



H. Congreso del Estado de

PUEBLA

LX LEGISLATURA

Gaceta Legislativa

LEGISLAR PARA
TRANSFORMAR



Año 3

SEPTIEMBRE 2020

No. 25





H. Congreso del Estado de

PUEBLA

LX LEGISLATURA

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Orden del día	5
Lista de Asistencia	6
Extractos de la Sesión	13
Acta de la Sesión	17
Iniciativas turnadas	20
Puntos de Acuerdo presentados	45
Puntos de Acuerdo Aprobados	202
	239

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

09 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Orden del día	324
Lista de Asistencia	325
Extractos de la Sesión	334
Acta de la Sesión	335
	337

SESIÓN SOLEMNE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Orden del día	298
Lista de Asistencia	339
Acta de la Sesión	340
	341

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Orden del día	345
Lista de Asistencia	346
Acta de la Sesión	347
	348

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Orden del día	360
Lista de Asistencia	361
Acta de la Sesión	362
	363

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Orden del día	375
Lista de Asistencia	376
Extractos de la Sesión	381
Acta de la Sesión	382
Iniciativas turnadas	385
Puntos de Acuerdo presentados	414
Punto de Acuerdo Aprobado	548
	600

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 21 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Orden del día	607
Lista de Asistencia	608
Extractos de la Sesión	614
Acta de la Sesión	616
Punto de Acuerdo presentado	618
Iniciativas turnadas	719
Dictamen	722
	761

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Orden del día	869
Lista de Asistencia	870
Extractos de la Sesión	875
Acta de la Sesión	876
Iniciativas turnadas	880
Dictámenes	914
	926

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror reflects a scene with a Mexican flag and a chandelier. The walls are decorated with intricate moldings and panels.

**SESIÓN DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
02 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Orden del Día

Sesión Pública de la Comisión Permanente virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 2 de Septiembre de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente celebrada el veintiséis de agosto del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de recursos de Ciudadanos, autoridades municipales y los de Diputadas y Diputados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, de conformidad con sus atribuciones y atendiendo su disponibilidad presupuestal, conformen una policía ambiental preventiva dentro del cuerpo de seguridad pública municipal, que tenga por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano; al mantener y restablecer el orden y la paz pública en materia ambiental.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, y de acuerdo a sus atribuciones, implementen un Programa Especial para definir las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos destinados a la atención de la situación generada por el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla para que, promueva campañas en técnicas de Rescate Cardiopulmonar ante un paro cardíaco y prevenir una muerte súbita cardíaca.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a prestar especial atención, durante la fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, a la revisión del gasto público que realizaran las entidades de fiscalización en el Estado Libre y Soberano de Puebla para combatir la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).
8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que, a través del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, refuerce e implemente campañas institucionalizadas que difundan información verídica respecto al virus SARS-CoV-2 (COVID-19) con la finalidad de proporcionar a un mayor número de personas el acceso a información verídica, contrarrestando, con esto los efectos de los rumores o noticias falsas que únicamente generan confusión y miedo en la población.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla, para que, dentro de sus facultades, se capacite a los organismos operadores del servicio de limpia para que realicen en forma segura la recolección, transporte y disposición final de los residuos de protección personal, entre otro resolutivo.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que realice una campaña informativa para dar a conocer el contenido de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y, de igual forma, implemente campañas de capacitación para el cumplimiento a dichos Lineamientos, garantizando el derecho a la salud de las y los trabajadores poblanos, evitando con ello el contagio del virus SARS-CoV-2.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que, por conducto de la Secretaría de Economía, se elabore un Plan Integral y actualizado de reactivación económica para el Estado de Puebla, entre otro resolutivo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

12. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y la de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos de los municipios pertenecientes a la Zona Metropolitana del Estado, para que, de manera conjunta y coordinada, así como en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establezcan un plan integral de preservación del medio ambiente, con el objetivo de mejorar las condiciones ambientales en la zona metropolitana del Estado.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla para que, dentro de sus facultades y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de diciembre de dos mil diecinueve, realice las acciones necesarias para el funcionamiento y operación del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, a fin de que desarrolle cada una de sus atribuciones, con el objeto de fortalecer las políticas, acciones, programas y estrategias que permitan lograr la completa realización personal y la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.
14. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Salud y la de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Trabajo y a la Secretaría de Salud, ambas pertenecientes al Gobierno del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones, den un seguimiento puntual para que se garantice la seguridad e higiene en favor de las personas que laboran como personal de limpieza en empresas privadas y dependencias de la administración pública estatal, a fin de reducir contagios en nuestra entidad y fortalecer acciones en materia de prevención.
15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Gobernación y de Seguridad Pública, ambas del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, para que de manera coordinada y con apego a sus facultades, celebren el convenio y los instrumentos jurídicos que correspondan, para dar continuidad a los trabajos realizados por el Centro Comunitario de Prevención y Participación Ciudadana del citado municipio, debido a que con las actividades, pláticas y cursos que se desarrollan en el mismo se abona a la prevención del delito y se les dan nuevas oportunidades de desarrollo a las y los habitantes del mismo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que, con pleno respeto a la división de poderes se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Egresos disponga la creación de un Fondo de alcance multianual o un Fideicomiso destinado a las necesidades de atención médica a los enfermos por Covid-19 o a los estragos económicos y sociales inherentes a la propia pandemia causada por el virus SARS-CoV-2; y a los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, que cuenten con registro en la entidad en términos de Ley, para que renuncien al menos al 50% de sus prerrogativas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, entre otros.
17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para que por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas informe a esta Soberanía sobre el impacto económico en el Estado ocasionado por la emergencia sanitaria del SARS-CoV-2 (Covid-19); la caída real del gasto federalizado para el Estado y sus Municipios, de enero a la fecha, en comparación al ejercicio fiscal 2019; las estrategias financieras para redirigir el gasto e inversión pública; entre otros.
18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para establecer, fortalecer y difundir las acciones y estrategias en el ámbito de su competencia y capacidad presupuestal, que tengan por objeto garantizar el derecho a la salud mental de la sociedad poblana en general, así como a las personas con discapacidad psicosocial y al personal de salud que labora en los centros de atención hospitalarios durante el desarrollo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
19. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que de conformidad con su disponibilidad presupuestal, desarrolle, o en su caso fortalezca, los programas de prevención de la diabetes; y dentro de sus atribuciones implemente las acciones necesarias que permitan diagnosticar oportunamente la insuficiencia renal, como enfermedad secundaria a la diabetes, así como garantizar el acceso a los tratamientos de hemodiálisis a todas las personas que padezcan dicha enfermedad.
20. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones, y a través de sus páginas de internet, redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación locales, promueva la prevención de suicidios y genere los canales pertinentes para la atención y tratamiento a los familiares y personas que se encuentren en situación de riesgo de cometerlo, como medida necesaria ante el confinamiento de las y los poblanos originada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

21. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a efecto de que la información que difunda de las campañas institucionales y preventivas respecto del cáncer de mama, se traduzcan de la misma forma a las lenguas de los pueblos indígenas de la Entidad, como el náhuatl, el totonaco, el otomí, el popoloca, el mixteco, el tepehua y el mazateco, y se difundan en las regiones del Estado de Puebla en las que se utilicen esas lenguas indígenas, lo anterior con el auxilio y apoyo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
22. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Sistema Estatal DIF y a los Sistemas Municipales DIF de los Ayuntamientos de los 217 Municipios del Estado, a efecto de que evalúen y con base a ello, actualicen y digitalicen los requisitos existentes para la entrega de apoyos en el área de la salud a personas con discapacidad y adultas mayores, con el objeto de facilitar el acceso a dichos programas.
23. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para que en apego a sus atribuciones previstas en la Ley Estatal de Salud y en la medida de su capacidad presupuestal, realice un estudio con el objeto de verificar la disponibilidad permanente de los servicios de salud mental en todas las unidades médicas de primer nivel, en todos los hospitales integrales y en los hospitales de segundo y tercer nivel dependientes de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con el objetivo de garantizar el fácil acceso a los servicios de psicología y psiquiatría, en dichos centros de salud, entre otros resolutivos.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y se reforman las fracciones XIX y XX del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el noveno párrafo de los considerados, la fracción VI del artículo 6, la fracción XII del artículo 18 y el artículo 40 de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman los artículos 14, la fracción II, del 20, 24, 29 y 44 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX, al artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de ingreso mínimo vital.
29. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
30. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 y se reforma el artículo 47 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
31. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 626 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
32. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan tres últimos párrafos al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
33. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 3 y el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan una sección quinta al Capítulo Duodécimo del Libro Segundo y el artículo 284 Quinques al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

35. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que ordene a la Presidenta Municipal, Claudia Rivera Vivanco, para que reapertura las calles cerradas del Centro Histórica de esta capital, a fin de reactivar la economía poblana, llevando a cabo las medidas emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal ante esta pandemia.
36. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; para que de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, fortalezca la coordinación con las autoridades en materia de seguridad pública del Estado de Puebla y los 217 Ayuntamientos del Estado, a fin de promover programas en materia de prevención del delito que garanticen activamente la participación ciudadana y proximidad social, entre otro resolutive.
37. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a las Autoridades Educativas del Estado y a las Entidades Paraestatales de la Entidad, que prestan el servicio público de educación media superior y superior, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos que permitan condonar, o en su caso, realizar descuentos u otorgar facilidades para el pago de inscripciones y colegiaturas, tomando en consideración la fecha en que se suspendieron las clases de manera oficial, por motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y por lo que resta del año 2020, a efecto de no vulnerar el Derecho Humano a la Educación y apoyar la economía familiar de las y los poblanos.
38. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita de manera respetuosa a los Gobiernos Federal y del Estado, en el ámbito de sus competencias, den a conocer públicamente el número de estudiantes que serán aceptados en todos los niveles educativos tanto públicos y privados y sus distintas modalidades y subsistemas, con la finalidad de que todas las organizaciones civiles interesadas en apoyar la formación académica de los estudiantes puedan movilizar sus propios recursos humanos y de infraestructura para la atención de los niños y jóvenes, para coadyuvar en la apropiación del conocimiento una vez que el alumno toma sus clases en línea, a través de la radio o TV, entre otros.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

39. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y a la Secretaría de Infraestructura del Estado, para que en coordinación con las demás dependencias competentes de la administración pública del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, destinen recursos y apoyos mediante programas que tengan por objeto la asesoría técnica, la construcción, y rehabilitación de obras de captación y almacenamiento de agua pluvial, como colectores y bordos de almacenamiento de agua, bordos de contorno (anti-erosivos), acequias, canales, estanques o embalses temporales para abrevadero o riego, que permitan prevenir y mitigar la falta de agua en el sector agropecuario, en temporadas de sequía, priorizando a los municipios que han sido más afectados por este fenómeno meteorológico.
40. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, así como a la Secretaría de Administración, a que ante la disminución de las transferencias federales, de manera inmediata propongan los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de que se permita afrontar la impredecible magnitud del impacto ocasionado por la pandemia del coronavirus SARS CoV2/COVID-19 y se logre seguir atendiendo y proporcionando de manera oportuna bienes y servicios de calidad a la población, tomando en cuenta el realizar una nueva planeación gubernamental incorporando la prioridad de atención de la pandemia del SARS- COV2; incorporar a las tecnologías de la información y comunicación para dar cumplimiento de las metas establecidas en su planeación operativa; reorientar recursos para fortalecer las MIPyMES y la generación de empleos; fortalecer que la transferencia de los recursos a las áreas ejecutoras se realice con total apego a la normatividad aplicable, en aras de la transparencia y rendición de cuentas.
41. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Secretario de Educación Pública Federal y al Secretario de Educación Pública en el Estado, para que tomando en consideración que existe un gran sector poblacional que no cuenta con servicio de internet que le permita cursar clases en línea, y de requerirse seguir empleando la modalidad de aprendizaje a distancia, se ajuste el calendario escolar para que el siguiente ciclo inicie formalmente en el mes de enero de 2021.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

42. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, realicen campañas de vigilancia contra la violencia intrafamiliar.
43. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de que los recursos destinados para la operación del Programa “Escuelas de Tiempo Completo”, Centros de Atención Infantil, así como para la operación de los internados a nivel primaria, secundaria y normal que se encuentran en el Estado, que no fueron gastados derivado de la suspensión de clases en las escuelas a causa de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), se redireccionen para la adquisición y entrega en escuelas ubicadas en zonas de mayor marginación, de los insumos sanitarios necesarios para el regreso a clases presenciales del ciclo escolar 2020-2021, siguiendo los lineamientos de la nueva normalidad, entre otro resolutive.
44. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Economía del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades y durante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2, implemente una aplicación digital gratuita, en donde comercios locales, pequeñas, medianas y grandes empresas puedan ofrecer y promocionar sus productos y servicios clasificados, a fin de que logren tener mayor difusión y puedan llegar a la mayor cantidad de usuarios y clientes, dando paso a la paulatina reactivación económica. Dicha aplicación digital será operada por la citada Secretaría, misma que tendrá a bien considerar los criterios pertinentes para su funcionamiento.
45. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Josefina García Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal; para que por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, realice las acciones suficientes para que en zonas rurales e indígenas del Estado, se garantice la educación a distancia, por lo que se deberán implementar estrategias para dotar de las herramientas digitales que les permita a los estudiantes acceder a plataformas educativas, entre otros resolutive.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

46. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el marco de la estrategia para la nueva normalidad, vigilen y promuevan a través de campañas de difusión la conciencia de mantener al máximo las medidas de higiene y sanidad para poder tener una ejecución exitosa del Plan de Reactivación Económica.
47. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Guadalupe Esquitín Lastiri, Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Fiscal General del Estado de Puebla y a la Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, destituyan de forma inmediata al Comisario de Seguridad Pública, inicien las carpetas respectivas para fincar responsabilidades penales y administrativas y asuman el mando de la seguridad pública en dicho Municipio, entre otro resolutivo.
48. Lectura de las efemérides correspondiente al mes de septiembre.
49. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
2. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
3. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
4. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
5. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
6. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
7. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
8. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
9. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTAS INJUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	0	0	0



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la Sesión del **día 2 de septiembre de 2020**.

Oficio SSPC/SSP/0142/2020, de fecha 24 de junio del año en curso, del Subsecretario de Seguridad Pública Federal, en el que contesta el similar DGAJEPL/7931/2019, relacionado al exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para implementar acciones, programas y estrategias, encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita, entre otros.

Enterados y se envía copia al Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

Oficio 5013/DAJ/JA/3522/2020, de fecha 9 de julio del año en curso, del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en el que contesta el similar **DGAJEPL/2297/2020**, relacionado a las acciones de prevención, detección y en su caso aislamiento de personas que se encuentran infectadas con el coronavirus conocido como COVID-19, para realizar campañas informativas en lugares públicos de alta concurrencia como hospitales, escuelas, oficinas, centros comerciales y recreativos, terminales de autobuses, entre otros.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Enterados y se envía copia a la Presidenta de la Comisión de Salud.

Oficios 5013/DAJ/JA/3522/2020, de fecha 9 de julio del año en curso, del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en el que contesta el similar **DGAJEPL/3043/2020**, relacionado al exhorto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, para implementar acciones y campañas permanentes de inspección en los hospitales públicos de la Entidad, con el objeto de verificar que los certificados de defunción, se expidan cumpliendo los requisitos de Ley y los lineamientos para el manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19, entre otros.

Enterados y se envían copias a la Presidenta de la Comisión de Salud.

Oficio HC/SG/AT/537, de fecha 19 de agosto del año en curso, de la Secretaría de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, comunicando la Elección de la Mesa Directiva y Clausura de la Sesión Pública Extraordinaria de esa fecha.

Recibo y enterado.

Circular 325 de fecha 25 de agosto del año en curso, de la Secretaría de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Guanajuato, comunicando la Apertura y Clausura de esa fecha, del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SEPTIEMBRE
02 DE 2020.**

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU MODALIDAD
VIRTUAL CELEBRADA EL MIÉRCOLES DOS DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO DE SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y EL RETARDO JUSTIFICADO, A TRAVÉS DEL REGISTRO DIGITAL DE LAS DIPUTADAS **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA PLATAFORMA DIGITAL, A PONERSE DE PIE, PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL DIPUTADO LOCAL A LA QUINCUGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; TRANSCURRIDO EL MINUTO DE SILENCIO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y



ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A SUS CORREOS INSTITUCIONALES PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, A CONTINUACIÓN, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE CONSULTÓ SI ES DE APROBARSE EL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO EL CONTENIDO DEL ACTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS**, SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ACTO CONTINUO EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LOS OFICIOS CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y LOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO ANDRÉS ARTEMIO



CABALLERO LÓPEZ, POR EL QUE PRESENTA RECURSO DE REVOCACIÓN (SIC) EN CONTRA DEL ACUERDO DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS; OCURSO Y ANEXOS DE LA CIUDADANA REYNA ALICIA PAREDES FLORES, POR EL QUE PRESENTA RECURSO DE RECLAMACIÓN (SIC) EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 Y EL OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO ALEJANDRO VILLAREAL HERNÁNDEZ, POR EL QUE PRESENTA INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES (SIC), A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OCURSO DE DIVERSOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO SIN NÚMERO Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SCM-JDC-58/2020, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO MGFA/PM/1346/2020 Y ANEXO DEL CIUDADANO RICARDO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, POR EL QUE INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PUEBLA, APROBÓ DECRETAR LA FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, Y EN CONSECUENCIA LLAMARLO A RENDIR PROTESTA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO JOSÉ JUAN MANUEL SERRANO TORRES Y OTROS FIRMANTES, POR EL QUE INFORMAN DE LA PROBLEMÁTICA DERIVADA CON LA



PRESIDENTA AUXILIAR MUNICIPAL DE SANTA MARÍA IXTIYUCAN DEL MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA, Y SOLICITAN REVOCACIÓN DEL MANDATO DE LA CITADA PRESIDENTA AUXILIAR (SIC) A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL OFICIO IEE/PRE-1102/2020 DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE LA SENTENCIA DERIVADA DEL EXPEDIENTE SUP-JRC-14/2020, ASÍ COMO LOS VOTOS TANTO CONCURRENTES COMO PARTICULAR EMITIDOS EN LA MISMA, A LAS Y LOS CUARENTA Y UN DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA; EL OFICIO FGEP/CGGDI/6831/2020 Y ANEXO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DEL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO Y EXTORSIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL OFICIO FGEP/CGGDI/6832/2020 Y ANEXO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DEL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTA INCIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL OFICIO CP2R2A.-2273.20 DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITEN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LOS TREINTA Y DOS CONGRESOS LOCALES A QUE DENTRO DE LAS MODIFICACIONES LEGALES QUE TENGAN A BIEN APROBAR EN MATERIA EDUCATIVA SE RESPETE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LAICA, CIENTÍFICA, EQUITATIVA, INCLUSIVA, INTERCULTURAL, INTEGRAL Y DE EXCELENCIA CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA, ASÍ COMO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LAS COMISIONES UNIDAS DE LA



FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, A LA DE DERECHOS HUMANOS Y A LA DE EDUCACIÓN; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LARA CHÁVEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 497 Y 498 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE ALIMENTOS, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE GRUPOS VULNERABLES; LAS INICIATIVAS DE DECRETO Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 SEXIES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; LA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; Y EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS COMO EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; Y A LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE SALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE ESTÉN INVOLUCRADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA REFORZAR, PROFUNDIZAR,



EXPANDIR Y CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y CRIMINOLÓGICAS, PROGRAMAS SOCIALES, PROTOCOLOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES, PLATICAS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PADRES DE FAMILIA, MAESTROS Y DEMÁS POBLACIÓN, ASÍ COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA EVITAR Y DENUNCIAR LOS DELITOS SEXUALES Y TODO LO QUE AFECTE EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA DE DESARROLLO RURAL Y A LA DE DESARROLLO ECONÓMICO. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LAS DIPUTADAS **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, POR EL QUE SOLICITAN QUE LOS PUNTOS CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE DEL LA ORDEN DEL DÍA, SEAN TURNADAS A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, INSTRUYÓ LOS TURNOS SIGUIENTES: EL PUNTO **CUARENTA Y CUATRO**, POR EL QUE



SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2, IMPLEMENTE UNA APLICACIÓN DIGITAL GRATUITA, EN DONDE COMERCIOS LOCALES, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS PUEDAN OFRECER Y PROMOCIONAR SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS CLASIFICADOS, A FIN DE QUE LOGREN TENER MAYOR DIFUSIÓN Y PUEDAN LLEGAR A LA MAYOR CANTIDAD DE USUARIOS Y CLIENTES, DANDO PASO A LA PAULATINA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. DICHA APLICACIÓN DIGITAL SERÁ OPERADA POR LA CITADA SECRETARÍA, MISMA QUE TENDRÁ A BIEN CONSIDERAR LOS CRITERIOS PERTINENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO; EL PUNTO **CUARENTA Y SEIS**, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PARA LA NUEVA NORMALIDAD, VIGILEN Y PROMUEVAN A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN LA CONCIENCIA DE MANTENER AL MÁXIMO LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA PODER TENER UNA EJECUCIÓN EXITOSA DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE SALUD; Y EL PUNTO **CUARENTA Y SIETE**, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTITUYAN DE FORMA INMEDIATA AL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, INICIEN LAS CARPETAS RESPECTIVAS PARA FINCAR RESPONSABILIDADES PENALES Y



ADMINISTRATIVAS Y ASUMAN EL MANDO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN DICHO MUNICIPIO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; ENSEGUIDA EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ** Y LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, RESPECTIVAMENTE, SOLICITARON EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE LOS PUNTOS **CUARENTA Y TRES Y TREINTA Y CUATRO**, SE DÉ VISTA DE LOS MISMOS, A LO QUE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGREGÓ SE TOMA NOTA DE LAS SOLICITUDES PLANTEADAS. ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LOS DIPUTADOS **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, POR EL QUE SOLICITAN SE DÉ CUENTA DE LAS INICIATIVAS Y DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADOS EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, INSTRUYÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, EL TURNO SIGUIENTE: LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DEL PUEBLA EN MATERIA DE CASTRACIÓN QUÍMICA A PEDÓFILOS, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, LA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, A LA DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y LA ASUNTOS MUNICIPALES; Y LA



QUE REFORMA LAS FRACCIONES VIII Y IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA; A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO; A LA DE VIVIENDA Y A LA DE GRUPOS VULNERABLES; Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA A REAPERTURAR EL RASTRO MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. CONTINUANDO CON EL **PUNTO CUATRO**, DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TENGA POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO; A MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS



167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO REFERIDO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN ACLARÓ QUE DURANTE SU INTERVENCIÓN SE REFIRIÓ A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL PORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE JURISDICCIÓN EN ÁREAS PROTEGIDAS, COMO FLOR DEL BOSQUE, LA RESERVA DEL TENTZO Y LAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA METROPOLITANA SON EL CERRO ZAPOTECAS EN SAN PEDRO CHOLULA Y LA ZONA DE VALSEQUILLO, SOLICITANDO SE HABLE CON VERACIDAD POR QUIEN LE ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN POR ALUSIONES PERSONALES LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, AL RESOLUTIVO ÚNICO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON



SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CAPACITEN A SUS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL YA EXISTENTES, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LOS DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL”, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADA TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, POR LO QUE, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA** Y **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADA LA LISTA DE ORADORES EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, SE PROCEDIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, RESULTANDO CON TRES VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN NO APROBADA LA PROPOSICIÓN. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, AL RESOLUTIVO ÚNICO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA



MUNICIPAL, O EN SU CASO, REFUERZEN LA CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO; A MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL”; ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE LA PROPOSICIÓN REFORMATORA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN APROBADA TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN PRESENTADA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, VERTIERON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADA LA LISTA DE ORADORES, SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORA PRESENTADA RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTO EN ABSTENCIÓN APROBADA LA PROPOSICIÓN, ORDENANDO LA PRESIDENCIA HACER LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; NO HABIENDO MÁS PROPOSICIONES REFORMATARIAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS



APROBADOS. EN EL **PUNTO CINCO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA ESPECIAL PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REALIZARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO REFERIDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN; NO



HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENÁNDOSE NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO CON EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, PROMUEVA CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR UNA MUERTE SÚBITA CARDIACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL



DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, Y LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENÁNDOSE NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ** Y EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, SOLICITARON SE DÉ CUENTA Y TURNE EL PUNTO **TREINTA Y TRES Y VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE, TERMINADAS LAS MOCIONES LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, AGREGÓ SE TOMA NOTA DE LAS SOLICITUDES EXPRESADAS. EN EL **PUNTO SIETE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN, DURANTE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A LA REVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE REALIZARAN LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA COMBATIR LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL



ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN SOLICITÓ SE ASENTARA EN EL ACTA *“QUE TIENE EN SU PODER INFORMACIÓN QUE HARÁ LLEGAR A LA COMISIÓN INSPECTORA QUE DEMUESTRA ALGUNOS DESPACHOS, INCURRIERON EN UNA SERIE DE DELITOS AL SIMULAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON 25 SUJETOS OBLIGADOS, PORQUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE SER LA BURLA DE FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, DONDE DESPACHOS CON MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS 25 AYUNTAMIENTOS QUE RECIBEN LA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS VIENEN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TENIENDO LAS PRUEBAS COMO SON LOS TELÉFONOS CON LOS QUE SE REGISTRARON EN EL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS 2020, INFORMACIÓN QUE ES PÚBLICA, PORQUE FUERON PUBLICADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, ADEMÁS DE QUE ESTOS DESPACHOS REGISTRARON NÚMEROS TELEFÓNICOS DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, RESULTA QUE COMPARTEN LA MISMA DIRECCIÓN. JOSÉ MAXIMINO MUÑOZ LARA, COMO DIRECCIÓN LA 73 PONIENTE*



“2020, Año de Venustiano Carranza”

NÚMERO 1315 EN LA COLONIA SAN JOSÉ MAYORAZGO Y EL CONTADOR MIGUEL ÁNGEL CASTILLO, 73 PONIENTE NÚMERO 1315 INTERIOR D. PONEN LA MISMA DIRECCIÓN, SOLAMENTE CAMBIA UN NÚMERO INTERIOR; COMPARTEN TELÉFONOS DEL MISMO ESTADO, DE QUINTANA ROO, SON DESPACHOS QUE NO TIENEN ANTECEDENTES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA Y LO MÁS GRAVE, A ESTOS DOS DESPACHOS Y ALGUNOS OTROS, QUE FORMAN PARTE DE ESTA RED, DONDE EL AUDITOR LO QUE HIZO FUE SEMBRAR DESPACHOS AFINES PARA OBLIGAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A CONTRATAR ESTOS SERVICIOS, A ESTOS DESPACHOS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 Y ARTÍCULO 127 EN SU CAPÍTULO SEGUNDO QUE HABLA SOBRE GARANTÍAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, RESULTA QUE PERMITIÓ QUE EN LUGAR DE CONTRATAR FIANZAS COMO SE HA HECHO HISTÓRICAMENTE Y COMO LO MARCA LA LEY, PRESENTARAN CHEQUES CRUZADOS, CHEQUES CRUZADOS EN LUGAR DE CONTRATAR FIANZAS. ENTONCES, TENGO AQUÍ EN MI PODER TODA ESTA INFORMACIÓN QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA, DONDE PODEMOS DARNOS CUENTA QUE EL AUDITOR QUE USTEDES VOTARON O LA MAYORÍA VOTÓ, NO POR UNANIMIDAD, HA VENIDO INCURRIENDO EN CONDUCTAS ILEGALES EN DISTINTOS MOMENTOS DE ESTE CORTO PERIODO QUE LLEVA AL FRENTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO”; A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO REFERIDO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES AL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, PARA ACLARAR QUE



NO ES CÓMPLICE DE NADA NI LO VA A SER Y QUE COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN INSPECTORA SI ALGUIEN ESTÁ HACIENDO MAL LAS COSAS QUE SE PROCEDA CONFORME A DERECHO PORQUE EL PUNTO DE ACUERDO ES PARA PRESTAR ATENCIÓN MUY ESPECIAL, EN CUANTO A LA FISCALIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, POR PARTE DE TODOS LOS ENTES FISCALIZABLES; ENSEGUIDA POR ALUSIONES PERSONALES LA DIPUTADA **OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO**; QUIEN PRECISÓ COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INSPECTORA QUE SE PRESENTÓ UN EXHORTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE SE PRESTE ESPECIAL ATENCIÓN A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE LOS EJECUTORES DEL GASTO DE LOS SUJETOS DE REVISIÓN RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA, LA AUDITORIA Y ATENDER LAS CONSECUENCIAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL VIRUS COMÚNMENTE CONOCIDO COMO COVID-19, PUESTO QUE COMBATIR A LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS COMÚNMENTE CONOCIDA COMO COVID-19, SE HA CONVERTIDO EN UNA DE LAS PRIORIDADES MÁS ALTAS DE LOS GOBIERNOS, LA NECESIDAD INMINENTE DE PRODUCIR ACCIONES DE GOBIERNO EFICACES EN ESE SENTIDO, PERO CON POCA OPORTUNIDAD DE PLANEACIÓN, LAMENTABLEMENTE TAMBIÉN REPRESENTA UN RIESGO PARA EL EJERCICIO EFICIENTE DEL GASTO PÚBLICO, QUE INCLUSO ABRE ESPACIOS PARA QUE EXISTA CORRUPCIÓN; A CONTINUACIÓN POR ALUSIONES PERSONALES EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, PARA SEÑALAR QUE EL ESPÍRITU DEL PUNTO DE ACUERDO ES ABONAR A LA TRANSPARENCIA Y ESO ES ALGO QUE, NO PUEDE IR EN CONTRA, ACCIÓN NACIONAL HA LUCHADO POR LA TRANSPARENCIA, ESPERANDO QUE EL EXHORTO QUE SE LE HACE A LA AUDITORÍA,



NO LLEVE UN FIN DE DIRIGIRLO CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS O CONTRA LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN; AGOTADAS LAS INTERVENCIONES POR ALUSIONES PERSONALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENÁNDOSE NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, SOLICITÓ SE DÉ CUENTA Y TURNO DE LOS PUNTOS **TREINTA Y UNO Y TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, TERMINADA LA MOCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, AGREGÓ SE TOMA NOTA DE LA SOLICITUD PLANTEADA. CONTINUANDO CON EL **PUNTO OCHO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES, REFUERCE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INSTITUCIONALIZADAS QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN VERÍDICA RESPECTO AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EL ACCESO A INFORMACIÓN VERÍDICA, CONTRARRESTANDO, CON ESTO LOS EFECTOS DE LOS RUMORES O NOTICIAS FALSAS QUE ÚNICAMENTE GENERAN CONFUSIÓN Y MIEDO EN LA POBLACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y



APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, Y LAS DIPUTADAS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, ARGUMENTARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENÁNDOSE NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE



LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DE SUS FACULTADES, SE CAPACITE A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE REALICEN EN FORMA SEGURA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENÁNDOSE NOTIFICAR LA



RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIEZ**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA DAR A CONOCER A LOS TRABAJADORES Y PATRONES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO; CON EL OBJETIVO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO PUNTUAL A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS



INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENÁNDOSE NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ENSEGUIDA LAS DIPUTADAS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** SOLICITARON, RESPECTIVAMENTE, SE DÉ CUENTA Y TURNO A LOS PUNTOS **TREINTA Y NUEVE**, Y **VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, AL RESPECTO LA PRESENCIA AGREGÓ SE TOMA NOTA DE LAS SOLICITUDES PLANTEADAS. ACTO SEGUIDO EN VIRTUD DE SER LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON CERO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN TERMINADO EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES NUEVE DE SEPTIEMBRE A LAS ONCE HORAS; A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR



EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA. LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, A EFECTO DE DAR CUENTA DE LAS PETICIONES FORMULADAS POR LAS Y LOS DIPUTADOS POR EL QUE SOLICITAN SE DÉ TURNO A LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, A COMISIONES GENERALES RESPECTIVAMENTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE PRESENTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DECRETÁNDOSE LOS SIGUIENTES TURNOS: EL PUNTO VEINTISÉIS A LA DE PROTECCIÓN CIVIL; EL PUNTO VEINTINUEVE A LA DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; EL PUNTO TREINTA Y UNO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL PUNTO TREINTA Y DOS A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL PUNTO TREINTA Y TRES A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; EL PUNTO TREINTA Y CUATRO A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL PUNTO TREINTA Y NUEVE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y A LA DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA; EL PUNTO CUARENTA Y TRES A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; Y EL PUNTO CUARENTA Y SIETE A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADA SECRETARIA





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA** de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, la discapacidad es un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación. Se calcula que más de mil millones de personas —es decir, un 15% de la población mundial— están aquejadas por la discapacidad en alguna forma, aunado a que las tasas de discapacidad están aumentando debido en parte al envejecimiento de la población y al aumento de la prevalencia de enfermedades crónicas.¹

En el caso de México, de acuerdo con los resultados de la ENADID 2018, de las personas de 5 años o más que habitan en el país, 7.7 millones tienen discapacidad, de cada 100 personas con discapacidad 51 son adultos

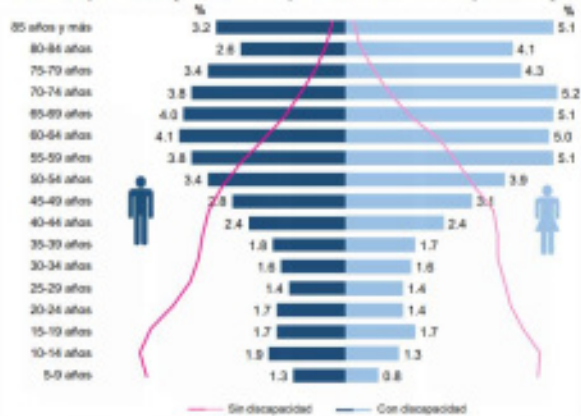
¹ Discapacidad y Salud. Organización Mundial de la Salud. Consultado con fecha 25 de agosto de 2020. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>



mayores (60 años o más) y la enfermedad es la causa de la dificultad (discapacidad) más reportada (44.4. por ciento).²

La estructura por edad de la población con discapacidad muestra un comportamiento invertido con respecto a la población que no tiene discapacidad, es decir, una baja concentración en la población joven (5 a 29 años) y un aumento paulatino conforme se incrementa la edad; la mayor concentración se observa en el grupo de adultos mayores (50.9 por ciento). La discapacidad en los adultos mayores tiene como consecuencia la acumulación de riesgos a la salud, en términos de enfermedades, lesiones, padecimientos crónicos y en algunos casos, se requiere de la ayuda de un cuidador.³

Estructura por edad y sexo de la población con discapacidad y la que no tiene discapacidad, 2018



De la población con discapacidad, 45.9% son hombres y 54.1% mujeres.

La mitad de la población con discapacidad (49.9%) son personas adultas mayores (60 años o más).

Nota: No se muestra el porcentaje de la población de 0 a 4 años, debido a la complejidad en la captación de la condición de discapacidad en este grupo de edad. No se incluye a quien no especificó su edad. Población sin discapacidad se refiere a los casos que fueron registrados como respuesta "lo hace con poca dificultad" o "no tiene dificultad" en todas las actividades.
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Base de datos, SNEQ, Información de Interés Nacional.

Los datos citados reflejan la estrecha relación que existe entre los adultos mayores y la discapacidad, puesto que manifiesta que la mitad de la población con discapacidad son personas adultas mayores, de ahí la importancia de legislar con perspectiva de igualdad y no discriminación, tal y como lo establece el artículo 1 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que

² "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (3 DE DICIEMBRE). INEGI. Consultado con fecha 25 de agosto de 2020. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf

³ Idem.



atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Derivado de lo anterior, el artículo 1 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, contempla que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En el caso de las personas con discapacidad, la accesibilidad ha sido un tema recurrente e indispensable para el pleno goce de sus derechos humanos, puesto que los obstáculos a los que se enfrentan día a día por no contar con espacios públicos y privados accesibles inhiben su participación social.

En ese sentido, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, considera a la accesibilidad como un principio rector que describe en su artículo 9 y consiste en asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, entre otros, a fin de que puedan vivir y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

En consecuencia, es de suma importancia relacionar el derecho a la no discriminación con el de accesibilidad de las personas con discapacidad, con el fin de ser conscientes de las barreras que enfrentan y que inhiben el pleno ejercicio de sus derechos humanos, principalmente el derecho a una vida independiente.

En ese sentido, la Observación General N° 2 denominada “Accesibilidad” presentada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, expone que “La accesibilidad es un requisito previo para que las personas con discapacidad logren vivir en forma independiente y participar plena y equitativamente en la sociedad. Sin acceso al entorno físico, al transporte; a la información y las comunicaciones, en particular a los sistemas y tecnologías de la información, así como a otras instalaciones y servicios abiertos o brindados al público; las personas con discapacidad no tendrían igualdad de oportunidades para la participación en sus respectivas sociedades”.



Ahora bien, en los últimos años hemos sido testigos del crecimiento poblacional y por ende del aumento de concentraciones urbanas en el Estado de Puebla, que ante la falta de espacios para construir, el régimen de propiedad en condominio se presenta como una opción viable respecto a la reducción de costos y aprovechamiento de los espacios y servicios.

Derivado de lo anterior, con fecha 10 de agosto de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla, la cual establece que *se considera régimen de propiedad en condominio, aquél que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permite a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes.*

A la fecha, para la constitución del régimen de propiedad en condominio no se establece disposición alguna que garantice el establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones a fin de cumplir con las normas para facilitar la accesibilidad en el uso del inmueble a las personas con discapacidad o personas de la tercera edad; situación que deja al arbitrio de las y los propietarios garantizar a las personas con discapacidad y de la tercera edad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos sus derechos humanos, principalmente respecto a la accesibilidad.

Como ha quedado precisado, la accesibilidad reviste suma importancia al ser un elemento de inclusión/exclusión social, otorgando independencia a las personas con discapacidad y adultos mayores y la posibilidad de interactuar con el entorno y espacio físico, por lo que se considera indispensable adicionar para constituir el régimen de propiedad en condominio, que el propietario o propietarios, deberán declarar su voluntad en escritura pública en la cual se hará constar el establecimiento de zonas, instalaciones o adecuaciones en el inmueble, con el fin de cumplir las normas para facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad o personas de la tercera edad, supuesto que ya se encuentra incorporado en



las legislaciones correspondientes a la Ciudad de México, Sonora, Nuevo León, Quintana Roo, Tlaxcala y Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al artículo 8 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8 ...

I a VII ...

VIII. El establecimiento de zonas, instalaciones o adecuaciones en el inmueble, con el fin de cumplir las normas para facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad o personas de la tercera edad;

IX. Constancia de las autoridades competentes en materia de construcciones urbanas, de que el edificio construido o el terreno materia del régimen, reúne los requisitos que deben tener este tipo de construcciones; y

X. El reglamento interno del condominio certificado por el Notario Público, su elaboración será propuesta por quienes otorguen la escritura constitutiva, por el desarrollador, el constructor o por la asamblea constituida legalmente.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Derivado del crecimiento demográfico los problemas de las ciudades han ido en aumento, potencializando inevitablemente el proceso de urbanización, actualmente más de la mitad de la población mundial vive hoy en zonas urbanas. En 2050, esa cifra habrá aumentado a 6.500 millones de personas, dos tercios de la humanidad.¹

En el caso de México, la población presenta altos grados de urbanización en las entidades como el Estado de Puebla, el cual de acuerdo con datos registrados en el Censo de Población y Vivienda 2010 establece que el 72% de la población es urbana y el 28% rural.

¹ OBJETIVO 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES. Organización de las Naciones Unidas. Consultado con fecha 26 de agosto de 2020. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-11-sustainable-cities-and-communities.html>



Este crecimiento ha generado diversos problemas medioambientales que forjan daños irreparables que afectan directamente la calidad de vida de todos los seres vivos; en ese sentido es urgente realizar todas las acciones con el fin de encontrar un equilibrio entre la naturaleza y los recursos que los seres humanos requieren. Por lo anterior, el desarrollo sustentable se presenta como la posibilidad de integrar el desarrollo humano y su crecimiento, sin perjudicar el medio ambiente.

El objetivo del desarrollo sustentable es mejorar el nivel y la calidad de vida de la población, en la actualidad y en las generaciones futuras. Los aspectos ambientales son una parte importante del "rompecabezas" del desarrollo. Los problemas ambientales también están relacionados con cuestiones sociales como el crecimiento de la población. Una población en rápido crecimiento es una carga para los recursos naturales de un país, así como para su capacidad para proporcionar vivienda, atención de la salud, educación, agua potable y servicios de saneamiento para todos. Sólo cuando se combina la información sobre el medio ambiente con datos sociales y económicos, los ciudadanos y las autoridades pueden entender el pleno impacto que tienen las decisiones en materia de desarrollo sobre la calidad de vida. El desafío que encaran los gobiernos es formular estrategias de desarrollo que contemplen valores de sustentabilidad ambiental y a la vez aumentar el crecimiento económico y prestar servicios sociales adecuados.²

En ese sentido, de acuerdo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 gestado en la Confederación de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro en 2012, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, se pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En el numeral 11.3 del citado objetivo se establece como meta *para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.*

Por lo anterior, el desarrollo sustentable se ha constituido un "manifiesto político", que se dirige a ciudadanos, organizaciones civiles, empresas y

² El Desarrollo Sustentable: Nuevo Paradigma para la Administración Pública. Cornelio Rojas Orozco. Consultado con fecha 27 de agosto de 2020. http://fcaenlinea.unam.mx/anexos/1345/1345_U5_A1_1



gobiernos con el propósito de impulsar acciones, principios éticos y nuevas instituciones orientadas a un objetivo común: la sustentabilidad. El desarrollo sustentable se basa en tres ejes importantes: Un desarrollo que tome en cuenta la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes. Un desarrollo respetuoso del medio ambiente. Un desarrollo que no sacrifique los derechos de las generaciones futuras.³

La sustentabilidad urbana se constituye como un tema apremiante debido a la situación demográfica que presenta nuestro Estado, por lo es imprescindible fortalecer la planificación y gestión urbana con un enfoque de sustentabilidad.

En consecuencia, la presente iniciativa propone que los programas regionales de desarrollo urbano contendrán: El establecimiento de políticas de desarrollo urbano, que tiendan a corregir los desequilibrios socioeconómicos regionales, que se reflejan en asentamientos humanos no controlados, así como asegurar en el futuro un mejor ordenamiento sustentable del territorio; de igual forma prevé que se contemplen los proyectos y estudios tendentes a optimizar la asignación de la inversión única, a fin de promover un adecuado desarrollo urbano sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV y VI del artículo 37 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37 ...

³ ¿Qué es el Desarrollo Sustentable? Universidad Autónoma de Nuevo León. Consultado con fecha 27 de agosto de 2020.
http://sds.uanl.mx/desarrollo_sustentable/



I a III ...

IV. El establecimiento de políticas de desarrollo urbano, que tiendan a corregir los desequilibrios socioeconómicos regionales, que se reflejan en asentamientos humanos no controlados, así como asegurar en el futuro un mejor ordenamiento sustentable del territorio;

V...

VI. Los proyectos y estudios tendentes a optimizar la asignación de la inversión única, a fin de promover un adecuado desarrollo urbano sustentable; y

VII..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN MATERIA DE CASTRACIÓN QUÍMICA A PEDÓFILOS bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La castración química surge como una posibilidad para el manejo de la pedofilia y la pederastia. Consiste en un tratamiento médico hormonal, aplicado —en muchos casos— para disminuir los niveles de testosterona, la libido y, por ende, la actividad sexual, y como resultado final, reducir las agresiones sexuales de alta incidencia en el mundo.¹

¹ Méndez Bejarano Sandra, Revista C. de Bioética vol. 14. Num 2 2019

Considerando que el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contempla la prohibición explícita de aplicar tratamientos que pudieran inhibir el deseo sexual.

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

El legislador podrá darle protección jurídico-penal o no a los bienes jurídicos que considere convenientes, independientemente de si están o no previstos en la Constitución. Se ha presentado la duda de saber si existe una obligación constitucional para el legislador de proteger penalmente determinados bienes jurídicos en contra de ciertos comportamientos, cuando así lo exige la misma Constitución. Un sector importante de la doctrina penal ha negado esta posición. Y, por el contrario, algunos tribunales constitucionales han señalado la obligación de utilizar la amenaza penal respecto de la realización de determinados comportamientos.²

El principio de proporcionalidad opera tanto en el momento de creación del Derecho por los legisladores, como en el de su aplicación por los jueces o tribunales, e incluso en el momento de ejecución de la pena, medida de seguridad o consecuencia accesoria. La relevancia del principio de proporcionalidad es mayor en el ámbito de las medidas de seguridad, que en el de las penas. El principio de proporcionalidad implica que la previsión, la determinación, la imposición y la ejecución de la medida se lleven a cabo en función de la peligrosidad criminal del individuo. Además este principio de

² Rojas Ivonne Yenissey. La proporcionalidad en las Penas. IIJ-UNAM p.275

proporcionalidad exige que un medio sea, en el caso concreto, idóneo y necesario para conseguir el fin deseado.³

Considerando que es necesario proteger el bien jurídico tutelado hasta que se inhiba la comisión de delitos que ataquen la libertad sexual.

Esta teoría esgrime que la libertad sexual es un aspecto de la libertad personal y que se define como la facultad de toda persona a ejercer su potencial sexual, con el compañero y en las circunstancias libremente elegidos e incluye el derecho a rechazar ser involucrado en un contexto sexual no querido, más aún a resistir todo ataque de connotación lúbrica. En este ámbito, el legislador garantiza la ausencia de coacción y por tanto, todo atentado se sanciona más severamente. Esta teoría asimila la libertad sexual a la libertad personal garantizada por la Constitución.⁴

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios, insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar, y el lugar de trabajo.⁵

Se trata de una acción deliberada, consciente, racional e intencional, no tiene

³ Aguado Correa, Teresa, El principio de proporcionalidad en Derecho Penal, Madrid, Edersa, 1999, p. 147.

⁴ Campos Álvarez Patricia, Análisis del bien jurídico tutelado en el delito de abuso sexual. P13

⁵ Fullana, M., Fernández, L., Bulbena, A. y Toro, J. (2011). Eficacia de la terapia cognitivo-conductual para los trastornos mentales. *Medicina Clínica*. doi: 10.1016/j.medcli.201102.017

en cuenta los derechos del agredido o la afectación de los derechos fundamentales de las personas (Ministerio de Salud y Protección Social - Organización Internacional para las Migraciones (Minsalud-OIM), 2014).

Por ello propongo que se considere se incorpore al artículo 37 del Código Penal del Estado el tratamiento de inhibición sexual, que consiste en :

1)Leuprorelina y acetato de medroxyprogesterona.

2) Acetato de ciproterona.

El acetato de ciproterona reduce el impulso sexual exacerbado, el priapismo, la hiperplasia benigna de próstata, para el tratamiento anti-androgénico en carcinoma inoperable de próstata, y para transexuales femeninos en conjunto con suplementos de estrógenos.

Se prescribe para bloquear la infiltración de dihidrotestosterona (DHT) y su efecto sobre los receptores de andrógenos. También tiene una actividad progestacional débil que resulta en la supresión parcial de la gónado tropina pituitaria. Esto, a posteriori, tiene la consecuencia de disminuir los niveles de suero en la testosterona. - Entre los efectos secundarios leves suelen ser habituales: Escasa concentración. Sequedad de la piel. Dolores de cabeza. Náuseas. Estreñimiento. Depresión. Edemas. Cansancio. Libido disminuida. Los hombres pueden experimentar: La disfunción eréctil y falta de libido. Inhibición de la espermatogénesis. Ginecomastia (crecimiento de pechos).⁶

⁶ Fullana, M., Fernández, L., Bulbena, A. y Toro, J. (2011). Eficacia de la terapia cognitivo-conductual para los trastornos mentales. *Medicina Clínica*. doi: 10.1016/j.medcli.201102.017

A nivel internacional la medida no es nueva y ya está siendo aplicada en ofensores sexuales de menores en las siguientes latitudes:

- En 1996 California modificó su código penal para incluirlo como castigo contra los abusadores de menores, al año siguiente lo haría el estado de Florida.
- El 25 de septiembre de 2009 la cámara baja del Parlamento de Polonia aprobó una enmienda al código penal por la que se permitió la castración química para los pederastas.
- El parlamento de Moldavia aprobó la castración química obligatoria para los pederastas el 6 de marzo de 2012, como consecuencia del incremento de abusos contra menores.
- En el caso de España esta medida no es una sanción sino un tratamiento voluntario al que se someten los internos en prisión.

A nivel local, existen iniciativas similares en los Congresos de la Ciudad de México y el Estado de México.

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Constitución del Estado de Puebla presento a esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 37, 67, 68, 217, 265 Y 272 DEL CÓDIGO PENAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Artículo Único: Se reforman los artículos 37, 67, 68, 217, 265 y 272 del Código Penal del Estado de Puebla, para quedar como siguen:

Artículo 37

...

I a IV.- ...

V. Tratamiento de Inhibición sexual;

VI a X.- ...

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

TRATAMIENTO DE INHIBICIÓN SEXUAL

Artículo 67

El tratamiento de inhibición sexual consiste en el tratamiento farmacológico destinado a reducir la libido, la actividad y el deseo sexual.

Artículo 68

El tratamiento farmacológico de inhibición sexual, que hace referencia el artículo anterior deberá ser ministrado de forma permanente y será proporcionado por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla.

Artículo 217.- ...

- I. A realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados; al responsable de este delito se le impondrán, tratamiento de inhibición sexual, además de

siete a doce años de prisión y multa de ochocientos a dos mil quinientos días de salario.

Artículo 265

III.- Si además de ser mayor de tres años en referencia a la víctima, es su pariente por consanguinidad, afinidad o civil; su tutor, curador o tenga alguna representación sobre ella, habite en su mismo domicilio, sea su docente, consejero espiritual, o de alguna forma ejerza influencia moral, física, psicológica o económica en la víctima, se sancionará con tratamiento de inhibición sexual y prisión de cinco a diez años, además de multa de cien a trescientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 272

I a III.- ...

En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, tratamiento de inhibición sexual, de diez a cuarenta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización. En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica
Puebla de Zaragoza, septiembre de 2020

Diputado José Juan Espinosa Torres



DIPUTADA, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado **Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla**, coordinador del Grupo Legislativo del Partido **morena** de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de la Representación Democrática que usted conduce, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tutela del derecho a un medio ambiente sano requiere dimensionarse desde una perspectiva de equidad intergeneracional intrínseca al concepto de desarrollo sustentable, entendido como aquel que permite la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la posibilidad de desarrollo de las generaciones futuras.



Al respecto, la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio¹ presentada en 2005 bajo el auspicio de las Naciones Unidas enfatizó la dependencia que existe entre el desarrollo de las sociedades humanas y el mantenimiento de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas entre otros, la producción de alimentos, la purificación del agua y el oxígeno, el control de enfermedades, la regulación climática y la recreación cultural y espiritual.

La preocupación alrededor de los problemas ambientales crece a diario en México y en el mundo. Su manifestación se hace más evidente y afecta directamente a las comunidades y a los individuos de manera singular, lo cual contribuye a que la percepción y consecuencias de estos sea un hecho creciente entre la población.²

Ante esta situación, y en la búsqueda de frenar o al menos mitigar el deterioro del Medio Ambiente, diferentes sectores de la población han tomado acciones por mejorar sus hábitos, costumbres, formas de convivencia y asociación, conformándose un verdadero panóptico social y cultural en el que todas y todos se comprometen con la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la población.

Ahora bien, Los fenómenos hidrometeorológicos pueden ocasionar efectos positivos o negativos en las esferas ambientales, económicas y sociales cuando se presentan de manera extraordinaria o cuando se utilicen de manera irregular manipulaciones a los ciclos naturales de lluvia, en beneficio de unos, pero en perjuicio de muchos.

A decir, El granizo es una forma de precipitación sólida, que se forma esencialmente en nubes de tormenta llamadas *cumulonimbus*, por acreción de agua congelada a temperaturas por debajo de los cero grados Celsius. Es un fenómeno meteorológico de alto impacto en los ecosistemas. En Puebla, los eventos de granizo acontecen de forma regular principalmente en las estaciones de primavera y verano y han tratado de ser contenidos a través del uso de cañones antigranizo, tratándose en sí de sistemas acústico-electrónicos que funcionan emitiendo ondas de choque elípticas y de baja frecuencia a través de explosiones producidas por gas acetileno o gas LP. La onda de choque que produce la inyección de gas se propaga en la

¹ Millennium Ecosystem Assessment. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis, Washington, DC.: Island Press, 2005.

² La educación Ambiental; consultado en http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000300274&lang=en; fecha de consulta 1 de septiembre de 2020.



atmósfera a la velocidad del sonido, es decir, a 330m/s. Las especificaciones de estos equipos señalan que se desestabiliza el balance eléctrico de la nube y por tanto el desarrollo de granizo a altos niveles atmosféricos; su operación se basa en la emisión de detonaciones cada 6 segundos, cuyas ondas en conjunto, estarían afectando la microestructura de la humedad en la nube con la finalidad de evitar la cristalización de las gotas de agua en suspensión.³

Hoy día, la lucha por el agua de riego se torna mercancía y elemento integrado al proceso del capital agroindustrial, la tecnología del riego, así como el aprovechamiento y combate de los fenómenos atmosféricos asociados al agua: falta o exceso de lluvias, granizo, huracanes y tornados, es también objeto de inversión, indagación científica, elaboración tecnológica y estrategia militar.

Se cita a quien ha dicho que, en México ya nadie escucha al viejo Tláloc mesoamericano y a sus devotos sacerdotes del agua, que todavía danzan en algunos lugares del país. Progresivamente su conocimiento y tradición han sido desplazados por los nuevos dueños de los cielos y los inframundos: las grandes empresas agroindustriales.⁴

Así, mientras la mayoría de campesinos en Puebla se mantienen del temporal, los capitales agroindustriales locales presentan un progresivo proceso de tecnificación, sobre todo desde la década de 1990 ; con el cuidado de la plántula en invernaderos hasta su traslado al campo; con el paso del riego por rodado al riego por aspersión y luego por goteo, llegando a suministrar todos los nutrientes de la planta por esta vía: el empleo de acolchado plástico en los campos, la preparación o importación del sustrato de la planta, el **uso de cañones antigranizo** y, al cabo, el empleo de invernaderos.

En efecto, no sólo la tecnología agroindustrial ha expropiado con fines comerciales los suelos y las plantas, sino también los cielos, el agua subterránea, plantas y animales. Se supone que el uso de los llamados **cañones antigranizo** es para evitar que éste se precipite sobre los cultivos,

³ Análisis espacial y temporal de la presencia de cañones antigranizo y su relación con la precipitación pluvial; consultado en https://www.senado.gob.mx/sgsp/respuestas/63/2/2017-08-23-1/CP2R2A_6106_SEGOB_SAGARPA.pdf; fecha de consulta 1 de septiembre de 2020.

⁴ Consultado el primero de septiembre de dos mil veinte en: <https://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=7582>



dado que el contacto del meteoro con los frutos de las hortalizas, sobre todo del tomate, es crítico para su desarrollo. De hecho, al ser el granizo tan perjudicial para las hortalizas de la agroindustria emergente, en pasadas administraciones federales, en el programa gubernamental de Alianza para el Campo, apoyaba al productor con el 50 por ciento en la compra de dichos aparatos.

Podemos afirmar que el neoliberalismo expande la producción y el intercambio de mercancías hacia todos los ámbitos de lo pensable e impensable. Introduce la lógica de la apropiación y de la acumulación en todas las esferas de la vida material y cultural; especialmente en el ámbito a abarcar la idea del control de los cielos y sus fenómenos meteorológicos. Todo se explota mientras permita el beneficio privado y la reproducción de las relaciones sociales del capital.

Las compañías estadounidenses y canadienses que venden dicha tecnología señalan que su funcionamiento es ideal si varios cañones trabajan en grupo al mismo tiempo, lo cual permite que las ondas de choque alcancen su intensidad máxima a una altura de entre 8 000 y 15 000 metros, cubriendo un área de 3 km de diámetro. Cabe decir además que estos aparatos deben usarse con un radar, que permite ubicar la presencia del granizo entre las nubes 30 minutos antes de que ésta se pose sobre el aparato, ya que de suceder no hay eficacia posible.⁵

Los cañones arrojan iones positivos, cubriendo unas cien hectáreas a su alrededor; su empleo cuesta cerca de seis mil pesos por evento y su compra oscila entre 300 000 y 750 000 pesos; el empleo de estos aparatos se ha extendido ampliamente por el País, sin la regulación necesaria para su venta y uso en las actividades agrícolas.

Estos cañones iniciaron su uso al término del siglo XIX y desde la primera década del siglo XX se hizo patente la duda acerca de su funcionamiento, porque son muchos los campesinos del país que dicen que afectan las lluvias.

Sin embargo, son introducidos en el País sin mayor control y con apoyo de incluso de autoridades de las instituciones del aparato del Estado, quienes financiaron créditos para su compra, en un raro ejemplo de persistencia en el error y timo tecnológico.

⁵ *Ídem*



En este sentido resulta importante señalar que la Organización Meteorológica Mundial (OMM) afirma que el uso de esta tecnología si bien ha ayudado en grado menor al sector agrícola en los diferentes países que lo utilizan⁶, también es cierto que ha dejado serios problemas en la alteración de los ciclos hidrológicos, por consiguiente en la creación de conflictos sociales entre campesinos que tienen acceso a este tipo de tecnología y aquellos que por sus consideraciones económicas no las tienen.

En relación con lo anterior es importante señalar el estudio elaborado por el investigador de la UPAEP José Juan Zamorano Mendoza, quien asevera que las utilidades de este tipo de artefactos dañan seriamente a la atmósfera y a la agricultura. En resumen, el científico ha manifestado lo siguiente: *Si estos aparatos se usan cuando se están uniando las gotas de agua y no hay granizo, lo que hace es dispersar y no hay control en la atmósfera porque esta no es estática.*⁷

En ese orden de ideas, es de vital importancia que las entidades federativas hagamos una revisión de nuestra legislación para poder responder a los retos para la mitigación del cambio climático y conservar el medio ambiente, por lo anterior, la presente iniciativa es un gran avance para el Estado de Puebla, cuyo propósito de la presente iniciativa busca regular el uso de estas tecnologías para evitar daños al medio ambiente y a los ciclos hidrológicos que ponen en riesgo la producción del campo poblano.

Esto es, como medida para conservar el medio ambiente y mitigar el cambio climático la prohibición de aquellas tecnologías que estén diseñadas para realizar cambios en el ciclo hidrológico en las fases de condensación y precipitación, tienen claro que dentro las referidas tecnologías se encuentra el cañón antigranizo o cañón granífugo.

Además, el artículo que se propone está constituido para proteger el ciclo hidrológico natural, para que no pueda ser alterado y se generen consecuencias ambientales en detrimento en general de toda la población,

⁶ Organización Meteorológica Mundial (omm), "Declaración de la omm sobre la situación de la modificación artificial del tiempo", en línea [<http://www.wmo.int/pages/prog/arep/wmp/statements/statwms.pdf>], visitado el 15 de octubre de 2011.

⁷ Artículo consultado en <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/bombas-antigranizo-si-generan-danos-al-campo>; fecha de consulta 1 de septiembre de 2020.



o en detrimento particular de las actividades agropecuarias que llevan a cabo en nuestro Estado.

Adicionalmente, se concede la facultad de inspección hasta sanción a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, puesto que al tener esta una cobertura estatal, podrá vigilar el cumplimiento de la prohibición de mérito, garantizando de esta forma un acceso pleno de los habitantes del Estado de Puebla a un medio ambiente natural sano.

Además, con el fin de proteger al sector rural, se establece que la Secretaría de la materia esté obligada a informar a la referida Secretaría de Medio Ambiente, cuando tuviere conocimiento del uso de las tecnologías que se prohíben por alterar el ciclo hidrológico.

Si bien es cierto que el campo poblano debe contar con las mejoras tecnológicas que le permitan desarrollarse para que quienes desempeñen actividades agropecuarias puedan tener un mejor nivel de vida y de desarrollo bienestar, incluso económico, pero esto último no debe servir como justificación para permitir aquellas tecnologías que sean perjudiciales para el medio ambiente so pretexto de obtener ganancias meramente económicas. El mero desarrollo económico no es útil para el bienestar social, crecimiento y desarrollo, pero con bienestar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto para que de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

DECRETO

PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción segunda del artículo 176, y; se **ADICIONA** el artículo 99 Bis todos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 99 Bis. El ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación no puede alterarse por ningún motivo; quedando prohibida el uso, manejo e instalación de tecnología que tengan como fin alterarlo.



Corresponde a la Secretaría la inspección, vigilancia, dictado de medidas de seguridad y sanción por el incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 176. (...)

I. (...)

II. El aseguramiento precautorio de los bienes, **tecnologías**, utensilios o instrumentos **que, estén prohibidos por esta ley o, estén** directamente relacionados con la explotación de minerales o sustancias de competencia estatal; y

(...)

SEGUNDO.- Se **ADICIONA** segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 35 ...

Quando la Secretaría tenga conocimiento del uso o instalación de tecnologías prohibidas por la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que supongan en riesgo a las actividades agropecuarias, lo informará a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA.
DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MORENA



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

EL DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, presenta la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Puebla y se presenta Punto de Acuerdo.

C.C. DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Raymundo Atanacio Luna de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140, 217 FRACCIONES I, II, III, IV Y ADICIÓN DE LA V, 218, 219, 220 FRACCIONES II Y III, 221, 222, ADICIÓN DEL 222 BIS, 223, 227; SE ADIONA EL ARTÍCULO 227 BIS, 261 FRACCIONES I, II Y III, 264, 267, 268, 269, 272, 278 QUATER Y 278 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS COMO EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE SALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE ESTEN INVOLUCRADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA REFORZAR, PROFUNDIZAR, EXPANDIR Y CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y CRIMINOLÓGICAS, PROGRAMAS SOCIALES,**



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

PROTOCOLOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES, PLATICAS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PADRES DE FAMILIA, MAESTROS Y DEMÁS POBLACIÓN, ASI COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA EVITAR Y DENUNCIAR LOS DELITOS SEXUALES Y TODO LO QUE AFECTE EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas actualmente están enfocadas en muchos asuntos que requieren la atención general como el covid 19, la salud, la economía o inclusive la protección a los animales, pero nos olvidamos de uno de los grupos mas vulnerables, indefensos y desprotegidos de la humanidad y que no solo son nuestro futuro, también son nuestro presente, como es la niñez, y que su salud también es afectada, entonces deberíamos preguntarnos ¿porque la humanidad esta tan deshumanizada? ¿qué tipo de personas estamos creando para el futuro? ¿Que está aprendiendo nuestra niñez en esta época donde ya no pueden jugar al aire libre, imaginar y crear con la naturaleza y con las cosas simples de la vida?

Ahora están sujetos a la tecnología, donde todo es impersonal, con falta de afecto y de cariño, donde carece la calidez humana en todos los aspectos, en donde nuevos conceptos aparecen en sus cabecitas, no porque no existieran antes, pero protegíamos más lo que veían, lo que escuchaban y lo que sentían, ahora por todos lados tienen estímulos visuales de conceptos que muchas veces no entienden y no está un adulto para explicarles llegando a confundirlos, la prisa de los padres, los absorbentes trabajos, el trabajo de ambos o solo de uno que se queda con la responsabilidad y es ahí donde aparece el peligro, porque los tienen que dejar solos, a cargo de un familiar, un vecino o donde se pueda y con quien sea, la mayoría de las veces esa persona es su perpetrador, entonces donde está la acción del Estado para poder protegerlos, porque han aumentado actos tan desgarradores y destructivos como el abuso sexual en cualquiera de sus formas, pretendemos realizar



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

reformas con políticas criminales porque estos actos no dejarán de existir y de destruir la vida de inocentes y más ahora que los contactan por medio de la tecnología, video juegos virtuales o por las redes sociales, donde cada vez y con mayor facilidad están al alcance de todos y que los pedófilos utilizan para atrapar en sus redes a niños y adolescentes, por ello estos temas que muchos legisladores han dejado a un lado son prioridad, se trata de la protección de niñas, niños y adolescentes que desde su más tierna edad pueden ser víctimas de conductas que los dañan física, psicológica y emocionalmente, conductas que los marcan de por vida y desvían su camino a actos destructivos para sí mismos y para la sociedad, es necesario que revisemos la legislación penal como son los ataques de tipo sexual donde son vulnerables y presa fácil de depredadores sexuales.

En atención a la iniciativa de reformas al Código Penal Federal en el Senado de la República, con respecto a los delitos sexuales priorizando el aumento de penalidad cuando se trata de menores de diez años de edad, y otras disposiciones de la misma índole, cumpliendo con lo establecido en la Convención de los derechos de los Niños ratificada por el Senado de la República y que de acuerdo al artículo 133 Constitucional es ley suprema en toda la unión, nos establece el interés superior del niño, por el cual hay que emparejar y ajustar todo nuestro ordenamiento legal federal y en todas las entidades federativas para cumplir con este propósito, salvaguardar como prioridad los derechos de los niños como su seguridad, protección, dignidad, libertad y evitar cualquier forma de abuso, conforme a lo siguiente:

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, por desgracia el mayor porcentaje de casos de abuso sexual es en el hogar por personas cercanas al menor, esto hace más complejo y difícil el tratamiento,



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

como veremos con posterioridad de acuerdo a la estadística muchos callan lo sucedido y no denuncian, hasta después, por ello la importancia de que no prescriba este delito.

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, al ser abusado sexualmente en cualquiera de sus formas este precepto no puede llevarse a cabo porque al contrario destruyen la vida del niño.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"

Artículo 1 Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. También en nuestra legislación es el mismo precepto legal.

Artículo 3.- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será **el interés superior del niño**. En nuestro caso es la protección total y más allá, garantizar que su integridad física y psicológica no se atacada ni vulnerada, de cualquier forma.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las **medidas legislativas y administrativas adecuadas**. Por ello se requiere medidas de seguridad más estrictas y penas más severas, políticas públicas y criminológicas para cuidar y proteger de la infancia

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 6.- 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y **el desarrollo del niño**. Un niño abusado sexualmente no podrá tener un desarrollo pleno.

Artículo 19.- 1. Los Estados Partes **adoptarán todas las medidas legislativas**, administrativas, sociales y educativas apropiadas para **proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental**, descuido o trato negligente, **malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual**, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, **procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él**, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. Aquí nos habla de que son necesarias políticas públicas y criminológicas en Puebla para la prevención y erradicación de este tipo de conductas, así como todas las medidas para que sean castigados este tipo de delitos.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Artículo 34 Los Estados Partes se comprometen a **proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales**. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

En esta ocasión será a nivel local, en nuestro Estado, en el Código Penal del Estado de Puebla para aplicar todas las medidas conducentes.

EXPLOTACIÓN SEXUAL Es derecho del niño ser protegido de la explotación y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas.

Artículo 36 Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA.

Consideramos también que en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social

Gravemente preocupados por la importante y **creciente trata internacional de menores a los fines de la venta de niños, su prostitución y su utilización en la pornografía.**



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Es importante destacar que la mayoría de niños que son traficados con objeto de tipo sexual son llevados de los estados y sus municipios por ello es importante destacar este punto aunque este regulado en nuestro Código Federal por lo que en el local esta derogado.

Es profunda la preocupación por la práctica difundida y continuada del **turismo sexual**, a la que los niños son especialmente vulnerables ya que fomenta directamente la venta de niños, su utilización en la pornografía y su prostitución.

Reconocemos que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestas a un peligro mayor de explotación sexual, y que la representación de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente alta.

Preocupados por la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros medios tecnológicos modernos y recordando la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet (Viena, 1999) y, en particular, sus conclusiones, en las que se pide la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía, y subrayando la importancia de una colaboración y asociación más estrechas entre los gobiernos y el sector de la Internet.

Estimando que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños.

Estimando que se deben hacer esfuerzos por sensibilizar al público a fin de reducir el mercado de consumidores que lleva a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y estimando



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

también que es importante fortalecer la asociación mundial de todos los agentes, así como **mejorar la represión a nivel nacional y local, trabajando conjuntamente.**

Además de establecer en la ley el tratamiento psicológico o psiquiátrico para las víctimas y agresores.

Bajo estas consideraciones la UNICEF hizo recomendaciones a nuestro país para salvaguardar los derechos de la infancia y el INEGI realizó un estudio plasmado en un libro titulado “Derechos de la Niñez INEGI” donde realizó algunas precisiones.

En la década pasada hubo un importante número de ejercicios promovidos desde la Academia, la sociedad civil y de organismos internacionales (como la UNICEF) que buscaron poner la agenda de los derechos de la niñez en el centro del debate de las políticas públicas de sus respectivos países. De hecho, podría incluso hablarse de un incipiente movimiento latinoamericano en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto es que se construyeron en México tres mediciones: la primera relativa al grupo de edad de 0 a 5 años, la cual fue denominada como *la primera infancia*; la segunda fue la relacionada con niñas y niños de 6 a 11 años, a la que se le llamó *la edad escolar*, considerando que se trata de la edad normativa en la que debe cursarse la primaria; mientras que la tercera se abocó al análisis de las condiciones de cumplimiento de los derechos en la adolescencia.

A pesar de que desde la sociedad civil se promovió la necesidad de que la UNICEF continuara elaborando y publicando los citados índices, esto no ocurrió; por ello, posteriormente, desde la sociedad civil y el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se han llevado a cabo algunas actualizaciones de los mismos, con propuestas de modificaciones y mejoras.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

En este artículo se presentan los resultados de una nueva investigación desarrollada a partir de la reforma constitucional del 2011 en materia de derechos humanos y de la consecuente aprobación de la *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)*, la cual reconoce un nuevo conjunto de derechos, pero también de principios y criterios para su adecuado cumplimiento, que obligan al replanteamiento de cómo se miden los avances y rezagos, el impacto y la eficacia de las política públicas en esa materia.

Así, desde una perspectiva integral de los derechos humanos, tienen que asumirse dos premisas centrales: 1) todos los derechos deben ser cumplidos simultáneamente para todas las niñas y los niños, porque el incumplimiento o la privación de uno o varios de ellos afecta de manera sustantiva el cumplimiento de todos los demás y 2) todos los derechos deben ser cumplidos para todas las niñas, los niños y adolescentes de manera continua e ininterrumpida a lo largo de todos sus ciclos de vida, y es el Estado quien, de acuerdo con Ferrajoli (2001), “tiene la obligación de asegurar la efectividad de estos derechos”.

En efecto: si a una niña o un niño le es incumplido, limitado o negado alguno de sus derechos, esta acción tiene efectos tanto en el corto como en el mediano y largo plazo, más aún si no se llevan a cabo las medidas de restitución y reparación del daño que deberían generarse en estos casos; así, el incumplimiento, limitación o negación del derecho a la salud o de acceso a un adecuado nivel de bienestar (por ejemplo, padecer desnutrición crónica, vivir en pobreza por periodos prolongados o enfermar constantemente de amebiasis u otros males intestinales) compromete el futuro de la niñez en términos de capacidades y competencias pues, por citar solo un ejemplo, una niña o un niño en las circunstancias señaladas tendrá mayores probabilidades de interrumpir su trayectoria escolar, presentará menor rendimiento académico, vivirá en mayores condiciones de vulnerabilidad ante el trabajo infantil, etcétera.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Para robustecer el argumento, basta con señalar que la UNICEF (2016) ha emitido múltiples recomendaciones sobre ésta y otras materias en el sentido aquí planteado, pues “todos los niños y niñas nacen con el derecho inalienable a gozar de una vida saludable, de una educación y de una infancia segura y protegida que se traducen en una vida adulta próspera”.

Las consecuencias, por supuesto, no se extienden solo a las distintas etapas de la niñez y la adolescencia, sino a lo largo de toda la vida y, en este sentido, lo hacen también “a las generaciones venideras, socavando la fuerza de las sociedades” (UNICEF, 2015), por lo que resulta inaceptable el incumplimiento de cualquiera de los derechos, en cualquiera de los ciclos y etapas de la vida.

Lo anterior conlleva también a la conclusión lógica de que si la afectación de un derecho durante la niñez o la adolescencia puede tener tres posibles efectos: a) incumplimiento o afectación de otros derechos en la propia etapa en que se vive, b) impactos negativos para la vida futura o c) retroceso o regresiones en niveles de desarrollo ya alcanzados en el pasado pero que se truncan o se ven afectados por incumplimientos presentes, entonces, antes que segmentar el análisis en distintos grupos de edad, lo que debe llevarse a cabo es una medición integral de los derechos de la niñez y la adolescencia en su conjunto.

El argumento se fortalece si se considera que un país apropiado para la niñez sería, en todo caso, aquél en el cual se cumplen integral y universalmente todos los derechos pues, aun siendo relevante que se tengan avances importantes en cada ciclo vital, lo sustantivo es que haya condiciones de bienestar adecuadas de manera permanente en el tiempo. En consecuencia, el “Estado debe adoptar medidas especiales para proteger a los niños, además de las medidas que deben adoptar para garantizar a todas las personas el disfrute de sus derechos” (Comité de Derechos Humanos, 1989).

Derecho a la vida

Se considera el porcentaje de defunciones por causas accidentales y violentas, de niñas, niños y adolescentes respecto del total de defunciones entre las personas menores de 18 años de edad, a nivel nacional y por entidad federativa.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

En la construcción de este indicador se asume que en las entidades donde hay mayores porcentajes hay también mayores niveles de violencia contra niñas, niños y adolescentes y, en consecuencia, mayores niveles de incumplimiento del derecho a la vida y a no ser privados de ésta. Debe decirse que la categoría de *Causas accidentales y violentas* incluye como presuntas

causas del deceso: 1) homicidios, 2) accidentes y 3) suicidios.

La tasa de mortalidad infantil (referida a la razón de defunciones de menores de 1 año de edad por cada mil nacidos vivos) puede asumirse también como un indicador que sintetiza un conjunto de rezagos en distintos ámbitos del desarrollo social que provocan la muerte de niñas y niños, así como las tasas de mortalidad de menores de 5 años por: 1) enfermedades respiratorias agudas, 2) enfermedades diarreicas y 3) desnutrición, además de la razón de mortalidad materna, por entidad federativa, y la esperanza de vida al nacer, por entidad federativa.

Derecho a la vida

Los resultados muestran que, en general, es un derecho cuya protección es aún precaria y en algunas entidades, francamente reprobable; por ejemplo, en este derecho, Nuevo León es la entidad que alcanza el mayor grado de cumplimiento con un puntaje de 0.85 en la señalada escala de 0 a 1, en segundo lugar se ubica el estado de Querétaro y en tercero, Yucatán con puntajes de 0.80 y 0.77, respectivamente. Casi en el mismo nivel se encuentran, además, Aguascalientes (0.76), así como la Ciudad de México y Colima (0.75 cada uno de ellos).

En medio está nuestro estado que es Puebla con 0.61.

En el extremo opuesto aparece, en último sitio, Guerrero (0.30), Chiapas y Chihuahua (0.36 cada uno), Oaxaca (0.38) y Nayarit (0.43).

El promedio nacional obtenido en este indicador es de 0.63 puntos, en la escala de 0 a 1, con lo cual puede sostenerse que el derecho a la vida se incumple de manera importante y generalizada en el país, pues hay 14 entidades que se ubican por debajo de ese valor que, en sí mismo, puede



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

considerarse como muy bajo.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

Éste se mide a partir de los siguientes indicadores: 1) grado de marginación, por entidad federativa, en el cual se asume que los estados donde existen mayores niveles de rezago en la cobertura de servicios, entre los grupos con mayor afectación, se encuentran niñas, niños y adolescentes; 2) porcentajes de pobreza y de población menor de 18 años de edad no pobre y no vulnerable, por entidad federativa; 3) estimaciones respecto de la exposición a contaminación del aire, la cual se calcula tomando el valor promedio ponderado de las partículas PM2.5 registradas por las celdas con respecto a la población ubicada en la cuadrícula geográfica donde se localizan las celdas, indicador de gran relevancia si se considera que actualmente más de “300 millones de niños y niñas viven en zonas donde la polución del aire es por lo menos seis veces mayor que lo que establecen los límites internacionales” (UNICEF, 2016); y 4) porcentaje de matrimonios registrados entre menores de 18 años respecto del total de los matrimonios registrados, por entidad federativa. Sobre este último indicador, destaca que aun cuando desde hace varios años el Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia (2005) refirió “una gran variedad, en las legislaciones estatales, respecto del límite de edad para contraer matrimonio, situación que da cuenta de la falta de consciencia en la normatividad” todavía, en la mayoría de las entidades federativas, “la edad legal mínima para el matrimonio es inferior a 18 años”

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral resultados.

Éste se mide con base en cinco variables y es una de las dimensiones en que mayor polarización hay entre entidades federativas. En efecto, Nuevo León con 0.90 el estado que mayor nivel de logro obtiene en esta dimensión, registra 5.2 veces mayor puntaje respecto de Guerrero que tiene 0.17, donde se tienen los peores valores.

Puebla tiene 0.34 valor de la población.

**DIPUTADO LOCAL DISTRITO****XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA****Derecho a una vida libre de violencia**

Se consideraron: 1) tasa específica de incidencia de violencia intrafamiliar para grupos quinquenales de edad de 0 a 19 años; 2) porcentaje de niñas y niños de 5 a 17 años que trabajan, por entidad federativa, y porcentaje de niñas y niños de 5 a 17 años que laboran en ocupaciones permitidas por la Ley, por entidad federativa; 3) tasa específica de incidencia de accidentes para grupos quinquenales de edad de 0 a 19 años, por entidad federativa; 4) tasa específica de incidencia de heridas por arma de fuego y armas punzocortantes para grupos quinquenales de edad de 0 a 19 años, por entidad federativa; y 5) tasas específicas de incidencia por grupos quinquenales de edad en menores de 19 años por peatón lesionado, por entidad federativa. Sobre este indicador, es preciso destacar el señalamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) relativo a que “las niñas, niños y adolescentes son uno de los grupos más afectados por diversas formas de violencia y de vulneraciones a derechos, así como por el actuar del crimen organizado”.

Derecho a una vida libre de violencia resultados.

Esta dimensión contiene el segundo mayor número de variables entre todas las que mostraban igual comportamiento estadístico que implicaba la realización también de un AFE para determinar si algunas de ellas se agrupaban dado su comportamiento estadístico similar y si entre ellas surgían *factores* con el fin de reducirlas a constructos más simples de interpretar.

El resultado muestra una agrupación por causas de morbilidad. En tanto que se analizan tasas específicas para grupos de edad, es interesante observar que, en efecto, se agrupan en *bloques* que presentan cómo la existencia de una causa de morbilidad en edades tempranas determina su prevalencia en el tiempo y, de hecho, se incrementan y profundizan.

Relevancia e incidencia de accidentes en la adolescencia; lo mismo ocurre con fenómenos como la violencia física expresada en heridas por armas de fuego y punzocortantes.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Por último, existe un resultado sumamente interesante, pues el análisis factorial muestra que las tendencias de incidencia de morbilidad por violencia intrafamiliar se asocian con la presencia del trabajo infantil y, todavía más, con éste en actividades prohibidas o en edad prohibida.

Aunque hay desigualdades importantes entre las entidades federativas, en esta dimensión se presentan los menores niveles de desigualdad; es decir, lamentablemente, la presencia de condiciones de violencia contra la niñez y la adolescencia es una constante generalizada en todo el territorio nacional.

La entidad que obtiene el mejor puntaje en lo relativo a este derecho es Baja California con 0.98, seguida por los estados de Tlaxcala, Morelos, Veracruz de Ignacio de la Llave y Durango, esto sin dejar de considerar las muy altas tasas de incidencia de eventos accidentales y violentos. En contraste, las entidades con menores niveles de logro son Nayarit con 0.45 Yucatán, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, San Luis Potosí y Colima.

Puebla esta en medio de todos los estados con 0.75 índice del logro.

Tomando nota de las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relativos a la protección de los niños, en particular el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, la Convención de La Haya sobre la Jurisdicción, el Derecho Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños, así como el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, Alentados por el abrumador apoyo de que goza la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que demuestra la adhesión generalizada a la promoción y protección de los derechos del niño, Reconociendo la importancia de aplicar las disposiciones del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, así como la Declaración y el Programa de Acción aprobado por el Congreso Mundial contra



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 19964, y las demás decisiones y recomendaciones pertinentes de los órganos internacionales competentes, han convenido lo siguiente:

Artículo 1 Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 3.- 3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad. Los delitos de tipo sexual son graves.

Artículo 8.- 3 Los Estados Partes garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño, por lo que se requiere total protección.

Artículo 9 1. Los Estados Partes **adoptarán o reforzarán, aplicarán** y darán publicidad a las **leyes**, las medidas administrativas, las políticas y los programas sociales, destinados a la prevención de los delitos a que se refiere el presente Protocolo.

Los delitos de tipo sexual se han incrementado en los últimos años y mayor aún en niños y niñas menores de 10 años es alarmante, así como los embarazos desde los 10 años de edad, es necesario como medida para la protección de la niñez aumentar las sanciones en estos delitos, mayormente en el delito de abuso sexual y violación en el caso de menores de 12 años, así como desde cualquier conducta de tipo sexual o que conlleve a una conducta que vulnere su integridad física o psicológica y que pueda estar en riesgo el o la menor, previa a una conducta ilícita de mayor daño, por ello son necesarias las reformas propuestas, además de exhortar al gobierno del Estado a realizar políticas públicas y criminológicas para evitar abusos sexuales y embarazos a temprana edad en niñas, niños y adolescentes.

Objetivos Principales:



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

- 1.- Protección a la niñez en las principales etapas del desarrollo, desde la lactancia hasta la pubertad.
- 2.- Que los acosadores, abusadores y violadores tengan altas sanciones para evitar más daño a la niñez y destruyan la vida a otros inocentes.
- 3.- Que los delitos de tipo sexual no prescriban.
- 4.- Que el gobierno ponga atención en realizar políticas públicas y criminológicas para esta problemática.

Para entender la importancia de esta etapa crucial de la vida, tenemos que saber que es la niñez y es entendida como la etapa del desarrollo humano que abarca desde el nacimiento hasta la entrada a la pubertad o adolescencia, momento que puede variar entre los 12 y 13 años según la persona.

Esta etapa en donde ocurre el proceso de crecimiento más importante y en el que el sujeto adquiere las habilidades mínimas necesarias para vivir e insertarse en la sociedad. Entre ellas, el control de esfínteres, la motricidad, el lenguaje, el razonamiento, la adquisición de valores básicos, etc.

Etapas de la niñez

La niñez se divide en tres etapas esenciales:

- **La lactancia:** es el período inmediatamente posterior al nacimiento, en el cual el niño, aún bebé, es alimentado por leche materna. Según los hábitos de la madre, la cultura o la necesidad, la lactancia suele prolongarse hasta los 2 años de edad. Durante esta etapa, el bebé es llamado "lactante".
- **La primera infancia:** es el período que va desde el abandono de la lactancia hasta la edad aproximada de 6 años. Durante este período, el niño fortalece habilidades para la comunicación, desarrolla la motricidad fina, aprende a seguir instrucciones y desarrolla las bases de su crecimiento afectivo, entre muchas otras cosas. A las personas de esta etapa se les denomina "infantes".



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

- **Segunda infancia:** es la etapa de la niñez que abarca desde los 6 hasta los 12 o 13 años de edad. Las personas de esta etapa son denominadas “niños” y “niñas”.

A través de los juegos el niño estudia, desarrolla y adquiere múltiples capacidades que le ayudarán en la vida como el sentido del deber, el respeto al derecho ajeno, el amor propio entre otros y es en esta etapa donde los pedófilos por medio de juegos se ganan la confianza del niño y abusan sexualmente de ellos, destruyendo ese amor propio que estaba en construcción.

También en esta etapa del crecimiento se desarrolla su pensamiento lógico, aprendiendo a controlar la imaginación desbordante que impera en la infancia. El niño se vuelve más objetivo, siendo ya capaz de ver la realidad, tal como esta es y no como se la imaginaba. Al sufrir algún tipo de abuso y más sexual, la distorsión de la realidad se presenta en su cabeza percibiendo al mundo de una manera aterradora.

Es monstruoso que desde la etapa de la lactancia hay personas que abusan sexualmente o violan a esta edad, ¿qué tipo de deseo sexual puede provocar un bebe que a la mayoría de seres humano causan ternura?, entonces también en la primera infancia son personas con la mayor inocencia que es enfermizo que una persona le pueda causar excitación, con la segunda infancia donde los menores están descubriéndose las secuelas psicológicas y emocionales son de imposible reparación, es por ello que necesitamos medidas urgentes para proteger a la niñez de nuestro país con medidas fuertes, drásticas y determinantes para evitar que este tipo de personas sigan ocasionando daño a lo más preciado que tiene cualquier sociedad.

Estas personas tienen un trastorno mental el cual no tiene cura llamado **paidofilia** y **pedofilia** se usan en las ciencias de la salud para referirse a una parafilia (en el DSM-V, se clasifica como trastorno psiquiátrico) que consiste en la excitación o el placer sexual que obtiene una persona adulta o un adolescente mayor al llevar a cabo actividades o al tener fantasías sexuales



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

con niños de entre 6 y 11 años (lactante, infancia, preadolescentes). Aunque las niñas suelen comenzar el proceso de la pubertad a los 10 u 11 años, y los niños a los 11 o 12 años, los criterios para la pedofilia se amplían al punto de corte para la prepubescencia que vendría rodeando a la edad de 13 años.

La pedofilia es un rasgo multifactorial en la personalidad del que la padece, y se compone de aspectos mentales, institucionales, de actividad, de educación sexual, de violencia, de control de las pulsiones, etc. En este sentido, se suelen distinguir dos tipos de pedofilia: una primaria o esencial, muy arraigada en el sujeto, y otra secundaria (u otras), que aparecería motivada por factores circunstanciales.

Las conductas pedófilas alcanzan niveles que entran dentro de lo criminal. A la actividad sexual de un pedófilo con un menor prepubescente o menor de 10 años se la conoce con el nombre de abuso sexual infantil o pederastia⁵ (palabra que, etimológicamente, significa lo mismo que *pedofilia*).

La materialización de la pedofilia (también llamada pederastia) puede ser de varias formas; la atracción erótica que algunos [pedófilos] sienten por los niños no se traduce necesariamente en actos sexuales completos. El pedófilo puede limitarse a desnudar al niño y a mirarlo, a exhibirse, a masturbarse en su presencia, a tocarlo con delicadeza y a acariciarlo. Puede convencer al niño para que a su vez lo toque y así sucesivamente. Es aquí donde entran otros tipos de delitos de abuso sexual sin llegar a la copula, pero que también son destructivos para los niños.

Cognitivamente, el pedófilo se caracteriza por no considerar inapropiada su tendencia o conducta, por lo que no suele presentar sentimientos de culpa o vergüenza; en ocasiones, incluso, apelan a la seducción del niño como causa de la misma o a que su comportamiento se puede entender como una forma de educación sexual de los niños.

Es aquí el riesgo que como son personas que no tienen conciencia, no sienten culpa ni pueden evitar sus actos porque no entienden que son dañinos 'para



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

las personas en especial los niños y las siguen cometiendo sin la mayor inhibición.

Necesidades emotivas de los pedófilos y las cuales no pueden evitar es por ello que es necesario aumentar las penas para evitar que salgan de prisión y sigan cometiendo abusos sexuales en contra de niños, ya que no pueden reprimir su conducta destructiva.

La casuística clínica ha evidenciado el tipo de necesidades emotivas que la práctica pedófila puede satisfacer en los afectados:

- En primer lugar, se trata de casi el único modo de alcanzar para ellos la excitación sexual;
- En segundo lugar, les permite sentirse poderosos a través del control ejercido sobre el niño, algo más complicado que si se tratase de adultos;
- En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, les sirve para aumentar su autoestima;
- en cuarto lugar, al repetir escenas traumáticas vividas por ellos (en los casos en los que se hayan dado), el contacto pedófilo les permite superar sus propios traumas personales y tomarse una especie de revancha al situarse ahora ellos en la posición dominante;
- En quinto lugar, todo el proceso de su relación con niños consigue para el pedófilo consolar sus privaciones de competencia social o de cohibición en la relación con los adultos; se trata, pues, no solo de algo relacionado con su vida sexual sino con la propia realización como persona. En este sentido, en determinados casos en que la relación entre el pedófilo y el menor se prolonga en el tiempo, puede haber por parte del adulto un enamoramiento real con esa persona a la que él considera como su joven pareja, sobre todo cuando esta se halla en la edad de paso entre la infancia y la pubertad.

El origen de esta tendencia anómala puede estar relacionado con el aprendizaje de actitudes extremas negativas hacia la sexualidad o con el



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

abuso sexual sufrido en la infancia, así como con sentimientos de inferioridad o con la incapacidad para establecer relaciones sociales y sexuales normales. Como podemos observar al endurecer las penas, es un paso más para evitar abusos sexuales infantiles y que estos a su vez sean después los abusadores.

El principal problema que presenta el tratamiento de los pedófilos es que estos **no suelen colaborar**. Son una minoría los que aceptan ser tratados y muchos de ellos **no se consideran a sí mismos ni enfermos ni anormales, llegando incluso a reivindicar, tanto privada como públicamente, la legitimidad de sus aproximaciones a niños sobre la base de que solo pueden considerarse como abusos cuando media la violencia física o la coacción**. Es frecuente, también, el que apelen a que el niño tiene capacidad suficiente para demostrar si algo le agrada o no, o a que sus acciones son consecuencia de las actitudes seductoras del menor. La negación de la problemática es una de las principales características de estos individuos. Es por ello la peligrosidad de estos individuos que es máxima por lo que es urgente y necesario que queden reclusos mucho tiempo para evitar que sigan destruyendo vidas inocentes, ya que no dejaran de realizar estas conductas dañinas en contra de los niños y de la sociedad en general, son extremadamente peligrosos.

La efebofilia es la condición en la cual personas adultas experimentan atracción sexual hacia adolescentes. Usualmente ubicado entre los 14 y 19 años los que son menores de 18 años todavía son considerados niños por la ley y el Estado tiene la obligación de garantizar todos sus derechos y la protección de ellos.

Por definición, este término no es sinónimo de pedofilia y muchas personas suelen confundirlo a pesar de su diferente significado. No obstante, en los países occidentales se ha usado con frecuencia la palabra pedofilia para referirse a la efebofilia cuando ésta es ilegal, o sea, para referirse a la atracción sexual hacia cualquier persona cuya edad sea menor a la edad de consentimiento sexual.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Aún en las jurisdicciones donde es ilegal sostener relaciones sexuales con menores de 19 años bajo el concepto de adolescencia de Erikson, abarcando la adolescencia entre los 12 y los 21 años, aún en estos lugares sería legal sostener relaciones sexuales con adolescentes en su etapa más tardía (20 a 21 años) o post-tardía (21 a 24 años).

Es por ello que analizaremos las consecuencias que este trastorno psiquiátrico provoca cuando ejecutan sus deseos sexuales en los niños, así como la estadística del daño que ocasiona.

Tras haber sufrido un abuso sexual, violación o en su caso pederastia, la persona suele mostrar las siguientes **secuelas físicas**:

- Embarazo no deseado tras haber sido obligada a mantener relaciones sexuales sin protección.
- Lesiones diversas: tales como golpes, heridas, desgarros en la zona de la vagina o traumatismos, dolores en la zona de la pelvis de manera crónica, síndrome del intestino irritable.
- Algún tipo de trastorno menstrual.
- En el caso de haberse dado la violación durante el embarazo la víctima puede mostrar: hemorragia vaginal, peligro de aborto, muerte fetal, parto prematuro, etc.
- Contagio de una enfermedad sexual (ETS) o alguna infección del tracto urinario gracias a las heridas ocasionadas en la zona de la vagina o la presión realizada en el momento de la penetración.
- Disfunción sexual de por vida o una gran parte de ella.

Las **consecuencias psicológicas** pueden surgir de manera inmediata o pasado un tiempo desde el abuso sexual, violación o en su caso pederastia, entre ellas pueden estar:

- Estrés postraumático.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

- Sentimiento de culpa, debilidad, vergüenza, de tristeza, llegando incluso a la depresión, baja autoestima.
- Flashback, recordando de manera repetitiva la agresión o sufriendo pesadillas en las que revive el momento y lo que se sintió en él o confusión entre lo real y lo imaginario, llegando a dudar si la agresión fue real o tan solo producto de la mente, trastornos del sueño.
- Problemas de percepción corporal o trastornos de la alimentación, así como repulsión o asco por el propio cuerpo,
- Aislamiento social: La persona que ha sufrido un abuso sexual suele aislarse de la gente por miedo, desconfianza, vergüenza, etc.
- Pérdida del apetito sexual e intento de evitar situaciones sexuales.
- Pensamientos suicidas y autolesiones, como consecuencia de la pérdida de autoestima, de estrés, de depresión, etc.
- Abuso de sustancias, como por ejemplo alcohol, drogas, fármacos, etc.
- Adopción de comportamientos de sumisión o violencia hacia los demás, miedo intenso, paranoia, irritabilidad o enfado.

Este tipo de violencia tiene consecuencias a corto, mediano y largo plazo en la vida de las mujeres; específicamente sobre la expresión de su sexualidad y en la capacidad de toma de decisiones sobre su salud sexual y reproductiva. Por ejemplo, adelanta el desarrollo de caracteres sexuales secundarios, modifica la regulación emocional, aumenta el riesgo de presentar conductas sexuales de riesgo, de enfrentar coerción reproductiva u otro evento de violencia de pareja, así como el riesgo de violencia sexual a lo largo de la vida. A su vez, el abuso sexual afecta la probabilidad de padecer algún trastorno de salud mental como: estrés postraumático, depresión, ansiedad, uso de sustancias., trastornos alimentarios, del sueño o ideación suicida. Estos efectos se exacerban en los casos en los que el perpetrador tiene una relación más cercana con la menor y donde el abuso tiene mayor severidad, duración o frecuencia.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Del mismo modo, la presencia de estos trastornos como antecedente en la historia de salud mental de las mujeres se han asociado con desenlaces como el embarazo no intencional.

El Censo Nacional de Justicia de Procuración Estatal, 2016 muestra datos interesantes: para 2015 existían 4,704 denuncias de niñas y adolescentes entre 10 y 14 años y 5,571 denuncias de adolescentes mayores de 15 años, víctimas de delitos sexuales: abuso sexual, violación equiparada, estupro, incesto, otros delitos contra la libertad sexual, prostitución de menores, lenocinio y trata con fines de explotación sexual.

La información disponible muestra que:

- 60% de las agresiones son cometidas por conocidos de la víctima.
- 24% de las violaciones son cometidas por cónyuges o parejas.
- 20% por familiares.
- 15% por compañeros de trabajo o amigos.

Fuente: CEAV, Diagnóstico de Violencia Sexual. Informe Final, 2016

Este contraste entre los reportes de las mujeres y la información de las instituciones encargadas de la impartición de justicia, sugiere que la mayor cantidad de denuncias en contra de parejas y cónyuges son realizadas por mujeres de mayor edad que enfrentan violencia de pareja; mientras que la violencia sexual en contra de las niñas y adolescentes es perpetrada por familiares y por ello, también menos denunciada e incluso con menor acceso a los servicios de salud.

Utilizando las cifras de averiguaciones previas o carpetas de investigación reportadas en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2015 sobre delitos de violación y violación equiparada se encontró que el 90% de las que se cometieron contra niñas y adolescentes entre 10 y 14 años, no derivaron en una denuncia.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Lo mismo ocurrió con el 91% de las que ocurrieron entre adolescentes entre 15 y 19 años. Esto implica que por cada violación denunciada existen otras nueve que ocurrieron y no llegaron a un proceso judicial; dado que el mayor número de víctimas de este delito son niñas y adolescentes. También el mayor número de violaciones que no llegan a instancias de procuración de justicia o de salud ocurren en contra de personas de este sector de la población.

Respecto de los datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) México se colocó en el primer lugar a nivel mundial en materia de abuso sexual, violación, violencia física y homicidio de menores durante 2017.

En México, **los peores casos de pederastia son los cometidos por los sacerdotes de la iglesia católica**, pues se conocen más de 500 casos de niños violados por sacerdotes católicos desde Marcial Maciel Degollado a la fecha, ante las sospechas de encubrimiento de la Iglesia y también de la justicia mexicana.

Sin embargo en el primer trimestre del 2018, se registró un aumento de ocho por ciento respecto al mismo periodo del año pasado, además de que entre 2015 y 2016 hubo alrededor de 30 mil casos.

Ahora bien, la **violación es uno de los delitos sexuales que se cometen con mayor frecuencia en México y nuestros Estado no es la excepción**, sin embargo, es de gran relevancia expresar que por el estigma, el conservadurismo, la religión, la vergüenza y la victimización que hay en nuestro Estado, trae como consecuencia que muchas de las mujeres, niñas y niños que han sido agredidos no denuncien ante la autoridad. Un abuso sexual es una experiencia traumática de naturaleza sexual que atenta contra el bienestar psicológico y físico de la persona.

Las consecuencias que derivan de una violación sexual se pueden clasificar en físicas o psicológicas, mismas que marcarán la vida de las víctimas y por lo regular las víctimas de un abuso sexual de acuerdo con las etapas de la vida ocurre en base a los siguientes porcentajes: del 100% de las víctimas el 44%



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

ocurre en la etapa de la Infancia, el 24% ocurre en la Adolescencia, el 29% ocurre en la Edad Adulta y el 3% restante no especifica la etapa de la vida.

Dentro del **abuso sexual** a menores, podemos mencionar que **es un delito que ha afectado a más de 120 millones de menores** a escala global en la última década, según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Así también, como ya se mencionó con anterioridad, de acuerdo a la OCDE, en México se ocupa el primer lugar en materia de abuso sexual, de menores de 14 años de entre todos los países que la conforman dicha organización, siendo que los datos de la agencia internacional muestran que alrededor de 4.5 millones de niños mexicanos son víctimas de este tipo de delito y lo peor del caso es que solamente se dan a conocer el 2 por ciento de los casos.

De acuerdo a las estadísticas de la INEGI demuestra que la tasa de prevalencia del delito de abuso sexual es de cinco mil 89 casos por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes. Ahora bien, la edad promedio de las víctimas es de 5 a 7 años en donde el 77% son mujeres, y en todos los casos la víctima conoce al agresor, siendo: el hermano en 19%; el padrastro en el 18%; el tío en un 16% y el padre en un 15%.

Recientemente se ha dado a conocer en diferentes medios de comunicación diversos datos que toman como referencia fuentes como las y la opinión de expertos en la materia de los cuales se desprenden los siguientes datos:

- Se calcula que **una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufren violación antes de cumplir la mayoría de edad.**
- La **tasa de violación de niñas y niños en México es de 1,764 por cada 100 mil**, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Además, **cinco mil de cada 100 mil sufren tocamientos.**



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

- De **mil casos de abuso, solo se denuncian ante la justicia unos 100**; de esos, solo **10 van a juicio**; y de ahí, **solo uno llega a condena**. Es decir, la **impunidad es de 99% y la cifra negra, aún mayor**.
- Un niño toma en promedio **20 años** en poder hablar de la violación que sufrió, de acuerdo con psicólogos especialistas del tema. Por ello la importancia de que los delitos sexuales y que dañen el desarrollo libre de la personalidad no prescriban.
- En **2015, 309 niños y adolescentes requirieron hospitalización tras haber sufrido una agresión sexual**, reveló un estudio de la organización **“Early Institute”**
- En el hogar es donde suceden casi **seis de cada 10 agresiones**, y **cuatro de 10 son contra menores de 15 años**.
- En la primera infancia, **hasta los 5 años**, los agresores suelen ser: **el padrastro en 30% de los casos, abuelos en otro 30%, y tíos, primos, hermanos o cuidadores en el 40% restante**.
- En edad escolar, **de 6 a 11 años**, los abusadores son **los maestros el 30% de las veces y sacerdotes en otro 30%**.
- Durante la adolescencia, de los **12 a los 17**, las víctimas **sufren agresiones sexuales el 80% de las veces** ya en entornos sociales, como la vía pública, la escuela o fiestas.
- Cuando los niños pequeños denuncian actos sexuales de adultos en su contra, **están diciendo la verdad en 93% de las ocasiones**. Cuando hay manipulación de alguno de los padres por casos de divorcio, la falta de veracidad alcanza un 30%. Sin embargo, en los procesos legales **se desestima la declaración de los menores de edad por considerar que mezclan fantasía**.
- Un agresor violenta alrededor de 60 personas a lo largo de su existencia, según han calculado especialistas que trabajan con detenidos por delitos sexuales. Por eso es prioritario endurecer las



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

penas, es mejor que pasen la mayor parte de su vida en prisión y no que salgan al poco tiempo para seguir destruyendo vidas inocentes.

- En tanto, **el 40% de los agresores fueron violados en su infancia.** Mientras que **uno de cada cinco niños violentados se convierte en agresor cuando crece.**

Fuente: <https://www.animalpolitico.com/2019/08/casos-abuso-sexual-menores-mexico/>

Por estas cuestiones es imprescindible que estos delitos no prescriban por ello vamos a analizar las causas por las cuales muchas veces las personas que han sufrido algún tipo de abuso sexual no dicen nada.

FACTORES QUE INFLUYEN PARA QUE LAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL NO DENUNCIEN.

De acuerdo a “La prescripción de delitos sexuales con niños víctimas: un análisis multidisciplinar”, publicado por el “**Centre D’Estudis Jurídics I Formació Especialitzada**” de Catalunya, señala:

“La experiencia de abuso sexual infantil, por tanto, se caracteriza por el secretismo que rodea la relación entre víctima y victimario, y el silencio que lo acompaña. Silencio que, generalmente, no se rompe hasta muchos años después de que el abuso haya finalizado.

Entre los motivos para no revelar esta experiencia se han identificado factores personales, relacionados con la propia víctima y la dinámica establecida con el abusador, y factores vinculados a la reacción social ante la experiencia de abuso sexual, entre los que destaca la respuesta de los profesionales implicados en el proceso de denuncia (Lievore, 2003).

La realidad es que la no revelación durante la infancia supone que muchos niños y niñas sigan sufriendo esta forma de victimización durante años, y que no reciban la ayuda ni los recursos que necesitarían para superar la victimización y evitar el desarrollo de graves problemas en múltiples áreas de la vida.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

En el trabajo seminal de Burgess y Holmstrom (1975), los autores explican cómo la propia dinámica abusiva imposibilita la revelación en el momento en que los abusos se están produciendo. Los abusadores pueden presionar al niño para que mantenga el secreto ofreciéndole bienes materiales (dulces, pequeños obsequios o incluso dinero) a cambio de su silencio, que se mantiene a lo largo del tiempo porque la víctima siente que es responsable, ya que ella también obtuvo un beneficio de la relación; tergiversando sus valores morales, diciéndole que lo que hacen está bien, que es una relación especial que nadie entendería, especialmente importante cuando el abusador es un familiar o adulto de confianza de la víctima; así como aprovechándose de la necesidad de contacto humano que puede tener el niño víctima, y que se constata en la selección que hacen muchos abusadores de aquellos niños social o emocionalmente aislados y necesitados de afecto y atención. Asimismo, la víctima mantiene el secreto por miedo al castigo, ya sean castigos físicos, pérdida del afecto y la atención o amenazas hacia la víctima y sus seres queridos por parte del victimario; miedo a las repercusiones derivadas de la revelación, a no ser creída, a ser culpabilizada, a que el victimario, generalmente alguien querido, vaya a la cárcel; o miedo al abandono y al rechazo, a romper la familia, a ser alejada de su casa y llevada a un centro, entre otros. En algunos casos, el victimario puede asegurarse el mantenimiento del secreto abusando de menores que no pueden explicar lo que han vivido debido a su grado de desarrollo o a sus dificultades y barreras comunicativas. Es decir, escogiendo niños muy pequeños o con importantes problemas intelectuales, cognitivos y del desarrollo.

Además, en muchos casos, el menor no identifica el abuso como tal o desconoce que las conductas que está viviendo no son adecuadas y no le deberían ocurrir. Esto lleva a que la revelación de los hechos sea retrasada, conflictiva y poco convincente. La víctima de abuso sexual familiar suele mantener el silencio hasta que llega a la adolescencia o a la edad adulta y se siente capaz de explicar el abuso a alguien cercano, pero entonces es demasiado tarde y esta persona suele dudar y preguntarse por qué la víctima



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

no ha hablado antes. Y todo esto puede llevar a su retractación y a que el abuso quede en el secreto y el silencio.

En Puebla este año aumentaron los delitos sexuales.

Pese a que se notaron significantes avances en el combate al crimen, los delitos sexuales contra la mujer se han agravado en este mismo periodo de tiempo. En especial los feminicidios, abuso sexual y el acoso sexual.

En los tres primeros meses del 2020, Puebla investiga hasta 22 feminicidios; comparado al 2019, cuando se iniciaron 15 carpetas de investigación por el asesinato de una mujer.

Así mismo, las denuncias por abuso sexual aumentaron hasta un 51.3 por ciento. Mientras que el acoso sexual aumentó hasta un 24.6 por ciento.

La violación simple y la violación a menores de edad registran una misma tendencia del 2019; ya que este año se abrieron 136 carpetas por violación, mientras que se investiga hasta 83 casos de menores abusados sexualmente.

<https://www.elpopular.mx/secciones/puebla/2020/04/21/logran-bajar-homicidios-robo-y-agresiones-pero-delitos-sexuales-suben>

Algunas estadísticas de embarazos no deseados en Puebla por delitos sexuales.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó que en la entidad poblana, en el 2018 del total de embarazos que se registraron, 16 mil 500, el 10 por ciento, mil 650, fue de adolescentes entre 14 y 19 años de edad. De igual forma, dio a conocer que durante el año pasado, 318 embarazos se registraron en mujeres menores de 14 años, ubicando al municipio de Yautepec en el primer sitio con la mayor incidencia, al sumar 26 casos, seguido por Chignahuapan con 19, Tepexi de Rodríguez 15 y San Andrés Cholula con 11.

De acuerdo con el informe recuperado por el Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal (Igvim), publicado el fin de semana, las embarazadas con la menor edad tenían 10 años. Los cuatro casos contabilizados sucedieron en Atzitzintla, Chiautla y Xicotepec.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

En Huachinango, Atzitzintla y San Gregorio Atzompa se registraron cinco pacientes embarazadas con 11 años de edad.

Mientras que los casos donde las niñas tenían 12 años, las clínicas de salud atendieron 17 embarazadas, siete de ellos también en Atzitzintla, cuatro en Huauchinango y el resto en Ocoyucan, Tetela de Ocampo, Tlaola y Tulcingo.

En tanto, 52 embarazadas de 13 años de edad fueron atendidas en los municipios de San Andrés Cholula –el que más casos atendió, con 11–, cuatro en Cuetzalan, dos en Ajalpan, dos en Guadalupe Victoria, dos en Hermenegildo Galeana, dos en San Gabriel Chilac, dos más en San Martín Texmelucan y la misma cantidad en Tlachichuca.

El resto de los embarazos de niñas con 13 años se detectaron en Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Amix-tlán, Atzizihuacan, Atzizintla, Ayotoxco de Guerrero, Cuautlancingo, Chiautla, Chichiquila, Chignahuapan, Lafragua, Naupan, Pahuatlan y la capital poblana.

Asimismo, en San Nicolás Buenos Aires, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Tenampulco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlapanala, Tochtepec y Xiutetelco.

Las cifras reveladas indican que hubo 241 embarazos en los que las pacientes contaban con 14 años de edad. La mayoría fueron registrados en Yehualtepec con 26, en Chignahuapan atendieron 19, en Tepexi de Rodríguez 15, en San Salvador El Seco 10, en Chiautla siete, misma cantidad que la de Teziutlán.

Izúcar de Matamoros, Quecholac, Tepeyahualco y en Zacapoaxtla el IMSS atendió siete casos en cada municipio. Otras demarcaciones donde se detectaron que las futuras madres tenían dicha edad fueron Ajalpan, Atlixco, Cuetzalan, Chalchicomula de Sesma, Nopalucan y San Nicolás Buenos Aires.

Lo mismo que en Xicotepec, Zihuateutla, Chiautzingo, Chilchotla, Eloxochitlán y Guadalupe Victoria.

En el informe también se incluyen los embarazos de adolescentes entre 15 y 19 años de edad, los cuales ascienden a cuatro mil 757 casos durante 2018,



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

de los cuales la mayoría se atendió en Chignahuapan, Tepexi de Rodríguez, Chiautla, San Salvador El Seco, Xicotepec, Vicente Guerrero y la capital poblana.

Estos embarazos no deseados a temprana edad como en el caso de las niñas de 10 a 12 años producto de abusos sexuales y con adolescentes más grandes por la vergüenza buscan abortar, la mayoría de las veces en lugares insalubres o provocándose las mismas ocasionando lesiones graves o inclusive la muerte.

Describiremos los delitos sexuales que pretendemos reformar en nuestra legislación penal.

CORRUPCIÓN Y PORNOGRAFÍA DE MENORES E INCAPACES O PERSONAS QUE NO PUDIEREN RESISTIR

Artículo 217.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces o de personas que no puedan resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pueda oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomente, proporcione o favorezca las conductas siguientes:

I. - A realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados; al responsable de este delito se le impondrán de siete a doce años de prisión y multa de ochocientos a dos mil quinientos días de salario;

II. Al consumo habitual de bebidas alcohólicas o al consumo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, sean médicas, vegetales o de otra naturaleza, determinadas en la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido, controlado o que de acuerdo con la medicina genere alteración en el comportamiento normal; o el tráfico o comercio de dichas sustancias. Quien cometa este delito será sancionado de cinco a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario;



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

III. Al que permita el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisual de carácter lascivo o sexual, se le impondrá prisión de tres a cinco años y multa de doscientos a mil doscientos días de salario; o

IV. A formar parte de una pandilla, de una asociación delictuosa o de delincuencia organizada, o a cometer cualquier delito; el responsable de este delito será sancionado con prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días de salario.

Artículo 218 .- Al que emplee a menores de dieciocho años de edad o incapaces en cantinas, tabernas, cabarets, prostíbulos, bares o centros de vicio, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de trescientos a seiscientos días de salario y en caso de reincidencia, además con la clausura definitiva del establecimiento.

Se entenderá como empleado al menor de dieciocho años de edad que por cualquier estipendio, gaje, emolumento o salario, la sola comida, cualquier comisión o gratuitamente preste sus servicios en los lugares antes citados.

Artículo 219.- El médico legalmente autorizado o institución de salud que atienda a un farmacodependiente menor de dieciocho años de edad que posea algún enervante, estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia tóxica y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido o controlado; o que se encuentre bajo los efectos de las sustancias antes descritas, deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público y de las autoridades sanitarias de forma inmediata, para los fines legales correspondientes y para brindarle el tratamiento que corresponda. □

Artículo 220.- Comete el delito de pornografía de menores e incapaces, quien con relación a una persona menor de dieciocho años de edad o que carezca de la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pudiere oponer resistencia, realice alguna de las siguientes conductas:



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

I. Se deroga.

II. Fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados; o

III. Emplee, dirija, administre, supervise o participe de algún modo en los actos a que se refiere este artículo a título de propietario, de director, empresario o cualquier otro que implique la participación en los actos mencionados en esta disposición.

IV. Se deroga.

Artículo 221.- El delito a que se refiere el artículo anterior se sancionará con prisión de ocho a catorce años y multa de cien a mil doscientos días de salario.

Artículo 222.- La posesión de una o más fotografías, filmes, videos o cualquier otro medio impreso o electrónico, que contenga imágenes de las que se refiere el artículo 220, se sancionará con prisión de uno a cinco años y multa de cien a quinientos días de salario, siempre y cuando se demuestre que el poseedor tenía conocimiento de que las imágenes son de las personas a que se refiere el artículo 220 del presente Código.

Artículo 223.- No constituye pornografía los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto contenido sexual, sobre la función reproductiva, de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

SECCIÓN CUARTA LENOCINIO Y TRATA DE PERSONAS

Artículo 226.- Comete el delito de lenocinio:

I. - Quién obtenga una ventaja económica u otro beneficio procedente del comercio sexual de otra persona mayor de edad; y



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

II. El que regentee personas o establecimientos, con el consentimiento de aquéllas, con la finalidad de que ejerzan la prostitución, obteniendo cualquier beneficio o lucro.

Artículo 227.- El lenocinio se sancionará con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta a quinientos días de salario.

Artículo 228.- Los delitos en materia de Trata de Personas y sus sanciones serán los que establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DELITOS SEXUALES SECCIÓN PRIMERA

ATAQUES AL PUDOR Artículo 260.- Comete el delito de ataques al pudor quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin el consentimiento de una persona mayor o menor de doce años, o con consentimiento de esta última, ejecutare en ella o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, o la obligue a observarlo.

Artículo 261.- Al responsable de un delito de ataques al pudor se le impondrán:
I.- Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte días de salario, si el sujeto pasivo es mayor de doce años y el delito se cometió sin su consentimiento.

III. - Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de doce años, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a doscientos días de salario, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y

IV. - Cuando el sujeto pasivo sea mayor de doce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a cien días de salario, sanciones que se



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.

Artículo 263.- El delito de ataques al pudor se considerará siempre como delito consumado y se perseguirá a petición de parte, salvo que el sujeto pasivo estuviere en alguno de los supuestos previstos en la fracción II del artículo 261, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

SECCIÓN SEGUNDA ESTUPRO Artículo 264.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años de edad pero menor de dieciocho, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento, se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa de cien a trescientos cincuenta días de salario.

Artículo 265.- Cuando la persona estuprada fuere menor de quince años de edad se presumirá la seducción o el engaño.

Artículo 266.- No se procederá contra el estuprador, sino por queja del ofendido, de sus padres o a falta de éstos, de sus representantes.

SECCIÓN TERCERA VIOLACIÓN

Artículo 267.- Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de ocho a veinte años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de salario.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Cuando el sujeto pasivo sea menor de 18 años de edad y mayor de 70 se duplicará la sanción establecida en el primer párrafo. En el caso previsto por la fracción VII del artículo 269 del presente Código, sólo se procederá contra el responsable por querrela de parte ofendida.

Artículo 268.- Cuando la violación o su equiparable fuere cometida con intervención de dos o más personas, a todas ellas se impondrán de ocho a treinta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientos días de salario.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Artículo 269.- Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de uno a seis años de prisión, cuando el delito de violación o su equiparable fueren cometidos:

- I. - Por un ascendiente contra su descendiente o por éste contra aquél;
- II. - Por el tutor o tutora contra su pupilo o pupila;
- III. - Por el pupilo o pupila contra su tutora o tutor;
- IV.- Por el padrastro o madrastra contra su hijastra o hijastro;
- V. - Por el hijastro o hijastra contra su madrastra o contra su padrastro;
- VI.- Por un hermano o hermana contra su hermana o hermano; y
- VII. - Por un cónyuge contra el otro o entre quienes vivan en la situación prevista por el artículo 297 del Código Civil del Estado.

Para los efectos de las fracciones IV y V anteriores, se entiende por "hijastro" o "hijastra" a los hijos de uno de los cónyuges o de quien viva en la situación prevista en el artículo 297 del Código Civil, respecto del otro cónyuge o persona con la que se guarda aquella situación.

Artículo 270.- Al culpable de violación que se encuentre en ejercicio de la patria potestad o de la tutela del ofendido, se le condenará, según se trate, a la pérdida de aquélla o a la remoción del cargo y en ambos casos a la pérdida de los derechos como acreedor alimentario y a heredarle.

Artículo 271.- Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, además de la sanción que le corresponda por aquel delito, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido por cinco años en el ejercicio de dicha profesión.

Artículo 272.- Se equipara a la violación:

- I. - La cópula con persona privada de razón o de sentido, o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera resistir;



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

II. - La cópula con persona menor de doce años de edad; y

III. - La introducción en una persona, por vía anal o vaginal, de cualquier objeto distinto al miembro viril, usando violencia física o moral.

En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientos días de salario.

En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.

Artículo 278.- La reparación del daño en los casos de estupro, o violación comprenderá además, el pago de alimentos a la ofendida y a los hijos, si los

SECCIÓN SEXTA HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Artículo 278 Bis.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

Artículo 278 Ter.- Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

Artículo 278 Quáter.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días de salario y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida. Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días de salario.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Artículo 278 Quinquies.- Si la persona que comete estos delitos fuere servidor público y utilizase los medios o circunstancias que su función le proporciona para ejecutar el hostigamiento o el acoso sexual, además se le sancionará con la destitución e inhabilitación de seis meses a dos años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 278 Sexies.- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiese oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de tres a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario. Si el sujeto pasivo del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiese oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable multa de cien a quinientos días de salario.

Artículo 278 Septies.- En los supuestos a que se refiere el artículo anterior, los delitos se perseguirán de oficio. En los demás casos se procederá contra el responsable a petición de parte ofendida.

SECCIÓN SÉPTIMA DISPOSICIONES COMUNES A DELITOS SEXUALES

Artículo 278 OCTIES.- Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión del delito de violación, acoso sexual, o ataques al pudor a niños menores de doce años y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión.

Por todas estas razones que hemos expuesto se propone la siguiente reforma de ley.

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140, 217 FRACCIONES I, II, III, IV Y ADICIÓN DE LA V, 218, 219, 220 FRACCIONES II Y III, 221, 222, ADICIÓN DEL 222 BIS, 223, 227, ADICIÓN DE 227 BIS, 261 FRACCIONES I, II Y III,



264, 267, 268, 269, 272, ADICIÓN DEL 272 BIS, 278 QUATER Y 278 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEXTO ANTERIOR	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 140.- La multa prescribe en un año</p> <p>CORRUPCIÓN Y PORNOGRAFÍA DE MENORES E INCAPACES O PERSONAS QUE NO PUDIEREN RESISTIR</p> <p>Artículo 217.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces o de personas que no puedan resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pueda oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomente, proporcione o favorezca las conductas siguientes:</p> <p>I.- A realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados; al responsable de este delito se le impondrán de siete a doce años de prisión y multa de ochocientos a dos mil quinientos días de salario;</p> <p>II.- Al consumo habitual de bebidas alcohólicas o al consumo de</p>	<p>Artículo 140.- La multa prescribe en cinco años</p> <p>CORRUPCIÓN Y PORNOGRAFÍA DE MENORES E INCAPACES O PERSONAS QUE NO PUDIEREN RESISTIR</p> <p>Artículo 217.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces o de personas que no puedan resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pueda oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomente, proporcione o favorezca las conductas siguientes:</p> <p>I.- A realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados; al responsable de este delito se le impondrán de quince a treinta años de prisión y multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario;</p> <p>II.- Al consumo habitual de bebidas alcohólicas será sancionado de</p>



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, sean médicas, vegetales o de otra naturaleza, determinadas en la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido, controlado o que de acuerdo con la medicina genere alteración en el comportamiento normal; o el tráfico o comercio de dichas sustancias. Quien cometa este delito será sancionado de cinco a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario;</p> <p>III.- Al que permita el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisual de carácter lascivo o sexual, se le impondrá prisión de tres a cinco años y multa de doscientos a mil doscientos días de salario; o</p> <p>IV.- A formar parte de una pandilla, de una asociación delictuosa o de delincuencia organizada, o a cometer cualquier delito; el responsable de este delito será sancionado con prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a</p>	<p>cinco a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario;o al consumo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, sean médicas, vegetales o de otra naturaleza, determinadas en la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido, controlado o que de acuerdo con la medicina genere alteración en el comportamiento normal; o el tráfico o comercio de dichas sustancias. Quien cometa este delito será sancionado de ocho a trece años de prisión y multa de mil a mil quinientos días de salario;</p> <p>III.- Al que permita el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisual de carácter lascivo o sexual, se le impondrá prisión de tres a cinco años y multa de quinientos a mil quinientos días de salario; o</p> <p>IV.- A formar parte de una pandilla, de una asociación delictuosa o de delincuencia organizada, o a cometer cualquier delito; el responsable de este delito será sancionado con prisión de diez a quince años y multa de mil doscientos a dos mil quinientos días de salario.</p>
---	--



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>dos mil quinientos días de salario.</p> <p>Artículo 218 .- Al que emplee a menores de dieciocho años de edad o incapaces en cantinas, tabernas, cabarets, prostíbulos, bares o centros de vicio, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de trescientos a seiscientos días de salario y en caso de reincidencia, además con la clausura definitiva del establecimiento.</p> <p>Artículo 219.- El médico legalmente autorizado o institución de salud que atienda a un farmacodependiente menor de dieciocho años de edad que posea algún enervante, estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia tóxica y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido o controlado; o que se encuentre bajo los efectos de las sustancias antes descritas, deberá hacerlo del conocimiento del</p>	<p>V.- Mendicidad con fines de explotación será sancionado con prisión de siete a doce años y de setecientos a mil trescientos días de multa.</p> <p>Artículo 218 .- Al que emplee a menores de dieciocho años de edad o incapaces en cantinas, tabernas, cabarets, prostíbulos, bares o centros de vicio, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de quinientos a mil quinientos días de salario y en caso de reincidencia, además con la clausura definitiva del establecimiento.</p> <p>Artículo 219.- El médico legalmente autorizado o institución de salud, el director o institución educativa que tenga conocimiento de un caso de violencia familiar, cualquier delito sexual o atienda a un farmacodependiente menor de dieciocho años de edad que posea algún enervante, estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia tóxica y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido o controlado; o que se encuentre bajo los efectos de las sustancias antes descritas, deberá hacerlo del conocimiento</p>
---	--



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Ministerio Público y de las autoridades sanitarias de forma inmediata, para los fines legales correspondientes y para brindarle el tratamiento que corresponda. □

primero a su superior jerárquico si lo hubiere, en el caso de las instituciones educativas al jurídico de la Secretaría de Educación Pública para realizar las denuncias pertinentes o hacer del conocimiento al Ministerio Público y de las autoridades sanitarias de forma inmediata, para los fines legales correspondientes y para brindarle el tratamiento que corresponda, la omisión de comunicar los hechos a la autoridad conducente será sancionada primero con una amonestación y posteriormente con la destitución del cargo.

Artículo 220.- Comete el delito de pornografía de menores e incapaces, quien con relación a una persona menor de dieciocho años de edad o que carezca de la capacidad de comprender el significado de los

Artículo 220.- Comete el delito de pornografía de menores e incapaces, quien con relación a una **o varias** personas **menores** de dieciocho años de edad o que carezcan de la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pudiere oponer resistencia, realice alguna de las siguientes conductas:

I.-Se deroga.

II.-Fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa **a través de anuncios impresos,**



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>hechos o de quien por la razón que fuere no pudiere oponer resistencia, realice alguna de las siguientes conductas:</p> <p>I.- Se deroga.</p> <p>II.- Fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados; o □</p> <p>III.-Emplee, dirija, administre, supervise o participe de algún modo en los actos a que se refiere este artículo a título de propietario, de director, empresario o cualquier otro que implique la participación en los actos mencionados en esta disposición.</p> <p>IV.-Se deroga. □</p> <p>Artículo 221.- El delito a que se refiere el artículo anterior se sancionará con prisión de ocho a catorce años y multa de cien a mil</p>	<p>transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados; o □</p> <p>III.-Emplee, dirija, administre, supervise, procure, obligue, facilite, induzca o participe de algún modo en los actos a que se refiere este artículo a título de propietario, de director, empresario o cualquier otro que implique la participación en los actos mencionados en esta disposición.</p> <p>IV.-Se deroga. □</p> <p>Artículo 221.- El delito a que se refiere el artículo anterior se sancionará con prisión de veinte a cincuenta años y multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario.</p> <p>Si las víctimas son menores de diez años la sanción anterior se duplicará un tanto igual, ya sea en su mínimo o en su máximo.</p> <p>Artículo 222.- La posesión de una o más fotografías, filmes, videos o cualquier otro medio impreso o electrónico, que contenga imágenes</p>
---	--



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>doscientos días de salario.</p> <p>Artículo 222.- La posesión de una o más fotografías, filmes, videos o cualquier otro medio impreso o electrónico, que contenga imágenes de las que se refiere el artículo 220, se sancionará con prisión de uno a cinco años y multa de cien a quinientos días de salario, siempre y cuando se demuestre que el poseedor tenía conocimiento de que las imágenes son de las personas a que se refiere el artículo 220 del presente Código.</p> <p>Artículo 223.- No constituye pornografía los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o</p>	<p>de las que se refiere el artículo 220, se sancionará con prisión de cinco a diez años y multa de mil a dos mil días de salario.</p> <p>Todas las personas involucradas en este ilícito estarán sujetas a tratamiento psicológico y psiquiátrico especializado.</p> <p>Artículo 222 bis.- Los delitos de esta sección segunda no prescribirán por lo tanto no se sujetarán a las reglas de la prescripción.</p> <p>Artículo 223.- No constituye pornografía los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto contenido sexual, sobre la función reproductiva, de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.</p> <p>Siempre y cuando no se utilicen a menores de dieciocho años en imágenes explícitas o reales.</p> <p>SECCIÓN CUARTA LENOCINIO Y TRATA DE PERSONAS □</p> <p>Artículo 226.- Comete el delito de lenocinio: □</p>
--	--



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>sociales, que tengan por objeto contenido sexual, sobre la función reproductiva, de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.</p> <p>SECCIÓN CUARTA LENOCINIO Y TRATA DE PERSONAS</p> <p>Artículo 226.- Comete el delito de lenocinio:</p> <p>I.-Quién obtenga una ventaja económica u otro beneficio procedente del comercio sexual de otra persona mayor de edad; y</p> <p>II.-El que regentee personas o establecimientos, con el consentimiento de aquéllas, con la finalidad de que ejerzan la prostitución, obteniendo cualquier beneficio o lucro.</p> <p>Artículo 227.- El lenocinio se sancionará con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta a quinientos días de salario.</p>	<p>I.-Quién obtenga una ventaja económica u otro beneficio procedente del comercio sexual de otra persona mayor de edad; y</p> <p>II.-El que regentee personas o establecimientos, con el consentimiento de aquéllas, con la finalidad de que ejerzan la prostitución, obteniendo cualquier beneficio o lucro.</p> <p>Artículo 227.- El lenocinio se sancionará con prisión de diez a veinte años y multa de mil a dos mil días de salario.</p> <p>Artículo 227 bis.- Este delito no prescribirá por lo tanto no se sujetará a las reglas de la prescripción.</p> <p>CAPÍTULO UNDÉCIMO DELITOS SEXUALES SECCIÓN PRIMERA</p> <p>ATAQUES AL PUDOR Artículo 260.- Comete el delito de ataques al pudor quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin el consentimiento de una persona mayor o menor de doce años, o con consentimiento de esta última, ejecutare en ella o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, o la obligue a observarlo.</p> <p>Artículo 261.- Al responsable de un</p>
--	---



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

CAPÍTULO UNDÉCIMO DELITOS SEXUALES SECCIÓN PRIMERA

ATAQUES AL PUDOR Artículo 260.-

Comete el delito de ataques al pudor quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin el consentimiento de una persona mayor o menor de doce años, o con consentimiento de esta última, ejecutare en ella o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, o la obligue a observarlo.

Artículo 261.- Al responsable de un delito de ataques al pudor se le impondrán: I.- Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte días de salario, si el sujeto pasivo es mayor de doce años y el delito se cometió sin su consentimiento.

II - Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de doce años, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a

delito de ataques al pudor se le impondrán: I.- Prisión de **cuatro a ocho años** y multa de **mil a dos mil** días de salario, si el sujeto pasivo es mayor de doce años y el delito se cometió sin su consentimiento.

II.- Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de doce años, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de **ocho a quince** años de prisión y multa de **dos mil a cinco mil** días de salario, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y

III - Cuando el sujeto pasivo sea mayor de doce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de **cinco a diez** años de prisión y multa de **mil quinientos a tres mil** días de salario, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual,



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

doscientos días de salario, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y

III.- Cuando el sujeto pasivo sea mayor de doce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a cien días de salario, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.

SECCIÓN SEGUNDA ESTUPRO
Artículo 264.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años de edad pero menor de dieciocho, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento, se sancionará con prisión de dos a ocho años y multa de cien a trescientos cincuenta días de salario.

SECCIÓN TERCERA VIOLACIÓN
Artículo 267.- Al que por medio de la

si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.

SECCIÓN SEGUNDA ESTUPRO
Artículo 264.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años de edad pero menor de dieciocho, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento, se sancionará con prisión de **tres** a ocho años y multa de **mil a dos mil** días de salario.

SECCIÓN TERCERA VIOLACIÓN
Artículo 267.- Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de **treinta a cincuenta** años de prisión y multa de **tres mil a cinco mil** días de salario.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. **Independientemente de su sexo.** Cuando el sujeto pasivo sea menor de 18 años de edad y mayor de 70 se duplicará la sanción establecida en el primer párrafo. En el caso previsto



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de ocho a veinte años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de salario.</p> <p>Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.</p> <p>Cuando el sujeto pasivo sea menor de 18 años de edad y mayor de 70 se duplicará la sanción establecida en el primer párrafo. En el caso previsto por la fracción VII del artículo 269 del presente Código, sólo se procederá contra el responsable por querrela de parte ofendida.</p> <p>Artículo 268.- Cuando la violación o su equiparable fuere cometida con intervención de dos o más personas, a todas ellas se impondrán de ocho a treinta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientos días de salario.</p> <p>Artículo 269.- Además de las</p>	<p>por la fracción VII del artículo 269 del presente Código, sólo se procederá contra el responsable por querrela de parte ofendida.</p> <p>Artículo 268.- Cuando la violación o su equiparable fuere cometida con intervención de dos o más personas, a todas ellas se impondrán de treinta y cinco a sesenta años de prisión y multa de tres mil a seis mil días de salario.</p> <p>Artículo 269.- Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de cinco a diez años de prisión, cuando el delito de violación o su equiparable fueren cometidos:</p> <p>I.- Por un ascendiente contra su descendiente o por éste contra aquél;</p> <p>II.- Por el tutor o tutora contra su pupilo o pupila;</p> <p>III.- Por el pupilo o pupila contra su tutora o tutor;</p> <p>IV.- Por el padrastro o madrastra contra su hijastra o hijastro;</p> <p>V.- Por el hijastro o hijastra contra su madrastra o contra su padrastro;</p> <p>VI.- Por un hermano o hermana</p>
---	--



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de uno a seis años de prisión, cuando el delito de violación o su equiparable fueren cometidos:</p> <p>I.- Por un ascendiente contra su descendiente o por éste contra aquél;</p> <p>II.- Por el tutor o tutora contra su pupilo o pupila;</p> <p>III.- Por el pupilo o pupila contra su tutora o tutor;</p> <p>IV.- Por el padrastro o madrastra contra su hijastra o hijastro;</p> <p>V.- Por el hijastro o hijastra contra su madrastra o contra su padrastro;</p> <p>VI.- Por un hermano o hermana contra su hermana o hermano; y</p> <p>VII.- Por un cónyuge contra el otro o entre quienes vivan en la situación prevista por el artículo 297 del Código Civil del Estado.</p> <p>Para los efectos de las fracciones IV y V anteriores, se entiende por "hijastro" o "hijastra" a los hijos de uno de los cónyuges o de quien viva en la situación prevista en el artículo 297 del Código Civil, respecto del otro cónyuge o persona con la que se</p>	<p>contra su hermana o hermano; y</p> <p>VII.- Por un cónyuge contra el otro o entre quienes vivan en la situación prevista por el artículo 297 del Código Civil del Estado.</p> <p>Para los efectos de las fracciones IV y V anteriores, se entiende por "hijastro" o "hijastra" a los hijos de uno de los cónyuges o de quien viva en la situación prevista en el artículo 297 del Código Civil, respecto del otro cónyuge o persona con la que se guarda aquella situación.</p> <p>Artículo 272.- Se equipara a la violación:</p> <p>I.- La cópula con persona privada de razón o de sentido, o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera resistir;</p> <p>II.- La cópula con persona menor de doce años de edad; y</p> <p>III.- La introducción en una persona, por vía anal o vaginal, de cualquier objeto distinto al miembro viril, usando violencia física o moral.</p> <p>En el caso previsto en la fracción I los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito,</p>
---	--



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>guarda aquella situación.</p> <p>Artículo 272.- Se equipara a la violación:</p> <p>I.- La cópula con persona privada de razón o de sentido, o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera resistir;</p> <p>II.- La cópula con persona menor de doce años de edad; y</p> <p>III.- La introducción en una persona, por vía anal o vaginal, de cualquier objeto distinto al miembro viril, usando violencia física o moral.</p> <p>En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientos días de salario.</p> <p>En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.</p>	<p>de diez a cuarenta años de prisión y multa de dos mil a cuatro mil días de salario.</p> <p>En el caso de la fracción II se impondrá al autor de treinta a sesenta años de prisión y multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario.</p> <p>En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.</p> <p>Artículo 272 bis.- Los delitos sexuales de este capítulo undécimo secciones primera y tercera no prescribirán por lo tanto no se sujetarán a las reglas de la prescripción.</p> <p>SECCIÓN SEXTA HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL</p> <p>Artículo 278 Quáter.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición</p>
---	---



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>SECCIÓN SEXTA HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL</p> <p>Artículo 278 Quáter.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días de salario y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida. Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días de salario.</p> <p>Artículo 278 Sexies.- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por</p>	<p>laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida. Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de quinientos a mil días de salario.</p> <p>Artículo 278 Sexies.- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de tres a cinco años de prisión y multa de mil a dos mil días de salario. Si el sujeto pasivo del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable multa de mil a dos mil días de salario.</p> <p>Además en ambos casos estarán sujetos a tratamiento psicológico</p>
---	--



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

<p>enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de tres a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario. Si el sujeto pasivo del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable multa de cien a quinientos días de salario.</p>	<p>y/o psiquiátrico y se les hará saber las sanciones de los delitos sexuales.</p>
---	---

Así pongo a consideración de esta soberanía esta **INICIATIVA DE DECRETO CON EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140, 217 FRACCIONES I, II, III, IV Y ADICIÓN DE LA V, 218, 219, 220 FRACCIONES II Y III, 221, 222, ADICIÓN DEL 222 BIS, 223, 227, ADICIÓN DE 227 BIS, 261 FRACCIONES I, II Y III, 264, 267, 268, 269, 272, ADICIÓN DEL 272 BIS, 278 QUATER Y 278 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA :**

PRIMERO.- Se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Puebla, como a continuación se describe:

Artículo 140.- La multa prescribe en **cinco años**

CORRUPCIÓN Y PORNOGRAFÍA DE MENORES E INCAPACES O PERSONAS QUE NO PUDIEREN RESISTIR



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

Artículo 217.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces o de personas que no puedan resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pueda oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomente, proporcione o favorezca las conductas siguientes:

I.- A realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados; al responsable de este delito se le impondrán de **quince a treinta** años de prisión y multa de **dos mil quinientos a cinco** mil días de salario;

II.- Al consumo habitual de bebidas alcohólicas **será sancionado de cinco a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario;** o al consumo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, sean médicas, vegetales o de otra naturaleza, determinadas en la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido, controlado o que de acuerdo con la medicina genere alteración en el comportamiento normal; o el tráfico o comercio de dichas sustancias. Quien cometa este delito será sancionado de **ocho a trece** años de prisión y multa de **mil a mil quinientos** días de salario;

III.- Al que permita el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisual de carácter lascivo o sexual, se le impondrá prisión de tres a cinco años y multa de **quinientos a mil quinientos** días de salario; o

IV.- A formar parte de una pandilla, de una asociación delictuosa o de delincuencia organizada, o a cometer cualquier delito; el responsable de este delito será sancionado con prisión de **diez a quince años** y multa de **mil doscientos** a dos mil quinientos días de salario.

V.- Mendicidad con fines de explotación será sancionado con prisión de siete a doce años y de setecientos a mil trescientos días de multa.

Artículo 218 .- Al que emplee a menores de dieciocho años de edad o incapaces en cantinas, tabernas, cabarets, prostíbulos, bares o centros de vicio, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

quinientos a mil quinientos días de salario y ~~en caso de reincidencia~~, además con la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 219.- El médico legalmente autorizado o institución de salud, **el director o institución educativa que tenga conocimiento de un caso de violencia familiar, cualquier delito sexual o** atienda a un farmacodependiente menor de dieciocho años de edad que posea algún enervante, estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia tóxica y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido o controlado; o que se encuentre bajo los efectos de las sustancias antes descritas, deberá hacerlo del conocimiento **primero a su superior jerárquico si lo hubiere, en el caso de las instituciones educativas al jurídico de la Secretaría de Educación Pública para realizar las denuncias pertinentes o hacer del conocimiento al** Ministerio Público y de las autoridades sanitarias de forma inmediata, para los fines legales correspondientes y para brindarle el tratamiento que corresponda, **la omisión de comunicar los hechos a la autoridad conducente será sancionada primero con una amonestación y posteriormente con la destitución del cargo.**

Artículo 220.- Comete el delito de pornografía de menores e incapaces, quien con relación a una **o varias personas menores** de dieciocho años de edad o que carezcan de la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pudiere oponer resistencia, realice alguna de las siguientes conductas:

I.-Se deroga.

II.-Fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa **a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de computo, electrónicos o sucedáneos** actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados; o □

III.-Emplee, dirija, administre, supervise, **procure, obligue, facilite, induzca** o participe de algún modo en los actos a que se refiere este artículo a título de



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

propietario, de director, empresario o cualquier otro que implique la participación en los actos mencionados en esta disposición.

IV.-Se deroga. □

Artículo 221.- El delito a que se refiere el artículo anterior se sancionará con prisión de **veinte a cincuenta** años y multa de **dos mil quinientos a cinco mil** días de salario.

Si las víctimas son menores de diez años la sanción anterior se duplicará un tanto igual, ya sea en su mínimo o en su máximo.

Artículo 222.- La posesión de una o más fotografías, filmes, videos o cualquier otro medio impreso o electrónico, que contenga imágenes de las que se refiere el artículo 220, se sancionará con prisión de **cinco a diez años** y multa de **mil a dos mil** días de salario.

Todas las personas involucradas en este ilícito estarán sujetas a tratamiento psicológico y psiquiátrico especializado.

Artículo 222 bis.- Los delitos de esta sección segunda no prescribirán por lo tanto no se sujetarán a las reglas de la prescripción.

Artículo 223.- No constituye pornografía los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto contenido sexual, sobre la función reproductiva, de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

Siempre y cuando no se utilicen a menores de dieciocho años en imágenes explícitas o reales.

SECCIÓN CUARTA LENOCINIO Y TRATA DE PERSONAS □

Artículo 226.- Comete el delito de lenocinio: □

I.-Quién obtenga una ventaja económica u otro beneficio procedente del comercio sexual de otra persona mayor de edad; y □



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

II.-El que regentee personas o establecimientos, con el consentimiento de aquéllas, con la finalidad de que ejerzan la prostitución, obteniendo cualquier beneficio o lucro.

Artículo 227.- El lenocinio se sancionará con prisión de **diez a veinte** años y multa de **mil a dos mil** días de salario.

Artículo 227 bis.- Este delito no prescribirá por lo tanto no se sujetará a las reglas de la prescripción.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DELITOS SEXUALES SECCIÓN PRIMERA

ATAQUES AL PUDOR Artículo 260.- Comete el delito de ataques al pudor quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin el consentimiento de una persona mayor o menor de doce años, o con consentimiento de esta última, ejecutare en ella o le hiciere ejecutar un acto erótico sexual, o la obligue a observarlo.

Artículo 261.- Al responsable de un delito de ataques al pudor se le impondrán:
I.- Prisión de **cuatro a ocho años** y multa de **mil a dos mil** días de salario, si el sujeto pasivo es mayor de doce años y el delito se cometió sin su consentimiento.

II.- Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de doce años, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiese oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de **ocho a quince** años de prisión y multa de **dos mil a cinco mil** días de salario, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y

III - Cuando el sujeto pasivo sea mayor de doce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de **cinco a diez** años de prisión y multa de **mil quinientos a tres mil** días de salario, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

SECCIÓN SEGUNDA ESTUPRO Artículo 264.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años de edad pero menor de dieciocho, empleando la seducción o el engaño para alcanzar su consentimiento, se sancionará con prisión de **tres** a ocho años y multa de **mil** a **dos mil** días de salario.

SECCIÓN TERCERA VIOLACIÓN

Artículo 267.- Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de **treinta a cincuenta** años de prisión y multa de **tres mil a cinco mil** días de salario.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. **Independientemente de su sexo**. Cuando el sujeto pasivo sea menor de 18 años de edad y mayor de 70 se duplicará la sanción establecida en el primer párrafo. En el caso previsto por la fracción VII del artículo 269 del presente Código, sólo se procederá contra el responsable por querrela de parte ofendida.

Artículo 268.- Cuando la violación o su equiparable fuere cometida con intervención de dos o más personas, a todas ellas se impondrán de **treinta y cinco a sesenta años** de prisión y multa de **tres mil a seis mil** días de salario.

Artículo 269.- Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de **cinco a diez** años de prisión, cuando el delito de violación o su equiparable fueren cometidos:

I.- Por un ascendiente contra su descendiente o por éste contra aquél;

II.- Por el tutor o tutora contra su pupilo o pupila;



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

III.- Por el pupilo o pupila contra su tutora o tutor;

IV.- Por el padrastro o madrastra contra su hijastra o hijastro;

V.- Por el hijastro o hijastra contra su madrastra o contra su padrastro;

VI.- Por un hermano o hermana contra su hermana o hermano; y

VII.- Por un cónyuge contra el otro o entre quienes vivan en la situación prevista por el artículo 297 del Código Civil del Estado.

Para los efectos de las fracciones IV y V anteriores, se entiende por "hijastro" o "hijastra" a los hijos de uno de los cónyuges o de quien viva en la situación prevista en el artículo 297 del Código Civil, respecto del otro cónyuge o persona con la que se guarda aquella situación.

Artículo 272.- Se equipara a la violación:

I.- La cópula con persona privada de razón o de sentido, o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera resistir;

II.- La cópula con persona menor de doce años de edad; y

III.- La introducción en una persona, por vía anal o vaginal, de cualquier objeto distinto al miembro viril, usando violencia física o moral.

En **el caso previsto en la fracción I** ~~los casos previstos en las fracciones I y II~~, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión y multa de **dos mil a cuatro mil** días de salario.

En el caso de la fracción II se impondrá al autor de treinta a sesenta años de prisión y multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario.

En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.

Artículo 272 bis.- Los delitos sexuales de este capítulo undécimo secciones primera y tercera no prescribirán por lo tanto no se sujetarán a las reglas de la prescripción.



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

SECCIÓN SEXTA HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Artículo 278 Quáter.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de **quinientos a mil** días de salario y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida. Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de **quinientos a mil** días de salario.

Artículo 278 Sexies.- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de tres a cinco años de prisión y multa de **mil a dos mil** días de salario. Si el sujeto pasivo del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable multa de **mil a dos mil** días de salario.

Además en ambos casos estarán sujetos a tratamiento psicológico y/o psiquiátrico y se les hará saber las sanciones de los delitos sexuales.

TRANSITORIOS



DIPUTADO LOCAL DISTRITO

XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Notificación de haberle dado vista a las autoridades mencionadas en el punto de acuerdo y solicitar su respuesta por escrito.

SEGUNDO.- PRESENTANDO EN EL MISMO ACTO LEGISLATIVO EL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS COMO EL SEDIF (SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA), LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, LA SECRETARIA DE SALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE ESTEN INVOLUCRADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA REFORZAR, PROFUNDIZAR, EXPANDIR Y CREAR POLITICAS PÚBLICAS Y CRIMINOLÓGICAS, PROGRAMAS SOCIALES, PROTOCOLOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES, PLATICAS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PADRES DE FAMILIA, MAESTROS Y DEMÁS POBLACIÓN, ASI COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA EVITAR Y DENUNCIAR LOS DELITOS SEXUALES Y TODO LO QUE AFECTE EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Puebla, el 11 de Agosto de 2020.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LOCAL RAYMUNDO ATANACIO LUNA.



LX Legislatura

**DIPUTADO LOCAL DISTRITO
XIII RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

EI DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, presenta la iniciativa de decreto al tenor de lo siguiente:

C.C. DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Raymundo Atanacio Luna de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de Puebla desde épocas remotas jóvenes o no tan jóvenes irresponsables y llenos de adrenalina han organizado carreras de autos en la

clandestinidad e ilegalidad, provocando accidentes lamentables y donde terceras personas son perjudicadas.

Todos los jueves por la noche, integrantes de diferentes clubes de autos y motos deportivas recorren a gran velocidad la zona metropolitana de nuestra ciudad principalmente.

Lo hacen sin placas para no ser detectados por las cámaras de seguridad pública y las del programa de fotomultas.

Los amantes de la velocidad ponen en riesgo no sólo sus vidas, sino la de terceras personas al rebasar todos los límites.

También hay **carreras** donde se hacen fuertes apuestas.

A los pilotos de estas unidades les gusta hacer de las suyas en la Vía Atlixcáyol, Municipio Libre, Circuito Juan Pablo II, Esteban de Antuñano, Hermanos Serdán, Forjadores, Periférico Ecológico y otras vialidades.

Lo mas destacado es que aunque han sido reportados por vecinos de la ciudad, casualmente los patrulleros o a sus jefes, no han informado sobre la detención de las unidades o de la implementación de un operativo para evitar que usen las calles como una pista de carreras, eso hace pensar en hechos de corrupción.

Los reportes de esta actividad son constantes también a través de las redes sociales, por parte de usuarios que ven las **carreras** o que son despertados por el ruido de los potentes motores.

Sólo basta con entrar a Facebook o a Instagram, para verificar la existencia de grupos que incluso también viernes y sábados ya salen a las calles aprovechando el confinamiento; se burlan de la autoridad y de muerte conduciendo a toda velocidad.

¿Qué espera la Secretaría de Seguridad Pública para evitar los arrancones?

Tal vez el marco legal es carente, tiene lagunas o inoperante, situación que se analizara en las siguientes líneas para lo cual se realizara una propuesta de reforma en el Código Penal Estatal porque el reglamento de tránsito no es suficiente, ya es un problema de seguridad pública donde los presuntos

responsables tengan su debida sanción y evitar los riesgos a sus vidas y a la vida de los demás.

¿Esta actividad se puede prestar a actos de corrupción?

Al analizar la propuesta también buscaremos que la autoridad al ser omisa o se preste a la corrupción tenga sanciones administrativas.

No hay que ser investigadores de la Fiscalía General del Estado para hallar a quienes organizan estos eventos, sólo basta con indagar en las redes sociales, donde hay fotografías de los autos y motos participantes; en algunos se observan las placas de circulación; obviamente no están registradas en Puebla, aunque aquí también surge otra disyuntiva ¿los particulares denunciaran los hechos aunque les consten? Podemos asegurar que no lo harán por lo que tenemos que buscar un mecanismo eficaz para que la autoridad pueda detener a los implicados y que las medidas sean aplicadas.

En estos sitios hay videos de los autos corriendo **a más de 300 kilómetros por hora**, hay muchas fotos y videos de las unidades circulando a cualquier hora del día en las mencionadas vialidades.

Además esta actividad forzosamente traería aparejados otros ilícitos, como puede ser la venta de estupefacientes, apuestas ilícitas, riesgos a la salud, ataques a las vías generales de comunicación, daño en propiedad ajena, lesiones e inclusive homicidio y a diferencia de ser culposo como pasaría con un accidente de tránsito se convertiría en doloso al realizar una actividad ilícita.

<https://www.paralelo19.mx/2020/opinion/item/17403-arrancones-en-puebla-lo-que-no-ve-ni-escucha-la-secretaria-de-seguridad-publica>

Las carreras o arrancones es una actividad de alto riesgo. Por ello es que se requieren los espacios idóneos y las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes entre los participantes, así como entre los asistentes.

Los motores potentes son un gran atractivo para los jóvenes y más aún si son acompañados de la adrenalina en las competencias que se llevan a cabo prácticamente en cualquier parte del mundo. Hay que decirlo: hay infinidad de películas que estimulan a la juventud a practicar esta actividad.

Estos espectáculos como muchas otras actividades en México se llevan a cabo en la clandestinidad. Y ello expone la integridad y vida de las personas.

La misión de todo gobierno, es procurar el bienestar de los ciudadanos, por ello, las autoridades deben de aplicar la ley y reglamentos, con la finalidad de evitar a toda costa se lleven a cabo eventos de esta naturaleza que ponen en riesgo la integridad y vida de los ciudadanos.

Más inteligencia debe de aplicar la autoridad, pues se sabe que quienes practican esta actividad, tienen las frecuencias de radios de los elementos, por ello, huyen cuando escuchan que la autoridad acudirá al lugar de los hechos. El riesgo de estas carreras se incrementa cuando se mezcla alcohol y volante.

Es menester hacer reformas precisas sobre el tema de los arrancones, pues aún hay vacíos legales que deben legislarse. Pues en el Código Penal se mencionan siquiera la palabra arrancones o carreras en las calles. En virtud de lo anterior, los participantes solo se hacen acreedores a una falta administrativa.

Los lugares idóneos donde se puede llevar a cabo de forma más “segura” es en algún autódromo, donde el ambiente y espacio es propicio para llevar a cabo esta actividad. Incluso hay que decirlo: independientemente de contar con todos los permisos, no deja de ser una actividad de alto riesgo. Sin embargo, los seguros pueden responder ante algún accidente.

En este tipo de actividades se debe contar al menos con lo siguiente: Servicios médicos profesionales y certificados para esta actividad de alto riesgo, paramédicos con unidad de rescate, una grúa interna que entra en acción cuando la unidad en turno sufre alguna avería.

Habría que modificar el código penal, ya que quienes practican las carreras o arrancones clandestinos no cometen delito alguno.

La situación cambia cuando hay un siniestro, pues puede haber heridos, muertos daño a las cosas como lo mencionamos anteriormente, por mencionar algunos delitos que si están tipificados. La situación se agrava si se combinó el alcohol con el volante y otro agravante podría ser el exceso de velocidad, así como ignorar las

señales de vialidad. Lamentablemente, como lo hemos visto, los exámenes de alcoholemia en no pocos casos son manipulados fácilmente para obtener los resultados que benefician a los parientes del causante del daño, amén de que algunos no ceden a practicarse dicho examen.

Tomemos en cuenta las siguientes consideraciones legales.

Todos los mexicanos gozamos de los derechos humanos que nos otorga nuestra Constitución en el artículo 1° y el Estado tiene el deber de crear leyes para protegernos de actos que nos vulneren o que pongan en peligro o riesgo nuestra libertad, vida, integridad física, bienes, posesiones o tranquilidad, por ello es indispensable que estén en la norma todo acto que viole los derechos humanos que se definen como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Nuestro país al firmar la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948 y otras convenciones internacionales las integran a su orden normativo y debe ajustar sus leyes para garantizar su cumplimiento.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 2 nos menciona que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Pero esta libertad y derechos tienen limitaciones que es el daño a terceros y las carreras de autos sin realizarlas con los permisos necesarios y en los espacios creados para tal objetivo como deporte no pueden realizarse porque es peligroso no solo para el conductor y sus acompañantes sino también pone en riesgo la vida e integridad física de terceros, pudiendo provocar accidentes lamentables y trayendo como consecuencia otros delitos.

Para poder tipificar estas conductas como delictivas en nuestro Código Penal Estatal primero necesitamos precisar que es delito en nuestro ordenamiento legal.

DELITO Artículo 11.- Delito es el acto o la omisión que sancionan las leyes penales. □

Tan sencillo y simple mas allá de la doctrina el delito es una acción u omisión que sanciona los ordenamientos legales de tipo penal, los arrancones de coches son acciones, ya que la persona pone en movimiento un vehículo de motor, esto podría ser una acción normal, pero al agregarle ciertos elementos como a alta velocidad, sin autorización de la autoridad competente y al poner en riesgo su vida y la de terceros puede colocarse en el lugar de la norma prohibitiva y ser un tipo penal.

Artículo 12.- Las conductas delictivas sólo pueden realizarse dolosa o culposamente.

Analizando el actuar del conductor, si ocasiona un daño a sus acompañantes o a terceras personas no podría considerarse accidente ya que este como su nombre lo indica es sin intención de causar algún daño pero al conducir un automóvil a alta velocidad por diversión desaparece este elemento casuístico y se convierte en intencional.

Artículo 13.- La conducta es dolosa, si se ejecutó con intención y coincide con los elementos del tipo penal o se previó como posible el resultado típico y se quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la Ley.

Estamos de acuerdo que al organizar carreras de autos por diversión, se sabe de antemano la peligrosidad que conlleva esta situación por lo que caería en este supuesto de la norma y sería esta actividad dolosa.

Artículo 14.- La conducta es culposa, si se produce el resultado típico, que no se previó siendo previsible, o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

Es decir sin la intención de ocasionar algún daño, nunca pensó o imaginó el actor que su conducta u omisión podría provocar algún daño a otros por lo que carece del elemento doloso.

Además esta conducta sería instantánea como lo maneja el Artículo 17 que a la letra dice.- Es instantáneo el delito si su consumación se agota en el mismo momento en que se realizaron todos sus elementos constitutivos.

Ya que los arranques de coches se realiza en el mismo momento de la acción.

Veremos algunas definiciones de las sanciones a las que pueden ser acreedores los sentenciados al establecer esta conducta como un tipo penal, como es la prisión, multa y reparación del daño.

PRISIÓN ARTÍCULO 41.- La sanción consistente en la privación de la libertad corporal será de tres días a setenta años. Sólo en los casos en que la Ley expresamente lo autorice, se podrá imponer prisión vitalicia.

Se compurgará de preferencia, en el Centro de Reinserción Social en donde se encuentre el domicilio del sentenciado, o aquél en donde se puedan conservar sus vínculos con el exterior, siempre y cuando contribuyan con el tratamiento que el centro le implemente, sin embargo el Ejecutivo podrá ordenar que la sanción se compurgue en cualquier otro de los Centros de Reclusión del Estado o bien en un Federal de acuerdo con los convenios celebrados a este respecto.

Artículo 43.- La multa se impondrá a razón de días de salario. Artículo 44.- El salario base para calcular el importe de la multa, será el mínimo vigente, en el momento de consumir el delito y en el lugar en que se cometa éste.

Artículo 50 Bis.- La reparación del daño a cargo del sentenciado, tiene carácter de pena pública independientemente de la acción civil, y se exigirá de oficio por el Ministerio Público, determinando su cuantía con base en las pruebas obtenidas en el proceso. La omisión del Ministerio Público será sancionada con cincuenta a quinientos días de salario mínimo.

Artículo 51. La reparación del daño a la víctima debe ser integral, y comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad, magnitud así como las circunstancias y características del hecho victimizante, y en consecuencia, como mínimas, a cargo del sentenciado serán:

I. - El restablecimiento de las cosas al estado en que se encontraban antes de cometerse el delito;

III - La reparación del daño material y moral sufrido; y

IV.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Tienen derecho a la reparación del daño las víctimas directas y las víctimas indirectas.

Al utilizar las calles y avenidas de la ciudad de manera dolosa y dañándolas cometen el delito de ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y A LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, Artículo 187.- Para los efectos de esta Sección, se entienden por Vías Públicas, las avenidas, calles, calzadas, plazas, paseos, carreteras, puentes y pasos a desnivel que se ubiquen dentro de los límites del Estado de Puebla, y que se destinen de manera temporal o permanente al tránsito público, siempre que por Ley no pertenezcan a la Jurisdicción Federal.

Artículo 188.- Se impondrán de tres días a cuatro años de prisión y multa de tres a treinta días de salario:

I. - A quienes quiten las señales, dispositivos o marcas de señalamiento, utilizadas para la seguridad del tránsito en caminos públicos;

II. A quienes por cualquier medio destruyan, deterioren u obstruyan las citadas vías de comunicación, sin perjuicio de las sanciones que procedan si resultare la comisión de otro delito.

Artículo 193.- Se impondrá prisión de tres días a tres años, multa de diez a cien días de salario y suspensión hasta de tres meses o pérdida del derecho a usar la licencia de motociclista, automovilista o chofer, al que viole dos o más veces los reglamentos o disposiciones sobre tránsito y circulación de vehículos, en lo que se refiere a exceso de velocidad

Artículo 194.- Las Autoridades de Tránsito, bajo su responsabilidad, deberán denunciar ante el Ministerio Público al chofer, automovilista o motociclista que haya cometido el hecho a que se refiere el artículo anterior.

Analizaremos un poco de la teoría del delito para justificar la pertinencia de un tipo penal que estipule las carreras de autos clandestinas a alta velocidad en las vías públicas.

La norma jurídica penal pretende la regulación de conductas humanas y tiene por base la conducta humana que pretende regular. Por lo que tiene que partir de la conducta humana como aparece en la realidad, la norma selecciona una parte de estos comportamientos que valora negativamente y conmina con una pena. El derecho penal es un derecho penal de acto y no de autor, ya que solo la conducta humana traducida en actos externos pueden ser calificados de delito y motivar una reacción penal.

La conducta humana se manifiesta en el mundo externo en actos positivos y en omisiones. Ambas formas de comportamiento son relevantes para el derecho penal. Sobre ambas realidades ontológicas se construye el concepto de delito con la adición de elementos fundamentales que lo caracterizan. La acción y la omisión cumplen la función de elementos básicos de la teoría del delito. La realidad ontológica del comportamiento humano solo adquiere relevancia jurídico penal en la medida en que coincida con el correspondiente tipo.

El hecho punible puede definirse, como una acción que realiza un tipo (delictual), que no está justificada y puede imputársele al actor como culpable. En esta construcción la acción es el elemento base del delito, a la que se integran los predicados de típica, antijurídica y culpable.

La conducta de la cual hablamos es de acción, sin esta acción no podría generarse el hecho que pretendemos sea punitivo para construir el tipo penal.

Hecho: Acontecimiento, o proceso observable de trascendencia. Es lo sucedido o situado en la naturaleza.

El hecho es siempre una entidad física, estática o dinámica, a veces perceptible por los sentidos cuando se exterioriza (la colisión de automóviles), e incluso cuando se interioriza (la sensación de dolor), y a veces solo perceptible con la ayuda de instrumentos y manipulaciones científicas.

Una carrera de automoviles por supuesto que es perceptible por los sentidos primero el oído, por los sonidos que producen los motores y las llantas, la vista al ver los coches a alta velocidad, podríamos decir que inclusive el olfato al oler la gasolina y demás gases que se producen al arrancar de inmediato un coche, el tacto si nos llega a tocar el vehículo por accidente.

Una carrera de autos a alta velocidad en la clandestinidad en la vía pública es un hecho exteriorizado innegable, realizado por un actor por una acción, estableciéndose el primer elemento del tipo penal que es la conducta.

El tipo penal.

El autor Muñoz Conde, establece que el tipo penal, es la descripción de la conducta prohibida que lleva a cabo el legislador en el supuesto de hecho de una norma penal.

El tipo penal no es más que la descripción de la conducta humana llevada a la legislación. El diseño que el Gobierno hace de una conducta en los preceptos penales; en otras palabras es la abstracción plasmada en la ley de la figura descriptiva, como ejemplo ponemos el código penal o también llamado código sustantivo. Y es aquí donde necesitamos establecer este tipo de conducta como delito, es decir describir esta conducta en un tipo penal.

En otras palabras, el tipo es la descripción legal de una conducta apreciada como delito que lesiona o hace peligrar bienes jurídicos protegidos por la norma jurídica,

es una idea legislativa, es la imagen de una conducta hecha dentro de los preceptos legales, lo cual constituye un instrumento de seguridad jurídica al establecerse el conjunto de ellos, las conductas excesivas y susceptibles de dar lugar a la imposición de una pena al activo del hecho punible.

Y cuales son los bienes jurídicos tutelados en este sentido, la paz y la seguridad pública, la vida, integridad física y psicológica de las personas, el respeto a las vías generales de comunicación y a las autoridades.

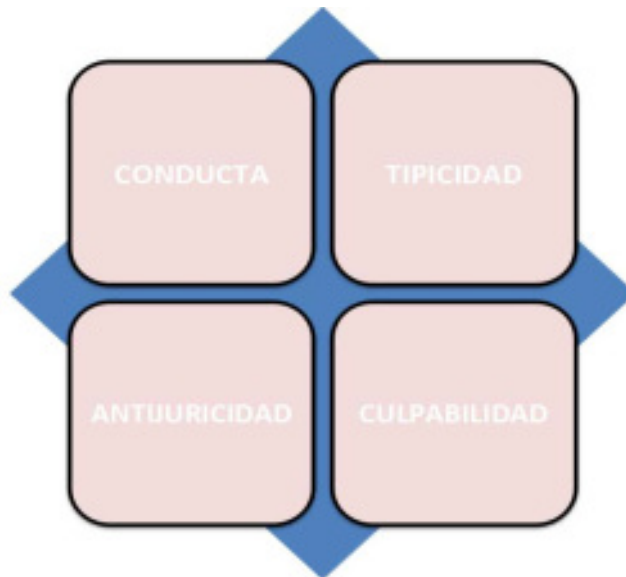
Derivado de las definiciones anteriores, debemos distinguir las siguientes funciones:

Una función de selección de los comportamientos humanos penalmente relevantes; como la ya mencionada de acción, conducir, inducir, fomentar, organizar, realizar, apostar, asistir o auxiliar,

2. Una función de garantía, traducida en el principio nullum crimen sine tipo (no hay pena sin tipo=) por ello es prioritario crear el tipo penal para que la conducta pueda ser punible.

3. Una función motivadora general, en virtud de que son exclusivamente los comportamientos previstos en el tipo penal que resulten coincidentes con el tipo penal, los que se sujetan a la consecuencia jurídica prevista en la ley, son por ende, los comportamientos típicos. Tienen que coincidir el tipo penal con las carreras de vehículos de motor que pueden ser automoviles, motos o cualquier otro que necesite atracción y un motor para funcionar.

ELEMENTOS DEL DELITO



La conducta tiene tres elementos:

Un acto positivo o negativo (acción u omisión).

Acción.- A quien maneje, induzca, fomente, organice, realice, apueste, asista o auxilie.

Un resultado.- Las carreras clandestinas de vehículos de motor a alta velocidad en las vías generales de comunicación.

Una relación de causalidad entre el acto y el resultado.- La relación es que para poner los vehículos de motor en movimiento a alta velocidad se requiere de la acción del actor.

Como consecuencia de ese planteamiento, el finalismo, ubicó al dolo y la culpa en el tipo. En este caso es un delito doloso, porque tiene toda la intención de ejecutarlo.

Es decir, el agente para cometer el hecho delictivo piensa en el ilícito y realiza la conducta delictiva, porque su voluntad lleva un fin y ésta es el último acto que provoca la aparición del delito.

Para los finalistas, la acción es conducida desde que el sujeto anticipadamente piensa su objeto, eligiendo los medios para lograrlo.

Las carreras de autos son planeadas, preparadas y con la intención de llevarlas a cabo por tal motivo son dolosas, las consecuencias que produzcan a raíz de estos actos pueden ser de diversa índole.

El elemento que nos faltaría es el de la tipicidad al no existir un tipo penal por ello es necesario establecerlo.

Antijuridicidad.- Depende de su contrariedad con el derecho,

Culpabilidad.- Se reprocha a la persona que decidió contravenir el derecho.

Delitos de peligro.

Ponen en peligro un bien jurídico tutelado o interés jurídico tutelado, en este caso puede ser la vida o integridad física y psicológica de las personas, la paz, la seguridad pública, etcétera.

Delitos formales: portación de arma de fuego; allanamiento de morada y el que pretendemos plantear en esta exposición de motivos como son las carreras clandestinas de vehículos de motor a alta velocidad en la vía pública.

Para la siguiente iniciativa es necesario definir los siguientes preceptos contenidos en ordenamientos del mismo tema.

En la LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA nos establece cual es su competencia y de que se encarga en sus artículos 1 y 2 que nos dice:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley y su Reglamento, son de orden público, interés general y de aplicación en todas las vías de comunicación de jurisdicción estatal en el Estado de Puebla y tiene por objeto:

I. Regir la seguridad vial en el Estado de Puebla para establecer el orden y control de la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas de jurisdicción estatal;

III. Garantizar la integridad y el respeto a la persona, a través de un ordenamiento y regulación de la vialidad.

Para quienes es esta ley: ARTÍCULO 3.- Toda persona que haga uso de las vías públicas cuya jurisdicción comprenda la aplicación de esta Ley, ya sea como conductor, peatón o pasajero, está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamento

Nos define que es el automovilista en su artículo 4 que a la letra dice:

ARTÍCULO 4.- Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por: I. Automovilista: Al conductor de vehículos destinados al uso particular o privado, cuya capacidad de carga no exceda de 3.5 toneladas, no preste servicios al público y por consiguiente no reciba remuneración alguna.

En este tipo penal que pretendemos establecer no solo estará contemplado el automovilista, es decir, el conductor o persona que realiza la acción de poner en movimiento un vehículo de motor, también se contemplaran a los participantes de diferente índole.

Como podemos ver en este artículo contempla a los vehículos de motor particulares puede ser desde una moto hasta una camioneta.

XIV. Dispositivos o medios tecnológicos: Equipo electromecánico, eléctrico, análogo, digital u óptico, incluyendo radares, cinemómetros u otros instrumentos de innovación tecnológica que permitan la detección e identificación de infracciones y conductas en el tránsito de vehículos automotores.

Aqui menciona las camaras y radares para detectar el exceso de velocidad será un elemento importante para comprobar esta conducta.

XXI. Hecho de tránsito: Al suceso vial que de manera intencional o por impericia, negligencia o descuido, vulnera la vida, la integridad física y/o el patrimonio de las personas o del Estado.

Las carreras de autos sería un hecho de tránsito entonces porque pone en riesgo la integridad física y/o el patrimonio de las personas.

XXII. Infracción: La conducta que transgrede alguna disposición establecida en la presente Ley y su Reglamento, y que tiene como consecuencia una sanción administrativa.

En las carreras de coches es ineludible que existe una infracción y por ende una sanción administrativa pero los participantes no les importa pagarla y seguir organizando este tipo de eventos, la adrenalina y las apuestas que se estilan son mas fuertes que las consecuencias que se pueden originar por estos hechos, consecuentemente se requieren medidas mas fuertes y políticas criminales para abatir estos actos.

XXIII. Infraestructura: A la vía de comunicación para la conducción del tránsito vehicular y que está integrada por calles, avenidas, pasos a desnivel o entronques, caminos, carreteras, autopistas, puentes y sus servicios auxiliares, dentro de las zonas de Jurisdicción del Estado de Puebla.

Así mismo nos defines las vías públicas el Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla nos define que son las vías públicas en su artículo 3 que a la letra dice:

Artículo 3 Para los efectos de la aplicación de este Reglamento, se entienden por vías públicas: Las Avenidas, Calles, Calzadas, Plazas, Paseos, Carreteras, Puentes y Pasos a Desnivel que se ubiquen dentro de los límites del Estado de Puebla y que se destinen de manera temporal o permanente al tránsito público, siempre que por ley no estén bajo el control de la Secretaría de Comunicaciones por pertenecer a la jurisdicción federal.

Con estos dos preceptos legales nos queda claro cuáles son las vías públicas en las cuales los amantes de la velocidad realizan las carreras de coches.

En la fracción XXV del artículo 4 nos dice que es la Licencia: Al documento expedido por autoridad competente, en cualquiera de sus modalidades, que autoriza a personas mayores de edad, previo cumplimiento de determinados requisitos, a conducir un vehículo automotor. Este documento será retirado cuando el actor cometa una infracción de la cual estamos hablando al convertirlo en tipo penal.

En la fracción XLII del mismo articulado nos dice que es Seguridad vial: Al conjunto de medidas tendentes a preservar la integridad física y patrimonial de las personas, así como el orden y paz públicos, con motivo de su tránsito por las vías públicas, y que forma parte de la seguridad pública. Es la encargada de proteger a los ciudadanos de actos que nos pueden afectar como lo son las carreras de autos pero que desgraciadamente la mayoría de las veces se prestan a la corrupción, permitiendo que se lleven a cabo.

XLIX. Vía pública: Calles, avenidas, camellones, pasajes y en general, todo espacio de dominio público y uso común, que por disposición de la autoridad o por razón del servicio, está destinado al tránsito de personas, vehículos, semovientes u otros objetos, así como los corredores de transporte público de pasajeros, y

L. Vialidad: Conjunto de infraestructuras que conforman las vías de comunicación terrestre de jurisdicción estatal, por las que se desarrolla el tránsito de peatones y vehículos.

ARTÍCULO 13.- La vialidad en el Estado de Puebla está sujeta a lo previsto en esta Ley, a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y a las políticas públicas de acuerdo con las siguientes bases:

II. - El establecimiento de límites y restricciones reglamentarias, con el objeto de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas;

Es lo que buscamos en esta iniciativa que no solo este en las leyes especiales ya que no es suficiente sino también este en el ordenamiento penal.

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES Y PEATONES

ARTÍCULO 17.- Los conductores de vehículos que transiten por las vías públicas del Estado, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Gozar de la seguridad vial como parte de la seguridad pública en el Estado de Puebla;

II. Hacer uso de las vialidades del Estado, en los términos de la presente Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables;

III. Derecho a convenir en caso de accidente, en los casos permitidos por la Ley; y

IV. Cumplir con las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables

En ningún enunciado dice que tienen derecho a realizar carreras de autos a alta velocidad, poniendo en riesgo a la población.

ARTÍCULO 19.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

XXII. Exceder los límites de velocidad legalmente establecidos

En el Artículo 6 del Reglamento de Tránsito Estatal estipula con respecto a la velocidad y a la letra dice: La Dirección de Tránsito fijará el máximo y el mínimo de velocidad que puedan desarrollar los vehículos en las vías públicas del Estado, de acuerdo con las condiciones de las vías de comunicación.

Por todo el análisis realizado y razonamientos legales consideramos necesario y pertinente la siguiente iniciativa de reforma para adicionar un artículo donde describa el tipo penal y sea sancionada esta actividad.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LAS GARANTIAS DE LAS PERSONAS

SECCIÓN PRIMERA AMENAZAS

SECCIÓN SEGUNDA ALLANAMIENTO DE MORADA

SECCIÓN TERCERA ASALTO Y ATRACO

SECCIÓN CUARTA PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD

SECCIÓN QUINTA PLAGIO Y SECUESTRO.

SECCIÓN SEXTA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

SECCIÓN SÉPTIMA VIOLENCIA EN EVENTOS DEPORTIVOS O DE ESPECTÁCULO □ Artículo 304 Quater..... Artículo 304 Quinquies.

La reforma sería en la **SECCIÓN OCTAVA.**

Artículo 304 sexies.- Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de quinientos a dos mil días de salario a quien conduzca, induzca, fomente, organice, realice, apueste, asista o auxilie carreras de vehículos de motor a alta velocidad, fuera de los límites permitidos por el reglamento de tránsito, en las vías públicas de la entidad federativa, poniendo en peligro la paz, seguridad, garantías y derechos humanos de las personas, independientemente si hay o no lesiones.

Lo anterior sin importar que sean con apuestas económicas o por recreación gratuita.

Además, se sancionará con la suspensión o cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos automotores expedida por cualquier instancia. La duración de la suspensión será señalada en sentencia y comenzará conforme la fracción II del artículo 64 de este Código.

Las sanciones de este delito serán independientes de las multas administrativas.

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>CAPÍTULO DECIMOCUARTO DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LAS GARANTIAS DE LAS PERSONAS</p> <p>Sección primera séptima y octava la reforma</p> <p>Artículo 304 Quinquies.-.....</p>	<p>CAPÍTULO DECIMOCUARTO DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LAS GARANTIAS DE LAS PERSONAS</p> <p>Sección primera séptima y octava la reforma</p> <p>Artículo 304 Quinquies.-.....</p> <p>Artículo 304 sexies.- Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de quinientos a dos mil días de salario a</p>

<p>Las sanciones aplicables a los delitos a que se refiere la presente Sección, serán sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de diverso delito.</p>	<p>quien conduzca, induzca, fomente, organice, realice, apueste, asista o auxilie carreras de vehículos de motor a alta velocidad, fuera de los límites permitidos por el reglamento de tránsito, en las vías públicas de la entidad federativa, poniendo en peligro la paz, seguridad, garantías y derechos humanos de las personas, independientemente si hay o no lesiones.</p> <p>Lo anterior sin importar que sean con apuestas económicas o por recreación gratuita.</p> <p>Además se sancionará con la suspensión o cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos automotores expedida por cualquier instancia. La duración de la suspensión será señalada en sentencia y comenzará conforme la fracción II del artículo 64 de este Código.</p> <p>Las sanciones aplicables a los delitos a que se refiere la presente Sección, serán sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de diverso delito o por faltas administrativas.</p>
--	--

Así pongo a consideración de esta soberanía esta **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA** en los siguientes términos:

Artículo único.- Se adiciona el artículo 304 Sexies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 304 sexies.- Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de quinientos a dos mil días de salario a quien conduzca, induzca, fomente, organice, realice, apueste, asista o auxilie carreras de vehículos de motor a alta velocidad, fuera de los límites permitidos por el reglamento de tránsito, en las vías públicas de la entidad federativa, poniendo en peligro la paz, seguridad, garantías y derechos humanos de las personas, independientemente si hay o no lesiones.

Lo anterior sin importar que sean con apuestas económicas o por recreación gratuita.

Además se sancionará con la suspensión o cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos automotores expedida por cualquier instancia. La duración de la suspensión será señalada en sentencia y comenzará conforme la fracción II del artículo 64 de este Código.

Las sanciones aplicables a los delitos a que se refiere la presente Sección serán sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de diverso delito **o por faltas administrativas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Puebla, el 6 de Agosto de 2020.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LOCAL RAYMUNDO ATANACIO LUNA



**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe **DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 497 Y 498 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE ALIMENTOS”**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la palabra alimento proviene del latín alimentum y, desde el punto de vista gramatical, entre sus acepciones se encuentran las de "conjunto de cosas que el hombre y los animales comen o beben para subsistir "y "prestación debida entre parientes próximos cuando quien los recibe no tiene la posibilidad de subvenir a sus necesidades", ¹siendo esta última significación la que se emplea en el ámbito jurídico.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece en el artículo 25 que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Desde el punto de vista doctrinal, el autor Rafael Rojina Villegas refiere que el derecho de alimentos es "*la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos*". ²

¹ <https://www.rae.es/drae2001/alimento>

² Rojina Villegas, Rafael, Derecho civil mexicano, t. segundo, Derecho de familia, 8a. ed., México, Porrúa, 1993, p. 165.



Que en ese sentido, el Poder Judicial de la Federación, en sus criterios de interpretación, ha definido al derecho alimentario como *"la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra llamada deudor alimentario lo necesario para vivir, derivada de la relación que se tenga con motivo del parentesco consanguíneo, del matrimonio, del divorcio y, en determinados casos, del concubinato"*.

Que este tema es uno de los más importantes del derecho familiar, pues reflexiona en torno de una institución de orden público, instrumentada para la protección de grupos vulnerables como son los niños, los discapacitados y los adultos mayores.

Que en relación a esto, de acuerdo a las características particulares del acreedor alimenticio, los alimentos pueden también comprender algunos otros conceptos, como por en el caso de personas con discapacidad, los gastos necesarios para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y desarrollo; y tratándose de personas adultas mayores, lo necesario para su atención geriátrica.

Que es por lo anterior que resulta necesario establecer en nuestra legislación y es el objeto de esta iniciativa, que el derecho a alimentos también comprende las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento y en su caso, los gastos funerarios. De igual manera es pertinente dejar establecido que cuando el alimentista tenga alguna discapacidad temporal o permanente, los alimentos incluirán también, los gastos en higiene, asistencia personal, rehabilitación y los de traslado cuando requiera acudir a recibir atención derivada de la misma; y en general, todo aquél gasto originado con motivo de la discapacidad.

Que además es necesario añadir dentro de este derecho, los gastos funerarios, lo cual se encuentra referido en diversos Códigos Civiles de otras entidades, tales como Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco.

Que en otro orden de ideas, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia"*.

Que es así como en esta iniciativa se propone adicionar que los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación inicial, preescolar,



y media superior, aunado a lo que ya establecido que es la educación primaria y secundaria.

Que con base en lo anterior, puede precisarse que los alimentos son los satisfactores que, en virtud de un vínculo reconocido por la ley, una persona con capacidad económica debe proporcionar a otra que se encuentra en estado de necesidad, a efecto de que esta última cuente con lo necesario para subsistir y vivir con dignidad.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 497 y 498 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 497.- Los alimentos comprenden comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad y, en el supuesto del artículo 499, libros y material de estudio necesarios.

Además, los alimentos comprenderán la atención médica y hospitalaria del embarazo y parto, en cualquier caso, del padre hacia la madre.

En el caso de personas adultas mayores comprenderá además su atención geriátrica.

También comprenden las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento y en su caso, los gastos funerarios.

Cuando el alimentista tenga alguna discapacidad temporal o permanente, los alimentos incluirán también, los gastos en higiene, asistencia personal, rehabilitación y los de traslado cuando requiera acudir a recibir atención derivada de la misma; y en general, todo aquél gasto originado con motivo de la discapacidad.

Artículo 498.- Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación **inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior** del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión **adecuados a sus capacidades, potencialidades y circunstancias personales para su subsistencia.**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 21 DE AGOSTO DE 2020

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E

MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente Iniciativa de Decreto por el que **se reforma el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y se reforma el artículo 74 de la Ley Estatal De La Juventud**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente los jóvenes representan el 31.4% de la población total del país¹, así mismo la población de jóvenes poblanos asciende a un millón 603 mil 909 habitantes de un total de 6 millones 168 mil 883 personas, lo que representa el 26.3%². Dicho sector representa más de un ¼ de la población poblana.

¹ Gobierno de México (2016) “¿Cuántos jóvenes hay en México?” Portal digital del Gobierno Federal. México. Recuperado el día 15 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/cuantos-jovenes-hay-enMexico#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hay%2037%2C%20504,hombres%20y%2050.6%25%20en%20mujeres.>

² Pineda, M. (2016) “Es Puebla lugar 10 nacional en población de 15 a 29 años” Periódico E-Consulta. México. Recuperado el día 15 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.e-consulta.com/nota/2016-08-11/ciudad/es-puebla-lugar-10-nacional-en-poblacion-de-15-29-anos>



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

Los jóvenes son considerados un grupo vulnerable³ y expuesto a diferentes amenazas en el ámbito de la salud física y mental, social, entre otras. Por lo cual es necesario que exista un debate sobre los aspectos éticos relacionados con su participación en la investigación y en la práctica social y política.

Por lo cual es muy importante empoderar a los jóvenes para que salgan de esa vulnerabilidad que los tiene presos.

Los jóvenes deben tomar el lugar que les corresponde dentro de la vida pública del Estado y para ello necesitan más espacios de participación y más lugares dentro de la toma de decisiones.

Este sector ha sido abandonado por años; si bien existen diversos mecanismos para incentivar su participación en diferentes campos como el deportivo, artístico y escolar. No se ha asegurado su participación en la toma de decisiones públicas.

Actualmente la Ley Estatal de Juventud procura que se respeten los derechos de las y los jóvenes en Puebla. Sin embargo este marco jurídico necesita adecuaciones para asegurar e incentivar la participación de los jóvenes en la toma de decisiones de la vida pública de su municipio.

Los jóvenes deben ser representados por jóvenes, que defiendan sus intereses y se aseguren que se implementen políticas públicas viables para ellos.

Dentro de la Ley Estatal de la Juventud se contempla la figura de “Consejo Municipal de Juventud”, el cual permite la injerencia de jóvenes con carácter de asesores, formuladores y promotores de proyectos; en cuanto a la creación de políticas públicas. Sin embargo esta figura no se ejecuta en la mayoría de los ayuntamientos.

³ Hardgrove A. (2014) “*Juventud y vulnerabilidad desde una perspectiva global*” Organización de las Naciones Unidas. Estados Unidos. Recuperado el día 15 de julio de 2020. Disponible en: <http://hdr.undp.org/en/node/1789>



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

El Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud (CONSEPP), en su informe de actividades de 2018, señala que solo hay 20 consejos estatales y 22 consejos municipales de juventud del 2015 al 2018⁴ en todo el país. En el caso específico de Puebla, el informe nos dice que solo 6 municipios tienen habilitados sus consejos municipales de la juventud, los cuales son:

- Atlixco
- Jopala
- Molcaxac
- Puebla
- Tecamachalco
- Tehuacán

Esto representa un 2.76% de todos los municipios del Estado. Pues solo 6 municipios de los 217 que hay en el Estado instalaron dichos consejos.

Es por ello que debe ser una obligación de los ayuntamientos instaurar el Consejo Municipal de la Juventud.

Aunado a ello en el artículo 73 de la Ley Estatal de la Juventud se señala que estos consejos “se conformaran en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal”; sin embargo, en esta última ley no contiene la figura de los Consejos Municipales de la Juventud.

Este es la primera zona de oportunidad que podemos mejorar, adecuar el marco jurídico para que los Consejos Municipales de la Juventud se vean protegidos por la Ley Orgánica Municipal y así los ayuntamientos tiendan a instalarlos durante su administración.

La segunda zona de oportunidad que se puede adecuar es en cuanto a lo que nos señala el artículo 74 en su fracción IV, inciso C de la Ley Estatal de la Juventud. En dicho apartado se dice que podrán ser vocales del consejo

⁴ CONSEPP (2018) “Informe de actividades 2018” Instituto Mexicano de la Juventud. México. Consultado el día 06 de junio de 2020. Disponible en https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Informe_Anual_CONSEPP_2018.pdf



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

2 jóvenes destacados del municipio. Sin embargo el concepto “destacado” al ser tan ambiguo y subjetivo se puede prestar a asignaciones directas o nepotismo; lo cual no permitiría que todas y todos los jóvenes tengan la oportunidad de ser electos, así mismo no se aseguraría que la elección de estos 2 puestos sea democrática. Así mismo para la selección de estos vocales no está respetando el principio de paridad de género.

Es por ello que es necesario que la comisión De Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud, o su equivalente en los Ayuntamientos discuta los perfiles y elija de manera democrática entre los miembros de dicha comisión a los perfiles más aptos para desempeñar el cargo de vocales, considerando el principio de paridad de género.

Por lo anteriormente expuesto, propongo lo siguiente:

PRIMERO: Reformar la fracción LX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla	
Vigente	Propuesta:
Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales: ... LX. Proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren; y	Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales: ... LX. Proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren; <i>instaurar y presidir el Consejo Municipal de Juventud, señalado por la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla; máximo 3 meses después de iniciar su gestión.</i>



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

SEGUNDO: Reformar el artículo 74 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla para quedar de la siguiente manera:

Artículo 74 Ley de la Juventud para el Estado de Puebla	
Vigente	Propuesta
<p>Artículo 74 Los Consejos Municipales de la Juventud, estarán integrados de la siguiente manera: ... IV.- Vocales que serán: a.- Dos representantes de alguna institución educativa del nivel superior o medio superior; b.- Cuatro representantes de organizaciones juveniles existentes en el Municipio; y c.- Dos jóvenes destacados. ...</p>	<p>Artículo 74 Los Consejos Municipales de la Juventud, estarán integrados de la siguiente manera: ... IV.- Vocales que serán: a.- Dos representantes de alguna institución educativa del nivel superior o medio superior; b.- Cuatro representantes de organizaciones juveniles existentes en el Municipio; y c.- Dos jóvenes destacados. <i>Para ello la comisión de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud o su equivalente en el Ayuntamiento, publicara una convocatoria para recibir curriculum de jóvenes que estén interesados en ocupar los cargos; y los miembros de la comisión votaran para elegir los dos perfiles más aptos para hacerse del nombramiento de vocal. Respetando el principio de paridad de género.</i> ...</p>



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de agosto de 2020

María Del Carmen Cabrera Camacho
Diputada integrante del grupo legislativo del Partido del Trabajo de la LX
Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, LA FRACCIÓN II DEL 20, 24, 29 Y 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El doce de diciembre de dos mil diecinueve, fue reformada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, esta reforma se sustenta en la idea y necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, a través de una visión progresista, para alcanzar un gobierno moderno que implemente las mejores prácticas en administración y gestión gubernamental, que lo coloquen a la vanguardia a nivel nacional.

En esta nueva Ley, se modifican formaciones y nombres de dependencias de la Administración Pública Estatal, lo cual no representa corregir un simple problema de redacción, sino que empodera a las dependencias y entidades de la administración.

En este orden de ideas, la dependencia rectora de la Protección Civil La Secretaría General de Gobierno cambia de denominación, siendo en adelante **Secretaría de Gobernación**.

Con este cambio, se busca dar una fisionomía distinta a la dependencia, para que pueda dedicarse de manera total a su principal función, la política interior del Estado y su relación con los demás órdenes de gobierno: federal y municipal, con otras entidades federativas, así como con los demás poderes del propio Estado.

Se fortalece la capacidad de la Secretaría de Gobernación como promotora del desarrollo y capacidades de los Municipios, promoviendo la mejora de sus instituciones mediante asesoría y asistencia técnica en temas municipales que le permita al Gobierno del Estado, consolidar el desarrollo regional en beneficio de la sociedad.



La coordinación en materia de protección civil se mantiene bajo la operación de la Secretaría de Gobernación, debido a que es la instancia encargada dentro de la Administración Pública del Estado, de conducir las relaciones con el Poder Ejecutivo Federal, los demás poderes del Estado y los ayuntamientos; esta atribución facilita en todo momento la coordinación y el seguimiento de acciones de los distintos niveles de gobierno, para la oportuna atención de las diferentes eventualidades que se puedan presentar en el Estado.

En este orden de ideas la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil contempla en los artículos 14, 20 fracción II, 24, 29 y 44, la denominación de Secretaría General de Gobierno para la dependencia encargada de la Protección Civil, misma que, desde diciembre pasado, se denomina: Secretaría de Gobernación.

Por lo anterior, y con el objeto de armonizar la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, se presenta esta iniciativa.

Para ilustrar mejor lo planteado se presenta el siguiente cuadro comparativo de la modificación propuesta a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil Estado de Puebla.

CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>ARTÍCULO 14.- El Ejecutivo del Estado es la autoridad máxima del Sistema Estatal de Protección Civil, Sistema que será coordinado por el Secretario General de Gobierno.</p> <p>ARTÍCULO 20.- El Consejo está integrado por:</p> <p>...</p> <p>II. El Secretario General de Gobierno, que será el Coordinador General;</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>ARTÍCULO 14.- El Ejecutivo del Estado es la autoridad máxima del Sistema Estatal de Protección Civil, Sistema que será coordinado por el Secretario de Gobernación.</p> <p>ARTÍCULO 20.- El Consejo está integrado por:</p> <p>...</p> <p>II. El Secretario de Gobernación, que será el Coordinador General;</p>



<p>...</p> <p>ARTÍCULO 24.- El Coordinador General del Consejo, independientemente de las demás atribuciones en materia de protección civil que como Secretario General de Gobierno le corresponden, tendrá las siguientes:</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 29.- El Ejecutivo del Estado, para el correcto funcionamiento de la Unidad Estatal, podrá promover que la misma sea constituida con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como un organismo con autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.</p> <p>ARTÍCULO 44.-</p> <p>...</p> <p>El Comité Estatal de Emergencias estará presidido por el Secretario General de Gobierno, o en su ausencia por el Director de la Unidad Estatal, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del Estado y los Municipios.</p>	<p>...</p> <p>ARTÍCULO 24.- El Coordinador General del Consejo, independientemente de las demás atribuciones en materia de protección civil que como Secretario de Gobernación le corresponden, tendrá las siguientes:</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 29.- El Ejecutivo del Estado, para el correcto funcionamiento de la Unidad Estatal, podrá promover que la misma sea constituida con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como un organismo con autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión, dependiente de la Secretaría de Gobernación.</p> <p>ARTÍCULO 44.-</p> <p>...</p> <p>El Comité Estatal de Emergencias estará presidido por el Secretario de Gobernación, o en su ausencia por el Director de la Unidad Estatal, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del Estado y los Municipios.</p>
--	--



Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, LA FRACCIÓN II DEL 20, 24, 29 Y 44 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

ÚNICO.- Se reforma los artículos 14, la fracción II del 20, 24, 29 y 44 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- El Ejecutivo del Estado es la autoridad máxima del Sistema Estatal de Protección Civil, Sistema que será coordinado por el **Secretario de Gobernación.**

ARTÍCULO 20.- El Consejo está integrado por:

I.

II. El **Secretario de Gobernación**, que será el Coordinador General;

...

ARTÍCULO 24.- El Coordinador General del Consejo, independientemente de las demás atribuciones en materia de protección civil que como **Secretario de Gobernación** le corresponden, tendrá las siguientes:

...

ARTÍCULO 29.- El Ejecutivo del Estado, para el correcto funcionamiento de la Unidad Estatal, podrá promover que la misma sea constituida con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como un organismo con autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión, dependiente de la **Secretaría de Gobernación.**

ARTÍCULO 44.-

...

El Comité Estatal de Emergencias estará presidido por el **Secretario de Gobernación**, o en su ausencia por el Director de la Unidad Estatal, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del Estado y los Municipios.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

Gerardo Islas
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 22

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE AGOSTO DE 2020.

DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud, educación y a la protección, por lo que cada nación, tiene la obligación de generar nuevas oportunidades de vida que les permita a las y los menores el desarrollarse de una manera plena.

Que el derecho de los niños y niñas a la protección contra la violencia está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, sin embargo, mil millones de niños sufren cada año alguna forma de violencia emocional, física o sexual; y un niño muere cada cinco minutos como resultado de la violencia¹.

Que los esfuerzos por prevenir y responder a la violencia contra los niños y niñas deben ser multisectoriales y ajustarse, según el tipo de violencia, al entorno y

¹ <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/children/index.html>, consulta realizada a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



los autores. Ante esta dolorosa situación, es que el Informe Mundial Sobre la Violencia Contra los Niños y Niñas ha identificado varios principios clave para hacer frente a este problema mundial, entre los cuales se encuentran²:

- Ninguna forma de violencia contra los niños y niñas es justificable, por lo que nunca deben recibir menos protección que las personas adultas;
- Toda la violencia contra los niños y niñas es prevenible, por lo que los Estados deben invertir en políticas y programas basados en evidencias para abordar los factores causales de la violencia contra los niños y niñas;
- Los Estados tienen la responsabilidad primordial de hacer que se respeten los derechos de la infancia, a la protección y al acceso a los servicios, y a prestar apoyo a la capacidad de las familias para proporcionar cuidados a los niños y las niñas en un entorno seguro;
- La vulnerabilidad de los niños y las niñas a la violencia está relacionada con su edad y capacidad en evolución. Algunos niños y niñas, debido a su raza, origen étnico, discapacidad o condición social, son especialmente vulnerables;
- Los niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que éstas se tengan en cuenta en la aplicación de políticas y programas; y
- Los Estados tienen la obligación de garantizar que los que cometan actos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes rindan cuentas.

Que la violencia contra las niñas, niños y adolescentes no conoce límites de cultura, clase o educación, pues ésta llega a presentarse en instituciones, las escuelas e incluso en el mismo hogar.

Que por desgracia, las niñas y niños que sufren violencia viven aislados, en la soledad y el miedo, sin saber a dónde acudir en busca de ayuda, especialmente cuando el culpable es alguien cercano, como lo es algún integrante de la familia, pues se estima que en México, al menos seis de cada diez niños, niñas y

² [https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(2\).pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(2).pdf), consulta realizada a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



adolescentes han experimentado algún método de disciplina violenta en el hogar, tal y como lo señala el Informe Anual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia³.

Que al respecto, la Organización Mundial de la Salud define al maltrato o violencia infantil como los abusos y la desatención de la cual son objeto las personas menores de dieciocho años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la o el niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder; en este sentido, dicha organización también dio a conocer los siguientes datos y cifras⁴:

- Una de cada cinco mujeres y uno de cada trece hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia;
- Se calcula que cada año mueren por homicidio cuarenta y un mil personas menores de quince años, siendo importante destacar que esta cifra subestima la verdadera magnitud del problema, dado que una importante proporción de las muertes debidas al maltrato infantil se atribuyen erróneamente a caídas, quemaduras, ahogamientos y otras causas;
- El maltrato infantil causa alteraciones en la salud mental y física que perduran toda la vida, y sus consecuencias a nivel socio-profesional pueden, en última instancia, ralentizar el desarrollo económico y social de un país;
- Es posible prevenir el maltrato infantil antes de que se produzca, y para ello es necesario un enfoque multisectorial;
- Los programas preventivos eficaces prestan apoyo a los padres y madres y les aportan conocimientos y técnicas positivas para criar a sus hijos y hijas; y

³ <https://www.poblanerias.com/2020/07/violencia-contra-ninos-en-mexico/>, consulta realizada a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>, consulta realizada a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



- La atención continua a las y los niños y a las familias puede reducir el riesgo de repetición del maltrato y minimizar sus consecuencias.

Que el maltrato infantil también llega a generar problemas a largo plazo en las personas que lo sufren, pues se relaciona con trastornos del desarrollo cerebral temprano, alteraciones en el sistema nervioso e inmunitario, depresión, obesidad, comportamientos sexuales de alto riesgo, consumo de alcohol, drogas y tabaco, así como enfermedades al corazón o cáncer o incluso puede provocar suicidio.

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia estima que todos los años doscientos setenta y cinco millones de niños y niñas de todo el mundo sufren violencia doméstica y padecen las consecuencias de una turbulenta vida familiar, pues entre las y los perpetradores de acciones violentas contra niños y niñas están los padres y madres y otros miembros de la familia⁵.

Que trágicamente, las consecuencias de la violencia doméstica pueden transmitirse de generación en generación, pues este tipo de conductas tienden a seguir presentes en la vida de los niños y niñas mucho después de que hayan abandonado el hogar de la infancia; esta situación es así que, debido a que los varones expuestos a la violencia doméstica de sus padres tienen el doble de probabilidades de convertirse en hombres abusadores, que los hijos de padres no violentos; además, las niñas que presencian abusos cometidos contra sus madres tienen más probabilidades de aceptar la violencia en las relaciones de pareja o en el matrimonio, que las niñas que provienen de hogares no violentos.

Que una gran parte de la violencia infantil que ocurre día con día permanece oculta, pues en ocasiones, las niñas, niños o adolescentes se sienten inseguros de denunciar los actos de violencia, debido al miedo que tienen a las represalias de su agresor, pero en muchas ocasiones, las y los menores no lo hacen porque llegan a sentirse avergonzados, culpables o llegan a pensar que es una situación normal que se vive en el resto de las casas.

Que desafortunadamente, un ejemplo claro de lo que es la violencia familiar que reciben las niñas, niños y adolescentes, es el hecho acontecido hace algunas semanas en contra de la niña Jazmín de siete años de edad, la cual ingresó el día

⁵ https://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07_panel2_1_sp.pdf, consulta realizada a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



dieciséis de abril del año en curso al Hospital General de Zona (HGN) No. 20 “La Margarita”, debido al maltrato físico al que era sometida en su entorno familiar⁶.

Que al observar dicho suceso, el mismo día del ingreso de esta menor, el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social hizo una primera notificación a la Agencia del Ministerio Público especializado en dichos temas, lo que permitió que al día siguiente, es decir, el diecisiete de abril del presente año, se abriera una carpeta de investigación por el delito de violencia familiar.

Que entre el dieciséis de abril y el veinte de agosto de este año, cuando Jazmín fue internada por segunda vez, transcurrieron un total de ciento veintiséis días sin que la Fiscalía General del Estado realizara alguna acción para proteger a la menor de la violencia de la cual era víctima; sin embargo, fue hasta el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, después de que se realizaran varias manifestaciones y en redes sociales se condenara este hecho, que la Fiscalía empezó a realizar las respectivas acciones para dar con las personas responsables.

Que el pasado veintisiete de agosto, la Agencia Estatal de Investigación detuvo al padre y la madre de Jazmín, por el delito de violencia familiar y también la Fiscalía mantiene abierta más investigaciones sobre el caso, pero por ahora, prioriza la integridad de la víctima, quien se mantiene hospitalizada y bajo protección, después de sufrir varias quemaduras en el cuerpo y habersele perforado un pulmón por los golpes provocados⁷.

Que no podemos permitir que un caso como el que he mencionado vuelva a repetirse, por lo que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que:

- La penalidad del delito de violencia familiar, que oscila dos a ocho años de prisión se aumentará hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea una niña, niño o adolescente.

⁶ <https://lasillarota.com/estados/desde-abril-avisaron-de-violencia-contra-jazmin-victima-de-violencia-puebla-nina-jazmin-imss/429326>, consulta realizada a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁷ <https://municipiospuebla.mx/nota/2020-08-27/puebla/detienen-pap%C3%A1s-de-jaz-ni%C3%B1a-que-lucha-por-su-vida-en-la-margarita>, consulta realizada a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 284 Bis</p> <p>Se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.</p> <p>Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila o tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima. En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio,</p>	<p>Artículo 284 Bis</p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.</p>	
<p>A quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta hasta ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos.</p>	...
<p>La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años.</p>	<p>La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años y hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea una niña, niño o adolescente.</p>
<p>La Autoridad Judicial y el Ministerio Público, en su caso, dictará las medidas necesarias para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y de la víctima, ordenando cuando sea procedente las medidas apropiadas para salvaguardar la integridad de sus familiares.</p>	...

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el penúltimo párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 284 Bis

...

...

...

La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años **y hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea una niña, niño o adolescente.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE AGOSTO DE 2020**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 626 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El usufructo es el derecho real, temporal, por naturaleza y como máximo vitalicio, para usar y disfrutar de bienes ajenos, sin alterar su forma y sustancia. El usufructo es un derecho real, que participa de las características propias de esta clase de derechos, mismas que son¹:

***Inmediatez:** Consiste en un poder jurídico que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla, total o parcialmente, en el caso del usufructo es de manera parcial, pues da a su titular el derecho de usarla y disfrutarla.

***Exclusión:** La persona titular del derecho lo puede ejercer con exclusión de cualquier persona.

***Persecución:** Concede a su titular la acción de perseguir y recuperar la cosa sobre la que recae el usufructo, reconociéndosele a la o el usufructuario

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4290/9.pdf>

el derecho de ejercitar todas las acciones y excepciones reales, personales o posesorias.

***Oponibilidad:** Es oponible a terceros, en el usufructo existe además un sujeto pasivo determinado que es el nudo propietario, lo que le da el carácter de derecho real absoluto-relativo.

***Preferencia:** Da prioridad a quien detente el mismo derecho, pero adquirido con anterioridad.

El usufructo es conceptualizado como esencia temporal, pues el desmembramiento que sufre la propiedad, es decir, la separación del derecho de usar y disfrutar de la misma, tarde o temprano termina y se consolida nuevamente.

Además, el usufructo es por naturaleza vitalicio, porque si no se dice nada en relación a la duración, el usufructuario tiene derecho a que dure toda la vida de éste, así como tiene derecho a usar el bien objeto del usufructo y a hacer suyos todos los frutos naturales, industriales y civiles que dicho bien produzca, el que por definición, debe pertenecer a otra persona, llamada nudo propietario.

El usufructo de los padres sobre los bienes de los hijos es el derecho que la ley les reconoce de usar dichos bienes y de percibir para si los frutos de los mismos, que excedan los requeridos para el cumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad².

El usufructo paterno-materno tiene por objeto el cumplimiento de los deberes de las madres o padres, del cuidado y atención del hijo y de los gastos demandados por su educación, velando por el sostén o bienestar común para la formación del niño o adolescente.

Con relación a los efectos de la patria potestad con relación a los bienes de los hijos, se debe tomar en consideración lo siguiente³:

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1414/11.pdf>

³ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/14.pdf>

*En los casos en que la patria potestad se ejerza a la vez por padre y madre, se debe de nombrar una o un administrador, la o el cual deberá consultar en todos los negocios a su cónyuge para que exprese su consentimiento en los actos de administración.

*La o el administrador de los bienes, también representa a las o los menores en juicio.

*Los bienes de la o el hijo, mientras esté sujeto a la patria potestad, se dividen en dos clases: bienes que adquiera por trabajo y bienes que adquiera por cualquier otro título.

*Las o los que ejercen la patria potestad no pueden enajenar ni gravar de ningún modo los bienes inmuebles y los muebles que corresponden a la o el hijo, sino por causa de absoluta necesidad o de evidente beneficio y previa la autorización de la o el juez competente.

*Las y los jueces tienen la facultad de tomar las medidas necesarias para impedir que, por una mala administración de quienes ejercen la patria potestad, los bienes de la o el hijo se pierdan o disminuyan.

*Las personas que ejercen la patria potestad deben de entregar a sus hijas o hijos, luego que éstos se emancipen o lleguen a la mayoría de edad, todos los frutos y bienes que les pertenecen.

Dentro de los derechos que se adquieren con la patria potestad, se encuentra la administración de los bienes del menor, para ello, quien detenta la patria potestad tiene la facultad de administrar los bienes pertenecientes al menor de edad, considerándolo así, como su legítimo representante.

Quien ejerce la patria potestad sobre el menor puede, en todo caso, renunciar al usufructo al que tiene derecho, considerándose dicha renuncia como una donación hecha a favor del niño, lo que trae como consecuencia

que se extinga el derecho real, derecho que, en todo caso, de no renunciarse, se extingue por la terminación o pérdida de la patria potestad⁴.

El usufructo legal es considerado como una ayuda concedida por la ley a las madres, padres o ascendientes que ejercen la patria potestad, para el mejor cumplimiento del deber que tienen de mantener y educar a la sociedad en general, desde el ámbito más importante, que no es otro que la familia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que el derecho de usufructo que corresponde a quienes ejercen la patria potestad, por disposición de la ley, también lo es, que para que dicho derecho puede tenerse como existente, es necesario acreditar el parentesco entre quienes se dice tienen derecho al usufructo y los dueños de los bienes⁵.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para adicionar un segundo párrafo al artículo 626 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para que se homologue el Código Estatal de la materia al Código Civil Federal y que el derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extinga por la pérdida de la patria potestad o por renuncia al mismo. Esta reforma se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa:

Código Civil Federal	Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla	
	Vigente	Propuesta

⁴ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20NÚM.2%20PATRIA%20POTESTAD%2083561_0.pdf

⁵ <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/354/354023.pdf>

Artículo 438.-	Artículo 626	Artículo 626
<p>El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:</p> <p>I. Por la mayoría de edad de los hijos;</p> <p>II. Por la pérdida de la patria potestad;</p> <p>III. Por renuncia.</p>	<p>Las personas que ejercen patria potestad deben entregar a sus hijos, al llegar éstos a la mayoría de edad, o en su caso, al emanciparse, los bienes que les pertenecen.</p>	<p>...</p> <p>Asimismo, el derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue por la pérdida de la patria potestad o por renuncia al mismo.</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 626 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 626 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 626

...

Asimismo, el derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue por la pérdida de la patria potestad o por renuncia al mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE AGOSTO DE 2020

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan tres últimos párrafos al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;** de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Federal de nuestro país, el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen.

También se establece que cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales y que si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.

Además, en caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

La iniciativa preferente es considerada como un mecanismo para evitar la parálisis legislativa, que en muchas ocasiones atiende a aspectos políticos o simplemente personales, en los que los legisladores por intereses no jurídicos generan un daño al sistema jurídico mexicano.

Desde la Constitución de 1824, el Titular del Poder Ejecutivo Federal siempre ha contado con el derecho de presentar iniciativas de ley, sin embargo, el hecho de otorgar prioridad a las iniciativas que éste presente nunca se había observado, debido a que el titular del Poder Ejecutivo contó con el respaldo del Congreso y el apoyo de la mayoría legislativa, lo cual prevaleció hasta el año de 1997, año en el que el partido en el poder perdió la mayoría en la Cámara de Diputados, razón por la cual fue que a partir de ese momento, muchas de las iniciativas presentadas por los Presidentes en turno se han visto bloqueadas o retrasadas, ante la falta de consenso por parte de los legisladores de los diversos Grupos Parlamentarios.

Para el autor García Máynez, una iniciativa de ley es el acto por el cual determinados órganos del Estado, someten a la consideración del Congreso un proyecto de ley, mientras tanto Elisur Arteaga Nava señala que una iniciativa, en su sentido jurídico amplio, es la facultad o el derecho que la Constitución otorga y reconoce a ciertos servidores públicos, entes oficiales y particulares a proponer, denunciar o solicitar al órgano legislativo colegiado un asunto, hacer de su conocimiento hechos o formular una petición, en relación con materias que son de su competencia, de lo que puede derivar una ley o un decreto.

Ahora bien, en la fracción VIII del artículo 3, fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados se define a la iniciativa como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo.

La jurista Susana Thalía Pedroza de la Llave señala que la palabra “iniciativa”, unida al término “ley” implica el derecho de presentar o proponer un proyecto de precepto o de disposiciones que versen sobre alguna materia de interés común, a través de las cuales se mande o se prohíba algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. Por otro lado, añade que la palabra “iniciativa” unida al término “decreto”, significa el derecho de presentar o proponer un proyecto de precepto o

disposiciones de carácter particular, es decir, que se refieran a determinados lugares, tiempos, corporaciones o establecimientos.

Actualmente en nuestro país la iniciativa preferente federal es un medio o una vía, para que el Ejecutivo Federal tenga la garantía constitucional de que el Congreso habrá de pronunciarse sobre las iniciativas de reforma legal que aquél señale al momento de presentarlas.

Es importante aclarar que el carácter de preferente no prejuzga ni condiciona la decisión que adopte el Poder Legislativo; sino que solamente asegura la atención del asunto en un plazo predeterminado en la propia norma constitucional.

Además la iniciativa preferente le brinda mayor certidumbre al proceso legislativo, donde los Poderes Ejecutivo y Legislativo coadyuvan en el análisis de asuntos de gran relevancia para la sociedad mexicana en general y también para el Estado Mexicano.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para adicionar tres últimos párrafos al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones la o el Gobernador del Estado pueda presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos iniciativas que hubiese presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen y se establezca que las iniciativas de trámite preferente deben ser sometidas a discusión y votación del Pleno del Congreso, en un plazo máximo de treinta días naturales, sin que puedan tener carácter preferente las iniciativas de adición o de reforma a la Constitución Local. Esta reforma se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	
	Vigente	Propuesta
Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:	Artículo 63 La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:	Artículo 63 ...

<p>I. Al Presidente de la República;</p> <p>II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;</p> <p>III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y</p> <p>IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.</p> <p>La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.</p>	<p>I.- Al Gobernador del Estado.</p> <p>II.- A los Diputados.</p> <p>III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en lo relacionado con la Administración de Justicia.</p> <p>IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal.</p> <p>V.- A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:</p> <p>a) Tributaria o fiscal así como de egresos del Estado;</p> <p>b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y</p>	<p>I.- a V.-</p>
--	--	-------------------------

<p>El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.</p> <p>No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.</p>	<p>c) Las demás que determinen las leyes.</p>	<p>El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones la o el Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos iniciativas que hubiese presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen.</p> <p>Las iniciativas de trámite preferente deberán ser sometidas a discusión y votación del Pleno del Congreso, en un plazo máximo de treinta días naturales.</p> <p>No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o de reforma a esta Constitución.</p>
--	--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del

Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **adicionan** tres últimos párrafos al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 63

...

I.- a V.-

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones la o el Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos iniciativas que hubiese presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen.

Las iniciativas de trámite preferente deberán ser sometidas a discusión y votación del Pleno del Congreso, en un plazo máximo de treinta días naturales.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

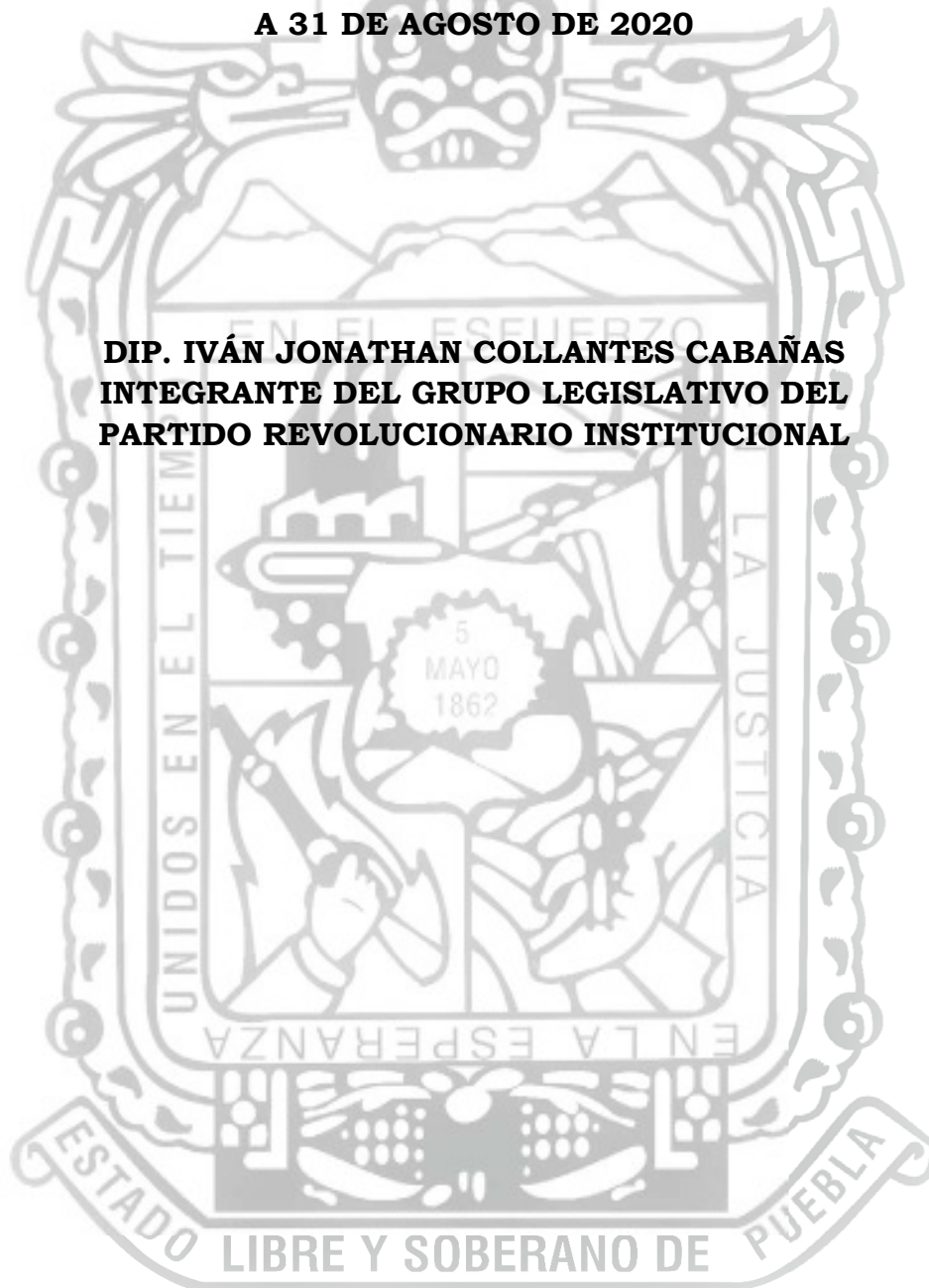
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE AGOSTO DE 2020**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La **Diputada María del Carmen Saavedra Fernández**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 3 y el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla**; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 1º de la Constitución Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El numeral 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, a este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 64 de la Ley General de Salud señala la importancia de generar acciones de orientación, vigilancia, capacitación y fomento para la

lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea el alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, además que también refiere la importancia de la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil y de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

El artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo indica que las mujeres trabajadoras tienen derecho a un período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, en los cuales tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas e hijos, en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

El artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que las mujeres durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

El artículo 94 de la Ley del Seguro Social señala que el Instituto Mexicano de Seguro Social otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio ayuda en especie por un periodo de seis meses para lactancia y capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando para que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida.

También, el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, por lo que los tres niveles de gobierno tienen la obligación de promover en todos los grupos de la sociedad y en particular en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niñas,

niños y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes.

El artículo 116 del ordenamiento que acabo de mencionar destaca que le corresponde a las autoridades federales y locales de manera concurrente, garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de ventajas de la lactancia materna.

Se debe agregar que, el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia considera como violencia laboral, la negativa ilegal a contratar a las mujeres o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Del marco constitucional, convencional y legal mencionado se puede decir que la lactancia materna es la forma ideal de aportar a las y los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables, por lo que prácticamente todas las mujeres pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud.

La leche materna es la primera comida natural para los lactantes, misma que aporta toda la energía y los nutrientes que el niño necesita en sus primeros meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales del niño durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año¹.

La leche materna fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, y protege al niño de las enfermedades infecciosas y las enfermedades crónicas, así como ayuda a reducir la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y abona a una recuperación más rápida de las enfermedades.

¹ https://www.who.int/nutrition/topics/exclusive_breastfeeding/es/ (Consulta realizada a 31 de agosto de 2020).

La lactancia materna contribuye a la salud y al bienestar de las madres, ya que ayuda a espaciar los embarazos, reduce el riesgo de cáncer de ovario y mama, aumenta los recursos familiares y nacionales, es una forma de alimentación segura y carece de riesgos para el medio ambiente².

A su vez la lactancia materna es un acto natural que tiene favorables repercusiones sobre la supervivencia de los niños que cualquier otra intervención preventiva, porque puede evitar uno punto cuatro millones de muertes de menores de cinco años en el mundo. Amamantar a los bebés durante la primera hora de nacimiento puede prevenir el veintidós por ciento de las muertes neonatales³.

Junto con otros organismos internacionales, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud ha impulsado campañas de promoción respecto de las ventajas de la lactancia materna en la salud de las madres y sus hijos, mismas que han incidido en las políticas públicas y medidas legislativas que países como México han adoptado para favorecer dicha práctica, como instalación de salas de lactancia, bancos de leche materna y extensión de los descansos laborales para alimentar a los bebés⁴.

Factores como la falta de igualdad entre mujeres y hombres y una marcada discriminación hacia quienes están embarazadas, lactando o tienen hijos, mantienen los prejuicios culturales y sociales en torno a la alimentación materna, los cuales constituyen la barrera más importante para el ejercicio de este derecho que pertenece a niñas, niños y sus madres.

Por ende, presento esta iniciativa para reformar el inciso a) de la fracción I del artículo 3 y el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para establecer que existe discriminación directa cuando una persona, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga, por razón de su sexo o de circunstancias directamente relacionadas con éste, como pudiera ser la lactancia y que en los centros laborales se deberá dar a la mujer todas las

² <https://www.unamamanovata.com/2015/11/13/por-que-lactancia-exclusiva-hasta-6-meses/> (Consulta realizada a 31 de agosto de 2020).

³ https://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_24824.html (Consulta realizada a 31 de agosto de 2020).

⁴ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-lactancia-materna.pdf (Consulta realizada a 31 de agosto de 2020).

facilidades para que pueda llevar a cabo satisfactoriamente su período de lactancia.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma del inciso a) de la fracción I del artículo 3 y el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA	
Artículo vigente	Propuesta
Artículo 3 Los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los Poderes Públicos del Estado de Puebla y de sus Municipios en materia de igualdad de mujeres y hombres son los siguientes: I.- Igualdad de trato: Entendida como la prohibición de toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta, cualquiera que sea la forma utilizada para ello y para efectos de esta Ley: a) Existirá discriminación directa cuando una persona sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga, por razón de su sexo o de circunstancias directamente relacionadas con éste, como	Artículo 3 ... I.- ... a) Existirá discriminación directa cuando una persona sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga, por razón de su sexo o de circunstancias directamente relacionadas con éste, como

<p>sería el embarazo o la maternidad.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>II.- a VIII.- ...</p> <p>...</p>	<p>sería el embarazo, la lactancia o la maternidad.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>II.- a VIII.- ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 34</p> <p>Se prohíbe despedir o presionar a la mujer trabajadora o menoscabar sus derechos con motivo de su estado de gravidez o embarazo; en este caso, la atención médica se proporcionará de forma integral.</p>	<p>Artículo 34</p> <p>Se prohíbe despedir o presionar a la mujer trabajadora o menoscabar sus derechos con motivo de su estado de gravidez o embarazo; en este caso, la atención médica se proporcionará de forma integral. Además, se deberá dar a la mujer todas las facilidades para que pueda llevar a cabo satisfactoriamente su período de lactancia.</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el inciso a) de la fracción I del artículo 3 y el artículo 34 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3

...

I.- ...

a) Existirá discriminación directa cuando una persona sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga, por razón de su sexo o de circunstancias directamente relacionadas con éste, como sería el embarazo, **la lactancia** o la maternidad.

b) y c) ...

II.- a VIII.- ...

...

Artículo 34

Se prohíbe despedir o presionar a la mujer trabajadora o menoscabar sus derechos con motivo de su estado de gravidez o embarazo; en este caso, la atención médica se proporcionará de forma integral. **Además, se deberá dar a la mujer todas las facilidades para que pueda llevar a cabo satisfactoriamente su período de lactancia.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE AGOSTO DE 2020

DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adicionan una SECCIÓN QUINTA al CAPÍTULO DUODÉCIMO del LIBRO SEGUNDO y el artículo 284 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la importancia de la familia, así como el derecho de todas las personas a la protección de la salud, a un medio ambiente sano, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y a desarrollarse con bienestar.

Que en esta tesitura, es que el precepto legal referido con anterioridad establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que las y los menores de edad deben desarrollarse de manera plena e integral, por lo que es de vital importancia que la madre y el padre de familia le



presten los cuidados necesarios, con la finalidad de que las niñas, niños o adolescentes no crezcan en un ambiente de hostilidad, sino que, por el contrario, vivan en un entorno de cuidado, amor, comprensión y libres de violencia, que les permita desarrollarse de la mejor manera, con la adecuada participación de sus madres, padres, tutores u otras personas responsables de su cuidado, ya que son esenciales para que las y los menores alcancen su máximo potencial y crezcan en las mejores condiciones posibles, que les permitan a su vez hacer realidad sus proyectos de vida¹.

Que es evidente que el interés superior de niñas, niños y adolescentes, es un principio que emana de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual busca la mayor satisfacción de todas las necesidades de la o el menor, basado en el respeto de sus derechos, así como en la protección de los mismos y de su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Que por desgracia, una de las principales consecuencias que genera la disolución del vínculo matrimonial o el concubinato, es la afectación que perciben las niñas y los niños, en este sentido, es que en muchas ocasiones el abandono, por parte de uno de los padres de familia, genera un detrimento económico para el otro, el cual carga con todas las obligaciones para cubrir las necesidades de las y los menores.

Que además, cuando el concubinato o matrimonio atraviesa una separación o divorcio, a veces puede existir un problema inevitable con los bienes materiales, ya que alguno de los padres, puede traspasar todos sus bienes a algún familiar o a alguien de confianza, con la finalidad de afectar el patrimonio del otro o señalar que no tiene solvencia económica, para evitar proporcionar el pago de alimentos respectivos.

Que a manera de interpretación, el hecho de que el padre o la madre de la o el menor traspase todos sus bienes a algún familiar o persona de confianza, encuadra perfectamente con dos de los tipos de violencia que señala la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su numeral 6, lo que provoca no solo dejar, generalmente, en un estado de indefensión a las mujeres,

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-guardia-custodia.pdf, consultada el treinta de agosto de dos mil veinte.



sino también a las niñas, niños y adolescentes; siendo los tipo de violencia a los que hago alusión, los siguientes:

- **Violencia patrimonial.**- La cual se define como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima y se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; y
- **Violencia económica.**- Que es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima y se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Que en este mismo sentido, la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos advierte que, en México, tres de cuatro hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia, incluyendo obviamente dicha estadística a las madres, ello como consecuencia de una serie de falsedades que generalmente los deudores alimentarios emplean para evadir su responsabilidad, manifestando dolosamente que su salario es inferior al que realmente perciben e incluso, solicitando a su patrón y/o a las empresas donde trabajan que informen que sus ingresos son menores, colocándose intencionalmente en estado de insolvencia, lo que vulnera los derechos de la infancia y de las mujeres².

Que ante esta situación, el fraude familiar es considerado como un hecho generado por varias falsedades que emplean en el mayor de los casos los deudores alimentarios, con la finalidad de evitar su responsabilidad, por lo que optan por manifestar de manera dolosa que su salario es inferior al que en realidad perciben o en muchos de los casos, transfieren sus bienes a terceras personas para que no pierdan los mismos.

² https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/81028#_ftn4, consultada el treinta de agosto de dos mil veinte.



Que a este hecho se suma el que en el país, desafortunadamente, el sesenta y siete punto cinco por ciento de las madres solteras no reciben pensión alimenticia, mientras que once punto ocho millones de madres viven en situación de pobreza y están ubicadas en mayor porcentaje en los estados de Chiapas, Guerrero, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala³.

Que por estas circunstancias, es que varios estados de la República Mexicana han optado por tipificar el delito de fraude familiar en sus legislaciones penales, con el objetivo de evitar que se vulneren los derechos, tanto de las niñas, niños y adolescentes, así como los del padre o madre de éstos; encontrándose dentro de los estados que cuentan con este delito Zacatecas, Tamaulipas, Sinaloa, Coahuila, Estado de México y Jalisco.

Que por tanto, lo que se busca con la presente iniciativa es proteger a las y los menores de edad y cónyuges, que enfrentan el divorcio familiar, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas y salvaguardando su integridad emocional, por lo que se pretende evitar que una persona simule, en perjuicio de su cónyuge o hijas e hijos, la falta de recursos o bienes, para generar un detrimento del patrimonio familiar.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno adicionar una SECCIÓN QUINTA al CAPÍTULO DUODÉCIMO del LIBRO SEGUNDO y el artículo 284 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que comete el delito de fraude familiar, la persona que, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común, generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, ceda, done, transfiera o adquiera, por cualquier medio, a nombre de terceros bienes, imponiéndosele de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días de salario mínimo; delito que como ya lo he mencionado se encuentra tipificado en siete estados de la República Mexicana.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable

³ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2018/Agosto/17/5676-Sancion-y-multa-a-conyuges-que-cometan-fraude-familiar>, consultada el treinta de agosto de dos mil veinte.



Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN UNA SECCIÓN QUINTA AL CAPÍTULO DUODÉCIMO DEL LIBRO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 284 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **ADICIONAN** una SECCIÓN QUINTA al CAPÍTULO DUODÉCIMO del LIBRO SEGUNDO y el artículo 284 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**SECCIÓN QUINTA
FRAUDE FAMILIAR**

Artículo 284 Quinquies

Comete el delito de fraude familiar, la persona que, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común, generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, ceda, done, transfiera o adquiera, por cualquier medio, a nombre de terceros bienes, imponiéndosele de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días de salario mínimo.

TRANSITORIOS

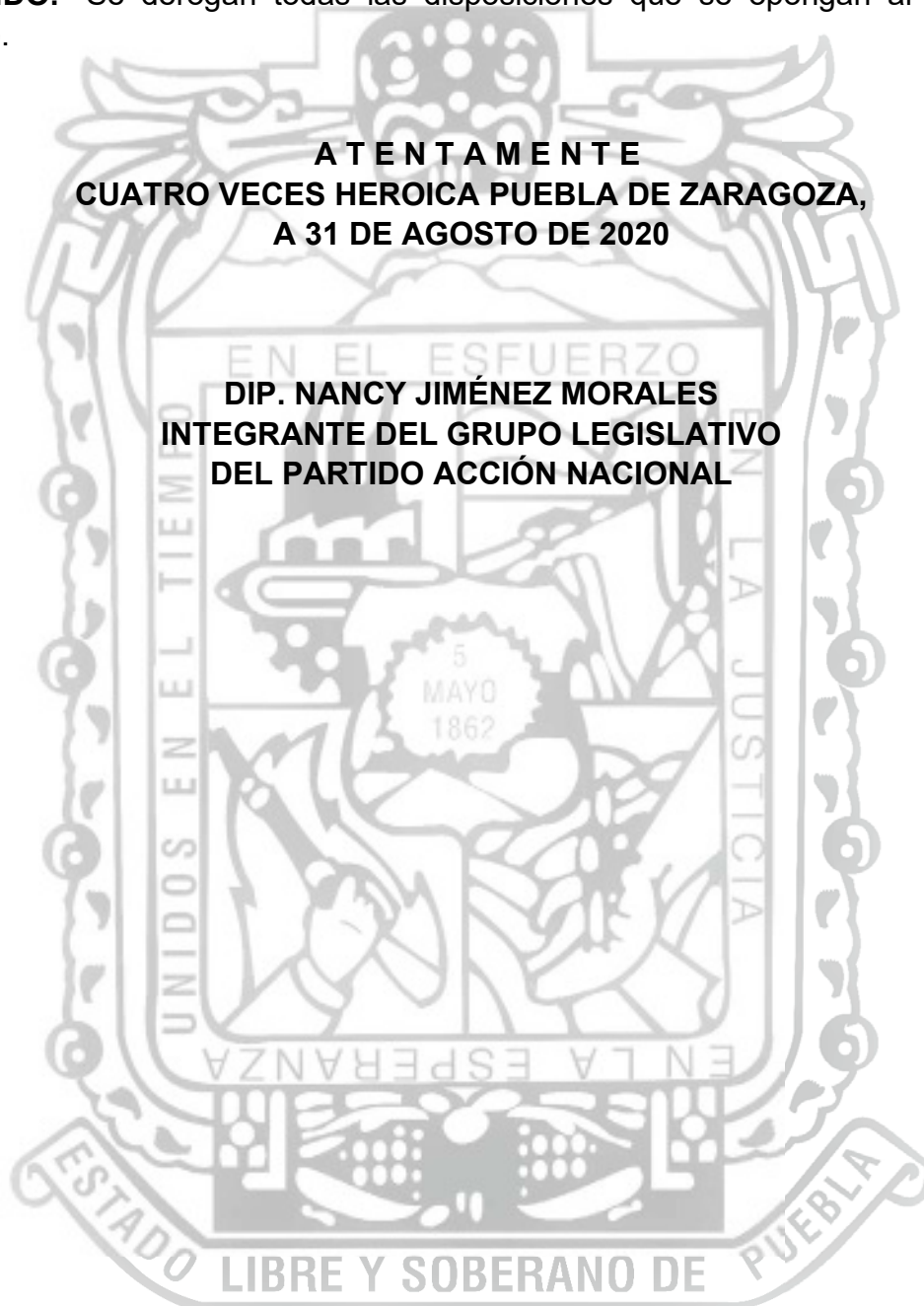
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE AGOSTO DE 2020

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —





“2020, Año de Venustiano Carranza”

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

Los que suscriben Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, y Héctor Eduardo Alonso Granados, Integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que aún no se sabe cuánto más durará la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y esto ha puesto una tensión continua en el mundo, todo se ha centrado en la crisis sanitaria y económica que viven las naciones en estos momentos, y en lo que están por enfrentar, una vez que sea controlada esta emergencia.

Es posible que la presente crisis sanitaria sea temporal, pero lo cierto es, que México enfrenta otra emergencia, existente desde hace décadas y que ha aumentado gradualmente hasta el día de hoy. Se trata de las sequías, un problema que además de causar desequilibrio económico en el país, también podría provocar una crisis humanitaria, debido a que amenaza directamente a los medios de vida, paraliza la producción de alimentos y en los casos más extremos, causa la muerte generalizada de personas y animales¹.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y de la Agricultura (FAO). La FAO en situaciones de emergencias. Sequía. Disponible en: <http://www.fao.org/emergencias/tipos-de-peligros-y-de-emergencias/sequia/es/>



“2020, Año de Venustiano Carranza”

II. Que especialmente las sequías se caracterizan por la insuficiencia del volumen usual de agua en las fuentes de abastecimiento de un territorio determinado, ya sea por una disminución en la cantidad de lluvia, un retraso en las temporadas de lluvia, o ambas causas, y se presentan de forma persistente en muchas regiones del mundo; su duración e intensidad son la principal causa que ha dado origen a la desertificación de tierras, al estiaje e importantes afectaciones a las principales actividades económicas, ámbitos y sectores de las comunidades rurales y urbanas (ver cuadro 3)².

Cuadro 3. Impactos económicos, sociales y ambientales de las Sequías.

IMPACTOS ECONÓMICOS	IMPACTOS SOCIALES	IMPACTOS AMBIENTALES
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera. • Recesión en la tasa de crecimiento económico regional. • Pérdida de ingreso de productores, comerciantes, transportistas, etc. • Aumento en la demanda de energía. • Decremento en industrias y actividades asociadas y/o dependientes. • Desempleo y tirantez de créditos y actividad bancaria. • Menor flujo de activos. • Disminución de ingresos y beneficios vía impuestos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez del agua. • Escasez de cantidad y calidad de alimentos. • Problemas de salud y aumento de morbilidad en sectores vulnerables. • Conflictos entre usuarios y sectores del agua. • Desigualdad en la absorción del impacto. • Baja de la calidad de vida e incremento de la pobreza. • Inestabilidad social, marginación y migración hacia áreas urbanas o al extranjero. 	<ul style="list-style-type: none"> • Daño a los ecosistemas. • Calidad de agua. • Incendios forestales. • Pérdidas de flora y fauna silvestres. • Erosión y pérdida de suelos. • Degradación de la calidad del agua y del aire. • Degradación del paisaje. • Pérdida de servicios ecosistémicos.

Fuente: Ortega-Gaucin, David y Velasco, Israel. 2013. Aspectos Socioeconómicos y Ambientales de las Sequías en México. Aqua-LAC, Vol. 5, N°. 2. Pág. 80. Disponible en: [https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/Aspectos socioeconomicos y ambientales de las sequias en Mexico.pdf](https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/Aspectos_socioeconomicos_y_ambientales_de_las_sequias_en_Mexico.pdf)

III. Ante las sequias, que son potencialmente catastróficas e inevitables, el gobierno Mexicano cuenta con el **Monitor de Sequía en México (MSM)**³ del Servicio

² CONAGUA. 2018. Política Pública Nacional para la Sequía. Programa Nacional contra la Sequía. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/391100/Pol_tica_P_blica_Nacional_para_la_Sequ_a_2018.pdf

³ “El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) se encarga de proporcionar información meteorológica (estado del tiempo) y climatológica. Para ello utiliza las redes de observación tales como estaciones automáticas, observatorios sinópticos, radares, estaciones de radiosondeo y estaciones receptoras de imágenes de satélite. El SMN se encarga



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Meteorológico Nacional, dependiente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), una herramienta muy útil para la toma de decisiones y la planeación en los ámbitos de la agricultura, ganadería e industria, la emisión de alertas tempranas y la concientización sobre el uso de los recursos hídricos, con el fin de crear resiliencia ante este fenómeno.

Este monitor clasifica a la sequía, por su intensidad de la siguiente manera:

Cuadro 1. Clasificación de la Intensidad de la Sequía

CATEGORÍA	INTENSIDAD	CARACTERÍSTICAS (EFECTOS)
D0	Anormalmente seco	Se trata de una condición de sequedad, de leve intensidad, con déficits de agua, no es una categoría de sequía. Se presenta al inicio o al final de un periodo de sequía. Al inicio de un período de sequía: puede ocasionar el retraso de la siembra de los cultivos anuales, un limitado crecimiento de los cultivos o pastizales y existe el riesgo de incendios superior al promedio. Al final del período de sequía: puede persistir déficit de agua, los pastos o cultivos pueden no recuperarse completamente.
D1	Sequía moderada	Se presentan algunos daños en los cultivos y pastos; existe un alto riesgo de incendios, bajos niveles en ríos, arroyos, embalses, abrevaderos y pozos, escasez moderada de agua, se sugiere restricción voluntaria en el uso del agua.
D2	Sequía severa	Probables pérdidas en cultivos o pastos, riesgo muy alto de incendios, escasez de agua, se deben imponer restricciones en el uso del agua.
D3	Sequía extrema	Las pérdidas de cultivos y pastizales son comunes, el riesgo de incendios forestales es extremo, se imponen restricciones en el uso del agua debido a su escasez generalizada.
D4	Sequía excepcional	Pérdidas excepcionales y generalizadas de cultivos y pastizales, escasez total de agua en embalses, arroyos y pozos, medidas de emergencia en restricción de uso del agua.

Fuente: Comisión Nacional del Agua. Categorías de Sequía, en <https://smn.conagua.gob.mx/es/categorias-de-sequia> e Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. 2019. ¿Qué son las sequías? en: <https://www.gob.mx/imta/articulos/que-son-las-sequias?idiom=es>.

De acuerdo con este Monitor, en los últimos años, varias entidades de la República Mexicana, han sido afectadas por la sequía. Recientemente, este fenómeno natural se ha extendido al centro del país, en donde el Estado de Puebla también se ha visto afectado. Lo que se suma al problema actual de estrés hídrico, en el que México ocupa el lugar 49

de detectar el estado actual y la evolución de la sequía, por medio del Monitor de Sequía en México (MSM) que a su vez forma parte del Monitor de Sequía de América del Norte (NADM)”. Disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>



“2020, Año de Venustiano Carranza”

dentro de la lista de los países con mayor grado de presión, a nivel mundial, debido a que la demanda de agua supera la disponibilidad⁴; situación en la cual, nuestro Estado no está exento, ya que, aproximadamente 89 municipios presentaron estrés hídrico alto, según el Sistema Nacional del Agua, en el año de 2018⁵.

En el 2019, **120 municipios de la entidad poblana presentaron sequías**, al menos durante un mes, a lo largo del año. Tan solo en el mes de abril de dicho año, se reportaron **68 municipios de Puebla con sequía moderada (categoría D1) y quince con sequía severa (categoría D2)**⁶; y en el mes de mayo fueron **52 municipios con sequías moderadas y 39 con sequías severas**. Sin embargo las **sequías severas han permanecido desde el mes de febrero de 2019 hasta la segunda quincena del mes mayo de este año (2020)**, y las **sequías extremas (categoría D3), se presentaron desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2019**⁷, como se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Municipios de Puebla, con al menos el 40% de su territorio afectado por alguna intensidad o condición de sequía.

No.	Municipio	30/04/ 2019	31/05/ 2019	30/06/ 2019	31/07/ 2019	31/08/ 2019	30/09/ 2019	31/10/ 2019	30/11/ 2019	31/12/ 2019	31/01/ 2020	29/02/ 2020	31/03/ 2020
1	Acateno	D1	D1	D1	D1	D1	D2	D1	D0	D0	D0		D0
2	Acatlán	D1	D2	D1	D0	D0	D0					D0	D0
3	Ahuacatlán	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D0	D0			
4	Ahuazotepec	D1	D1	D0	D1	D1	D1	D1	D0	D1	D0	D0	D0
5	Ahuehuetitla	D1	D2	D0	D0	D0	D0					D0	D0
6	Ajalpan	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
7	Albino Zertuche	D1	D2	D0	D0	D0						D0	D0
8	Altepeixi	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
9	Amixtlán	D1	D1	D1	D1	D1	D1						

⁴ “El grado de presión del recurso hídrico (GPRH) es un indicador de la sostenibilidad de la extracción de los recursos hídricos. Se expresa en porcentaje dividiendo la extracción del recurso destinada a los diversos usos consuntivos entre el agua renovable. Entre más alto sea el grado de presión, la situación se acerca a condiciones de sobreexplotación del recurso”. “La CONAGUA clasifica el grado de presión del recurso hídrico en cinco categorías: sin estrés (menor al 10%), bajo (entre 10 y 20%), medio (entre 20 y 40%), alto (entre 40 y 100%) y muy alto (mayor a 100%)”. SEMARNAT. Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. 2018. Informe Ambiental 2018. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap6.html#a13>.

⁵Sistema Nacional del Agua. Grado de presión RHA 2018. Nivel Regional, Disponible en:<http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=gradoPresion&ver=mapa&o=0&n=regional>

⁶ Desde la categoría D1 se considera en estado de sequía, según el PRONACOSE. Programa Nacional contra la Sequía: Monitoreo de la Sequía. Disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contra-la-sequia-monitoreo-de-la-sequia-64594>

⁷ Comisión Nacional de Agua. Monitor de Sequía de México, al 15 de abril de 2020. Disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>



“2020, Año de Venustiano Carranza”

No.	Municipio	30/04/ 2019	31/05/ 2019	30/06/ 2019	31/07/ 2019	31/08/ 2019	30/09/ 2019	31/10/ 2019	30/11/ 2019	31/12/ 2019	31/01/ 2020	29/02/ 2020	31/03/ 2020
10	Atempan	D1	D1		D0	D0	D1						
11	Atexcal	D0	D1	D0	D0	D0	D0	D0	D0	D0	D0	D0	D0
12	Atzitzintla	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D0	D0	D0	D0	D0	D0
13	Axutla	D1	D2	D0	D0	D0						D0	D0
14	Ayotoxco de Guerrero	D1	D1	D2	D2	D2	D2	D1					D0
15	Caltepec	D0	D1	D0	D0	D0	D0	D0	D0	D0	D0	D0	D0
16	Camocuautla	D1	D1	D0	D0	D0	D0						
17	Caxhuacan	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D0					D0
18	Coatepec	D1	D1	D0	D1	D1	D1						
19	Cohetzala	D0	D1			D0	D0						
20	Coxcatlán	D0	D0	D0	D0	D1	D1	D0			D0	D0	D0
21	Coyomeapan	D0	D0	D0	D0	D1	D1						
22	Coyotepec	D0	D1	D0	D0			D0	D0	D0			
23	Cuautempan	D1	D1	D0			D0						
24	Cuauyuca de Andrade	D0	D1	D0	D0	D0							
25	Cuetzalan del Progreso	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D0					D0
26	Cuyoaco	D1	D1	D0	D0	D0	D0						D0
27	Chalchicomula de Sesma	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D0	D0	D0	D0	D0	D0
28	Chapulco	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
29	Chiautla	D1	D2	D0	D0	D0	D0						
30	Chiconcuautla	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1			
31	Chichiquila	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D0	D0	D0	D0	D0	D0
32	Chignahuapan	D1	D1	D0	D0	D1	D1	D0	D0	D0		D0	D0
33	Chignautla	D1	D1	D0	D0	D0	D1						
34	Chila	D1	D2	D1	D0	D0	D0					D0	D0
35	Chila de la Sal	D1	D2	D0	D0	D0						D0	D0
36	Honey	D1	D1	D0	D1	D1	D1	D1	D0	D0			D0
37	Chilchotla	D0	D0	D0	D1	D1	D0						
38	Chinantla	D1	D2	D0	D0	D0	D0					D0	D0
39	Esperanza	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D0	D0	D0	D0	D0	D0
40	Francisco Z. Mena	D2	D2	D2	D2	D2	D3	D3	D2	D2	D2	D1	D1
41	Guadalupe	D1	D2	D1	D0	D0	D0					D0	D0
42	Hermenegildo Galeana	D1	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D0	D0	D0	D0	D0
43	Huachuinango	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D1	D0	D0	D0
44	Huehuetla	D1	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D0	D0	D0	D0	D0
45	Hueyapan	D1	D1	D0	D0	D0	D1	D0					
46	Hueytamalco	D1	D1	D1	D1	D1	D2	D1	D0	D0	D0	D0	D0
47	Hueytlalpan	D1	D1	D0	D1	D1	D1	D0					D0
48	Huitzilán de Serdán	D1	D1	D0	D0	D0	D1	D0					
49	Atlequizayan	D1	D1	D0	D0	D1	D1	D0					
50	Ixcamilpa de Guerrero	D1	D1		D0							D0	D0
51	Ixtepec	D1	D1	D0	D1	D1	D1	D0					
52	Izúcar de Matamoros	D0	D1	D0	D0	D0	D0						



“2020, Año de Venustiano Carranza”

No.	Municipio	30/04/ 2019	31/05/ 2019	30/06/ 2019	31/07/ 2019	31/08/ 2019	30/09/ 2019	31/10/ 2019	30/11/ 2019	31/12/ 2019	31/01/ 2020	29/02/ 2020	31/03/ 2020
53	Jalpan	D2	D2	D2	D2	D2	D3	D3	D2	D2	D2	D1	D1
54	Jonotla	D1	D1	D2	D2	D2	D2	D1					D0
55	Jopala	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D1	D1	D0	D0
56	Juan Galindo	D2	D2	D2	D2	D1	D2	D2	D1	D1	D0		
57	Cañada Morelos	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
58	Naupan	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D1	D0		D0
59	Nauzontla	D1	D0	D0	D0	D0	D1	D0					
60	Nicolás Bravo	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
61	Olintla	D1	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D0	D0	D0	D0	D0
62	Pahuatlán	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D1	D0		D0
63	Palmar de Bravo	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D0	D0	D0	D0	D0	D0
64	Pantepec	D2	D2	D2	D2	D2	D3	D3	D2	D2	D1	D1	D1
65	Petlalingo	D1	D2	D0	D0	D0	D0					D0	D0
66	Piactla	D1	D2	D0	D0	D0	D0					D0	D0
67	Quimixtlán	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D0	D0		D0	D0	D0
68	San Antonio Cañada	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
69	San Felipe Tepatlán	D1	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D0	D0	D0	D0	D0
70	San Gabriel Chilac	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
71	San Jerónimo Xayacatlán	D1	D2	D0	D0	D0	D0						
72	San José Miahuatlán	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
73	San Juan Atenco	D0	D0	D0	D1	D0							
74	San Miguel Ixitlán	D1	D2	D0	D0	D0	D0	D0				D0	D0
75	San Pablo Anicano	D1	D2	D0	D0	D0	D0					D0	D0
76	San Pedro Yeloixtlahuaca	D1	D2	D1	D0	D0	D0					D0	D0
77	San Sebastián Tlacotepec	D0	D0	D0	D0	D1	D1						
78	Santa Inés Ahuatempan	D0	D1	D0	D0	D0							
79	Santiago Miahuatlán	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
80	Tecomatlán	D1	D2	D0	D0	D0	D0					D0	D0
81	Tehuacán	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
82	Tehuizingo	D1	D2	D0	D0	D0	D0						
83	Tenampulco	D1	D1	D2	D2	D2	D2	D1	D0	D0	D0	D0	D0
84	Tepanco de López	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
85	Tepango de Rodríguez	D1	D1	D0	D0	D0	D0						
86	Tepetzintla	D1	D1	D0	D0	D0							
87	Tepexi de Rodríguez	D0	D1	D0	D0								
88	Tepeyahualco	D1	D1	D0	D1	D0	D0						D0
89	Tetela de Ocampo	D1	D0	D0	D0	D0	D1	D0					
90	Teteles de Ávila Castillo	D1	D1		D0	D0	D1						
91	Teziutlán	D1	D1	D0	D0	D0	D1						
92	Tlacotepec de Benito Juárez	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
93	Tlacuilotepec	D2	D2	D2	D2	D2	D3	D3	D1	D1	D0	D0	D0
94	Tlachichuca	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D0	D0	D0	D0	D0	D0



“2020, Año de Venustiano Carranza”

No.	Municipio	30/04/ 2019	31/05/ 2019	30/06/ 2019	31/07/ 2019	31/08/ 2019	30/09/ 2019	31/10/ 2019	30/11/ 2019	31/12/ 2019	31/01/ 2020	29/02/ 2020	31/03/ 2020
95	Tlaola	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D1	D0	D0	D0
96	Tlapacoya	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D1	D0	D0	D0
97	Tlatlauquitepec	D1	D1	D0	D0	D0	D1	D0					
98	Tlaxco	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D2	D1	D1	D0		
99	Totoltepec de Guerrero	D0	D1	D0	D0	D0					D0	D0	
100	Tulcingo	D1	D2	D0	D0	D0						D0	D0
101	Tuzamapan de Galeana	D1	D1	D2	D2	D2	D2	D1					D0
102	Venustiano Carranza	D2	D2	D2	D2	D2	D3	D3	D3	D3	D2	D2	D2
103	Vicente Guerrero	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
104	Xayacatlán de Bravo	D0	D2	D0	D0	D0	D0						
105	Xicotepec	D2	D2	D2	D2	D2	D3	D3	D2	D2	D2	D1	D1
106	Xicotlán	D1	D2		D0							D0	D0
107	Xiutetelco	D1	D1	D0	D0	D0	D1						
108	Xochiapulco	D1	D1	D0	D0	D0	D1	D0					
109	Xochitlán de Vicente Suárez	D1	D1	D0	D0	D0	D1	D0					
110	Yaonáhuac	D1	D0			D0	D1	D0					
111	Zacapoaxtla	D1	D1	D0	D0	D0	D1	D0					
112	Zacatlán	D1	D1	D0	D1	D1	D1	D1	D0	D1		D0	D0
113	Zapotitlán	D0	D1	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
114	Zapotitlán de Méndez	D1	D1	D0	D0	D0	D1	D0					
115	Zaragoza	D1	D1	D0	D0	D0	D1						
116	Zautla	D1	D1	D0	D0	D0	D1						D0
117	Zihuateutla	D2	D2	D2	D2	D2	D3	D2	D2	D2	D2	D1	D1
118	Zinacatepec	D0	D0	D0	D0	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1	D1
119	Zongozotla	D1	D1	D0	D0	D0	D0						
120	Zoquiapan	D1	D1	D1	D1	D1	D2	D1					D0

Fuente: Monitor que la sequía en México, al 15 de abril de 2020. Archivo de municipios. Disponible en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

IV. Que estos datos son alarmantes, en especial para el sector agropecuario, ya que, en nuestro país, **el 76% del agua disponible se utiliza para las actividades agrícolas, acuícolas y pecuarias⁸**, haciendo de este sector uno de los más vulnerables ante las sequías. Por ejemplo, el año pasado (2019), **Puebla fue el segundo estado con más pérdidas agrícolas por la sequía, 29 mil 570 hectáreas fueron indemnizadas** con el Seguro Agrícola Catastrófico y Directo en Atención a la Sequía, **por un total de 44 millones 355 mil 420 pesos**, y además, para los productores agrícolas y pecuarios no

⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y CONAGUA. 2018. Estadísticas del Agua en México 2018. Pág. 76. Disponible en: <http://sina.conagua.gob.mx/sina/index.php?publicaciones=1>.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

asegurados se implementaron programas de concurrencia estatal y federal⁹. Lo más preocupante es que las Organizaciones Internacionales consideran que las sequías podrían intensificarse, a raíz del cambio climático, lo que causa incertidumbre a los agricultores y ganaderos, que siguen lidiando con la pérdida de cosechas, muerte de ganado, y derivado de ello, también la población se ve afectada con alzas en los precios de productos agropecuarios y con la pérdida del empleo de miles de poblanos.

Por otra parte, este sector es capaz de generar ingresos que contribuyen a la economía nacional¹⁰, además siendo la mayor parte de la superficie continental de México ocupada para las actividades ganaderas y agrícolas viene a ser una fuente de trabajo y sustento para millones de personas¹¹. De igual forma, el estado de Puebla tiene una gran capacidad para la producción agrícola y pecuaria, ocupando el octavo lugar nacional, por su aportación al Producto Interno Bruto (PIB) del sector primario del país, con el 4.2%¹²; y en cuestión de empleo, de los 6 461 529 mil habitantes del territorio poblano, **aproximadamente 620 mil personas (21.8%) trabajan en el sector agropecuario**¹³. Sin olvidar que este sector permite el autoconsumo, del que dependen muchas familias poblanas. Por estos motivos, en los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal vigentes¹⁴, se reconoce como prioridad la autosuficiencia alimentaria y el rescate al campo, para lo cual

⁹ <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/se-han-ejercido-mas-de-536-mdp-para-atender-a-productores-agropecuarios-afectados-por-la-sequia>

¹⁰ “El PIB del sector primario (agricultura, ganadería, pesca, aprovechamiento forestal y silvicultura), aporta aproximadamente el 3,5% del PIB nacional con datos anualizados y en 2014 registró un crecimiento real del 3,2% por encima del crecimiento global de la economía (2,1%).” Informe Económico Y Comercial. Julio 2018. Principales Sectores de la Economía. Disponible en: <http://www.comercio.gob.es/tmpDocsCanalPais/B502B5665917495C47165D5F6BC1F587.pdf>

¹¹ “México tiene 196 millones 437 mil 500 hectáreas de la superficie continental, de las cuales 109.8 millones de hectáreas son destinadas a la ganadería y 24.6 millones de hectáreas para la agricultura. De los 54.9 millones de mexicanos que trabajan, 5.5 millones lo hacen en actividades agrícolas y 938 mil en la cría y explotación de especies ganaderas”. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Panorama Agroalimentario 2019. Páginas 10 y 11. Disponible en: https://nube.siap.gob.mx/gobmx_publicaciones_siap/pag/2019/Atlas-Agroalimentario-2019

¹² SADER y SIAP. 2019. Puebla. Infografía agroalimentaria 2019. Pág. 19. Disponible en: https://nube.siap.gob.mx/gobmx_publicaciones_siap/pag/2019/Puebla-Infografia-Agroalimentaria-2019

¹³ Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para el Estado de Puebla cifras durante el primer trimestre de 2020. Comunicado de prensa núm. 248/2019 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/enoe_ie2020_05_Pue.pdf

¹⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Eje III. Economía. Estrategia: Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo. Publicado el 12/07/2019 en el DOF. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019 y Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2019/2024. Eje II. Recuperación del Campo Poblano. Disponible en: http://www.transparenciafiscal.puebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=580&Itemid=63



“2020, Año de Venustiano Carranza”

no se pueden olvidar las estrategias que aseguren el acceso al agua y las técnicas para el aprovechamiento sustentable de este valioso recurso.

VI. Si bien todos los estados cuentan con los **“Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía por Consejo de Cuenca”** elaborados dentro del marco del **Programa Nacional contra la Sequía**, en los que se establecen diversas recomendaciones para atender de manera prioritaria, oportuna e integral este fenómeno hidrometeorológico¹⁵; y que con el **“Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020”**, publicado el 09 de abril de este año, se retoma la ejecución de medias transitorias restrictivas, para garantizar el abastecimiento de agua de uso doméstico y público urbano, y se incluye un exhorto para que los usuarios de cuencas lleven a cabo las medidas preventivas y de mitigación que se incluyen en los programas mencionados¹⁶, también es cierto que para que estas acciones se realicen, los usuarios requieren de acompañamiento técnico, y en muchos casos de acceso a recursos para poder implementarlas.

VII. Que dentro de los **Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía**, una de las **principales medidas estratégicas** para prevenir las repercusiones de las sequías, en la ganadería y la agricultura, **es la captación y almacenamiento de agua de lluvia**, ya sea por medio de la habilitación y construcción de colectores de agua pluvial, de bordos de almacenamiento y bordos de contorno (anti-erosivos) para

¹⁵ En el año 2013, la CONAGUA presenta de manera oficial el Programa Nacional contra la Sequía (PRONACOSE) que “promueve la elaboración de Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación a la Sequía, con el objetivo general de minimizar impactos ambientales, económicos y sociales ante eventuales situaciones de escasez temporal de agua”. Disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contra-la-sequia-pronacose-programas-de-medidas-preventivas-y-de-mitigacion-a-la-sequia-pmpms-para-ciudades> y Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía por Consejo de Cuenca. Disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programas-de-medidas-preventivas-y-de-mitigacion-a-la-sequia-pmpms-por-consejo-de-cuenca>

¹⁶ ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020. Publicado el 09/04/2020. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591407&fecha=09/04/2020



“2020, Año de Venustiano Carranza”

provechar escurrimientos¹⁷, acequias, canales, estanques o embalses temporales para abrevadero o riego, entre otros¹⁸.

Cabe mencionar que la actual Administración Pública del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Bienestar, ha implementado un Programa de Sistemas de Captación y Almacenamiento de Agua Pluvial, pero solo se limita a ofrecerlo a nivel de la vivienda¹⁹.

En virtud de ello, las acciones para prevenir y mitigar los efectos producidos por las sequías, en el sector agropecuario, debe ser uno de los objetivos prioritarios del desarrollo sostenible, donde las autoridades competentes brinden apoyos, recursos, capacitaciones y/o asesorías, a través de estrategias eficaces en la obtención de agua de lluvia, accesibles para ganaderos y agricultores.

VIII. En ese sentido, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado: **promover y apoyar el desarrollo agrícola y pecuario;** promover la inversión en los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario; y **coadyuvar con las autoridades competentes para el aprovechamiento de aguas pluviales, aguas de propiedad nacional y estatal para el servicio de la actividad agropecuaria**²⁰.

De igual forma, en términos de artículo 41 de la misma ley, la Secretaría de Infraestructura del Estado, tiene las atribuciones para coordinarse con la instancia competente, en la

¹⁷ Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía por Consejo de Cuenca. Disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programas-de-medidas-preventivas-y-de-mitigacion-a-la-sequia-pmpms-por-consejo-de-cuenca>

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y de la Agricultura (FAO). 2013. Captación y Almacenamiento de agua de lluvia. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/AGRO_Noticias/docs/captacion_agua_de_lluvia.pdf

¹⁹ Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Sistemas de Captación y Almacenamiento de Agua Pluvial a nivel Vivienda en el Estado de Puebla, 2020. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing/item/reglas-de-operacion-del-programa-de-sistemas-de-captacion-y-almacenamiento-de-agua-pluvial-a-nivel-vivienda-en-el-estado-de-puebla-2020>

²⁰ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Publicada el 31 de julio de 2019. Última reforma el 12 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/decreto-del-honorable-congreso-del-estado-por-el-que-expide-la-ley-organica-de-la-administracion-publica-del-estado-de-puebla>



“2020, Año de Venustiano Carranza”

elaboración del Programa Estatal de Obras de Infraestructura Hídrica, ejecutadas total o parcialmente con recursos estatales²¹.

Bajo este panorama, es sumamente importante que la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Infraestructura del Estado coadyuven y se coordinen en el ámbito de sus atribuciones con las demás instancias competentes, para la elaboración y planeación de proyectos de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, para la prevención y mitigación de las sequías en el sector agropecuario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y a la Secretaría de Infraestructura del Estado, para que en coordinación con las demás dependencias competentes de la administración pública del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, destinen recursos y apoyos mediante programas que tengan por objeto la asesoría técnica, la construcción, y rehabilitación de obras de captación y almacenamiento de agua pluvial, como colectores y bordos de almacenamiento de agua, bordos de contorno (anti-erosivos), acequias, canales, estanques o embalses temporales para abrevadero o riego, que permitan prevenir y mitigar la falta de agua en el sector agropecuario, en temporadas de sequía, priorizando a los municipios que han sido más afectados por este fenómeno meteorológico.**

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 17 DE JUNIO DE 2020

DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO

²¹ *Ibidem.*



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE COMPROMISO
POR PUEBLA PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTINEN RECURSOS Y APOYOS MEDIANTE PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA ASESORÍA TÉCNICA, LA CONSTRUCCIÓN, Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PLUVIAL, COMO COLECTORES Y BORDOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, BORDOS DE CONTORNO (ANTI-EROSIVOS), ACEQUIAS, CANALES, ESTANQUES O EMBALSES TEMPORALES PARA ABREVADERO O RIEGO, QUE PERMITAN PREVENIR Y MITIGAR LA FALTA DE AGUA EN EL SECTOR AGROPECUARIO, EN TEMPORADAS DE SEQUÍA, PRIORIZANDO A LOS MUNICIPIOS QUE HAN SIDO MÁS AFECTADOS POR ESTE FENÓMENO METEOROLÓGICO.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTINEN RECURSOS Y APOYOS MEDIANTE PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA ASESORÍA TÉCNICA, LA CONSTRUCCIÓN, Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PLUVIAL, COMO COLECTORES Y BORDOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, BORDOS DE CONTORNO (ANTI-EROSIVOS), ACEQUIAS, CANALES, ESTANQUES O EMBALSES TEMPORALES PARA ABREVADERO O RIEGO, QUE PERMITAN PREVENIR Y MITIGAR LA FALTA DE AGUA EN EL SECTOR AGROPECUARIO, EN TEMPORADAS DE SEQUÍA, PRIORIZANDO A LOS MUNICIPIOS QUE HAN SIDO MÁS AFECTADOS POR ESTE FENÓMENO METEOROLÓGICO.



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Diputado Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2º, fracción XIX, 44, fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120, fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el pasado 30 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Esa declaratoria ha repercutido en todos los aspectos del quehacer diario y la educación no ha sido la excepción.

Que, en este ámbito, y con la finalidad de evitar la propagación del virus y preservar la salud de las y los educandos, el 16 de marzo de 2020, previamente al Decreto anterior, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública. En este orden de ideas, las clases concluyeron el pasado 6 de junio, dando inicio al periodo de receso escolar que concluirá hasta el inicio del siguiente ciclo escolar 2020-2021 previsto para el mes de agosto de 2020, de acuerdo a las indicaciones de la autoridad sanitaria.



Que, el Protocolo de regreso a clases en la nueva normalidad, se basa en 9 intervenciones¹:

- 1.! Comités Participativos de Salud Escolar,
- 2.! Garantizar acceso a jabón y agua o gel,
- 3.! Cuidado de maestras y maestros en grupos de riesgo,
- 4.! Cubrebocas o pañuelo obligatorio,
- 5.! Sana distancia,
- 6.! Maximizar el uso de espacios abiertos,
- 7.! Suspensión de cualquier tipo de ceremonias o reuniones,
- 8.! Detección temprana, y
- 9.! Apoyo socio emocional para docentes y estudiantes.

Lo anterior implica que en las escuelas deba garantizarse el acceso de todas las y los educandos, docentes, personal administrativo, madres y padres de familia, tutoras o tutores, a jabón, agua, gel cubrebocas o pañuelo, y demás insumos sanitarios necesarios para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, derivado de la declaración de emergencia sanitaria, varios Programas que operaban en materia educativa, así como opciones educativas tuvieron que suspenderse también, tal como es el caso de los siguientes:

- 1.! El Gobierno del Estado de Puebla opera a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los siguientes Programas:
 - a.! El Programa de Desayunos Escolares, que de acuerdo con las reglas de operación del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente así como las reglas de operación del Programa Desayunos Escolares en su Modalidad Fría, que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 2020, los recursos que se aplican para la operación de esos dos programas, son de origen público federal.
 - b.! El programa de Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), en los que se brinda educación de nivel preescolar oficializada por la Secretaría

¹Secretaría de Educación Pública, *Regreso a clases en la nueva normalidad*. México, 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554867/CPM_SEP_NN-RC__29may20.pdf



de Educación, alimento y orientación nutricional, capacitación a orientadoras comunitarias y canalización a las áreas jurídica y psicológica.

2.! La Secretaría del Educación del Estado de Puebla, como autoridad educativa local, opera diversos programas y opciones educativas, entre ellos los siguientes:

- a.! El programa federal "Escuelas de Tiempo Completo", que incluye servicios de alimentación en aproximadamente 301 escuelas del Estado, mismos que de igual manera, se proporcionan con recursos de origen federal.
- b.! Los Centros de Atención Infantil (CAI) siendo un total de siete los que funcionan en el Estado, ubicados en Puebla, Ciudad Serdán, Huauchinango, Tehuacán, Zacapoaxtla, y Acatlán de Osorio.
- c.! Internados de Enseñanza Primaria, siendo los que operan en el Estado de Puebla, los siguientes:
 - Internado Enseñanza Primaria No. 16 "Julián Hinojosa", ubicado en Puebla, Puebla.
 - Internado Enseñanza Primaria No. 19 "Pedro Molina Corona", ubicado en Comaltepec, Zacapoaxtla.
 - Centro de educación primaria y capacitación para niñas y niños indígenas (CEPCNNI), "Porfirio Cordero Pérez", ubicado en Tehuacán, Puebla; y
 - Centro de educación primaria y capacitación para niñas y niños indígenas (CEPCNNI), "Juan Francisco Lucas", ubicado en Teziutlán, Puebla.
- d.! Internados de Escuelas Secundarias Técnicas, como lo son el Internado Escuela Secundaria Técnica No. 5, Basilio Badillo, Zaragoza, Puebla y el Internado Escuela Secundaria Técnica No. 4 "General Emiliano Zapata", Champusco, Huaquechula, Puebla.
- e.! Internado de Educación Normal, como lo es la Escuela Normal Rural "Carmen Serdán" ubicada en Teteles de Ávila Castillo, Puebla.

Que es en relación a esos programas y opciones educativas, toda vez que los recursos destinados para su operación, no se emplearon del 16 de marzo al 06 de



junio de 2020 por la suspensión de clases presenciales, que se realiza el presente acuerdo con la finalidad de exhortar respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de que las economías que no se emplearon para su operación, se redireccionen para la obtención de los implementos sanitarios necesarios para el regreso a clases presenciales del ciclo escolar 2020-2021, de conformidad con la nueva normalidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado someto a consideración de esta Soberanía el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de que los recursos destinados para la operación del Programa "Escuelas de Tiempo Completo", Centros de Atención Infantil, así como para la operación de los internados a nivel primaria, secundaria y normal que se encuentran en el Estado, que no fueron gastados derivado de la suspensión de clases en las escuelas a causa de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se redireccionen para la adquisición y entrega en escuelas ubicadas en zonas de mayor marginación, de los insumos sanitarios necesarios para el regreso a clases presenciales del ciclo escolar 2020-2021, siguiendo los lineamientos de la nueva normalidad.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de que los recursos destinados para la operación en el Estado de los Programas de desayunos escolares en su modalidad caliente y fría y el Programa de Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), que no fueron gastados derivado de la suspensión de clases en las escuelas a causa de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2



(COVID-19), se redireccionen para la adquisición y entrega en escuelas ubicadas en zonas de mayor marginación, de los insumos sanitarios necesarios para el regreso a clases presenciales del ciclo escolar 2020-2021, siguiendo los lineamientos de la nueva normalidad.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2020



DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A EFECTO DE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO", CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS INTERNADOS A NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO, QUE NO FUERON GASTADOS DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES EN LAS ESCUELAS A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), SE REDIRECCIONEN PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA EN ESCUELAS UBICADAS EN ZONAS DE MAYOR MARGINACIÓN, DE LOS INSUMOS SANITARIOS NECESARIOS PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA NORMALIDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

C.TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, en mi carácter de Diputada Local del Distrito 18 e integrante del grupo legislativo del Partido político **morena** de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el diverso 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la pandemia generada por el virus SRAS-CoV-2 ha obligado al confinamiento de toda la ciudadanía, a fin de evitar mayor propagación de contagios y un posible desbordamiento en la ocupación hospitalaria, esto como una medida necesaria.

Qué del mismo modo, es importante reconocer que el actual Gobierno estatal, encabezado por el Gobernador Luis Miguel Gerónimo Barboza Huerta, ha implementado un plan de reactivación económica, el cual enarbola apoyos fiscales, al campo, financieros y para la continuidad de la operación empresarial, así como estímulos

al Impuesto Sobre la Nómina, beneficiando directamente al ochenta por ciento de los empresarios poblanos.

Que, además de la propuesta que se expresa en párrafos posteriores, la administración estatal impulsará apoyos financieros para pequeñas y medianas empresas (PyMes) y para mujeres empresarias y emprendedoras, como los programas “apoyo a mujeres empresarias”, “jóvenes empresarios”, y el programa “impulso”.

Que por lo anterior expuesto, consideró necesario que dentro de nuestras atribuciones como Poder Legislativo, llevemos a cabo acciones en conjunto para lograr a la brevedad la reactivación económica en el Estado de Puebla.

Que el comercio local representa una de las actividades de mayor relevancia en la economía mexicana. Además, es responsable de un volumen importante de pequeños empresarios, autónomos y trabajadores, y que la reducción del consumo, merma directamente y de manera considerable a este sector, afectando a cientos de familias.

Que diversos comerciantes locales han apostado por la innovación, sin embargo, hace falta iniciativa para realizar acciones que impulsen el consumo en este tipo de comercios, y sobretodo, iniciativas reales que ayuden a concientizar a los ciudadanos sobre la importancia del comercio local.

Que los esfuerzos por parte de la Secretaría de Salud federal y estatal, han logrado dar resultados satisfactorios en gran parte, pues se ha logrado mantener un control mayor de esta pandemia, que, de

no haberse tomado las medidas mencionadas, Puebla estaría en un colapso total y los índices de contagiados y fallecidos estarían elevados en gran manera.

Que, a pesar de la buena medida implementada, afectó directamente otro sector importante, el económico, pues al existir una medida de confinamiento, solo los sectores esenciales pudieron continuar con sus labores y los no esenciales como los pequeños y medianos negocios, tuvieron que cerrar sus puertas a falta de afluencia de clientes o personas que solicitaban sus servicios.

Que esto representa una caída en la economía de nuestro estado, y por ende, de las familias que dependían directa o indirectamente del comercio local, causando afectaciones hasta el punto de llevar a la quiebra pequeñas, medianas y hasta grandes empresas que no soportaron la inactividad económica.

Que en las últimas semanas, hemos sido testigos del cierre de decenas de negocios en el Estado de Puebla a causa de las medidas de restricción implementadas por el Gobierno federal y estatal para mitigar los contagios de COVID – 19, sin embargo, también hemos visto casos de múltiples propietarios de negocios que se han adaptado a esta nueva normalidad, mudando sus servicios a plataformas digitales o priorizando servicio a domicilio, con el objetivo de evitar la movilidad de la ciudadanía.

Que si bien es cierto, diversos comercios han tratado de adaptarse a la normalidad, muchos otros no lo han logrado, debido a que por la actual coyuntura global, los comercios locales no tienen la capacidad

financiera para pagar proporción en aplicaciones digitales privadas. Es por ello, que de esta premisa nace la importancia de que dicha plataforma sea totalmente gratuita, a fin de que los pequeños comercios locales exhiban sus precios, servicios y productos, para que de este modo, los ciudadanos se contacten con ellos para la adquisición de un servicio, o comprar un producto.

Que por tal motivo, considero urgente apoyar a la ciudadanía que cuenta con un negocio u oficio, que ha sido afectado por esta pandemia y que por tal motivo su derecho a una calidad de vida y proporcionar bienestar a sus familias se ha visto afectado.

Que, en este contexto, es necesario habilitar una plataforma digital gratuita con sistema de georreferenciación en apoyo a las pequeñas, medianas y grandes empresas y negocios locales, donde puedan publicitar sus servicios y productos de manera gratuita, a modo de un directorio de servicios, el cual sea accesible para la población y así, coadyuvar a la activación económica, priorizando el servicio para llevar o entregas a domicilio.

Que de esta manera se buscaría la protección económica de las y los poblanos, al dar publicidad a servicios que tal vez no son esenciales, sin embargo, son importantes para el funcionamiento de miles de hogares poblanos.

Que el inicio de la operación de un sitio en línea, es necesario para la reactivación económica del estado de una manera responsable, y sin exponer a los comerciantes y prestadores de servicios a un contagio.

Que además de ser nuestro deber velar por el bienestar de la ciudadanía, es también necesario dar protección y certeza a la economía de cada familia, por lo que cumpliremos con ese fin al darle visibilidad a sus empresas y negocios, sin que estos tengan que exponerse y puedan ser contratados o buscados para la adquisición de un servicio.

Que el objetivo de dicho sitio es aminorar el impacto económico negativo durante la actual contingencia sanitaria que estamos viviendo todos y cada uno de las y los mexicanos, esto a través de la conexión de negocios que tienen venta a distancia con sus clientes, moviendo sus negocios a una aplicación digital gratuita, creando de este modo, nuevos flujos de venta, formando redes con más negocios para aumentar el número de clientela de cada pequeña empresa.

Que es importante detallar que en esta plataforma, podrán participar los pequeños comerciantes que venden un solo producto, hasta empresarios que ofrezcan varios productos, asimismo, es importante aclarar que el sitio no obedecería al objetivo de tienda en línea, si no de una página para promoción de servicios, en donde las pequeñas, medianas y grandes empresas puedan tener mayor acceso a potenciales clientes.

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades y durante la emergencia sanitaria derivada del virus SRAS-CoV-2, implemente una aplicación digital gratuita, en donde comercios

locales, pequeñas, medianas y grandes empresas puedan ofrecer y promocionar sus productos y servicios clasificados, a fin de que logren tener mayor difusión y puedan llegar a la mayor cantidad de usuarios y clientes, dando paso a la paulatina reactivación económica. Dicha aplicación digital será operada por la citada Secretaría, misma que tendrá a bien considerar los criterios pertinentes para su funcionamiento.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 28 DE JULIO DE 2020

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
morena





OFICINA DE LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el pasado 7 de agosto de 2020, a través del Ejecutivo del Estado se publicó el Decreto virtud del cual se establecen los lineamientos para la reapertura económica del Estado, fue elaborado en coordinación con la Federación, de manera responsable para proteger la salud de los nuestros y de la sociedad.

Que la reactivación económica debe verse como la revitalización ordenada de la productividad y el empleo para darle nueva vida a la economía, dentro del marco de la fundación de "una nueva forma de convivencia social" más segura, educada y solidaria; pues no debe confundirse la reactivación económica con el levantamiento del estado de emergencia en materia de salud porque las medidas de protección sanitaria deben mantenerse.

Que la ciudadanía y sobre todo los jóvenes deben entender la necesidad de un cambio en los comportamientos sociales para garantizar la protección sanitaria requerida frente al Covid-19; y, con ese entendimiento, poder construir una nueva convivencia social que se instaure bajo nuevos códigos

de urbanidad para así transitar hacia la “nueva normalidad” y la reactivación económica con bienestar, salud y en un consenso por el bien común.

Que es indispensable adoptar las medidas sanitarias como nuevos códigos de urbanidad para una sana convivencia social porque la salud y la vida humana son indiscutiblemente una prioridad universal y la educación -el respeto a nuestros semejantes- es la mejor vacuna contra el Covid-19.

Que hoy nos toca colocar la primera piedra de una nueva forma de entender la convivencia social: asumir comportamientos sociales que adopten plenamente las medidas sanitarias es fundamental para vencer al Covid-19. No podemos realizar reuniones sociales con grupos considerables de personas y sin distancia social, eso puede traer consecuencias. No podemos olvidarnos del distanciamiento social y de la precaución.

Que en ese sentido la Cofepris no recomienda retomar la vida social de la manera que se hacía antes de esta emergencia de salud ni las fiestas o los encuentros con los amigos donde se relajen las medidas sanitarias. “La reactivación de la vida social, económica, educativa y política es necesaria, pero sin abandonar las medidas sanitarias, el proceso de reactivación económica requiere la participación responsable de todos de manera incluyente, pero transitando hacia una nueva normalidad que establezca como prioridad la salud y el bienestar social.

Que el Ejecutivo Federal, señaló en su conferencia de prensa matutina del día 31 de agosto de 2020, que derivado de esta contingencia sanitaria México, afronta la mayor dificultad financiera de los últimos 100 años.

Que la necesidad de generar y mantener empleos e ingreso para el sustento familiar, de ser cuidando la salud, sobre todo de los sectores vulnerables, por lo que se debe evitar salir a la calle si no es indispensable y la movilidad debe ser responsable: el uso de cubrebocas, las prendas de protección sanitaria, el lavado de manos, el gel antibacterial y la sana distancia deben ser universales.

Que para evitar un rebrote de la enfermedad y se complique la situación en los hospitales del Estado, así como en la economía de Puebla, debemos de manejarnos con cautela ante esta reapertura económica, cumpliendo

con las medidas de sanidad necesarias.

Que las industrias, restaurantes, negocios y centros comerciales, que tienen permitido abrir bajo los lineamientos mencionados deben mantener las medidas y protocolos sanitarios, como son: lavado constante de manos, toma de temperatura, sana distancia, uso de gel antibacterial y el uso obligatorio de cubrebocas.

Que el semáforo de riesgo epidemiológico es un sistema de monitoreo para transitar hacia una "nueva normalidad" pero manteniendo en todo momento las medidas sanitarias que deberán mantenerse en una "una nueva forma de convivencia social, y por tal motivo corresponde a las autoridades estatales y más aún a las municipales vigilar el correcto cumplimiento de estas para evitar un posible rebrote y volver a afectar la economía del Estado.

Por todo lo anterior y con la intención de atenuar el riesgo que puede presentar que a estos sitios ingresen personas con uno de los síntomas más comunes de Covid-19, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. –Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el marco de la estrategia para la nueva normalidad, vigilen y promuevan a través de campañas de difusión la conciencia de mantener al máximo las medidas de higiene y sanidad para poder tener una ejecución exitosa del Plan de Reactivación Económica.



OFICINA DE LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE AGOSTO DE 2020

————— OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO —————

DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E S

Los que suscriben, Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, así como el diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios.



Que esta función comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Que el artículo 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que los Municipios tengan a su cargo la función de seguridad pública en términos del multicitado artículo 21 de la misma, policía preventiva municipal y tránsito-

Que los artículos 78, 121, 209 y 211 de la Ley Orgánica Municipal disponen:

Que el cuerpo de seguridad pública municipal estará al mando del Presidente Municipal.



Que el titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad pública municipal serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento, al ser servidores públicos de confianza, el nombramiento será a propuesta del Presidente Municipal, previa aprobación, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente.

Que los Ayuntamientos deberán expedir los reglamentos correspondientes que normen de manera administrativa la integración de los cuerpos de seguridad pública municipal.

Que en días recientes en medios de comunicación y redes sociales se han dado a conocer el reclamo de comerciantes, empresarios y sociedad civil organizada respecto a actos de extorsión, incluso persecución, por parte de las autoridades de seguridad pública del Municipio de San Martín Texmelucan¹.

Historias como personas que han sido amenazadas con pistola en mano al interior de las instalaciones de la dirección de seguridad pública de ese Municipio.

¹ <https://www.facebook.com/206592059377254/posts/2554875964548840/>

<https://www.facebook.co/groups/noticiasproyectocinco/permalink/3578644515479912>



Además, refieren amenazas y levantones a personas que los fotografían y graban al personal de la Secretaría extorsionando a la gente.

Medios de comunicación relatan:

“El director de Seguridad Pública de San Martín Texmelucan, Jorge Alberto Ramos Cruz, fue grabado mientras extorsionaba a la tía de un joven de 27 años de edad, detenido el pasado miércoles en este municipio, luego de que con su teléfono celular grabó a policías municipales en pleno acto de corrupción”².

“El conductor de un tráiler detenido por elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Martín Texmelucan grabó el momento en el que dos uniformadas de Norma Layón lo subieron a una patrulla, a quienes les entregó 8 mil pesos en efectivo, para que lo dejaran ir sin ser infraccionado”³.

² <https://www.e-consulta.com/nota/2020-07-31/municipios/graban-al-director-de-seguridad-publica-en-texmelucan-en-plena-extorsion>

³ <https://desdepuebla.com/2020/08/13/trailero-graba-extorsion-de-policias-de-norma-layon-le-pidieron-8-mil-pesos/>



“La Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de Puebla investiga el audio donde supuestamente el director de Seguridad Pública de San Martín Texmelucan, Jorge Alberto Ramos Cruz, pide medio millón de pesos a una mujer para liberar a un joven detenido”⁴.

Organizaciones como la Confederación Patronal de la República Mexicana, (COPARMEX), la alianza empresarial de fortalecimiento comercial AMICOM, Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO), Mercado Domingo Arenas, asociación de periodistas, Club de Leones y los Presidentes Auxiliares de Santa Catarina Hueyatzacoalco, Santa María Moyotzingo, San Jerónimo Tianguismanalco, San Juan Tuxco, San Francisco Tepeyecac, San Baltazar Temaxcalc, San Cristobal Tepatlaxco, El Moral, San Lucas Atoyatenco y San Buenaventura Tecaltzingo, todos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, han sumado fuerzas para hacer cesar estos actos.

Al efecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 79, fracción X, prevé un trámite especial, que se llama asunción del mando

⁴ <https://www.oronoticias.com.mx/investigacion-a-comisario-de-texmelucan-por-presunta-extorsion-a-ciudadana-barbosa/>



de la policía preventiva municipal que se puede configurar en aquellos en que éste juzgue que existe un caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

En este caso existe una alteración grave del orden público, las extorsiones y amenazas, son claras violaciones a derechos humanos que tienen al Municipio de San Martín Texmelucan en una clara desorganización, en un estado de inseguridad en el que a falta de respuesta de las autoridades competentes las cámaras de comercio y sociedad civil han tenido que alzar la voz.

Por ello, desde el congreso del estado solicitamos que cesen estos actos de forma inmediata, que se inicien las carpetas administrativas y penales para determinar responsabilidades, que se destituya al comisario de seguridad pública y que sea el estado quien tome el mando de la seguridad en ese municipio.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos solicitar respetuosamente:

ACUERDO

PRIMERO.- EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN



MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTITUYAN DE FORMA INMEDIATA AL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, INICIEN LAS CARPETAS RESPECTIVAS PARA FINCAR RESPONSABILIDADES PENALES Y ADMINISTRATIVAS Y ASUMAN EL MANDO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN DICHO MUNICIPIO.

SEGUNDO.- SE DESIGNE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, AL NUEVO COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE LOS ONCE PRESIDENTES AUXILIARES DE ESE MUNICIPIO.

Notifíquese.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 31 DE AGOSTO DE 2020

A T E N T A M E N T E

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**



**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —





COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79, 82, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha seis de mayo de dos mil veinte, los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta de manera respetuosa a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, de conformidad con sus atribuciones y atendiendo su disponibilidad presupuestaria, conformen una policía ambiental preventiva dentro del cuerpo de seguridad pública municipal, que tenga por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano; al mantener y restablecer el orden y la paz públicos en materia ambiental"*.



- En la misma fecha los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, de conformidad con sus atribuciones y atendiendo su disponibilidad presupuestal, conformen una policía ambiental preventiva dentro del cuerpo de seguridad pública municipal.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que, nuestra salud estará más amenazada, si el mundo no toma medidas urgentes para frenar y reparar los daños causados al medio ambiente. Por su parte, con fecha tres de abril de dos mil veinte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) publicó un video denominado *"Coronavirus: un mensaje de la naturaleza"*¹, haciendo con ello un llamado a la población en general a tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de hábitats toda vez que ello podría prevenir futuras pandemias en el futuro como la que actualmente atravesamos a nivel mundial.

Por otra parte, con base a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, resulta indispensable adoptar medidas a nivel nacional y estatal que permitan cumplir con el objetivo número quince denominado *Vida de Ecosistemas Terrestres*², perteneciente a la Agenda en mención, el cual tiene como propósito lograr la gestión sostenible de bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras e impedir la pérdida de biodiversidad.

Bajo estas consideraciones, con el propósito de conservar nuestro medio ambiente así como los diferentes ecosistemas que lo habitan es necesario tomar diversas medidas de manera coordinada para la prevención, detección, seguimiento y sanción de actos ilícitos en contra del medio ambiente y los ecosistemas naturales,

¹ <https://youtu.be/jGTWOC5RUHK>

² <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-15-life-on-land.html>



como incendios forestales intencionales, la tala ilegal, la caza furtiva, el tráfico ilícito de vida silvestre y la contaminación de ríos, aire y suelos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población, siendo deber de las autoridades en el ámbito de sus competencias garantizar el respeto al mismo, entendiéndose por dicho concepto en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico al conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

Igualmente por lo que respecta al ámbito federal, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal así como participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas.

Ahora bien, a nivel local, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla en apego al orden jurídico nacional, reconoce del mismo modo el derecho fundamental a la población a un medio ambiente para su desarrollo, salud y bienestar, siendo obligación tanto del gobierno estatal como de los municipios en el ámbito de sus competencias, ejecutar las medidas pertinentes para la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico en beneficio de las generaciones actuales. En consecuencia, nuestra Entidad cuenta con diversos ordenamientos jurídicos que atienden y protegen el tema ambiental como la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla faculta a los Ayuntamientos a coadyuvar en la vigilancia de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o federal así como celebrar con el gobierno del Estado, Ayuntamientos de la Entidad y con organismos e instituciones de los sectores social, privado y educativo, los convenios y acuerdos que estime necesarios para la prevención, protección, combate, control de incendios, tala ilegal y restauración forestal, en la esfera de su competencia.



Del mismo modo la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla faculta a los Ayuntamientos a realizar acciones coordinadas con las autoridades estatales para la preservación del equilibrio ecológico, así como la obligación de proteger el medio ambiente dentro del ámbito de su circunscripción, pudiendo expedir los reglamentos y bandos de policía y gobierno a efecto de establecer medidas de seguridad y sanciones en dicha materia.

De los ordenamientos citados con anterioridad, se observa que los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones han emitido leyes y reglamentos que persiguen el mismo fin, es decir, la protección, conservación y restauración de nuestro medio ambiente, ecosistemas y uso adecuado de recursos naturales, consecuentemente se estima que dicha tarea conlleva un trabajo coordinado entre distintas autoridades competentes tanto para vigilancia del adecuado cumplimiento de la norma como también para la persecución de los hechos constitutivos de delitos, debiéndose sumar a ello las autoridades en materia de seguridad pública.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a la seguridad pública como una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuyo fin es salvaguardar la vida, libertad, integridad y patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo para ello todas las medidas de la prevención, investigación y persecución de los delitos y la imposición de sanciones respecto a las infracciones administrativas.

Adicionalmente, nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción III inciso c) confiere a los municipios la función de la seguridad pública en el ámbito de su demarcación territorial por conducto de la policía preventiva municipal y de tránsito, disposición que del mismo modo se encuentra consagrada en el artículo 104 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla señala que es atribución de los Ayuntamientos, garantizar en los Municipios, el acceso de las personas a la función de seguridad pública, expidiendo para tal efecto los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos correspondientes.

Igualmente, la ley citada con anterioridad reconoce como instituciones policiales a la policía ministerial y los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal,



estableciendo que las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos deben desarrollar funciones de investigación y prevención en la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción con el propósito de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública.

Finalmente, la Ley de Seguridad Pública de nuestra Entidad, señala que las personas que integran las instituciones policiales tienen entre sus obligaciones, apoyar a las autoridades que así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres.

Ahora bien, la protección de los recursos naturales debe entenderse como un forma de salvaguardar la seguridad de las personas pues es necesario garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población, toda vez que al garantizar dicho derecho también se protegen transversalmente el respeto a otros derechos fundamentales como la vida, la salud, y el desarrollo integral, motivo por el cual y reiterando la crisis actual por motivo de la pandemia SARS-CoV-2 (Covid-19) debe darse la importancia necesaria al cuidado y protección del medio ambiente, previniendo cualquier tipo de ilícitos que pudiesen repercutir negativamente en los recursos naturales y ecosistemas.

Atendiendo a las consideraciones señaladas con antelación, la creación de una policía especializada en materia ambiental a nivel municipal, permitirá contar con un equipo capacitado y especializado para la vigilancia y prevención de actos violatorios a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental que atenten contra los recursos naturales, ecosistemas y todos los elementos que conforman el medio ambiente, siendo capaz de coadyuvar con otras autoridades de la materia garantizando a la población el derecho humano al acceso a un medio ambiente sano, como lo es en el caso de los municipios de Saltillo en Coahuila, Morelia en Michoacán y en Guanajuato, Guanajuato, por citar diversos ejemplos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, de conformidad con sus atribuciones y atendiendo su disponibilidad presupuestaria, conformen una policía ambiental preventiva dentro del cuerpo de



seguridad pública municipal, que tenga por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano; al mantener y restablecer el orden y la paz públicos en materia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115, fracciones II y III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79, 82, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Único. - Se exhorta de manera respetuosa a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, de conformidad con sus atribuciones y atendiendo su disponibilidad presupuestal, conformen una policía ambiental preventiva dentro del cuerpo de seguridad pública municipal, que tenga por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano; al mantener y restablecer el orden y la paz pública en materia ambiental.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TENGA POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO; AL MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TENGA POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO; AL MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TENGA POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO; AL MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TENGA POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO; AL MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TENGA POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO; AL MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TENGA POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO; AL MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORMEN UNA POLICÍA AMBIENTAL PREVENTIVA DENTRO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TENGA POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO; AL MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha tres de junio de dos mil veinte, el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, representante Legislativo del Partido Nueva Alianza; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual solicita: *"(Se) hace un respetuoso EXHORTO a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, y de acuerdo a sus atribuciones, implementen un Programa Especial para definir las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos destinados a la atención de la situación generada por el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."*
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, implementen un Programa específico para definir las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos



destinados a la atención de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

La organización internacional de Protección Civil; define a la protección civil como "El sistema por el que se proporciona la protección y la asistencia para todos, ante cualquier tipo de accidente o catástrofe"; por lo tanto, es un tema de participación, prevención y educación, mismo que se refleja en todos los desastres que se han suscitado en este país y en nuestro Estado, observándose aún carencias en la cultura de esta materia.

El Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, el cual fue signado por nuestro país en mil novecientos cuarenta y nueve; en su artículo 61, define a la Protección Civil como¹:

"El cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias, destinadas a proteger a la población civil contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia."

México, además cuenta con la Ley General de Protección Civil², que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el seis de junio de dos mil doce; cuyo objeto es como lo señala su artículo 1: "Establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil".

Asimismo, la citada Ley General establece que la organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponde al Estado y deberá ejecutarla a través de los Municipios; otorgándoles además la responsabilidad sobre el funcionamiento y la constitución de los sistemas municipales de protección civil.

A nivel local, el artículo 3 fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil³, establece entre otras facultades las siguientes:

¹ PROTOCOLO I ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES, 1977; disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977#SERVICIOS>, Fuente Consultada el 01 de julio de 2020.

² LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Fuente consultada el 01 de julio de 2020.

³ LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Fuente consultada el 01 de julio de 2020.



"Artículo 3. Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas; ..."

El mismo ordenamiento legal establece en su artículo 5, que:

"Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios, las entidades paraestatales y las paramunicipales, los organismos constitucionalmente autónomos y los sectores social y privado, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz".

Se señala también en su artículo 6 la obligación del Estado y los Municipios de realizar la organización y prestación de la política en materia de protección civil, de conformidad con lo previsto en la Ley General, en sus reglamentos y en las demás disposiciones legales aplicables.

Por su parte en el capítulo cuarto del referido cuerpo normativo, se establece la obligación a cada ayuntamiento de crear los "*Sistemas Municipales de Protección Civil*"; cuyo objeto es identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, teniendo la obligación de elaborar el programa municipal de protección civil, así como el atlas municipal de riesgos; lo anterior para propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, asegurándose de su correcto funcionamiento, estando obligados a observar y aplicar las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección Civil, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y los reglamentos de estas.

Por lo que, cuando se presenta una situación de emergencia o de desastre, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias que integran los sistemas municipales deben actuar en forma conjunta y ordenada.

En términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; el objetivo de los sistemas municipales de protección civil recae en proteger a la sociedad y el medio ambiente, antes, durante y después de la eventualidad de una emergencia o desastre, a través de



acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la integridad física de las personas, de su patrimonio, la destrucción del medio ambiente, la afectación de la planta productiva o la interrupción de los servicios públicos vitales y estratégicos.

Ahora bien, el día 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la coyuntura epidemiológica, en donde el brote de contagios y muertes ha ido en crecimiento, pudiendo rebasar las capacidades institucionales del sector salud, principalmente el abastecimiento de insumos y equipo médico necesario para afrontar la enfermedad, aunado a los efectos devastadores que traerá en la economía, resulta idóneo y pertinente que los Sistemas Municipales de Protección Civil implementen un programa específico para atender las situaciones generadas por el impacto de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cada uno de los municipios de la entidad, y de acuerdo con el impacto que el virus cause en cada uno de ellos.

Con corte al uno de julio de dos mil veinte, nuestro país reporta más de 231,770 (doscientos treinta y un mil setecientos setenta) casos confirmados y más de 28,510 (veintiocho mil quinientos diez) defunciones por este virus a nivel nacional⁴.

En el Estado de Puebla la cifra a esta fecha supera los 10,719 (diez mil setecientos diecinueve) contagios confirmados, con alrededor de 1,307 (mil trescientas siete) defunciones, cifra que se ha incrementado en los últimos días, así como el número de municipios con afectación, siendo al momento la capital del Estado y su área conurbada los más infectados, seguido por la mixteca poblana⁵.

En este sentido, es evidente que la emergencia epidemiológica traerá múltiples afectaciones a la población y que deberán ser atendidas, en primer contacto por los ayuntamientos por medio de las autoridades de protección civil, y para ello, se requiere de un programa específico en esta materia.

⁴COVID-19 MÉXICO INFORMACIÓN GENERAL; disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/datos/>, Fuente Consultada el 01 de julio de 2020.

⁵Idem, Fuente Consultada el 01 de julio de 2020.



Estos programas específicos deberán constituir un plan estratégico que cumpla con principios esenciales de una etapa de planeación:

- a) Prevención: ¿Qué puede hacerse?;
- b) Planeación: ¿Qué se va a hacer?;
- c) Organización: ¿Cómo va a hacerse?;
- d) Integración y Coordinación: ¿Con qué y con quien se va a hacer que?; y
- e) Dirección y Ejecución.

Por su parte, la etapa de Ejecución también deberá caracterizarse por ser un esfuerzo coordinado para cumplir con eficacia lo planeado, siendo su finalidad el mitigar y contener la expansión de la enfermedad, entendiendo qué es, cómo se transmite y cómo afecta a nuestra población, garantizando una protección civil digna y adecuada; verificando el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal a observarse durante la fase 3 de la Pandemia en cada uno de sus municipios.

Del mismo modo, el objeto de este exhorto es también reiterar la disposición institucional que ha tenido el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para colaborar desde nuestro ámbito de acción legislativa, a efecto de sumar esfuerzos contra los impactos de la pandemia en nuestro Estado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio, y previas las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el acuerdo por virtud del cual "(Se) hace un respetuoso EXHORTO a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, y de acuerdo a sus atribuciones, implementen un Programa Especial para definir las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos destinados a la atención de la situación generada por el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de



Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, por medio de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, y en coordinación y mando de la Secretaría de Salud del Gobierno de Puebla, implementen los programas específicos necesarios para definir las acciones, políticas, estrategias, recursos y objetivos destinados a la atención de la situación generada por el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA, IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
S E C R E T A R I O

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA, IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA, IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA, IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA, IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA, IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR MEDIO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA, IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, RECURSOS Y OBJETIVOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Acuerdo que presenta la Comisión de Protección Civil, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, la diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo de morena; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *"Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla para que, promueva campañas en técnicas de Rescate Cardiopulmonar ante un paro cardíaco y prevenir una muerte súbita cardíaca."*
- En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO:

- Exhortar respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla para que, promueva campañas en técnicas de rescate cardiopulmonar ante un paro cardíaco y prevenir las muertes súbitas cardíacas.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

En términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; en el Estado de Puebla la Dirección General de Protección Civil, es el organismo de la Administración Pública Estatal encargado de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; dicho Sistema tiene como fin el de **crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos** para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para **salvaguardar la vida, integridad y salud de la población**, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.¹

Los artículos 1 fracción V, 3 fracción I, y 30 fracción II; de la Ley citada², establece entre otras facultades las siguientes:

"ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de observancia general y tienen por objeto:

V. Definir los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección.

"ARTÍCULO 3.- Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas; ..."

"... ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de la Unidad Estatal:

...II. Ejecutar los Programas de Protección Civil, coordinando las acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes públicos y privados, y el entorno ante la eventualidad de una emergencia o desastre; ..."

Bajo este tenor un problema grave de salud en nuestro país y nuestra Entidad es la Muerte Súbita Cardíaca (MSC) la cual ocurre cuando el corazón repentinamente deja de latir. Y cuando esto sucede, el suministro de sangre al cerebro y al resto del cuerpo

¹ GOBIERNO DE PUEBLA, SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Disponible en: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/acerca-de/quienes-somos>, fuente consultada el 01 de julio de 2020.

² LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Fuente consultada el 01 de julio de 2020.



también se detiene. El paro cardíaco es una emergencia médica que, de no tratarse en unos cuantos minutos, generalmente provoca la muerte.

Una muerte súbita aparece de manera repentina en personas sanas. Sin previo aviso, el corazón deja de latir o late de manera irregular y la víctima cae desplomada sin conocimiento. Cuando esto sucede, es fundamental actuar lo más rápido posible para rescatar a la persona afectada y poder salvarle la vida. La causa principal de la muerte súbita es una arritmia cardíaca llamada fibrilación ventricular.

Si bien algunas personas se refieren a un ataque al corazón como un paro cardíaco, estos no son la misma cosa. Un ataque al corazón sucede cuando una arteria obstruida detiene el flujo de sangre al corazón. Un ataque al corazón puede dañar el corazón, pero no necesariamente provoca la muerte. Sin embargo, en ocasiones un ataque al corazón puede desencadenar un paro cardíaco.

El paro cardíaco es provocado por un problema con el sistema eléctrico del corazón, como:

- Fibrilación ventricular (FV).- Cuando se presenta FV, las cámaras inferiores del corazón tiemblan en lugar de latir regularmente. El corazón no puede bombear sangre, lo que provoca un paro cardíaco. Esto puede suceder sin una causa o como resultado de otra afección.
- Bloqueo cardíaco. Esto sucede cuando una señal eléctrica se retrasa o se detiene al moverse a través del corazón.

Los problemas que pueden llevar a un paro cardíaco incluyen:

- Enfermedad cardíaca coronaria, (CHD, por sus siglas en inglés). Esta enfermedad puede tapan las arterias del corazón, de manera que la sangre no puede fluir continuamente. Con el tiempo, esto puede sobrecargar el miocardio y el sistema eléctrico del corazón.
- Ataque al corazón. Haber tenido un ataque al corazón puede crear tejido cicatricial que puede llevar a FV y paro cardíaco.



- Los problemas cardíacos, como enfermedad cardíaca congénita, problemas de las válvulas cardíacas, problemas del ritmo cardíaco y el agrandamiento del corazón también pueden llevar al paro cardíaco.
- Niveles anormales de potasio o magnesio. - Estos minerales ayudan al funcionamiento del sistema eléctrico de su corazón; los niveles anormalmente altos o bajos pueden causar paro cardíaco.
- Esfuerzo físico extremo. Cualquier cosa que provoque un esfuerzo extremo al cuerpo puede llevar a un paro cardíaco; esto puede incluir traumatismos, choque eléctrico o pérdida de sangre importante.
- Drogas. Usar ciertos fármacos, como cocaína o anfetaminas, también incrementa su riesgo para un paro cardíaco.
- Medicamentos. Algunos medicamentos pueden incrementar la probabilidad de ritmos cardíacos anormales.

Existen dos períodos a lo largo de la vida en los que el riesgo de presentar una muerte súbita está especialmente elevado: entre el nacimiento y los seis meses de edad (muerte súbita del lactante), y entre los 45 y los 74 años. En los adultos la incidencia de MSC aumenta con la edad, aunque el porcentaje de pacientes con CI (Cardiopatía Isquémica) que presentan una muerte súbita disminuye al aumentar la edad. En el estudio de Framingham el 62% de todas las muertes por CI fueron súbitas en los varones de 45 a 54 años. Este porcentaje pasó a ser del 58%, y del 42% en los varones de 55 a 64 años y 65 a 74 años, respectivamente.

Las principales causas de muerte en el mundo son la cardiopatía isquémica y el accidente cerebrovascular, que ocasionaron 15.2 millones de defunciones en 2016 y han sido las principales causas de mortalidad durante los últimos 15 años.

La cardiopatía isquémica o enfermedad coronaria se produce cuando las arterias que suministran sangre al músculo del corazón se obstruyen, de manera parcial o completa, por lo que no le llega el flujo sanguíneo.³

³ <https://www.clinicbarcelona.org/asistencia/enfermedades/cardiopatia-isquemica/definicion.-> Fuente consultada 3 julio 2020



Desgraciadamente no hay ningún estudio que pueda predecir el desarrollo de un evento cardiovascular de este tipo. Actualmente se están utilizando la combinación de diferentes pruebas que en conjunto den un panorama más completo del estado de salud cardiovascular, calcular el riesgo con mayor exactitud y así poder recomendar medidas terapéuticas y cambios de hábitos para reducir las probabilidades de tener un evento cardíaco con desenlace fatal.

La situación en México lamentablemente es la principal causa de muerte, pues se estima que hasta 200 personas mueren cada día por infarto agudo al miocardio. Y datos de la Cruz Roja indica que el 70% de los ataques cardíacos ocurren en casas y espacios públicos, de los cuales solo un 5% de las víctimas reciben reanimación cardiopulmonar⁴.

Ante tal panorama afortunadamente el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil establece que es facultad del Director de la Unidad Estatal de Protección Civil, entre otras atribuciones la siguiente:

"...VIII. Realizar campañas permanentes de difusión, capacitación, divulgación y realización de simulacros, que fomenten en la población una cultura de protección civil y autoprotección, que le permita salvaguardar su vida, sus posesiones y su medio ambiente, frente a riesgos, emergencias o desastres derivados de fenómenos naturales y humanos; ..."

Por su parte el artículo 78 de la misma Ley señala que: **"Las autoridades estatales y municipales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva"**; y el artículo 80 por su parte establece que, a fin de fomentar la cultura de la protección civil, las autoridades estatales y municipales en la materia, deberán:

"...IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;

V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil; ..."

Es por lo que, en base a lo expuesto en los párrafos anteriores, los artículos de la Ley citada, y sustentado en la misión del Sistema Estatal de Protección Civil, la cual tiene como objetivo la protección de la sociedad poblana implementando acciones de

⁴ MUEREN 200 PERSONAS CADA DÍA POR INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO EN MÉXICO, Disponible en: <http://udg.mx/es/noticia/mueren-200-personas-cada-dia-por-infarto-agudo-al-miocardio-en-mexico>, fuente consultada el 01 de julio de 2020.



prevención y de apoyo, **dando prioridad a la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas**, debiendo **ejecutar los Programas de Protección Civil necesarios**, coordinando las **acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas**, resulta procedente **implementar campañas** en temas tan importantes como lo es en **técnicas de rescate cardiopulmonar**.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual *"Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla para que, promueva campañas en técnicas de Rescate Cardiopulmonar ante un paro cardíaco y prevenir una muerte súbita cardíaca."*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XVII, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVII, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla para que, en coordinación y mando de la Secretaría de Salud del Gobierno de Puebla; promuevan campañas en técnicas de rescate cardiopulmonar ante un paro cardíaco y prevenir las muertes súbitas cardíacas.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA; PROMUEVAN CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR LAS MUERTES SÚBITAS CARDIACAS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA; PROMUEVAN CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR LAS MUERTES SÚBITAS CARDIACAS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA; PROMUEVAN CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR LAS MUERTES SÚBITAS CARDIACAS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA; PROMUEVAN CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR LAS MUERTES SÚBITAS CARDIACAS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA; PROMUEVAN CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR LAS MUERTES SÚBITAS CARDIACAS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA; PROMUEVAN CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR LAS MUERTES SÚBITAS CARDIACAS.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN COORDINACIÓN Y MANDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUEBLA; PROMUEVAN CAMPAÑAS EN TÉCNICAS DE RESCATE CARDIOPULMONAR ANTE UN PARO CARDIACO Y PREVENIR LAS MUERTES SÚBITAS CARDIACAS.



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XV, 137, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 1 de junio de 2020, las y los integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, presentaron el Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a prestar especial atención, durante la fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, a la revisión del gasto público que realizarán las entidades de fiscalización en el Estado Libre y Soberano de Puebla para combatir la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).
2. En sesión de fecha del 3 de junio de 2020, los integrantes de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla turnaron a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, para su estudio y resolución procedente, dicho punto de acuerdo.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a prestar especial atención, durante la fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, a la revisión del gasto público que realizarán las entidades de fiscalización en el Estado Libre y Soberano de Puebla para combatir la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, atribuye la facultad a esta Soberanía de expedir decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad de las y los Diputados ser gestores y promotores de acciones que beneficien a los habitantes del Estado; y, en atención a lo anterior, las y los Diputados tienen derecho a presentar iniciativas de Ley, Decretos y Acuerdos.

Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla coordinar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado; que es una unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente de éste, sin perjuicio a la autonomía técnica y de gestión que ésta goza.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, confiere al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la revisión de las Cuentas Públicas con el objeto de determinar los resultados del desempeño, así como de la gestión financiera para verificar si se apegaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables; también le corresponde verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas de los sujetos fiscalizados.

Que, además, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que corresponde al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla dictaminar los Informes del Resultado de la fiscalización de los sujetos de revisión, entregados por la Auditoría Superior del Estado. Para lo anterior, la misma norma jurídica atribuye a la Auditoría Superior del Estado la función de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública.



Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público de Puebla mandata que el gasto público se base principalmente en la estimación de los ingresos, así como en objetivos, metas y Programas Presupuestarios orientados a resultados que generen beneficios a la población.

Que el pasado 31 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) que afecta a todo el territorio nacional.

Que con motivo de combatir a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), diversos ejecutores del gasto público en el Estado se han visto en la necesidad de modificar el ejercicio habitual de su gasto público, al ser ésta una circunstancia de fuerza mayor, que afecta a toda la población.

Que la modificación del gasto etiquetado y programado debe realizarse siempre que permita un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto en observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera; y que dichas condiciones lamentablemente no son observadas con frecuencia en situaciones de contingencia para hacer uso excepcional de recursos públicos, en medio de la respuesta a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), creando riesgos inminentes de mayor corrupción y el desperdicio de recursos públicos.

Por lo tanto, los integrantes de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, posterior al estudio y análisis de lo anterior, tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo que presentaron los integrantes de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, y someterlo a consideración de esta Soberanía.



Así, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XV, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a prestar especial atención, durante la fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, a la revisión del gasto público que realizaran las entidades de fiscalización en el Estado Libre y Soberano de Puebla para combatir la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE JULIO DE 2020.

Olga Lucía Romero Garci Crespo
Presidenta

Mónica Lara Chávez
Secretaria

Raymundo Atanacio Luna
Vocal

Emilio Ernesto Maurer Espinosa
Vocal

José Miguel Trujillo de Ita
Vocal

Javier Casique Zárate
Vocal

Gabriel Oswaldo Jiménez López
Vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN, DURANTE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A LA REVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE REALIZARAN LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA COMBATIR LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de junio de dos mil veinte, el Diputado Marcelo Eugenio García Almaguer integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual **“Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado a generar una Estrategia Digital específica que contribuya a la prevención, atención y contención de la pandemia del COVID-19 y que privilegie la publicación periódica, oportuna y eficaz de datos verificables que rectifiquen noticias falsas identificadas a partir de un monitoreo realizado coordinadamente por la dependencia estatal en materia de salud pública y los demás órganos competentes”**.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar al Gobierno del Estado a generar una Estrategia Digital específica que contribuya a la prevención, atención y contención de la pandemia del virus



SARS-CoV2 (COVID-19) y que privilegie la publicación periódica, oportuna y eficaz de datos verificables que rectifiquen noticias falsas identificadas a partir de un monitoreo realizado coordinadamente por la dependencia estatal en materia de salud pública y los demás órganos competentes.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

México y el mundo atraviesan hoy en día la crisis sanitaria originada por la pandemia derivada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), misma que se originó en China a finales del año dos mil diecinueve.

Debido a la facilidad con la que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se transmite de persona en persona, así como el alto grado de contagio, la adopción de medidas como el distanciamiento social y en su caso el aislamiento han resultado ser mecanismos eficientes para disminuir la propagación de la enfermedad.

En razón de lo anterior, las tecnologías de la información, así como las plataformas digitales han jugado un papel fundamental para contrarrestar las consecuencias del confinamiento y distanciamiento social, demostrando que las telecomunicaciones y plataformas digitales están al servicio de todos en esta pandemia, fijando un precedente nunca antes visto en el uso de estas herramientas para el desarrollo las actividades cotidianas de la población.

Por lo que se refiere a la difusión de información relacionada al virus SARS-CoV2 (COVID-19), diversos organismos internacionales (la Organización Mundial de la Salud¹, la Organización de las Naciones Unidas², el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia³, entre otras), han establecido canales de comunicación oficiales mediante el uso de plataformas digitales con la finalidad de proporcionar datos reales sobre la pandemia que hoy enfrentamos.

A su vez, a nivel nacional el Gobierno Federal ha hecho uso de las plataformas digitales con la creación de páginas web que contienen información sobre el virus

¹ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

² <http://coronavirus.onu.org.mx>

³ <https://www.unicef.org/mexico/informes/gu%C3%ADa-sobre-el-coronavirus-covid-19>



SARS-CoV2 (COVID-19), medidas de prevención, cursos, artículos científicos, mitos y realidades, entre otros temas en relación con la materia.⁴

Actualmente, el Gobierno del Estado de Puebla ha implementado diversas campañas de información dirigidas a la población en general mediante el uso de diversos medios de comunicación, destacando las siguientes:

- Portal web del Gobierno del Estado denominado “*Previene COVID19*”, el cual contiene medidas de prevención y noticias actualizadas relacionadas con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).⁵
- Canal del Gobierno del Estado denominado “*Información Puebla COVID-19*”, a través de la plataforma digital *Youtube* en el cual se reproducen videos sobre medidas de prevención, noticias a nivel local e información en general relacionada con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).⁶
- Programa de atención de diagnóstico por videollamadas dirigido a personas con discapacidad auditiva que requieren de orientación o atención por SARS-CoV-2 (COVID-19).⁷
- Línea de atención telefónica 800 2 Covid-19.⁸
- Línea de atención telefónica para brindar información preventiva respecto al virus SARS-CoV-2 (COVID-19).⁹
- Formularios de autoevaluación mediante el uso del portal web “*previene COVID19*”¹⁰, servicios de mensajería instantánea y aplicaciones móviles.¹¹

⁴ <https://coronavirus.gob.mx>

⁵ <https://previenecovid19.puebla.gob.mx>

⁶ <https://www.youtube.com/channel/UCcYS6hjc2DSUqLzTGJQQ0Ew/featured>

⁷ <https://previenecovid19.puebla.gob.mx/noticias-dependencias/lanza-gobierno-programa-de-diagnostico-de-covid-19-para-personas-con-discapacidad-auditiva>

⁸ *Ibidem*, op, cit. 5.

⁹ *Ídem*.

¹⁰ <https://previenecovid19.puebla.gob.mx/prueba-covid19>

¹¹ <https://apps.apple.com/mx/app/covid-puebla/id1507242578>



- Portal web del Gobierno del Estado denominado “*Transparencia COVID-19*”, mismo que proporciona información útil y relevante a la población en general sobre las acciones que en el orden jurídico, administrativo, presupuestario y social han sido implementadas en nuestra Entidad en el marco de la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).¹²
- Portal web de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla en la cual se informa el reporte diario de casos confirmados y fallecimientos de acuerdo con la base de datos del Departamento de Inteligencia Epidemiológica y reportes de hospitales en nuestra Entidad.¹³
- Ruedas de prensa matutinas por parte del Ejecutivo del Estado en las que se proporciona un resumen sobre el panorama epidemiológico en Puebla ante la contingencia sanitaria, mismas que se transmiten a través de redes sociales.¹⁴

De lo anterior se estima que el Gobierno del Estado ha implementado diversos canales de comunicación con la finalidad de difundir información actualizada y verídica a la población en general en relación con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Los órganos públicos, acatando las medidas de distanciamiento establecidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, han hecho uso de las herramientas digitales y tecnológicas a fin de garantizar la continuidad de sus operaciones, como lo es el caso de la implementación de sesiones virtuales por parte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión y de los órganos legislativos que integran del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que, en virtud de lo anterior, resulta evidente la importancia del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mantener las condiciones de normalidad democrática en el contexto de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

¹² <https://transparenciacovid19.puebla.gob.mx>

¹³ <http://ss.puebla.gob.mx/covid-19>

¹⁴ <https://www.facebook.com/GobPuebla>



Es importante mencionar que el uso de diversas plataformas digitales y redes sociales ha conducido a la difusión de noticias falsas (*fake news*), mismas que conllevan un gran riesgo en un momento de crisis sanitaria como el que actualmente se atraviesa por motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), motivo por el cual es necesario brindar información verídica y fiable a fin de evitar la desinformación y miedo en la población.

La Organización Mundial de la Salud ha implementado en su página de internet una sección denominada “*Consejos para la población acerca de los rumores sobre el nuevo coronavirus*”¹⁵, en la cual se refuta información falsa sobre el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Del mismo modo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que los gobiernos deben mejorar el flujo de la información veraz mediante fuentes de información oficiales, transparentando y divulgando datos de manera más proactiva, contrarrestando así el efecto nocivo de las noticias falsas o rumores.

Es por ello que se debe garantizar el derecho a la libertad de expresión y evitar la censura a los medios de comunicación ya que ello además de ser violatorio a derechos humanos, impide un flujo adecuado de la información y la propagación de noticias falsas relacionadas al virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el presente Acuerdo, tiene por objeto promover el establecimiento de un mecanismo local eficaz que combata las noticias falsas en medios digitales con pleno respeto y apego a los estándares universales, regionales y nacionales de derechos humanos.

Como se ha referido con anterioridad, si bien es cierto que el Gobierno del Estado ya cuenta con diversas plataformas digitales que difunden información actualizada sobre el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), también lo es que las mismas podrían reforzarse con la implementación de una campaña institucional a través del Sistema Estatal de Telecomunicaciones con la finalidad de proporcionar a un mayor número de personas el acceso a información verídica, contrarrestando los efectos de los rumores o noticias falsas que únicamente generan confusión y miedo en la población.

En este sentido, el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuya misión es definir un sistema público

¹⁵ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/myth-busters>



plural, bajo un modelo de comunicación integral en radio, televisión y medios digitales enfocados en difundir la educación y la cultura, así como reafirmar el derecho al acceso a la información, establece entre sus objetivos los siguientes¹⁶:

- Establecer e impulsar canales de comunicación que permitan a la comunidad en general tener acceso a la información de diversa índole.
- Estructurar y operar estrategias de información que permitan difundir adecuadamente aspectos relevantes para la comunidad, mediante los subsistemas de radio, televisión y conectividad.

Del mismo modo, el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, en términos del artículo 5º del Decreto de su creación podrá:

Artículo 5. ...

I a III- ...

IV.- Producir y transmitir programas de televisión y radio en vivo y pregrabados de interés para la comunidad, a través de los medios de comunicación estatales, nacionales e internacionales, tanto oficiales como comerciales;

V.- Promover y realizar proyectos de carácter informativo y periodístico;

VI a XX.- ...

XXI. Implementar y difundir campañas en materia de cultura, salud, educación y protección civil que tengan como objetivo informar a la ciudadanía.

De lo anterior se desprende que es viable para dar cumplimiento al objetivo del presente punto de Acuerdo, exhortar al ejecutivo del Estado, quien preside la Junta de Gobierno del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, a efecto de que dicho organismo implemente una campaña institucional con la finalidad difundir información verídica y actualizada sobre el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) a efecto de

¹⁶ Artículo 4, fracciones II y III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal de Telecomunicaciones”



contrarrestar la propagación de rumores o noticias falsas que generan confusión, ignorancia y miedo en los habitantes de nuestra Entidad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo en el que se *exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado a generar una Estrategia Digital específica que contribuya a la prevención, atención y contención de la pandemia del COVID-19 y que privilegie la publicación periódica, oportuna y eficaz de datos verificables que rectifiquen noticias falsas identificadas a partir de un monitoreo realizado coordinadamente por la dependencia estatal en materia de salud pública y los demás órganos competentes.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que, a través del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, refuerce e implemente campañas institucionalizadas que difundan información verídica respecto al virus SARS-CoV-2 (COVID-19) con la finalidad de proporcionar a un mayor número de personas el acceso a información verídica, contrarrestando, con esto los efectos de los rumores o noticias falsas que únicamente generan confusión y miedo en la población.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES, REFUERCE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INSTITUCIONALIZADAS QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN VERÍDICA RESPECTO AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EL ACCESO A INFORMACIÓN VERÍDICA, CONTRARRESTANDO, CON ESTO LOS EFECTOS DE LOS RUMORES O NOTICIAS FALSAS QUE ÚNICAMENTE GENERAN CONFUSIÓN Y MIEDO EN LA POBLACIÓN.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES, REFUERCE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INSTITUCIONALIZADAS QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN VERÍDICA RESPECTO AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EL ACCESO A INFORMACIÓN VERÍDICA, CONTRARRESTANDO, CON ESTO LOS EFECTOS DE LOS RUMORES O NOTICIAS FALSAS QUE ÚNICAMENTE GENERAN CONFUSIÓN Y MIEDO EN LA POBLACIÓN.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES, REFUERCE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INSTITUCIONALIZADAS QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN VERÍDICA RESPECTO AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EL ACCESO A INFORMACIÓN VERÍDICA, CONTRARRESTANDO, CON ESTO LOS EFECTOS DE LOS RUMORES O NOTICIAS FALSAS QUE ÚNICAMENTE GENERAN CONFUSIÓN Y MIEDO EN LA POBLACIÓN.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES, REFUERCE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INSTITUCIONALIZADAS QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN VERÍDICA RESPECTO AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EL ACCESO A INFORMACIÓN VERÍDICA, CONTRARRESTANDO, CON ESTO LOS EFECTOS DE LOS RUMORES O NOTICIAS FALSAS QUE ÚNICAMENTE GENERAN CONFUSIÓN Y MIEDO EN LA POBLACIÓN.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES, REFUERCE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INSTITUCIONALIZADAS QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN VERÍDICA RESPECTO AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EL ACCESO A INFORMACIÓN VERÍDICA, CONTRARRESTANDO, CON ESTO LOS EFECTOS DE LOS RUMORES O NOTICIAS FALSAS QUE ÚNICAMENTE GENERAN CONFUSIÓN Y MIEDO EN LA POBLACIÓN.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES, REFUERCE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INSTITUCIONALIZADAS QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN VERÍDICA RESPECTO AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EL ACCESO A INFORMACIÓN VERÍDICA, CONTRARRESTANDO, CON ESTO LOS EFECTOS DE LOS RUMORES O NOTICIAS FALSAS QUE ÚNICAMENTE GENERAN CONFUSIÓN Y MIEDO EN LA POBLACIÓN.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES, REFUERCE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS INSTITUCIONALIZADAS QUE DIFUNDAN INFORMACIÓN VERÍDICA RESPECTO AL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EL ACCESO A INFORMACIÓN VERÍDICA, CONTRARRESTANDO, CON ESTO LOS EFECTOS DE LOS RUMORES O NOTICIAS FALSAS QUE ÚNICAMENTE GENERAN CONFUSIÓN Y MIEDO EN LA POBLACIÓN.



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual propone lo siguiente: ***“Exhortar a las presidentas y presidentes de los 217 municipios en el Estado, para que los servicios de limpia municipales observen lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, y NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”***.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: ***“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”***.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a las presidentas y presidentes de los 217 municipios en el Estado, para que los servicios de limpia municipales observen lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo, y NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido al COVID-19 como la enfermedad infecciosa causada por un tipo de coronavirus (SARS-CoV2) que se ha descubierto recientemente y cuya propagación se ha extendido de forma acelerada por todo el mundo.

La propagación acelerada de este virus, se debe en gran medida, a la facilidad con la que se transmite. Al respecto, el Gobierno Federal ha informado que el virus SARS-CoV-2 puede propagarse a través de las gotículas que expulsa un enfermo al toser o estornudar; al tocar o estrechar la mano de una persona enferma; y al tocar un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos sucias a boca, nariz y ojos. Actualmente no se cuenta con una vacuna o medicamento científicamente comprobado que pueda combatirlo, por lo que algunos países se han visto en la necesidad adoptar medidas estrictas para proteger la salud de su población.

El derecho a la salud es un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país. Cabe precisar que este derecho no se refiere exclusivamente a que toda persona pueda gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social y a que se le brinde atención de forma oportuna y apropiada; sino también a que el Estado, dentro de sus facultades, implemente todas las acciones necesarias a la protección de la salud.



En consecuencia, con el objeto de evitar la dispersión de fluidos corporales que podrían propagar el virus SARS-CoV2, a la par de lo que ha sucedido en diversas Entidades Federativas, el trece de marzo del año en curso, el Ejecutivo del Estado publicó el *“Decreto por el que establece como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 el uso de cubrebocas, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla”*.

No obstante, el uso de este tipo de equipo de protección personal por la población en general, ha traído como consecuencia que ante el desconocimiento del adecuado cuidado, tratamiento y disposición final que debe darse a los mismos, sean desechados sin observar ninguna medida de seguridad; poniendo en riesgo el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud, tanto de los operadores de los sistemas de limpia, como de la población en general.

De lo anterior, se observa que resulta necesario que se establezcan lineamientos por parte de la autoridad sanitaria competente, a través de los cuales se proporcione a la población en general información sobre el adecuado cuidado, tratamiento y disposición de este tipo de residuos de equipo de protección personal, con el objeto de evitar un riesgo para la salud, así como la contaminación ambiental por el indebido desecho de los mismos.

En cuanto a la clasificación de estos residuos, el punto 4.4.3 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 establece que *se consideran como residuos peligrosos biológico-infecciosos (no anatómicos) los materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa según sea determinado por la Secretaría de Salud mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico*; es decir no todos los residuos de equipo de protección personal (cubrebocas, mascarillas, etc.) constituirán residuos peligrosos biológico-infecciosos, toda vez que para que los referidos desechos sean considerados como tal se requiere que la persona que los haya utilizado sea un paciente con sospecha o diagnóstico, en este caso, de COVID-19.



No obstante, ante la existencia de pacientes asintomáticos, debe realizarse un correcto manejo de estos residuos de equipo de protección personal, con el objeto de proteger la salud tanto de los operadores de los servicios de limpia como de la población en general, por lo que además debe cuidarse que los mismos no puedan ser recolectados de los residuos y reutilizados.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y previo las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se *exhorta a las presidentas y presidentes de los 217 municipios en el Estado, para que los servicios de limpia municipales observen lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, y NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración de esta Soberanía.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla, para que, dentro de sus facultades, se capacite a los organismos operadores del servicio de limpia para que realicen en forma segura la recolección, transporte y disposición final de los residuos de protección personal.



SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, para que a través de la instancia competente, se emita el plan de manejo de residuos de equipo de protección personal, con el objetivo de minimizar la generación y maximizar la valorización de estos residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social; asimismo que considere el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables; involucrando a productores, distribuidores, comerciantes, consumidores y generadores de residuos.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SE CAPACITE A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE REALICEN EN FORMA SEGURA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SE CAPACITE A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE REALICEN EN FORMA SEGURA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SE CAPACITE A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE REALICEN EN FORMA SEGURA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SE CAPACITE A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE REALICEN EN FORMA SEGURA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNANDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SE CAPACITE A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE REALICEN EN FORMA SEGURA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SE CAPACITE A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE REALICEN EN FORMA SEGURA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SE CAPACITE A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE REALICEN EN FORMA SEGURA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79, 82, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo PAN, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado para que realice una campaña informativa para dar a conocer el contenido de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y, de igual forma, capacite a los centros de trabajo que están laborando, con el objetivo de que se dé cumplimiento a dichos lineamientos y, en consecuencia, las y los trabajadores poblanos trabajen con todas las medidas sanitarias necesarias, para evitar contagiarse del virus SARS-CoV-2”*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que ésta, realice una campaña informativa que dé a conocer el

contenido de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y, de igual forma, capacite a los centros de trabajo que están laborando, con el objetivo de que se dé cumplimiento a dichos Lineamientos y, en consecuencia, las y los trabajadores poblanos trabajen con todas las medidas sanitarias necesarias, para evitar contagiarse del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En el mes de diciembre del año 2019, en China se detectó el brote de un nuevo virus denominado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad denominada Covid-19, misma que al extenderse a nivel mundial ha sido declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Por su parte, el Gobierno Federal, a través de diversas plataformas digitales¹ así como otros medios de comunicación informó que el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) puede propagarse de las siguientes maneras:

1. A través de las gotículas que expulsa un enfermo al toser o estornudar;
2. Al tocar o estrechar la mano de una persona enferma; y
3. Al tocar un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos sucias a boca, nariz y ojos.

Derivado de lo anterior y en aras de garantizar el derecho humano a la salud consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha treinta de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declaró la emergencia sanitaria por la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), suspendiendo todas las actividades no esenciales como medida para mitigar la dispersión y transmisión de la enfermedad entre la población y así evitar la pérdida de vidas humanas.

En consecuencia, con fecha treinta y uno de marzo del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por

¹ <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>, fecha de consulta: ocho de julio de dos mil veinte.

el virus SARS-CoV2 (Covid-19), en el que se señalaron como actividades esenciales, las siguientes²:

1. Las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud, incluido el sector farmacéutico;
2. Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
3. Las de los sectores fundamentales de la economía;
4. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno; y
5. Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; como lo es, el agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

Igualmente, dentro de los sectores económicos a los que se hace alusión el inciso C del Acuerdo en mención, se encuentran los financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química y productos de limpieza.

Del mismo modo, el Gobierno de la República señaló que todos los lugares y recintos en donde se realizaran actividades definidas como esenciales, deberían de acatar, de manera obligatoria, lo siguiente:

² https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020, consultada el cinco de junio de dos mil veinte.

- No realizar reuniones o congregaciones de más de cincuenta personas;
- Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo;
- No saludar de beso, de mano o abrazo, en dado caso, mejor realizar un saludo a distancia; y
- Cumplir todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Sin embargo y a pesar de la emisión del Acuerdo en mención, muchas empresas, consideradas dentro de los rubros como no esenciales, optaron por no dejar de laborar, motivo por el cual, el subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, manifestó lo siguiente:

“A todas las empresas que se niegan a cerrar se les levantará un acta de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, porque esto, da inicio al proceso de sanción y la Secretaría del Trabajo da vista a la autoridad sanitaria para que realice el trabajo de clausura”³.

Finalmente, la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó la implementación de visitas extraordinarias a los centros de trabajo, a fin de verificar el cumplimiento al Acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del presente año, así como a las recomendaciones para el desarrollo de las actividades catalogadas como esenciales.

Ahora bien, al día siete de julio del presente año, se han registrado a nivel nacional doscientos sesenta y ocho mil ocho casos confirmados de personas con el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), setenta y siete mil setecientos tres casos sospechosos y treinta y dos mil catorce defunciones⁴.

³<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/clausuras-sanciones-y-denuncias-a-empresas-que-no-cierren-ante-contingencia-por-covid-19>, fecha de consulta: cinco de junio de dos mil veinte.

⁴<https://coronavirus.gob.mx/datos/>, fecha de consulta: ocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el reporte publicado por la Secretaría de Salud de nuestra Entidad, con fecha seis de julio del presente año, señaló que en Puebla se han confirmado un total de once mil ochocientos treinta y dos casos positivos de Covid-19, de los cuales, la Ciudad de Puebla confirma ocho mil sesenta y dos, San Pedro Cholula doscientos dieciocho, San Andrés Cholula trescientos trece, Coronango treinta y uno, Cuautlancingo ciento veinticuatro, Atlixco ciento dieciséis, Tehuacán trescientos once, Zacatlán treinta y cuatro, y Huauchinango ciento treinta y cinco.⁵

Por otra parte, con fecha primero de junio del presente año, el Gobierno Federal, dio inicio a la *“nueva normalidad”*, con el objetivo de lograr la reapertura socio-económica del país de manera paulatina mediante un sistema de semáforo de alerta sanitaria, mismo que se actualiza de manera semanal y que está diseñado por regiones, tanto estatales como municipales, determinando con ello el nivel de alerta sanitaria con el propósito de definir qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social.

En efecto, los niveles de alerta se han clasificado en diferentes rangos, los cuales establecen de manera puntual, lo siguiente⁶:

- Nivel máximo: Sólo se permiten las actividades económicas esenciales definidas por la Secretaría de Economía, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de SARS-CoV-2 (Covid-19);
- Nivel alto: Se permiten actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con nivel de intensidad reducida, con protección de personas en mayor vulnerabilidad y reducir en un setenta por ciento la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, suspendiendo a su vez las actividades escolares;
- Nivel medio: Se reduce en cuarenta por ciento la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, además de que también se suspenden las actividades escolares; y

⁵ <http://ss.puebla.gob.mx/covid-19/item/974-reporte-6-de-julio>, fecha de consulta: ocho de julio de dos mil veinte.

⁶ <https://www.forbes.com.mx/actualidad-semaforo-rojo-nueva-realidad-inicio/>, fecha de consulta: cinco de junio de dos mil veinte.

- Nivel bajo: Actividad económica y laboral normal, por lo que se reanudan las actividades escolares, sociales y de esparcimiento.

En este contexto, por lo que se refiere a nuestra Entidad, ésta se encuentra actualmente en el semáforo rojo, lo que significa que, de acuerdo con las normas de la *nueva normalidad*, Puebla se encuentra en el nivel máximo de alerta por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19)⁷.

Por su parte, el Gobierno Federal emitió los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral⁸, con los que se establecen las estrategias de control para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en los centros de trabajo una vez que se retomen las actividades. El documento en cuestión comprende cuatro ejes rectores siendo éstos: la sana distancia; controles de ingreso-egreso; medidas de prevención de contagios en la empresa y; uso de equipo de protección personal.

Ahora bien, el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo establece en su artículo 11, fracción XXIV lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. La representación legal, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría corresponden originalmente a una Persona Titular, quien además de las atribuciones que se indican en la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

[...]

XXIV. Aprobar las actividades relativas a la capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene en el trabajo, así como aprobar la elaboración y ejecución de los programas correspondientes.”

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado por esta Comisión, resulta necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado para que realice una campaña informativa para dar a conocer el contenido de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, implemente campañas de capacitación dirigidas a los centros de trabajo con el objetivo de que se dé cumplimiento a

⁷ <https://www.forbes.com.mx/noticias-semaforo-covid-19-cinco-estados-regresan-a-rojo/>, fecha de consulta: ocho de julio de dos mil veinte.

⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf, fecha de consulta: cinco de junio de dos mil veinte.

dichos Lineamientos, garantizando el derecho a la salud de las y los trabajadores poblanos, evitando con ello la propagación y contagios del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente con modificaciones el Punto de Acuerdo por el que *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado para que realice una campaña informativa para dar a conocer el contenido de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y, de igual forma, capacite a los centros de trabajo que están laborando, con el objetivo de que se dé cumplimiento a dichos Lineamientos y, en consecuencia, las y los trabajadores poblanos trabajen con todas las medidas sanitarias necesarias, para evitar contagiarse del virus SARS-CoV-2”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79, 82, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que realice una campaña informativa para dar a conocer el contenido de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral y, de igual forma, implemente campañas de capacitación para el cumplimiento a dichos Lineamientos garantizando el derecho a la salud de las y los trabajadores poblanos, evitando con ello el contagio del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Notifíquese



“2020, Año de Venustiano Carranza”

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JULIO DE 2020

**COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
PRESIDENTA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL Y, DE IGUAL FORMA, IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO A DICHS LINEAMIENTOS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS TRABAJADORES POBLANOS, EVITANDO CON ELLO EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL Y, DE IGUAL FORMA, IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO A DICHS LINEAMIENTOS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS TRABAJADORES POBLANOS, EVITANDO CON ELLO EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL Y, DE IGUAL FORMA, IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO A DICHOS LINEAMIENTOS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS TRABAJADORES POBLANOS, EVITANDO CON ELLO EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL Y, DE IGUAL FORMA, IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO A DICHOS LINEAMIENTOS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS TRABAJADORES POBLANOS, EVITANDO CON ELLO EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL Y, DE IGUAL FORMA, IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO A DICHS LINEAMIENTOS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS TRABAJADORES POBLANOS, EVITANDO CON ELLO EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL Y, DE IGUAL FORMA, IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO A DICHS LINEAMIENTOS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS TRABAJADORES POBLANOS, EVITANDO CON ELLO EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL Y, DE IGUAL FORMA, IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO A DICHOS LINEAMIENTOS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS TRABAJADORES POBLANOS, EVITANDO CON ELLO EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror reflects a scene with a flag and a chandelier. The walls are decorated with intricate paneling and moldings.

**SESIÓN DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
09 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



Orden del Día

Sesión Pública de la Comisión Permanente virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 09 de Septiembre de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del dos de septiembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso de Ciudadanos, autoridades municipales y los de Diputadas y Diputados, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del oficio que presentan la Presidenta de la Mesa Directiva y el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan se convoque a una Sesión Extraordinaria.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que, por conducto de la Secretaría de Economía, se elabore un Plan Integral y actualizado de reactivación económica para el Estado de Puebla, entre otro resolutivo.
6. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y la de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios pertenecientes a la Zona Metropolitana del Estado, y a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que de manera conjunta y coordinada realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, para establecer un plan integral de preservación del medio ambiente, con el objetivo de mejorar las condiciones ambientales en la zona metropolitana del Estado.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla para que, dentro de sus facultades y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de diciembre de dos mil diecinueve, realice las acciones necesarias para el funcionamiento y operación del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, a fin de que desarrolle cada una de sus atribuciones, con el objeto de fortalecer las políticas, acciones, programas y estrategias que permitan lograr la completa realización personal y la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.
8. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Salud y la de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Trabajo y de Salud del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones y en el marco de la estrategia general para la nueva normalidad, apliquen y vigilen el cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, así como de las demás normas relativas aplicables a la seguridad e higiene en los centros de trabajo; protegiendo particularmente a los trabajadores que realicen labores de limpieza y a los que por el trabajo que desempeñan sean más vulnerables de poderse infectar de SARS-Cov-2 (Covid-19); lo anterior, con el objeto de lograr el retorno o la continuidad de las actividades laborales de forma segura y responsable, a fin de reducir contagios en nuestra entidad y fortalecer acciones en materia de prevención.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Gobernación y de Seguridad Pública, ambas del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, para que de manera coordinada y con apego a sus facultades, celebren el convenio y los instrumentos jurídicos que correspondan, para dar continuidad a los trabajos realizados por el Centro Comunitario de Prevención y Participación Ciudadana del citado municipio, debido a que con las actividades, pláticas y cursos que se desarrollan en el mismo se abona a la prevención del delito y se les dan nuevas oportunidades de desarrollo a las y los habitantes del mismo.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que, con pleno respeto a la división de poderes se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Egresos disponga la creación de un Fondo de alcance multianual o un Fideicomiso destinado a las necesidades de atención médica a los enfermos por Covid-19 o a los estragos económicos y sociales inherentes a la propia pandemia causada por el virus SARS-CoV-2; y a los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, que cuenten con registro en la entidad en términos de Ley, para que renuncien al menos al 50% de sus prerrogativas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, entre otros.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para que por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas informe a esta Soberanía sobre: A) El impacto económico en el Estado ocasionado por la emergencia sanitaria del SARS-CoV-2 (Covid-19); B) La caída real del gasto federalizado para el Estado y sus Municipios, de enero a la fecha, en comparación al ejercicio fiscal 2019; C) Las estrategias financieras para redirigir el gasto e inversión pública; D) Las estimaciones económicas de crecimiento para el cierre de este año; y E) Las líneas de acción a implementar para disminuir el impacto económico de la disminución de recursos Federales a los Municipio.
12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para establecer, fortalecer y difundir las acciones y estrategias en el ámbito de su competencia y capacidad presupuestal, que tengan por objeto garantizar el derecho a la salud mental de la sociedad poblana en general, así como a las personas con discapacidad psicosocial y al personal de salud que labora en los centros de atención hospitalarios durante el desarrollo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que de conformidad con su disponibilidad presupuestal, desarrolle, o en su caso fortalezca, los programas de prevención de la diabetes; y dentro de sus atribuciones implemente las acciones necesarias que permitan diagnosticar oportunamente la insuficiencia renal, como enfermedad secundaria a la diabetes, así como garantizar el acceso a los tratamientos de hemodiálisis a todas las personas que padezcan dicha enfermedad.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones, y a través de sus páginas de internet, redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación locales, promueva la prevención de suicidios y genere los canales pertinentes para la atención y tratamiento a los familiares y personas que se encuentren en situación de riesgo de cometerlo, como medida necesaria ante el confinamiento de las y los poblanos originada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19).
15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a efecto de que la información que difunda de las campañas institucionales y preventivas respecto del cáncer de mama, se traduzcan de la misma forma a las lenguas de los pueblos indígenas de la Entidad, como el náhuatl, el totonaco, el otomí, el popoloca, el mixteco, el tepehua y el mazateco, y se difundan en las regiones del Estado de Puebla en las que se utilicen esas lenguas indígenas, lo anterior con el auxilio y apoyo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Sistema Estatal DIF y a los Sistemas Municipales DIF de los Ayuntamientos de los 217 Municipios del Estado, a efecto de que evalúen y con base a ello, actualicen y digitalicen los requisitos existentes para la entrega de apoyos en el área de la salud a personas con discapacidad y adultas mayores, con el objeto de facilitar el acceso a dichos programas.
17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para que en apego a sus atribuciones previstas en la Ley Estatal de Salud y en la medida de su capacidad presupuestal, realice un estudio con el objeto de verificar la disponibilidad permanente de los servicios de salud mental en todas las unidades médicas de primer nivel, en todos los hospitales integrales y en los hospitales de segundo y tercer nivel dependientes de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con el objetivo de garantizar el fácil acceso a los servicios de psicología y psiquiatría, en dichos centros de salud, entre otros resolutivos.
18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en todos sus centros de trabajo instale módulos de valoración médica y prevención de contagio, atendidos por personal de salud capacitado que incluyan toma de forma correcta de la temperatura, oxímetro, pruebas de detección de COVID-19, sanitizante corporal y de calzado, gel desinfectante, y proporcione a todo su personal el equipo necesario, suficiente y de calidad para desempeñar sus labores.
19. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, a implementar las medidas sanitarias, de desinfección y sanitización correspondientes en los filtros de ingreso, áreas comunes y en las celdas de los centros penitenciarios de la Entidad, así como para que en el interior de los mismos se cumplan con las medidas de sana distancia, lavado constante de manos y utilización de cubrebocas, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio por la pandemia provocada por el SARS-CoV-2 (Covid-19).
20. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Seguridad Pública y Salud del Estado de Puebla, para que en conjunto realicen una estrategia que permita a los elementos de seguridad, invitar a los ciudadanos a utilizar cubrebocas en espacios públicos y, en la medida de sus presupuestos, repartan a la población estas mascarillas protectoras.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y se reforman las fracciones XIX y XX del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el noveno párrafo de los considerados, la fracción VI del artículo 6, la fracción XII del artículo 18 y el artículo 40 de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla.
23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX, al artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de ingreso mínimo vital.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el acápite y la fracción II del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción V y se adiciona la fracción IX Bis, del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción XVI del artículo 57 y el tercer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; se reforma el inciso c) de la fracción I del artículo 28 y se adiciona el inciso d) a la fracción I del artículo 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

29. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se por el que se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que ordene a la Presidenta Municipal, Claudia Rivera Vivanco, para que reapertura las calles cerradas del Centro Histórica de esta capital, a fin de reactivar la economía poblana, llevando a cabo las medidas emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal ante esta pandemia.
31. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; para que de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, fortalezca la coordinación con las autoridades en materia de seguridad pública del Estado de Puebla y los 217 Ayuntamientos del Estado, a fin de promover programas en materia de prevención del delito que garanticen activamente la participación ciudadana y proximidad social, entre otro resolutivo.
32. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a las Autoridades Educativas del Estado y a las Entidades Paraestatales de la Entidad, que prestan el servicio público de educación media superior y superior, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos que permitan condonar, o en su caso, realizar descuentos u otorgar facilidades para el pago de inscripciones y colegiaturas, tomando en consideración la fecha en que se suspendieron las clases de manera oficial, por motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y por lo que resta del año 2020, a efecto de no vulnerar el Derecho Humano a la Educación y apoyar la economía familiar de las y los poblanos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

33. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita de manera respetuosa a los Gobiernos Federal y del Estado, en el ámbito de sus competencias, den a conocer públicamente el número de estudiantes que serán aceptados en todos los niveles educativos tanto públicos y privados y sus distintas modalidades y subsistemas, con la finalidad de que todas las organizaciones civiles interesadas en apoyar la formación académica de los estudiantes puedan movilizar sus propios recursos humanos y de infraestructura para la atención de los niños y jóvenes, para coadyuvar en la apropiación del conocimiento una vez que el alumno toma sus clases en línea, a través de la radio o TV, entre otros.
34. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, así como a la Secretaría de Administración, a que ante la disminución de las transferencias federales, de manera inmediata propongan los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de que se permita afrontar la impredecible magnitud del impacto ocasionado por la pandemia del coronavirus SARS CoV2/COVID-19 y se logre seguir atendiendo y proporcionando de manera oportuna bienes y servicios de calidad a la población, tomando en cuenta el realizar una nueva planeación gubernamental incorporando la prioridad de atención de la pandemia del SARS- COV2; incorporar a las tecnologías de la información y comunicación para dar cumplimiento de las metas establecidas en su planeación operativa; reorientar recursos para fortalecer las MIPyMES y la generación de empleos; fortalecer que la transferencia de los recursos a las áreas ejecutoras se realice con total apego a la normatividad aplicable, en aras de la transparencia y rendición de cuentas.
35. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Secretario de Educación Pública Federal y al Secretario de Educación Pública en el Estado, para que tomando en consideración que existe un gran sector poblacional que no cuenta con servicio de internet que le permita cursar clases en línea, y de requerirse seguir empleando la modalidad de aprendizaje a distancia, se ajuste el calendario escolar para que el siguiente ciclo inicie formalmente en el mes de enero de 2021.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

36. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, realicen campañas de vigilancia contra la violencia intrafamiliar.
37. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Josefina García Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal; para que por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, realice las acciones suficientes para que en zonas rurales e indígenas del Estado, se garantice la educación a distancia, por lo que se deberán implementar estrategias para dotar de las herramientas digitales que les permita a los estudiantes acceder a plataformas educativas, entre otros resolutivos.
38. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a las Secretarías de Bienestar Federal y Estatal para que, se le dé prioridad con la entrega del programa pensión para el bienestar a los menores de edad con discapacidad que han quedado desamparados durante la contingencia”.
39. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, para que ponga especial cuidado y atención en todas las notificaciones y reportes que sean realizados por los hospitales públicos y privados, por lesiones de las que se pueda presumir la existencia de violencia familiar en contra de niñas, niños y adolescentes, para evitar que puedan ser violentados nuevamente.
40. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Estado, para que sean aperturadas mesas de trabajo con propietarios y/o poseedores de vehículos que presten el servicio público de transporte, el servicio público mercantil, el servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, así como con propietarios y/o poseedores de inmuebles que presten el servicio público de depósito de vehículos, que así lo soliciten; a fin de que éstos aporten la documentación necesaria para comprobar que cuentan con los requisitos legales para continuar con sus operaciones.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

41. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar muy respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, para que por medio de la Secretaría del Trabajo del Estado, a fin de que analicen la creación de un convenio colectivo único de incorporación voluntaria de los trabajadores de transporte de plataformas digitales al régimen obligatorio del Instituto Mexicano de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 222 y demás aplicables de la ley del Seguro Social.

42. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de septiembre.

43. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE
EN SU MODALIDAD VIRTUAL
LISTA DE ASISTENCIA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
2. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
3. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
4. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
5. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
6. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
7. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
8. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
9. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTAS INJUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	0	0	0



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Extracto de los asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Comisión Permanente**, con los que da cuenta en la Sesión del **día 9 de septiembre del 2020**.

Oficio número DGEPL-1P3A-420, de fecha 31 de agosto del año en curso, de la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la Ciudad de México, comunicando la elección de la Mesa Directiva, para el Tercer Año de Ejercicio.

Recibo y enterado.

Circular de fecha 31 del año en curso, del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias y la Elección de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.

Recibo y enterado.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Circular de fecha 27 de, de agosto del año en curso, del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Clausura del Tercer y Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones.

Recibo y enterado.

Ocurso de fecha 26 de agosto del año en curso, de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, en el que remite Informe de Labores del Segundo Año del Ejercicio.

Enterada y se envía a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, para su consulta.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
SEPTIEMBRE 09 DE 2020.

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADA SECRETARIA



**ACTA DE LA SESIÓN
POR APROBARSE
EN EL SIGUIENTE
PERIODO DE RECESO**



**SESIÓN SOLEMNE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ORDEN DEL DÍA

Sesión Solemne virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 10 de Septiembre de 2020

1. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá a los Ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado y al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad o a sus representantes.
2. Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional y Honores de Despedida a nuestro Lábaro Patrio.
3. Entrega del Segundo Informe de actividades de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado y Mensaje del Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Himno al Estado de Puebla.



**SESIÓN SOLEMNE
EN SU MODALIDAD VIRTUAL
LISTA DE ASISTENCIA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	-	FJ	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	-	-	FJ	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	39	0	2	0

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on a wall with intricate paneling. The mirror reflects a brightly lit room where a flag with a globe emblem is visible. The overall aesthetic is formal and classical.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE VIRTUAL CELEBRADA EL
JUEVES DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**

**SECRETARÍA
DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE VEINTISIETE Y LA ASISTENCIA PRESENCIAL DE DOCE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN SOLEMNE VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XVIII, 124, 127, 220 EN LO CONDUCENTE DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 107, 108, 110 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS DIPUTADAS LILIANA LUNA AGUIRRE Y MÓNICA LARA CHÁVEZ, PARA RECIBIR A LA ENTRADA DEL RECINTO LEGISLATIVO Y ACOMPAÑAR HASTA EL PRESIDIO A LA CIUDADANA DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO; TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN. EN EL **PUNTO DOS** SE RINDIÓ HONORES A LA BANDERA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL Y POSTERIORMENTE SE RINDIÓ LOS HONORES DE DESPEDIDA DE NUESTRO LÁBARO PATRIO. EN EL **PUNTO TRES** LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RECIBIÓ EL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL DIPUTADO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; A CONTINUACIÓN SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUIEN DIRIGIÓ UN MENSAJE EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN EN EL



PUNTO CUATRO SE ENTONÓ EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑARON HASTA LA SALIDA DEL RECINTO A LA REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL VIERNES ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS A LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
DIPUTADO SECRETARIO

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror reflects a chandelier and a flag. The walls are decorated with intricate paneling and moldings.

**SESIÓN PÚBLICA
EXTRAORDINARIA
11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Extraordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 11 de Septiembre de 2020

1. Declaratoria de Apertura de la Sesión Pública Extraordinaria.
2. Informe que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Presidenta de la Segunda Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. Lectura del Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene la propuesta para integrar la Primera Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Legal que ejercerá funciones del quince de septiembre de dos mil veinte al quince de marzo de dos mil veintiuno.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, por el que se somete a consideración del Pleno, la lista de las personas seleccionadas que cumplieron y acreditaron los requisitos para la elección de las y los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el periodo 2020 – 2022 y toma de protesta.
5. Lectura del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria que se acaba de celebrar, y en su caso aprobación.
6. Clausura de la Sesión Extraordinaria.



LISTA DE ASISTENCIA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	-	-	FJ	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	0	1	0



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA
EL VIERNES ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**VICEPRESIDENCIA
DIPUTADA RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**

**SECRETARÍA
DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS. ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, EFECTUADO, HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: "LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO



CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA". CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS**, RELATIVO AL INFORME QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, PRESIDENTA DE LA SEGUNDA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; A CONTINUACIÓN, LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, ENTREGO EL INFORME E HIZO USO DE LA PALABRA, ACTO CONTINUO HIZO USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TOMÓ CONOCIMIENTO DEL INFORME, INSTRUYENDO SU ENVIÓ A LA BIBLIOTECA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONSULTA. EN EL **PUNTO TRES** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR LA PRIMERA MESA DIRECTIVA DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL QUE EJERCERÁ FUNCIONES DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO; TERMINADA LA LECTURA PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**; Y LOS DIPUTADOS, **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS



INTERVENCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 65, 69, 181 FRACCIÓN III, 188, 189 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VOTACIÓN SECRETA SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, PARA TAL EFECTO SE UTILIZARÁ LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA MISMA QUE ESTARÁ ABIERTA DURANTE UN MINUTO A EFECTO DE QUE REGISTREN SU VOTO, SOLICITANDO LA PRESIDENTA SE ABRA EL TABLERO ELECTRÓNICO, EN MOCIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**; AMPLIARON SUS COMENTARIOS MENCIONANDO QUE SE DEBE REFORMULAR LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA PARA RESPETAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA MANIFESTÓ QUE EXISTE UN CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO SE RESPETA EN PRO DEL MAYO NÚMERO DE MUJERES EN LA INTEGRACIÓN DE CUALQUIER ÓRGANO COLEGIADO, TODAS ESTAS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO Y CERRADA LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA LA PRESIDENTA MANIFESTÓ EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UN VOTO EN ABSTENCIÓN; LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ QUE POR MAYORÍA DE VOTOS RESULTÓ ELECTA LA PRIMERA MESA DIRECTIVA DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE EJERCERÁ FUNCIONES DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS Y LOS DIPUTADOS: PRESIDENTA: **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**; VICEPRESIDENTE: **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**; VICEPRESIDENTE: **RAYMUNDO**



ATANACIO LUNA; SECRETARIA: **LILIANA LUNA AGUIRRE;** SECRETARIA: **NANCY JIMÉNEZ MORALES;** PROSECRETARIA: **OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO;** PROSECRETARIA: **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA;** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CUATRO** RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA LISTA DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS QUE CUMPLIERON Y ACREDITARON LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL PERIODO 2020 – 2022 Y TOMA DE PROTESTA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS



RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL ACUERDO REFERIDO, Y PRESENTÓ EN TÉRMINOS DE LOS PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 120 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PROPOSICIÓN SUSPENSIVA EN EL SENTIDO DE QUE SE REPONGA EL PROCEDIMIENTO PARA CONFORMAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO 2020-2022, EN TÉRMINOS DEL OFICIO ANEXO ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRESENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO LA PROPOSICIÓN SUSPENSIVA PARA REGRESAR EL ACUERDO A COMISIÓN Y SE REPONGA EL PROCEDIMIENTO; ENSEGUIDA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO** SOLICITO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETER EN PRIMER TERMINO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESTEFANIA CONFORME AL ORDEN PRESENTADO, AL RESPECTO LA PRESIDENTA MANIFESTÓ QUE EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS Y UNA VEZ YA RECIBIDO EL DOCUMENTO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL MISMO; TERMINADA LA LECTURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE LA SOLICITUD PLANTEADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTANDO POR MAYORÍA DE VOTOS, APROBADA, PUESTA A DISCUSIÓN EN MOCIÓN EL



DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN MANIFESTÓ QUE DESPUÉS DE VARIAS SESIONES QUE LLEVO A CABO LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AHORA NO ESTÁN CONFORME CON LA PROPUESTA PRESENTADA; ASÍ MISMO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, QUIEN MANIFESTÓ QUE PRIMERO SE DEBERÍA DE DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO ANTES PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, Y ASÍ ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO; CONTINUANDO EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN SUSPENSIVA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO** SOLICITÓ QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS "LA SOLIDARIDAD CON LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA TOMA DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS REALIZADA ESTA MAÑANA, Y EL RECHAZO DE LA PRESENCIA DE LA POLICÍA QUIEN LAS INTIMIDA A PESAR DE SER UNA TOMA PACIFICA CON RELACIÓN AL HARTAZGO A LA NO RESPUESTA DE LAS INSTITUCIONES CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y NIÑAS Y LA FALTA DE ATENCIÓN A LAS DESAPARICIONES EN EL ESTADO" REITERANDO QUE LAS MUJERES CUENTAN CON SU APOYO Y SOLIDARIDAD Y MANIFIESTA QUE ES BUENO ESCUCHAR VOCES SENSATAS COMO EL DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE EN COMISIONES VOTO EN ABSTENCIÓN EN EL ACUERDO DE REFERENCIA MOSTRANDO SU RECHAZO AL ACUERDO, Y REITERA QUE EL ACUERDO ES UNA FARSA LO QUE QUEDA DEMOSTRADO EN LA SESIÓN PUES YA SABÍAN QUE NO CONTABAN CON LOS VOTOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES LOS ERRORES ERAN GRANDES, NO SOLO POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD HAY OTROS ASPECTOS Y COINCIDE CON LO SEÑALADO POR EL DIPUTADO ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, LA LEY DE DERECHOS HUMANOS ES MUY CLARA EN PRIMER LUGAR



RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y DESPUÉS LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES; PERO DESPUÉS LA LISTA DE LOS CINCO NO CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 Y DIVERSOS ERRORES MÁS QUE SEÑALE AL SENO DE LA COMISIÓN. POR ESO ES BUENO QUE SE HAYA HECHO ESTA PROPUESTA Y ESTARÉ MUY PENDIENTE DE LAS INTERVENCIONES POR SI HAY ALGO QUE RESPONDER O DEMOSTRAR LO HARE CON MUCHOS GUSTO TERMINADA LA INTERVENCIÓN CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ QUE EN PRIMER TÉRMINO, ES MUY INTERESANTE ESCUCHAR LA PARTICIPACIÓN DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS COMO EN EL CASO DE LA DIPUTADA ROCÍO GARCÍA OLMEDO, Y EL DIPUTADO CARLOS MORALES ALVAREZ SOBRE EL DICTAMEN APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y BASÁNDOME EN TODO ESTO Y ESTUDIANDO UN POCO, SI TAMBIÉN NOSOTROS QUISIÉRAMOS DAR NUESTRO PUNTO DE VISTA; EN ESTE SENTIDO ES DE LLAMAR LA ATENCIÓN DE MANERA IMPORTANTE, QUE SIENDO LOS DIPUTADOS DE JUNTOS HAREMOS HISTORIA PRÁCTICAMENTE MAYORÍA EN LA COMISIÓN SI NO ME EQUIVOCO, DE DERECHOS HUMANOS, HAYAN HECHO UN DICTAMEN EN DONDE PUES A TODAS LUCES SABEMOS TODAS LAS IRREGULARIDADES QUE TENÍA O QUE TIENE, POR LO QUE NO ES CONCEBIBLE QUE CONVOCADA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA AHORA SE PRETENDA RETIRAR EL ACUERDO SIN ABRIRLO A DISCUSIÓN PERO BUENO, TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN ESTA DISCUSIÓN, ENTONCES PUES AQUÍ USAREMOS ESTE TIEMPO DE LA DISCUSIÓN PARA HABLAR DE ESTE DICTAMEN, PUES EN ESTA TRIBUNA SE HA EXPUESTO CON CLARIDAD LOS ARGUMENTOS QUE EXPLICAN DE MANERA CONTUNDENTE LAS CAUSAS POR LAS QUE NO PUEDE Y POR LAS QUE NO DEBE APROBARSE ESTE ACUERDO; OBVIAMENTE ACCIÓN NACIONAL NO



AVALARÁ UNA ILEGALIDAD, NO SE DEBE REPETIR LOS ERRORES REALIZADOS EN OTROS NOMBRAMIENTOS; ASÍ FUE NOMBRADO ILEGALMENTE EL ACTUAL TITULAR DE LA COMISIÓN, DEJEMOS DE LESIONAR ESA NOBLE INSTITUCIÓN, YA LO HICIMOS EN EL PASADO Y AHORA LO QUIEREN REPETIR EN EL PRESENTE CON EL CONSEJO CONSULTIVO; LA INTEGRACIÓN PROPUESTA NO RESPETA LA PARIDAD DE GÉNERO COMO PRINCIPIO ESENCIAL QUE DEBE SER OBSERVADO A LA HORA DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TAMBIÉN ES OPROBOSO, VERGONZOSO PORQUE SE CONTEMPLA UN ASPIRANTE QUE LEJOS DE GOZAR DE RECONOCIDO PRESTIGIO HA DEMOSTRADO FEHACIEMENTE TENER REACCIONES SOCIÓPATAS, DE UNA VIOLENCIA ALARMANTE TAN GRAVE COMO AGREDIR CON UN ROCIADOR DE GAS A UNA MUJER EN LA VÍA PÚBLICA, CREEN USTEDES QUE ESTE INDIVIDUO PUEDA SER UN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, CREEN USTEDES QUE EL AGENTE ACTIVO DE ESTAS CONDUCTAS PLAGADAS DE PSICOPATÍA GOCE DE ATRIBUTOS DE IDONEIDAD PARA SER PARTE DE LA NOBLE INSTITUCIÓN ENCARGADA DE HACER VALER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS POBLANOS, DEBERÍA ESTE SUJETO FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS O MÁS BIEN DEL PENAL DE SAN MIGUEL. ACCIÓN NACIONAL VOTARÁ DECIDIDAMENTE EN CONTRA DE ESTE ACUERDO; EN MOCIÓN EL DIPUTADO **FERNANDO JARA VARGAS**, MANIFESTÓ QUE NO SE VIOLA EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; TERMINADA LA INTERVENCIÓN CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, EN USO DE LA PALABRA PARA UNA RECTIFICACIÓN DE



HECHOS LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIEN MANIFESTÓ QUE CUALQUIER MUJER SIN IMPORTAR SU IDEOLOGÍA, PARTIDO POLÍTICO O CREENCIA PUEDE HABLAR A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES; CONTINUANDO CON LA DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN; AGOTADA LA LISTA DE ORADORES EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MOCIÓN SUSPENSIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL, EN EL SENTIDO DE QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS REPONGA EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA DESDE LA EMISIÓN DE UNA NUEVA CONVOCATORIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD PRESENTADA, ORDENÁNDOSE QUE LA COMISIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS REPONGA EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA INCLUYENDO LA EMISIÓN DE UNA NUEVA CONVOCATORIA. EN EL **PUNTO CINCO** SE ESTABLECIÓ UN RECESO, ACTO SEGUIDO A SOLICITUD DEL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, SE GUARDE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LOS ACAECIDOS EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001 DECRETÁNDOSE EL MINUTO DE SILENCIO SOLICITADO, ACTO SEGUIDO SE DECRETÓ EL RECESO PARA ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRANSCURRIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A



DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO SEIS** LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, EFECTUADO HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: "LA *SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CLAUSURA HOY SU SESIÓN EXTRAORDINARIA*" LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. Y SE CITA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LA APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, A LAS 11:00 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. -----





MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror reflects a chandelier and a flag. The walls are decorated with intricate moldings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 15 de Septiembre de 2020

1. Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Lectura de las Actas de la Sesión Pública Ordinaria del quince de julio y de la Sesión Solemne del diez de septiembre, ambas del año en curso, para su aprobación, en su caso.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos y los de autoridades municipales.
4. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de septiembre.
5. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
EN SU MODALIDAD VIRTUAL**
LISTA DE ASISTENCIA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	-	-	FJ	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	0	1	0



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL
MARTES QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LILIANA LUNA AGUIRRE
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DE CONFORMIDAD AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ



A LAS Y LOS PRESENTES EN LA PLATAFORMA DIGITAL PONERSE DE PIE, EFECTUADO REALIZÓ LA SIGUIENTE DECLARATORIA "EL SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ABRE EL DÍA DE HOY, EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL". EN EL **PUNTO DOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICA ORDINARIA DEL QUINCE DE JULIO, Y SOLEMNE DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE, AMBAS DE AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADAS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTAS A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EN PRIMER TÉRMINO SE MANIFESTÓ EN CONTRA DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE POR LLEVARSE CONTRARIO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PUES SE LLEVÓ A CABO EN SU MODALIDAD MIXTA Y SIN MEDIAR ACUERDO SE CONTÓ CON LA ASISTENCIA PRESENCIAL DE LAS Y LOS COORDINADORES, VICE COORDINADORA, VIOLANADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y LA CONVOCATORIA POR LO QUE SE TENDRÍA QUE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, EN SEGUNDO LUGAR EL ACTA SE MIENTE AL NO



ASENTAR COMO SUCEDIERON LOS HECHOS Y CONSTATAR QUIENES LO HICIERON DE MANERA PRESENCIAL Y QUIENES ASISTIERON DE FORMA PRESENCIAL A LA SESIÓN, HIPOTESIS QUE NO EXISTE EN LA LEY, EN EL INFORME NO EXISTIÓ POSICIONAMIENTOS, POR TAL MOTIVO MANIFIESTA QUE PROCEDIMENTALMENTE LAS ACTAS DEBAN SER SOMETIDAS A VOTACIÓN POR SEPARADO POR TRATARSE DE ACTOS JURÍDICOS DIFERENTES, POR ÚLTIMO SOLICITA HACER CONSTAR EN ACTAS SU INCONFORMIDAD CON EL FORMATO DE LAS SESIONES TODA VEZ QUE EL SEMÁFORO HA CAMBIADO A COLOR NARANJA; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, COMENTÓ QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL INFORME POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA NO SE MENCIONÓ CÓMO SE HAN MANEJADO LOS RECURSOS EN ESTE EJERCICIO DESCONOCIENDO EL DESTINO DE LOS MISMOS, INFORMACIÓN A LA CUAL TIENEN DERECHO POR OTRA PARTE SE REFIRió QUE SI BIEN EL PRESIDENTE FELICITó AL PERSONAL DEL CONGRESO POR SU LABOR NO ENTIENDE LA NEGATIVA QUE SE HA TOMADO PARA QUE EL PERSONAL QUE ASISTE A LAS Y LOS DIPUTADOS NO TENGAN EL SERVICIO MÉDICO QUE OFRECE EL ISSSTEP, ASIMISMO SE PRONUNCIó EN CONTRA DE LA FORMA EN QUE SE ESTÁ SESIONANDO ACTUALMENTE DE FORMA VIRTUAL PUES NO ES POSIBLE QUE SESENTA PERSONAS SIGAN LAS SESIONES DEL CONGRESO Y EXPRESA SU NEGATIVA A SEGUIR SESIONANDO POR ESTA VÍA Y SOLICITó A LA MESA DIRECTIVA SE LES RESTITUYA EN LAS COMISIONES GENERALES A LAS QUE ANTES PERTENECÍAN ÉL Y EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA**



VECCHIA, MANIFESTÓ QUE QUIERE DEJAR CONSTANCIA QUE COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTUVO PRESENTE EN LA REUNIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO EN DONDE SE ACORDÓ ÚNICAMENTE LA ASISTENCIA PRESENCIAL DE LAS Y LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS Y REPRESENTANTES LEGISLATIVOS, DESCONOCIENDO LA RAZÓN DE LA ASISTENCIA DE OTROS DIPUTADOS A LA SESIÓN SOLEMNE, POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE EL ACTA SE APEGUE A LO QUE SE ACORDÓ EN LA JUNTA DE GOBIERNO PUES DESCONOCE LA ASISTENCIA DE OTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS; AL RESPECTO LA PRESIDENTA MANIFESTÓ QUE EL ACTA FUE ENVIADA A SUS CORREOS INSTITUCIONALES Y QUE NARRA LOS HECHOS DE LA SESIÓN SOLEMNE, HECHOS QUE SON INDEPENDIENTES A LO OCURRIDO EN LA JUNTA DE GOBIERNO. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN CONCEDIDA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, JUSTIFICÓ SU PRESENCIA A LA SESIÓN SOLEMNE, AGREGANDO QUE FUE DERIVADO QUE HABIA ASISTIDO A UN EVENTO Y PASÓ AL CONGRESO PARA SEGUIR LA SESIÓN EN LÍNEA PERO AL VERLOS EN EL PLENO ENTRÓ COMO DERECHO DE LAS Y LOS LEGISLADORES; A CONTINUACIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, ACLARÓ QUE SI BIEN EL CONGRESO CUENTA CON ORDENAMIENTOS INTERNOS, TAMBIÉN ES NECESARIO HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS QUE SE TOMAN EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA POR LO QUE CONSIDERÓ NECESARIO SE INCLUYA EN EL ACTA DICHO ACUERDO ESPERANDO LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; LA PRESIDENTA MENCIONÓ QUE SE RESPETAN LOS DERECHOS DE TODAS Y TODOS LOS LEGISLADORES, ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO



HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MANIFESTÓ QUE NINGÚN ACUERDO TOMADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE LA LEY Y EL REGLAMENTO EXPRESANDO SU INCONFORMIDAD DE CÓMO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS SESIONES; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA PUBLICADA CONFORME EL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN POR ALUSIONES PERSONALES SEÑALÓ QUE NO COINCIDE CON LO SEÑALADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR ALONSO, CUANDO HABLÓ DE QUE HAY DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, LO QUE EXISTE ES FALTA DE CONGRUENCIA DE AQUELLOS QUE A DOS AÑOS DE DISTANCIA DE HABER ASUMIDO EL CARGO SON LOS QUE ESTÁN AUTO MARGINANDO EL ÁNIMO POPULAR QUE LES PERMITIÓ LLEGAR A LAS URNAS EN EL AÑO 2018, Y PRECISANDO QUE ES UNA VERGÜENZA QUE A DOS AÑOS DE DISTANCIA NO SE HAYA LLEGADO CON LOS TEMAS IMPORTANTES QUE SE TOMARON AL INICIO DE LA LEGISLATURA Y LO QUE SE DEBE HACER ES DESAHOGAR LA AGENDA LEGISLATIVA; Y ENCONTRÁNDOSE EN EL DESARROLLO DE SU INTERVENCIÓN EN MOCIÓN CONCEDIDA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA DE LA MESA SE INVITE A LOS ORADORES A CENTRARSE AL TEMA A DISCUSIÓN QUE ES EL ACTA Y NO DESVIAR LAS INTERVENCIONES EN OTROS TEMAS QUE NO CORRESPONDEN AL MISMO; TERMINADA



LA MOCIÓN Y CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, FINALIZÓ PRECISANDO QUE ESTA LEGISLATURA NO HA MOVIDO UN SOLO DEDO, CUANDO EXISTEN INICIATIVAS O EXHORTOS QUE HA PRESENTADO Y QUE LOS QUE SE ESTÁN AUTO DISCRIMINANDO O AUTO MARGINANDO SON LA MAYORÍA MECÁNICA, ASIMISMO SE PRONUNCIÓ PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO INVESTIGUE EL POR QUÉ NO SE PROMULGÓ LA REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEMOSTRANDO CON ELLO UNA CLARA OPACIDAD EN EL MANEJO DE LAS PUBLICACIONES QUE POR LO MENOS A SU PARTIDO POLÍTICO LE SON IMPORTANTES PARA PODER LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES Y SE DEBE BUSCAR AL O LOS RESPONSABLES DE ESTA OMISIÓN Y SANCIONARLOS; ACTO CONTINUO PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, SE REFIRió QUE LAS INTERVENCIONES NO CORRESPONDEN AL TEMA A DISCUSIÓN Y QUE SI SE REQUIEREN ESPACIOS PARA EFECTUAR SUS POSICIONAMIENTOS SE CONVOQUE A CONFERENCIA DE PRENSA, ASIMISMO SE REFIRió QUE ANTES DE HACER SEÑALAMIENTOS SE INFORMEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS CONDUCENTES YA QUE TIENE EN SU PODER LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO QUE CORRESPONDE A LA REFORMA A QUE SE HIZO REFERENCIA Y QUE EN ESTE MOMENTO PRESENTA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICó NO HABER RECIBIDO LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, A LA QUE LA DIPUTADA PROPINANTE MANIFESTó A LA MESA CONTINUAR CON EL DESARROLLO Y EJERCERÁ SU VOTO EN EL MOMENTO



PROCEDENTE; AGOTADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE APROBARSE LAS ACTAS DE REFERENCIA RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y DIEZ VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADAS EN SU CONTENIDO LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICA ORDINARIA DEL QUINCE DE JULIO, Y SOLEMNE DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE, AMBAS DE AÑO EN CURSO. EN EL **PUNTO TRES** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LOS OCURSOS CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS DE DIPUTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO RUPERTO PÉREZ LEOCADIO Y OTROS FIRMANTES, VECINOS DE SANTA MARÍA IXTIYUCAN, MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PUEBLA, POR EL QUE PRESENTAN DENUNCIA FORMAL (SIC) POR PRESUNTOS DESVÍOS DE RECURSOS Y SOLICITAN SE INICIE PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LOS OFICIOS CM/DI/0919/2020 Y ANEXOS DE LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y OMISIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN DICHO MUNICIPIO Y SOLICITA SE SUBSTANCIE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; Y LOS OCURSOS Y ANEXOS DEL REGIDOR DE



DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO, PUEBLA, POR EL QUE INFORMAN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR SE NIEGA A PROPORCIONARLES LA INFORMACIÓN SOLICITADA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021 LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 DE SAN ALEJANDRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DE SALUD; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO SEA TURNADO ÚNICAMENTE COMO LO EXPRESÓ EN SU DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE SALUD EN VIRTUD DE QUE ES LA COMPETENTE Y NO LA DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO EN VIRTUD DE QUE SON RECURSOS FEDERALES, Y QUE EL PERIÓDICO OFICIAL QUE ANUNCIÓ LA DIPUTADA VIANEY NO FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL PERIÓDICO OFICIAL EN TIEMPO Y FORMA EN DETRIMENTO DE SU PARTIDO Y QUE SE ESTÁ HACIENDO MAL USO DEL MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL, A LO QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE DARÁ TRÁMITE A SU SOLICITUD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO CUATRO**, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES, TERMINADA SU LECTURA EN EL



ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, HIZO UN PRONUNCIAMIENTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO MIGUEL BARBOSA HUERTA, PARA QUE ESTE DÍA DÉ, DE MANERA CLARA Y CONTUNDENTE, LA CANCELACIÓN EN EL COBRO DEL REEMPLACAMIENTO, CANJE DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CONTROL VEHICULAR, SOLICITANDO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE ATENDER DICHA PETICIÓN; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA VOLVER A LAS SESIONES PRESENCIALES CON LAS DEBIDAS MEDIDAS SANITARIAS; ASÍ COMO REITERO SE LES DÉ EL SERVICIO MÉDICO DE ISSSTEP A LAS Y LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO DE HONORARIOS, FINALMENTE SOLICITÓ A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A NO PERDER DE VISTA LA AGLOMERACIÓN QUE SE ESTÁ DANDO EN EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A EFECTO DE EVITAR CONTAGIOS INVITANDO A NO BAJAR LA GUARDIA EN DICHS OPERATIVOS; EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, FELICITÓ A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA CONCEDIDA A LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUEBLA, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PARA QUE LOS PROGRAMAS DE DISTRIBUCIÓN DEL COBRO DE DERECHOS SE HAGA UNA CONDONACIÓN POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, EN ESTA ÉPOCA DE PANDEMIA EN DONDE DIVERSOS NEGOCIOS SE HAN VISTO AFECTADOS AL SER INCLUSO CERRADOS, PIDIENDO QUEDAR ASENTADA EN ACTAS



QUE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APAGÓ SU CÁMARA POR LO QUE NO PUEDE CONTINUAR EN SU INTERVENCIÓN. AL RESPECTO LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** ACLARÓ QUE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN NO PUEDE INTERVENIR LAS CÁMARAS, QUE LOS MICROFONOS EFECTIVAMENTE PERMANECEN APAGADOS Y SE ABREN UNA VEZ QUE EN LA CONDUCCIÓN DE LA MESA SE LES CONCEDE EL USO DE LA PALABRA; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, FELICITÓ A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN EL ENCARGO E INVITÓ A LOS DIVERSOS SECTORES A COMPRAR UN BOLETO DE LA LOTERÍA NACIONAL EN LA RIFA DEL AVIÓN PRESIDENCIAL; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE A LAS ONCE HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE



RAYMUNDO ATANACIO LUNA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LILIANA LUNA AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA SECRETARIA





**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 17 de Septiembre de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del quince de septiembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de ocurso de autoridades estatales y los oficios de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VIII del Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y se reforman las fracciones XIX y XX del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 6, 18 y 40 de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX, al artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de ingreso mínimo vital.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el acápite y la fracción II del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en materia de paridad de género y de Unidades de Igualdad de Género en las Universidades.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 y se reforma el artículo 47 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción XII y el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la denominación de la sección cuarta del Capítulo Séptimo del Libro Segundo y los artículos 228 bis y 228 ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 128 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción V del artículo 36 y las fracciones XVII, XVIII, XIX y XXXI del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados de los Grupos Legislativos del Partido del Trabajo, Encuentro Social, MORENA y Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se solicitan se declare a la Heroica Ciudad de Izúcar de Matamoros, cuna del Ejército Mexicano y se inscriba en el muro de honor del Recinto Legislativo con letras doradas la leyenda “Izúcar de Matamoros, Cuna del Ejército Mexicano”.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que ordene a la Presidenta Municipal, Claudia Rivera Vivanco, para que reaperture las calles cerradas del Centro Histórica de esta capital, a fin de reactivar la economía poblana, llevando a cabo las medidas emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal ante esta pandemia.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; para que de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, fortalezca la coordinación con las autoridades en materia de seguridad pública del Estado de Puebla y los 217 Ayuntamientos del Estado, a fin de promover programas en materia de prevención del delito que garanticen activamente la participación ciudadana y proximidad social, entre otro resolutivo.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitin Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a las Autoridades Educativas del Estado y a las Entidades Paraestatales de la Entidad, que prestan el servicio público de educación media superior y superior, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos que permitan condonar, o en su caso, realizar descuentos u otorgar facilidades para el pago de inscripciones y colegiaturas, tomando en consideración la fecha en que se suspendieron las clases de manera oficial, por motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y por lo que resta del año 2020, a efecto de no vulnerar el Derecho Humano a la Educación y apoyar la economía familiar de las y los poblanos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita de manera respetuosa a los Gobiernos Federal y del Estado, en el ámbito de sus competencias, den a conocer públicamente el número de estudiantes que serán aceptados en todos los niveles educativos tanto públicos y privados y sus distintas modalidades y subsistemas, con la finalidad de que todas las organizaciones civiles interesadas en apoyar la formación académica de los estudiantes puedan movilizar sus propios recursos humanos y de infraestructura para la atención de los niños y jóvenes, para coadyuvar en la apropiación del conocimiento una vez que el alumno toma sus clases en línea, a través de la radio o TV, entre otros.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, así como a la Secretaría de Administración, a que ante la disminución de las transferencias federales, de manera inmediata propongan los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de que se permita afrontar la impredecible magnitud del impacto ocasionado por la pandemia del coronavirus SARS CoV2/COVID-19 y se logre seguir atendiendo y proporcionando de manera oportuna bienes y servicios de calidad a la población, tomando en cuenta el realizar una nueva planeación gubernamental incorporando la prioridad de atención de la pandemia del SARS-COV2; incorporar a las tecnologías de la información y comunicación para dar cumplimiento de las metas establecidas en su planeación operativa; reorientar recursos para fortalecer las MIPyMES y la generación de empleos; fortalecer que la transferencia de los recursos a las áreas ejecutoras se realice con total apego a la normatividad aplicable, en aras de la transparencia y rendición de cuentas.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitin Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Secretario de Educación Pública Federal y al Secretario de Educación Pública en el Estado, para que tomando en consideración que existe un gran sector poblacional que no cuenta con servicio de internet que le permita cursar clases en línea, y de requerirse seguir empleando la modalidad de aprendizaje a distancia, se ajuste el calendario escolar para que el siguiente ciclo inicie formalmente en el mes de enero de 2021.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, realicen campañas de vigilancia contra la violencia intrafamiliar.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Josefina García Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal; para que por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, realice las acciones suficientes para que en zonas rurales e indígenas del Estado, se garantice la educación a distancia, por lo que se deberán implementar estrategias para dotar de las herramientas digitales que les permita a los estudiantes acceder a plataformas educativas, entre otros resolutivos.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a las Secretarías de Bienestar Federal y Estatal para que, se le dé prioridad con la entrega del programa pensión para el bienestar a los menores de edad con discapacidad que han quedado desamparados durante la contingencia".
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Estado, para que sean aperturadas mesas de trabajo con propietarios y/o poseedores de vehículos que presten el servicio público de transporte, el servicio público mercantil, el servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, así como con propietarios y/o poseedores de inmuebles que presten el servicio público de depósito de vehículos, que así lo soliciten; a fin de que éstos aporten la documentación necesaria para comprobar que cuentan con los requisitos legales para continuar con sus operaciones.
27. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
EN SU MODALIDAD VIRTUAL
LISTA DE ASISTENCIA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	-	FJ	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	0	1	0



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del **día 17 de septiembre del año 2020**.

Circular 006/SSLYP/DPLYP/año 2020, de fecha 1º de septiembre del año en curso, del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, comunicando la integración de la Mesa Directiva para el Tercer Año del Ejercicio Legal, la Instalación y Clausura de la Diputación Permanente, que fungió durante el segundo receso de sesiones, correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional; así como la apertura en Sesión Solemne del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Legal.

Recibo y enterados.

Oficio 6-20-0060, de fecha 11 de septiembre del año en curso, de la Directora de Área de Enlace Legislativo de la Comisión Nacional del Agua, en el que contesta el similar **DGAJEPL/125/2020**, relacionado al exhorto a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Puebla, para que tomen acciones, que permitan cumplir con la normatividad nacional y estatal, de las descargas de agua residuales, que realizan los Municipios que incluya al Río Atoyac, se encuentren dentro de la Noma Oficial Mexicana correspondiente, entre otros.

Enterados y se envía copia a la Presidenta de la **Comisión del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.**

Ocursos de los Diputados Fernando Sánchez Sasia, Iván Jonathan Collantes Cabañas y Javier Casique Zárate, por el cual remiten Memoria de Actividades correspondientes al periodo de receso comprendido del 16 de mayo al 14 de septiembre del 2020. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 40 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se acusa recibo y se envían los originales a la Unidad de Acceso a la Información

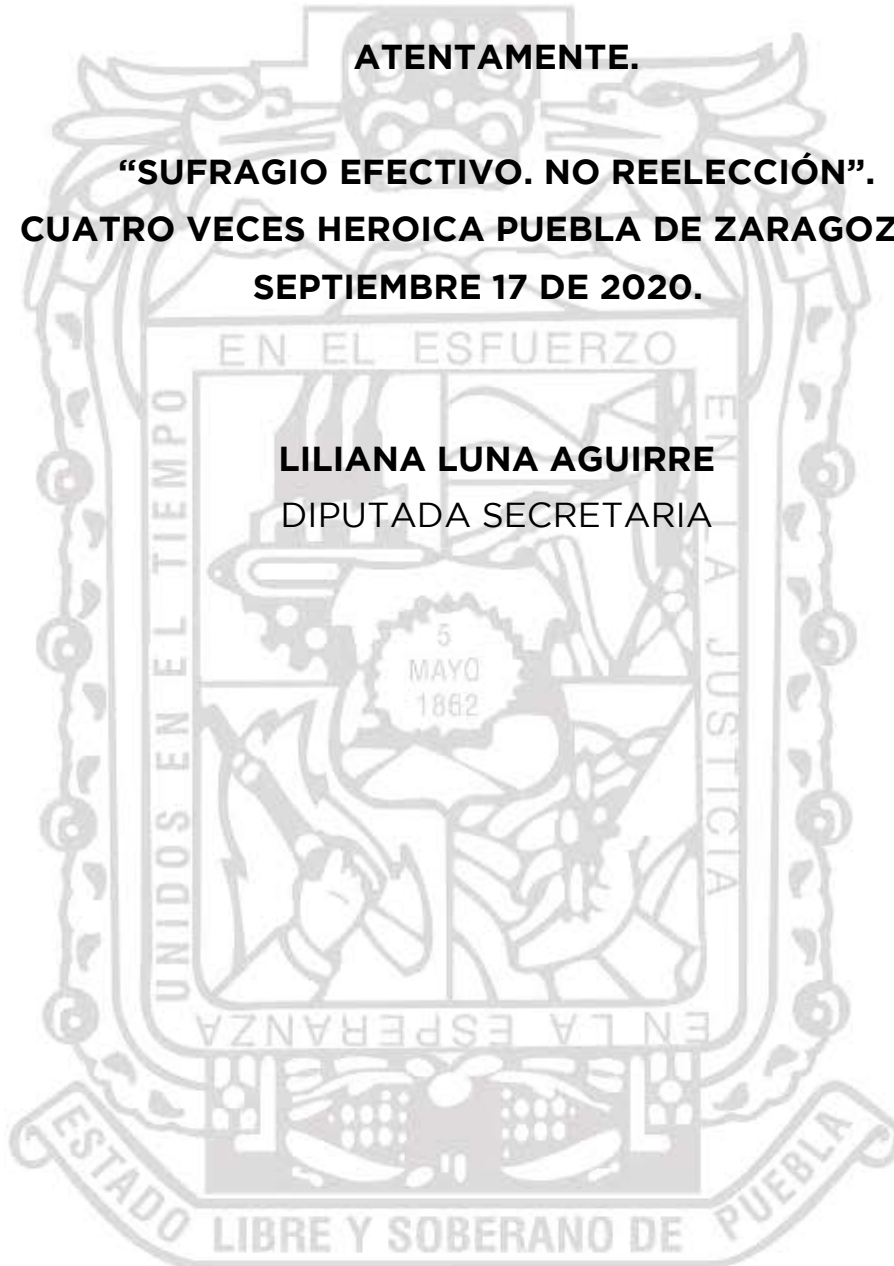


“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
SEPTIEMBRE 17 DE 2020.

LILIANA LUNA AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA



The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark, ornate eagle sculpture with spread wings stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on a wall with intricate carvings. The mirror reflects a brightly lit room where a flag with a globe emblem is visible. The overall aesthetic is classical and formal.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL
JUEVES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LILIANA LUNA AGUIRRE
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS. ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA, GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL DIPUTADO FEDERAL MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA PRECISÓ



TENER EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD, PARA TAL EFECTO SOLICITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, ACTO CONTINUO SE GUARDÓ UN MINUTO EN MEMORIA DEL DIPUTADO FEDERAL MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ. ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO TRES LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES QUINCE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA EL CONTENIDO DEL ACTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS



ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.

EN EL **PUNTO TRES** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LOS OCURSOS CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO SEGOB 503/2020 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 56 BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO PRESIDENCIA OF-7612020 Y ANEXO DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN RELACIÓN CON LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MENCIONADO TRIBUNAL A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO EMILIO MAURER ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 36 Y EL ACÁPITE



Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, POR EL DECLARA EL AÑO 2021, "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA", ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, A LA COMISIÓN DE CULTURA; EN EL MISMO PUNTO SE DIO CUENTA DE LA MEMORIA QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE DEL USO DE SUS FACULTADES EJERCIÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TOMANDO CONOCIMIENTO DE LA MISMA. ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, MANIFESTÓ A LA MESA DIRECTIVA, QUE SI BIEN ES FACULTAD EN TÉRMINOS DE LO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA Y SU REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO CONGRESO, EL PROPONER EL ORDEN DEL DÍA, CONSIDERA IMPORTANTE EL PRECISAR POR QUÉ SOLO SE DETERMINÓ QUE FUERA A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDOS Y NO LA INCLUSIÓN DE DICTÁMENES YA QUE SE ENCUENTRAN ALGUNOS PENDIENTES SOLICITANDO SE DÉ LA INCLUSIÓN DE LOS MISMOS POR SU IMPORTANCIA QUE TIENEN; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA MANIFESTÓ QUE EFECTIVAMENTE EL ORDEN DEL DÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL CONGRESO FUE CIRCULADA A LAS Y LOS COORDINADORES Y REPRESENTANTES LEGISLATIVOS, A SUS CORREOS INSTITUCIONALES MISMA QUE NO TUVO OBSERVACIONES; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COMENTÓ QUE LA MISMA PREGUNTA COINCIDE CON LA DIPUTADA GARCÍA QUE FUE EN EL



CHAT DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RESPUESTA QUE RECIBIÓ HASTA HOY, PRECISANDO NO DESCONOCER LAS DOS OPCIONES QUE SE TIENEN PARA LA PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, PERO SIEMPRE SE TOMA EN CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LLAMANDO SU ATENCIÓN EL HECHO DE QUE SOLO LISTARON INICIATIVAS SEÑALANDO QUE TAMBIÉN HAY DICTÁMENES DE APROBACIÓN; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ DE TENER CONOCIMIENTO DEL MENSAJE QUE SE CITA Y AUNQUE ES FACULTAD DE LA MESA DIRECTIVA CITAR, RECORDÓ QUE EL ORDEN DEL DÍA SE ENVIÓ A TODOS LOS COORDINADORES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR, NO HUBO ALGUNA OBSERVACIÓN PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SESIONAR DOS VECES SIN DESCONOCER QUE ES FACULTAD DE LA PRESIDENCIA LLAMAR A SESIONES PARA DAR TRÁMITE A LAS INICIATIVAS, PUNTOS DE ACUERDO Y LOS DICTÁMENES COMO SE HA MANIFESTADO; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, CONSIDERÓ QUE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO YA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA PODER LLEVAR A CABO LAS SESIONES PLENARIAS EN EL RECINTO, TOMANDO EN CUENTA LAS DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE SOLICITANDO SE PUEDA LLEVAR ESE ASUNTO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA A EFECTO DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PODER LLEVAR A CABO LAS SESIONES PLENARIAS; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA REITERÓ QUE LAS MOCIONES SON BREVES Y QUE SERÁ EN ASUNTOS GENERALES DONDE SE PUEDAN LLEVAR A CABO LOS POSICIONAMIENTOS QUE SE TENGAN ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN**



ESPINOSA TORRES, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA LLEVAR A CABO LAS SESIONES EN EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUES COMO YA SE HA MANIFESTADO POR DIVERSOS LEGISLADORES EL INMUEBLE SE ENCUENTRA YA DISPONIBLE, PERO QUE A SU PARECER QUIEREN MANTENER A LAS Y LOS LEGISLADORES A SESIONAR EN LÍNEA PARA OCULTAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTÁN HACIENDO AL RECINTO Y QUE NO TIENEN QUE VER DE FORMA ESTRUCTURAL; ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, MANIFESTÓ TENER DOS PRECISIONES, LA PRIMERA RELATIVA A QUE LAS MOCIONES PUEDEN SER EN CUALQUIER MOMENTO Y NO SER PRESENTADAS EN ASUNTOS GENERALES, Y QUE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TOMADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS COMO MEDIDAS ESENCIALES, POR LO QUE A SU PARECER NO VE MOTIVO ALGUNO PARA NO PODER LLEVAR A CABO LAS SESIONES EN EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN MOCIÓN EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INVITÓ A NO ESTANCARSE EN UNA DISCUSIÓN QUE NO LLEVA A NADA PUES SON PRIORIDAD LOS ASUNTOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA YA QUE AL MOMENTO SE HA LLEVADO LA DISCUSIÓN EN MÁS DE UNA HORA Y AUN NO SE DESAHOGA EL PUNTO CUATRO; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, CONSIDERÓ QUE EL PLENO DEL CONGRESO SE ENCUENTRA LISTO PARA PODER LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE MANERA PRESENCIAL Y POR OTRA PARTE CONSIDERÓ QUE SERÁ AL SENO DE LA JUNTA DONDE SE ACUERDE EL NÚMERO DE SESIONES A CELEBRARSE PARA NO PASAR POR ALTO A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO; EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO**



GARCÍA AVENDAÑO, SE SUMÓ A PODER LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE MANERA PRESENCIAL Y RETOMAR LOS ACUERDOS NECESARIOS AL INTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO A EFECTO DE TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES; ACTO CONTINUO PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, CONSIDERÓ GRAVE QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HAYA INSINUADO QUE LO SEÑALADO POR LA DIPUTADA ROCÍO GARCÍA OLMEDO ES MENTIRA, DONDE SE ADVIRTIÓ QUE SE REGRESARÍA AL PLENO DE FORMA PRESENCIAL A SESIONAR HASTA QUE EL SEMÁFORO CAMBIE DE COLOR, Y EN SU RESPUESTA NIEGA QUE DIJO ESO CUANDO ES UNA DECISIÓN DE LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES NO ES UNA DECISIÓN DE LA PRESIDENTA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE LAS MOCIONES HAN SIDO ACLARADAS PARA NO RETARDAR EL AVANCE DE LA MISMA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA PUBLICADA CONFORME EL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO CUATRO**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIONES I Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, PARA TURNAR LOS ASUNTOS LISTADOS EN LOS PUNTOS CINCO, VEINTITRÉS Y VEINTICINCO DEL ORDEN DEL DÍA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENÓ SU TURNO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PUNTO CINCO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, EL PUNTO VEINTITRÉS A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑEZ Y EL PUNTO VEINTICINCO A LA COMISIÓN DE BIENESTAR; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, SOLICITÓ SE DÉ CUENTA Y TURNO DE LOS PUNTOS DIEZ Y DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, TERMINADA LA MOCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL EL PUNTO DIEZ A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO; Y EL PUNTO DOCE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS



CONSTITUCIONALES. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, SOLICITÓ SE DÉ CUENTA Y TURNO DEL PUNTO QUINCE DEL ORDEN DEL A LO QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, ORDENÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, SOLICITÓ EL TURNO CORRESPONDIENTE AL PUNTO VEINTISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, INSTRUYENDO SU TURNO A LA COMISIÓN DE BIENESTAR. CONTINUANDO EN EL **PUNTO SEIS**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIONES XIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN



PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ Y MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, EXPRESARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA. EN EL **PUNTO SIETE**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE INGRESO MÍNIMO VITAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ



LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ACÁPITE Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA. EN EL **PUNTO NUEVE**, SE



DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTA INICIATIVA DE DECRETO LA DIPUTADA RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, PRONUNCIÓ SU ADHESIÓN. EN EL **PUNTO ONCE**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNA LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO, EXPRESARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA. EN EL **PUNTO TRECE**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 228 BIS Y 228 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y



SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNA LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS Y LOS DIPUTADOS RAYMUNDO ATANACIO LUNA, OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO Y MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO MANIFESTARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA. EN EL **PUNTO CATORCE**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS Y LOS DIPUTADOS RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO, LILIANA LUNA AGUIRRE, NANCY JIMÉNEZ LÓPEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, EXPRESARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA. EN EL **PUNTO DIECISÉIS**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL, MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE SOLICITAN SE DECLARE A LA HEROICA CIUDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO Y SE INSCRIBA EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA "IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE



DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE**, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA QUE ORDENE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PARA QUE REAPERTURE LAS CALLES CERRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CAPITAL, A FIN DE REACTIVAR LA ECONOMÍA POBLANA, LLEVANDO A CABO LAS MEDIDAS EMITIDAS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL ANTE ESTA PANDEMIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTE PUNTO DE ACUERDO MANIFESTÓ SU ADHESIÓN LA DIPUTADA OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO. EN EL **PUNTO DIECIOCHO**, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO



EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, FORTALEZCA LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE PROMOVER PROGRAMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE GARANTICEN ACTIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROXIMIDAD SOCIAL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO CON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO LA DISPENSA DE TRÁMITE, EN CONSECUENCIA PUESTO



A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, DIO CUENTA DE SU PROPOSICIÓN ADICIONAL EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES "*TERCERO: SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A MANTENER E INCREMENTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL CONTEMPLADA PARA EL FONDO CONOCIDO COMO FORTASEG A EFECTO DE QUE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO AL QUE ALUDE ESTE EXHORTO CUENTE CON LA DEBIDA FUENTE DE FINANCIAMIENTO*", ACTO CONTINUO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CATORCE VOTOS EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN, DESECHADA LA PROPOSICIÓN PRESENTADA; CONTINUANDO EN LA DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO**



MORALES ÁLVAREZ, SOLICITÓ SE LE CONCEDIERA EL USO DE LA PALABRA A EFECTO DE REALIZAR CONSIDERACIONES, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE SE APEGA AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS SEIS PARTICIPACIONES COMO SE HA DADO, POR LO QUE SOMETERÁ A VOTACIÓN SI ES DE CONTINUAR CON LA DISCUSIÓN; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ QUE AUNQUE EL ACUERDO NO SE TURNÓ A COMISIONES POR LA DISPENSA DE TRÁMITE, PERO TODA VEZ QUE EL ASUNTOS ES MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE LE CONCEDA SU PARTICIPACIÓN COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE SOMETERÁ A VOTACIÓN DEL PLENO SI EL ASUNTO SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESULTANDO CON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, DIEZ VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y ONCE VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO ENVIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ LA PALABRA PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS, A LO QUE MANIFESTÓ QUE PARA LA DISPENSA DE TRÁMITE SE NECESITAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES Y NO SE



CANTÓ LA VOTACIÓN DE LA DISPENSA DE TRÁMITE, SOLICITANDO EL USO DE LA PALABRA ANTES DE LA VOTACIÓN MISMA QUE NO LE FUE CONCEDIDA ANTES DE DAR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, ASIMISMO QUE TIENE EL DERECHO DE PEDIRLE LA RECTIFICACIÓN DE HECHOS Y COMO TAL QUIERO QUE ME DIGA CÓMO FUE LA VOTACIÓN DE LA DISPENSA DE TRAMITE CONFORME AL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA UNA DISPENSA DE TRÁMITE SE NECESITAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA GENERAL ÉL ENVIÓ DE LA VOTACIÓN POR MEDIO DE UN VIDEO; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA AGREGÓ QUE LA VOTACIÓN A LA QUE HACE MENCIÓN HUBO VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN DE UN TOTAL DE TREINTA DIPUTADOS Y DIPUTADAS PRESENTES AL MOMENTO. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIECINUEVE**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ENTIDAD, QUE



PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN MECANISMOS QUE PERMITAN CONDONAR, O EN SU CASO, REALIZAR DESCUENTOS U OTORGAR FACILIDADES PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA EN QUE SE SUSPENDIERON LAS CLASES DE MANERA OFICIAL, POR MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19) Y POR LO QUE RESTA DEL AÑO 2020, A EFECTO DE NO VULNERAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN Y APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LAS Y LOS POBLANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITIN LASTIRI**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SUGIRIÓ QUE LA VOTACIÓN SE HAGA DE MANERA NOMINAL PARA QUE NO HAYA DUDA EN VIRTUD DE QUE SE REQUIEREN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA



DIRECTIVA INDICÓ QUE AL HABER INICIADO LA VOTACIÓN EN ESTE SENTIDO SERÁ DESAHOGADO EN ESOS TERMINOS, POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON NUEVE VOTOS A FAVOR, DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN RESULTÓ NO APROBADO LA DISPENSA DE TRÁMITE, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ SE TURNA EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, SE ADHIRIÓ Y SOLICITÓ EL TURNO DEL ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ENSEGUIDA LA PRESIENTA DE LA MESA DIRECTIVA RECTIFICÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, PRONUNCIÓ SU ADHESIÓN. EN EL **PUNTO VEINTE**, SE DIO CUENTA AL PUNTO DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LARA CHÁVEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEN A CONOCER PÚBLICAMENTE EL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SERÁN ACEPTADOS EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS TANTO PÚBLICOS Y PRIVADOS Y SUS DISTINTAS MODALIDADES Y SUBSISTEMAS, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS LAS ORGANIZACIONES CIVILES INTERESADAS EN APOYAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES PUEDAN MOVILIZAR SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES, PARA COADYUVAR EN LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO UNA



VEZ QUE EL ALUMNO TOMA SUS CLASES EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LA RADIO O TV, ENTRE OTROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, SOLICITÓ AMPLIAR E TURNO A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRECISANDO LA MESA DIRECTIVA QUE SE HARÁ CONFORME AL 160 DEL REGLAMENTO INTERIOR. EN EL **PUNTO VEINTIUNO**, SE DIO CUENTA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN PABLO KURI CARBALLO, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUE ANTE LA DISMINUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES, DE MANERA INMEDIATA PROPONGAN LOS AJUSTES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SE PERMITA AFRONTAR LA



IMPREDECIBLE MAGNITUD DEL IMPACTO OCASIONADO POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS SARS COV2/COVID-19 Y SE LOGRE SEGUIR ATENDIENDO Y PROPORCIONANDO DE MANERA OPORTUNA BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD A LA POBLACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL REALIZAR UNA NUEVA PLANEACIÓN GUBERNAMENTAL INCORPORANDO LA PRIORIDAD DE ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL SARS- COV2; INCORPORAR A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN SU PLANEACIÓN OPERATIVA; REORIENTAR RECURSOS PARA FORTALECER LAS MIPYMES Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS; FORTALECER QUE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LAS ÁREAS EJECUTORAS SE REALICE CON TOTAL APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DARÁ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE



PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EXISTE UN GRAN SECTOR POBLACIONAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE INTERNET QUE LE PERMITA CURSAR CLASES EN LÍNEA, Y DE REQUERIRSE SEGUIR EMPLEANDO LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE A DISTANCIA, SE AJUSTE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA QUE EL SIGUIENTE CICLO INICIE FORMALMENTE EN EL MES DE ENERO DE 2021; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNA EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO PRONUNCIARON SU ADHESIÓN LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y EL DIPUTADO HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DARÁ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICE LAS ACCIONES SUFICIENTES PARA QUE EN ZONAS RURALES E INDÍGENAS DEL ESTADO, SE GARANTICE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA, POR LO QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA DOTAR DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES QUE LES PERMITA A LOS ESTUDIANTES ACCEDER A PLATAFORMAS EDUCATIVAS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNA EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO LAS Y LOS DIPUTADOS MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, LILIANA LUNA AGUIRRE, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO, LUIS FERNANDO JARA VARGAS, JAVIER CASIQUE ZARATE, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, EXPRESARON SU ADHESIÓN. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA RECTIFICÓ EL TURNO DEL PUNTO VEINTISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, POSTERIORMENTE EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS LA PRESIDENTA DE LA MESA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON CERO VOTOS A FAVOR, DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN ANTES DE ASUNTOS GENERALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SIETE MINUTOS; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO PARA EL MARTES VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPROGRAMÁNDOSE PARA EL LUNES VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS QUINCE HORAS.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

RAYMUNDO ATANACIO LUNA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LILIANA LUNA AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA SECRETARIA





CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

A raíz de la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999¹, se facultó a los Municipios para administrar libremente su patrimonio. Asimismo, el artículo segundo transitorio del decreto de reforma Constitucional, estableció que los Estados deberían legislar para homologar su marco constitucional y legal².

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4958409&fecha=23/12/1999

² ARTICULO SEGUNDO. Los Estados deberán adecuar sus constituciones y leyes conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor. En su

Es así que, la principal base de la autonomía municipal versa, sobre la libertad que tienen los Ayuntamientos para el manejo de su patrimonio, el cual solamente puede ser afectado o modificado por la mayoría calificada de sus integrantes.

Pese a este mandato constitucional muchos Estados de la República Mexicana, siguen estableciendo entre las facultades de las legislaturas estatales aprobar la enajenación y gravamen de los bienes municipales, asimismo los congresos aprueban erróneamente las concesiones cuando éstas rebasan el periodo municipal, circunstancias que en la realidad son empleadas como mecanismo de control político lo que lesiona el espíritu federalista.³

Ante este respecto, El pasado 21 de mayo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión remota del Tribunal Pleno, realizada a través del sistema de videoconferencia, estableció la obligación al Congreso de San Luis Potosí para que en el plazo de seis meses ajuste las normas declaradas inválidas y discordantes con la Constitución General.⁴

Asimismo, la SCJN invalidó los artículos 57, fracciones XXXI y XXXII, y 115, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, debido a que el Congreso nunca adecuó su Constitución a la reforma citada del 115 Constitucional, es decir, mantuvo

caso, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a las leyes federales a más tardar el 30 de abril del año 2001.

³ <http://consensa.mx/index.php/2020/05/22/congresos-locales-no-estan-facultados-para-aprobar-enajenaciones-y-contratos-de-municipios-scn/>

⁴ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6126>

artículos donde se facultaba a la legislatura local a autorizar la enajenación y gravamen de los bienes municipales, así como la prohibición a los Ayuntamientos de este Estado para otorgar concesiones, cuando se excediera el término de su administración, además de no permitir acto o contrato alguno que gravara o comprometiera los bienes y servicios públicos de los Municipios, sin tener la autorización del Congreso local.

Esta controversia constitucional 109/2019, promovida por el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, en la que impugnada la omisión el Poder Legislativo de esa entidad de no adecuar de la Constitución local, a lo establecido en el artículo 115, marca un precedente histórico e importante para todos los Municipios del país pues los fortalece el respeto a sus facultades del Ayuntamiento como máximo órgano del gobierno municipal, pero también genera una responsabilidad de los Alcaldes y los miembros de los Ayuntamientos por administrar de manera responsable y transparente los bienes y servicios en sus Municipios.

Por ello tomando en consideración la resolución del alto tribunal, podemos determinar que tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla así como la Ley Orgánica Municipal se encuentran en el supuesto declarado como inconstitucional. Por ello es necesario reformar la legislación local a efecto de otorgar a los ayuntamientos la facultad de contratar empréstitos así como la venta de activos por mayoría calificada de sus integrantes. Señalo que esta reforma no toca la prohibición de realizar estos actos en los últimos tres meses de gobierno a efecto de limitar la afectación a las autoridades entrantes.

Es por ello que para mejor comprensión se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Vigente	Iniciativa de Decreto
De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	
<p>Artículo 57</p> <p>Son facultades del Congreso:</p> <p>VIII.- Establecer las bases, en la legislación aplicable en la materia, para que los tres poderes del Estado, los Municipios, los organismos autónomos, los organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos públicos y demás Entes Públicos, puedan contraer obligaciones y financiamientos destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; y fijar anualmente, en la Ley de Egresos del Estado y en los presupuestos de los Municipios, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o financiamientos. El Congreso autorizará mediante Decreto la contratación de financiamientos y obligaciones, así como su refinanciamiento o reestructura, en los términos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Fijar los límites y modalidades bajo los cuales dichos Entes Públicos podrán afectar sus respectivas participaciones o ingresos propios para cubrir los financiamientos y</p>	<p>Artículo 57</p> <p>Son facultades del Congreso:</p> <p>VIII.- Establecer las bases, en la legislación aplicable en la materia, para que los tres poderes del Estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos públicos y demás Entes Públicos, puedan contraer obligaciones y financiamientos destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; y fijar anualmente, en la Ley de Egresos del Estado, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o financiamientos. El Congreso autorizará mediante Decreto la contratación de financiamientos y obligaciones, así como su refinanciamiento o reestructura, en los términos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas.</p> <p>Fijar los límites y modalidades bajo los cuales dichos Entes Públicos podrán afectar sus respectivas participaciones o ingresos propios para cubrir los financiamientos y obligaciones que contraigan; además de establecer su obligación de inscribir y</p>

obligaciones que contraigan; además de establecer su obligación de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y obligaciones en el Registro Público Único y en el propio del Estado, de manera oportuna y transparente; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones de la materia.

Examinar, discutir y aprobar, en su caso, a través de la ley aplicable, el establecimiento de los requisitos generales que deberán ser cumplidos, o mediante decreto específico, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, la afectación de ingresos del Estado derivados de participaciones en ingresos federales, fondos federales, contribuciones, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones del Estado, de sus organismos descentralizados, de terceros prestadores de bienes o servicios, ~~de los Municipios~~ y cualquier Ente Público que deriven de la contratación de deuda pública, de Proyectos para Prestación de Servicios y otro tipo de proyectos relacionados a obra pública, bienes o servicios que contrate o celebre el Estado, en los términos de las leyes respectivas. De la misma manera, corresponderá al Congreso, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, la aprobación de la desafectación de dichos ingresos en términos de la legislación aplicable cuando

publicar la totalidad de sus financiamientos y obligaciones en el Registro Público Único y en el propio del Estado, de manera oportuna y transparente; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones de la materia.

Examinar, discutir y aprobar, en su caso, a través de la ley aplicable, el establecimiento de los requisitos generales que deberán ser cumplidos, o mediante decreto específico, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, la afectación de ingresos del Estado derivados de participaciones en ingresos federales, fondos federales, contribuciones, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones del Estado, de sus organismos descentralizados, de terceros prestadores de bienes o servicios y cualquier Ente Público que deriven de la contratación de deuda pública, de Proyectos para Prestación de Servicios y otro tipo de proyectos relacionados a obra pública, bienes o servicios que contrate o celebre el Estado, en los términos de las leyes respectivas. De la misma manera, corresponderá al Congreso, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, la aprobación de la desafectación de dichos ingresos en términos de la legislación aplicable cuando así sea establecido en la ley aplicable;

<p>así sea establecido en la ley aplicable;</p> <p>El Congreso del Estado autorizará a los Ayuntamientos, cuando proceda, afectar en garantía sus participaciones.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	----------------------------------

De la Ley Orgánica Municipal

<p>ARTÍCULO 78</p> <p>Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>XIX. Establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y</p>	<p>ARTÍCULO 78</p> <p>Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>XIX. Establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal;</p>
---	--

<p>Soberano de Puebla;</p> <p>XX. Contratar empréstitos y efectuar ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, autorización y aprobación establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;</p>	<p>XX. Contratar empréstitos y efectuar ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;</p>
---	--

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Constitución del Estado de Puebla presento a esta soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo Primero: Se reforma la fracción VIII del Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

I a VII.- ...

VIII.- Establecer las bases, en la legislación aplicable en la materia, para que

los tres poderes del Estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos públicos y demás Entes Públicos, puedan contraer obligaciones y financiamientos destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; y fijar anualmente, en la Ley de Egresos del Estado, los conceptos y los montos máximos de dichas obligaciones o financiamientos. El Congreso autorizará mediante Decreto la contratación de financiamientos y obligaciones, así como su refinanciamiento o reestructura, en los términos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas.

Fijar los límites y modalidades bajo los cuales dichos Entes Públicos podrán afectar sus respectivas participaciones o ingresos propios para cubrir los financiamientos y obligaciones que contraigan; además de establecer su obligación de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y obligaciones en el Registro Público Único y en el propio del Estado, de manera oportuna y transparente; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones de la materia.

Examinar, discutir y aprobar, en su caso, a través de la ley aplicable, el establecimiento de los requisitos generales que deberán ser cumplidos, o mediante decreto específico, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, la afectación de ingresos del Estado derivados de participaciones en ingresos federales, fondos federales, contribuciones, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones del Estado, de sus organismos descentralizados, de terceros prestadores de bienes o servicios y cualquier Ente Público que deriven de la contratación de deuda pública, de Proyectos para Prestación de Servicios y otro tipo de proyectos relacionados a obra pública, bienes o servicios que contrate o celebre el Estado, en los términos de las leyes respectivas. De la misma manera, corresponderá al Congreso, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, la aprobación de la desafectación de dichos ingresos en términos de la legislación aplicable cuando así sea establecido en la ley aplicable;

...

...

...

IX a la XXXV.- ...

Artículo Segundo: Se reforman las fracciones XIX y XX del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como siguen:

ARTÍCULO 78.- ...

I a VIII.- ...

XIX. Establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal;

XX. Contratar empréstitos y efectuar ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;

XXI a LXVII.- ...

Artículos Transitorios

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PALACIO LEGISLATIVO, CUATRO VECES HEROICA
PUEBLA DE ZARAGOZA, MAYO DE 2020

DI PUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E:**

La que suscribe, **Diputada Cristina Tello Rosas**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el noveno párrafo de los considerados, la fracción VI del artículo 6, la fracción XII del artículo 18 y el artículo 40** de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla, de conformidad lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Existen múltiples términos incorrectos que son de uso común, tales como “invidente” y “capacidades diferentes”; es por ello que el Consejo Nacional para el desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad presento un guía para hablar con respeto.

Referirse a las personas con alguna discapacidad puede resultar un tema peyorativo; el lenguaje está en constante cambio y no resulta fácil saber cuáles son los términos más adecuados para estos casos. Pese a las mejores intenciones, solemos emplear palabras anticuadas o que estigmatizan a dichos individuos.

Por el ejemplo durante el sexenio de Vicente Fox se popularizo el término “personas con capacidades diferentes”, sin embargo, grupos de personas con discapacidades cuestionaron esa denominación, ya que todas las personas tienen capacidades diferentes. Es decir que en un afán por ser incluyentes solo remarcan las diferencias.

Los términos “personas con capacidades diferentes, invalido, incapacitado o deficiente” tampoco son correctos”.

En el 2016 el Senado retiro de la redacción de sus leyes y otros documentos la denominación “personas con capacidades diferentes”.

El termino correcto es “**PERSONAS CON DISCAPACIDAD PcD**”

Para el caso de las personas que no pueden ver o que tienen dificultades para hacerlo son incorrectos “invidente, cieguito o cualquier otro diminutivo. Lo recomendado es “ciego, débil visual o persona con una discapacidad visual”.



Así mismo, son conceptos incorrectos, “minusválido, impedido, cojo, lisiado y paralítico”, lo indicado es “personas con discapacidad motriz”.

“Sordomudo y sordito” son incorrectos, en cambio “sordo o persona con discapacidad auditiva” son términos acertados.

Por supuesto tampoco son correctos “loco, mongol, trastornado o retrasado mental”, se debe decir “discapacidad mental, persona con discapacidad psicosocial o persona con discapacidad intelectual.

De la población mexicana, cinco por ciento lo integran personas con alguna discapacidad, recordemos que utilizar un lenguaje correcto evita la estigmatización y promueve una mejor convivencia.

El Senado de la República avaló con 88 votos un dictamen que reforma la fracción VII del artículo 3, de la Ley General de Desarrollo Social, para cambiar el término “capacidades diferentes” por “discapacidad”, ya que esta confusión de términos generaría una exclusión, en todos los ámbitos, para las personas que presentan algún tipo de discapacidad.

Para la senadora Graciela Ortiz, a través de esta reforma se muestra la voluntad de proteger a las personas con algún tipo de discapacidad.

El término “capacidades diferentes” es un error en el lenguaje que excluye: Yolanda de la Torre Valdez.

Al fundamentar la propuesta, la presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Graciela Ortiz González, dijo que a través de esta reforma se muestra la voluntad de proteger a las personas con algún tipo de discapacidad, para que de ninguna manera se consideren como individuos con “capacidades diferentes”, como actualmente se refiere a ellas erróneamente la Ley General de Desarrollo Social.

Refirió que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número de personas con discapacidad asciende a 5.7 millones, es decir, poco más del cinco por ciento de nuestra población total.

Por tal motivo, buscamos que con esta reforma se homologue un término para las personas con algún tipo de capacidad limitada, al referirse a ellas con todo respeto y dignidad, a la discapacidad en su más pura concepción, puntualizó.

El senador del Grupo Parlamentario del PRI, Jesús Casillas Romero, aseguró que el término “capacidades diferentes” es arcaico, confuso e inapropiado, por ello surge la propuesta de adecuación, a fin de armonizar en la Ley el de “discapacidad”, que permitirá llevar a la inclusión de las personas de este sector.

La inclusión de este sector no puede avanzar si en nuestras leyes seguimos incluyendo términos equivocados, que no corresponden a la realidad que deseamos construir, finalizó.



También del PRI, la senadora Yolanda de la Torre Valdez, expresó que la discapacidad es una condición de vida de una persona, por ello es importante la conceptualización, ya que el lenguaje estereotipa y discrimina o bien conceptualiza y reconoce la naturaleza y alcance de los hechos, las cosas y del significado que se les da a las personas.

El término “capacidades diferentes” es un error en el lenguaje que excluye, por ello es importante esta pequeña reforma, pero, de gran trascendencia, “ya que la manera como nos expresamos es la condición que le damos a las personas”, concluyó.

El documento se envió al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

Ley General de Desarrollo Social

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Objeto

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

En 2018 se contabilizaron 7.7 millones de mexicanos con alguna discapacidad, de las cuales 54.2% corresponde a mujeres y 49.9% son adultos mayores, reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ese número equivale a 6.7% de los 115.7 millones de personas de cinco años y más que habitan en el país, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.

Dicho porcentaje de la población tiene mucha dificultad o no puede hacer alguna actividad, como caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención, aprender, atender el cuidado personal y mental.

En Puebla hay 359 mil 212 personas que tienen alguna discapacidad, es decir el 5.6 por ciento de los 6 millones 383 mil 845 habitantes de esta entidad federativa, con base en datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.



El entrenamiento continuado de las personas con discapacidad va a mejorar su desarrollo físico, intelectual, emocional y social. El deporte favorece el bienestar físico, emocional y social, ya que incrementa la autoestima y favorece la interacción social y la adquisición de habilidades, con lo cual se mejora la salud.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar lo siguiente:

LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Considerandos</p> <p>Que todo lo anterior ha dado motivo a crear una Ley Estatal del Deporte, la cual permitirá establecer y concretizar las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, enfocándose la actividad deportiva desde el punto de vista educativo, popular, para discapacitados y personas en la senectud, ello en concordancia con la Ley Federal que en esta materia se encuentra vigente.</p>	<p>Considerandos</p> <p>Que todo lo anterior ha dado motivo a crear una Ley Estatal del Deporte, la cual permitirá establecer y concretizar las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, enfocándose la actividad deportiva desde el punto de vista educativo, popular, para las personas con discapacidad y personas en la senectud, ello en concordancia con la Ley Federal que en esta materia se encuentra vigente.</p>
<p>Artículo 6</p> <p>Dentro del marco del Sistema Estatal del Deporte se elaborará un programa que asegure la uniformidad y congruencia de las acciones e instituciones que participan en el fomento de la actividad físico deportiva. Este programa deberá considerar la participación de los Municipios y la sociedad en general, además de formularse con apego al Sistema Nacional del Deporte conforme a las siguientes prioridades.</p> <p>I. a V...</p> <p>VI.- Deportes para personas senectas y discapacitados;</p>	<p>Artículo 6</p> <p>...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI.- Deportes para personas senectas y personas con discapacidad;</p>
<p>Artículo 18</p> <p>El Programa Estatal del Deporte establecerá:</p> <p>I. a XI...</p> <p>XII.- Los mecanismos necesarios para impulsar el desarrollo del deporte y la cultura física, para personas en la senectud y discapacitados, así como otorgar especial atención en estas materias, en el sector social; y</p>	<p>Artículo 18</p> <p>...</p> <p>I. a XI...</p> <p>XII.- Los mecanismos necesarios para impulsar el desarrollo del deporte y la cultura física, para personas en la senectud y personas con discapacidad, así como otorgar especial atención en estas materias, en el sector social; y</p>
<p>Artículo 40</p> <p>En la reestructuración de las instalaciones deportivas ya existentes y en el acondicionamiento de las que se construyan, se deberá tomar en cuenta el deporte para discapacitados.</p>	<p>Artículo 40</p> <p>En la reestructuración de las instalaciones deportivas ya existentes y en el acondicionamiento de las que se construyan, se deberá tomar en cuenta el deporte para las personas con discapacidad.</p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el noveno párrafo de los considerados, la fracción VI del artículo 6, la fracción XII del artículo 18 y el artículo 40 de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla.

ÚNICO. – Se **REFORMA** el noveno párrafo de los considerados, la fracción VI del artículo 6, la fracción XII del artículo 18 y el artículo 40 de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla.

Considerados

Que todo lo anterior ha dado motivo a crear una Ley Estatal del Deporte, la cual permitirá establecer y concretizar las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, enfocándose la actividad deportiva desde el punto de vista educativo, popular, para **LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y personas en la senectud, ello en concordancia con la Ley Federal que en esta materia se encuentra vigente.

Artículo 6

Dentro del marco del Sistema Estatal del Deporte se elaborará un programa que asegure la uniformidad y congruencia de las acciones e instituciones que participan en el fomento de la actividad físico deportiva. Este programa deberá considerar la participación de los Municipios y la sociedad en general, además de formularse con apego al Sistema Nacional del Deporte conforme a las siguientes prioridades.

I. a V...

VI.- Deportes para personas senectas y **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**;

Artículo 18

I. a XI...

XII.- Los mecanismos necesarios para impulsar el desarrollo del deporte y la cultura física, para personas en la senectud y **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, así como otorgar especial atención en estas materias, en el sector social; y

Artículo 40

En la reestructuración de las instalaciones deportivas ya existentes y en el acondicionamiento de las que se construyan, se deberá tomar en cuenta el deporte para **las PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



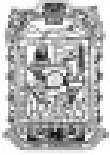
SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, 31 DE JULIO DE 2020

DIPUTADA CRISTINA TELLO ROSAS

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA



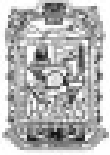
**CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe **DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **“INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, TODOS DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL”**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de acuerdo a cifras aportadas en “Análisis de los delitos de los 50 municipios con Alerta de Violencia de Género”, realizado por el Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal (Ilgavim), de enero a mayo de este año, se registraron feminicidios en 12 municipios de los 50 con la Alerta de Violencia de Género, lo cual representó el 78.57 por ciento del total de casos registrados a nivel estatal. Entre los municipios con Alerta de Violencia de Género que presentaron casos de feminicidios se encuentran Puebla capital con seis; y Zacatlán, tres; mientras que de dos casos aparecen los municipios de Chietla, Coronango, San Martín Texmelucan; y con un caso, Acatlán, Atlixco, Cuautlancingo, Huejotzingo, Palmar de Bravo, San Andrés Cholula y Tecali de Herrera.

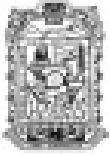
Que este análisis también arrojó que, de los 50 municipios con Alerta de Violencia de Género, en casi la mitad, en 23, incrementaron los registros de abuso sexual; en tres se presentaron registros similares; en 18 tuvieron una disminución y en seis no presentaron carpetas de investigación este año.



Que en otro orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el artículo 115 de que *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”*. Además este mismo artículo, la fracción I refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Que esa tesitura, la Ley Orgánica Municipal en el artículo 2 establece que *“El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades”*.

Que el Artículo 100, señala que son deberes y atribuciones del Síndico, entre otros: representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial; ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio; otorgar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas, articular posiciones, formular alegatos, en su caso rendir informes, actuar en materia civil, administrativa, mercantil, penal, laboral, de amparo y de juicios de lesividad y demás inherentes a las que tiene como mandatario judicial por sí o por conducto de los apoderados designados por él; promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa por sí o por conducto de los apoderados designados por él; vigilar que en los actos del Ayuntamiento: Se observen las leyes y demás ordenamientos legales, se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



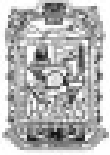
Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que este ordenamiento refiere que las órdenes de protección *“Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres”*.

Que en nuestra entidad, la Ley Para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, precisa en el Artículo 24 que las órdenes de protección son actos de urgente cumplimiento en función del interés de la víctima, de carácter precautorias y cautelares. Se decretarán inmediatamente después de que el Juez de lo Familiar o el Ministerio Público en casos de urgencia y en razón del lugar o la hora, conozcan de probables hechos constitutivos de violencia contra las mujeres.

Que lo anterior, tomando en cuenta que los municipios son la célula básica de la división territorial y el primer contacto de la ciudadanía con una autoridad, siendo necesario que sean atendidas por este conducto las mujeres que encuentren en una situación de violencia. Es importante mencionar que en Estados como Aguascalientes, Jalisco, Morelos, Michoacán y Oaxaca, las y los Síndicos municipales, se encuentran facultados para decretar órdenes de protección en función del interés superior de la Víctima.

Es por lo anterior que en fecha 15 de julio del año en curso, presenté la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley Para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con el propósito de establecer en esta ley que las órdenes de protección se puedan decretar inmediatamente por síndicas y síndicos municipales, además de por el Juez de lo Familiar y, el Ministerio



Público en casos de urgencia y en razón del lugar o la hora, conozcan de probables hechos constitutivos de violencia contra las mujeres.

Dada la urgencia de adoptar medidas eficaces para resguardar la vida e integridad de víctimas de violencia, presento en esta ocasión, esta iniciativa para establecer también en la Ley Orgánica Municipal, la facultad para los síndicos para decretar órdenes de protección previa denuncia, reporte o noticia de violencia en contra de las mujeres, la cual no obedecerán a formalidades especiales pudiendo ser notificada por cualquier medio y no requerirá ratificación por parte de la mujer violentada. Las órdenes de protección deberán estar debidamente fundadas, motivadas y deberán ser ejecutadas inmediatamente con el auxilio de la Policía Preventiva Municipal.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XVII y XVIII y se **ADICIONA** la fracción XIX, todos del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

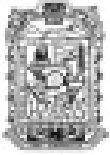
ARTÍCULO 100.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

I a XVI.- ...

XVII.- Prever y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias;

XVIII.- **Decretar órdenes de protección previa denuncia, reporte o noticia de violencia en contra de las mujeres, la cual no obedecerán a formalidades especiales pudiendo ser notificada por cualquier medio y no requerirá ratificación por parte de la mujer violentada. Las órdenes de protección deberán estar debidamente fundadas, motivadas y deberán ser ejecutadas inmediatamente con el auxilio de la Policía Preventiva Municipal; y**

XIX.- Las demás que les confieran las leyes.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 28 AGOSTO DE 2020

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
Presente.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE INGRESO MÍNIMO VITAL**

Marcelo Eugenio García Almaguer, Diputado Sin Partido de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo establecido por los artículos 63, fracción II, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de ingreso mínimo vital**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de la COVID-19 ha exhibido algo más que una emergencia sanitaria: ha sido capaz de agravar las desigualdades económicas y de impactar severamente en el día a día de quienes viven en condiciones de pobreza. Se trata de una emergencia sanitaria que se vive en los bolsillos ciudadanos.

Este asunto se entiende desde un panorama nacional e internacional de contracción económica. El Presidente del Banco Mundial, David Malpass, ha asegurado que la pandemia empujará a 100 millones de personas a la pobreza extrema¹; el mismo organismo ha pronosticado que en Latinoamérica más de 30 millones de personas quedarán fuera de la clase media.²

Desde los primeros avances de la pandemia en nuestra región, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante “CEPAL”) sostuvo lo siguiente:

“la pandemia del Coronavirus (COVID-19) tendrá efectos devastadores sobre la economía mundial, seguramente más intensos y distintos que los sufridos durante la crisis financiera global de 2008-2009, y que los países latinoamericanos y caribeños no estarán ajenos a ellos, ya que serán impactados a través de varios canales”³

La Secretaria Ejecutiva de la CEPAL afirmó que la COVID-19 “afectará tanto por el lado de la oferta como de la demanda, ya sea a través de la interrupción de las cadenas de producción -que golpeará severamente al comercio mundial- como a través de la pérdida de ingresos y de ganancias debido a un alza del desempleo y mayores dificultades para cumplir con las obligaciones de deuda”⁴. En este sentido,

¹ Expansión, *100 millones de personas caerán en pobreza extrema por el COVID, alerta el BM*, disponible en: <https://expansion.mx/economia/2020/08/20/covid-dejara-100-millones-personas-pobreza-extrema> (Fecha de consulta: 29 de agosto de 2020).

² El Universal, *Pandemia dejará a 30 millones de latinos fuera de la clase media*, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/finanzas/pandemia-dejara-30-millones-de-latinos-fuera-de-la-clase-media-banco-mundial> (Fecha de consulta: 29 de agosto de 2020).

³ Organización de las Naciones Unidas, *COVID-19 tendrá graves efectos sobre la economía mundial e impactará a los países de América Latina y el Caribe*, disponible en: <http://www.onu.org.mx/covid-19-tendra-graves-efectos-sobre-la-economia-mundial-e-impactara-a-los-paises-de-america-latina-y-el-caribe/> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).

⁴ *Op. cit.*

estimó que el Producto Interno Bruto latinoamericano podría tener una contracción del -1.8%; este hecho significaría el aumento de personas en situación de pobreza de 185 a 220 millones, así como de 67.4 a 90 millones de personas en situación de pobreza extrema.⁵

En el Informe Especial “Enfrentar los efectos cada vez mayores del COVID-19 para una reactivación con igualdad: nuevas proyecciones” de la CEPAL, se establecen los siguientes pronósticos a nivel internacional:

“En 2020, el PIB mundial se reducirá un 5,2%. La caída será del 7,0% en las economías desarrolladas y del 1,6% en las economías emergentes.

El levantamiento gradual de las restricciones sanitarias y la puesta en marcha de políticas expansivas han permitido una lenta e incierta recuperación, primero en China y posteriormente en los Estados Unidos y la zona del euro.

Pese a ello, las proyecciones para el conjunto del año se han deteriorado con respecto a lo que se esperaba a comienzos de abril. Por primera vez en décadas, las autoridades de China no han fijado una meta anual de crecimiento, y se prevé que la expansión total de la economía se mantenga en solo un 1%, la tasa más baja en más de 40 años. Para los Estados Unidos, el Sistema de la Reserva Federal proyecta una caída del 6,5%, mientras que el Banco Central Europeo (BCE) prevé una reducción del 8,7% del PIB en la zona del euro”⁶

⁵ *Op. cit.*

⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Enfrentar los efectos cada vez mayores del COVID-19 para una reactivación con igualdad: nuevas proyecciones*, disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45782/4/S2000471_es.pdf (Fecha de consulta: 29 de agosto de 2020).

Para el caso latinoamericano, destacan los siguientes datos:

“En América Latina y el Caribe, la exportación neta de productos primarios y manufacturas basadas en ellos equivale al 4,5% del PIB. Por su especialización en la producción y exportación de esos bienes, América del Sur sería la subregión más afectada por el descenso de precios.

Dado el empeoramiento del panorama económico de los principales socios comerciales de la región y la caída proyectada de los precios de exportación — fuertemente influida por la disminución de los precios de los productos básicos—, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha revisado a la baja las proyecciones del comportamiento de las exportaciones de la región.

El valor de las exportaciones regionales caería cerca de un 23%, con una disminución de los precios del 11% y una contracción del volumen del 12%, debido principalmente a la agudización de la contracción de la demanda mundial.

(...)

En América Latina, al igual que en las otras economías emergentes, se observó una interrupción súbita (*sudden stop*) de los flujos financieros durante los primeros meses de 2020, que luego se revirtió.

Las salidas de capitales durante los primeros meses del año fueron mayores que las ocurridas durante la crisis financiera mundial de 2008-2009 (véase el gráfico 7). Los niveles en que se estabilizaron los flujos tras dicha crisis financiera fueron muy inferiores a los registrados al inicio de esta. Por el contrario, en la crisis actual, la recuperación de los flujos hacia la región se produjo con rapidez a partir de abril y comienzos de mayo, dinámica que se ha mantenido hasta mediados de junio.

(...)

Sobre la base de estimaciones de los efectos de los procesos en curso, la CEPAL proyecta, para el conjunto de la región, una caída promedio del PIB del 9,1% en 2020, con disminuciones del 9,4% en América del Sur, el 8,4% en Centroamérica y México, y el 7,9% en el Caribe, sin incluir Guyana, cuyo fuerte crecimiento lleva el total subregional a una caída del 5,4%.

(...)

Dado que los indicadores de empleo en los primeros cuatro meses del año ya muestran un deterioro de las condiciones laborales y tomando en cuenta las nuevas proyecciones del PIB, se espera que la tasa de desocupación regional se ubique en alrededor del 13,5% al cierre de 2020, lo que representa una revisión al alza (2 puntos porcentuales) de la estimación presentada en abril de 2020 y un incremento de 5,4 puntos porcentuales respecto del valor registrado en 2019 (8,1%).

Con la nueva estimación, el número de desocupados llegaría a 44,1 millones de personas, lo que representa un aumento cercano a 18 millones con respecto al nivel de 2019 (26,1 millones de desocupados).

Estas cifras son significativamente mayores que las observadas durante la crisis financiera mundial, cuando la tasa de desocupación se incrementó del 6,7% en 2008 al 7,3% en 2009 (0,6 puntos porcentuales).

En la dinámica de los mercados laborales, es importante recordar que debido a la elevada tasa de informalidad laboral de la región estos trabajadores son muy vulnerables a los efectos de la pandemia. De igual forma, el aumento de las tasas de desocupación, en particular en el comercio y el turismo, golpea significativamente a la fuerza de trabajo

femenina, que estructuralmente presenta mayores tasas de desocupación.

(...)

La CEPAL proyecta que el número de personas en situación de pobreza se incrementará en 45,4 millones en 2020, con lo que el total de personas en situación de pobreza pasaría de 185,5 millones en 2019 a 230,9 millones en 2020, cifra que representa el 37,3% de la población latinoamericana. Dentro de este grupo, el número de personas en situación de pobreza extrema se incrementaría en 28,5 millones, pasando de 67,7 millones de personas en 2019 a 96,2 millones de personas en 2020, cifra que equivale al 15,5% del total de la población.

El impacto esperado sobre los países de la región es diverso. Los mayores incrementos de la tasa de pobreza (de al menos 7 puntos porcentuales) se producirían en la Argentina, el Brasil, el Ecuador, México y el Perú. A su vez, la pobreza extrema se incrementaría principalmente en el Brasil, Colombia, el Ecuador, El Salvador, México y Nicaragua (al menos 4 puntos porcentuales)”

(El énfasis es propio)

Como ha quedado desarrollado en el análisis citado, el panorama económico originado por la pandemia es complejo e impacta en las dinámicas económicas de nuestra región y, por supuesto, de nuestro país (que incluyen a nuestro Estado). Por esto, quienes tenemos la obligación de representar a la ciudadanía, debemos proponer nuevas alternativas para contrarrestar las externalidades negativas y permitir que, por lo menos, cada familia cuente con un ingreso mínimo vital que les permita cubrir sus necesidades básicas y urgentes.

La propia CEPAL ha asegurado lo siguiente:

“Para enfrentar los impactos socioeconómicos de la crisis producida por la enfermedad del coronavirus (COVID-19), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) propone que los gobiernos garanticen transferencias monetarias temporales inmediatas para satisfacer necesidades básicas y sostener el consumo de los hogares, lo que será crucial para lograr una reactivación sólida y relativamente rápida. Además, en el largo plazo, el organismo reitera que el alcance de esas transferencias debe ser permanente, ir más allá de las personas en situación de pobreza y llegar a amplios estratos de la población muy vulnerables a caer en ella, lo que permitiría avanzar hacia un ingreso básico universal, para asegurar el derecho básico a la sobrevivencia, señaló en un nuevo informe dado a conocer hoy por su Secretaria Ejecutiva, Alicia Bárcena.

La alta funcionaria de las Naciones Unidas presentó este martes 12 de mayo el Informe Especial COVID-19 N° 3, titulado [*El desafío social en tiempos del COVID-19*](#), que entrega una estimación del impacto social y los desafíos relacionados que tendría la actual crisis para los países de América Latina y el Caribe en el corto, mediano y largo plazo. En una conferencia de prensa virtual transmitida en vivo desde Santiago de Chile, Bárcena entregó también los detalles de la propuesta de la CEPAL sobre un ingreso básico de emergencia (IBE) que se debe implementar inmediatamente, con perspectivas de permanecer en el tiempo de acuerdo con la situación de cada país. Esto es especialmente relevante dado que la superación de la pandemia tomará su tiempo y las sociedades deberán coexistir con el coronavirus, lo que dificultará la reactivación económica y productiva.

“La pandemia ha hecho visibles problemas estructurales del modelo económico y las carencias de los sistemas de protección social y los regímenes de bienestar que hoy nos está resultando muy caro. Por ello, debemos avanzar hacia la creación de un Estado de bienestar con base en un nuevo pacto social que considere lo fiscal, lo social y lo productivo”, señaló Alicia Bárcen .

La CEPAL propone la entrega de un ingreso básico de emergencia (IBE) equivalente a una línea de pobreza (costo per cápita de adquirir una canasta básica de alimentos y otras necesidades básicas) durante seis meses a toda la población en situación de pobreza en 2020 (es decir, 215 millones de personas o el 34,7% de la población regional). Esto implicaría un gasto adicional del 2,1% del PIB para abarcar a todas las personas que se encontrarán en situación de pobreza este año.

El informe realiza un balance de los efectos sociales que traería la pandemia del COVID-19. Provocará en el corto plazo un aumento de la pobreza, la pobreza extrema y la desigualdad en la región, debido al contexto de bajo crecimiento económico. Ante la caída del -5,3% del PIB y el aumento del desempleo de 3,4 puntos porcentuales proyectados por la CEPAL en el Informe Especial COVID-19 N° 2 ([ver comunicado de prensa del 21 de abril pasado](#)), en 2020 la pobreza en América Latina aumentaría al menos 4,4 puntos porcentuales (28,7 millones de personas adicionales) con respecto al año previo, por lo que alcanzaría a un total de 214,7 millones de personas (el 34,7% de la población de la región). Entre estas personas, la pobreza extrema aumentaría 2,6 puntos porcentuales (15,9 millones de personas adicionales) y llegaría a afectar a un total de 83,4 millones de personas.

Asimismo, en línea con el aumento de la pobreza y la pobreza extrema, también crecerá la desigualdad en todos los países de la región. La CEPAL proyecta

incrementos del índice de Gini de entre el 0,5% y el 6,0%. Una vez más, los peores resultados se esperan en las economías más grandes de la región.

El informe agrega que en este escenario de mayor pobreza y desigualdad, amplios estratos de la población de la región viven en condiciones crónicas de inseguridad económica y son muy vulnerables ante las pérdidas de ingresos laborales. De esta forma, la CEPAL estima que alrededor del 10% de las personas que se encontraban en situación de pobreza no extrema en 2019 (11,8 millones de personas) vería deteriorada su situación económica y caería en una situación de pobreza extrema. También habría un fuerte deterioro de la posición de las personas que pertenecían a los estratos medios.

Según el reporte, los grupos especialmente vulnerables a la crisis socioeconómica serían las mujeres, las personas de estratos de ingresos bajos y medios-bajos, los trabajadores informales, las trabajadoras domésticas remuneradas, los niños, niñas y adolescentes, los jóvenes, las personas mayores, la población rural, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, las personas con discapacidad, los migrantes, y las personas en situación de calle. El estudio explica que a partir del 13 de marzo los gobiernos de la región comenzaron a anunciar medidas de protección social como reacción ante la caída abrupta de los ingresos de los trabajadores y de los hogares. Estas han incluido transferencias monetarias, transferencias de especies (como alimentos, mascarillas y medicamentos), suspensión o exoneración en el pago de los suministros de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, internet, etc.), medidas de protección social para trabajadores formales, y otros apoyos directos a personas y familias (como alivios tributarios y control de precios, entre otros).

A la fecha, en total se han aplicado 126 medidas de protección social en 29 países para la población pobre y vulnerable. Entre ellas, las transferencias monetarias y de alimentos alcanzan a 90,5 millones de hogares, es decir, alrededor del 58% de la población regional.

“La pandemia ha agudizado las dificultades de la población —especialmente la más pobre y vulnerable— para satisfacer sus necesidades básicas. Por ello, es preciso garantizar los ingresos, la seguridad alimentaria y los servicios básicos a un amplio grupo de personas cuya situación se ha vuelto extremadamente vulnerable y que no necesariamente estaban incluidas en los programas sociales existentes antes de la pandemia”, recalcó la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL.

Para articular la protección social en el corto, mediano y largo plazo, la CEPAL señala que además de implementar medidas inmediatas para atender la emergencia, es necesario superar desafíos operacionales, como la bancarización de la población, completar los registros sociales, actualizarlos e interconectarlos. En el mediano y largo plazo se debe garantizar el ejercicio de los derechos mediante el fortalecimiento del Estado de bienestar y la provisión universal de protección social, introducir un sistema de cuidado, y la implementación gradual y búsqueda de mecanismos innovadores de financiamiento sostenibles.

“Ante las grandes brechas históricas que la pandemia ha agravado, la CEPAL reitera que es el momento de implementar políticas universales, redistributivas y solidarias con enfoque de derechos”, remarcó Alicia Bárcena “Generar respuestas de emergencia desde la protección social para evitar un grave deterioro en las condiciones de vida es ineludible desde una perspectiva de derechos y bienestar”, agregó

“Construir el Estado de bienestar y sistemas de protección social universales es clave para evitar otra década perdida”, enfatizó. “Un elemento central en la construcción de un Estado de bienestar es el derecho a la salud. Superar la actual fragmentación, jerarquización y mercantilización de los sistemas de salud será una de las enseñanzas que dejará la pandemia”, declaró.

“Para salir de la crisis es necesario repensar el modelo de desarrollo y consolidar las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible, sin dejar a nadie atrás, como se plantea en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a través de un nuevo pacto social/fiscal”, dijo finalmente la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL⁷

En este sentido, la presente iniciativa busca reconocer el derecho de las ciudadanas y de los ciudadanos del Estado de Puebla a recibir un ingreso mínimo vital.

⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *CEPAL propone avanzar hacia un ingreso básico para ayudar a la población más vulnerable a superar los efectos del coronavirus*, disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-propone-avanzar-un-ingreso-basico-ayudar-la-poblacion-mas-vulnerable-superar> (Fecha de consulta: 29 de agosto de 2020).

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123	Artículo 123
El Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.	...
Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.	...
Toda familia poblana, tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.	...
<i>Sin correlativo</i>	Las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Puebla tendrán derecho a recibir un ingreso mínimo vital conforme a lo establecido por la Ley en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,
EN MATERIA DE INGRESO MÍNIMO VITAL**

Único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 123

...

...

...

Las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Puebla tendrán derecho a recibir un ingreso mínimo vital conforme a lo establecido por la Ley en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Congreso del Estado contará con sesenta día naturales para expedir la Ley reglamentaria del presente Decreto.

MARCELO GARÍA ALMAGUER

DIPUTADO SIN PARTIDO



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el acápite y la fracción II del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, por lo que, en forma interpretativa, se entiende que se debe fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública; para que, mediante procedimientos sencillos y expeditos, se pueda obtener la información pública y evaluar el desempeño de la acción u omisión del Estado como ente garante de los derechos de la ciudadanía.

Que por otro lado, el numeral 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos protege el derecho de acceso a la información, mismo que es considerado como pieza clave para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, asimismo, se puede determinar que el acceso a la información es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública de un Estado.



Que a su vez, el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública reza lo siguiente:

Artículo 7. El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Que en esta tesitura, el libre acceso a la información es una garantía indispensable para evitar abusos de autoridad, promover la rendición de cuentas y la transparencia, pero además, es un medio para que, en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía pueda ejercer de manera plena sus derechos¹.

Que el derecho a la información es clave en la conformación de una cultura de transparencia de acceso a la información y participación ciudadana, del mismo modo, también es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión, lo cual está sujeto al principio pro persona, de universalidad, de interdependencia e indivisibilidad, de progresividad, de interpretación conforme, de máxima publicidad, de no discriminación, de accesibilidad y el principio de rendición de cuentas, transparencia e imperio de la ley²:

Que bajo esta premisa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el acceso a la información es un derecho en sí mismo, pero también es un instrumento para el ejercicio de otros derechos, de tal manera que, además

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4617/4.pdf>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veinte.

² <https://www.cndh.org.mx/noticia/derecho-de-acceso-la-informacion>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veinte.



de un valor propio, la información tiene un criterio instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que las y los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, incluyendo el Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que aunado a lo anterior, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole³.

Que el derecho a la información enmarca diversas características, puesto que también tiene relación con el libre acceso a la información plural y oportuna, así como a poder solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir cualquier información, en este sentido, la información generada o en posesión de cualquier autoridad debe de ser pública y accesible a cualquier persona.

Que de acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, en su obra titulada “Derecho Humano de Acceso a la Información”, las autoridades que están obligadas a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder son⁴:

- El Poder Ejecutivo, la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y cualquiera de los órganos que la integran;
- El Poder Legislativo Federal;
- El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;
- Los órganos constitucionales autónomos;

³ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Acciones/Acc_Inc_2014_9_Demanda.pdf, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veinte.

⁴ http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_DHAccesoInformacion.pdf, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veinte.



- Partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; y
- Cualquier persona física, moral u otro órgano que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

Que de igual forma, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los poderes públicos no están facultados para mantener secretos o reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas excepciones previstas en la ley para la protección de la intimidad, la privacidad o la seguridad de las personas.

Que asimismo, el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, por medio de su tesis aislada con número de registro 2002944, estableció lo siguiente:

“ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO.

Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá



clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa⁵.

Que atendiendo al fondo de la presente iniciativa, es evidente que, la falta de publicidad de las resoluciones judiciales genera un impacto general en la población, toda vez que se imposibilita la revisión, fiscalización y exigencia de cuentas a la labor judicial, lo que para aquellas personas que se encuentran en un estado de indefensión, en muchas ocasiones les es perjudicial.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el acápite y la fracción II del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de homologar nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla a la Ley General de la materia y establecer que el Poder Judicial deberá poner a disposición del público, entre otra información, las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del acápite y la fracción II del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

⁵ Tesis aislada (Constitucional, Administrativa) Décima Época, Libro XVIII, Tomo 3, Tribunales Colegiados de Circuito, número de registro 2002944.



<p>Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;</p> <p>II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;</p> <p>III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;</p> <p>IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y</p> <p>V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.</p>	<p>ARTÍCULO 80</p> <p>Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Judicial deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:</p> <p>I. Los criterios de interpretación que se emitan, en su caso;</p> <p>II. La versión pública de las sentencias que sean de interés público;</p> <p>III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;</p> <p>IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;</p> <p>V. La lista de Acuerdos que diariamente se publiquen;</p> <p>VI. Lista de asistencia, Orden del Día, Actas y Minutas de las sesiones del Pleno, así como los Acuerdos y resoluciones tomados en dichas</p>	<p>ARTÍCULO 80</p> <p>Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Judicial deberá publicar, difundir, poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;</p> <p>III. a IX. ...</p>
---	---	--



	<p>sesiones con la votación de cada una de ellas;</p> <p>VII. Estadística judicial;</p> <p>VIII. Los datos completos de la carrera judicial incluyendo convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones, y</p> <p>IX. El monto y la periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles.</p>	
--	---	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ACÁPITE Y LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el acápite y la fracción II del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 80



Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Judicial deberá publicar, difundir, **poner a disposición del público** y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

I. ...

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;

III. a IX. ...

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La **Diputada María del Carmen Saavedra Fernández**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla**; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Las preguntas orales tienen sus antecedentes en el Parlamento Británico, específicamente durante el siglo XVII, consolidándose su práctica en el siglo XIX, y aumentando su importancia y uso en lo que va del siglo XX¹, las cuales tenían el fin de esclarecer los hechos y que la ciudadanía estuviera al tanto del contexto social y económico por el cual transitaba su nación, por lo que al ver la importancia y relevancia de este tipo de interrogantes se tomó la decisión de perfeccionarlas, regularlas y aplicarlas de manera constante.

El “Diccionario Universal de Términos Parlamentarios” define a la pregunta parlamentaria como la petición concreta, planteada en forma oral o escrita, por un congresista o parlamentario a un servidor público, como lo son un ministro de Estado, secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo, etc., para que los mismos expliquen o aclaren un punto específico de la exposición que han hecho o están haciendo a la asamblea

¹ <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-03-09.pdf> (Consulta realizada a cinco de septiembre de dos mil veinte).

plenaria, o ante alguna Comisión de la Cámara, relativa a un proyecto de ley o a un negocio público de su competencia legal².

Este tipo de cuestionamientos encuentran su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 69 se establece que durante la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República está obligado a presentar un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

Tras realizar el análisis de este informe, las cámaras del Congreso pueden solicitar al titular del Poder Ejecutivo Federal ampliar la información enviada mediante preguntas por escrito o citar a comparecer a los titulares de las dependencias u organismos públicos, así como a los titulares de los órganos autónomos para que respondan, bajo protesta de decir verdad lo que a su derecho corresponde.

El artículo 93 de la Constitución Federal indica que, los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos, por lo que cualquiera de las Cámaras también podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Además las Cámaras, a petición de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, por lo que los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

El mismo artículo 93 constitucional menciona que las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante preguntas por escrito, las cuales deberán ser respondidas en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

² http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf (Consulta realizada a cinco de septiembre de dos mil veinte).

De forma semejante, el Reglamento del Senado de la República, en el Capítulo Tercero denominado "De los informes, las comparecencias y las preguntas parlamentarias" indica lo siguiente:

"Artículo 266

1. En el ejercicio de las funciones de control de las cámaras del Congreso de la Unión, en el ámbito de su competencia el Senado recibe, analiza y se pronuncia respecto de los informes de los entes públicos a los cuales la Constitución y las leyes imponen la obligación de presentarlos.
2. El Senado también ejerce atribuciones de control mediante preguntas por escrito al Presidente de la República o comparecencias de los servidores públicos que prevén los artículos 69 y 93 de la Constitución, sea para informar o para responder preguntas e interpelaciones.
3. Las preguntas tienen por objeto obtener información sobre un tema específico, o bien ampliarla, para el análisis de un informe, la discusión de una ley o el estudio de un asunto.
4. La interpelación tiene como objeto obtener de un servidor público compareciente la explicación sobre políticas de interés general".

A su vez, el Reglamento de la Cámara de Diputados en su Capítulo V, donde habla de la pregunta parlamentaria, señala que, el Pleno podrá solicitar información a los servidores públicos enunciados en el artículo 93 constitucional, mediante preguntas parlamentarias por escrito, de tal modo que, para la formulación de las preguntas parlamentarias en el Pleno, los diputados formularán sus propuestas ante sus respectivos grupos, derecho del que también podrán gozar los diputados sin partido.

Estas preguntas deberán atender a temas relacionados con la política interior, política exterior, política social y política económica, por lo que se deberá de velar para que se refiera a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa, de tal modo que las preguntas de interés personal y las preguntas múltiples, no serán admitidas.

En conclusión, se puede decir que, la pregunta parlamentaria es la petición concreta, planteada en forma oral o escrita, por un congresista o parlamentario a un servidor público o ministro de Estado, secretario de despacho, jefe de departamento administrativo, etc., para que explique o

aclare un punto específico de la exposición que ha hecho o está haciendo a la asamblea plenaria o ante alguna Comisión de la Cámara, relativa a un proyecto de ley o a un negocio público de su competencia legal³.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para reformar el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que se profundice sobre las preguntas legislativas y se establezca que:

- ❖ Podrán relacionarse con cualquier temática de la administración pública estatal o municipales.
- ❖ La Junta de Gobierno y Coordinación Política recibirá las propuestas de Preguntas Parlamentarias y revisará que reúnan los elementos establecidos en esta Ley y en un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la recepción, hará la propuesta en donde establezca el número total de preguntas y el texto de las mismas. Estas Preguntas Parlamentarias serán remitidas, mediante acuerdo, a la Mesa Directiva para que se incluyan en el orden del día de la Sesión próxima para su aprobación.
- ❖ Una vez aprobado el acuerdo por el Pleno, la Presidencia de la Mesa Directiva hará llegar a la o el servidor público las Preguntas Parlamentarias, las que deberán ser respondidas en un lapso de quince días hábiles, contados a partir de su recepción.
- ❖ Las respuestas que las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal o Municipales envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno y en el portal de Internet, además que serán turnadas a la comisión o comisiones unidas relacionadas con la materia, para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones.
- ❖ La comisión o comisiones unidas a las que se hayan turnado las respuestas de las y los servidores públicos, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones, las que se enviarán a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.
- ❖ La Presidencia de la Mesa Directiva enviará al titular del Poder Ejecutivo Estatal o Municipal que corresponda, las conclusiones o

³ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=187> (Consulta realizada a cinco de septiembre de dos mil veinte).

recomendaciones de la comisión o comisiones unidas correspondientes, posterior a que haya dado cuenta al Pleno.

- ❖ En caso de que la o el servidor público no conteste la pregunta o no satisfaga la solicitud de información, las y los diputados lo harán del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo Estatal o Municipal correspondiente, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, para ejercer el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma del artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta
ARTÍCULO 230 La redacción de la Pregunta Legislativa, deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa. Los cuestionamientos de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidos.	ARTÍCULO 230 Las Preguntas Legislativas podrán relacionarse con cualquier temática de la administración pública estatal o municipales, siempre y cuando la redacción de éstas sea concisa y se refiera a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa. Los cuestionamientos de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidos. La Junta de Gobierno y Coordinación Política recibirá las propuestas de Preguntas Parlamentarias y revisará que reúnan los elementos establecidos en esta Ley y en un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la recepción, hará la propuesta en

	<p>donde establezca el número total de preguntas y el texto de las mismas. Estas Preguntas Parlamentarias serán remitidas, mediante acuerdo, a la Mesa Directiva para que se incluyan en el orden del día de la Sesión próxima para su aprobación.</p> <p>Una vez aprobado el acuerdo por el Pleno, la Presidencia de la Mesa Directiva hará llegar a la o el servidor público las Preguntas Parlamentarias, las que deberán ser respondidas en un lapso de quince días hábiles, contados a partir de su recepción.</p> <p>Las respuestas que las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal o Municipales envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno y en el portal de Internet, además que serán turnadas a la comisión o comisiones unidas relacionadas con la materia, para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones.</p> <p>La comisión o comisiones unidas a las que se hayan turnado las respuestas de las y los servidores públicos, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para</p>
--	---

	<p>formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones, las que se enviarán a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.</p> <p>La Presidencia de la Mesa Directiva enviará al titular del Poder Ejecutivo Estatal o Municipal que corresponda, las conclusiones o recomendaciones de la comisión o comisiones unidas correspondientes, posterior a que haya dado cuenta al Pleno.</p> <p>En caso de que la o el servidor público no conteste la pregunta o no satisfaga la solicitud de información, las y los diputados lo harán del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo Estatal o Municipal correspondiente, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, para ejercer el procedimiento de responsabilidad respectivo.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 230

Las Preguntas Legislativas podrán relacionarse con cualquier temática de la administración pública estatal o municipales, siempre y cuando la redacción de éstas sea concisa y se refiera a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa. Los cuestionamientos de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidos.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política recibirá las propuestas de Preguntas Parlamentarias y revisará que reúnan los elementos establecidos en esta Ley y en un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la recepción, hará la propuesta en donde establezca el número total de preguntas y el texto de las mismas. Estas Preguntas Parlamentarias serán remitidas, mediante acuerdo, a la Mesa Directiva para que se incluyan en el orden del día de la Sesión próxima para su aprobación.

Una vez aprobado el acuerdo por el Pleno, la Presidencia de la Mesa Directiva hará llegar a la o el servidor público las Preguntas Parlamentarias, las que deberán ser respondidas en un lapso de quince días hábiles, contados a partir de su recepción.

Las respuestas que las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal o Municipales envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno y en el portal de Internet, además que serán turnadas a la comisión o comisiones unidas relacionadas con la materia, para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones.

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

La comisión o comisiones unidas a las que se hayan turnado las respuestas de las y los servidores públicos, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones, las que se enviarán a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.

La Presidencia de la Mesa Directiva enviará al titular del Poder Ejecutivo Estatal o Municipal que corresponda, las conclusiones o recomendaciones de la comisión o comisiones unidas correspondientes, posterior a que haya dado cuenta al Pleno.

En caso de que la o el servidor público no conteste la pregunta o no satisfaga la solicitud de información, las y los diputados lo harán del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo Estatal o Municipal correspondiente, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, para ejercer el procedimiento de responsabilidad respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE AGOSTO DE 2020

DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Diputado Hugo Alejo Domínguez**, integrante de la **Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 48, fracción X, inciso a) y 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en materia de paridad de género y de Unidades de Igualdad de Género en las Universidades**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Ley de Educación del Estado de Puebla, aprobada el 15 de mayo de 2020 por el Congreso del Estado, y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de mayo del mismo año, se expidió con la finalidad de dar cumplimiento a un mandato constitucional y de armonizar el marco normativo con la reforma educativa



del año 2019 y las leyes generales en la materia, con la intención de perfeccionar el funcionamiento de las instituciones académicas y las políticas públicas educativas para garantizar una educación de excelencia; en este orden de ideas, y con la finalidad de crear un instrumento legislativo completo, de vanguardia y acorde al marco jurídico internacional de los derechos humanos de educación, igualdad y paridad, es que resulta oportuno incorporar la paridad e igualdad de género en el cuerpo de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

En este sentido, la presente iniciativa se concibe bajo un enfoque que proyecte en la Ley de Educación, un modelo educativo paritario, incorporando el principio constitucional de paridad de género y perspectiva de género en el sistema educativo estatal para lograr la igualdad sustantiva en el sector educativo.

Que, el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha emitido recomendaciones a los Estados miembros sobre educación y género, mismas que se enfocan en eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y sobre el derecho a la educación libre de violencia de género, haciendo énfasis en el derecho al acceso a la educación estableciendo la igualdad de género en la misma.

Que la paridad educativa es uno de los ejes centrales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Es así que los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluyen metas y objetivos destinados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas, y el Marco de Acción para



la Educación 2030 reconoce como uno de sus principios que “la igualdad de género está inextricablemente ligada al derecho a la educación”.¹

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconoce que México está trabajando para alcanzar la paridad de género en el sistema educativo, así como el acceso igualitario de mujeres y de hombres a la educación media superior y superior. La OCDE monitorea a los sistemas educativos a través de estudios, con el objeto de abundar sobre la brecha de género en la educación.

Que la educación e igualdad de género son un instrumento de derechos humanos para eliminar la discriminación y la violencia por razón de género. Educar en igualdad de género empodera a las instituciones académicas.

Que la reforma constitucional en materia educativa del 2019, por la que se reformaron los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes secundarias en materia educativa: Ley General de Educación, Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, consagran garantías de igualdad de género en la educación, instituyen que los planes y programas de estudio serán con perspectiva de género, establecen una educación de mejora continua hacia la paridad; proponen ofrecer educación sexual y un

¹ *Educación 2030, Declaración de Incheon y Marco de Acción hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todo*, Corea del Sur, 2015, p. 7 .
Disponible en <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/ESP-Marco-de-Accion-E2030-aprobado.pdf>



enfoque educativo sin discriminación con respeto irrestricto de dignidad y de igualdad de las personas; por lo que es preciso retomar estos preceptos jurídicos de igualdad y equidad en la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Que, asimismo, la presente iniciativa propone armonizar el contenido de la Ley de Educación del Estado de Puebla con la reforma constitucional en materia de paridad entre géneros, aprobada en mayo de 2019 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio del mismo año, que reforma los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Federal, para garantizar la paridad de género y la igualdad sustantiva en los Poderes de la Unión, los niveles de gobierno, los órganos constitucionales autónomos, los municipios indígenas y crear organismos paritarios de forma transversal.

Con este objetivo, la presente iniciativa propone incorporar el principio constitucional de paridad de género en la Ley de Educación del Estado de Puebla, mediante la creación de unidades o direcciones de igualdad de género en las diversas instituciones de educación superior dependientes del Estado, así como la integración paritaria de los órganos colegiados de gobierno de las instituciones educativas públicas.

En este sentido, es preciso destacar como antecedente, la creación de la Coordinación para la Igualdad de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en marzo de 2020, como parte integral de la estructura universitaria, que trabajará directamente en coordinación con Rectoría. El objetivo de dicha Coordinación, será implementar e instrumentar las políticas institucionales sobre género y paridad, y la primera acción será organizar foros y congresos por escuelas, facultades y en los sistemas de investigación, para preparar el primer gran Congreso Universitario sobre Género donde se invitarán a todas las preparatorias y



universidades públicas y privadas del país a participar, esto será un gran precedente para los estudios género y de igualdad en México.

Las unidades de género en las universidades, entre otros, tienen el objetivo de desmantelar la violencia de género en el sector educativo, combatir la impunidad, el encubrimiento de violencia escolar y académica, así como el acoso escolar.

De la misma manera, en Puebla, en días pasados, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), creó la Dirección Institucional de Igualdad de Género (DIIGE), con el objetivo de favorecer a la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las universidades; su misión de promover acciones enfocadas a la erradicación de la discriminación y violencia de género en la universidad. Colaborará también con las áreas institucionales en la atención y resolución de quejas y denuncias sobre hostigamiento y acoso sexual de estudiantes y maestras de la institución, así como en la formación e investigación bajo la perspectiva de género, en todos los sectores y actividades que la institución planee. La creación de esta dirección es un precedente para todas las universidades en el Estado, ya que está a la vanguardia en las políticas públicas de género en el sector educativo.

Que, es preciso destacar, como antecedente de este instrumento legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de paridad en los órganos colegiados de dirección, presentada el 13 de mayo de 2020, en la Cámara de Diputados por la Diputada Federal Martha Tagle Martínez, la cual reforma los artículos 8º, 11, 22, 31, 49, 108, 132 y un artículo transitorio. Dicho instrumento legislativo propone un modelo educativo paritario, para establecer el citado enfoque en los órganos colegiados de



gobierno de las instituciones académicas públicas y privadas, así como la creación de las unidades o direcciones de igualdad de género en las universidades y/o instituciones de educación superior dependientes del Estado.

En razón de las consideraciones expuestas, propongo a través de la presente Iniciativa REFORMAR el primer párrafo del artículo 9º, la fracción XIII del artículo 18, el primer párrafo del artículo 132 y las fracciones VIII y IX del artículo 145 y ADICIONAR un segundo párrafo al artículo 42, un segundo párrafo al artículo 66, y la fracción X al artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como se ilustra en el cuadro comparativo siguiente:



LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 9. La autoridad educativa estatal buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 9. La autoridad educativa estatal buscará la equidad, la excelencia, la igualdad sustantiva y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 18. En el Sistema Educativo Estatal participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores e instituciones en los procesos que lo componen y será constituido por:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Los Consejos, Comités y demás órganos que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables, y</p> <p>XIV. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 18. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Los Consejos, Comités y demás órganos que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables, los cuales serán integrados de acuerdo al principio constitucional de paridad de género; y</p> <p>XIV. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 42. Las autoridades educativas respetarán el régimen jurídico de las universidades a las que la ley otorga autonomía, en los términos establecidos en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica, entre otros, reconocer su facultad para ejercer la libertad de cátedra e investigación, crear su</p>	<p>ARTÍCULO 42. Las autoridades educativas respetarán el régimen jurídico de las universidades a las que la ley otorga autonomía, en los términos establecidos en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica, entre otros, reconocer su facultad para ejercer la libertad de cátedra e investigación, crear su</p>



<p>propio marco normativo, la libertad para elegir sus autoridades, gobernarse a sí mismas, y administrar su patrimonio y recursos.</p>	<p>propio marco normativo, la libertad para elegir sus autoridades, gobernarse a sí mismas, y administrar su patrimonio y recursos.</p> <p>Para garantizar la perspectiva de género y el principio de paridad de género en la educación y la docencia, las universidades públicas crearán Unidades o Direcciones de Igualdad de Género.</p>
<p>ARTÍCULO 66. Los planes y programas a los que se refiere la Ley General de Educación favorecerán el desarrollo integral y gradual de las y los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 66. ...</p> <p>De acuerdo a lo que establece la Ley General de Educación, los planes y programas de estudio promoverán la perspectiva de género en la educación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 132. En el Estado de Puebla, operará un Consejo Estatal de Participación Escolar para la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Dicho</p>	<p>ARTÍCULO 132. En el Estado de Puebla, operará un Consejo Estatal de Participación Escolar para la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Dicho</p>



<p>consejo, será integrado por representantes de madres y padres de familia, a través de asociaciones, comités, consejos establecidos, y demás integrantes que establezca para tal fin la autoridad educativa federal y la estatal, a partir de los lineamientos específicos.</p> <p>...</p>	<p>consejo, estará integrado de forma paritaria por representantes de madres y padres de familia, a través de asociaciones, comités, consejos establecidos, y demás integrantes que establezca para tal fin la autoridad educativa federal y la estatal, a partir de los lineamientos específicos.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 145. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>IX. Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.</p>	<p>ARTÍCULO 145. ...</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación, e</p> <p>X. Integrar de forma paritaria sus Consejos, Comités y demás órganos que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables.</p>



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMA el primer párrafo del artículo 9º, la fracción XIII del artículo 18, el primer párrafo del artículo 132 y las fracciones VIII y IX del artículo 145; y se ADICIONA el segundo párrafo del artículo 42, el segundo párrafo del artículo 66, y la fracción X del artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. La autoridad educativa estatal buscará la equidad, la excelencia, la igualdad sustantiva y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

...

ARTÍCULO 18. ...

I. a XII. ...



XIII. Los Consejos, Comités y demás órganos que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables, los cuales serán integrados de acuerdo al principio constitucional de paridad de género; y

XIV. ...

...

ARTÍCULO 42. ...

Para garantizar la perspectiva de género y el principio de paridad de género en la educación y la docencia, las universidades públicas crearán Unidades o Direcciones de Igualdad de Género.

ARTÍCULO 66. ...

De acuerdo a lo que establece la Ley General de Educación, los planes y programas de estudio promoverán la perspectiva de género en la educación.

...

...

...

ARTÍCULO 132. En el Estado de Puebla, operará un Consejo Estatal de Participación Escolar para la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Dicho consejo, estará integrado de forma paritaria por representantes de madres y padres de familia, a través de asociaciones, comités, consejos establecidos, y demás integrantes que establezca para tal fin la autoridad educativa federal y la estatal, a partir de los lineamientos específicos.

...



ARTÍCULO 145. ...

I. a VII. ...

VIII. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación, e

X. Integrar de forma paritaria sus Consejos, Comités y demás órganos que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notifíquese



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE SEPTIEMBRE
DE 2020**

**DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y DE UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 y se reforma el artículo 47 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la incorporación de las y los jóvenes al sistema financiero es un avance positivo que tiene como finalidad establecer una adecuada participación económica de la juventud en la sociedad mexicana, así como fomentar una cultura de ahorro.

Que según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los primeros tres meses del año dos mil veinte, la tasa de desocupación de la población económicamente activa de quince años y más, es de tres punto cinco por ciento a nivel nacional, es decir, se contemplan disponibles para producir bienes y servicios en el país cincuenta y siete punto tres millones de personas, cuando un año antes había sido de cincuenta y seis millones¹.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/enoe_ie2020_05.pdf, consulta realizada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



Que en este contexto, no se puede dejar pasar que una de las grandes oportunidades que tiene la economía mexicana, es su juventud, por lo que se debe de aprovechar su fuerza de producción al máximo, y así las juventudes que se incorporen o busquen incorporarse al mercado laboral, se conceptualicen como la renovación necesaria de la actividad económica, lo que a su vez provocará un avance contra la pobreza, desigualdad, atraso y otras injusticias sociales.

Que no obstante lo anterior, según la Organización Internacional del Trabajo, en América Latina y el Caribe hay nueve punto cuatro millones de jóvenes desempleados, veintitrés millones que no estudian, no trabajan y no están en capacitación, y más de treinta millones que sólo consiguen empleo en condiciones de informalidad².

Que la tasa de participación laboral de las y los jóvenes en el año dos mil veinte es del cuarenta y ocho punto siete por ciento, sin embargo, ha estado descendiendo en forma leve, pero persistente desde el año dos mil, cuando era de cincuenta y tres punto siete por ciento, lo que significa que, en la actualidad hay más de cincuenta y dos millones de personas entre quince y veinticuatro años en la fuerza de trabajo regional, incluyendo los ocupados y aquellos que están desocupados, pero buscan activamente un empleo.

Que el estudio llamado “*Millennials en America Latina y el Caribe: ¿Trabajar o estudiar?*”, afirma que México es el país de la región de América Latina y el Caribe que cuenta con mayor índice de jóvenes que no estudian ni trabajan, ya que obtuvo el veinticinco del total³.

Que en el caso de dicho grupo poblacional, la tasa de mujeres que no estudian ni trabajan es del veintiocho punto nueve por ciento, lo cual duplica a la de los hombres que es de catorce punto seis por ciento, por lo que la mayor parte de esas quince punto tres millones de mujeres jóvenes, tienen dificultades para acceder al mercado laboral, a la capacitación o al estudio, debido a las ocupaciones no remuneradas en el hogar.

² https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_738631/lang-es/index.htm, consulta realizada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

³ <https://www.forbes.com.mx/el-20-de-los-jovenes-en-latinoamerica-son-ninis/>, consulta realizada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



Que al respecto, el Director Regional de la Organización Internacional del Trabajo, destacó que: *“la falta de oportunidades de trabajo decente causa desaliento y frustración entre los jóvenes, lo cual incluso puede repercutir sobre la gobernabilidad y afectar el desarrollo social de la región, porque en muchos casos afecta las trayectorias laborales durante toda su vida”*⁴.

Que en este contexto, es que el año pasado, el Gobierno Federal presentó el Programa de Impulso al Sector Financiero, con el cual se permite que las y los mexicanos entre quince y diecisiete años de edad, puedan abrir cuentas bancarias a su nombre, sin contar con la supervisión o autorización de una tutora o tutor.

Que al respecto, Arturo Herrera, cuando aún fungía en su calidad de Subsecretario de Hacienda y quien es actualmente Secretario de Hacienda y Crédito Público, aseguró que las y los jóvenes mayores de quince años ya forman parte de la población económicamente activa del país, pero no tienen la posibilidad de abrir una cuenta a su nombre, destacando que las y los jóvenes pueden trabajar y tener un salario, pero no tienen derecho a abrir una cuenta para recibirlo⁵.

Que del mismo modo, el Secretario en mención refirió que, en nuestro país, se tienen pocas cuentas bancarias para un grupo tan importante como lo es el de las y los jóvenes de quince a diecisiete años de edad, razón por la cual esta propuesta para que puedan abrir una cuenta a su nombre, sin necesidad de una tutora o tutor, es más que oportuna; por lo que de acuerdo con Carlos Urzúa, quien fue titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal, el número de personas que se beneficiarían con ello es de uno punto cuatro millones de jóvenes.

Que en este orden de ideas, es que el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con cuatrocientos sesenta y dos votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal, a fin de dotar a las y los jóvenes de entre quince y diecisiete años de la posibilidad de abrir cuentas de depósitos bancarios.

⁴ <http://www.ipsnoticias.net/2020/03/desempleo-acecha-los-jovenes-america-latina-caribe/>, consulta realizada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁵ <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/gobierno-de-amlo-presenta-programa-de-impulso-al-sector-financiero#:~:text=El%20Gobierno%20de%20M%C3%A9xico%20present%C3%B3,sin%20necesidad%20de%20un%20tutor>, consulta realizada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



Que al argumentar el dictamen, la presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la diputada Patricia Terrazas Baca del Partido Acción Nacional, detalló que uno de los principales objetivos de esta reforma es impulsar la inclusión financiera de dicho sector de la población, lo cual resulta un avance positivo en este segmento de la población, el cual día a día aumenta su participación económica en la sociedad mexicana⁶.

Que aunado a ello, es importante precisar que el artículo 59 de la Ley de Instituciones de Crédito señala que los depósitos de ahorro son depósitos bancarios de dinero con interés capitalizable.

Que asimismo, esta Ley prevé que las cuentas de depósito bancario de dinero, a que se refiere la fracción I del artículo 46 de esta Ley, podrán ser abiertas a favor de personas menores de dieciocho años de edad, a través de sus representantes legales, en cuyo caso las disposiciones de fondos solo podrán ser hechas por las o los representantes del titular.

Que en efecto, la fracción I del artículo 46 del ordenamiento jurídico referido con anterioridad, reza lo siguiente:

“Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

I. Recibir depósitos bancarios de dinero:

- a) A la vista;*
- b) Retirables en días preestablecidos;*
- c) De ahorro; y*
- d) A plazo o con previo aviso...”*

Que bajo esta premisa, el párrafo tercero del artículo 56 de la multicitada Ley de Instituciones de Crédito indica que, como excepción a lo establecido en la fracción I del artículo 46, las y los adolescentes, a partir de los quince años cumplidos, podrán celebrar los contratos de depósito bancario de dinero antes referidos, así como disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, sin la intervención de sus representantes.

⁶

https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/12994/Aprueban_reforma_que_permitir_a_menores_de_edad_abrir_cuentas_bancarias, consulta realizada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno adicionar un segundo párrafo al artículo 38 y reformar el artículo 47 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de homologar nuestro Código al Código Civil Federal y establecer que las y los menores de edad, a partir de los quince años cumplidos, podrán abrir cuentas de depósito bancario de dinero, en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, sin la intervención de sus representantes y tendrán la administración de los fondos depositados en dichas cuentas, así como que estos actos jurídicos de ninguna forma podrán considerarse como nulos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 38 y de reforma del artículo 47 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atender contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.</p> <p>Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, los menores de edad, a partir de los quince años cumplidos, podrán abrir cuentas de depósito</p>	<p>Artículo 38</p> <p>La capacidad de ejercicio se confiere por la ley a los mayores de edad en pleno uso de sus facultades mentales y a los menores emancipados en los casos declarados expresamente.</p>	<p>Artículo 38</p> <p>...</p> <p>Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, las y los menores de edad, a partir de los quince años cumplidos, podrán abrir</p>



bancario de dinero en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, sin la intervención de sus representantes y tendrán la administración de los fondos depositados en dichas cuentas con los efectos a que se refiere el artículo 435 de este Código.		cuentas de depósito bancario de dinero, en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, sin la intervención de sus representantes y tendrán la administración de los fondos depositados en dichas cuentas.
Artículo 635.- Son nulos todos los actos de administración ejecutados y los contratos celebrados por los incapacitados, sin la autorización del tutor, salvo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 537 y el segundo párrafo del artículo 23 de este Código.	Artículo 47 Son nulos los actos jurídicos que realicen los menores por sí mismos, cuando estén sujetos a patria potestad.	Artículo 47 Son nulos los actos jurídicos que realicen las y los menores por sí mismos, cuando estén sujetos a patria potestad, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de este Código.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 47 y se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 38

...

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, las y los menores de edad, a partir de los quince años cumplidos, podrán abrir cuentas de depósito bancario de dinero, en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, sin la intervención de sus representantes y tendrán la administración de los fondos depositados en dichas cuentas.

Artículo 47

Son nulos los actos jurídicos que realicen las y los menores por sí mismos, cuando estén sujetos a patria potestad, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE AGOSTO DE 2020

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Diputado Hugo Alejo Domínguez**, integrante de la **Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 144, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 48, fracción X, inciso a) y 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción XII y el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en nuestro sistema jurídico, en términos de lo que dispone la fracción VIII del artículo 3º y la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es una materia concurrente, es decir *que las entidades federativas, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y*



*los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.*¹ De ahí que en la materia educativa encontremos una Ley General de Educación y una Ley de Educación del Estado de Puebla.

Que, en este sentido encontramos disposiciones en la propia Constitución, en Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado de Puebla, que deben permear en otros ordenamientos jurídicos, con el fin de que estos últimos estén actualizados y armonizados con las leyes específicas de la materia, como en el caso concreto acontece respecto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en relación a las atribuciones de la Secretaría de Educación como autoridad educativa local.

Ahora bien, que en este contexto de ideas encontramos que el artículo 3º fracción VI de la Constitución Federal, dispone en relación a los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan a los particulares para la impartición de educación lo siguiente: *"VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y **retirá el reconocimiento de validez oficial a los estudios** que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:"*

Que, asimismo, encontramos las siguientes disposiciones en la Ley General de Educación sobre las autorizaciones y reconocimientos de validez oficiales de estudios que se otorgan a los particulares para la impartición de educación:

¹ Tesis: P./J. 142/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XV, enero de 2002, p. 1042.



- 1.! El artículo 114 en la fracción VII, dispone que *"corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:*
- VII. *Otorgar, negar y **revocar autorización** a los particulares para impartir la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica;"*
- 2.! El párrafo séptimo del artículo 144, establece que *"las autoridades educativas podrán **revocar las referidas autorizaciones**, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en esta Ley."*
- 3.! El artículo 115, fracción VII dispone que *"adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*
- VII. *Otorgar, negar y **retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios** distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares;*
- 4.! El artículo 148, establece que *"las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les otorguen, **revoquen o***



retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.”

- 5.! El artículo 113, dispone que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución siguiente: *"X. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud;"*
- 6.! La fracción II del artículo 171, al referirse a las sanciones por las infracciones, establece lo siguiente: *"II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente respecto a las infracciones señaladas en las fracciones IX y XIV del artículo 170 de esta Ley. La imposición de esta sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa de las señaladas en el inciso b) de la fracción anterior, o"*
- 7.! Finalmente, el artículo 174, dispone que *"la revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.*

El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos."

Es decir, como se observa, la Ley General de Educación emplea el término "retirar", en tratándose de reconocimientos de validez oficial de estudios, y el término "revocar", para referirse a las autorizaciones.

Que en la Ley de Educación del Estado de Puebla, encontramos diversas disposiciones que también regulan lo relativo a la revocación de autorizaciones y al



retiro de reconocimientos de validez oficial de estudios, empleando respectivamente esos términos, tal como se ve a continuación:

- 1.! En el artículo 117, fracción VII, dispone que *"adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 116 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:*
*VII. Otorgar, negar y **retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios** distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares;"*
- 2.! En el primer párrafo del artículo 144, establece que *"las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les otorguen, **revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos**, así como aquellas que sean clausuradas."*
- 3.! En la fracción IX del artículo 145, se establece como deber de los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios *"dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al **procedimiento de retiro o revocación.**"*



- 4.! El artículo 148, al enlistar las sanciones por las infracciones cometidas, prevé en la fracción II lo siguiente: **II. *Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes. La imposición de esta sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa, y***
- 5.! Finalmente, el párrafo segundo del artículo 145 establece que **"el retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a las y los educandos."**

Que, en este orden de ideas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla establece en el artículo 44 los asuntos que corresponden al despacho de la Secretaría de Educación, señalando en la fracción XII lo siguiente: **"Resolver sobre el otorgamiento, *cancelación* y terminación de la autorización a los particulares para ofrecer servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;"**, y en la fracción XXI **"Realizar de manera concurrente con la autoridad educativa federal, respecto a los estudios señalados en la fracción XXVII de este artículo, las siguientes acciones: d) Resolver sobre el otorgamiento y *revocación del reconocimiento de validez oficial a estudios.*"**

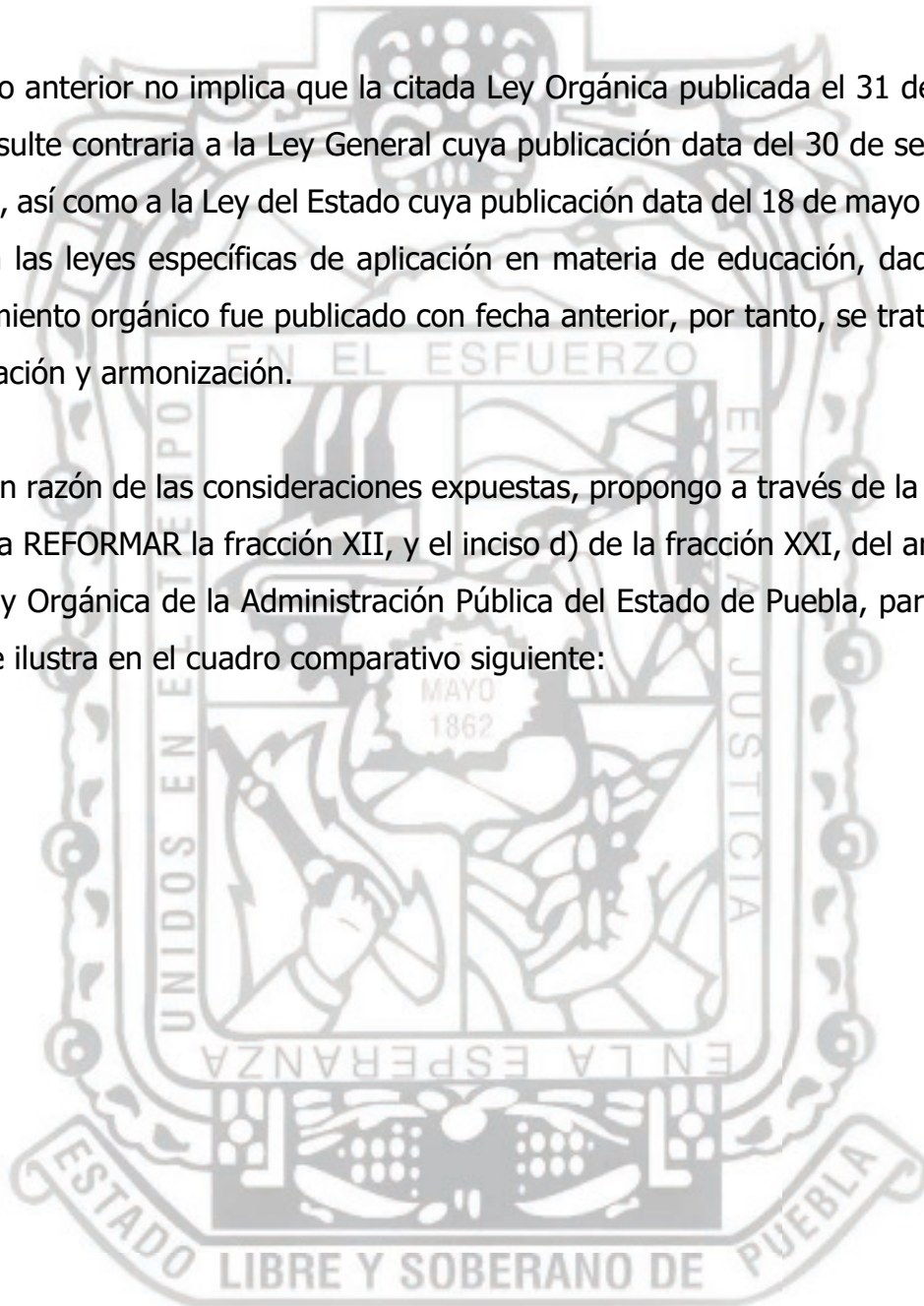
Es decir, emplea los términos "cancelación", en tratándose de autorizaciones, y el término "revocación" en relación a los reconocimientos de validez oficial de estudios. Por lo que resulta procedente actualizar y armonizar los conceptos empleados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con los utilizados por la propia Constitución General de la República, Ley General de Educación y la



Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de evitar imprecisiones, inconsistencias y en su caso contradicciones, y generar certeza jurídica.

Lo anterior no implica que la citada Ley Orgánica publicada el 31 de julio de 2019 resulte contraria a la Ley General cuya publicación data del 30 de septiembre de 2019, así como a la Ley del Estado cuya publicación data del 18 de mayo de 2020, que son las leyes específicas de aplicación en materia de educación, dado que el ordenamiento orgánico fue publicado con fecha anterior, por tanto, se trata de una actualización y armonización.

En razón de las consideraciones expuestas, propongo a través de la presente Iniciativa REFORMAR la fracción XII, y el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como se ilustra en el cuadro comparativo siguiente:





LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 44. A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Resolver sobre el otorgamiento, cancelación y terminación de la autorización a los particulares para ofrecer servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;</p> <p>XIII. a XX. ...</p> <p>XXI. Realizar de manera concurrente con la autoridad educativa federal, respecto a los estudios señalados en la fracción XXVII de este artículo, las siguientes acciones:</p> <p>a). a c). ...</p> <p>d) Resolver sobre el otorgamiento y revocación del reconocimiento de validez oficial a estudios.</p> <p>XXII. a XL. ...</p>	<p>ARTÍCULO 44. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Resolver sobre el otorgamiento, revocación y terminación de la autorización a los particulares para ofrecer servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;</p> <p>XIII. a XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>a). a c). ...</p> <p>d) Resolver sobre el otorgamiento y retiro del reconocimiento de validez oficial a estudios.</p> <p>XXII. a XL. ...</p>



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman la fracción XII, y el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44. ...

I. a XI. ...

XII. Resolver sobre el otorgamiento, **revocación** y terminación de la autorización a los particulares para ofrecer servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

XIII. a XX. ...

XXI. ...

a) a c) ...



d) Resolver sobre el otorgamiento y **retiro** del reconocimiento de validez oficial a estudios.

XXII. a XL. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notifíquese

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE

2020

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ

INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XII, Y EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La **Diputada María del Carmen Saavedra Fernández**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la denominación de la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO SÉPTIMO del LIBRO SEGUNDO y los artículos 228 Bis y 228 Ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Nuestra Carta Magna señala en su artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; además que menciona que está prohibido todo tipo de acto que tenga relación con una de las tantas formas de esclavitud.

El artículo 5º de la Constitución reconoce el derecho al trabajo, estableciendo que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, pero también menciona que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

La Declaración de los Derechos Humanos establece en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7, 23 y 28, derechos fundamentales para el crecimiento y desarrollo, como son el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, además de la prohibición de la servidumbre, la esclavitud y la trata de personas en

todas sus formas, prohibición de torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad jurídica, derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derechos laborales y el derecho fundamental a que todos estos derechos sean efectivos en los órdenes social e internacional.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, de una manera muy puntual señala que nadie será constreñido a la esclavitud y mucho menos, a ejecutar un trabajo forzado u obligatorio.

La OIT dice que el trabajo forzoso es aquel trabajo que se realiza sin consentimiento voluntario y por coacción, y adopta diferentes formas como la servidumbre por deudas, la trata de personas y trabajos con condiciones similares a la esclavitud¹; por lo que también se trata de una práctica presente en todas las regiones del mundo y en todos los sectores de la economía que puede ser impuesto por el Estado, o por actores privados y que afecta de forma desproporcionada a las mujeres y niñas.

A pesar de la condena universal al trabajo forzado o también conocido como explotación laboral, las estimaciones de la OIT muestran que²: 20.9 millones de personas son víctimas de trabajo forzoso en todo el mundo, 18.7 millones son explotadas en la economía privada, por individuos o empresas, 2.2 millones están sujetas a modalidades de trabajo forzoso impuestas por el Estado, 4.5 millones son víctimas de explotación sexual forzada y 14.2 millones lo son de explotación laboral forzada.

Las Convenciones de la OIT mencionan que el trabajo infantil y sus peores formas dañan la salud de los niños, ponen en peligro su educación y conducen a una mayor explotación y abusos, por lo que³:

En el año 2004 había 218 millones de niños sometidos al trabajo infantil, excluyendo el trabajo infantil doméstico.

Se cree que unos 126 millones de niños de entre 5 a 17 años realizan trabajos peligrosos.

Se calcula que los niños representan de un 40% a un 50% de todas las víctimas del trabajo forzado, o 5.7 millones de niños están atrapados en el trabajo forzado y el trabajo en condiciones de servidumbre.

¹ <https://oij.org/hacia-la-erradicacion-del-trabajo-forzado/>

² <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/forced-labour/lang--es/index.htm>

³ https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_child_labour_sp.pdf

Hoy en día, cerca de 250 millones de niños trabajan en el mundo y más de 150 millones lo hacen en condiciones peligrosas, adicionando que cada año más de un millón de estos niños son víctimas de tráfico humano. El trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia, en efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo⁴.

La dificultad de las tareas y las duras condiciones de trabajo generan un gran número de problemas, como son la desnutrición, la depresión, violencia o drogadicción; los niños procedentes de su entorno familiar carecen de una protección adecuada que los deja en estado de vulnerabilidad ante los problemas de la sociedad.

Los niños que trabajan no están en capacidad de tener una educación normal y se les condenará a convertirse en personas adultas analfabetas, sin tener la posibilidad de crecer en su vida social y profesional, al estar expuestos a ser presas de la pobreza, desigualdad y discriminación.

Otro de los sectores explotados, en el ámbito laboral, son las personas adultas mayores, actualmente, se estima que casi el 12.5% de la población mundial tiene más de 60 años de edad; el 22% es mayor de 50 años y es considerada persona adulta mayor en contextos donde la esperanza de vida es más baja.

Se estima que en el año 2050 una cuarta parte de la población mundial tendrá más de 60 años (serán más los mayores de 60 años que las personas menores de 12 años), y muchos tendrán más de 80 años⁵.

En México existen 13 millones 900 mil personas mayores de 60 años, de ellas solo una tercera parte trabajaron en el mercado laboral formal (19.4% mujeres y 50.8% hombres)⁶, contando con servicios de pensión y seguridad social, mientras que el resto se encuentra en la informalidad, en el trabajo no remunerado y en el abandono, por lo que su esperanza de vida promedio es de 75 años, con 78 años para las mujeres y 73 para los varones.

⁴ <https://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>

⁵ <https://www.acnur.org/es-es/5b6cad6b4.pdf>

⁶ <https://www.vertigopolitico.com/todo-menos-politica/bienestar/futuro-incierto-y-desolador-para-adultos-mayores>

Ante estas condiciones y debido a la poca posibilidad de encontrar un trabajo estable, las personas adultas mayores se ven en la necesidad de deambular por las calles y avenidas pidiendo dinero a las personas transeúntes, con tal de subsistir, pero muchas de las veces no realizan dicha actividad por voluntad propia, sino que son obligadas por sus familiares, siendo además víctimas de amenazas, violencia y abandono.

Un claro ejemplo de esto es lo ocurrido en la capital de nuestro estado, ya que de acuerdo con un diagnóstico realizado por el Sistema DIF Municipal, en el Centro Histórico se habían identificado a 60 personas que eran explotadas para pedir limosna y las personas responsables se conformaban en grupos bien establecidos que los obligan a pedir dinero en diferentes puntos del primer cuadro de la ciudad⁷.

Un hecho similar al ocurrido con las personas adultas mayores también tuvo lugar pero con personas con algún tipo de discapacidad, por tal razón, en agosto del año pasado, un hombre fue denunciado como presunto explotador de personas en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, donde obligaba a personas discapacitadas a pedir limosna en las vías públicas⁸.

La forma de operar que utilizaba era obligar a dos personas con discapacidad a pedir dinero en los portales del Palacio Municipal, y tras dejarlas en distintos puntos de la zona, se colocaba a poca distancia para poder vigilarlas, para después retirarles el dinero que recibían de la gente en la calle.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para reformar la denominación de la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO SÉPTIMO del LIBRO SEGUNDO y los artículos 228 Bis y 228 Ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que se tipifique el delito de explotación laboral, como aquel que comete quien, por cualquier medio, regentee, administre, induzca, obtenga un beneficio económico, despoje o retenga una parte o la totalidad del producto del trabajo, a través de la explotación de una o un menor de edad, de una persona con discapacidad o una persona adulta

⁷ <https://www.elpopular.mx/secciones/puebla/2019/10/03/detectan-que-obligan-a-60-personas-a-pedir-limosna-en-el-centro-historico>

⁸ <https://municipiospuebla.mx/nota/2019-08-09/puebla/discapacitados-son-obligados-pedir-limosna-en-el-centro-hist%C3%B3rico/>

mayor, poniéndola a trabajar o pedir dinero en las calles, avenidas, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación.

También con esta reforma se establecerá como sanción de esta conducta de tres a seis años de prisión y multa de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las que se incrementarán en una mitad, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se utilice o emplee cualquier tipo de violencia, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas; y se establecerá que cuando la persona responsable tenga filiación, parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la víctima, o se trate de su padre o madre, tutor o tutora, curador o curadora, se le impondrán las mismas sanciones que se establecen en el artículo anterior, pero además perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la víctima, y a su vez la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a la víctima a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma de la denominación de la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO SÉPTIMO del LIBRO SEGUNDO y los artículos 228 Bis y 228 Ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta
SECCIÓN CUARTA LENOCINIO Y TRATA DE PERSONAS	SECCIÓN CUARTA LENOCINIO, TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN LABORAL
Artículo 228 Bis	Artículo 228 Bis
Se deroga.	Comete el delito de explotación laboral, quien, por cualquier medio, regentee, administre, induzca, obtenga un beneficio económico, despoje o retenga una parte o la totalidad del producto del trabajo, a través de la

<p>Artículo 228 Ter</p> <p>Se deroga.</p>	<p>explotación de una o un menor de edad, de una persona con discapacidad o una persona adulta mayor, poniéndola a trabajar o pedir dinero en las calles, avenidas, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación.</p> <p>Esta conducta se sancionará de tres a seis años de prisión y multa de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Las penas de prisión y multa antes señaladas se incrementarán en una mitad, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se utilice o emplee cualquier tipo de violencia, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.</p> <p>Artículo 228 Ter</p> <p>Cuando la persona responsable tenga filiación, parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la víctima, o se trate de su padre o madre, tutor o tutora, curador o curadora, se le impondrán las mismas sanciones que se establecen en el artículo anterior, pero además perderá</p>
--	---

	la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la víctima, y a su vez la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a la víctima a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia.
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 228 BIS Y 228 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se REFORMAN la denominación de la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO SÉPTIMO del LIBRO SEGUNDO y los artículos 228 Bis y 228 Ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**SECCIÓN CUARTA
LENOCINIO, TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN LABORAL**

Artículo 228 Bis

Comete el delito de explotación laboral, quien, por cualquier medio, regentee, administre, induzca, obtenga un beneficio económico, despoje o retenga una parte o la totalidad del producto del trabajo, a través de la explotación de una o un menor de edad, de una persona con discapacidad o una persona adulta mayor, poniéndola a trabajar o pedir dinero en las calles, avenidas, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación.

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

Esta conducta se sancionará de tres a seis años de prisión y multa de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas de prisión y multa antes señaladas se incrementarán en una mitad, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se utilice o emplee cualquier tipo de violencia, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.

Artículo 228 Ter

Cuando la persona responsable tenga filiación, parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la víctima, o se trate de su padre o madre, tutor o tutora, curador o curadora, se le impondrán las mismas sanciones que se establecen en el artículo anterior, pero además perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la víctima, y a su vez la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a la víctima a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 128 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, consagra el principio del interés superior de la niñez, por lo tanto, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se deberá velar y cumplir con el mismo, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños o adolescentes, además de que este principio deberá de guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que en este sentido, es evidente que las y los menores de edad tienen derecho a la satisfacción de cada una de sus necesidades, como lo son la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para lograr su desarrollo integral y salvaguardar cada uno de sus derechos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que de igual forma, los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño señalan que los gobiernos de cada Estado deben proteger a las



niñas y niños de todas las formas de explotación y abusos sexuales y tomar todas las medidas posibles, para asegurar que no se les secuestre, se les venda o se trafique con la niñez.

Que en esta tesitura, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece como uno de sus principios rectores, el acceso de la niñez a una vida libre de violencia y al mismo tiempo señala, en su numeral 13º, que las y los menores tienen derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Que además, el ordenamiento jurídico referido con anterioridad, con relación al derecho de las y los menores a una vida libre de violencia, señala, en su artículo 47, lo siguiente:

“Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. a II. ...

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. a VII. ...”.

Que la violencia sexual infantil es una de las formas más severas de violencia y una grave violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, toda vez que genera consecuencias devastadoras para la víctima, su familia y comunidad, no obstante que es una realidad que ocurre en todos los grupos sociales y culturales, sin distinción alguna¹, pues toma la forma de abuso sexual, acoso, violación, explotación sexual o pornografía infantil.

¹ <https://www.gob.mx/difnacional/documentos/cartilla-de-derechos-de-las-victimas-de-violencia-sexual-infantil-59979?idiom=es>, consultada a trece de septiembre de dos mil veinte.



Que la naturaleza de estos delitos, así como los roles de género que subsisten y la existencia de impunidad, son aspectos que, por desgracia, desalientan que las víctimas denuncien, por lo que las cifras recabadas por el Diagnóstico Nacional de Violencia Sexual, realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, muestran que la magnitud del fenómeno es enorme, particularmente en casos de personas menores de quince años; por ello, es preciso el desarrollo de políticas públicas de prevención y atención de esta problemática.

Que evidentemente, la violencia sexual infantil atenta contra la integridad física y psicológica de una persona menor de edad, pues basta con que suceda en una sola ocasión, para considerarse violencia sexual, en este sentido, es que datos del Gobierno de la República han dado a conocer lo siguiente²:

- En México, se cometen al menos seiscientos mil delitos sexuales cada año, de los cuales nueve de cada diez víctimas son mujeres;
- La mitad de los delitos sexuales son cometidos en el hogar de la víctima y el sesenta por ciento de las veces, por parte de familiares o personas conocidas, hombres en casi todos los casos;
- Del total de delitos de violencia sexual, cuatro de cada diez son cometidos en contra de menores de quince años de edad;
- Una de cada cinco niñas o niños son abordados sexualmente, a través de internet; y
- La mayoría de las niñas, niños y adolescentes no revelan que sufrieron violencia sexual, por miedo, vergüenza, culpa o porque no reconocen su victimización.

Que cabe precisar que la violencia sexual infantil se considera como cualquier actividad en la que se obliga a una niña, niño o adolescente a cometer actos sexuales, y no solo comprende un acto físico como tal, sino que también puede incluir la exposición de la víctima a la pornografía.

² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127012/cartilla-derechos-victimas-violencia-sexual-infantil.pdf>, consultada a trece de septiembre de dos mil veinte.



Que todas las formas de violencia sexual infantil atentan contra la vida emocional y física de las niñas, los niños y adolescentes pudiendo constituir diversos hechos con apariencia de delito, como lo es la pornografía infantil.

Que al respecto, debe decirse que el estudio “Infancia robada: Niños y niñas víctimas de explotación sexual en México”, coeditado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, estima que alrededor de dieciséis mil niños, niñas y adolescentes mexicanos han sido utilizados en prácticas de prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico con fines de explotación sexual, esto es el cero punto cero cuatro por ciento de la población infantil³.

Que por su parte, la Red Mundial para Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales (ECPAT por sus siglas en inglés) estima que, entre dieciséis mil y veinte mil menores de dieciocho años son víctimas de explotación sexual comercial en México; y las estadísticas de la Policía Federal Preventiva apuntan a que la explotación sexual de personas menores de edad, a través de internet, se incrementa de manera acelerada y este delito ya ocupa el tercer lugar, detrás de los fraudes y las amenazas por medios cibernéticos.

Que de acuerdo con datos de la Procuraduría General de la República, en México, existen más de doce mil trescientas cuentas en internet que se dedican a distribuir y exhibir, tanto fotos como videos de personas menores de edad explotadas sexualmente, lo que hace que nuestro país encabece la lista de naciones que tiene como un problema la difusión de pornografía infantil, tal y como lo prevé la clasificación realizada por la Organización de las Naciones Unidas, en coordinación con el Departamento de Seguridad de los Estados Unidos⁴.

Que por lo que hace al caso específico de Puebla, la pornografía infantil, durante los meses de marzo y abril del presente año, se incrementó hasta en un setenta y tres por ciento respecto a su consumo, de conformidad con los

³

http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Art%C3%ADculo2_pornograf%C3%ADa_infantil.pdf, consultada a trece de septiembre de dos mil veinte.

⁴

<https://www.diariodemexico.com/m%C3%A9xico-ocupa-el-primer-lugar-mundial-en-pornograf%C3%ADa-infantil#>, consultada a trece de septiembre de dos mil veinte.



señalamientos realizados por el titular del área de Nuevas Masculinidades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, Luis Berra Rosas, al lamentar que el doce por ciento de las páginas de internet son pornográficas; además, enfatizó que en la web tienen presencia veinticuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos portales de videos sexuales explícitos y al menos el treinta y cinco por ciento de las descargas son de ese contenido, además que el horario para realizar dicha actividad es amplio, ya que oscila de nueve de la mañana a cinco de la tarde, lo que implica que generalmente se realiza esta acción en tiempos laborales⁵.

Que con la finalidad de dar mayor claridad a la presente iniciativa, es importante precisar que el delito de pornografía infantil se encuentra tipificado en el artículo 220 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual a la letra señala:

“Artículo 220. Comete el delito de pornografía de menores e incapaces, quien con relación a una persona menor de dieciocho años de edad o que carezca de la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pudiere oponer resistencia, realice alguna de las siguientes conductas: [...]

II.- Fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados; o

III.- Emplee, dirija, administre, supervise o participe de algún modo en los actos a que se refiere este artículo a título de propietario, de director, empresario o cualquier otro que implique la participación en los actos mencionados en esta disposición. [...].”

Que por último, quisiera precisar que diversas organizaciones como Sociocracia y LexPro se han pronunciado en el sentido de que es necesario que el delito de pornografía infantil no prescriba, toda vez que en términos de lo establecido en la legislación actual, las víctimas de este delito tienen menos de diez años para poder denunciar a las personas agresoras, a pesar de que sus consecuencias pueden durar toda la vida.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el artículo 128 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que:

⁵ <https://intoleranciadiario.com/articles/2020/07/14/964555-aumenta-un-73-por-ciento-el-consumo-de-porno-infantil-en-puebla-luis-berra-rosas.html>, consultada a trece de septiembre de dos mil veinte.



- La prescripción para cualquiera de sus efectos será improcedente para el delito de pornografía de menores e incapaces.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 128 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 128 bis.- La prescripción para cualquiera de sus efectos será improcedente para los delitos de violación, feminicidio, homicidio doloso, desaparición forzada de personas, y de desaparición cometida por particulares.	Artículo 128 bis.- La prescripción para cualquiera de sus efectos será improcedente para los delitos de violación, feminicidio, homicidio doloso, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y pornografía de menores e incapaces.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 128 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 128 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 128 bis.- La prescripción para cualquiera de sus efectos será improcedente para los delitos de violación, feminicidio, homicidio doloso, desaparición forzada de



personas, desaparición cometida por particulares y **pornografía de menores e incapaces.**

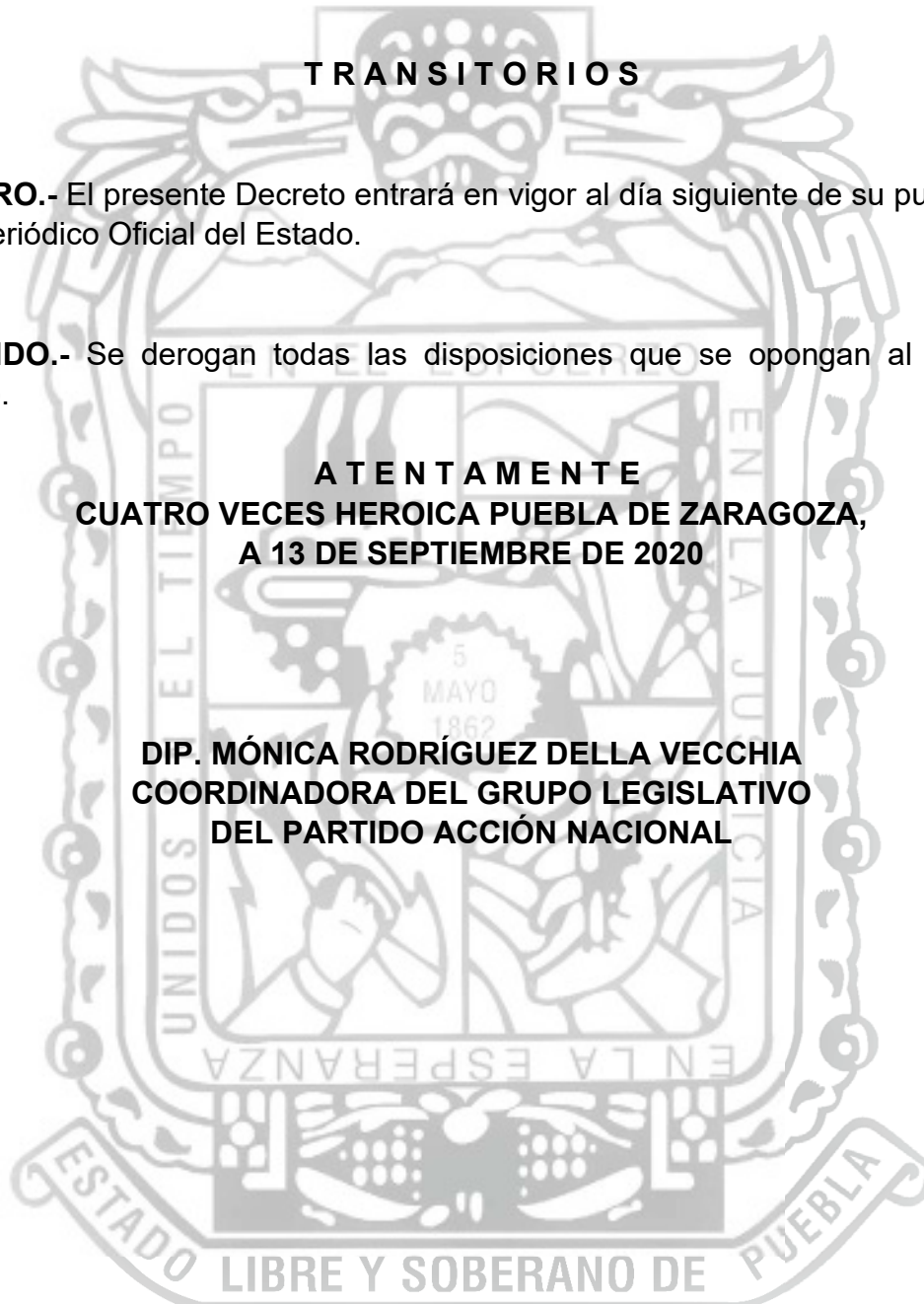
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción V del artículo 36 y las fracciones XVII, XVIII, XIX y XXXI del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

El artículo 1º de esta Constitución establece que todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, lo cual incluye a las personas procesadas o sentenciadas que se encuentran en prisión.

La primera regla señalada en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también conocidas como “Reglas Mandela”, establece que todos las personas privadas de su libertad serán

tratadas con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos, además de que ninguna de ellas será sometida a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todas las personas, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario; del mismo modo, hace mención que se velará en todo momento por la seguridad de las personas que en encuentren dentro de los centros penitenciarios, así como de los proveedores de servicios y los visitantes.

Las “Reglas Nelson Mandela” señalan que el Estado tiene la obligación de aprovechar el período de privación de la libertad del sentenciado, a fin de lograr, en la medida de sus posibilidades, que los excarcelados al integrarse a la sociedad tras su puesta en libertad puedan vivir, conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

El artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que nadie podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre ellos, se puede encontrar a las personas que están purgando una pena. El numeral 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos manifiesta que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, con la finalidad de que el régimen penitenciario se funde en un tratamiento, cuya finalidad esencial sea la reforma y la readaptación social de los penados.

De hecho el principio 1, contemplado dentro de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos establece que todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio a conocer que en México, en muchos de los casos, no se respetan los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, existe sobrepoblación en la mayoría de los centros penitenciarios, no existe una adecuada gobernabilidad por los dirigentes de los centros, no se busca la reinserción social y mucho menos atienden las necesidades de las personas por cada una de sus condiciones,

por lo que nuestro país cuenta con una calificación de 6.75¹, respecto de los rubros que el mismo Diagnóstico califica, los cuales son:

+Integridad personal de las personas privadas de su libertad: Contempla la capacidad de alojamiento y población existente, distribución y separación de personas privadas de la libertad en caso de centros mixtos, servicios para la atención y mantenimiento de la salud, supervisión por parte del responsable del centro penitenciario, prevención y atención de incidentes violentos, tortura y/o maltrato.

+Estancia digna: Representa la existencia y capacidad de las instalaciones, condiciones materiales y de higiene, así como alimentación suficiente y de calidad.

+Condiciones de gobernabilidad: Señala la existencia y conocimiento de la normatividad que rige al centro, suficiente personal de seguridad y custodia, sanciones disciplinarias, autogobierno, actividades ilícitas, extorsión y sobornos, así como capacitación del personal penitenciario.

+Reinserción social: Contempla la integración del expediente jurídico-técnico; clasificación, funcionamiento de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas; beneficios de libertad anticipada y vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.

+Atención con requerimientos específicos a mujeres, personas adultas mayores, indígenas, personas con discapacidad, con VIH/SIDA o con adicciones y LGBTTTI.

El autor Luigi Ferrajoli destaca que el sistema de justicia penal sirve para evitar la violencia reactiva ante el delito, ya sea pública o privada, es decir, para evitar males mayores, manteniendo a su vez una protección para la persona acusada, evitando la necesidad de una venganza y de proteger a la sociedad en general².

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4770/6.pdf>

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció sobre la importancia del respeto a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, señalando³:

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema penitenciario en México se sustenta en el respeto a los derechos humanos de las personas en reclusión, entre los que se encuentra el de la dignidad humana, previsto por el artículo 1o. constitucional, mediante el cual se reconoce la superioridad de la persona frente a las cosas. Así, su estricto respeto tratándose de las personas privadas de su libertad, deriva de la especial condición de éstas, pues como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al detener a un individuo, el Estado lo introduce en una "institución total", como es la prisión, en la cual los diversos aspectos de su vida se someten a una regulación fija, y se produce un alejamiento de su entorno natural y social, un control absoluto, una pérdida de intimidad, una limitación del espacio vital y, sobre todo, una disminución radical de las posibilidades de autoprotección, por lo que el acto de reclusión implica la obligación del Estado de asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a las personas las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de los derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse, o de aquellos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación a la libertad y que, por tanto, no es permisible.

La Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 3º, fracciones III y XVII conceptualiza al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas, como “centro penitenciario”, y a la persona procesada o sentenciada que se encuentra dentro de éste, como “persona privada de su libertad”, con la finalidad de no vulnerar sus derechos humanos y criminalizar su actuar.

En los artículos 200 y 201 de la Ley mencionada, se dice respectivamente que, entre otros, uno de los objetos de la justicia restaurativa en la ejecución de sanciones es coadyuvar en la reintegración de la víctima u ofendido y del sentenciado a la comunidad y la recomposición del tejido social, y que es principio de la justicia restaurativa la reintegración.

³ Tesis Aislada Constitucional con número de registro 2016924, Décima Época, Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III.

Por lo que he dicho, presento esta iniciativa para reformar la fracción V del artículo 36 y las fracciones XVII, XVIII, XIX y XXXI del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla para que esta última sea armonizada a lo que se establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y se pueda modificar la denominación de personas recluidas por el de personas privadas de su libertad, cambiar la denominación de centros de reinserción social por la de centros penitenciarios e incluir el término de reintegración como base de los programas a desarrollarse en favor de las personas privadas de su libertad. Esta reforma se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla	
Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 36. A la Secretaría de Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, programas de capacitación e integración laboral para las personas recluidas en los centros de reinserción social en el estado;</p> <p>VI. a XXV.</p> <p>ARTÍCULO 46.- A la Secretaría de Seguridad Pública le</p>	<p>ARTÍCULO 36. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, programas de capacitación e integración laboral para las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios en el estado;</p> <p>VI. a XXV.</p> <p>ARTÍCULO 46.- ...</p>

<p>corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Organizar, dirigir y administrar los centros de reinserción social y los de internamiento especializados para adolescentes del estado, promoviendo en coordinación con la Secretaría del Trabajo, la integración social de las personas recluidas que hayan mostrado capacitación en el trabajo;</p> <p>XVIII. Proveer lo conducente para la vigilancia, control, tratamiento y lugar donde se ha de cumplir la sentencia de los adolescentes internos en los centros previstos en la fracción previa, así como organizar, consolidar y ejecutar las políticas y programas para su rehabilitación y reinserción social, incluyendo a los que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado;</p> <p>XIX. Dar el trámite correspondiente a las solicitudes de traslado de reos y las tendentes a la reinserción</p>	<p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Organizar, dirigir y administrar los centros penitenciarios y los de internamiento para adolescentes del estado, promoviendo en coordinación con la Secretaría del Trabajo, la integración social de las personas privadas de su libertad que hayan mostrado capacitación en el trabajo;</p> <p>XVIII. Proveer lo conducente para la vigilancia, control, tratamiento y lugar donde se ha de cumplir la sentencia de los adolescentes internos en los centros previstos en la fracción previa, así como organizar, consolidar y ejecutar las políticas y programas para su rehabilitación, reintegración y reinserción social, incluyendo a los que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado;</p> <p>XIX. Dar el trámite correspondiente a las solicitudes de traslado de personas privadas de su libertad y las tendentes a la</p>
---	--

<p>social de los internos en los centros de reinserción social;</p> <p>XX. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Participar en la coordinación y desarrollo de operativos y acciones conjuntas de colaboración en materia de seguridad pública, prevención, rehabilitación y reinserción social, tratamiento de personas adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado, vigilancia ecológica y forestal, protección civil y transportes, en el marco de los ordenamientos, sistemas y convenios vigentes con los diversos órdenes de gobierno y con otras instituciones similares;</p> <p>XXXII. a XXXVII. ...</p>	<p>reinserción social de las personas que se encuentran en los centros penitenciarios;</p> <p>XX. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Participar en la coordinación y desarrollo de operativos y acciones conjuntas de colaboración en materia de seguridad pública, prevención, reintegración y reinserción social, tratamiento de personas adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado, vigilancia ecológica y forestal, protección civil y transportes, en el marco de los ordenamientos, sistemas y convenios vigentes con los diversos órdenes de gobierno y con otras instituciones similares;</p> <p>XXXII. a XXXVII. ...</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36 Y LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX Y XXXI DEL

**ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **reforman** la fracción V del artículo 36 y las fracciones XVII, XVIII, XIX y XXXI del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36. ...

I. a IV. ...

V. Promover, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, programas de capacitación e integración laboral para las personas **privadas de su libertad** en los centros **penitenciarios** en el estado;

VI. a XXV.

ARTÍCULO 46.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Organizar, dirigir y administrar los centros **penitenciarios** y los de internamiento para adolescentes del estado, promoviendo en coordinación con la Secretaría del Trabajo, la integración social de las personas **privadas de su libertad** que hayan mostrado capacitación en el trabajo;

XVIII. Proveer lo conducente para la vigilancia, control, tratamiento y lugar donde se ha de compurgar la sentencia de los adolescentes internos en los centros previstos en la fracción previa, así como organizar, consolidar y ejecutar las políticas y programas para su rehabilitación, **reintegración** y reinserción social, incluyendo a los que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado;

XIX. Dar el trámite correspondiente a las solicitudes de traslado de **personas privadas de su libertad** y las tendentes a la reinserción social de **las personas que se encuentran** en los centros **penitenciarios**;

XX. a XXX. ...

XXXI. Participar en la coordinación y desarrollo de operativos y acciones conjuntas de colaboración en materia de seguridad pública, prevención, **reintegración** y reinserción social, tratamiento de personas adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado, vigilancia ecológica y forestal, protección civil y transportes, en el marco de los ordenamientos, sistemas y convenios vigentes con los diversos órdenes de gobierno y con otras instituciones similares;

XXXII. a XXXVII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S:**

Los suscritos Diputadas y Diputados de los Grupos Legislativos del Partido del Trabajo, Encuentro Social, MORENA y Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 138, 144 fracción II, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA HEROICA CIUDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO Y SE INSCRIBA EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA “IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO”**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el fallecido cronista izucarenses Manuel Sánchez Cruz^{1 2}, se basó en el trabajo del historiador jalisciense Gabriel Agraz García de Alba, quien publicó en 2002 el libro titulado “Mariano Antonio Matamoros Guridi, héroe nacional”, considerada la biografía más completa y documentada de este caudillo insurgente.

Que en dicho libro el historiador Agraz considera a Matamoros como el fundador del primer ejército mexicano, sucediendo esto cuando el referido cura estuvo en Izúcar³, además cita varias opiniones al respecto, entre ellas las de historiadores relacionados con lo militar. La afirmación de Agraz antes comentada, no deja de ser polémica toda vez que existe otra propuesta acerca del origen del ejército mexicano, la cual tiene que ver con lo sucedido en Acámbaro, Guanajuato; el 22 de octubre de 1810, cuando las tropas insurgentes fueron reestructuradas y se le

¹ SÁNCHEZ Cruz, Manuel, *Izúcar en su historia*, Edición del Autor, 2004.

² IZÚCAR CUNA DEL PRIMER EJÉRCITO UNIFORMADO, POR DON MARIANO MATAMOROS; disponible en: <https://izucardematamoros.net/2019/12/22/izucar-de-matamoros-cuna-del-primer-ejercito-uniformado-de-mexico/>, Fuente Consultada el 14 de septiembre de 2020.

³ AGRAZ García de Alba, Gabriel, *Mariano Matamoros Guridi, Héroe Nacional*, México, Edición del Autor, 2002.



otorgó el título de “Generalísimo de América” al cura Miguel Hidalgo y Costilla, lo que significó el germen de la semilla del actual ejército mexicano.

En Acámbaro se realiza anualmente un magno desfile en esa fecha y por notas periodísticas se sabe de su interés en la búsqueda de una declaratoria oficial pues, aunque han existido aportaciones en el rubro de la investigación histórica, tampoco les avala un nombramiento oficial.

Que los hechos sucedidos en Izúcar de Matamoros, Puebla, por lo cual se le puede considerar como cuna del ejército mexicano; son los siguientes:

- Primero se debe recordar que el cura Matamoros hizo su aparición en la lucha armada por la independencia, precisamente en Izúcar, el 16 de diciembre de 1811, cuando proveniente de su parroquia de Jantetelco (Actual Estado de Morelos), se puso a las órdenes del General y Cura José María Morelos y Pavón que se encontraba resguardando la plaza de Izúcar de Matamoros, Puebla; el cura Morelos desde el primer momento en que vio a Matamoros, le impresionó el magnetismo que tenía para tratar a la gente y darle ordenes; al día siguiente participan en una batalla donde resultan victoriosos los insurgentes.
- Que de las diferentes batallas que se libraron en Izúcar de Matamoros, Puebla en la Guerra de Independencia, una de las más importantes fue la del 17 de diciembre de 1811, en contra de las fuerzas realistas, comandadas por el Coronel Soto Macedo y el Teniente Pedro Micheo, después de cinco horas de feroz lucha, los insurgentes al mando del General José María Morelos y Pavón; y el Teniente y Cura Mariano Antonio Matamoros Guridi. Atacaron con tal ímpetu, que hicieron retroceder a las fuerzas realistas, a causa de las heridas mortales de bala que recibió en la lucha el Coronel Soto Macedo, ocasionó que su ejército huyera en desbandada, dejando varias piezas de artillería en el campo de combate. Logrando Matamoros su primer triunfo, demostrando su gran valor y el don de mando, que fue factor muy importante en las subsecuentes victorias en contra de las fuerzas realistas.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Que por lo sucedido en dicha batalla, donde tienen una participación destacada los habitantes del entonces pueblo de Izúcar, el 13 de diciembre de 2013 el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, decretó el título de Heroica para la ciudad izucarense que ya desde el 29 de octubre de 1825, tenía agregado el apellido del cura Matamoros a su nomenclatura.

Que el cura Matamoros se va de Izúcar junto con Morelos y regresaría hasta el 22 de junio de 1812, ya sin el “Siervo de la Nación”, para dejar definitivamente la antigua Itzocán el 30 de octubre del referido año. En estos poco más de cuatro meses don Mariano se dio a la tarea de organizar a las tropas:

“Pasó en seguida a Izúcar encargado de organizar una división, y se dedicó a reclutar, armar y disciplinar algunos batallones, cosa para la cual tenía sobrado acierto, logrando en poco tiempo reunir una buena fuerza de tropa valiente e instruida; la artillería la puso a cargo del muy conocido D. Manuel Terán [...]”⁴

Que detalles de su labor en el pueblo de Izúcar se presentan en el informe que el capitán realista Gabriel Armijo le manda al virrey Venegas, donde así describe las fuerzas de Matamoros:

“Existen de pie cosa de trescientos hombres, de estos ciento cincuenta armados. Cuando ocurren de todos los pueblos se cuentan como trescientas armas de fuego de toda clase [...]”

Todos los días tienen ejercicio, mandado por el mayor de Plaza don Ignacio Vilchis. Los soldados de la escolta de Matamoros se presentan uniformados de chaqueta azul y vuelta amarilla [...]”⁵

Con respecto al número de integrantes de estas tropas y los uniformes vale la pena citar una carta de Castro Terreño, jefe realista, al ya citado virrey Venegas, producto del espionaje y con fecha 18 de agosto de 1812:

“He sabido que antes de ayer se aumentaron las fuerzas que los enemigos tienen en Izúcar con 300 hombres y que el todo de la reunión que allí se haya asciende a 2500, que tienen 1000 fusiles, y entre pistolas y escopetas mal pertrechadas otro tanto número, que están a toda

⁴ Manuel Orozco y Berra en Agraz. Ibidem p. 79.

⁵ Manuel Orozco y Berra en Agraz. Ibidem p. 78.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

prisa haciendo vestuario como el de nuestras tropas con el objeto según ellos dicen de confundirse y equivocarse y entrar en Puebla pues para ello están de acuerdo con Morelos⁶”.

Que esta comunicación permite darse cuenta que Matamoros fue aumentando las tropas desde que llegó al pueblo de Izúcar, aunque el mismo Venegas descarta la idea de que se uniformaran para confundirse, en la respuesta que le proporciona a Armijo, lo cual parece lo más lógico pues el cura de Jantetelco buscaba más que nada tener milicias ordenadas y distinguibles, era pues parte de su capacidad para la estrategia y la batalla, pues como bien menciona Ana Carolina Ibarra, *aunque contaba con una buena preparación, no destacó por su aporte intelectual sino por su extraordinario talento militar⁷.*

Para ello se abrió una oficina de reclutamiento en lo que hoy es el Portal Hidalgo, del palacio municipal, y llegaron de todos los rumbos del país, poco más de 2 mil jóvenes mestizos, un buen número de ellos estudiaban en diversos seminarios católicos y habían colgado los hábitos.

Que el cura Mariano Matamoros Guridi, inició su ardua labor y así surgió un regimiento bien uniformado, bien entrenado y bien disciplinado, al grado de que muchos grupos de la sociedad civil de aquella época, llegaron a felicitar a los jefes de la insurgencia, por el buen comportamiento de los nuevos soldados.

Que el regimiento de Matamoros, como muchos lo llamaron ya estaba listo y con ganas de participar en una batalla contra el enemigo el ejército realista; cuando se supo de la llegada de un batallón del ejército español en Veracruz. Los nuevos soldados mexicanos fueron enviados para cerrarles el paso a la altura de los llanos de Tecamachalco. Fue una batalla gloriosa, en la que muchos, de uno y otro bando perdieron la vida.

Que al final de aquel encuentro, el balance fue favorable para los nóveles soldados mexicanos. En total fueron más de cuatrocientos muertos, el número mayor de fallecidos estuvo en el bando realista, el menor del lado mexicano. Los jóvenes soldados de México, obtuvieron armas y bastimentos e hicieron a muchos oficiales y tropa, prisioneros.

El propio Mariano Matamoros ordenó el sepelio de todos los muertos, sin distinción, en el templo colonial de Quecholac, donde se abrieron grandes zanjas como

⁶ Archivo CEHM, Fondo Lucas Alamán CCLXXXVII.6.477.1, foja1.

⁷ IBARRA González, Ana Carolina, “El proceso de Mariano Matamoros en Revista *Relatos e Historias de México*, Año 4, Número 40, Editorial Raíces, México, diciembre de 2011.



sepulturas. A la postre esas zanjas debilitaron la estructura y pasado algunos años se vinieron abajo los techos y la cúpula. A un lado de ese templo, que era la sede parroquial, se construyó otro que hoy sirve para esos fines. El templo colonial sigue ahí, derruido, guardando en sus entrañas las más de cuatrocientas osamentas de los primeros soldados mexicanos y de los bien entrenados soldados realistas llegados de España, para convencerse de que la Independencia de México, iba en serio⁸.

Que tiempo después durante el interrogatorio tras la aprehensión de Matamoros, el caudillo menciona como se proveía de material bélico durante su estancia en Izúcar mediante comerciantes o tiangueros que venían los días de plaza; al preguntarle nombres de algunos, contesta lo siguiente:

Que entre estos se acuerda de dos; uno era Belarde, y el otro don Urbano Peláez que a estos les adelantaba efectos de azúcar y aguardiente, y le traían uno u otro fusil desarmado, algunas pistolas y el mayor número era de llaves de fusil⁹.

Por su parte Bustamante, quien fuera también guerrillero insurgente, comenta lo siguiente sobre lo sucedido en Izúcar:

“El General Matamoros que a la sazón estaba en Izúcar levantando su división, comenzó luego a reclutar la gente más robusta del campo, con la que por entonces levantó un escuadrón de dragones que llamó de San Pedro [...] Dio a su tropa por insignia una gran bandera negra con su cruz roja, semejante a la que usan los Canónigos en la seña del miércoles santo, con las armas de la iglesia, y un letrado que decía... Morir por la inmunidad eclesiástica [...]”¹⁰.

Que la división que organizó Matamoros en el pueblo de Izúcar fue una de las más reconocidas y exitosas de las tropas insurgentes, el mismo Morelos reconoce el mérito de Matamoros cuando le nombra Mariscal en su cuartel de Tehuacán el 12 de septiembre de 1812:

⁸ Sánchez Andraca, G. (2019) IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO Edita: Diario de Puebla; disponible en: <http://diariodepuebla.com.mx/component/k2/item/11275-izucar-de-matamoros-cuna-del-ejercito-mexicano>, Fuente Consultada el 14 de septiembre de 2020.

⁹ *Proceso del Caudillo de la Independencia Dn. Mariano Matamoros*, Publicaciones del Archivo General de la Nación, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, México, 1918, p. 14.

¹⁰ BUSTAMANTE, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución de la América Mexicana comenzada en quince de septiembre de mil ochocientos diez por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla*, Segunda Época, México, Imprenta de la Águila, 1823, p. 106.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Porque las vicisitudes de la guerra son varias [...] he nombrado Mariscal al licenciado Mariano Matamoros, cura de Xantetelco, por el mérito que en este año ha contraído organizando brigada en Izúcar y defendiendo aquella plaza, a más de lo que trabajo en Cuautla y otros, a que se agrega su talento y letras¹¹.

Que en el interrogatorio ya citado, que se le hace antes del ajusticiamiento, Matamoros mismo confiesa que su División es la de más fama, *por ser la más arreglada, más disciplinada y subordinada*¹², por lo cual incluso miembros de otras divisiones insurgentes buscaban pasarse a la suya. Matamoros y compañía tendrían sonadas victorias durante este periodo de la guerra de independencia, siendo las más destacadas la del 17 de abril de 1813, donde derrota a las tropas venidas desde Guatemala al mando del coronel Servando Dambrini, cerca de Tonalá, Chiapas; y la acción del Palmar, cerca de Quecholac, Puebla, donde dice Bustamante que *actuaron como fieras*, derrotando al hasta entonces invencible Batallón Asturias, el 14 de octubre de 1813. También están tropas generadas en Izúcar serían partícipes del malogrado intento de tomar Valladolid que acabaría trágicamente con la aprehensión de Matamoros en Puruarán, Michoacán.

Que después de conocer estos hechos se pueden hacer notar que existen diferencias de dos tipos entre las milicias que forman Hidalgo en Acámbaro y Matamoros en Izúcar por un lado, las que se pueden llamar técnicas y por el otro las ideológicas.

Que en cuanto a las primeras se debe recordar que en el caso del cura Hidalgo se estaba en los primeros momentos del movimiento insurgente, más de un historiador visualiza a su ejército; si bien hubo uniformes no hubo un adiestramiento como si sucedió con Matamoros; lo reseñado en líneas previas muestra que en la parte formativa, las milicias de don Mariano van un paso adelante en comparación con las de Acámbaro Matamoros no solo uniformó por uniformar, lo cual tiene un sentido táctico, sino le dio un trasfondo ideológico a esos uniformes y a la bandera descrita previamente.

No es una casualidad que Matamoros escogiera esa bandera para su regimiento, pues con ello eleva a un nivel sagrado la lucha de independencia; que mejor insignia para su ejército que la de Cristo victorioso sobre la muerte, pues don

¹¹ Carta en la que Morelos explica a Rayón las razones para nombrar como segundo al mando a Matamoros en lugar de Hermenegildo Galeana, citada por Ibarra, *Ibidem*, p. 43.

¹² *Proceso del Caudillo de la Independencia Dn. Mariano Matamoros*, *Ibidem*, p. 16.



Mariano como Sacerdote, conoció el simbolismo de la bandera negra con la cruz roja, en el ritual del Miércoles Santo¹³.

Que la disciplina militar que se infundió en la tropa, pues existía castigo para la rapiña so pena de muerte y hasta contaba con una estrategia de inteligencia para saber los pasos del enemigo; todo lo antes comentado no se explica sin sus sobradas capacidades de táctica y disciplina.

En la cuestión ideológica es donde se puede encontrar la diferencia más fuerte entre ambos casos, el ejército que se forma con el cura de Jantetelco, puede ubicarse dentro de la esfera de pensamiento de Morelos, es decir la que visualizaba a una Nueva España como un país totalmente independiente, donde la figura del monarca español Fernando VII ya no sería quien gobernara la nueva nación; en el caso del trasfondo ideológico de Hidalgo, Allende o los caudillos de la primera época de la lucha por la independencia, ésta estaba sujeta a que España al estar invadida por Napoleón y preso el rey, debían ser los mismos americanos los que gobernarán pero en nombre del mismo monarca, a quien se le ofrecería la corona mexicana.

Que el ejército mexicano de manera oficial, reconoce su fundación el 19 de febrero de 1913, teniendo como origen el ejército constitucionalista que luchó contra Victoriano Huerta, no obstante, en lo acontecido en Izúcar bajo la dirección de Mariano Matamoros, existen méritos suficientes para ser considerado el primer ensayo de un ejército mexicano.

Si bien la organización de fuerzas y el nombramiento como Generalísimo de Miguel Hidalgo, cronológicamente antecedieron a lo sucedido en el suelo Izucarenses lo mencionado en líneas previas pone en evidencia que hay más elementos tanto técnicos y tácticos pero sobre todo de pensamiento para considerar un primigenio ejército mexicano al formado por Matamoros en tierras izucarenses en comparación con las brigadas armadas en Acámbaro¹⁴.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 138, 144 fracción II, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tenemos a bien sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

¹³ En la actualidad el ritual donde se usa esta bandera únicamente se sigue haciendo en la Catedral de Quito, Ecuador y es conocido como el "Arrastre de Caudos".

¹⁴ En la elaboración de la presente Iniciativa, colaboró en la justificación histórica el arqueólogo Raúl Martínez Vázquez.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA HEROICA CIUDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO Y SE INSCRIBA EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA “IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO”

PRIMERO. - Se declara a la Heroica ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla; como “Cuna del Ejército Mexicano”.

SEGUNDO. - La denominación de “Cuna del Ejército Mexicano” deberá ser usada en toda la documentación oficial, imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

TERCERO. - Para dar testimonio de lo anterior se establece que el 16 de diciembre de cada año; la Heroica ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla, sea sede de los Festejos como “Cuna del Ejército Mexicano” y que, en coordinación con las Autoridades Municipales, se realice una ceremonia cívica oficial y guardia de honor con la representación de los tres Poderes del Estado y el Ejército Mexicano.

CUARTO. - Se autoriza inscribir en el Muro de Honor del Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la leyenda: “Izúcar de Matamoros, Cuna del Ejército Mexicano”, para efectos de lo anterior, se llevará a cabo Ceremonia Solemne en el Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de rendir homenaje a los sucesos acaecidos en Izúcar de Matamoros, mismos que son de relevancia histórica para nuestro País y Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, se realizarán conforme a lo establecido en los numerales 165, 165 Bis y 165 Ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

"2020, Año de Venustiano Carranza"

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
MORENA

DIPUTADA MÓNICA LARA CHÁVEZ
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIPUTADO VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADO JUAN PABLO KURI CARBALLO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA HEROICA CIUDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO Y SE INSCRIBA EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA "IZÚCAR DE MATAMOROS, CUNA DEL EJÉRCITO MEXICANO".



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL 2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El 24 de febrero de 2021, se conmemora el bicentenario de la firma del Plan de Iguala donde incluye ideas como la independencia, la unión de sus habitantes, la conformación del ejército, así mismo se estableció la forma de gobierno como una monarquía constitucional, y la religión católica sería la única aceptada en

el país.¹

Que el 5 de Agosto de 1821, el Obispo Don Antonio Joaquín Pérez Martínez², en compañía del Coronel Agustín de Iturbide salen del Palacio Episcopal de la Ciudad de Puebla de los Ángeles, hacia el antiguo edificio del Ayuntamiento y ahí el alcalde, Carlos García y los regidores leen el Plan de Iguala ya como un juramento, con lo cual la ciudad de Puebla fue la primera en que las autoridades Civiles se declararon independientes del reino.

Que, el 24 de agosto de 1821 se firmaron los tratados de Córdoba, en los que se estableció la Independencia de la Nación Mexicana, denominándose Imperio Mexicano, con un gobierno monárquico constitucional. Así mismo, manifiesta que dos representantes del último virrey, viajarán a España, a entregar una copia de los acuerdos al monarca; se acuerda la creación de una junta provisional **gubernativa, en la que participaría O' Donojú**, misma que elegiría un presidente, nombraría una regencia compuesta por tres personas, convocaría a cortes para poder crear el poder Legislativo, y finalmente, facultaría al jefe del Ejército Trigarante, a imponer dichos acuerdos, acto que fue festejado con la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821.

Considerando que es de suma importancia conmemorar el acto que dio nacimiento a nuestra nación. Es necesario realizar actos cívicos a la altura de la remembranza del momento histórico, es por ello que con fundamento en los artículos 63 y 64 de la Constitución del Estado de Puebla, propongo a esta soberanía el siguiente:

¹ <https://www.gob.mx/siap/articulos/firma-del-plan-de-iguala-la-conclusion-de-la-lucha>

² <https://www.arquidiocesisdepuebla.mx/index.php/arquidiocesis/obispos-y-arzobispos/obispos/40-excmo-sr-don-antonio-joaquin-perez-martinez>

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, declara el año 2021, "Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia".

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y durante el año 2021, en toda la documentación oficial de los tres poderes del Estado de Puebla, Organismos Constitucionales Autónomos, los Municipios y Órganos dependientes de estos, **se inscribirá la leyenda:** "2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia".

ARTÍCULO TERCERO. Se crea la Comisión Especial Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario de la Consumación de la Independencia, del Honorable del Congreso del Estado, responsable de preparar un Programa Base que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el Estado de Puebla, para llevarse a cabo desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el último día del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2021 y concluirá su vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. La Secretaría de Gobernación del Gobierno de Puebla, en coordinación

con los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos, los Organismos Estatales y las demás Secretarías, establecerá un programa de actividades para dar relevancia a la declaración decretada.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica
Puebla de Zaragoza, septiembre de 2020

Diputado José Juan Espinosa Torres

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 27 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en su Eje Especial, denominado “Gobierno Democrático Innovador y Transparente”, establece como objetivo contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental, con perspectiva de género e interseccionalidad, asimismo, en la Estrategia 3 referente al fortalecimiento de los mecanismos de planeación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para la mejora continua y el combate a la corrupción e impunidad, señala como línea de acción número 2, fortalecer la coordinación interinstitucional para promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Que con fecha 19 de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, con la finalidad de impulsar la Coordinación y Colaboración Administrativa en materia Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, en el marco de los principios constitucionales de soberanía estatal y autonomía municipal.

Que nuestra Entidad Federativa al encontrarse adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participa a los Municipios del Estado, el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, lo anterior, en el marco de la Soberanía Estatal y pleno respeto a la autonomía municipal.

Gobierno del Estado de Puebla

Que a efecto de armonizar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y lo señalado por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, resulta necesario adicionar una disposición que establezca que se participará a los municipios del Estado, el 100% de la recaudación obtenida del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, a que se refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 56 BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS.

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 56 Bis a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56 Bis.- Se participará a los municipios del Estado, el 100% de la recaudación obtenida del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios y sus entidades, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Gobierno del Estado de Puebla

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

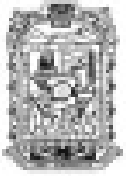
LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MARÍA TERESA CASTRO CORRO

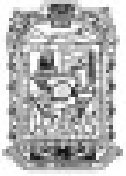


**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla**, coordinador del Grupo Legislativo del Partido morena de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por virtud del cual **se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 BIS, de la Ley de Transporte para el Estado de Puebla.**

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 18 de marzo de 1998 se publicó el decreto por el que se expide la Ley de Transporte del Estado de Puebla, la cual tiene por objeto regular el servicio de transporte, tanto público como particular.
2. En fecha 28 de Agosto de 2015, se adiciona el artículo 12 bis, para definir las características del servicio que prestan las empresas de redes de transporte, dentro de las cuales se menciona, la de realizar los pagos del servicio **a través de sistemas electrónicos.**



Ahora bien, después de estos breves antecedentes, existen los siguientes:

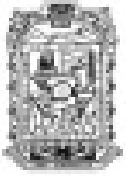
CONSIDERANDOS

En la actualidad, ante sociedades “globalizadas”, la tecnología ha cambiado la forma en cómo vivimos; los avances tecnológicos especialmente informáticos, han impactado prácticamente en todos los ámbitos de la vida, e incluso, transformado la ideología y el comportamiento de los miembros de estas sociedades modernas.

El acceso a la prestación de determinados servicios, no sería posible sin el uso de medios tecnológicos desarrollados para tal fin; la economía de muchos países se encuentra basada en el desarrollo de la innovación y tecnología.

La tecnología ha revolucionado a tal grado la forma de acceso y prestación de determinados servicios, que ha puesto a muchos gobiernos en la necesidad de analizar y, en algunos casos, replantear su postura ante ellos, para no perder el papel que tienen como reguladores y generadores de condiciones que garanticen su desarrollo dentro de un marco de equidad y legalidad.

Uno de los avances tecnológicos que ha generado mayor impacto en la escena internacional, ha sido el desarrollo de plataformas informáticas que permiten la contratación del servicio de transporte de pasajeros; esto, no solo porque han facilitado su acceso sino también porque han transformado su prestación.



Ante esto, los gobiernos se han visto en la necesidad de tomar una postura al respecto y, en su caso, impulsar una regulación que permita la operación de estas empresas sin que esto implique competencia desleal en relación con quienes actualmente cuentan con una concesión y se dedican a prestar el servicio de taxi.

En Puebla, el crecimiento de los servicios de taxi ejecutivo con plataformas como “Uber”, “Cabify” y “Didi”, ha sido exponencial; desde que empezaron a operar en 2015, ahora suman ya 27 mil 310 unidades las que ofrecen este servicio, superando ya en un 27% las unidades que operan como taxis tradicionales, que son 21 mil 500.¹

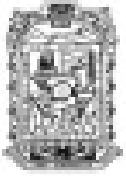
En Puebla, en un día de actividades laborales y escolares, los poblanos realizan más de 3.5 millones de viajes en transporte público, autos particulares, taxis, autos de plataformas digitales y en bicicleta. De acuerdo con estimaciones de la Asociación Mexicana de Transporte y Movilidad (AMTM) con base en estadísticas del INEGI, cerca del cinco por ciento de los viajes que realizan los poblanos tienen como medio de transporte un taxi, o un auto inscrito en la plataforma Uber.

En otras palabras, cerca de 175 mil viajes que realizan los poblanos lo hacen ocupando algún taxi, alguna unidad como Uber o autos particulares que prestan el servicio de traslado de personas de forma particular.²

Dada la gran demanda por este tipo de servicios y su constante incremento, hoy se hace necesario hacer un cambio a la ley vigente, ya que su aplicación en su artículo 12 Bis, presenta vicios de inconstitucionalidad al poderse interpretar como única forma de pago el sistema electrónico;

¹ <https://www.periodicocentral.mx/2020/gobierno/item/1816-como-monstruos-uber-y-los-taxis-ejecutivos-crecen-en-puebla-ya-circulan-27-mil-310-en-solo-tres-meses-aumentaron-un-36-y-ya-rebasaron-a-los-tradicionales#ixzz6TJqKT0AL>, consultado el 26 de julio de 2020.

² <https://www.milenio.com/opinion/jaime-zambrano/desde-el-biopoder/10-mdp-mueven-uber-taxis-puebla>, consultada el día 26 de julio de 2020

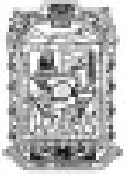


específicamente en los estados de Yucatán y Colima se previó la misma circunstancia y esto hizo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se manifiestara al respecto, declarando su invalidez, como se expone a continuación:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2017 obligaciones de pago generadas por la prestación del servicio de transporte, ya que la determinación de las condiciones de pago de obligaciones es de competencia federal. Si bien es cierto que por medio del contrato privado celebrado a través de la misma plataforma puede establecerse por parte del prestador privado de servicios que ese sea el mecanismo exclusivo de pago, esto no lleva a que el Congreso local pueda legislar para restringir la operación del servicio para que solo puedan liquidarse las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios utilizando un producto financiero determinado como lo es la tarjeta de crédito.

Asimismo, éste Tribunal considera que la restricción establecida vulnera la libre competencia y competencia al establecer barreras de entrada a las empresas al exigir una forma específica de recepción de pago. Si bien estas barreras se establecen para evitar que los competidores accedan al mercado, a los que se acaba vulnerando es a los consumidores que es a quienes protege el artículo 28, esto es, la libre competencia y la competencia está en función de su beneficio.

De éste modo, resulta esencialmente fundado el concepto de invalidez enderezado por los accionantes en contra del artículo 172, punto 2, fracción I de la Ley de

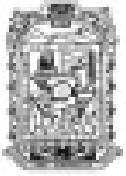


Movilidad Sustentable del Estado de Colima, por lo que lo procedente es declarar su invalidez.³

De lo anterior se infiere que los principios constitucionales mencionados por la Corte, son afectados por el artículo 12 Bis de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, y entre ellos se encuentran la libre concurrencia y competencia, al restringir o fijar solo como método de pago el uso de medios electrónicos, en perjuicio de los usuarios que no poseen estos tipos de medios para hacer uso del servicio; así como la violación del artículo 7 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cualquier obligación de pago se establecerá en moneda nacional, por lo que no puede solo establecerse como medio de pago el uso de medios electrónicos, además de que los Congresos Locales no podrán legislar en materia de las condiciones de pago por obligaciones por la prestación de servicios de transporte, por tratarse de una competencia federal en términos del artículo 73 constitucional.

En otro sentido es de mencionarse que conforme al artículo 3 de la Ley del Banco de México, este es quien se encuentra facultado para regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos; por ello el suscrito propone adicionar con un segundo párrafo al artículo 12 Bis. de la Ley del Transporte del Estado de Puebla a efecto de establecer que la contraprestación que se realice por los servicios de las empresas en comento se harán conforme al sistema de pagos nacional, cubriendo de esta manera todas las posibilidades legales establecidas en nuestro país para liquidar el servicio recibido.

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Acción de inconstitucionalidad no. 13/2017, de fecha 16 de octubre de 2018, disponible en <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2018-10-16/16102018PO.pdf> (fecha de consulta 26 de julio de 2020).



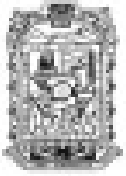
Con la finalidad de hacer más clara la exposición de la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 12 Bis.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como Empresa de Redes de Transporte a las Sociedades Mercantiles Nacionales cuyo objeto sea la prestación del Servicio Ejecutivo, mediante la administración y operación de aplicaciones y plataformas informáticas, basadas en el desarrollo de las tecnologías de los dispositivos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global y de pagos electrónicos, cuyos esquemas tarifarios serán determinados por la misma.</p> <p>El pago por la prestación de este servicio se realizará únicamente de forma electrónica.</p>	<p>ARTÍCULO 12 Bis.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como Empresa de Redes de Transporte a las Sociedades Mercantiles Nacionales cuyo objeto sea la prestación del Servicio Ejecutivo, mediante la administración y operación de aplicaciones y plataformas informáticas, basadas en el desarrollo de las tecnologías de los dispositivos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global y de pagos electrónicos, cuyos esquemas tarifarios serán determinados por la misma.</p> <p>La contraprestación por los servicios de estas empresas deberá realizarse conforme al sistema de pagos nacional.</p>

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto para que de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos:

DECRETO



ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 BIS, de la Ley de Transporte para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 12 Bis.- ...

La contraprestación por los servicios de estas empresas deberá realizarse conforme al sistema de pagos nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA.
DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MORENA**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 36 Y EL ACÁPITE Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA** de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de Puebla viven 6 168 883 habitantes, este aumento de la población urbana y la búsqueda de mejor calidad de vida y ofertas laborales ha producido mayor demanda de vivienda.

En el año 2015, en Puebla existían 1 553 451 viviendas particulares, no obstante se estima que esta cifra aumente considerablemente principalmente en la zona metropolitana, dando lugar al crecimiento de la mancha urbana.

Ante esta situación, la construcción de edificios verticales y horizontales bajo el régimen de propiedad en condominio se presenta como una opción viable para adquirir vivienda por las diversas ventajas que representa vivir en un bien bajo esa modalidad.

En ese sentido, cada día son más los desarrolladores que ofrecen este tipo de viviendas y más personas que optan por adquirir bajo esta modalidad;



no obstante, una de las principales y usuales dificultades que presentan las y los condóminos es respecto al manejo indebido de los recursos que integran los fondos de mantenimiento y administración y de reserva de los condominios por parte del Administrador o Comité Administrador.

Aunque actualmente la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla contempla en la fracción VII del artículo 36 que el Administrador o Comité Administrador tienen la obligación de *recaudar las aportaciones de los condóminos para los fondos de mantenimiento y administración y reserva, debiendo otorgar el recibo correspondiente, así como entregar bimestralmente a cada condómino el estado de cuenta del condominio, salvo que se acuerde otro plazo; esta obligación lamentablemente no siempre se lleva a cabo, o en su defecto se acuerdan plazos muy largos que no dan posibilidad de prevenir el manejo indebido de los recursos.*

En esa tesitura y con el fin de complementar lo anterior y abonar a la transparencia y rendición de cuentas en las administraciones de las propiedades en condominio, se propone en la presente iniciativa establecer como derecho de las y los condóminos recibir bimestralmente de la administración y la mesa directiva, información respecto al estado que guardan los fondos de mantenimiento y administración y de reserva y no solo el derecho de solicitarla.

De igual forma, con el objetivo de fortalecer el cumplimiento de lo previsto en la fracción VII del artículo 36 por parte de las y los administradores o el Comité de Administración, se propone que en el supuesto de transgredir lo citado se sancione con el equivalente a la cantidad de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La falta de transparencia, información y rendición de cuentas por parte del administración o Comité de Administración, trae graves consecuencias que afectan la calidad de vida de las personas que desconocen la forma en cómo se están utilizando los recursos recaudados, por lo que la presente iniciativa fortalecerá los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia al interior de los condominios, así como la aplicación de sanciones para los administradores que incumplan en el deber de recaudar las aportaciones de los condóminos para los fondos de mantenimiento y administración y reserva, otorgar el recibo correspondiente, así como de



entregar bimestralmente a cada condómino el estado de cuenta del condominio.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman la fracción V del artículo 20, la fracción VII del artículo 36 y el acápite y la fracción VI del artículo 49 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla; para quedar como sigue:

Artículo 20 ...

I a IV ...

V. Recibir bimestralmente de la administración y la mesa directiva, información respecto al estado que guardan los fondos de mantenimiento y administración y de reserva;

VI ...

VII ...

Artículo 36 ...

I a VI ...



VII. Recaudar las aportaciones de los condóminos para los fondos de mantenimiento y administración y reserva, debiendo otorgar el recibo correspondiente, así como entregar bimestralmente a cada condómino el estado de cuenta del condominio;

VIII a XII ...

Artículo 49 Los condóminos, residentes, administradores o Comité de Administración, que incumplan con las obligaciones que les son impuestas por la presente Ley, serán sancionados en los casos siguientes:

I a V...

VI. Del equivalente a la cantidad de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando se transgreda lo estipulado en las fracciones I, VIII y IX del artículo 24 y la fracción VII del artículo 36 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL**



Cuatro veces H. Puebla de Zaragoza, a 20 de agosto de 2020

Punto de Acuerdo en virtud del cual la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta, por obvia y urgente resolución, al H. Ayuntamiento de Puebla, para que ordene a la Presidenta Municipal, Claudia Rivera Vivanco, reapertura las calles cerradas del Centro Histórica de esta capital.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Dip. Nora Yessica Merino Escamilla, en mi carácter de representante emanada de la Coalición Juntos Haremos Historia en la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 57, 63, fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción XIX; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146, 147 y 227 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo en virtud del cual la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta, por obvia y urgente resolución, al H. Ayuntamiento de Puebla, ordene a la Presidenta Municipal, Claudia Rivera Vivanco, reapertura las calles cerradas del Centro Histórica de esta capital al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a datos emitidos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) confirmó que la ciudad de Puebla es el municipio con más contagios y muertes por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19), ya que el municipio tiene 1,614 defunciones, estando por arriba de la delegación de Iztapalapa, quien tiene 1,589 casos y la delegación Gustavo A Madero con 1,381 casos.

Que el 20 de abril del presente año, el Ayuntamiento de Puebla, específicamente, a través de la Secretaría de Gobernación Municipal anunció el cierre de diversas calles del Centro Histórico con el supuesto objeto de reducir el número de contagios derivados de la pandemia mundial originada por el virus SARS-CoV-2, Covid 19. Lo anterior defendido y ordenado por la actual Presidenta Municipal, la C. Claudia Rivera Vivanco, quine a través de esta clase de medidas afecta de manera determinante a los sectores comerciales legalmente constituido en el Centro Histórico y fungió como una medida contraria para efecto de detener la escalada de contagios durante la actual crisis sanitaria. Desde las medidas emitidas por la actual Presidenta Municipal, el Municipio de Puebla se convirtió en el epicentro de la pandemia en el país. Su actuación, ya acostumbrada de cerrazón e incompetencia, al día de hoy le está costando vidas a las poblanas y los poblanos.

Que de acuerdo a datos emitidos por la Cámara Nacional de Comercio (Canaco), se estima que en Puebla el 15% de 10,000 negocios del Centro Histórico habrían quebrado durante esta pandemia que atravesamos, por lo que esta clase de medidas implementadas por el Municipio de Puebla no coadyuva con las acciones emprendidas por el Gobierno Federal y Estatal quienes sí están actuando en contra de la crisis derivada de la Pandemia, la reactivación económica y la salud de los

poblanos, en virtud de que debe de estar primero que cualquier desacuerdo de orden político o administrativo.

Que el gobierno municipal debe de asumir su rol y su responsabilidad como el municipio con más contagios en el país. La presente coyuntura, trágica e histórica como lo es, deja en claro quiénes están a la altura de las circunstancias y quiénes no, aquellos que no puedan aceptar, recular y mejorar es mejor que renuncien. Las disputas de lo indefendible y las mentiras en medios de comunicación no ayudan a mejorar el clima social ni el de salud de los poblanos, la Presidenta Municipal debe de actuar como lo que es, una autoridad y no como lo que sueña, una candidata.

Que no siendo óbice a lo anterior, debemos reconocer que la funcionaria en mención, así como aquellos que ella trata como subordinados directos y no como funcionarios del órgano colegiado denominado H. Ayuntamiento de Puebla, de un estudió mínimo de las facultades contenidas en el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 78, fracción XVIII, 197 y 199, fracción VII, dan cuenta de que el servicio público correspondiente a las calles y el derecho al tránsito que en el mismo servicio subyace, es competencia de los Ayuntamientos como órgano colegiado y no cómo complejo de gobierno patrimonialista que hace repetir acciones autoritarias y arbitrarias del pasado, situación que se encuentra afectando de manera considerable a los locatarios del Centro Histórico de nuestra capital poblana.

Que esto, más allá de provenir de una autoridad emanada de la coalición que representamos, debe de ser un ejemplo de que no tendremos miedo ni intereses al momento de señalar abusos de la autoridad; la Cuarta Transformación como bien lo señaló el Presidente López Obrador al momento de su toma de protesta, responde a

un clamor popular de justicia sin miramientos, que tiene por base la forma responsable en que uno asume su función pública.

Es por ello que la reapertura de comercios siempre con la sana distancia y la correcta aplicación de medidas establecidas por los Gobiernos Federal y Estatal para su reapertura, permitirá garantizar que nuestra economía poblana retome actividades y evite esta clase de políticas municipales sin sentido y sin apoyo a las poblanas y poblanos que hoy en día más lo necesitan.

Es por ello que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración siguiente:

PUNTO DE ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EXHORTA, POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, AL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA QUE ORDENE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, REAPERTURE LAS CALLES CERRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CAPITAL.

PRIMERO: La LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta, por obvia y urgente resolución, al H. Ayuntamiento de Puebla, para que ordene a la Presidenta Municipal, Claudia Rivera Vivanco, para que reaperture las calles cerradas del Centro Histórica de esta capital, a fin de reactivar la economía poblana, llevando a cabo las medidas emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal ante esta pandemia.

A T E N T A M E N T E

Dip. Nora Yessica Merino Escamilla



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

Los que suscriben Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el quince de mayo de dos mil diecinueve, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, por Decreto Constitucional, reformó y adicionó diversas disposiciones a los artículos de nuestra Carta Magna, en materia educativa¹. En esta reforma se instituyó que *la educación tendrá un enfoque de derechos humanos y de*

¹ La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas emitió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. Publicado en el DOF el 15/05/2019. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019



igualdad sustantiva, y deberá ser *obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica*, lo cual constituye una responsabilidad para el Estado. Esto implica que además de impartir y promover la educación, ahora el Estado deberá garantizarla, no solo en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior, sino que también se extiende para la educación inicial y el nivel superior; y a la vez se deberá proteger *el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos*².

II. Que con base en estas premisas, y tras dar cumplimiento al transitorio séptimo del Decreto en mención, se expidió la Ley General de Educación, publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En este ordenamiento jurídico se advierte una protección más amplia al Derecho Humano a la Educación³.

III. Ahora bien, como es sabido, en estos momentos atravesamos una emergencia sanitaria, en la que se han tenido que aplicar diversas medidas y acciones extraordinarias en materia de Salubridad General, para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, provocada por el coronavirus (SARS-CoV-2), con lo que se han afectado considerablemente todos los sectores productivos del país y del estado, dejando pérdidas económicas incuantificables y que también han generado repercusiones directas en el sistema educativo nacional.

El sector educativo fue uno de los primeros en tomar acciones a fin de procurar la seguridad en la salud de los estudiantes; el 17 de marzo del año en curso, las autoridades educativas decidieron suspender las clases presenciales en los planteles de educación básica, medio superior y superior, mediante el Acuerdo número 20/03/20 publicado en el Diario Oficial de la Federación⁴.

² Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Ley General de Educación. Publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

⁴ ACUERDO número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública. Disponible en:



Es necesario mencionar que, la Secretaría de Salud a través de la “Jornada de Sana Distancia”, recomendó suspender temporalmente las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado, a partir del 23 de marzo de este año⁵, una medida que de cierta forma, afectó el funcionamiento y la economía de miles de pequeños negocios.

Después, el 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud informó que el número de casos de coronavirus iba en aumento y el Consejo de Salubridad General, por Acuerdo publicado en el Diario de la Federación, declaró a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor⁶; por lo que, el 31 de marzo, el Gobierno Federal emitió acciones extraordinarias para atender dicha emergencia⁷, entre ellas, la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, acompañado del comunicado “**Quédate en Casa**”. Estas acciones, aunque son de las más efectivas para contener la expansión del virus, han implicado el cierre de empresas, negocios y establecimientos, grandes y pequeños, y derivado de ello, la reducción del salario y en muchos casos, la pérdida de empleos, lo que significa un golpe directo a la economía de millones de personas, en cualquier entidad federativa.

En este contexto, un gran número de familias poblanas, se encuentra en la incertidumbre, de no saber hasta cuándo podrán sostener las inversiones necesarias para surtir los alimentos de la canasta básica, los productos de higiene, y medicamentos

[.https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589479&fecha=16/03/2020#:~:text=ACUERDO%20n%C3%BAmero%202%2F03%2F20,de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Educa%C3%B3n](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589479&fecha=16/03/2020#:~:text=ACUERDO%20n%C3%BAmero%202%2F03%2F20,de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Educa%C3%B3n)

⁵ Secretaría de Salud, Jornada de Sana Distancia. Disponible en:

http://www.hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/dirgral/sana_distancia.pdf

⁶ ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicado en el DOF el 30/03/2020. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

⁷ ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Publicado el 31/03/2020. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true



que requieren para mantenerse en casa, a lo que se suma la preocupación por los pagos de varios servicios públicos, entre ellos el de la educación.

IV. Actualmente el Gobierno del Estado de Puebla, ha trabajado para apoyar en la atención de esta situación, en el área educativa. En el mes de abril de este año, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se exhorta a las personas físicas o morales, propietarias de escuelas particulares en el territorio poblano, a no cobrar cuotas o colegiaturas, a quienes no puedan pagar por haber perdido sus empleos durante la pandemia, y también se les recomendó a estas instituciones realizar el cobro al 75% de los montos establecidos como colegiatura al inicio del ciclo escolar y a implementar un sistema de pagos diferidos de las colegiaturas durante el tiempo que dure la pandemia⁸.

V. Dada esta situación, es evidente que este tipo de acciones, también deben implementarse en las instituciones de educación pública, debido a que un importante número de estudiantes se encuentra inscrito en organismos que dependen del Estado, especialmente en los niveles de educación media superior y superior. Porque si bien, en las escuelas, universidades o institutos públicos de educación media superior y superior, que son considerados organismos descentralizados sujetos a la Administración Pública Paraestatal⁹, podría entenderse que la educación no está condicionada a ningún tipo de pago o contraprestación, por estar regulada por el Estado; sin embargo todos sabemos que estos tienden a conseguir recursos por medio de cuotas de inscripción, pago de credenciales, aportaciones voluntarias y colegiaturas

⁸ Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a las personas físicas o morales que sean propietarios de escuelas particulares en el Estado de Puebla, a que, respecto del cobro de colegiaturas, observen las determinantes que se especifican en los tres puntos resolutivos del presente Acuerdo. Publicado el 17 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/covid-19/item/acuerdo-del-ejecutivo-del-estado-por-el-que-exhorta-a-las-personas-fisicas-o-morales-que-sean-propietarios-de-escuelas-particulares-en-el-estado-de-puebla>

⁹ Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/decreto-del-honorable-congreso-del-estado-por-el-que-expide-la-ley-organica-de-la-administracion-publica-del-estado-de-puebla>



como parte de las políticas para el ingreso y permanencia de sus estudiantes, las cuáles además suelen ser más altas que en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

VI. Al respecto, en el ciclo escolar 2018-2019, se encontraban **215 mil 267 estudiantes** de educación media superior y **69 mil 020 estudiantes de educación superior**, registrados en **instituciones de sostenimiento estatal, sujetas a la administración Paraestatal** (ver cuadro 1 y 2); y considerando la emergencia sanitaria, la crisis económica y las afectaciones en la relaciones laborales, que se viven en el país y el Estado, muchos de ellos se verán imposibilitados para realizar el pago de inscripciones o colegiaturas, ya que gran parte de los educandos en instituciones públicas son de escasos recursos, trabajan y estudian, o dependen del apoyo de sus madres, padres o tutores. **Ante esta problemática, se necesita una respuesta solidaria.**

Cuadro 1. Estudiantes de Educación Media Superior en el Estado de Puebla. Ciclo Escolar 2018-2019, por tipo de sostenimiento de la institución.

Tipo de Sostenimiento	Modalidad	Alumnos	Alumnos Hombres	Alumnos Mujeres
Estatal	Bachillerato escolarizado	202,749	97,833	104,916
	Profesional técnico escolarizado	1,723	575	1,148
	Bachillerato no escolarizado	10,795	5,618	5,177
	TOTAL	215,267	104,026	111,241
Autónomo	Bachillerato escolarizado	18,393	8,110	10,283
	Profesional técnico Escolarizado	917	581	336
	Bachillerato No escolarizado	25	13	12
	TOTAL	19,335	8,704	10,631
Particular	Bachillerato escolarizado	53,164	26,806	26,358
	Profesional técnico escolarizado	6,469	2,193	4,276
	Bachillerato no escolarizado	475	277	198
	TOTAL	60,108	29,276	30,832

Fuente: Secretaría de Educación Pública. Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa, Ciclo Escolar 2018-2019. Entidad: Puebla. Disponible en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>



Cuadro 2. Estudiantes de Educación Superior en el Estado de Puebla. Ciclo Escolar 2018-2019, por tipo de sostenimiento de la institución.

Tipo de Sostenimiento	Modalidad	Alumnos	Alumnos Hombres	Alumnos Mujeres
Estatal	Técnico Superior Escolarizado	13,943	8,338	5,605
	Normal-Licenciatura Escolarizado	5,228	1,115	4,113
	Lic. Universidad Tecnológica Escolarizado	38,611	20,824	17,787
	Lic. Universidad Tecnológica No Escolarizado	11,238	4,695	6,543
	TOTAL	69,020	34,972	34,048
	Autónomo	Técnico Superior Escolarizado	418	187
Técnico Superior No Escolarizado		10	7	3
Lic. Universidad Tecnológica Escolarizado		73,910	34,451	39,459
Lic. Universidad Tecnológica No Escolarizado		3,894	1,594	2,300
TOTAL		78,232	36,239	41,993
Particular		Técnico Superior Escolarizado	416	244
	Técnico Superior No Escolarizado	43	4	39
	Normal-Licenciatura Escolarizado	1,360	310	1,050
	Lic. Universidad Tecnológica Escolarizado	88,130	39,537	48,593
	Lic. Universidad Tecnológica No Escolarizado	27,288	14,216	13,072
	TOTAL	117,237	54,311	62,926

Fuente: Secretaría de Educación Pública. Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa, Ciclo Escolar 2018-2019. Entidad: Puebla. Disponible en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>

VII. Recordemos que hace pocas semanas, las y los diputados que integramos esta legislatura, expresamos estar a favor del derecho a la educación para las y los poblanos, en ese sentido, se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio sexto del Decreto



por el cual se expidió la Ley General de Educación, que tuvo por objetivo la encomienda de armonizar la misma con las leyes locales¹⁰, dando origen en nuestra entidad, a la Ley de Educación del Estado de Puebla. En virtud de ella, comienza a garantizarse el Derecho Humano a la Educación que tiene todo joven, aplicándose el **principio de progresividad**¹¹, tal y como lo explican las siguientes disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla:

***Artículo 34.** Las autoridades educativas del Estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias establecerán, de manera **progresiva**, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en el tipo de **educación de media superior**, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, **así como disminuir la deserción y abandono escolar**, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos, bajo criterios bien definidos y de forma transparente.*

***Artículo 39.** En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas estatal y de los municipios concurrirán con la autoridad federal para **garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual**, comenzando con el nivel de licenciatura y, **progresivamente**, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia,*

¹⁰ “Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto”. Transitorio Sexto, Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

¹¹ “**El principio de progresividad que rige en materia de derechos humanos implica gradualidad como progreso**”. Lo que se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos, no se logra inmediatamente, sino que conlleva un proceso con metas a corto, mediano y largo plazo. El progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar y se relaciona con la prohibición de regresividad y con la obligación positiva de promoverlos, lo que implica para el Estado Mexicano “la obligación de realizar los cambios y transformaciones necesarias, en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice a todas las personas pueden disfrutar de sus derechos humanos”. Principio de progresividad de los derechos humanos. Su naturaleza y función en el Estado Mexicano. Tesis: 2 da, CXXVII/2015(10a). Gaceta del Seminario Judicial de la Federación: tomo 24, noviembre de 2015, tomo II. Décima época: pág. 1298. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2010361&Clase=DetalleTesisBL>



priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos, para proporcionar la prestación de este tipo de servicio educativo en todo el territorio nacional.

Artículo 81. *En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto la Secretaria garantizará el desarrollo de programas y políticas que hagan efectivo ese principio constitucional¹².*

En tal sentido, la intervención del Titular del Poder Ejecutivo y de las Autoridades Educativas del Estado, será y es indispensable para garantizar que los educandos no corran el riesgo de sufrir una vulneración a su derecho humano a la educación, ante las políticas y forma de operación de los organismos descentralizados (sujetos a la administración paraestatal) que prestan el servicio público de la educación media superior y superior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, a las Autoridades Educativas del Estado y a las Entidades Paraestatales de la entidad, que prestan el servicio público de educación media superior y superior, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos que permitan condonar, o en su caso, realizar descuentos u otorgar facilidades para el pago de inscripciones y colegiaturas, tomando en consideración la fecha en que se suspendieron las clases de manera oficial, por motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y por lo que resta del año 2020, a efecto de no vulnerar el Derecho Humano a la Educación y apoyar la economía familiar de las y los poblanos.

¹² Ley de Educación del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de mayo de 2020.
Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-de-educacion-del-estado-de-puebla>



En atención a que el pasado 1 de junio, el Gobernador del Estado, emitió el Decreto por el que se declara el cierre de los procesos educativos y administrativos del Ciclo Escolar 2019-2020, que será el próximo 19 de junio y que el inicio de clases será el 10 de agosto de 2020, para educación básica; mientras que para los niveles de Educación Media Superior y Superior, que deberán atender los lineamientos federales¹³, en los cuales la Secretaría de Educación Pública Federal, ha anunciado que el regreso será el 7 de septiembre de 2020¹⁴; las familias poblanas requieren certeza para saber si contarán con apoyos o mecanismos que los ayuden a solventar los gastos pendientes en del curso que finaliza y los del inicio del próximo ciclo escolar, por lo que, con fundamento en los artículos 151 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y artículo 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; **solicitamos de la manera más atenta, dispensa de trámite, para la presente iniciativa, por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución.**

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 05 DE JUNIO DE 2020

DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO

¹³ Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que armoniza y modifica el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020, por el que establece la conclusión de clases presenciales del Ciclo Escolar 2019-2020, publicado el 1 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

¹⁴ Secretaría de Educación Pública, Boletín No. 141 Fechas referenciales para el regreso a actividades e inicio del Ciclo Escolar 2020-2021, en los tres niveles educativos, publicado el 1 de junio de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-141-fechas-referenciales-para-el-regreso-a-actividades-e-inicio-del-ciclo-escolar-2020-2021-en-los-tres-niveles-educativos?state=published>



DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO

DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE COMPROMISO
POR PUEBLA PARTIDO POLÍTICO

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ENTIDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN MECANISMOS QUE PERMITAN CONDONAR, O EN SU CASO, REALIZAR DESCUENTOS U OTORGAR FACILIDADES PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA EN QUE SE SUSPENDIERON LAS CLASES DE MANERA OFICIAL, POR MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y POR LO QUE RESTA DEL AÑO 2020, A EFECTO DE NO VULNERAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN Y APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LAS Y LOS POBLANOS.



**DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ENTIDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN MECANISMOS QUE PERMITAN CONDONAR, O EN SU CASO, REALIZAR DESCUENTOS U OTORGAR FACILIDADES PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA EN QUE SE SUSPENDIERON LAS CLASES DE MANERA OFICIAL, POR MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y POR LO QUE RESTA DEL AÑO 2020, A EFECTO DE NO VULNERAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN Y APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LAS Y LOS POBLANOS.



**C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LX LEGISLATURA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe **DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la pandemia del COVID-19 puso a todas las Naciones a prueba en sus ecosistemas económico-social-educativo-salud; lo cual, ha llevado a la toma de decisiones extraordinarias que produce un carga emocional y económica a la población que pasa por tratar de comprender a cabalidad la situación que se está viviendo y actuar en consecuencia. En México, esto paso por la incredulidad de la gente ante la existencia o no de la pandemia a la adopción de las medidas sanitarias mínimas en un tiempo suficientemente largo para que el virus ya se hubiese propalado en la comunidad en un número tal que la cantidad de muertos, infectados y recuperados son los que actualmente vemos en cualquier medio de comunicación.

Que la primera lección de este proceso es la gran falta de educación científica de la población que evito tomar medidas sencillas y rápidas; la segunda, el gobierno no tuvo la capacidad comunicativa de convencer a sus gobernados de que la pandemia era real y por ende, la necesidad de protegerse individual y comunitariamente para disminuir los estragos de la pandemia.

Que dentro de esta realidad extraordinaria, en estos momentos donde al parecer, el sistema de salud Nacional, en promedio está en condiciones de dar respuesta a lo que falta de la pandemia hasta la aplicación universal de la vacuna; ahora, le toca al **Sistema Educativo Nacional y Estatal**, responder a los retos del COVID-19. Ante ello, la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP), propone la impartición de clases a través de los medios digitales de comunicación: TV, internet, radio, telefonía móvil. Ante esto, describo escuetamente algunas realidades:



1. Algunas Universidades Estatales han anunciado la cancelación del examen de ingreso y en consecuencia la aceptación de todos los solicitantes para que se incorporen al sistema de educación universitario que se denota en una carga inusual de la relación docente:alumno. Si tomamos el caso de la Preparatoria Benito Juárez García de la BUAP, de acuerdo al anuario estadístico 2018-2019, las solicitudes fueron de 2461¹, dividido en 17 grupos académicos, a cada docente le hubiese tocado atender 145 alumnos, si la proyección, de acuerdo al periódico Milenio del 27 de julio², es 33% más de solicitudes, la atención por grupo académico es de 195; en los casos de docentes con materias de 6 horas semana/mes, tendrá que atender a 3 grupos académicos, es decir 585 alumnos y los de dos horas semana/mes atenderá a mínimo 9 grupos (computación), es decir, 1755 alumnos, virtualmente imposible.
2. La cobertura de las Tecnologías de Información y Comunicación en el país es baja y todo, menos universal, si bien la TV abarca a un 90% de los hogares del territorio nacional, la transmisión del conocimiento por esta vía es una primera parte importante de la enseñanza, la segunda es su apropiación por del estudiante, donde juega una función las y los docentes. En este momento, no hay claridad sobre la presencia de este, lo más seguro es que sea sustituido por los familiares (padre, madre, tíos, hermanos...).
3. La cobertura de la computadora e internet, es distinta por diversos factores: territorial, capacidad económica de las familias, grado de escolaridad de los responsables de familia, de los mismos estudiantes y acceso a la señal de internet; para ilustrar lo anterior, solo hay que ver el siguiente mapa que reporta el Instituto Federal de Telecomunicaciones. El estado de Puebla, se encuentra en el nivel 1 y el IFT, aporta la siguiente interpretación:

“Por último, al desagregar por grupos de entidades federativas, los resultados muestran que en los estados donde los hogares tienen en su mayoría un nivel de ingreso bajo (Grupo Entidad Federativa 1), la probabilidad de utilizar computadora es diez puntos porcentuales menor que la media nacional, mientras que en las entidades federativas donde los hogares tienen más ingresos (Grupo Entidad Federativa 3) la

¹ Anuario Estadístico 2018-2019, consultado el 18/agosto de 2020: <https://pdi.buap.mx/sites/default/files/2019/anuario%2018-19.pdf#page=30&zoom=100,0,0>

² El registro de aspirantes a programas de educación media superior creció en este 2020, 33% en comparación con los 15 mil interesados que se presentaron al examen de Admisión del año pasado. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/registra-buap-20-mil-aspirantes-preparatoria>



probabilidad es 8 puntos porcentuales mayor que este promedio (ver mapa)"³.



Es decir, Puebla, no está en las mejores condiciones para que los escolares se incorporen a la clase virtual por estos medios digitales.

4. La migración de las Universidades privadas a las públicas es un fenómeno del cual no se tiene cabal conocimiento de su comportamiento y que impactará en la Educación Superior en general; no hay que dejar pasar que Puebla es una de las ciudades con mayor densidad de Instituciones de Educación Privada, dada la flexibilidad para la apertura de este tipo de negocios educativos.

ALGUNAS COMPRENSIONES:

1. Ningún Estado estaba preparado para una pandemia como la actual, que está retando a todos los sistemas de atención y donde lo primero a resaltar son las brechas económicas y sociales de persistentes en todas las naciones y la nuestra no es la excepción.
2. Es loable la prestancia de algunas Universidades –entre ellas, la BUAP- de aceptar a todos los solicitantes para que sean incorporados a la EMS, bajo el argumento de justicia social; sin embargo, es a destiempo, forzado y sin ningún respaldo administrativo, académico y de infraestructura, y, serán las y los docentes los que deberán absorber esas decisiones incomprensibles y sin ningún tipo de incentivo; al contrario, las becas se disminuyen y la carga laboral se incrementa.

³ **ADOPCIÓN DE LAS TIC Y USOS DE INTERNET EN MÉXICO** Impacto de las características sociodemográficas de los usuarios; todos los cálculos se realizan utilizando la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnología de Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016, consultado el 18 de agosto de 2020.



3. La estructura académica y laboral de Educación básica no está capacitada para atender esta emergencia nacional, mientras los padres de familia y familiares que podrían atender a los estudiantes en casa, su formación académica es deficiente y no podrá solventar la guía académica del docente estudiado y preparado para ello, redundando en la calidad académica de los niños y jóvenes.
4. La actual situación de emergencia nacional, exige la solidaridad de todos los mexicanos y la reestructura de las formas de trabajo docente, el cual debe ser respaldado por todos los órdenes de gobernanza del país y del estado de Puebla, incluyendo los tres niveles de gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Solicítese de manera respetuosa al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:

1. Dé a conocer públicamente el número de estudiantes que serán aceptados en todos los niveles educativos tanto públicos y privados y sus distintas modalidades y subsistemas, con la finalidad de que todas las organizaciones civiles interesadas en apoyar la formación académica de los estudiantes puedan movilizar sus propios recursos humanos y de infraestructura para la atención de los niños y jóvenes, para coadyuvar en la apropiación del conocimiento una vez que el alumno toma sus clases en línea, a través de la radio o TV.
2. Declare una moratoria parcial de pagos de impuestos a las escuelas privadas, con el **compromiso de no incremento de colegiaturas y pago de salarios a las y los docentes involucrados en este sistema de educación**, declarando públicamente la matrícula de cada IES privado, los montos de pago a la planta docente y administrativa, en el entendido que la falsedad de dicha declaración conlleva la anulación automática del REVOE.
3. Convoque a un acuerdo estatal con todas las organizaciones civiles locales y nacionales donde mediante la utilización de su infraestructura y la participación de los estudiantes de Licenciatura en posibilidades de prestar



su Servicio Social y Práctica Profesional, sean mediadores educativos para el reforzamiento de la enseñanza de los contenidos adquiridos por los medios digitales; donde los prestadores, desde sus áreas cercanas donde residen (ya sea en Puebla o en otros Estados), atiendan a un determinado número de estudiantes, respetando la sana distancia y los procedimientos de salud ya establecidos.

4. Establezca una comisión de expertos educativos y tecnológicos, para que, aprovechando la actual circunstancia, se trabaje seriamente en contenidos y medios digitales al alcance de toda la población sin importar su ubicación geográfica, donde de ser necesario, se legisle para la apertura de señales de comunicación comunitarias que abarque TV, radio e internet.
5. Establezca mecanismos de supervisión social para evitar la discriminación hacia los estudiantes de escasos recursos, donde el no cursar las materias por ninguno de los medios digitales **no sea motivo** para su exclusión en los ciclos escolares posteriores, una vez que sea establecida la vacunación universal y disminuya al mínimo la tasa de contagio.
6. Establezca una comisión interinstitucional con representantes de la SEP Federal, Estatal y Municipal, IES Públicas y Privadas, así como representantes sindicales donde se discuta los medios y mecanismos de la incorporación de los alumnos y docentes en la era posCOVID-19 a la educación presencial, para implementar los mecanismos de remediación escolar a todos los estudiantes.
7. Incorpore al presupuesto estatal una bolsa económica extraordinaria de un incentivo económico para las y los docentes, que mitigue la carga académica-laboral y emocional que representa la atención en línea a cientos de estudiantes de EMS.
8. El no cobro o disminución al 25% de la mensualidad de internet a todas y todos los docentes que participen en la educación virtual, mediante la entrega del padrón por parte de las IES públicas y privadas y la SEP estatal y federal.
9. Evite el despido del personal docente que no pueda acceder a los medios digitales de comunicación para cumplir la tarea educativa asignada, emitiendo las normas o decretos necesarios para garantizar su permanencia



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

laboral durante la pandemia y en el transcurso del regreso a las clases presenciales, después de la vacunación universal.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 18 DE AGOSTO DE 2020.

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que ya han pasado 4 meses desde que el pasado 27 de febrero se declaró la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Esta ha sido un brutal golpe sobre la salud de miles de mexicanos y sobre la economía de nuestro país.

Que la respuesta de las autoridades ha sido oportuna y se ha enfocado en contener y lograr superar la crisis de salud que enfrentamos.

Que a pesar de los esfuerzos, se ha pronosticado que continuarán un gran número de casos, esto causa afectaciones no sólo en la forma de vida de las personas, sino también, trae consigo una gran problemática económica y social en todo el mundo.

Que la economía mundial atraviesa por una crisis que puede ser equiparada con la Gran Depresión de 1929. Esto debido a que la mayoría de los países han presentado una desaceleración económica en mayor o menor cuantía.

Algunos datos al respecto:

- Según el Fondo Monetario Internacional (junio de 2020), (-) 4.9 % caerá la economía mundial en 2020 con respecto a 2019.
- Conforme a la misma fuente, (-) 10.5 % caerá la economía de México en 2020 con respecto a 2019. Cifra mayor a la media mundial (-) 4.9 %; así como a sus socios comerciales de Estados Unidos (-) 8 % y Canadá (-) 8.4 % con respecto a 2019.
- 899 mil 773 empleos asegurados se han perdido de marzo a mayo en el país. Las cifras por región del IMSS son:
 - Centro: 265 mil 217
 - Occidente: 236 mil 938
 - Sur: 200 mil 728
 - Norte: 196 mil 890

- Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social de marzo a abril del presente año, 189 mil 433 trabajos eventuales a nivel nacional se han perdido.
- Conforme a la misma fuente, en el estado de Puebla 4 mil 277 trabajos eventuales se han perdido de marzo a abril de 2020.
- (-) 3.5 % cayó el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) en el cuarto trimestre de 2019 con respecto al trimestre previo. Caída que sólo es superada por: Morelos (-) 3.6 %; Coahuila de Zaragoza (-) 4.1 % y Tlaxcala (-) 7.9 %, conforme a datos proporcionados por el INEGI, (abril de 2020).

Que México en consecuencia, enfrentará diversos problemas económicos, la pandemia ha traído consigo despidos en diversos sectores laborales; además, la economía se verá afectada por la caída del precio del barril del petróleo, el cual fue estimado para 2020 en 49 dólares, mientras que el promedio hasta junio de 2020 fue de 32 dólares; así como la depreciación del peso al estar estimado en 19.9 pesos por dólar en promedio, mientras que hasta el 30 de junio el promedio ha sido de 21.62 pesos por dólar.

Que se prevén fuertes impactos a las finanzas públicas de la federación, del estado y de los municipios.

Que tal como anunció el C. Gobernador Miguel Barbosa Huerta, el recorte presupuestal para Puebla será de 4 mil millones de pesos para las finanzas públicas del Estado y los municipios.

Que tenemos frente a nosotros el gran reto de realizar los ajustes que lleven a hacer más eficiente el presupuesto público y generen un impacto positivo en la población, logrando que se sigan atendiendo y proporcionando de manera oportuna bienes y servicios públicos de calidad a la ciudadanía.

Que resulta fundamental en estos momentos que la administración pública estatal planee la administración de los recursos con base en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. Es tiempo de presentar ajustes y acciones contundentes para dar la cara a la crisis económica que está por venir.

Que es buen momento para ubicar a Puebla como un Estado previsor, resiliente y competitivo en lo económico, comprometido con los ciudadanos y ciudadanas, pero, sobre todo, de generar las condiciones que permitan atender los efectos y problemas urgentes que la pandemia del COVID-19 ha provocado y, sentar las bases para enfrentar la crisis económica en el corto, mediano y largo plazo, por el bien de las y los poblanos.

Que necesitamos integrar a todas y todos en la solución. Sabemos que no somos un ente aislado. La realidad global nos impone límites importantes, pero también debemos identificar oportunidades que tiene nuestro Estado.

Que en el Estado de Puebla somos solidarios y merecemos acciones eficaces para salir delante de esta crisis. Al pensar en todos, los invito a que actuemos con decisión, para resolver nuestro destino.

Por todo lo anterior y en aras de buscar soluciones conjuntas entre los

poderes del Estado para promover el acceso a mejores oportunidades para las y los poblanos.

ACUERDO

- ÚNICO. - Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, así como a la Secretaría de Administración, a que ante la disminución de las transferencias federales, de manera inmediata propongan los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de que se permita afrontar la impredecible magnitud del impacto ocasionado por la pandemia del coronavirus SARS CoV2/COVID-19 y se logre seguir atendiendo y proporcionando de manera oportuna bienes y servicios de calidad a la población, tomando en cuenta las siguientes propuestas:
 - Realizar una nueva planeación gubernamental incorporando la prioridad de atención de la pandemia del SARS – COV2
 - Incorporar a las tecnologías de la información y comunicación para dar cumplimiento de las metas establecidas en su planeación operativa.
 - Reorientar recursos para fortalecer las MIPyMES y la generación de empleos.
 - Fortalecer que la transferencia de los recursos a las áreas ejecutoras se realice con total apego a la normatividad

aplicable, en aras de la transparencia y rendición de cuentas.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 8 DE JULIO DE 2020

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN
LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E S

Los que suscriben, Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, respectivos integrante y coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar,

primaria, secundaria, media superior y superior y priorizará el interés de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Por su parte, el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus tipos y modalidades educativos, de acuerdo a las circunstancias del erario *y de conformidad con las necesidades de los habitantes.*

El sector educativo enfrenta un importante desafío derivado de la pandemia por el virus SARS-COV2 conocido como COVID-19 debido al cierre de escuelas a partir del mes de marzo de 2020, en el que se vieron afectados poco más de 36 millones de estudiantes.

La contingencia sanitaria ha obligado a la sociedad a buscar alternativas para continuar con actividades indispensables, entre ellas el servicio educativo, que ha optado por impartir clases vía electrónica.

El problema radica en que el sistema educativo nacional parece poco preparado para enfrentar esta modalidad virtual, pues existen deficiencias y un rezago que en estas circunstancias se hace más visible.

Los inconvenientes más evidentes son la ausencia de una adecuada capacitación docente para incorporar las tecnologías de la información a la experiencia pedagógica cotidiana.

Una mala administración en el uso de recursos públicos para la adquisición de equipo tecnológico (computadoras, laptops, tabletas) que según se anunció fueron distribuidas a docentes y a un número importante de alumnos, pero de las que hoy pocos pueden hacer uso para acceder a posibilidades de educación en línea ante su inexistencia, falta de mantenimiento y deficiente control de distribución.

Precaria adaptación digital de los materiales didácticos que se utilizan en las diferentes asignaturas para su enseñanza en línea (por ejemplo en el área médica y de ingeniería)

Ausencia de servidores con la capacidad suficiente para dar acceso simultáneo a millones de usuarios.

Y sobre todo, la falta de una política para mitigar el acceso desigual a internet con fines educativos en país (en México, 40 % de los estudiantes carecen de

este servicio de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información en los Hogares realizada por el INEGI en 2019).

Este último aspecto es el que más afecta a la población estudiantil, en tanto no existan condiciones tecnológicas óptimas, acceso igualitario a internet y dispositivos asequibles para todos los estudiantes, no podremos hablar de una educación inclusiva.

Aún se requiere que los estudiantes cuenten con acceso a internet de óptima capacidad, que los docentes cuenten con habilidades para diseñar actividades y dar clases a través de plataformas digitales, que existan planes de estudio flexibles que se puedan adaptar con facilidad al trabajo en línea y cuenten con autoridades educativas interesadas en el desarrollo de educación virtual, etcétera.

Lo hasta aquí expuesto no significa de ninguna manera que estemos en contra de avanzar en la educación, la idea de no dejar a miles de estudiantes sin cátedra y hacer uso de las herramientas tecnológicas es una buena alternativa.

No obstante, es inequitativa y a la vez un acto imposible para muchos de nuestros niños y jóvenes, debido a que las clases en línea son una complicación ante la falta de recursos tecnológicos y de conectividad en las viviendas poblanas.

Recordemos que Puebla tiene condiciones particulares, cuenta con 217 municipios, en los cuales 58.9% de su población vive en situación de pobreza y otro 23.2% es vulnerable por carencias sociales, lo que significa que tienen rezago educativo, difícil acceso a los servicios de salud, seguridad social, a servicios básicos de vivienda y mucho menos aspiran a un servicio básico de internet.

De acuerdo con el análisis "*Características de la Población respecto a Comunicación en los 36 municipios con casos positivos de covid-19*", realizado por investigadores de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) en promedio, más de 90 % de las viviendas de los 217 municipios del estado de Puebla carecen de servicios de Internet y de computadora; mientras que en 50 por ciento de las viviendas se carece del servicio de telefonía celular.

El Estado no puede seguir ignorando esta realidad, actuando como si todas personas vivieran en igualdad de condiciones.

Las políticas públicas deben estar pensadas para beneficiar al mayor número de habitantes y no a unos cuantos que viven en situación un poco más favorable.

La realidad es que es poco probable que en tan poco tiempo se puedan corregir estas carencias, con mayor razón si estamos en una condición de contingencia.

Se ha anunciado por las autoridades educativas que el inicio de clases del siguiente ciclo escolar será el 10 de agosto y se regresará a clases presenciales siempre y cuando el semáforo sanitario oficial esté en verde, de no ser así se continuará con el programa de aprendizaje a distancia y la plataforma Jóvenes en Casa.

De no existir las condiciones para regresar a clases de forma presencial, la modalidad virtual no es la opción más adecuada, muchos estudiantes en lugar de recibir un beneficio, se verían afectados la atrasarse en clases, tareas e investigación, con altas probabilidades de perder el curso por estas causas.

Por ello, muy atentamente solicitamos a las autoridades educativas en el estado y en la federación, consideren ajustar el calendario escolar y adecuar programas para que los alumnos puedan alcanzar los aprendizajes fundamentales en el siguiente ciclo escolar.

Así, en caso de no existir las condiciones sanitarias para un regreso a clases presencial, y se requiera que continúe la modalidad de aprendizaje a distancia, el calendario deberá ajustarse para iniciar el ciclo escolar en el mes de enero del año 2021, con la finalidad de garantizar que todas y todos los estudiantes puedan tener acceso a la educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EXISTE UN GRAN SECTOR POBLACIONAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE INTERNET QUE LE PERMITA CURSAR CLASES EN LÍNEA, Y DE REQUERIRSE SEGUIR EMPLEANDO LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE A DISTANCIA, SE AJUSTE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA QUE EL SIGUIENTE CICLO INICIE FORMALMENTE EN EL MES DE ENERO DE 2021.

Notifíquese.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 5 DE JULIO DE 2020

ATENTAMENTE



**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas Presidenta de la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha diez de julio de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: “Se exhorta respetuosamente a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, realicen campañas de vigilancia contra la violencia intrafamiliar”.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Establecer que los 217 DIF municipales del Estado de Puebla realicen campañas de vigilancia intrafamiliar.

CONSIDERACIONES

Ante la llegada del virus (SARS-CoV-2) a México el 23 de marzo inició la Jornada Nacional de Sana Distancia que en otras palabras es la cuarentena voluntaria por parte de las personas. Días después, el Subsecretario de Salud Hugo López-Gatell hizo un llamado a la población de quedarse en sus casas para evitar que incrementara el número de contagios por coronavirus y sobre todo que no se saturaran los hospitales.

En un principio, la cuarentena fue declarada hasta el 19 de abril. No obstante, cuando se anunció la Emergencia Sanitaria, las autoridades dieron a conocer que la Jornada Nacional de Sana Distancia se extendió hasta 30 de abril, por lo que de momento es hasta ese día cuando se mantenga la cuarentena.

Las actividades no esenciales tuvieron que detenerse laborales durante estos meses para evitar conglomeraciones en las calles.



Solo están abiertos los mercados, farmacias, bancos y supermercados con el fin de que las personas se queden en casa. Por su parte, las clases se mantienen suspendidas.

El maltrato dentro del entorno familiar, especialmente el infligido a mujeres y niños, se ha convertido en una auténtica epidemia que desborda los límites geográficos, económicos y sociales. Desde la clásica violencia de género, ejercida mayoritariamente por los varones sobre las mujeres, hasta la ablación de los genitales femeninos hay todo un abanico de prácticas indeseables que se amparan en la tradición, la cultura y el silencio de la sociedad.

Tipos de Violencia familiar

- Maltrato de pareja íntima.
- Violencia doméstica.
- Maltrato infantil.
- Abuso físico.
- Violencia en el noviazgo.
- Violación marital.
- Violación perpetrada por una persona con la que se tiene una cita.
- Acoso.

Consecuencias de violencia intrafamiliar

La violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte. Las personas que sufren violencia, suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás. Niñas, niños y adolescentes maltratados, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, o comenzar a relacionarse con personas o grupos que les alienten a realizar conductas dañinas e ilícitas, como consumir alcohol, drogas o cometer delitos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) denunció este 18 de mayo un incremento de la violencia contra los niños en México durante la pandemia del COVID-19 y urgió a las autoridades mexicanas a “reforzar la protección infantil.

El aumento en los niveles de estrés, la inseguridad económica y alimentaria, y el confinamiento a causa del COVID-19 han elevado radicalmente los niveles de violencia doméstica en México”, expresó Unicef en un comunicado.



Por ello, argumentó que se “requiere de acción inmediata para proteger a la infancia y adolescencia afectada” con medidas como garantizar el acceso a los servicios de atención, crear alternativas de alojamiento para los menores afectados y prevenir la violencia mediante campañas informativas.

Las consecuencias del COVID-19 en la infancia y adolescencia en México no serán causadas mayormente por la enfermedad en sí; serán más bien secuelas de las medidas necesarias para prevenir el contagio”, señaló Christian Skoog, representante de Unicef en el país, recogió el comunicado.

Y es que, según Skoog, “la pérdida de empleos e ingresos, y otros elementos de estrés intrafamiliar son factores de riesgo asociados a aumentos de la violencia contra la infancia y, tristemente, esos están presentes en muchos hogares en el país en estos momentos”.

De acuerdo con Naciones Unidas, antes de la pandemia las encuestas ya señalaban que “el hogar es usualmente el lugar más peligroso para las mujeres y sus hijos” en México.

Seis de cada 10 menores de entre 1 y 14 años han sufrido “disciplina violenta” a nivel familiar, una situación “agravada ahora con el confinamiento”, expresó Unicef.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, tengo a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Cristina Tello Rosas, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



A C U E R D O Ú N I C O

“Se exhorta respetuosamente a los 217 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para que, realicen campañas de vigilancia contra la violencia intrafamiliar”.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2020**

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL “SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, REALICEN CAMPAÑAS DE VIGILANCIA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Josefina García Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 51, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, hace algunas semanas presentó el Calendario Escolar 2020-2021, en el que se establecen 190 días de clases efectivas, las fechas de los días de asueto por ley, vacaciones y las reuniones del Consejo Técnico Escolar, así como los periodos de descarga administrativa para los docentes, asimismo explicó que el nuevo Ciclo Escolar iniciaría a distancia el 24 de agosto, y su conclusión será el 9 de julio de 2021.

Que la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), ha obligado a diversos países al cierre generalizado de escuelas y al uso de soluciones de telecomunicaciones y radiodifusión para continuar con los esfuerzos educativos. Lo anterior, como parte de las medidas de distanciamiento social para



mantener la salud y bienestar de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, tutores, docentes y demás personal de las instituciones educativas.

Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a nivel global al menos 1 mil 370 millones de alumnos -más de tres de cada cuatro niños y jóvenes en el mundo o cerca del 80% de la población estudiantil- y 60.2 millones de docentes fueron afectados por el cierre de escuelas y universidades para contener el contagio del COVID-19.

Que el Foro Económico Mundial reportó una cifra similar, al indicar que más de 1 mil 200 millones de niños en 186 países resultaron afectados por el cierre de escuelas debido a la pandemia.

Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) señala que el uso de Internet ha aumentado un 50% en algunas partes del mundo tras la propagación del COVID-19, lo que habla de la importancia de este servicio durante la respuesta a la pandemia. Ante este panorama, y con el objetivo de mitigar el efecto de la interrupción de clases presenciales, muchos países han implementado soluciones en línea, las cuales se han convertido en herramientas esenciales para dar continuidad a la enseñanza en beneficio de sus alumnos.

Sin embargo, la educación a distancia en comunidades rurales e indígenas de nuestro Estado, además de representar grandes retos, ha generado grandes dificultades para padres de familia y alumnos, pues existe en estas zonas, deficiente conexión a internet y de servicios de telefonía móvil, pero además la carencia de dispositivos o herramientas digitales como computadoras, tabletas y celulares, y que además en muchos hogares, deben ser compartidos por más de dos estudiantes de diferentes grados escolares, dificultando la continuidad diaria de educación.



Que tomar clases desde el hogar en una comunidad rural e indígenas es muy diferente a hacerlo en las grandes ciudades, donde el acceso a internet es más amplio y la conexión de telefonía celular llega más rápida.

En comunidades rurales e indígenas de nuestro Estado, muchos alumnos y docentes tiene que trasladarse hasta algunos edificios públicos en los que les proporcionan conexión a internet, he incluso les han facilitado computadoras para poder impartir y tomar clase; vemos una vez más, como la brecha educativa se vuelve cada vez más grande en estas zonas de nuestro.

Que de acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), en México hay 18.3 millones de hogares que disponen de Internet mediante conexión fija o móvil, 52.9% del total nacional.

El análisis geográfico señala que el uso del internet es un fenómeno urbano, puesto que el 73.1% del total de la población urbana son usuarios de este servicio, lo que contrasta con el 40.6% de la población conectada en zonas rurales.

Estas cifras representan un reto para que la educación virtual o a distancia tenga éxito en un país en donde no toda la población cuenta con un acceso real a la conectividad.

Es importante destacar que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, se consideran Zonas de Atención Prioritaria “las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).



Como podemos constatar la educación a distancia adolece en muchas ocasiones de la adecuada reflexión pedagógica y metodológica, lo que da lugar a un cierto reduccionismo, según el cual la tecnología se convierte en ocasiones en la medida de la calidad de la educación.

No olvidemos que la tecnología constituye un complemento y no un sustituto de los profesores y sólo es efectiva cuando sirve a un propósito claro de enseñanza; en este sentido es importante dejar en claro que las plataformas digitales en zonas rurales e indígenas en nuestro Estado, deben estar diseñadas no solo para estudiantes cuya lengua materna es el castellano, imaginemos la frustración de los pequeños al no entender las clases impartidas, que lejos de motivar, fomentan la deserción y con ello la falta de oportunidades para este importante sector de la población; impartir clases en lenguas maternas permitirá a los estudiantes de estas poblaciones, acceder a las fuentes de conocimiento e información más adecuadas para ellos, dándole por lógica una oportunidad de desarrollo personal y social.

Sin duda la educación a distancia o digital puede ser una herramienta clave para que los estudiantes de todo el país enfrenten la crisis originada por COVID-19, sin embargo, también evidencia las carencias de nuestro sistema de educación, el cual no solo depende de un sistema tradicional de enseñanza presencial; sino también, por la desigualdad en el acceso a la tecnología; afectando una vez más a los habitantes de las zonas rurales e indígenas de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:



ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal; para que por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla; realice las acciones suficientes para que en zonas rurales e indígenas del Estado, se garantice la educación a distancia, por lo que se deberán implementar estrategias para dotar de las herramientas digitales que les permita a los estudiantes acceder a plataformas educativas.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal; para que por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que en zonas rurales e indígenas del Estado, se diseñen estrategias para que las plataformas educativas a distancia se desarrollen en la lengua materna de los estudiantes.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal; para que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realice las acciones necesarias que garanticen la conectividad a internet en zonas rurales e indígenas del Estado de Puebla, y para que en las Zonas catalogadas como de “Atención Prioritaria” se proporcione internet de manera gratuita, con el objetivo de que se permita una adecuada y continua a educación a distancia.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 31 DE AGOSTO DEL 2020.

DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ



HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas Presidenta de la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de septiembre de dos mil veinte, la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: “Se exhorta respetuosamente a la Secretarías de Bienestar Federal y Estatal para que, se le dé prioridad con la entrega del programa pensión para el bienestar a los menores de edad con discapacidad que han quedado desamparados durante la contingencia”.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Que ambas secretarías le den prioridad con la entrega del programa pensión para el bienestar a los menores de edad con discapacidad que han quedado desamparados durante la contingencia que estamos pasando.

CONSIDERACIONES

La discapacidad es la condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia (física, mental, intelectual o sensorial) que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

Una discapacidad es una condición que hace que una persona tiene dificultades para desarrollar sus tareas cotidianas y corrientes que, al resto de individuos, no les resultan complicadas. El origen de una discapacidad suele ser algún trastorno en las facultades físicas o mentales.

En los últimos tiempos, la discapacidad se está considerando desde una perspectiva de derechos humanos. El objetivo, entonces, pasó a ser la integración de estas personas en la sociedad, facilitando esto a partir de la idea de accesibilidad. Dentro de la accesibilidad se contempla la adecuación de entornos y dispositivos para que las personas con discapacidad puedan usarlos de la misma manera que el resto.



Para ello se necesita considerar ciertos aspectos técnicos que reduzcan las barreras para quienes sufren de alguna discapacidad (como rampas para las personas que se movilizan en sillas de ruedas o semáforos con sonido para los no videntes).

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son uno de los grupos más marginados y excluidos de la sociedad, cuyos derechos son vulnerados de manera generalizada. En comparación con sus pares sin discapacidad, tienen más probabilidades de experimentar las consecuencias de la inequidad social, económica, y cultural. Diariamente se enfrentan a actitudes negativas, estereotipos, estigma, violencia, abuso y aislamiento; así como a la falta de políticas y leyes adecuadas, lo mismo que a oportunidades educativas y económicas.

La pobreza y la discapacidad están estrechamente relacionadas, pues la primera es un factor determinante de la segunda y, a su vez, la discapacidad muchas veces atrapa a las personas en la pobreza. En comparación con sus pares, es menos probable que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tengan una adecuada nutrición, accedan a servicios de salud, asistan a la escuela, participen expresando su opinión y sus necesidades sean tenidas en cuenta en la planeación y respuesta a emergencias y crisis humanitarias. Desafortunadamente, en muchos países la respuesta a la situación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad se limita principalmente al abandono, la negligencia o a su reclusión en instituciones.

La exclusión social supone costos significativos no solo para el individuo sino para la sociedad en su conjunto. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad deben ser el centro de todos los esfuerzos por forjar sociedades inclusivas, puesto que tienen los mismos derechos que los demás y, más que beneficiarios de ayuda, son agentes de cambio y autodeterminación. Además, la exclusión conlleva a que estos niños, niñas y adolescentes en la adultez tengan menos probabilidades de trabajar, experimenten problemas de salud y sean más dependientes de sus familias y de los servicios gubernamentales.

Limitar el contacto con sus queridos deja a las personas con discapacidad totalmente desprotegidas frente a cualquier forma de abuso o negligencia en dichas instituciones, estas personas deben tener la garantía de su supervivencia es considerada una prioridad, ONU.

El reconocimiento de la situación de dependencia supone que una persona necesita ayuda de otra para realizar las actividades básicas de la vida diaria (lavarse, comer, vestirse, etc.). Esta pérdida de autonomía se puede deber, por ejemplo, a una enfermedad o a una discapacidad.

La valoración de la dependencia es un trámite que reconoce el derecho de la persona con discapacidad a tener apoyos para ser autónoma.



Este derecho está reconocido a nivel estatal, pero se aplica a través de las autonomías. Por eso, hay diferencias entre las comunidades autónomas para hacer la solicitud y recibir prestaciones y apoyos.

En Puebla hay 359 mil personas con discapacidad, indica el INEGI. En Puebla hay 359 mil 212 personas que tienen alguna discapacidad, es decir el 5.6 por ciento de los 6 millones 383 mil 845 habitantes de esta entidad federativa, con base en datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, tengo a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Cristina Tello Rosas, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



A C U E R D O Ú N I C O

“Se exhorta respetuosamente a la Secretarías de Bienestar Federal y Estatal para que, se le dé prioridad con la entrega del programa pensión para el bienestar a los menores de edad con discapacidad que han quedado desamparados durante la contingencia”.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE
2020**

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL “SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍAS DE BIENESTAR FEDERAL Y ESTATAL PARA QUE, SE LE DÉ PRIORIDAD CON LA ENTREGA DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR A LOS MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD QUE HAN QUEDADO DESAMPARADOS DURANTE LA CONTINGENCIA”.

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

Como es bien sabido, el transporte público es un servicio utilizado diariamente en nuestro país por miles de personas para trasladarse de un lugar a otro a cambio de una cantidad de dinero, lo que facilita la movilidad y genera beneficios a la ciudadanía. De ahí la importancia de su operatividad, así como la del servicio mercantil y en casos más particulares el servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento.

No obstante, el pasado once de marzo del año en curso, fue votada y aprobada una iniciativa de reforma al Código Penal de nuestro Estado, en la cual se incrementaron las sanciones para quienes presten el servicio público de transporte y el servicio público mercantil sin contar con la concesión o permiso otorgado por la autoridad competente. Esto además de incluir en las sanciones establecidas al servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, así como el servicio público de depósito de vehículos; contemplando a su vez la posibilidad de decomisar el vehículo y la suspensión de uno a diez años o la cancelación definitiva de la licencia para conducir.

En este sentido, además de resultar excesivas algunas de estas medidas, nos encontramos con que no sólo se afecta a los propietarios y poseedores de los

vehículos o inmuebles en mención, sino que también los usuarios de estos servicios se ven afectados al contar con un menor número de unidades.

Ahora bien, actualmente un número importante de propietarios y poseedores de vehículos que brindan los servicios antes descritos, han buscado un acercamiento con la Secretaría de Movilidad y Transporte a fin de comprobar que cuentan con los requisitos necesarios que les permitan seguir operando de manera habitual. Sin embargo, algunos de ellos manifiestan que no han logrado ser atendidos.

Es por ello que, en *pro* de la gente trabajadora que se dedica a cualquiera de los servicios señalados y buscando un mejor servicio para las y los poblanos, me permito someter a esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Estado, para que sean aperturadas mesas de trabajo con propietarios y/o poseedores de vehículos que presten el servicio público de transporte, el servicio público mercantil, el servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, así como con propietarios y/o poseedores de inmuebles que presten el servicio público de depósito de vehículos, que así lo soliciten; a fin de que éstos aporten la documentación necesaria para comprobar que cuentan con los requisitos legales para continuar con sus operaciones.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —





**HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 56 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 134, 135, 137 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII, 120 fracción II, 121 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones relativas aplicables, tuvo a bien aprobar con dispensa de trámite el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; para que de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, fortalezca la coordinación con las autoridades en materia de seguridad pública del Estado de Puebla y los 217 Ayuntamientos del Estado, a fin de promover programas en materia de prevención del delito que garanticen activamente la participación ciudadana y proximidad social, entre otro resolutive.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La seguridad pública forma parte vital de la sociedad, en ese sentido, un real Estado de Derecho debe garantizar que las personas realicen sus actividades con la certeza de



que su patrimonio y sobre todo su vida se encuentran exentos de cualquier situación que los vulnere.

Lamentablemente la seguridad pública ha sido un tema que por años no fue atendido en nuestro Estado, generando con ello la expansión y aumento de la delincuencia. Ejemplo de lo anterior, es lo expuesto por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, en la cual se estima que en el Estado de Puebla 74.8% de la población de 18 años o más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy a su entidad federativa, porcentaje que fue en creciendo de manera exponencial desde los años 2014 (53.1%), 2015 (52.1%), 2016 (56.4%), 2017 (58.1%) y 2018 (66.7%).

De igual forma, la citada Encuesta Nacional expone que la tasa de delitos más frecuentes por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años y más en estado de Puebla fue por extorsión en los años 2014(25.2%) y 2015 (25.9%) y por robo o asalto en calle o transporte público en 2016 (25.8%), 2017 (27.6%), 2018 (29%) y 2019 (32.9%).

Lo anterior refleja que los ciudadanos poblanos desde hace varios años atrás se sienten inseguros, lo que tiene lógica al notar que la tasa de delitos en nuestro Estado ha ido en aumento, situación que debe atenderse y prevenirse inmediatamente con acciones reales que modifiquen este panorama para las y los poblanos.

En ese sentido, necesitamos con urgencia que la incidencia delictiva disminuya tal y como ha sido en el primer cuatrimestre de este año en comparación con el mismo periodo del año pasado de acuerdo con datos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y seguir trabajando realizando las acciones desde el ámbito de competencia de esta Soberanía para que nadie falte en casa, nadie se sienta inseguro y nadie sufra algún detrimento en su libertad, integridad o patrimonio, promoviendo en todo momento la erradicación de la violencia en nuestro Estado.

La experiencia nos ha demostrado que las acciones que se realicen para prevenir la delincuencia deben ir acompañadas de las y los ciudadanos, involucrándolos activamente en la prevención del delito con el fin de construir espacios seguros para todas y todos y hacer frente común en los tres órdenes de gobierno para disminuir los factores que originan la criminalidad en nuestro Estado y país.



De ahí, que la participación ciudadana en las políticas públicas cumple su cometido en la medida en la que contribuye a llenar vacíos o a resolver deficiencias en la formulación y operación de las mismas. Los diversos mecanismos que se emplean para activarla no son buenos o malos en sí mismos, ni tampoco hay unos mejores que otros; sus virtudes dependen de la idoneidad de sus características para la consecución de los objetivos que se persiguen¹.

En la prevención de delito, la participación ciudadana debe ser un eje central que contribuya a reducir factores de riesgo, consolidándose como componente esencial para la estrategia de seguridad pública que disminuya la delincuencia y mejore la calidad de vida de las y los ciudadanos.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno que comprende la prevención especial de los delitos, por lo que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

En esta tesitura, el Centro Nacional del Delito y Participación Ciudadana tiene como atribuciones promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, así como emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:

- a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
- b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;
- c) Prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y alcohol, y
- d) Garantizar la atención integral a las víctimas.

¹ Participación Ciudadana en la Gestión y en las políticas públicas. Ana Díaz Aldret. Consultado con fecha 10 de junio de 2020. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000200341



Como podemos observar, una de las principales atribuciones del Consejo Nacional consiste en promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema en términos del citado ordenamiento jurídico; lo anterior nos induce a explorar mecanismos eficaces que incluyan la participación ciudadana en la instrumentación de las políticas en materia de prevención del delito como una alternativa para fortalecer la cooperación entre las instituciones y los ciudadanos, contribuyendo a mejorar su bienestar.

Por lo que hace al orden estatal, el Sistema de Seguridad Pública del Estado de Puebla tiene como función establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, así como impulsar mecanismos de participación de la sociedad en la evaluación y seguimiento de las acciones en materia de seguridad pública.

En ese contexto, el artículo 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla contempla que la comunidad podrá colaborar en el seno de los comités de participación ciudadana y prevención social del delito coordinados por el Consejo Estatal, la Fiscalía del Estado o por los Municipios, observando como propósito, entre otros, el dar seguimiento a las sugerencias realizadas en materia de prevención del delito.

De igual forma, la fracción II del artículo 213 de la Ley Orgánica Municipal contempla que los Presidentes Municipales tienen la atribución de establecer programas de prevención del delito, y asegurar el disfrute de los bienes, posesiones y derechos de las personas.

Por lo anterior, la participación ciudadana nos muestra el papel que juega en la gobernabilidad democrática al producir resultados muy superiores a otros modelos tradicionales de organización y, al fortalecerla por medio de políticas y estrategias activas, se reemplaza la democracia pasiva por una democracia activa, inteligente y viva, abriendo canales para que el ciudadano se mantenga bien informado, logrando una influencia continua y genuina sobre la administración pública².

En consecuencia, fortalecer la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno en la prevención del delito, por medio de la implementación de políticas,

² Seguridad Pública y participación ciudadana. Carlos Gómez días de León. Consultada con fecha 10 de junio de 2020. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-IV-11-11.pdf>



programas y acciones que induzcan a la legalidad y al bienestar por medio de la participación ciudadana en estos momentos resulta apremiante. La criminalidad es un fenómeno que acompaña a la sociedad humana, en todo tiempo ha existido y habrá individuos que por cuestiones intelectuales o desequilibrios neuróticos cometerán delitos y cuya integración a la colectividad resultará difícil; lo cual es sencillo de corroborar a lo largo de la historia³.

No obstante, es importante que autoridades de los tres órdenes de gobierno y ciudadanos trabajemos en conjunto para lograr cambios progresivos que permitan modificar nuestra realidad actual y construir espacios seguros, libres de violencia y delincuencia, por medio de acciones de prevención que incorporen a las y los ciudadanos como el factor fundamental para su correcta implementación.

Actualmente, estamos ante una ciudadanía más participativa y fuerte, que exige acciones y no solo palabras por parte de sus autoridades; y su voz debe ser escuchada atendiendo a su entorno social para aplicar eficazmente las acciones requeridas y obtener resultados reales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 56 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 134, 135, 137 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII, 120 fracción II, 121 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones relativas aplicables, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese de manera respetuosa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; para que de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, fortalezca la coordinación con las autoridades en materia de seguridad pública del Estado de Puebla y los 217 Ayuntamientos del Estado, a fin de promover programas en materia de prevención del delito que garanticen activamente la participación ciudadana y proximidad social.

Notifíquese.

³ Certamen de ensayos sobre derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Consultada con fecha 10 de junio de 2020. <https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/ensayo/5En.pdf>



Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
P R E S I D E N T A

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
V I C E P R E S I D E N T E

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V I C E P R E S I D E N T E

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
S E C R E T A R I A

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, FORTALEZCA LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE PROMOVER PROGRAMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE GARANTICEN ACTIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROXIMIDAD SOCIAL.

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror reflects a chandelier and a flag with a circular emblem. The walls are decorated with intricate paneling and moldings.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
21 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 21 de Septiembre de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del diecisiete de septiembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de ocurso de autoridades, estatales, municipales y los oficios de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del oficio y anexo de la Diputada Josefina García Hernández, por el que informa que el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, tuvo a bien nombrarla, como Coordinadora y a la Diputada María del Rocío García Olmedo, como Vicecoordinadora.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se revoca el mandato a los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, declarándose su desaparición, así como el nombramiento de un Concejo Municipal.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Bienestar de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción IV del artículo 4, el 9, la fracción I del 15 y las fracciones V, VI, VII y VIII del 33; y se adiciona la fracción IX al 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Salud y la de Turismo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la denominación del Capítulo VIII Ter del Título Segundo, así como los artículos 3 fracción XX, 41 quinquies y 41 sexies de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el primer párrafo y la fracción I del artículo 198 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor de Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, los inmuebles descritos en el considerando IV del presente Decreto, para que en ellos se desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, todas aquellas acciones inherentes a la protección, conservación, restauración y demás acciones tendientes al cumplimiento de la causa de utilidad pública respectiva, de conformidad con las facultades establecidas en su Ley y demás ordenamientos internos.
10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se abroga el similar por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a permutar una superficie de 420,000.00 metros cuadrados del inmueble conocido como el Parque Ecológico “General Lázaro Cárdenas”, inmueble descrito en el considerando IX por una superficie de 461,426.75 metros cuadrados, inmueble descrito en el considerando X y XI del presente Decreto, en términos de la legislación aplicable, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, entre otro resolutivo.
11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
12. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones III, V, VI y VII y se adicionan las fracciones VIII, IX, X y un último párrafo al 33 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla.
13. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
14. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Cultura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; declara el “1 de diciembre, día Estatal de la lucha contra el VIH/sida”.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

15. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
16. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.
17. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 22; el 23 bis; el primer párrafo del 24, y el 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
18. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar una porción de 10,330.98 m² (diez mil trescientos treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) del inmueble denominado “GRANJA LA VIRGEN”, ubicado en el Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; con el objeto de que sea usado para oficinas administrativas para la gestión municipal.
19. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día ocho de septiembre de dos mil quince.
20. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para que por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas informe a esta Soberanía sobre: A) El impacto económico en el Estado ocasionado por la emergencia sanitaria del SARS-CoV-2 (Covid-19); B) La caída real del gasto federalizado para el Estado y sus Municipios, de enero a la fecha, en comparación al ejercicio fiscal 2019; C) Las estrategias financieras para redirigir el gasto e inversión pública; D) Las estimaciones económicas de crecimiento para el cierre de este año; y E) Las líneas de acción a implementar para disminuir el impacto económico de la disminución de recursos Federales a los Municipios.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

21. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para establecer, fortalecer y difundir las acciones y estrategias en el ámbito de su competencia y capacidad presupuestal, que tengan por objeto garantizar el derecho a la salud mental de la sociedad poblana en general, así como a las personas con discapacidad psicosocial y al personal de salud que labora en los centros de atención hospitalarios durante el desarrollo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
22. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que de conformidad con su disponibilidad presupuestal, desarrolle, o en su caso fortalezca, los programas de prevención de la diabetes; y dentro de sus atribuciones implemente las acciones necesarias que permitan diagnosticar oportunamente la insuficiencia renal, como enfermedad secundaria a la diabetes, así como garantizar el acceso a los tratamientos de hemodiálisis a todas las personas que padezcan dicha enfermedad.
23. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones, y a través de sus páginas de internet, redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación locales, promueva la prevención de suicidios y genere los canales pertinentes para la atención y tratamiento a los familiares y personas que se encuentren en situación de riesgo de cometerlo, como medida necesaria ante el confinamiento de las y los poblanos originada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19).
24. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a efecto de que la información que difunda de las campañas institucionales y preventivas respecto del cáncer de mama, se traduzcan de la misma forma a las lenguas de los pueblos indígenas de la Entidad, como el náhuatl, el totonaco, el otomí, el popoloca, el mixteco, el tepehua y el mazateco, y se difundan en las regiones del Estado de Puebla en las que se utilicen esas lenguas indígenas, lo anterior con el auxilio y apoyo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
25. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Sistema Estatal DIF y a los Sistemas Municipales DIF de los Ayuntamientos de los 217 Municipios del Estado, a efecto de que evalúen y con base a ello, actualicen y digitalicen los requisitos existentes para la entrega de apoyos en el área de la salud a personas con discapacidad y adultas mayores, con el objeto de facilitar el acceso a dichos programas.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

26. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para que en apego a sus atribuciones previstas en la Ley Estatal de Salud y en la medida de su capacidad presupuestal, realice un estudio con el objeto de verificar la disponibilidad permanente de los servicios de salud mental en todas las unidades médicas de primer nivel, en todos los hospitales integrales y en los hospitales de segundo y tercer nivel dependientes de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con el objetivo de garantizar el fácil acceso a los servicios de psicología y psiquiatría, en dichos centros de salud, entre otros resolutivos.
27. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en todos sus centros de trabajo instale módulos de valoración médica y prevención de contagio, atendidos por personal de salud capacitado que incluyan toma de forma correcta de la temperatura, oxímetro, pruebas de detección de COVID-19, sanitizante corporal y de calzado, gel desinfectante, y proporcione a todo su personal el equipo necesario, suficiente y de calidad para desempeñar sus labores.
28. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, a implementar las medidas sanitarias, de desinfección y sanitización correspondientes en los filtros de ingreso, áreas comunes y en las celdas de los centros penitenciarios de la Entidad, así como para que en el interior de los mismos se cumplan con las medidas de sana distancia, lavado constante de manos y utilización de cubrebocas, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio por la pandemia provocada por el SARS-CoV-2 (Covid-19).
29. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Seguridad Pública y Salud del Estado de Puebla, para que en conjunto realicen una estrategia que permita a los elementos de seguridad, invitar a los ciudadanos a utilizar cubrebocas en espacios públicos y, en la medida de sus presupuestos, repartan a la población estas mascarillas protectoras.
30. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, y a las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se encuentran en nuestra Entidad, para que en base a sus atribuciones, emitan de manera pronta lineamientos y protocolos que garanticen el derecho de comunicación de pacientes hospitalizados por el virus SARS-Cov2 con sus familiares o personas de confianza, y valoren la posibilidad que éstas se realicen a través de herramientas digitales que permitan sostener llamadas o video llamadas con éstos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

31. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h a la fracción III del artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
32. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma artículo 284 quáter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
33. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XII del artículo 38, la fracción VI del artículo 45, la fracción V del artículo 49, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
35. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 241 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
36. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	-	-	FJ	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	CON LICENCIA			
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	39	0	1	0



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	-	RJ	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	-	RJ	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	-	-	FJ	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	CON LICENCIA			
39. Tello Rosas Cristina	-	-	FJ	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	38	2	2	0



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva** con los que da cuenta en la Sesión del día **21 de septiembre del 2020.**

Oficio del Presidente Municipal de Chapulco, Puebla, por el que remite el Primer Informe de Gobierno... octubre de 2019. Se acusa recibo y se envía el original a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado y a la Comisión de Asuntos Municipales. Oficio IMT... 2020, de fecha ... de la Directora General del Instituto Municipal del Deporte, JEPL-3603-2020 ... a la promoción y fomento de las actividades físicas, que han sido realizadas a través de las plataformas digitales de este Instituto, con el fin de mitigar los problemas derivados por la contingencia provocada por el COVID-19.

Enterados y se envía copia a la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte.

Ocurso de las Diputadas María del Rocío García Olmedo, Nancy Jiménez Morales y Josefina García Hernández, por el que se remiten Memorias de Actividades, correspondientes al Periodo de Receso correspondiente... comprendido i perdón! del 16 de mayo al 14 de septiembre del 2020, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y



“2020, Año de Venustiano Carranza”

43 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se acusa recibo y se envía los originales a la Unidad de Acceso a la Información, para los efectos legales.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
SEPTIEMBRE 21 DE 2020.

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA SECRETARIA



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL
LUNES VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y CONTINUADA EL JUEVES
VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LILIANA LUNA AGUIRRE
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **MARCELO GARCÍA ALMAGUER** Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS QUINCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS, ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD



PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, POR EL QUE SOLICITA EL RETIRO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, INFORMANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA QUE EL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y QUE EL ASUNTO LISTADO EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA ENCUADRA DENTRO DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, NO OBSTANTE ELLO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON TRECE VOTOS A FAVOR, QUINCE VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA SOLICITUD PLANTEADA. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ QUE ANTES DE QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIERA A VOTACIÓN SU PROPUESTA TENÍA LA MANO VIRTUAL LEVANDO SIN QUE SE HICIERA CASO A LA MISMA, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LO INVITÓ A NO ALZAR LA VOZ, GUARDAR COMPOSTURA Y ORDEN DEBIDA PARA HACER SU MOCIÓN, A LO QUE EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: *"SOLICITÉ UNA MOCIÓN ANTES DE QUE SE LLEVARA A CABO LA VOTACIÓN, PARA SOLICITARLE QUE DIERA LECTURA ÍNTEGRA AL OFICIO QUE PRESENTÉ EN LA MESA Y USTED ME BLOQUEÓ EL MICRÓFONO, NEGANDO UN DERECHO QUE TIENE CUALESQUIERA DE LOS CUARENTA Y UN DIPUTADOS A SOLICITAR UNA MOCIÓN, EN EL SENTIDO QUE HAYA SIDO. POR LO CUAL, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR, ANTE LA OMISIÓN QUE COMETIÓ USTED COMO DIPUTADA PRESIDENTA DE*



LA MESA, LE SOLICITO DÉ LECTURA ÍNTEGRA AL DOCUMENTO QUE PRESENTÉ, PORQUE ASÍ SOLICITÉ LA MOCIÓN Y HAGO PÚBLICO QUE NO PUEDEN COARTAR EL DERECHO DE LOS LEGISLADORES DE PRESENTAR MOCIONES, COMO USTED LO ACABA DE HACER, ME CERRARON LOS MICRÓFONOS PARA QUE NO PUDIERA YO SOLICITAR LA MOCIÓN; LEVANTÉ LA MANO EN EL TABLERO QUE ES DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS DIPUTADOS Y DEL CONJUNTO DE ASISTENTES QUE USTED TIENE A SU ALREDEDOR. ME ENCUENTRO EN EL MISMO RECINTO QUE USTED, SI GUSTA BAJO A LA MISMA SALA, PARA QUE ME VEA DE FRENTE Y DEJE USTED DE ESTAR ACTUANDO DE ESA MANERA TAN POCO ÉTICA, TAN INMORAL Y TAN ILEGAL. SOLICITO QUE SE LEA DE FORMA ÍNTEGRA EL DOCUMENTO QUE USTED ACABA DE SOMETER A VOTACIÓN Y QUE ACTÚE A LA ALTURA DE ESTE PODER PÚBLICO, QUE NO ES BOTÍN, NI ES PATRIMONIO PERSONAL NI DE USTED, NI DE NINGUNO DE QUIENES HOY ESTÁN A PUNTO DE TRAICIONAR EL VOTO QUE NOS DIERON LOS POBLANOS EN EL 2018", INTERVENCIÓN ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIO LECTURA TEXTUAL AL ESCRITO PRESENTADO, TERMINADA LA LECTURA DEL MISMO, EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE QUE SE VENICE EL PLAZO FIJADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y QUE DE MANERA ILEGAL, PARA UN ACTO QUE VIOLA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ARTÍCULO 105, SE DESACATA UNA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON EL INMINENTE RIESGO DE QUE EL PODER FEDERAL, PUEDA DESAPARECER AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR ESTE DESACATO, ADVIRTIENDO A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, EL RIESGO CONSTITUCIONAL QUE IMPLICA UN DESACATO Y QUE



QUEDE EN ACTAS QUE LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PODER FEDERAL MÁS ALTO DE NUESTRO PAÍS, NO SE PUEDE CEDER A LOS CAPRICHOS DE QUIENES HAN ATENTADO CONTRA LA VIDA PÚBLICA DE TEHUACÁN, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ QUE SU MOCIÓN ES EN DOS SENTIDOS, LA PRIMERA QUE CUANDO SE HIZO LA VOTACIÓN, EL SISTEMA LA SACÓ DE LA PLATAFORMA POR LO QUE NO PUDO EMITIR SU VOTO MISMO QUE ERA A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA; Y LA SEGUNDA, PARA HACER UNA SUGERENCIA RESPETUOSA, PARA QUE SE APOYE CON LA MESA DIRECTIVA PARA LAS MOCIONES, EN VIRTUD DE QUE ESTABA LEVANTANDO LA MANO PARA UNA MOCIÓN INCLUSO ANTES DE QUE SE EMPEZARA A LEER, PARA QUE PUEDAN INDICARLE SI HAY ALGUIEN ALZANDO LA MANO; AL RESPECTO LA PRESIDENCIA AGREGÓ TOMAR EN CUENTA SU SOLICITUD; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, EXIGIÓ QUE EL RESPETO DEBE SER MUTUO, POR OTRA PARTE SOLICITO A LA MESA DIRECTIVA SE VAYAN AUXILIANDO A EFECTO DE QUE SE LES PUEDA DAR EL USO DE LA VOZ YA SEA PARA UNA MOCIÓN O PARA PARTICIPAR EN ALGÚN DICTAMEN, Y SOLICITÓ QUE EN TÉRMINOS DEL 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ABRA EL DEBATE, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, POR SER UN ASUNTO DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA PAZ PÚBLICA Y PRECISAMENTE PARA EL ORDEN CONSTITUCIONAL DEL NUESTRO ESTADO, EN ESPECIFICO DE TEHUACÁN; A LO QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE HABRÁ ESPACIO PARA EL DEBATE CONFORME LO MARCAN LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES UNA VEZ



QUE SE PERMITA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS. A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN CONCEDIDA, LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, EXPRESÓ EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: *"EL PODER LEGISLATIVO ES UNO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA CREACIÓN, ADICIÓN Y PROPUESTAS DE REFORMAS A LAS LEYES QUE REGULA NUESTRA ENTIDAD. SOMOS UNA SOBERANÍA QUE DEBE GUIARSE EN TODO MOMENTO, CON TOTAL APEGO A LA LEY. HOY QUIERO HACER USO DE LA PALABRA PARA PRECISAR LO SIGUIENTE EN EL ORDEN DEL DÍA. EN EL NUMERAL NÚMERO CINCO, ESTÁ ENLISTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN EL QUE SE PRETENDE APROBAR EN SU CASO, LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN Y EL NOMBRAMIENTO DE UN CONCEJO MUNICIPAL. SIN EMBARGO, SE DEBE SEÑALAR Y PRECISAR QUE EL PASADO PRIMERO DE SEPTIEMBRE, SE EMITIÓ LA SUSPENSIÓN, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2020, EN MATERIA DE LA DESAPARICIÓN DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y QUE A LA LETRA CITO, EN EL SEGUNDO RESOLUTIVO. RESOLUTIVO NÚMERO DOS, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA,*



PARA EL EFECTO DE QUE EL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD, SE ABSTENGA DE EJECUTAR LA RESOLUCIÓN QUE EN SU CASO HAYAN DICTADO O PUDIERAN DICTAR, EN RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO. HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL FONDO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PRESENTE ACUERDO. EL DICTAMEN EN COMENTO, EMITE RESOLUCIONES RESPECTO A LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN Y MENCIONA LOS TÉRMINOS JURÍDICOS NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE, PUDIENDO CONTRAVENIR LO QUE CLARAMENTE HA ESTABLECIDO LA CORTE, AL CONSIDERARSE COMO UN ACTO DE EJECUCIÓN. RECORDEMOS QUE, EN UN ACTO DE EJECUCIÓN, DEBE EXISTIR UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE HACER O NO HACER. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ES MUY CLARO LO QUE NOS INDICA ESTE RESOLUTIVO Y NO PODEMOS DESACATAR UNA SUSPENSIÓN. POR LO ANTERIOR, ME PRONUNCIO A FAVOR DE QUE SE RETIRE EL PUNTO NÚMERO CINCO, POR TRATARSE DE UNA ACCIÓN DE DESACATO A LA SUPREMA CORTE. ADEMÁS, MANIFIESTO QUE MI VOTO SERÁ EN CONTRA DEL ORDEN DEL DÍA, EN CASO DE QUE NO SEA RETIRADO EL PUNTO ANTES SEÑALADO." AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS INTERNOS POR LO QUE EL ORDEN DEL DÍA NO ESTÁ A DISCUSIÓN, RECORDANDO DE MANERA RESPETUOSA QUE LAS MOCIONES SON SOLICITUDES CONCRETAS Y LO QUE SE VOTÓ FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA TOTAL DEL ORDEN DEL DÍA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ QUE EL RETIRO DE UN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PUEDE HACER EN CUALQUIER MOMENTO DE LA SESIÓN, POR LO QUE



CONSIDERA VIABLE LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA LILIANA LUNA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA INDICÓ QUE LA SOLICITUD PLANTEADA Y RECIBIDA DE MANERA FORMAL ES EXACTAMENTE IGUAL A LA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, REITERÓ QUE CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES SON LO SUFICIENTEMENTE RESPONSABLES PARA PODER ACTIVAR Y DESACTIVAR EL MICRÓFONO EN EL MOMENTO LEGAL OPORTUNO, SUMÁNDOSE A LA PETICIÓN QUE SE HACE PARA QUE EN CUALQUIER MOMENTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PUEDA SOLICITAR EL RETIRO DE ALGÚN PUNTO HASTA ANTES DE ASUNTOS GENERALES; A LO QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE LOS MICRÓFONOS SE APAGAN PARA PODER LLEVAR A CABO UNA MEJOR CONDUCCIÓN COMO SE HA HECHO EN LAS DEMÁS SESIONES, RECORDANDO A LA ASAMBLEA QUE LA SOLICITUD DE RETIRO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE VOTADA Y AGOTADA PREVIA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES; A CONTINUACIÓN, EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AGREGÓ QUE SU MOCIÓN, ES PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS, ADVIRTIENDO QUE LAS MOCIONES DE LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO MORALES Y MÓNICA RODRÍGUEZ, SON DISTINTAS PRECISANDO QUE LO PRESENTADO POR ÉL FUE UN OFICIO PARA SU TRÁMITE Y QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA ES UNA MOCIÓN SUSPENSIVA, UNA FIGURA DISTINTA, RECOMENDANDO NO HACER INTERPRETACIONES DISTINTAS DEL REGLAMENTO INTERIOR, SOLICITANDO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DISTINTA A LA DE ÉL; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE AMBAS SOLICITUDES TIENEN LA MISMA



FINALIDAD LA DE SUSPENDER LA DISCUSIÓN DEL PUNTO CINCO Y RETIRARLO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO TANTO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR, SEÑALA QUE NO SE ADMITIRÁ MÁS DE UNA PROPOSICIÓN SUSPENSIVA EN UN MISMO ASUNTO; EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, REITERÓ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS SOLICITANDO SE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE Y CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, QUE SE SOMETA A VOTACIÓN PARA VER CUÁL VA A SER EL RESULTADO DE LA MISMA; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AGREGÓ ASENTAR SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: *"RECORDARLE QUE EL OFICIO QUE YO PRESENTÉ, DA CUENTA DEL NO CUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA Y DE LA INCORPORACIÓN DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL DOCUMENTO QUE PRESENTÉ, LO PRESENTO PARA QUE SE ANEXE AL ACTA DE LA SESIÓN, Y EN SU MOMENTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, TENGA CONOCIMIENTO QUE NI SIQUIERA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESTÁ APEGADO A LA LEY, POR LO QUE REITERO, ESTAMOS ESPERANDO LA VOTACIÓN DE LA MOCIÓN SUSPENSIVA QUE HA PRESENTADO LA DIPUTADA LILIANA LUNA."* TERMINADA LA MOCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA COMENTÓ QUE EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN V, ES CLARO AL PRECISAR QUE NO SE ADMITIRÁ MÁS DE UNA PROPOSICIÓN SUSPENSIVA EN UN MISMO ASUNTO LUEGO ENTONCES TANTO LA SOLICITUD DEL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES COMO LA DE LA DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE, PERSIGUEN EL MISMO OBJETIVO, RETIRAR EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITUD QUE YA FUE VOTADA Y DESECHADA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA**



OLMEDO, SOLICITÓ LA LECTURA DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EN CONSECUENCIA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA EL ARTÍCULO EN CUESTIÓN "ARTÍCULO 124.- EN CADA UNO DE LOS CASOS DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES: FRACCIÓN V.- UNA VEZ PRESENTADA UNA MOCIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PREGUNTA AL PLENO SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ACUERDO A LAS FRACCIONES IV, V, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. TOMADA EN CONSIDERACIÓN, SE PONDRÁ A DISCUSIÓN DESDE LUEGO Y EN ELLA PODRÁN HABLAR DIPUTADOS EN PRO Y EN CONTRA; ENSEGUIDA SE PREGUNTARÁ AL PLENO DEL CONGRESO Y SE RESOLVERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA, SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN. NUNCA SE ADMITIRÁ MÁS DE UNA PROPOSICIÓN SUSPENSIVA EN UN MISMO ASUNTO"; TERMINADA LA LECTURA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, PRECISO QUE COMO CONSECUENCIA DEBEN VOTARSE AMBAS, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, MANIFESTÓ QUE POR NO PRESENTAR LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO LEGISLATIVO LO QUE ELLA SOLICITA ES LO QUE MARCÓ LA CORTE DE JUSTICIA, POR LO QUE SOLICITA SE ELIMINE EL PUNTO NÚMERO CINCO, A LO QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE SE TRATA DEL MISMO OBJETO Y QUE YA FUE VOTADO POR LA ASAMBLEA; ACTO CONTINUO EN RECTIFICACIÓN DE HECHOS LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, INDICÓ QUE EL DICTAMEN PRESENTADO CUMPLE CON LAS VEINTICUATRO HORAS TAL Y COMO LO MARCA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO INTERIOR TAL Y COMO SE ENCUENTRA EN LOS CORREOS INSTITUCIONALES SU ENVIÓ;



ENSEGUIDA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN MOCIÓN, SOLICITÓ ASENTAR EN EL ACTA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: *"QUE EL ARTÍCULO 123 PERMITE QUE SE VOTEN LAS DOS, PORQUE SON DE NATURALEZA DISTINTA Y SE DEBEN DE SOMETER A VOTACIÓN LA PROPOSICIÓN DE LA DIPUTADA LILIANA LUNA, DE NO SER ASÍ, PUES BUENO, ESTARÍA USTED INCURRIENDO EN UNA VIOLACIÓN AL REGLAMENTO. USTED TENDRÁ LA ÚLTIMA PALABRA, PERO SÍ QUIERO QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS QUE, SI NO SE SOMETE A VOTACIÓN, USTED ESTARÁ INCURRIENDO EN UNA VIOLACIÓN AL REGLAMENTO;"* AGREGANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA QUE LA INTERVENCIÓN QUEDA ASENTADO EN ACTAS, ADEMÁS LA PROPOSICIÓN SUSPENSIVA TIENE COMO OBJETO EL RETIRO DE LOS PUNTOS, POR LO TANTO, SEA CUAL SEA EL FUNDAMENTO, EL OBJETO ES EL MISMO E INSISTE NO HA LUGAR A LA SEGUNDA VOTACIÓN; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PRECISÓ QUE BASTA COMPARAR SU OFICIO DONDE EL ARTÍCULO 161 Y 167 DE LA LEY ORGÁNICA Y QUE NO MENCIONA NINGÚN ARTÍCULO DEL REGLAMENTO INTERIOR, DONDE HAY DIFERENTES MOCIONES, DIFERENTES FIGURAS PARA EL DEBATE PARLAMENTARIO; A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, REITERÓ QUE SU SOLICITUD, MISMA QUE CORRE A GREGADA A LA PRESENTE ACTA, FUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA QUE ESTABLECE QUE EL PLENO A SOLICITUD VERBAL DE CUALQUIER DIPUTADO O DIPUTADA Y POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, PODRÁ AGREGAR O RETIRAR ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN, HASTA ANTES DE QUE SE DESAHOGUE EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, EXPRESÓ QUE SE DEBE



RESPECTAR EL DOMINGO POR SER UN DÍA INHÁBIL Y NO SE PUEDE NOTIFICAR CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN EN DOMINGO; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, MANIFESTÓ, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, *"QUE ESTA SUFICIENTE Y PLENAMENTE ACREDITADO LA NATURALEZA DE LAS PETICIONES DEL DIPUTADO JOSÉ JUAN Y LA DE LA DIPUTADA LILIANA Y QUE SON COMPLETAMENTE DIFERENTES, DONDE SE LLEVAN MÁS DE CUARENTA Y CINCO MINUTOS DISCUTIENDO EN UNA PETICIÓN QUE ESTÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, SOLICITANDO SE VAYA ADELANTE CON LA VOTACIÓN DE ESTE PUNTO PORQUE LO ÚNICO QUE VA A CONSEGUIR, SI SE NIEGA A PRESENTAR ESTA VOTACIÓN O SOMETER ESTA SOLICITUD A VOTACIÓN, ES QUE TENGAMOS MÁS ELEMENTOS Y QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TENGA MÁS ELEMENTOS PARA ECHAR ATRÁS O PARA SANCIONAR AL CONGRESO O A LOS DIPUTADOS QUE VAYAN A VOTAR POR ESTE ABSURDO LEGISLATIVO"*; A LO QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA REITERÓ QUE NO ES UN TEMA DE DILATAR SINO ES UN TEMA DE RESPETO AL REGLAMENTO POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN V NO HAY LUGAR LA SOLICITUD; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ QUEDE ASENTADO EN EL ACTA QUE EL ARTÍCULO PERMITE LA VOTACIÓN DE LAS DOS PETICIONES DE LOS DOS DIPUTADOS Y QUE DE MANERA VIOLATORIA NO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DONDE SE ESTÁN DANDO ESTE TIPO DE CONDUCCIONES PARA QUE QUEDE CLARO QUE HAY UNA PRISA POR LLEGAR AL PUNTO QUE EVIDENTEMENTE ES ILEGAL VIOLANDO EL REGLAMENTO; MOCIONES E INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, CORRESPONDIENTE. A CONTINUACIÓN, PARA



CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, MANIFESTÓ QUE EN LA VOTACIÓN ECONÓMICA SE ESTABLEZCA PERFECTAMENTE QUIENES VOTAN A FAVOR, EN ABSTENCIÓN Y EN CONTRA DE ALGUNA DECISIÓN QUE SE ESTÉ PLANTEANDO POR PARTE DE MESA DIRECTIVA; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SEÑALÓ QUE EN SU INTERVENCIÓN ANTERIOR EXPRESÓ UN COMENTARIO OFRECIENDO UNA DISCULPA AL DIPUTADO MIGUEL TRUJILLO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ACTA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL



ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LOS OFICIOS CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y LOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OCURSO DEL CIUDADANO ANTONIO GARCÍA ANGULO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN INTEGRADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS, GENERACIÓN 2008, POR EL QUE INFORMA DEL DESALOJO DE COMERCIANTES EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, PUEBLA, ACTO QUE CONSIDERA VIOLATORIO DE DERECHOS HUMANOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; EL OCURSO Y ANEXOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DIVERSOS REGIDORES Y SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAUTLA, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN SE LLEVE A CABO EL TRÁMITE DE SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL MANDATO (SIC) DE LA REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO SPF-208/2020 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES; EL OFICIO D.G.P.L. 64-II-1-2170 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE EXHORTAN A LOS CONGRESOS LOCALES A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROMUEVAN LA CREACIÓN DE LEYES ESTATALES QUE REGULEN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL A FIN



DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PUEDAN PARTICIPAR EFECTIVAMENTE EN LA PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL OFICIO D.G.P.L. 64-II-3-1874 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A CADA UNO DE LOS CONGRESOS ESTATALES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR SU LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONTEMPLANDO LOS ESTÁNDARES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL OFICIO SEGOB/609/2020 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 627 Y REFORMA EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 637, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO G A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE



LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS; Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS TAREAS DE AUXILIO, RESTAURACIÓN Y APOYO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO MIXTECO; ELABORANDO ADEMÁS UN PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO QUE PERMITA DISMINUIR LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS SOBRE ESTE RÍO, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS; A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL; ACTO SEGUIDO DIO CUENTA DEL OFICIO DFSS/OCC/103/2020 QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR TIEMPO INDEFINIDO MENOR A TREINTA DÍAS, A PARTIR DE ESTA FECHA, AGREGANDO SE TOMA CONOCIMIENTO Y SE PROCEDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CUATRO**, SE DIO CUENTA DEL OFICIO Y ANEXO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, POR EL QUE INFORMA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TUVO A BIEN NOMBRARLA, COMO COORDINADORA Y A LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, COMO VICECOORDINADORA; TURNÁNDOSE EL OFICIO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA LOS



EFFECTOS PROCEDENTES. ACTO CONTINUO, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, SOLICITÓ SE DÉ CUENTA Y SE TURNE EL PUNTO TREINTA Y UNO DEL ORDEN DEL DÍA, TERMINADA LA MOCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, AGREGÓ SE TOMA NOTA DE LA SOLICITUD PLANTEADA Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. EN EL **PUNTO CINCO**, EN RELACIÓN AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REVOCA EL MANDATO A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE UN CONCEJO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO CON 23 VOTOS A FAVOR, 6 EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN APROBADA LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU



INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "POR SUPUESTO QUE MI VOTO SERÁ EN CONTRA, MI POSICIONAMIENTO, POR ENDE, SERÁ EN CONTRA DE ESTA ABERRACIÓN JURÍDICA, PUES DE ESTE COCHINERO QUE QUIEREN VOTAR A FAVOR, ALGUNAS Y ALGUNOS EL DÍA DE HOY EN ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RECONOCE LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE UNO MÁS DE LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO, CUANDO SE REPETE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, SE ADMITAN PRUEBAS, SE ESCUCHEN ALEGATOS Y DESDE LUEGO, SIEMPRE Y CUANDO, SE RESPETEN TODAS Y CADA UNA DE LAS REGLAS DEL ORDEN JURÍDICO. EL DECRETO POR EL CUAL SE REVOCA EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, SE DECLARA SU DESAPARICIÓN Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL, QUE HOY SE SOMETE A VOTACIÓN, ES POR DEMÁS ILEGAL, DE TANTAS MANERAS QUE EL TIEMPO DE MI INTERVENCIÓN, NO ALCANZARÍA PARA ENUMERARLAS UNA POR UNA. POR ESO, SÓLO ME REFERIRÉ A ALGUNAS DE ELLAS. EN PRIMER LUGAR, LLAMA LA ATENCIÓN DE FORMA INMEDIATA, LA FALTA ABSOLUTA DE RESPETO A LAS INSTITUCIONES JUDICIALES, AL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUESTIÓN QUE PUEDE SER MÁS BIEN UN TEMA DE IGNORANCIA O INEXPERIENCIA POR PARTE DE QUIENES APOYAN ESTE DICTAMEN. HASTA EL DÍA DE AYER, SE DIO A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SÓLO A ELLOS, EXCLUYENDO A LOS DEMÁS DIPUTADOS QUE HOY ESTAMOS POR EMITIR NUESTRO VOTO, LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN. LEJOS DE DISCUTIR



AHORA EL POR QUÉ UNA RESOLUCIÓN DE ESTA TRASCENDENCIA Y MAGNITUD QUE OBLIGA A TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO NO FUE DADA A CONOCER INMEDIATAMENTE CON LAS FORMAS OFICIALES, SINO QUE, SE GUARDÓ EN CAJÓN POR INSTRUCCIONES DE NO SABEMOS QUIÉN Y TAMPOCO PARA QUÉ FINES. LO QUE SÍ SABEMOS ES QUE, HASTA EL DÍA DE AYER, SE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE UNA SOMERA LECTURA, NI SIQUIERA POR VOLUNTAD DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, SINO A PETICIÓN DE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, QUE EXIGIERON UNA LECTURA ÍNTEGRA DEL DOCUMENTO. ES ASÍ QUE HOY SABEMOS QUE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DETERMINÓ DOS COSAS PRINCIPALMENTE. LA PRIMERA, NEGAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA AL AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE RESOLUCIÓN, AL NO SER UN ACTO DEFINITIVO Y POR ELLO NO OCASIONAR PERJUICIO ALGUNO. PERO RESULTA QUE EL DECRETO QUE SE SOMETE HOY A VOTACIÓN, CONSTITUYE ESE ACTO DEFINITIVO Y CONFIGURA ESE PERJUICIO, PUES DETERMINA REVOCAR EL MANDATO, DECLARAR SU DESAPARICIÓN Y DESIGNAR UN CONCEJO MUNICIPAL, QUE, POR CIERTO, ABUNDA EN ESA CADENA DE ILEGALIDADES, QUE HE MENCIONADO. LO QUE ES AÚN PEOR, LA SUPREMA CORTE TAMBIÉN DETERMINÓ, CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL EFECTO DE QUE EL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD; ES DECIR, TODOS LOS QUE ESTAMOS OBLIGADOS, NO SÓLO LOS DE UN PARTIDO O DE UNA COMISIÓN, SE ABSTENGA DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE EN SU CASO HAYAN DICTADO O PUDIERAN DICTAR EN RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA EL FONDO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, SE



ABSTENGA DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES. CREO QUE AHÍ LA MAYORÍA COMPRENDE A QUÉ SE REFIERE ESTE ENUNCIADO. NO OBSTANTE, SE HAN ESCUCHADO OPINIONES DE LEGISLADORES QUE COMENTAN QUE HAY UNA VENTANA ABIERTA PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN FINAL, E INCLUSO NOTIFICARLA, PORQUE LA CORTE, NO ESCRIBIÓ EN LA SENTENCIA, LAS PALABRAS QUE CADA UNO QUIERE LEER PARA ENTENDER CUÁL ES EL SENTIDO DE SU DETERMINACIÓN. COMO LO DIJE ANTES, PROBABLEMENTE MÁS QUE UN TEMA DE ARROGANCIA, ES LA INEXPERIENCIA Y EL DESCONOCIMIENTO, LO QUE LOS ANIMA A SOMETER HOY A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN. LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE Y LAS DE CUALQUIER JUZGADOR, NO ESTÁN SUJETAS A INTERPRETACIÓN. ES ILÓGICO PENSAR QUE ALGUIEN EN ESTE CONGRESO INTERPRETÓ DE ESA MANERA Y QUE MAYORÍA, SIN TENER UN CONOCIMIENTO PROFUNDO DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, SIGUEN LA CORRIENTE. ESTO ES MUCHO MÁS DELICADO QUE ESO, SE REQUIERE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL Y TAMBIÉN UN POCO DE SENTIDO COMÚN. ES LA MANERA MÁS IRRACIONAL DE DESAFIAR A NUESTRAS INSTITUCIONES, A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LA COMPETENCIA FEDERAL, TAL VEZ AQUÍ ESTEMOS ACOSTUMBRADOS A MAYORITEAR Y A SEGUIR LÍNEAS, PERO DESAFORTUNADAMENTE PARA MUCHOS DE LOS QUE HOY VOTARÁN A FAVOR, ESTO SE SALE DE LA COMPETENCIA DEL CONGRESO Y POR SUPUESTO QUE SERÁ LA SUPREMA CORTE QUIEN DETERMINE SI HAY DESACATO O NO A SUS RESOLUCIONES, NO LA VAMOS A DETERMINAR LOS DIPUTADOS EN PLENO, NI LA COMISIÓN, NI LA PRESIDENCIA, NI EL GOBERNADOR. ESTO ES ÁMBITO FEDERAL, PUDIERA INCLUSO SER UN DELITO FEDERAL, SON DETERMINACIONES DE LA MÁXIMA INSTITUCIÓN JURÍDICA DEL PAÍS, ANTE CUALQUIER DESACATO, QUE ANTE



CUALQUIER DESACATO ACTUARÁ DE FORMA INMEDIATA. NO CONFORMES CON ESO, EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A VOTACIÓN, ORDENA SU NOTIFICACIÓN. QUE ALGUNOS DE LOS DIPUTADOS ESTÉN A FAVOR EXPLIQUE SI LA NOTIFICACIÓN NO ES UN ACTO DE EJECUCIÓN, QUE ESPERAN QUE HAGA EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, ¿QUE TAMBIÉN GUARDE EN UN CAJÓN ESTE DECRETO? Y ¿ESPEREMOS A QUE SE RESUELVA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL? O, ¿QUÉ ES LO QUE ESPERAN? O SE VA A DICTAR Y SE VA A ALMACENAR HASTA QUE LA CORTE RESUELVA EL ASUNTO. SI ES ASÍ, ¿QUÉ CASO TIENE VOTARLO EL DÍA DE HOY? CON EL RIESGO DE UNA MALA INTERPRETACIÓN Y QUE SE DENUNCIE QUE SE HA VIOLADO LA SUSPENSIÓN. Y, QUÉ DECIR DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO, QUE COMO ANTES LO ANTICIPÉ, ES TAL LA IRREGULARIDAD QUE EL TIEMPO ES CORTO PARA CUESTIONAR. ¿QUIÉN LOS ELIGIÓ? ¿BAJO QUÉ REGLAS? ¿DÓNDE ESTÁN LOS ACUERDOS QUE NORMAN EL PROCEDIMIENTO PARA SU DESIGNACIÓN? ¿LOS VOTÓ LA COMISIÓN? ¿CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY? EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, ¿SERÁ ACASO EL PRIMER FUNCIONARIO PÚBLICO QUE PUEDA OCUPAR DOS CARGOS? Y, ¿QUÉ PASARÁ CON LOS SUPLENTE? ¿HAY ALGÚN ACUERDO, RAZONAMIENTO, ARTÍCULO, EXPLICACIÓN, QUE JUSTIFIQUE SU REMOCIÓN? TODAS ESTAS PREGUNTAS SE QUEDAN EN EL AIRE, PORQUE HOY, NO EXISTE LA RESPUESTA JURÍDICA PARA ELLO. HOY, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUERRÁN O POR LO MENOS ASÍ LO PENSARÁN ALGUNOS DIPUTADOS Y ALGUNAS DIPUTADAS, DESAPARECER UN AYUNTAMIENTO. ESPERO QUE ESTA FORMA DE ACTUAR, NO SE CONVIERTA EN AUTOMÁTICA O EN UNA FORMA DE SER O EN UNA FORMA DE ACTUAR —VALGA LA EXPRESIÓN—, QUE EL DÍA DE MAÑANA, AHORA QUIERAN



DESAPARECER INCLUSO, A PERSONAJES ANTAGÓNICOS O A PERSONAS QUE SON DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN ESTE ESTADO DE PUEBLA"; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, MANIFESTÓ QUE SE ESTÁ ANTE UN TEMA DE CONTROVERSIA EN NUESTRO ESTADO Y QUE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DICTADA EN EL AMPARO COMO INSTITUCIÓN PROTECTORA DE DERECHOS O PARALIZADORA DE VIOLACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES NO ES ALGO MENOR PARA NO INCURRIR EN DESACATO CON LAS CONSECUENCIAS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 262 DE LA LEY DE AMPARO, POR TAL MOTIVO, ESPERARÁ HASTA EL FINAL DE ESTA DISCUSIÓN, PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO SU VOTO, CONOCER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS QUE SE REALIZARON PARA SUSPENDER INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECLAMADO Y NO INCURRIR EN UN DESACATO DE LA AUTORIDAD FEDERAL REGULADORA DE ESTE JUICIO DE AMPARO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "FÍJENSE QUE HACE ALGUNOS MESES, LEÍA UN LIBRO MUY INTERESANTE QUE SE LLAMA "MÉXICO BIZARRO" DE JULIO PATÁN Y ALEJANDRO ROSAS Y CREO QUE ESTE ES EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, MUY BIEN PODRÍA ENCAJAR EN LA REEDICIÓN DE ESTE LIBRO "EL MÉXICO BIZARRO". DICE, EL PAÍS QUE NO QUIERES RECORDAR. ¿POR QUÉ COMPAÑEROS? ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE, COMO PARTE DE LA ARGUMENTACIÓN VERTIDA EN EL DICTAMEN A DISCUSIÓN, PARA JUSTIFICAR LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE MENCIONA QUE SE TOMARON ACUERDOS



DENTRO DEL CABILDO EN TIEMPOS BREVES, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN, MÁS QUE LA OPINIÓN DE UN GRUPO MAYORITARIO Y EN CUYAS DISCUSIONES, HABÍA DESACUERDOS. ASIMISMO, SE HACE MENCIÓN QUE NO SE ACATA LA LEY ORGÁNICA, PUES DEBERÍAN HABER SIDO TOMADOS EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS REGIDORES, PARA FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, A LO CUAL, ES IMPORTANTE REMARCAR EN DICHO DICTAMEN, SE CONSIDERÓ VIOLATORIO DE SUS DERECHOS. SIN EMBARGO, EN UNA DOBLE MORAL, NOS OLVIDAMOS DE QUE, AL INTERIOR DE LA PRESENTE LEGISLATURA, SE HA IMPEDIDO QUE EJERZAN ESTE DERECHO, A FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, A DOS COMPAÑEROS DIPUTADOS; ASIMISMO, DE MANERA PÚBLICA, HAN QUEDADO EVIDENCIADOS PROCEDIMIENTOS POR PARTE DEL CONGRESO DE FORMA EXPRÉS. SE MENCIONA LO ANTERIOR, PUESTO QUE CON SITUACIONES SIMILARES, SE PRETENDE DEMOSTRAR UN DESORDEN Y CONFLICTO, AL DARSE UN SUPUESTO BLOQUEO COMO UN CASTIGO PARA NEUTRALIZAR; ASÍ COMO VIOLENCIA Y HOSTIGAMIENTO, LOS CUALES SI FUERA ESE EL PARÁMETRO, SE PODRÍA PENSAR QUE ESTA LEGISLATURA, HA INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, PUES LA MAYORÍA EVIDENTE DE LA FUERZA POLÍTICA, HA IMPUESTO DECISIONES AÚN A COSTA DE NO ESCUCHAR LAS DIVERSAS VOCES QUE LO CONFORMAN AL INCURRIR EN POSIBLES VIOLACIONES A LOS PROCESOS LEGISLATIVOS, QUE SE HAN DEJADO PASAR A LA LIGERA, NO OBSTANTE LA PRESENTACIÓN DE MOCIONES Y PROPUESTAS MODIFICATORIAS, QUE EN UNA CONSTANTE HAN SIDO RECHAZADAS. EN ESTE CONTEXTO, NO HAY QUE PERDER DE VISTA QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS, SE RIGEN POR LOS MISMOS PRINCIPIOS QUE EN MATERIA PENAL, POR LO QUE



RESULTA EVIDENTE, QUE EL PRESENTE DICTAMEN CARECE DE METODOLOGÍA Y TÉCNICA JURÍDICA, TAL VEZ, TIENE UN CARÁCTER DIVERSO AL DE UN DICTAMEN, PUESTO QUE CONSTITUYE UNA DETERMINACIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO LEGISLATIVO, EN EL CUAL, LA COMISIÓN CONOCEDORA, DEBIÓ REALIZAR LO SIGUIENTE: RAZÓN DE CUENTA Y ORDENAR SU ERRADICACIÓN BAJO EL NÚMERO DETERMINADO PARA CONFORMAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE Y REALIZAR SU DEBIDA INTEGRACIÓN Y SUSTANCIACIÓN PARA SU DETERMINACIÓN. DEJAR CONSTANCIA DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES, LEVANTÁNDOSE ACTA CIRCUNSTANCIADA CON LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN ELLA. ACORDAR LA RECEPCIÓN DE LOS ESCRITOS, CON LO QUE SE SOLICITÓ LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y LA DECLARACIÓN DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO; REALIZAR CONSTANCIA DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESCRITOS; ACORDAR SOLICITAR INFORMACIÓN Y ALLEGARSE DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INVESTIGACIÓN; EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE SE CUENTAN CON ELEMENTOS QUE SE HACEN... QUE HACEN PROBABLE LA EXISTENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSAS PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 223 DUODECIAS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CITAR A LOS PROBABLES RESPONSABLES A UNA AUDIENCIA, HACIÉNDOLES SABER LA CAUSA O LAS CAUSAS DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO; ORDENAR LLEVAR A CABO LAS NOTIFICACIONES Y QUE ÉSTAS HAYAN SIDO LEGALMENTE REALIZADAS, LAS CUALES CUMPLIERON LOS PLAZOS PARA SU DEBIDA COMPARECENCIA, PRESENTACIÓN DE PRUEBAS Y ALEGATOS; DAR VISTA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A DERECHO O INTERÉS CONVenga AL



AYUNTAMIENTO. CON BASE A LO ANTERIOR, LLEVAR A CABO UN ESTUDIO PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES Y EMITIR UNA DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE, PARA SER SOMETIDA A VOTACIÓN EL PLENO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL PUNTO SEGUNDO DE LAS CONSIDERACIONES, SÓLO SE SEÑALA LO SIGUIENTE: ESTA SOBERANÍA INVESTIGÓ Y DETERMINÓ SOBRE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS ACUERDOS Y EVIDENCIAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO Y POR OTRA PARTE, EN EL PUNTO CUATRO DEL DECRETO SEÑALA: CUARTO, DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS... DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS EXISTENTES EN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y QUE MOTIVAN ALGUNA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DESE VISTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO LO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA. SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE ADVIERTE, SE PRESENTA UN DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO COMO SI SE TRATASE DE UN PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO COMÚN, CONCERNIENTE AL ÁMBITO DE LA CREACIÓN DE LEYES Y NO ASÍ, DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO, REALIZA ACTOS PROCESALES, EN UNA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y EMITE PROPIAMENTE UNA RESOLUCIÓN POR EL CUAL, SE LLEGA A UNA DETERMINACIÓN DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y A LA DECLARACIÓN DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO E INCLUSO AL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. DE IGUAL... DE IGUAL FORMA, CABE OBSERVAR QUE SI



BIEN EL PUNTO OCTAVO, VISIBLE A PARTIR DE LA PÁGINA 86, SEÑALA UN APARTADO D, VALORACIÓN DE PRUEBAS, EN EL QUE SE ENLISTAN LAS DIVERSAS DOCUMENTALES QUE EN SU MAYORÍA SON COPIAS SIMPLÉS Y SEÑALAN SU CONTENIDO, NO SE LLEVA A CABO SU VALORACIÓN, ESPECIFICANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SÍ SON CONDUCENTES... Y SI SON CONDUCENTES, FEHACIENTES, SI GOZAN DE IDONEIDAD Y SON SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LAS DOS HIPÓTESIS CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE FUERON INVOCADAS Y DE QUE... Y DE QUÉ FORMA SE ACREDITÓ Y SE LLEGÓ A LA CONVICCIÓN QUE CAUSÓ LA MERMA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y VIOLACIONES GRAVES AL MAL MANEJO DEL ERARIO PÚBLICO Y QUE DICHAS CONDUCTAS, SEAN ATRIBUIBLES A LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO SE LES ATRIBUYE EN LA FOJA 79, ASÍ COMO LA INGOBERNABILIDAD O LA IMPOSIBILIDAD DE EJERCER LAS FUNCIONES O PARA CUMPLIR SUS FINES. LO ANTERIOR COBRA RELEVANCIA TODA VEZ QUE ES PRIMORDIAL QUE ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL LEGISLATIVO, GOCE DE CERTEZA JURÍDICA Y DE LEGALIDAD, PUESTO QUE DICHA RESOLUCIÓN REPERCUTIRÁ Y PODRÍA CAUSAR UNA AFECTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUES AL EXISTIR UNA INCERTIDUMBRE RESPECTO A QUIENES EJERCEN EL CARGO DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, PUES EVIDENTEMENTE AÚN, CUANDO SE LLEGUE A APROBAR POR MAYORÍA EL PRESENTE DICTAMEN, NO SE PUEDE EJECUTAR AL ENCONTRARSE... SUSCRIBIRSE A LA RESOLUCIÓN DEL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDE ENTRAR EN FUNCIONES EL CONCEJO MUNICIPAL, GENERANDO UN DESCONCIERTO RESPECTO ANTE QUÉ AUTORIDAD MUNICIPAL PUEDEN ACUDIR. CON RELACIÓN A NOMBRAR



A UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL PRESENTE CASO, RESULTA IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ÚNICAMENTE CONTEMPLA ESPECÍFICAMENTE CUATRO SUPUESTOS, EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A REALIZAR DICHO NOMBRAMIENTO Y SON LOS SIGUIENTES: UNO, SI NO SE VERIFICASE LA ELECCIÓN DE ALGÚN AYUNTAMIENTO; O DOS, LA VERIFICADA NO ESTUVIESE HECHA O DECLARADA; TRES, SI ÉSTA HUBIERA SIDO DECLARADA NULA; CUATRO, EN LA DECLARACIÓN DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO PROCEDA QUE ENTREN EN FUNCIONES LOS SUPLENTE, NI QUE SE CELEBREN NUEVAS ELECCIONES. SE SOSTIENE LO ANTERIOR, CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEBERÁ ATENDER A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO, POR LO QUE PROCEDE A CITAR EL MISMO ENSEGUIDA: EN CASO DE DECLARARSE DESPARECIDO UN AYUNTAMIENTO O POR RENUNCIA O POR FALTA ABSOLUTA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, SI CONFORME A LA LEY NO PROCEDE QUE ENTREN EN FUNCIONES LOS SUPLENTE, NI QUE SE CELEBREN NUEVAS ELECCIONES, LA LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DESIGNARÁN DE ENTRE LOS VECINOS, A CONCEJOS MUNICIPALES, QUE CONCLUIRÁN LOS PERIODOS RESPECTIVOS. ESTOS CONCEJOS ESTARÁN INTEGRADOS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA LEY, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS PARA LOS REGIDORES. POR LO QUE DEBIÓ CONSIDERARSE EL QUE ENTRARAN EN FUNCIONES LOS SUPLENTE RESPETIVOS, SIENDO IMPORTANTE RESALTAR QUE CONFORME A LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN BAJO EL RUBRO



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, EL ACTO POR EL CUAL LA LEGISLATURA DE UN ESTADO DECLARA LA SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRASGREDE LA PRERROGATIVA CONCEDIDA DICHO ENTE MUNICIPAL, CONSISTENTE EN SALVAGUARDAR SU INTEGRACIÓN Y CONTINUIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE GOBIERNO. PONDERA QUE ES UNA PRERROGATIVA PRINCIPAL DE LOS AYUNTAMIENTO, LA SALVAGUARDA DE SUS INTEGRACIÓN Y CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE GOBIERNO. POR OTRA PARTE, EN EL SUPUESTO SIN CONCEDER RAZÓN, QUE FUERA APLICABLE EN EL PRESENTE SUPUESTO, LA ELECCIÓN DE UN CONCEJO MUNICIPAL, NO HAY QUE PERDER DE VISTA QUE, SI BIEN ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO NOMBRARLO, ESTO TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE. ARTÍCULO 63.- CUANDO EL CONGRESO DEL ESTADO NOMBRE UN CONCEJO MUNICIPAL, DESIGNARÁ COMO MIEMBRO DE ÉSTE, EL MISMO NÚMERO DE... QUE INTEGRABAN EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, INCLUIDO SU PRESIDENTE, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, QUE PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, SEÑALA LA LEY, ADEMÁS DE SER NECESARIAMENTE, VECINOS DEL LUGAR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE LLEVÓ A CABO NUEVAMENTE CON GRAN PREMURA Y SIN TRANSPARENCIA, SIENDO PRESENTADA AL MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN, LA PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SIN QUE SE PUDIERA REALIZAR UN ANÁLISIS, A FIN DE VERIFICAR QUE EFECTIVAMENTE



ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 48 Y CORROBORAR QUE CUENTAN CON EL PERFIL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, PUES ES POR DEMÁS SEÑALAR QUE DE FORMA INUSUAL, SE CONVOCÓ A UNA SESIÓN VIRTUAL EL DÍA DE AYER DOMINGO, DÍA INHÁBIL, QUE SE DESCONOCE SI FUE HABILITADO PARA EL DESARROLLO DE DICHA SESIÓN. BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, ES IMPORTANTE QUE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL, NO DEBEN CUMPLIR... NO SÓLO DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, SINO ADEMÁS, NO DEBEN TENER IMPEDIMENTO PARA SER ELEGIBLES, POR LO QUE NO PUEDEN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49, QUE LE IMPIDAN SER ELECTOS, PUES SI BIEN NO SE TRATA DE UNA ELECCIÓN DIRECTA, SÍ ES UNA ELECCIÓN INDIRECTA, A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, CON LA QUE CUENTAN CADA UNO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE CONFORMAN LA LEGISLATURA, POR LO QUE SE REITERA CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO PODRÁN SER ELEGIDOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, A MENOS QUE SE SEPAREN DE SU CARGO 90 DÍAS ANTES DE SU ELECCIÓN. ANTE TAL DISPOSICIÓN, ES EVIDENTE QUE TANTO EL DIPUTADO LOCAL, PROPUESTO COMO PRESIDENTE PROPIETARIO, SE ENCUENTRA IMPEDIDO LEGALMENTE, PUES A LA PRESENTE FECHA, SE ENCUENTRA EJERCIENDO DICHO CARGO; ASÍ COMO ALGUNAS PERSONAS PROPUESTAS PARA REGIDORES, PUES SE ADVIERTE QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO LOCAL Y MUNICIPAL. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, RESULTA FUNDAMENTAL SEÑALAR QUE SE PROMOVió POR EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, UNA CONTROVERSIA



CONSTITUCIONAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RADICADA BAJO EL NÚMERO 118/2020 Y DE LA CUAL SE DERIVÓ EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, EN EL CUAL SE EMITIÓ EL 1 DE SEPTIEMBRE, LA RESOLUCIÓN, EN LA QUE SE OTORGÓ LA SUSPENSIÓN A LOS PROMOVENTES, PARA EL EFECTO DE QUE EL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD, SE ABSTENGA DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE EN SU CASO HAYAN DICTADO O PUDIERAN DICTAR EN RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE RESUELVAN EL FONDO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, PUES SI NO FUERA ASÍ SE SALVAGUARDE EL NORMAL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, POR LO QUE DE APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LO ORDENADO POR ESE MÁXIMO TRIBUNAL, PUESTO QUE CONTRARIO A LO QUE SE HA SOSTENIDO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN LA QUE SE DIJO QUE NO SERÍA EJECUTADA, QUE EL ARTÍCULO 223 NOVODECIAS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LA RESOLUCIONES SE EJECUTAN DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES. A MAYOR ABUNDAMIENTO, SE CITA ENSEGUIDA. EL ARTÍCULO 223 NOVODECIAS LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA RESOLUCIÓN. POR ESO, COMPAÑEROS, ES EL MOMENTO DE MOSTRAR RESPONSABILIDAD EN ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA Y ACATAR LO QUE ESTABLECE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. POR ESO EN MI INTRODUCCIÓN DECÍA, ES UN BUEN TEMA PARA EL MÉXICO BIZARRO;" ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "EN UNOS MINUTOS MÁS, VAMOS A PRESENCIAR UN DESAGRADABLE Y REPUGNANTE ACTO DE SERVILISMO Y SUMISIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE MORENA, ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO. CEGADO POR EL RENCOR, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL BARBOSA, QUE ES UN CONOCEDOR DE LAS LEYES Y LOS MECANISMOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL, DECIDIÓ IR EN CONTRA DE UNA ORDEN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ORDENÓ A SUS LACAYOS EN EL CONGRESO, A DICTAMINAR LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN. DE MANERA MÁS QUE CLARA, EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO DE LA SUPREMA DE JUSTICIA, A LA LETRA SEÑALA: SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EFECTO DE QUE EL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD, SE ABSTENGA DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE EN SU CASO HAYAN DICTADO O PUDIERAN DICTAR EN RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL FONDO DEL PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PRESENTE ACUERDO. LO VOY A REPETIR, QUE EL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD SE ABSTENGA DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE EN SU CASO HAYAN DICTADO O PUDIERAN DICTAR EN RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL FONDO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTÁ CLARÍSIMO, NO HAY DUDA, NO ESTÁ SUJETO A INTERPRETACIÓN, NO HAY QUE LLAMAR SIQUIERA A UN ABOGADO PARA QUE LO EXPLIQUE. ESTÁ REDACTADO DE TAL FORMA, QUE HASTA LOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRÓFUGOS DE LA LECTURA Y DEL ESTUDIO, LO PUEDEN ENTENDER, PERO NO, NO LO ENTENDIERON O NO LO QUIEREN ENTENDER, O EN SU PROFUNDA



SOBERBIA, CREEN QUE SABEN MÁS QUE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. DE MANERA TORPE SE INVENTARON UNA NUEVA PRUEBA SUPERVINIENTE, PORQUE EL PROPIO ACUERDO DE LA CORTE, EN EL NUMERAL TERCERO ESTABLECE, LA MEDIDA SUSPENSIONAL SURTIRÁ EFECTOS SIN NECESIDAD DE OTORGAR GARANTÍA ALGUNA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN MODIFICARSE O REVOCARSE POR ALGÚN HECHO SUPERVINIENTE, CONFORME A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 17 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA. ALGÚN GENIO, ALGÚN ASESOR GENIO, LES HA DE ESTAR SACANDO HASTA LA RISA, SEGURAMENTE HIZO UN COMENTARIO COMO EL SIGUIENTE: LA PROPIA CORTE NOS ESTÁ DICIENDO QUE, QUE EN UN HECHO SUPERVINIENTE PUEDE HACER QUE SE MODIFIQUE O REVOQUE EL ACUERDO, ES MUY SENCILLO, HAY QUE CREAR ESE HECHO SUPERVINIENTE. SUENA TONTO, SIMPLISTA, RIDÍCULO, PERO ASÍ DE SIMPLISTA Y RIDÍCULA, FUE LA ARGUMENTACIÓN UTILIZADA EL DÍA DE AYER, EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PREVIO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN. EL DICTAMEN QUE VAN A APROBAR PARA LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, ES TAN ABSURDO QUE POR UN LADO LE REVOCA EL MANDATO A TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PROPIETARIOS Y SUPLENTE Y POR OTRO LADO, RENGLONES MÁS ABAJO, VUELVE A NOMBRAR A UNA REGIDORA SUPLENTE, QUE PÁRRAFOS ANTES LE HABÍAN REVOCADO EL MANDATO Y AHORA QUEDA COMO REGIDORA PROPIETARIA EN EL NUEVO CONCEJO MUNICIPAL. ESTAMOS ANTE UN HECHO DRAMÁTICO, DONDE NO POR IGNORANCIA, SINO POR SOBERBIA O PENSÁNDOLO BIEN, POR IGNORANCIA Y POR SOBERBIA, LAS Y LOS DIPUTADOS DE MORENA Y SUS ALIADOS, ESTÁN POR CONCRETAR UN DESACATO A LA CORTE, SÓLO PARA CONGRACIARSE CON SU GENTE.



ESTÁN PONIENDO EN RIESGO INCLUSO, A SU PROPIA PERMANENCIA COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON TAL DE ESTAR EN LA SIMPATÍA DEL GOBERNADOR. INVITO A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE LLEGAMOS AL CONGRESO COMO PARTE DE UNA COALICIÓN O CANDIDATURAS COMUNES Y QUE HAN IDO TOMANDO CAMINOS DIFERENTES, YA SEA POR PRESIONES, AMENAZAS O CONVENIENCIAS, A QUE, POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, LE HAGAN CASO A SUS CONCIENCIAS Y HAGAN CASO A SUS ASESORES, PORQUE ESTOY SEGURO QUE CUALQUIER ABOGADO O PASANTE DE ABOGADO, PUEDE VER LA TORPEZA EN EL MANEJO DE ESTE ASUNTO, QUE NADA TIENE DE TÉCNICO Y ES EVIDENTEMENTE POLÍTICO. ESTE HECHO ILUSTR A ESE DICHO POPULAR QUE REZA: EL CARGO DURA SÓLO TRES AÑOS, PERO LA VERGÜENZA DURA TODA LA VIDA. AL COMPAÑERO DIPUTADO FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, A QUIEN TENGO EN UN ALTO CONCEPTO, LE PIDO QUE NO SEA PARTE DE ESTE ADEFESIO LEGAL. SI QUIERE SER PRESIDENTE, QUE CONTIENDA EN LA ELECCIÓN DEL PRÓXIMO AÑO, NO HAY NADA MÁS GRAVE PARA UNA DEMOCRACIA, QUE EL QUEBRANTO DEL ESTADO DE DERECHO. VIOLENTAR UNA RESOLUCIÓN DE LA CORTE, VA EN ESTE SENTIDO PRECISAMENTE, SIN ESTADO DE DERECHO, SIN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICOS, ESTAMOS A LA DERIVA. LAS Y LOS QUE SABEN QUE LO QUE SE ESTÁ HACIENDO ESTÁ MAL, HÁGANSE UN FAVOR Y REGÁLENLE A SU CONCIENCIA UN POCO DE DECORO Y VÁYANSE A DORMIR ESTA NOCHE, CON LA SATISFACCIÓN QUE PRODUCE EL DEBER CUMPLIDO;" A CONTINUACIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: *"EVIDENTEMENTE LA DESAPARICIÓN DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN ES UN HECHO QUE HA*



LLAMADO LA ATENCIÓN DE TODO EL ESTADO DE PUEBLA, INCLUSO DEL PAÍS, YA QUE LOS REFLECTORES SE HAN ENFOCADO EN NUESTRO ACTUAR Y EN LA TOMA DE DECISIONES QUE HA REALIZADO ESTE CONGRESO. TAN ES ASÍ QUE, HASTA EL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA, HA TENIDO QUE INTERVENIR EN NUESTRAS ACCIONES. FUE EL PASADO 5 DE AGOSTO, CUANDO EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LOS REGIDORES RESPALDARON LA PROPUESTA QUE HIZO EL ALCALDE SUPLENTE DE UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTE DE NUESTRA ENTIDAD. CON EL OBJETO DE PRESENTAR UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN EL AYUNTAMIENTO DE DICHA CIUDAD. AL RESPECTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DERIVADO DE ESTA CONTROVERSIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 118-2020, DETERMINÓ QUE QUEDA SUSPENDIDA CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO. TAN ES ASÍ QUE ENTRE SUS RESOLUTIVOS MENCIONA QUE: SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EFECTO DE QUE, AL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD, SE ABSTENGA DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE EN SU CASO, HAYAN DICTADO O PUEDAN DICTAR, EN RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE RESUELVAN EL FONDO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, AYER LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, HIZO CASO OMISO A LO DICTADO POR LA CORTE. TAN ES ASÍ QUE DICTAMINÓ COMO PROCEDENTE EL REVOCAR EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO



MUNICIPAL DE TEHUACÁN, E INCLUSO BUSCA DE ESTA MANERA, NOMBRAR A UN NUEVO CONCEJO MUNICIPAL, PARA GOZAR DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA EL CABILDO, EL CABILDO ACTUAL. ELECCIÓN QUE COMO LO VEREMOS MÁS ADELANTE, SE LLEVARÁ A CABO SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO LEGAL, SIN QUE HAYA DEMOSTRADO QUE LAS PERSONAS QUE BUSCAN NOMBRAR, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS Y SIN QUE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN O LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE ESTABLEZCAN QUE SURTIRÁN EFECTOS EL MISMO, HASTA LA DETERMINACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRONUNCIE SOBRE EL FONDO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL QUE HA MENCIONADO PREVIAMENTE. ES EVIDENTE QUE MORENA Y SUS ALIADOS HARÁN USO DE SU MAYORÍA PARLAMENTARIA PARA APROBAR ESTE DICTAMEN, TAL Y COMO LO HAN HECHO DURANTE TODA LA LEGISLATURA, SIN EMBARGO, LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DE OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, ESTOY SEGURA DE QUE VOTARÁN EN CONTRA, PUESTO QUE ESTAMOS CONVENCIDOS QUE EL ABUSO DEL PODER Y LA TOMA DE DECISIÓN SIN SENTIDO, NO SON EL MEDIO PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD Y PORQUE ADEMÁS SABEMOS Y CONOCEMOS LO QUE ESTABLECE LA LEY Y QUE LO HOY ESTÁN A PUNTO DE CONSUMAR, TRAERÁ CONSECUENCIAS LEGALES PARA ESTA LEGISLATURA;" ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "EL 9 DE OCTUBRE DEL 2019, CON UN ESCRITO DE UN CIUDADANO, INICIA ESTE PROCEDIMIENTO QUE HOY SE PRETENDE CONCLUIR. UN MES DESPUÉS, SE TURNA A LA



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SE PRESENTAN ESCRITOS, MÁS ESCRITOS, CON EL MISMO OBJETIVO Y HASTA MARZO DEL 2020, DE ESTE AÑO, SE RETOMA EL PROCEDIMIENTO. AUDIENCIAS, EN EL INTER ENTRA A LA CÁRCEL EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MÁS ESCRITOS, MÁS TURNOS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MÁS AUDIENCIAS, QUE NO CUBRIERON REQUISITOS DESDE SU NOTIFICACIÓN Y EN UN MOMENTO DETERMINADO VEMOS QUE ESTE DOCUMENTO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO, QUE ESTAMOS TRABAJANDO, NO INCLUYE NI SIQUIERA LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE INSTRUYE AL CABILDO A QUE LE TOME PROTESTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ESTÁ ACTUANDO AHORA. SE INICIAN INCIDENTES DE NULIDAD DE DIVERSAS ACTUACIONES, TODO SE DESECHA, MISMO ARGUMENTO, NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES. EN EL INTER UNA COMISIÓN, MODIFICACIONES DE COMISIONES, INTEGRACIONES DE REGIDORES Y LLEGAMOS ASÍ AL 11 DE SEPTIEMBRE, EN EL QUE EL CONGRESO RECIBE UN OFICIO, EN EL QUE HAY UN PUNTO QUE DEBEMOS TENER PRESENTES COMPAÑEROS, COMPAÑERAS LEGISLADORAS, EN ESE PUNTO, SE CONOCE SOBRE LA RECEPCIÓN DE UN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2020 Y SE CORRE TRASLADO DE UN AUTO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE AL CONGRESO DEL ESTADO, UN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN. EN ÉL SE CONOCE DE LA PETICIÓN DE UNA MEDIDA CAUTELAR, CON EL OBJETO DE PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO QUE DIO ORIGEN A ESA CONTROVERSIA, SÓLO EN TANTO SE RESUELVA EL JUICIO PRINCIPAL. ES DECIR, ES UNA MEDIDA CAUTELAR QUE IMPIDE QUE EJECUTEN ACTOS HASTA QUE RESUELVA EL JUICIO PRINCIPAL. DE MANERA QUE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, LE CONCEDEN LA SUSPENSIÓN



SOLICITADA Y COMO, COMO HEMOS VISTO, HAY CUESTIONES QUE TENEMOS QUE IR UBICANDO DEBIDAMENTE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, PORQUE ESTO ES ALGO MUY DELICADO. MIREN USTEDES, DICE: SE ABSTENGA DE EJECUTAR RESOLUCIONES, QUE SE HAYAN DICTADO O SE DICTEN EN RELACIÓN A LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN. ABSTENERSE DE EJECUTAR. Y YO CONSIDERO, CON MUCHA CLARIDAD Y SOSTENGO, QUE LOS ACUERDOS QUE SE HAN VENIDO HACIENDO EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTAMENTE ESTÁN LLEVANDO A ACTOS DE EJECUCIÓN QUE NOS PIDE LA CORTE, NO REALIZAR, ME EXPLICO COMPAÑEROS, EN TODA ESTA SUCESIÓN DE ACTOS, LÓGICAMENTE CONCATENADOS, EL ACUERDO SÍ ES UN ACTO DE EJECUCIÓN EN SÍ PER SE POR LO SIGUIENTE: EL PRIMER ACTO JURÍDICO ES ESTABLECER LAS CAUSALES DE LA DESAPARICIÓN, YA SE ESTABLECIERON; EL SEGUNDO ACTO JURÍDICO ES LA DETERMINACIÓN DE LA DESAPARICIÓN EN SÍ, YA SE ESTABLECIÓ; TAL VEZ COMO TALES ESTOS DOS ACTOS, INCLUSO PUDIERAN SER VOTADOS AHORITA EN EL PLENO, PERO NO INCURRIR TODOS NOSOTROS EN DESACATO, PERO SI NO LOS HACEN EFECTIVOS, COMO DICE EL DECRETO, PERO EL SÓLO HECHO DEL NOMBRAMIENTO QUE YA SE LEE EN ESTE DICTAMEN QUE ESTAMOS REVISANDO, EN ESTE ACUERDO, ESTÁ CLARAMENTE ESTABLECIDO EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS, EL NOMBRAMIENTO DE UN CONCEJO Y ESO YA ES UN ACUERDO QUE EJECUTA UNA RESOLUCIÓN. ESO, ESE SOLO HECHO, EL ACTO DEL NOMBRAMIENTO HACE EJECUTABLES LOS DOS PRIMEROS, QUE LES COMENTÉ, EL QUE EXISTEN CAUSALES DE DESAPARICIÓN Y EL DE LA DETERMINACIÓN PROPIAMENTE DE DESAPARICIÓN DICHA. SE HACE EFECTIVO, SE EJECUTA PUES, LA DESAPARICIÓN Y ESO ES JUSTAMENTE LO QUE PUEDE GENERAR EL



QUE CAIGAMOS EN DESACATO DE LA CORTE, A LA CORTE. AHORA BIEN, EL ACUERDO NO CONSIDERA QUE HAY OTROS DERECHOS QUE SE VINCULAN Y QUE SE HAN VENIDO VIOLENTANDO, HABLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE CONTENDIERON EN LA PLANILLA GANADORA DE TEHUACÁN COMO SUPLENTE, QUE NO HAN SIDO LLAMADOS, SALVO EL SUPLENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO HE COMENTADO Y QUE INSTRUYÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL AL CABILDO, TOMARLE LA PROTESTA. ESOS COMPAÑEROS Y ESAS COMPAÑERAS SUPLENTE PUEDEN ACUDIR A INSTANCIAS ELECTORALES PARA QUE LES RESTAUREN SU DERECHO POLÍTICO ELECTORAL, PORQUE ESTÁ EN JUEGO ADEMÁS COMPAÑEROS, DERECHOS ADQUIRIDOS QUE ESTAMOS VIOLENTANDO Y POR SUPUESTO LA VIOLACIÓN A SUS PROPIOS DERECHOS HUMANOS. SI HOY SE APRUEBA ESTO, CLARO QUE CONSTRIÑE AL CONGRESO, A TODOS NOSOTROS, A LOS 41, NO SÓLO A LA COMISIÓN COMPAÑEROS, AHÍ ESTARÍAMOS HABLANDO DEL AGRAVIO POSIBILIDAD DE UN DESACATO, QUE INCLUYE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES, PARA QUIENES INTEGRAMOS ESTE CONGRESO, YA NO HAY FUERO, QUE NO SE LES OLVIDE. EL ACTO DE HOY IMPLICA ASÍ RESOLUCIONES, YA HAY ANTECEDENTES DE INSTRUCCIÓN DE SEPARACIÓN DE CARGOS, POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR JUSTAMENTE INCUMPLIR INJUSTIFICADAMENTE, DERIVADOS DE INCIDENTES, POR SUPUESTO, EN CONTRA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EN ESTE MOMENTO PUEDEN USTEDES REVISAR. AHORA BIEN, LO MÁS COMPLICADO ES TAMBIÉN LA APROBACIÓN DE COMPAÑEROS NUESTROS, INCLUIDOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO AYER EN COMISIÓN, HABLO DEL COMPAÑERO DIPUTADO FERNANDO SASIA, QUE AUN CUANDO HOY PRESENTA, COMO HEMOS ESCUCHADO EN EL



PUNTO TRES DE ESTE ORDEN DEL DÍA QUE HOY DESAHOGAMOS, SU LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, EL COMPAÑERO DIPUTADO HA PARTICIPADO EN TODAS LAS SESIONES DE PLENO Y EN LAS SESIONES DE COMISIÓN, EN LAS DE PLENO HA VOTADO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ESTOS DIVERSOS TEMAS QUE SE HAN SUBIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN HA VOTADO, HA INTERVENIDO, HA HECHO USO DE SU VOZ, PARA REFLEXIONES, EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DESDE QUE SE INICIÓ ESTE PROCEDIMIENTO, DE TAL MANERA QUE TODOS ESTOS ACTOS JURÍDICOS, QUE SE HAN CONOCIDO, QUE ESTÁN EN ACTAS, QUE ESTÁN REGISTRADOS EN VERSIONES ESTENOGRÁFICAS, LO HACE SER JUEZ Y PARTE Y AHÍ ESTÁN LAS ACTAS Y SI NO, AHÍ ESTÁN LAS GRABACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SEGURAMENTE HAN DADO CUENTA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES ESO LO HACE RECUSABLE. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS Y ES SIN DUDA COMO LO HAN MENCIONADO LOS EXPERTOS, UN VICIO EN EL DICTAMEN, PUES LO DICTA LA MISMA COMISIÓN, EN LA QUE HIZO USO DE LA VOZ, A ESTO LE SUMAMOS QUE EL MISMO DÍA DE AYER, VÍA REDES, CONOCIMOS QUE HAY OTROS NOMBRES, OTROS NOMBRES QUE INCLUSO, SON PARTE ACTUAL DEL, DEL CABILDO, QUE SUPUESTAMENTE ESTAMOS REVOCANDO Y APARECEN NUEVAMENTE EN EL LISTADO. INCLUSO AHORA MISMO, ME ENVÍAN UN MENSAJE DE UNA PERSONA INCLUIDA QUE ESTÁ POR SALIR DE LA CÁRCEL PORQUE ATROPELLÓ A UNA PERSONA ALLÁ EN TEHUACÁN. HAY QUE REVISAR TODOS ESTOS VICIOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS. PERO TODO ESTO ES LA PARTE JURÍDICA AMIGOS Y AMIGAS. ENTIENDO CON MUCHA CLARIDAD, QUE ESTE TEMA DE REVOCAR EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, TIENE UNA GRAN CARGA POLÍTICA, SE HUELE, HAY MUCHAS HUELLAS, NI SIQUIERA HAN



TENIDO EL CUIDADO DE IR CUBRIÉNDOLAS PUES, PERO EN ESTE CASO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS, HAY REPERCUSIONES PARA EL CONGRESO, PARA TODAS Y TODOS NOSOTROS, REPERCUSIONES JURÍDICAS. FÍJENSE NADA MÁS LO QUE AQUÍ SE PRESENTA. DICE EL... EN LOS RESOLUTIVOS DEL... DE ESTE DECRETO, DICE: TERCERO, LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁN PROTESTAR Y ASUMIR EL CARGO PARA EL QUE FUERON DESIGNADOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. ASÍ LO DICE, TERCERO. Y EL TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO DEL OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR, EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ESTO ES EJECUTAR, QUE ES LO QUE NOS DICE LA CORTE, QUE NO DEBEMOS HACER COMO CONGRESO Y LES ESTOY LEYENDO TEXTUAL, CLARO, YA ESCUCHÉ, QUE YA VAN TODOS ELLOS LOS DE JUNTOS HAREMOS HISTORIA, A PROPONER MODIFICACIONES REFORMATARIAS. VAMOS A VER DE QUÉ SE TRATAN TODAS ÉSTAS, HABRÁ QUE ESPERAR A VER QUÉ DICEN, QUE SEGURO SE APROBARÁN MAYORITARIAMENTE POR SUPUESTO, PERO ES MUY IMPORTANTE QUE SE GENERE ESTA, ESTA REFLEXIÓN EN TODO ESTE TEMA COMPAÑEROS. CONCLUYO, CLARO QUE TODOS QUEREMOS QUE TEHUACÁN VUELVA A OCUPAR EL LUGAR GANADO DURANTE MUCHOS AÑOS Y QUE FUE CONSTRUIDO POR MUCHAS PERSONAS; CLARO QUE COMO DICEN ALGUNOS COMPAÑEROS LEGISLADORES, HAY QUE REGRESAR O GUARDAR O CUIDAR LOS DESTINOS QUE HABRÁN DE LLEVAR AL CAMINO DEL ORDEN Y DEL PROGRESO. CLARO QUE HAY QUE HACERLO. POR SUPUESTO QUE HAY QUE HACERLO, VAYA, EN QUÉ CABEZA CABE QUE NO QUERAMOS COMO LEGISLADORES, MANTENER ESA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS



PARA LOS MUNICIPIOS. QUEREMOS QUE RECOBRE SU CAPACIDAD TOTAL DE GOBIERNO, TOTAL, QUE SE HA VISTO DISMINUIDA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, PERO TAMBIÉN QUEREMOS QUE ADEMÁS DE QUE CONCURRAN UN CONJUNTO DE CONDICIONES FAVORABLES PARA LA ACCIÓN DE GOBIERNO, QUEREMOS PARA QUE TEHUACÁN, RECOBRE SU EJERCICIO DE AUTORIDAD, EN DONDE CONFLUYA LA INCLUSIÓN CIUDADANA, EN LAS DECISIONES PÚBLICAS. SON DOS CONCEPTOS DIFERENTES COMPAÑEROS, UNA COSA ES LA GOBERNABILIDAD Y OTRA COSA ES LA GOBERNANZA Y QUEREMOS AMBOS PARA TEHUACÁN Y ESTO LO VAMOS A PODER LOGRAR, CUANDO TODAS Y TODOS CUMPLAMOS CON LO QUE NOS MARCAN LAS LEYES. ESTO NO SE CONSTRUYE VIOLENTANDO LA LEY O VIOLENTANDO PROCEDIMIENTOS, TEHUACÁN NO SE LO MERECE; NO SE LO MERECE LAS FAMILIAS DE TEHUACÁN; NO SE LO MERECE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES Y LAS FUTURAS GENERACIONES. HAGAMOS CON RESPONSABILIDAD NUESTRO TRABAJO COMPAÑEROS, COMPAÑERAS, PERO COMO HE LEÍDO CON MUCHA CLARIDAD LOS ACUERDOS QUE AQUÍ TIENE ESTE DOCUMENTO, AQUÍ ESTABLECEN CON CLARIDAD QUE SE TOMARÁ PROTESTA A LOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN ENLISTADOS A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, DICE TAL CUAL Y DESPUÉS DICE QUE ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. LO IDEAL SERÍA QUE, SI QUIEREN APROBAR LAS DOS PRIMERAS ÓRDENES JURÍDICOS DE LOS QUE LES HABLÉ, SI HABLAR DE RESOLUTIVOS, ENTONCES NO HABRÍA MAYOR CONFLICTO, PERO TENEMOS QUE ESPERAR A LO QUE DETERMINE DE FONDO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ESO ES LO FUNDAMENTAL POR EL RIESGO QUE TODOS TENEMOS TAMBIÉN COMO LEGISLADORES Y LEGISLADORAS Y JUSTAMENTE COMO TODO ESTE EJERCICIO TEXTUAL, VA A SERVIR A



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PORQUE SE VA A TENER QUE ALLEGAR DE TODO LO QUE ESTÁ PASANDO HOY Y DE LO QUE HA PASADO DURANTE TODO EL EXPEDIENTE, ENTONCES LES PIDO PRESIDENTA, QUE INSTRUYA USTED QUE TODA MI INTERVENCIÓN, SE TRANSCRIBA EN EL ACTA DE HOY, PORQUE YO NO VOY A SER CÓMPLICE PARA TENER RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES QUE VA A GENERAR ESTE DOCUMENTO QUE SE APRUEBE, PORQUE ESTAMOS DESACATANDO EL QUE NO SE EJECUTEN RESOLUCIONES. HAY QUE IRNOS AL DICCIONARIO, A VER QUE SIGNIFICA EJECUTAR, PARA QUE TODAS Y TODOS, PODAMOS ENTENDERLO;" TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "ME PRONUNCIO TAJANTEMENTE EN CONTRA DEL DICTAMEN, YA QUE NO SÓLO ES VIOLATORIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SINO TAMBIÉN ES LA PEOR DE TODAS LAS ABERRACIONES JURÍDICAS EN LAS QUE HA RECAÍDO LA LX LEGISLATURA. VAYAMOS POR PARTES, A MIGUEL BARBOSA, JULIO HUERTA, DAVID MÉNDEZ Y DEL BARBOSISMO, LO QUE LA POLÍTICA NO LES DA, LO ARREBATAN; LO QUE EL DERECHO LES NIEGA, LO TUERCEN, LO QUE LA RAZÓN Y LA LÓGICA NO LES PERMITE LO IMPONEN. NO ES LA PRIMERA OCASIÓN QUE EL GOBERNADOR MIGUEL BARBOSA USA DE TAPETE AL CONGRESO PARA MANCHARSE LAS MANOS, LO HACE IGUAL CON LA FISCALÍA Y HOY PRETENDE QUE SE REALICE CON NOSOTROS, POR DESGRACIA NOS ESTAMOS ACOSTUMBRANDO A DILAPIDAR EL BONO DEMOCRÁTICO. EL CASO TEHUACÁN SE CONVIRTIÓ EN UNA PELEA DE FACCIÓNES, TAL VEZ FELIPE PATJANE NO SEA UN SANTO, PERO SI ES UN PRESO POLÍTICO. PERO LO QUE SI SE REAFIRMA CON ESTAS ACCIONES, ES QUE



TAMPOCO MIGUEL BARBOSA ES EL DEMÓCRATA QUE TODO PUEBLA ESPERABA, SI DIOS LE PRESTA SALUD Y CONFIÓ QUE ASÍ SEA, SE QUIERE CONVERTIR EN EL CACIQUE DE LA REGIÓN, RECORDEMOS TAMBIÉN QUE EN EL MUNICIPIO DE AJALPAN COLINDANTE A TEHUACÁN, TAMBIÉN SE EL CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, LOS REGIDORES QUE SE DEJARON SEDUCIR POR EL SONIDO DE LAS MONEDAS Y LA AMBICIÓN, HOY TIENEN CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN SU CONTRA, PERO LOS BARBO-BIESTRISTAS, ESTÁN AQUÍ PARA HACER NEGOCIOS, PARA COLOCAR PARIENTES, PARA TENER OBRAS Y CONTRATOS, PARA SALTAR A OTROS PUESTOS, ESTÁN AQUÍ PARA OBTENER EL APLAUSO FÁCIL Y EL HALAGO Y LA CARICIA DEL PODER. A LOS BARBOSISTAS NO LES QUEDA LA OTRA QUE DESCALIFICAR Y AVENTAR EL APARATO MEDIÁTICO DEL GOBIERNO EN CONTRA DE LOS QUE NO COINCIDIMOS CON EL GOBERNADOR, LO CUAL NO ME OCUPA NI ME PREOCUPA, HE DE RESALTAR QUE A PESAR DE LAS ACUSACIONES QUE LA DIPUTADA DE LA REGIÓN VERSA EN MI CONTRA, NO SOY YO EL DIPUTADO QUE TIENE A SU CÓNYUGE O A SUS AMIGOS COBRANDO EN LA NÓMINA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PERO DEJEMOS QUE LA CONCIENCIA DE ESA DIPUTADA LO EXPRESE POR SÍ MISMA, TAMPOCO SOY YO QUIEN TIENE POSICIONES EN EL AYUNTAMIENTO, PUES A PESAR QUE SOMOS PAISANOS, EL SECRETARIO GENERAL NI ES MI AMIGO, NI SOMOS DEL MISMO GRUPO POLÍTICO NI MUCHO MENOS SOY YO QUIEN QUIERE HACERSE DEL PODER POLÍTICO O ECONÓMICO DE TEHUACÁN, PUES EL CONCEJO ESPURIO QUE PROPONEN TIENE ENTRE SUS INTEGRANTES A MILITANTES DEL PRI O TRABAJADORES DE LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SON USTEDES LOS QUE QUIEREN IMPONERSE SOBRE LA COHERENCIA POLÍTICA LA LEY Y EL DERECHO, CREEN QUE EL REINO DE BARBOSA ES INMUNE A LA



SUPREMA CORTE, ASÍ LO HICIERON CON LA LEY DE EDUCACIÓN Y CON LA SENTENCIA DE MATRIMONIO IGUALITARIO. AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE SE NOS PONE A CONSIDERACIÓN; PRIMERO, NI UN ALUMNO DE PRIMER SEMESTRE DE LA LICENCIATURA EN DERECHO PODRÍA TENER UNA INTERPRETACIÓN TAN DEFICIENTE Y ERRÓNEA COMO LA QUE SE IMPUSO AYER EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; SEGUNDO, EL ASUNTO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA SUB JUDICE, TAL COMO LO MANIFIESTA LA COMUNICACIÓN DE LA SUPREMA CORTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE, DONDE SE DA CUENTA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 118/2020 DONDE A TRAVÉS DEL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK COMO INSTRUCTOR DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA QUE ADMITIDA LA RELATADA CONTROVERSIA ORDENA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN Y DETERMINÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 16, 17 Y 18 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS YA QUE DEL ESCRITO INICIAL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, IMPUGNA COMO ACTOS RECLAMADOS LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 57 Y 223 DUODECIAS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA EL 23 DE MARZO DE 2001 Y EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE SU DEMANDA, SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA MEDIDA CAUTELAR ESENCIALMENTE ES PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, SUSPENDA LOS ACTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESUELVA SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE



MANDATO Y/O DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA Y LA SUPREMA CORTE SE PRONUNCIA A SU FAVOR AL DETERMINAR LO SIGUIENTE: SEGUNDO.- SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA PARA EL EFECTO DE QUE EL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD SE ABSTENGA DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE EN SU CASO HAYA DICTADO O PUEDA DICTAR EN RELACIÓN CON LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL FONDO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI ESTE DECRETO SE APRUEBA EN ESTE MOMENTO, USTEDES VAN A SER RESPONSABLES DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN ANTE LA CORTE, PUES TANTO EL ARTÍCULO TRANSITORIO, COMO EL RESOLUTIVO SEXTO SON ACTOS DE EJECUCIÓN, LA PUBLICACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE LO ACTUADO SON CONSIDERADOS ACTOS QUE PUDIERAN DERIVAR EN UNA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL, SI EL DÍA DE HOY EL PLENO EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE NO ACATA LO QUE ORDENA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ES DECIR, VIOLA LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO, ENTONCES, COMETE UN DELITO FEDERAL DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE AMPARO EN EL ARTÍCULO 262 FRACCIÓN II QUE SE REALIZA CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO CON EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO DE AMPARO O EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA NO OBEDEZCA UN AUTO DE SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADO, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRO DELITO EN QUE INCURRA, SE ESTABLECE COMO SANCIÓN DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A QUINIENTOS DÍAS E INHABILITACIÓN DE TRES A NUEVE AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS, FINALMENTE, EN TÉRMINOS



DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL ASÍ COMO 8 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE NO VIOLENTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, ES NECESARIO REVISAR QUE NO EXISTA ALGUNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE IMPIDA EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA ELLOS, ES DECIR, QUE SE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y ENTRE ELLAS LA DEBIDA NOTIFICACIÓN, PERO SI ESO NO FUERA SUFICIENTE, EL DICTAMEN EN CUESTIÓN MANIFIESTA VIOLACIONES A LA LEGISLACIÓN QUE TENDRÍAN QUE SER CORREGIDOS. AHORA VOY A PASAR AL TEMA DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL SEÑOR SÁNCHEZ SASIA, NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE MANIFIESTA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 63, PUESTO QUE HASTA ESTE MOMENTO OCUPA EL CARGO DE DIPUTADO LOCAL Y DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS DEBERÁN DE ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR ALGÚN OTRO CARGO O COMISIÓN POR EL QUE DISFRUTE DE SUELDO O REMUNERACIÓN O RECIBAN ALGUNA MINISTRACIÓN DE DINERO, PERO POR SI ESO NO FUERA SUFICIENTE, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, VIOLÓ LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA, PUESTO QUE EL DICTAMEN QUE HOY LO UBICA COMO NUEVO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, ES PRODUCTO DE DELIBERACIONES EN LAS QUE PARTICIPÓ EL PROPIO FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, COMO CONSTA EN EL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE FECHA LUNES 6 DE JULIO DE 2020, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO, COMO CONSTA EN LAS FOJAS PRIMERA Y QUINTA Y SOLICITO QUE TODO ESTO, COMO YA LO HIZO LA DIPUTADA ROCÍO GARCÍA OLMEDO, SE TRADUZCA DE



MANERA COMPLETA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE. POR SI NO FUERA POCO, EL DESCARO DE PONER A UNO DE LOS MAYORES APLAUDIDORES DEL GOBERNADOR, ADEMÁS SE PRETENDE IMPONER A MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ, QUIEN ES EL PARTICULAR DEL DIRECTOR DEL (OOSAPAT), CUYO DIRECTOR ES POR CIERTO, EL PRIMO HERMANO DE LUIS MIGUEL BARBOSA O JOCELYN DIEGO, QUIEN ES ACTUALMENTE REGIDORA SUPLENTE DE LA PLANILLA ELECTA JUNTO CON FELIPE PATJANE, QUE DECIR DE MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ, A QUIEN A DECIR DEL PROPIO LUIS MIGUEL BARBOSA, POR AÑOS DESDE EL PRD LE DIO FRUTOS, QUE NO DE ACUERDO A LOS RAZONAMIENTOS, ¿LO QUE HAY QUE HACER ES DESAPARECER LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN POR INEFICIENTE?, YA NI HABLEMOS DE LA NEGOCIACIÓN CON LA CÚPULA DEL PRI, ACLARO, EL PRI LOCAL, PRI LOCAL, PARA IMPONER A MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA, YA NO HABLEMOS DEL PERSONAL DE LOS DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, LO QUE VA A SUCEDER ES QUE LA CORTE NUEVAMENTE NOS VA A CORREGIR LA PLANA POR CULPA DEL POCO OFICIO POLÍTICO Y TÉCNICO DE QUIEN SE SIENTE AMO Y SEÑOR DEL CONGRESO, LA HISTORIA NO LA ESCRIBEN NI LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PAGADOS, NI LAS COLUMNAS DICTADAS, LA HISTORIA SE ESCRIBE EN LA CONCIENCIA DE LOS CIUDADANOS QUE REPRESENTAMOS, HOY JUZGAN, PERO RECUERDEN, QUE LOS CARNICEROS DE HOY SIEMPRE SE CONVIERTEN EN LAS RESES DE MAÑANA, TODAVÍA FALTA, PORQUE A USTEDES Y A MÍ LA HISTORIA NOS JUZGARÁ, Y POR ÚLTIMO DIPUTADA PRESIDENTA, QUIERO SOLICITARLE QUE DÉ LECTURA AL OFICIO QUE EN ESTE MOMENTO O HACE UNOS MINUTOS AQUÍ EN LA SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTÉ EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL CON EL OBJETIVO PARA QUE USTED DÉ CUENTA A LOS INTEGRANTES DE ESTA



ASAMBLEA Y TAMBIÉN DE LA MISMA MANERA DICHO OFICIO SE ANEXE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, Y POR SUPUESTO SE DE LECTURA PARA EL CONOCIMIENTO DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, LE PIDO POR FAVOR DIPUTADA PRESIDENTA PROCEDA A LA LECTURA DEL OFICIO QUE LE HE ENTREGADO HACE UNOS MINUTOS, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA AL ESCRITO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES "DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTES, EL QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTO QUE NO COMPARTO LA IDEA DE SER CÓMPLICE A UN DESACATO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN RELACIÓN A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2020 Y EN SU RELATIVO AL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 824/2020 QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REVOCA EL MANDATO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE UN CONCEJO MUNICIPAL, POR LO QUE NO PARTICIPARÉ EN LA VOTACIÓN RESPECTIVA. ATENTAMENTE, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES"; TERMINADA LA LECTURA, EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SOLICITÓ SE RESPETE EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, QUE ESTABLECE QUE LOS ORADORES HABLARÁN DE FORMA ALTERNADA HASTA POR DIEZ MINUTOS, EN CONTRA O A FAVOR, LLAMÁNDOLOS POR EL PRESIDENTE DE LA MESA" Y DE IGUAL



FORMA EL ARTÍCULO 168 QUE DICE: "ANUNCIANDO LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN SE FORMARÁ UNA LISTA DE FORMA ELECTRÓNICA DE LOS DIPUTADOS QUE PIDIERON LA PALABRA EN CONTRA O A FAVOR Y SE LES HAGAN LLEGAR LAS PROPOSICIONES REFORMATORIAS PRESENTADAS; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ SE LE CONSIDERE APEGÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO, PARA QUE SE VAYA TOMANDO EN CUENTA QUIÉNES SON LOS QUE SE VAN REGISTRANDO A FAVOR Y EN CONTRA; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES INVOCADAS SE ESTARÁ ABRIENDO EL DEBATE Y UNA VEZ AGOTADA LA LISTA DE ORADORES SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI EL ASUNTO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SOLICITÓ A LA SECRETARÍA GENERAL HACER LLEGAR AL CORREO INSTITUCIONAL DE LAS Y LOS DIPUTADOS LAS PROPOSICIONES REFORMATORIAS PRESENTADAS; ENSEGUIDA CONTINUANDO CON LA LISTA DE ORADORES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, EXPRESÓ QUE EL ASUNTO QUE SE PRESENTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES UN ASUNTO DELICADO Y QUE DEBE SER TOMADO CON SERIEDAD POR LAS Y LOS LEGISLADORES, NO DEBE EXISTIR POSIBILIDADES DE PROTAGONISMO, NI MANEJO DE LA VERDAD, NI DOBLE MORAL, PUESTO QUE EL DICTAMEN QUE HOY TIENEN, ADVIERTE VIOLACIONES GRAVES A MANDATOS CONSTITUCIONALES DERIVADOS DE ACTOS Y OMISIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, QUE COMO LO ES, EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA DEFICIENCIA EN PRESTACIONES DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE IMPOSIBILITARON EL CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE SUS



FUNCIONES. ESTOS HECHOS TERRIBLEMENTE GRAVES HAN AFECTADO INDUDABLEMENTE LA VIDA DE LAS Y LOS HABITANTES DE TEHUACÁN Y ESTA SOBERANÍA NO PUEDA HACER CASO OMISO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS Y LOS CIUDADANOS, QUE ALERTARON SOBRE LAS IRREGULARIDADES Y ATROPELLOS COMETIDOS EN PERJUICIO DEL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE DEL BIENESTAR SOCIAL, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "COMO YA SE HA MANIFESTADO POR VARIOS DE MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, DESDE EL DÍA DE AYER EN LA COMISIÓN Y HOY MISMO ES OPORTUNO DESTACAR QUE A VECES LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE DETERMINÓ FRENAR EL PROCESO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN QUE INICIO EL CONGRESO DEL ESTADO EL SEIS DE JULIO DE ESTE AÑO, DEL MISMO MODO NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL EN EL PAÍS ORDENO A LA JURISDICCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NO EJECUTAR RESOLUCIONES HASTA QUE SE RESUELVA A FONDO LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL, SIN EMBARGO ESTO COMO LO PRESENCIAMOS EN LA COMISIÓN DE MENCIÓN, Y COMO LO ESTAMOS VIVIENDO EN ESTE MOMENTO EN EL PLENO, NO BUSCAN QUE SEA ASÍ, POR LO CONTRARIO LO QUE SE QUIERE ES DAR UN ALBAZO LEGISLATIVO EN ESTE SENTIDO CABE PRECISAR QUE APOYÁNDOSE EN UNA SUPUESTA INTERPRETACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA SUPREMA CORTE Y AYUDÁNDOSE EN LA FRASE RELATIVA A LAS



RESOLUCIONES QUE PUDIERAN DICTAR, EL DÍA HOY PREFIEREN DICTAR RESOLUCIÓN PARA DESAPARECER EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN Y NOMBRAR UN CONCEJO MUNICIPAL CUYO TITULAR SEA UN INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, PERO ESO SI SEÑALANDO QUE NO SE PUEDEN EJECUTAR DICHAS DETERMINACIONES LO QUE EQUIVALE A LEJOS QUE DE ABONAR A LA CERTIDUMBRE Y ESTABILIDAD DE TEHUACÁN, NOMBRE UN CONCEJO MUNICIPAL QUE EN LOS HECHOS NO LO SEA Y QUE NO PODRÁ ENTRAR EN FUNCIÓN, VAYA PARADOJA; DE ESTA MANERA NO ENTIENDO POR QUÉ NUESTRA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN EL PAÍS, SEÑALO QUE NO SE PUEDEN EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE SE HAN DICTADO O SE PUDIERAN EJECUTAR, AYER EN LOS PUNTOS CUATRO A OCHO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN LOS QUE, ENTRE OTROS ASUNTOS DESECHARON UN RECURSO DE RECLAMACIÓN, UN RECURSO DE REVOCACIÓN Y UN INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, Y CON BASE Y FUNDAMENTO EN EJECUCIÓN DE DICHAS RESOLUCIONES FUE QUE SE DICTÓ EL DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO ESTAMOS DISCUTIENDO SI ESA RESOLUCIÓN DE RECURSOS E INCIDENTES NO SE PODÍAN EJECUTAR. ES DECIR, LO QUE HOY PRETENDE HACER LA COALICIÓN DE JUNTOS HAREMOS HISTORIA REALMENTE ES HACER HISTORIA PERO PARA QUE ESTE CONGRESO SE PARTE DE LA HISTORIA COMO EL PEOR QUE PUEBLA HA TENIDO, POR DICTAR UNA RESOLUCIÓN QUE NO SE PODRÁ EJECUTAR, EN LUGAR DE CONOCER, DISCUTIR, ANALIZAR Y APROBAR DICTÁMENES Y ASUNTOS QUE SI PUEDEN SURTIR EFECTOS, NO COMO ESTA LEGISLATIVA QUE NO SE OCUPA Y QUE REPRESENTA UNA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO LEGAL, A LOS DERECHOS HUMANOS Y EN ESPECÍFICO A LOS DERECHOS POLÍTICO



ELECTORALES. LO QUE HOY ESTÁ DEMOSTRANDO MORENA ES QUE SON LOS CARNICEROS DE SUS PROPIOS COMPAÑEROS POR LO QUE NO SE SORPRENDAN QUE EL DÍA DE MAÑANA SEA ALGUNA O ALGUNO DE LOS QUE HOY VOTARA A FAVOR DE ESTE DICTAMEN EL QUE SE ENCUENTRE EN LA GUILLOTINA POR DESACATAR LAS INSTRUCCIONES O DESEOS DEL PODER, YA QUE COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE CADA LEGISLATURA RECIBE INFINIDAD DE ESCRITOS Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON PROBLEMAS INTERNOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INCLUSO CON SUS POBLADORES, SIN QUE DESAPAREZCAN TODOS ESTOS NI SE LLEVEN A CABO SUS PROCEDIMIENTOS CON LA CELERIDAD Y SAÑA QUE HEMOS VISTO EN EL CASO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO, VIMOS QUE HASTA EN DOMINGO CONVOCARON PARA ESTA COMISIÓN, DESAFORTUNADAMENTE LO QUE ESTAMOS PRESENCIANDO NO ES MÁS QUE UNA MUESTRA DE LO QUE SIEMPRE HA DICHO ACCIÓN NACIONAL EN ESTA TRIBUNA, MORENA NO SABE GOBERNAR, PERO MUCHO MENOS LEGISLAR YA QUE SI REALIZARAN UNA VERDADERA INTROSPECCIÓN A SUS GOBIERNOS MUNICIPALES, EL DÍA DE HOY NO ESTUVIÉRAMOS DESAPARECIENDO EL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, SI NO LA MAYORÍA DE SUS AYUNTAMIENTOS, TAL ES EL CASO DE LA CAPITAL POBLANA, ENCABEZADO POR CLAUDIA RIVERA VIVANCO, MISMA QUE HA DESATENDIDO POR COMPLETO UNA DE LAS CIUDADES MÁS IMPORTANTES DE PAÍS COMO LO ES PUEBLA, Y SIN QUE SE QUEDEN ATRÁS TAN SOLO POR PONER UNOS EJEMPLOS, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO Y SAN ANDRÉS, CORONANGO, CUAUTLANCINGO, SAN MARTIN Y HUEJOTZINGO, DEBIDO A QUE LA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL DE ESTOS MUNICIPIOS ES LA



EXISTENCIA DEL DESASTRE GUBERNAMENTAL, LA CORRUPCIÓN, LA INSEGURIDAD, INGOBERNABILIDAD Y OPACIDAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y FINALMENTE PRESIDENTA LE QUIERO SOLICITAR ATENTAMENTE QUE MI INTERVENCIÓN EN CONTRA SE PONGA INTEGRAL EN EL ACTA Y SOLICITARE EN SU MOMENTO COPIA CERTIFICADA DE ESTA MISMA ACTA, Y QUIERO TAMBIÉN QUE QUEDE CLARO QUE ME DESLINDO DE LA RESOLUCIÓN Y DECISIONES QUE EL DÍA DE HOY CON LA MAYORÍA TOMARA RESPECTO DEL PRESENTE PUNTO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO;" ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCIA ROMERO GARCÍ CRESPO**, EXPRESÓ QUE COMO DIPUTADA DE LA REGIÓN DE TEHUACÁN, HA PUESTO SU COMPLETO COMPROMISO EN SUBSANAR EL REZAGO QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA CAUSADO, ABRIENDO LAS PUERTAS PARA ESCUCHAR LAS VOCES MARGINADAS OLVIDADAS O IGNORADAS CELEBRANDO QUE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES FUNCIONEN Y PRESTEN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN QUE VIVE TEHUACÁN PESE A LA CONTINGENCIA DE SALUD QUE ESTÁ AFECTANDO Y QUE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ALIENTA EL ESPÍRITU DE LAS Y LOS TEHUACANEROS, ESTANDO CONVENCIDA QUE UN NUEVO CONCEJO AJENO AL GRUPO EN LA ACTUALIDAD GOBIERNA, ES NECESARIO PARA ENMENDAR EL REZAGO QUE LA MALA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, PRECISANDO QUE SIN EJECUCIÓN NO HAY DESACATO, POR OTRA PARTE SOLICITÓ EL RETIRO DE SU PROPOSICIÓN REFORMATORIA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "SE QUE HAY UN GRAN DESASEO LEGISLATIVO EN ESTE PROCEDIMIENTO,



DESDE CONVOCAR EN DÍAS QUE NO SON HÁBILES Y NO ME HAN CONTESTADO PRESIDENTA Y MUCHO LES AGRADECERÍA A USTED Y A LA SECRETARÍA GENERAL, QUE NOS DEFINAN AHORA CUÁL ES EL CONCEPTO DE DÍAS HÁBILES, QUIERO PEDIRLES QUE REFLEXIONEN CUANDO FUE EL MAGNICIDIO DE RAFAEL MORENO VALLE Y DE MARTHA ERIKA, COMO EL DIPUTADO BIESTRO SE NEGÓ A SESIONAR DE EMERGENCIA ESA NOCHE, ¡AH! PERO AHORITA PARA EL DIPUTADO, PARA TODOS LOS QUE COMO VEMOS TIENEN SU RETRATO ATRÁS DE ELLOS SON EMPLEADITOS DEL GOBERNADOR Y EMPLEADAS, PUES Y SI NO ESTARÍAN AHÍ SI NO FUERA POR ESO, BUSCAN OBEDECER LOS CAPRICHOS, HACE RATO UNA DIPUTADA HABLABA DE QUE ESTÁN ABUSANDO DEL PODER PARA BENEFICIO DE LA REGIÓN, PERO NO ME QUEDÓ CLARO A QUIÉN SE REFERÍA, PORQUE EL CABILDO ESTÁ INTEGRADO POR DIPUTADOS NO SÓLO DE MORENA SINO TAMBIÉN DE OTROS PARTIDOS Y AQUÍ LLAMAN A DECIR QUE TODOS ESTABAN INMISCUIDOS EN LOS NEGOCIOS ENTONCES TODOS LOS PARTIDOS SE CORROMPIERON, INCLUSIVE LOS DE MORENA Y DESTITUYEN EL CABILDO COMPLETITO, YO CREO QUE NO SE HA VISUALIZADO ESTO EFECTIVAMENTE YA NO HAY YA LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS YA NO TENEMOS FUERO, Y POR ESO DEBERÍAN DE ESTAR MÁS PREOCUPADOS PORQUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VA A DARLE VISTA A LA FISCALÍA POR EL DESACATO A UNA ORDEN DEL TRIBUNAL SUPREMO DEL PAÍS, LA FISCALÍA VA A TENER QUE HACER LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DEL DELITO QUE ESTÁN A PUNTO DE COMETER QUIENES VOTEN A FAVOR AUNQUE AHÍ EL DIPUTADO MAURER QUE, PUES IGNORA LAS LEYES DIGA QUE NO PASA NADA, BUENO ESTÁ BIEN SÍGANLE CÓMO VAN. UNA VEZ QUE EL DELITO QUEDA CONFIGURADO POR DESACATO A LA AUTORIDAD JUDICIAL, PROCEDE EL DESAFUERO CUANDO HAY FUERO O LA



DISOLUCIÓN DEL CONGRESO Y OTRA PIFIA, AHORA EN BUEN PLAN UNO DEBE OBEDECER LAS INSTRUCCIONES, LOS DICHOS DE LAS PERSONAS QUE NO PROCEDEN CON VENDETTAS, CON RENCORES QUIÉN NOMBRÓ A PATJANE EN TEHUACÁN, YO TENGO EN LA CABEZA TODAVÍA LAS IMÁGENES DE LOS DOS DIPUTADOS ACTUALES DEL GOBERNADOR Y DE PATJANE COMO PAISANOS, TODOS JUNTITOS Y DE LA MANO Y AHORA RESULTA QUE SE EQUIVOCARON, QUE POBRE TEHUACÁN Y QUE EL ORGULLO DE SER TEHUACANEROS Y TEHUACANERAS, PUES SI USTEDES LO PUSIERON, ENTONCES AHORITA SI LE SALE EL ORGULLO DE SER TEHUACANERO Y TEHUACANERA, QUÉ BARBARIDAD QUIERO SE HA COMBINADO EL SENTIDO DE MUCHAS PRÁCTICAS LEGISLATIVAS, SE HA CAMBIADO, VAMOS VOTEN COMO SÚBDITOS DEL GOBERNADOR IMPONGAN A FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, QUE POR CIERTO ES UN BUEN HOMBRE, PERO NO DEBERÍA PRESTARLE A ESTE ILÍCITO CON EL RIESGO DE QUE UN BUEN HOMBRE QUE VENDE CAFÉ Y TIENE SU NEGOCIO ALLÁ TEHUACÁN PUES SE VEA EN POSIBILIDAD DE QUE AHORA QUE YA NO HAY FUERO, PUEDE IRSE A LA CÁRCEL. AUNQUE ALGUNOS AQUÍ DIGAN QUE TIENEN LOS MEJORES ABOGADOS, USTEDES CÓMO QUIEREN PASAR A LA HISTORIA, HAGAN HISTORIA HAGAMOS HISTORIA, ¿QUIEREN HACER HISTORIA SIENDO LOS PRIMEROS DIPUTADOS QUE VAN A LA CÁRCEL O QUE DESAFÍAN A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN? NO SE SIENTAN SEGUROS Y TAN SEGURAS QUE EL BRAZO DE LA LEY NO PUEDA LLEGARLES, ESTÁN ABUSANDO DEL PODER PARA BENEFICIO DE LA REGIÓN DICE ALGUIEN, ES VERDAD. ALGUIEN QUE MÁS QUE UNA BENDICIÓN ESTÁ SIENDO UN PROBLEMA PARA TEHUACÁN, DE QUIEN NI ES ORIUNDO DE TEHUACÁN SINO DE POR AHÍ, MUCHO SE HA CRITICADO, Y A QUIEN MENOS LE HAN PREGUNTADO ESO LOS TEHUACANEROS, PORQUE NO TODOS



PIENSAN COMO USTEDES, HAY OTROS, OTRAS OPINIONES Y BUENO EN EL VEINTIUNO YA SE VERÁ, SOLO RECUERDEN QUÉ AHÍ FUE UN BASTIÓN DE ACCIÓN NACIONAL Y AHÍ JOSÉ JUAN ESPINOSA, TIENE TAMBIÉN UN GRUPO IMPORTANTE PERO EN FIN, YA PARA CONCLUIR LES QUIERO LEER EL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL LIBRO II DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD, QUE ES EN LO QUE VAN A CAER USTEDES QUE VOTEN A FAVOR. Y TAMBIÉN LE RUEGO PRESIDENTA SE TOMA NOTA QUE VOY EN CONTRA Y ME DESLINDO JURÍDICAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE DE ESTA VOTACIÓN SURJA, FRACCIÓN IV, CUANDO ESTANDO ENCARGADOS DE ADMINISTRAR JUSTICIA BAJO CUALQUIER PRETEXTO AUNQUE SEA EL DE OBSCURIDAD O SILENCIO SE NIEGUEN A CUMPLIR LOS MANDATOS DE LA CORTE, CUANDO ESTANDO ENCARGADOS DE CUALQUIER, CUANDO TENIENDO CONOCIMIENTO DE UNA ORDEN DE LA CORTE O PRIVACIÓN ILEGAL NO SE CUMPLA INMEDIATAMENTE EL MANDATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EN FIN, HAY DOCE CAUSALES ENTRE ELLAS INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y EL DE NO ACATAR LAS INSTRUCCIONES DE LA CORTE. SI, EMILIO, SI HAY DELITO QUE PERSEGUIR EN CASO DE ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PUEDE PERSEGUIR EL DELITO POR DESACATO Y FINCARLES RESPONSABILIDADES A AQUELLOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE VOTAR EN CONTRA DE ESTE DELITO. SE LES ADVIERTE Y QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS QUE SI SERÁ UN DELITO, VOTAR EN CONTRA DE UNA INSTRUCCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ QUE AQUÍ DEJO MI INTERVENCIÓN, HE BUSCADO HACERLA CON RESPETO, HE BUSCADO HACER UN LLAMANDO AL SENTIDO JURÍDICO, A LA CULTURA JURÍDICA DE LOS POBLANOS QUE HEMOS TENIDO PRESIDENTES DE LA



REPÚBLICA Y QUE DE VERGÜENZA AHORA VER EN MANOS DE QUIEN ESTÁ LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y LA INTERPRETACIÓN, DE PERSONAS QUE PRESIDEN COMISIONES QUE NO ESTÁN EN VERDAD Y CON RESPETO EN CAPACIDAD DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS PARA PODER HACER ESTE TIPO DE ABERRACIONES E INDUCIR A TODOS LOS DEMÁS AL ERROR, ASÍ NO SE HACEN LAS LEYES CON SOBERBIA, CON RENCOR YO RECUERDO MUY BIEN LO QUE SE DIJO DE FELIPE PATJANE, Y RECUERDO MUY BIEN LAS AMENAZA QUE CONTRA ÉL SE PROFIRIERON, QUE TRISTEZA QUE LA POLÍTICA SE LLEVE A ESTE CAMPO DE VENGANZAS, DE CALUMNIAS, ¿YA LO TIENEN EN LA CÁRCEL AHORA QUÉ? ¿VAN A PONER ALGÚN FAMILIAR DE USTEDES, O DEL GOBERNADOR? ¿EN EL CABILDO O DE LA FAMILIA POLÍTICA DEL GOBERNADOR?, DIPUTADAS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, DIPUTADOS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, ¿ESO VAN A HACER, SE VAN A ATREVER?... QUÉ BARBARIDAD, PERO EN FIN ADVERTIDOS ESTAMOS YA MANIFESTARON SUS LEALTADES LOS QUE TIENE INTERESES POR LAS DESPENSAS QUE VENDEN AL GOBIERNO HAY TODA UN INVESTIGACIÓN AL RESPECTO, COMO TRIANGULAN, COMO DAN UNOS PRODUCTOS POR OTROS Y AHORA SI LES SALE EL DESEO DE DEFENDER A QUIEN TIENE AHÍ ATRÁS EN SU FOTOGRAFÍA NO DEMUESTRAN MÁS QUE SON EMPLEADOS Y NO TIENEN LA CAPACIDAD DE SER DIPUTADOS O DIPUTADAS, QUE LASTIMA DE VERDAD QUE NO LE HAGAN HONOR A QUIEN NOS ELIGIÓ QUE ES EL PUEBLO, QUE ES LA GENTE NO SE TRATA DE SER LAMBISCONES SE TRATA DE DEFENDER LA JUSTICIA HA PERO LES QUITAN SUS TINACOS PARA REPARTIR, BUENO PUES SÍGANLE POR AHÍ;" ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, EXPRESÓ QUE EL TRABAJO REALIZADO POR EL CONGRESO SE HA HECHO BIEN Y LA MUESTRA AHÍ ESTÁ. EN EL TEMA



DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE SE LLAMA INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2020, LA AUTORIDAD ES MUY CLARA Y HABLA PRECISAMENTE LA SUSPENSIÓN CONSTITUYE UN INSTRUMENTO PROVISIONAL CUYO PROPÓSITO ES IMPEDIR QUE SE EJECUTEN LOS ACTOS IMPUGNADOS O QUE SE PRODUZCAN O CONTINUÁN REALIZANDO SUS EFECTOS MIENTRAS SE DICTA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL A EFECTO DE PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO Y ASEGURAR PROVISIONALMENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA, EL DERECHO O EL INTERÉS DE LA PARTE ACTORA, ASIMISMO QUE SE DESPRENDE QUE EL MUNICIPIO ACTOR SOLICITA LA MEDIDA CAUTELAR ESENCIALMENTE PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA SUSPENDA LOS ACTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESUELVA SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO Y/O DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, Y QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGLAMENTARIA, LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ OTORGARSE RESPECTO DE NORMAS GENERALES, Y QUE EJECUTAR, ES PROCEDER A DAR CUMPLIMIENTO A UNA DISPOSICIÓN Y EN ESTE CASO LA DISPOSICIÓN SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EFECTO QUE EL PODER LEGISLATIVO EN LA ENTIDAD SE ABSTENGA DE EJECUTAR LA RESOLUCIONES QUE EN SU CASO HAYAN DICTADO, Y QUE LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, ES UNA FIGURA REGIDA BAJO LOS PRECEPTOS DE UN CONGRESO LOCAL, POR LO QUE NO SE APEGA LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y MUCHO MENOS BUSCA INFLUIR EN LOS CIUDADANOS O EN LAS AUTORIDADES ELECTORALES, SINO SOSTENER LA GOBERNABILIDAD EN UN AYUNTAMIENTO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: *"ANTES DE ENTRAR EN MATERIA DE EL DICTAMEN, QUISERA MENCIONAR PARA LOS DIPUTADOS QUE SE DICEN LOS DEFENSORES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PUES QUE TEHUACÁN, NO ES EL ÚNICO AYUNTAMIENTO QUE HA SOLICITADO EN EL CONGRESO LA REVOCACIÓN DE MANDATO POR SI NO SABÍAN DIGO, HAN SIDO VARIOS, TEHUACÁN NO ES EL ÚNICO Y VARIOS DE JUNTOS HAREMOS HISTORIA, LO QUE PASA ES QUE NINGUNO DE ESOS AYUNTAMIENTOS, ES DEL INTERÉS POLÍTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PORQUE SI DE VERDAD ESTUVIERAN INTERESADOS EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS CUMPLAN CON SUS DEBERES, POR QUÉ NO HAN QUERIDO ACEPTAR LA REVOCACIÓN DE MANDATO PRESENTADA YA HACE MUCHOS MESES POR MI COMPAÑERO EL DIPUTADO OSWALDO JIMÉNEZ. ESA REVOCACIÓN DE MANDATO, FUE PARA LA ALCALDESA CLAUDIA RIVERA VIVANCO, EMANADA DE MORENA, QUE HA DEMOSTRADO EN LOS HECHOS, QUE SU MANDATO HA IMPACTADO, PERO NEGATIVAMENTE, EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLANOS, QUE TIENE SUMIDO AL MUNICIPIO EN UN CAOS DE INSEGURIDAD, DE CORRUPCIÓN Y DE NULAS ACCIONES EN FAVOR DE LOS POBLANOS, PERO NO, PARECIERA QUE, PARA LOS DIPUTADOS DE MAYORÍA, LA LEY ESTÁ PARA TORCERLA EN FAVOR DE SUS INTERESES, Y PUES YA ENTRANDO EN MATERIA DE TEHUACÁN, DEFINITIVAMENTE EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUES SUS CIUDADANOS, SUS HABITANTES, HAN PADECIDO UNO DE LOS PEORES GOBIERNOS MUNICIPALES DE SU HISTORIA, EMANADO DE MORENA, EN BUENA MEDIDA, A CAUSA DE LA INTERVENCIÓN INDEBIDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PADECEN LA FALTA DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBIERA PRESTAR EL*



AYUNTAMIENTO, EN TEHUACÁN SUFREN UNA GRAN INSEGURIDAD QUE TIENE LA POBLACIÓN EN LA ZOZOBRA PERMANENTE, PORQUE EL AYUNTAMIENTO, CARECE DE UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL, EN TEHUACÁN, NO HAY OBRA PÚBLICA, LOS HABITANTES DE TEHUACÁN HAN PRESENCIADO COMO VARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ACTUAL, SE ENRIQUECEN IMPUNEMENTE, LA POBLACIÓN EN TEHUACÁN SIGUE PRESENCIANDO UNA GRAN CANTIDAD DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, POR PARTE DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO. TODOS SABEMOS LA TREMENDA INGOBERNABILIDAD QUE HAY EN ESA CIUDAD, QUE ACTUALMENTE ES TIERRA DE INDIOS, SE DEBE DE HACER JUSTICIA, SE DEBEN FINCAR RESPONSABILIDADES A LOS CORRUPTOS Y APLICAR SANCIONES EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO HAY UNA GRAN O HUBO POR LO QUE ESTOY VIENDO, UNA GRAN OPORTUNIDAD DE HACER JUSTICIA Y DE EXIGIR Y HACER VALER LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS CORRUPTOS DE TEHUACÁN, QUE HAN ACTUADO ILEGALMENTE, AUNQUE NO TODOS, SON CULPABLES Y ESO TAMBIÉN TIENE QUE DECIRSE. SIN EMBARGO, ESTA GRAN OPORTUNIDAD QUE TIENE EL CONGRESO DEL ESTADO DE HACER CUMPLIR LA LEY Y DE SANCIONAR A LOS RESPONSABLES, TIENE ENFRENTA UN GRAN OBSTÁCULO, FORMADO POR LA ICTERICIA, LA INEXPERIENCIA, LA IMPROVISACIÓN Y LA INCAPACIDAD, CON QUE SE HA LLEVADO EL TRÁMITE LEGAL QUE HOY NOS OCUPA. NO SE PUEDE COMBATIR LA ILEGALIDAD CON OTRAS ILEGALIDADES. EN ACCIÓN NACIONAL, ESTAMOS A FAVOR DE REVOCAR EL MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, PERO NO PODEMOS SANCIONAR A TODOS POR IGUAL, ESO ES UN ERROR GARRAFAL, NO NOS EQUIVOQUEMOS, ES UN ERROR DESCOMUNAL. EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ESTAMOS PECANDO DE INGENUOS Y DE



INOCENTES, NO SE NECESITA SER ABOGADO PARA SABER QUE ESTE PROCEDIMIENTO ESTÁ MAL HECHO. SE TIENE QUE CASTIGAR A LOS RESPONSABLES Y LLAMAR A LOS SUPLENTE. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, VA A INVALIDAR ESTE PROCEDIMIENTO, POR TRES IRREGULARIDADES DE FONDO. PRIMERO, NO SE RESPETÓ LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LOS SUPLENTE; SEGUNDA, NO SE HIZO SABER EN FORMA ESPECÍFICA, LA RESPONSABILIDAD QUE SE IMPUTA A LOS FUNCIONARIOS; TERCERA, SE ESTÁ SANCIONANDO A TODOS POR IGUAL, A CULPABLES E INOCENTES. EL RIDÍCULO DEL CONGRESO ES INMINENTE, YA LA CORTE ADELANTÓ EL OTORGAMIENTO DE UNA SUSPENSIÓN PARA CUALQUIER CASO DE EJECUCIÓN QUE PRETENDA REALIZAR EL CONGRESO DEL ESTADO. CON ESTE PROCEDIMIENTO SÍ SE PUEDEN DICTAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE DESAPARICIÓN DE LO QUE QUIERAN, PERO NO SE PUEDEN EJERCER, NO SE PUEDEN EJECUTAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NO NOS EQUIVOQUEMOS. POR DESGRACIA, LO QUE ESTAMOS VIVIENDO ES QUE LEJOS DE RECTIFICAR, LLEVAN PRISA POR CAVAR AÚN MÁS PROFUNDO EN EL TERRENO DE LA EQUIVOCACIÓN Y DE LA INCAPACIDAD JURÍDICA. ES UNA PENA PERDER DE ESTA MANERA LA OPORTUNIDAD DE HACER JUSTICIA, LO ÚNICO QUE QUIEREN GANAR ES UN TITULAR EN LOS PERIÓDICOS DE MAÑANA, ANUNCIANDO LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS VEREMOS CÓMO LOS ACTUALES REGIDORES, SEGUIRÁN EN SUS FUNCIONES. MÁS TARDE NOS VAMOS A ENTERAR QUE EL PODER JUDICIAL ECHÓ ABAJO ESE PROCEDIMIENTO POR HABERSE REALIZADO CON TANTAS EQUIVOCACIONES. EN ACCIÓN NACIONAL NO VAMOS A SER PARTE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, PROTEGE AL AYUNTAMIENTO COMO INSTITUCIÓN



Y AQUÍ LO QUE SE BUSCA ES LA DESTRUCCIÓN DE ESA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE SU DESAPARICIÓN Y QUE QUEDE MUY EN CLARO, NO SE ESTÁ DEFENDIENDO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO, SE ESTÁ DEFENDIENDO ALGO MUCHO MÁS IMPORTANTE QUE ES EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, SI SE PERMITE NORMALIZAR, PISOTEAR EL ORDEN CONSTITUCIONAL COMO LO PRETENDEN HACER, ENTONCES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN POCO TIEMPO ESTAREMOS ANTE UNA DICTADURA QUE BUENO, YA TODOS LOS DÍAS EN LAS MAÑANERAS, VAMOS VIENDO CÓMO SE VA CONSTRUYENDO. YA SABEMOS QUE AHORA HASTA DE PALABRAS RELIGIOSAS SE ESTÁN VALIENDO POR AQUÍ. MIENTRAS TANTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, BUENO, SÍ TENEMOS QUE DECIR, POR SUPUESTO QUE ESTAMOS A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, POR SUPUESTO QUE SÍ, PERO NO VAMOS A SER PARTÍCIPES DE UN PROCEDIMIENTO JURÍDICO IRREGULAR, QUE SE CONFÍÓ A LAS MANOS EQUIVOCADAS Y QUE ESTÁ DESTINADO A LA INVALIDACIÓN JURÍDICA, MIENTRAS TANTO DESDE AQUÍ EXPRESAMOS NUESTRA SOLIDARIDAD CON LOS HABITANTES DE TEHUACÁN, QUE SEGUIRÁN PADECIENDO LA FALTA DE SERVICIOS Y LA FALTA DE OBRA PÚBLICA Y ADEMÁS SEGUIRÁN VIENDO A LOS FUNCIONARIOS CORRUPTOS ENRIQUECERSE AÚN MÁS, A COSTA DEL ERARIO PÚBLICO. UN GOBIERNO CORRUPTO EMANADO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, QUE QUEDARÁ IMPUNE PORQUE SE INTENTÓ SANCIONAR CON UN PROCEDIMIENTO MAL HECHO, FRUTO DE LA INCAPACIDAD Y LA INEPTITUD Y TAMBIÉN FRUTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN. ESPERAMOS YA MUY PRONTO EL 2021;" A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, PARA RECTIFICACIÓN DE



HECHOS PRECISÓ QUE EL DERECHO DE AUSENCIA NO EXISTE DENTRO DE LO QUE ES EL DICCIONARIO JURÍDICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA CARTA MAGNA DE ESTE PAÍS. LO QUE EXISTE ES EL DERECHO DE AUDIENCIA Y QUE ESTÁ CONSAGRADO DENTRO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE NUESTRA CARTA MAGNA, HOY DERECHOS HUMANOS; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SEÑALÓ QUE LA LEY FEDERAL REFIERE QUE SE IMPONDRÁ PENA DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE 3 A 9 AÑOS, PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA AL SERVICIO PÚBLICO CON QUIEN CON EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO DE AMPARO O EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, NO OBEDEZCA UN AUTO DE SUSPENSIÓN, DEBIDAMENTE NOTIFICADO, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRO DELITO EN EL QUE SE INCURRA; TERMINADAS LAS MOCIONES Y CONTINUANDO EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: *"GRACIAS POR DARME NUEVAMENTE LA PALABRA QUE SOLICITÉ, PORQUE DESPUÉS DE ESCUCHAR, PUES UNA VA RECONSTRUYENDO ALGUNAS CUESTIONES QUE ME PARECE QUE SON MUY IMPORTANTES QUE DEBEMOS DEJAR MUY CLARAS AQUÍ. CLARO QUE NO HAY DESACATO, SI NO EJECUTAMOS, PUES NO HABRÁ DESACATO Y YA AQUÍ, YA AQUÍ CON MUCHA CLARIDAD SE DIJO —YA ESTÁ DICHO, NO VAN A EJECUTAR— SE DIERON CUENTA DE QUE NO PODEMOS EJECUTAR, COMO YA LO DIJERON MUCHAS VOCES DE DIPUTADOS Y DE DIPUTADAS, TODO LO QUE AQUÍ SE APRUEBE, NO VA A PROCEDER HASTA EN TANTO SE CONCLUYA LA ACCIÓN DE*



INCONSTITUCIONALIDAD QUE SE INICIÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ESO ES LO QUE VA A PASAR. NADA MÁS QUE EN EL INTER, HAY VARIAS CUESTIONES QUE SE HAN PRECISADO Y QUE SE PUEDEN RATIFICAR NUEVAMENTE, QUE TIENEN QUE VER CON TODO EL PROCEDIMIENTO PORQUE CUANDO ENTRE AL ESTUDIO DE FONDO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PUES TENDRÁ QUE REVISAR ABSOLUTAMENTE TODO, PORQUE EN EFECTO, NADIE HA DICHO, NADIE AQUÍ HA DICHO QUE ESTE EFECTO ÚNICAMENTE VA PARA UN LADO. YO MISMA EN MI PRIMERA INTERVENCIÓN, CLARIFIQUÉ DEBIDAMENTE QUE ESTA SUSPENSIÓN QUE SE SOLICITÓ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD IBA EN DOS SENTIDOS, UNO, EN EL QUE EL MUNICIPIO SOLICITABA POR SUPUESTO, TAMBIÉN UNA MEDIDA CAUTELAR, PARA QUE NO SE RESOLVIERA EN LOS ACTOS QUE CONCLUYERAN UN MANDATO O UNA DESAPARICIÓN DE MANDATO, LO QUE SE NEGÓ, PORQUE COMO BIEN LO DICE EL DOCUMENTO, ES ALGO QUE TODAVÍA NO EXISTE NO SE PUEDE PREVER PUES, Y LO QUE SÍ SE DEFINIÓ CON MUCHA CLARIDAD, ES LO QUE CORRESPONDE A LA SUSPENSIÓN —QUE ESE FUE EL SEGUNDO DE LOS EJES— A LA SUSPENSIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE DETERMINACIONES. NADIE HA DICHO QUE NO PUEDAN SEGUIR SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, COMO QUIERAN SEGUIRLOS, NADIE LO HA DICHO, SÓLO QUE NADA PUEDE EJECUTARSE, ABSOLUTAMENTE NADA. POR ESO SE ENTIENDEN LAS PROPUESTAS MODIFICATORIAS QUE YA VAMOS A ESCUCHAR EN UN RATITO, PERO QUÉ BUENO QUE SE DIERON CUENTA DE SU ERROR. ESO ES DE ENTRADA, FUNDAMENTAL, AUNQUE EVIDENTEMENTE ESO NO VA A QUITAR EL QUE TENGAN EN EL ESTUDIO QUE VAN A ENTRAR DE FONDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO SURJAN AHÍ,



ALGUNOS ELEMENTOS DE TODO LO QUE YA SE HA PLANTEADO, DE MANERA PUES, QUE ESTA MINUTA DE DECRETO, AUN CUANDO LA APRUEBEN, NO VA A PODER EJECUTARSE, TIENEN POR SUPUESTO, QUE ESPERARSE Y YO CREO QUE POR ESO EL DIPUTADO COMPAÑERO NUESTRO, SÓLO SOLICITÓ LICENCIA POR UN MES, ESPERANDO QUE, EN ESE MES, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCLUYA LA REVISIÓN DE FONDO Y RESUELVA ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, TODO LO QUE SE HAGA SE GUARDARÁ HASTA ENTONCES, SE VA A GUARDAR, INCLUIDO EL NOMBRAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE NOMBRARON Y APROBARON AYER EN COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. QUÉ GENERA MÁS INGOBERNABILIDAD COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS, EL QUE MUCHAS PERSONAS DE TEHUACÁN, HOY, HOY ESTÁN ESPERANDO LO QUE SE LES HIZO CREER QUE YA ENTRABA OTRO PRESIDENTE, QUE YA ENTRABAN OTROS REGIDORES, CUANDO USTEDES SABEN QUE ESTO NO SE VA A PODER HACER. ME PARECE QUE NO SE PUEDE JUGAR DE ESA MANERA, CON TODO UN PROCEDIMIENTO Y CON TODO UN MUNICIPIO. CREO QUE AHÍ HA HABIDO IRRESPONSABILIDAD EN LA CONDUCCIÓN, NO DESFACHATEZ, COMO AQUÍ SE DIJO, NO ESTOY DE ACUERDO, DE NINGUNA MANERA ESTARÉ DE ACUERDO EN QUE SE HAYA USADO ESA PALARA, AQUÍ NADIE HA COMETIDO DESFACHATEZ, AQUÍ TODO SE HA SOLICITADO CON RESPETO Y SE HA PRECISADO ASÍ, EN TODAS LAS PERSONAS QUE HAN HECHO USO DE LA PALABRA. QUÉ BUENO, QUÉ BUENO QUE GUARDARÁN TODO ESTO, QUÉ BUENO QUE MODIFICARÁN LAS LECTURAS QUE HICE QUE HOY CONTIENE ESTE DOCUMENTO QUE ESTÁ POR APROBARSE SEGURAMENTE, ESTA MINUTA DE DECRETO, SEGURAMENTE CAMBIARÁN CON LO QUE AQUÍ SE RECONOCIÓ TÁCITAMENTE, QUE NO VAN A EJECUTAR; SEGURAMENTE CAMBIARÁN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL



NUMERAL TERCERO, LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁN PROTESTAR Y ASUMIR EL CARGO PARA EL QUE FUERON DESIGNADOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PORQUE ESO NO SE PUEDE HACER, TENDRÁN QUE MODIFICARLO Y SEGURAMENTE TAMBIÉN, LAS PROPUESTAS MODIFICATORIAS VAN ENTORNO DEL TRANSITORIO ÚNICO, PORQUE ESTE DECRETO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, PORQUE NO SE PUEDE HACER ESO, NO SE PUEDE PUBLICAR ESTE DECRETO Y MENOS ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. QUÉ BUENO QUE EN EL ANÁLISIS, QUÉ BUENO QUE EN LAS INTERVENCIONES DE TODAS Y DE TODOS LOS COMPAÑEROS, HA QUEDADO MUY CLARO QUE, EN QUÉ CONSISTÍA EVIDENTEMENTE ESTE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y QUE ESO EVIDENTEMENTE, COMO LO HE REITERADO, NO OPTA PARA QUE SE HAGA TODA UNA REVISIÓN, COMO SEGURAMENTE LA CORTE LO HARÁ, OJALÁ QUE LO HAGA EN ESTA OPORTUNIDAD DE UN MES QUE MÁS O MENOS CALCULAN, PARA PODER RESOLVER AHORA SÍ, DE FONDO, TODA LA PROBLEMÁTICA DE TEHUACÁN Y QUE SE PUEDA LOGRAR LO QUE HE COMENTADO EN MI INTERVENCIÓN ANTERIOR, QUE ESE MUNICIPIO TAN IMPORTANTE DE NUESTRA ENTIDAD, RECOBRE SU EJERCICIO DE AUTORIDAD, LOGRE POR SUPUESTO, ESA GOBERNABILIDAD, PERO TAMBIÉN LOGRE ESA GOBERNANZA. ESPERAREMOS CON MUCHO RESPETO POR SUPUESTO, LA RESOLUCIÓN FINAL QUE NOS OTORQUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, SEÑALÓ QUE HAY DEMASIADOS ASUNTOS AÚN POR RESOLVER EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TODA VEZ QUE CASI VAN DOS AÑOS EN LOS QUE LOS



HABITANTES DE ESTA CIUDAD, ESTÁN EN ESPERA DE ALGUNA SOLUCIÓN A TODOS SUS PROBLEMAS, MÁS AÚN CUANDO LA ADMINISTRACIÓN EN CUESTIÓN, VIOLÓ CLARAMENTE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, YA QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN ESE MOMENTO, NO SE EJECUTARON CON LA PLENA TRANSPARENCIA, ASIMISMO HUBO VIOLACIONES AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO. POR LO ANTERIOR, CONSIDERO DE SUMA IMPORTANCIA, DARLE SEGUIMIENTO PUNTUAL AL PROCEDIMIENTO APEGADO A DERECHO, PRONUNCIÁNDOSE A FAVOR DE TODOS LOS ACTOS QUE ESTÁN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ESTÁ CAYENDO EN UN DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL DICTADA POR UNA AUTORIDAD FEDERAL; ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, DEJÓ EN CLARO QUE NO VA A ACOMPAÑAR EL DICTAMEN EN SUS TÉRMINOS YA QUE SE COLOCA EN UNA SITUACIÓN DE DESACATO ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PARA LO CUAL PRESENTARÁ UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, PARA DARLE VIABILIDAD JURÍDICA Y QUE ESO SURGE DE UN ESFUERZO INDIVIDUAL Y SIEMPRE CON EL COMPROMISO DE DEFENDER LA CONSTITUCIÓN; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: *"EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTE PAÍS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU FRACCIÓN I ESTABLECE LO SIGUIENTE: EN CASO DE DECLARARSE DESAPARECIDO UN AYUNTAMIENTO O POR RENUNCIA O FALTA ABSOLUTA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, SI CONFORME A LA LEY NO PROCEDE QUE ENTREN EN FUNCIONES LOS SUPLENTE, NI QUE SE CELEBREN NUEVAS ELECCIONES, LAS LEGISLATURAS DE LOS*



ESTADOS DESIGNARÁN DE ENTRE LOS VECINOS, A LOS CONCEJOS MUNICIPALES QUE CONCLUIRÁN LOS PERIODOS RESPECTIVOS. ESTOS CONCEJOS ESTARÁN INTEGRADOS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA LEY, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS PARA LOS REGIDORES. SI CONFORME LA LEY NO PROCEDE QUE ENTREN EN FUNCIONES LOS SUPLENTE, AQUÍ PREGUNTARÍA LO SIGUIENTE: POR QUÉ NO PROCEDE QUE ENTREN EN FUNCIONES LOS SUPLENTE, SI LO DICE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ¿LA LEY NO LO PERMITE? ¿LO PROHÍBE EXPRESAMENTE? RECORDEMOS QUE LOS SUPLENTE TIENEN EL DERECHO POLÍTICO DE ASUMIR EL CARGO, AUNQUE ANTE LA AUSENCIA ABSOLUTA DE LOS PROPIETARIOS. AQUÍ SE LES PASÓ EN ESTE DICTAMEN, ESTE ENORME DETALLE, SE LES OLVIDÓ QUE EXISTÍA ESO EN LA CONSTITUCIÓN, SE LES OLVIDÓ, NO SE QUISO VER, NO SABEMOS. NO SE JUSTIFICA PORQUE ES INJUSTIFICABLE Y TAMPOCO SE EXPLICA PORQUE ES INEXPLICABLE, ¿POR QUÉ NO PROCEDE LLAMAR A LOS SUPLENTE? ES INEXPLICABLE DE VERDAD, INEXPLICABLE E INJUSTIFICABLE. ENTRE PROCEDIMIENTO ENTRE OTRAS BONDADES, ES TAMBIÉN INCONSTITUCIONAL, ADEMÁS DE LO QUE YA DIJE ES INCONSTITUCIONAL. O SEA, APARTE DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y NO SÓLO ESO, TRASGREDE UN MANDATO EXPRESO CONSTITUCIONAL. ES NECESARIO LLAMAR A LOS SUPLENTE A PROTESTAR EL CARGO ¿QUÉ PASA, POR QUÉ NO ESTÁ ESO EN EL DICTAMEN? EL DICTAMEN SIMPLEMENTE OMITE ABORDAR EL TEMA, SE OMITE LISA Y LLANAMENTE, SE IGNORA, ES COMO SI NO EXISTIERA ESA PARTE DE LA LEY. NO QUE SOMOS TAN LEGALES Y SON TAN APEGADOS A DERECHO Y TA...TA...TA... TODAS SON HISTORIAS, PUES AQUÍ SE IGNORA LA LEY Y SE IGNORA LA CONSTITUCIÓN, HABRÁN CONSULTADO MUCHOS ABOGADOS O



LICENCIADOS COMO ALGÚN DIPUTADO DIJO, LICENCIADOS, NO SABEMOS SI EN DERECHO, EN ADMINISTRACIÓN, EN COMUNICACIÓN, PORQUE HAY MUCHOS LICENCIADOS, HABRÁN CONSULTADO MUCHOS, MUCHOS ABOGADOS Y ESO ESTÁ BIEN, NOS DA MUCHO GUSTO, PORQUE PRECISAMENTE VAN A NECESITAR A MUCHOS ABOGADOS, PARA DEFENDER ESTE DICTAMEN INCONSTITUCIONAL Y VAN A NECESITAR TAMBIÉN MUCHOS ABOGADOS, POR EL DESACATO FLAGRANTE EN QUE INCURREN AL VIOLAR LA SUSPENSIÓN ORDENADA POR LA CORTE; VAN A NECESITAR MUCHOS ABOGADOS TAMBIÉN, PARA INTENTAR LAVAR EL RIDÍCULO DE NOMBRAR A UN DIPUTADO EN FUNCIONES, COMO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE ACABAN DE, O QUE ESTÁN TRATANDO AHORITA DE NOMBRAR. QUÉ BUENO, ME DA GUSTO QUE TENGAN MUCHOS ABOGADOS, MUCHOS, PERO CONSÍGANSELOS BUENOS, PORQUE LOS VAN A NECESITAR COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS"; A CONTINUACIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, EXPUSO QUE COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EL RESOLUTIVO Y LA EXPOSICIÓN REALIZADA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL DÍA DE AYER DOMINGO, QUE CONFORME LO MARCA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA LAS Y LOS DIPUTADOS SON HORAS Y DÍAS HÁBILES POR LO QUE LAS Y LOS DIPUTADOS PUEDEN TRABAJAR EN DOMINGO Y QUÉ BUENO QUE SE TRABAJE EN DOMINGO, PORQUE LOS DIPUTADOS DE REPENTE TIENEN UNA MALA FAMA DE QUE NO QUIEREN TRABAJAR, Y QUE EL ACTUAR DE LA COMISIÓN QUE PRESIDE, FUE OBJETIVO Y LEGAL, DONDE SE RESPETARON LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y QUE EL PROPIO DICTAMEN, ATIENDE Y CUBRE LOS SUPUESTOS CONSTITUCIONALES LEGALES Y FORMALES PARA SU DETERMINACIÓN, Y CONSIDERAR COMO SE HA



HECHO CON TODAS LAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y TURNADAS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INDICÓ QUE HA PRESENTANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA, LA RESERVA PARA SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DICTAMEN QUE SE ESTÁ DISCUTIENDO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE PARA MAYOR CLARIDAD DABA LECTURA AL CITADO ARTÍCULO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE TODOS LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LEYES, DECRETOS O ACUERDOS DE LA LEGISLATURA, SE REALIZARÁ EN LO GENERAL Y EN UN SOLO ACTO, PERO SIEMPRE QUE LO PIDA ALGÚN DIPUTADO, PODRÁN RESERVARSE UNA O VARIAS PARTES DEL TEXTO DEL PROYECTO LEGAL, PROPUESTO POR EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE Y VOTARSE EN LO PARTICULAR; AGOTADA CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES Y MOCIONES EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ESPECIFICÓ QUE CONCLUIDA LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL EN TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN INVOCADA SE PROCEDERÁ A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR Y CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN POR ALUSIONES SOLICITANDO LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: *"ESTO ES UNA CLARA CONFABULACIÓN EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN. ES PARTE DE UNA VENGANZA POLÍTICA DIPUTADO ALONSO, POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL*



ESTADO Y QUÉ GRAVE QUE CREAN LOS CHISMES QUE LE LLEVAN SUS CERCANOS Y SUS ADULADORES. POR SUPUESTO QUE, COMO BIEN LO DIJO EL DIPUTADO HÉCTOR ALONSO, TENEMOS AMIGOS Y CONOCIDOS NO SOLAMENTE EN TEHUACÁN, SINO EN VARIAS REGIONES DEL ESTADO Y LO DIGO CON CONOCIMIENTO DE CAUSA, EXISTE UNA CLARA ESTRATEGIA, PARA OBSTRUIR LA JUSTICIA EN ESTE CASO Y EXISTE UN DESACATO QUE TENDRÁ QUE CONCRETARSE DESDE EL PUNTO DE VISTA JUDICIAL. SÓLO LES RECUERDO QUE CUANDO FUI PRESIDENTE MUNICIPAL, NOS TOCÓ PRESENTAR UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EXITOSA, SABEMOS DE LO QUE ESTAMOS HABLANDO, NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SE INTENTA VULNERAR LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, PERO SÍ ES LA PRIMERA VEZ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SE PRESTA A ESTA PERVERSA ESTRATEGIA; CONFABULAR MIGUEL BARBOSA ES LO QUE TÚ ESTÁS HACIENDO, ESTÁS CONFABULANDO CONTRA LA REGIÓN QUE TE VIO NACER, QUE TE VIO CRECER Y LAMENTO MUCHO GOBERNADOR MIGUEL BARBOSA, QUE ESTÉN ENGAÑÁNDOTE COMO LO HAN VENIDO HACIENDO, DESDE ESE VEINTICUATRO DE DICIEMBRE, LO QUE NO GANAS DERECHO, LO ARREBATAS, USANDO TODO LO QUE ESTÁ A TU ALANCE Y HOY LO ESTÁS HACIENDO A TRAVÉS DE ESTE CONJUNTO DE ADULADORES E IMBERBES E INEXPERTOS LEGISLADORES"; TERMINADA LA INTERVENCIÓN POR ALUSIONES PERSONALES LA PRESIDENTA, PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, DANDO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, EN CONSECUENCIA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, DIO LECTURA A LA PROPOSICIÓN ADICIONAL EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SÉPTIMO.-EN Estricto



CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 118/2020, DEL ÍNDICE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NO PODRÁ REALIZARSE MIENTRAS SUBSISTA LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA"; INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EN MOCIÓN EL USO DE LA PALABRA A LAS DIPUTADAS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, VIANEY GARCÍA ROMERO** Y AL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, MOCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PROPOSICIÓN ADICIONAL RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA CITADA PROPUESTA CON VEINTE VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y OCHO VOTOS EN ABSTENCIÓN, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN LA PROPOSICIÓN ADICIONAL EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, EXPUSIERON SUS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PROPOSICIÓN ADICIONAL, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, NO HABIENDO MÁS



INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPOSICIÓN ADICIONAL RESULTANDO CON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y OCHO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADA INSTRUYENDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS Y APROBADOS, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MENCIONÓ QUE UNA VEZ DESAHOGADA LA PROPOSICIÓN ADICIONAL Y HABIENDO SIDO RETIRADAS LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS DE LOS DIPUTADOS OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO Y MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 57 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL DEL DICTAMEN PRESENTADO, RESULTANDO CON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, NUEVE VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REVOCA EL MANDATO A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE UN CONCEJO MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ SE REVISE LA VOTACIÓN O SE REPITA, PERO QUE QUEDE CLARIDAD EN LOS VOTOS EN VIRTUD DE QUE NO SON VEINTISÉIS LOS QUE LA SECRETARÍA REPORTÓ, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CORROBORÓ EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN



NOMINAL DE CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE EMITIERON SU VOTO, Y UNA VEZ ACLARADA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN NOMINAL, SE CONFIRMÓ EL RESULTADO CON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, NUEVE VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN, ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ A LA MESA DIRECTIVA QUE SE MIENTE, EN VIRTUD DE QUE MANDÓ POR CELULAR SU VOTO EN CONTRA Y SE LE NEGÓ ABRIR EL MICRÓFONOS LO ANTERIOR PARA QUE SEA MODIFICADO EL SENTIDO DE SU VOTO, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LE INFORMÓ QUE EN TÉRMINOS DEL OFICIO PRESENTADO AL CUAL SE LE DIO LECTURA EN LA MISMA MANIFESTABA QUE NO SE TOMARÁ EN CUENTA SU VOTO POR ELLO NO SE LE PIDIÓ SU VOTO, SIN EMBARGO, TOMA EN CONSIDERACIÓN LA RECTIFICACIÓN DE SU VOTO EN CONTRA PARA HACER LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE SIENDO CON DIEZ VOTOS EN CONTRA; A CONTINUACIÓN EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA *"QUE EL ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 FRACCIÓN I TERCER PÁRRAFO. LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES... REPITO, INTEGRANTES, PODRÁN SUSPENDER AYUNTAMIENTOS, DECLARAR QUE ÉSTOS HAN DESAPARECIDO Y SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO A ALGUNO DE SUS MIEMBROS, POR ALGUNA DE LAS CAUSAS GRAVES QUE LA LEY LOCAL PREVenga, SIEMPRE Y CUANDO SUS MIEMBROS HAYAN TENIDO OPORTUNIDAD SUFICIENTE PARA RENDIR LAS PRUEBAS Y HACER LOS ALEGATOS QUE A SU JUICIO CONVENGAN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES, SI SOMOS 41 INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESTE RESULTADO TIENE QUE SER LAS DOS TERCERAS PARTES DE*



LOS 41 INTEGRANTES DEL CONGRESO, NO DE LOS PRESENTES Y LO DICE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENTA. ASÍ QUE PIDO, QUE SE TOMÉ LA CONSTITUCIÓN Y QUE SE TOMEN LOS VOTOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS 41 DIPUTADOS Y ENTONCES SÍ PUEDA CANTAR EL RESULTADO QUE ES CORRECTO. SI NO, ESTARÍA CAYENDO EN UNA VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN"; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ QUE, APEGADA A NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES SON 26 VOTOS, POR ELLO YA SE CANTÓ EL RESULTADO EN LO GENERAL RESULTANDO APROBADO; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, PARA PRECISAR QUE LO QUE SE PRETENDE ES EVITAR SE PUEDA CONCLUIR CON ESTE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y QUE EL RESULTADO HA SIDO DADO Y SE CUMPLEN CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS Y DE LAS DIPUTADAS PRESENTES; ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, REITERÓ QUE LA CONDUCCIÓN DE LA MESA SE DIO DE UNA FORMA DEMOCRÁTICA, HONESTA Y QUE NO SE PUEDE DUDAR DE LA TRAYECTORIA POLÍTICA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN ESTA LX LEGISLATURA, QUE COMO VICEPRESIDENTE, QUEDA CLARO QUE EN ESTE TEMA LAS DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS SE HAN EXPRESADO DEBIDAMENTE Y SE ENCUENTRAN LAS DOS TERCERAS PARTES COMO SE HA MENCIONADO; A CONTINUACIÓN EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ DEJAR CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA "SÍ PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS. LE SUPLICARÍA PRESIDENTA, CONSIDERARA LA LECTURA DE DOS ARTÍCULOS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PUEBLA, EL ARTÍCULO 57, SON FACULTADES DEL



CONGRESO, POR FAVOR Y CONTINUÓ CON MI INTERVENCIÓN SI ME LO PERMITE...ES SUFICIENTE PORQUE QUIERO POR FAVOR QUE CONSIDERE USTED Y DEJAR DEBIDA CONSTANCIA, QUE DICE LA FRACCIÓN I, ACORDAR POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. LOS QUE INTEGRAMOS ESTE HONORABLE CONGRESO, SOMOS 41 DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DIPUTADA. YO SÉ QUE USTED NO VA A QUERER RECOMPONER LA VOTACIÓN, ES EVIDENTE, PERO QUIERO QUE QUEDE CONSTANCIA EN ESTA ACTA, DE ESTA PARTE DEL ARTÍCULO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PUEBLA. AHORA BIEN, DE LA LEY ORGÁNICA DE NUESTRO PODER LEGISLATIVO DIPUTADA, LE SUPlico EL ARTÍCULO 2 LA DÉCIMA Y LA DÉCIMA PRIMERA, PARA TENER CLARA LA DIFERENCIACIÓN DE QUE NUESTRA LEY ORGÁNICA, SE MANEJA CON MUCHA CLARIDAD, CUANDO SE DEBE HABLAR DE VOTOS DE DIPUTADOS PRESENTES Y CUANDO SE DEBE HABLAR DE OTRAS CARACTERÍSTICAS. POR FAVOR DIPUTADA. SI QUIERE AQUÍ, AQUÍ LEO DIPUTADA.. A VER, VOY A LEER PRIMERO EL OTRO QUE LE VOY A... LE VOY A MANEJAR. Y... UN DOSCIENTOS.... ES NADA MÁS PARA UN EJEMPLO DIPUTADA. EL ARTÍCULO 232 HABLA SOBRE DIPUTADOS, DOS TERCERAS PARTES DE DIPUTADOS PRESENTES. O SEA, NUESTRA LEY ORGÁNICA ES MUY CLARO PARA EL EFECTO DE DETERMINAR DIPUTADOS PRESENTES Y LA DIFERENCIACIÓN QUE QUIERO HACERLE A USTED EN RELACIÓN AL OTRO PUNTO. PORQUE UNA COSA ES LOS DIPUTADOS INTEGRANTES Y OTRA COSA LOS DIPUTADOS PRESENTES, Y EN LO QUE TIENE QUE VER CON NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PUEBLA, HABLA CON MUCHA CLARIDAD EL 57 FRACCIÓN XXI, VIGÉSIMA PRIMERA, DE DIPUTADOS INTEGRANTES. QUIERO QUE QUEDE CONSTANCIA POR FAVOR DE ESTO EN EL ACTA, DERIVADO DE QUE TENGO CLARO Y ASÍ TAMBIÉN



QUE SE DIGA QUE EN LA CONSTANCIA DE QUE USTED NO VA A REPETIR LA VOTACIÓN, NI A RECONSIDERARLA. ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXI.- ACORDAR POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. LOS QUE INTEGRAMOS ESTE HONORABLE CONGRESO, SOMOS 41 DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DIPUTADA. YO SÉ QUE USTED NO VA A QUERER RECOMPONER LA VOTACIÓN, ES EVIDENTE, PERO QUIERO QUE QUEDE CONSTANCIA EN ESTA ACTA, DE ESTA PARTE DEL ARTÍCULO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PUEBLA; Y LA LEY ORGÁNICA DE NUESTRO PODER LEGISLATIVO MANEJA CON MUCHA CLARIDAD, CUANDO SE DEBE HABLAR DE VOTOS DE DIPUTADOS PRESENTES Y CUANDO SE DEBE HABLAR DE OTRAS CARACTERÍSTICAS. QUIERO QUE QUEDE CONSTANCIA POR FAVOR DE ESTO EN EL ACTA, DERIVADO DE QUE TENGO CLARO Y ASÍ TAMBIÉN QUE SE DIGA QUE EN LA CONSTANCIA DE QUE USTED NO VA A REPETIR LA VOTACIÓN, NI A RECONSIDERARLA; ACTO CONTINUO EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "QUIERO QUE QUEDE ASENTADO PERFECTAMENTE EN ACTAS MI PARTICIPACIÓN PARA HACER LO CONDUCENTE EN CASO DE QUE PODAMOS HACER LO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LO QUE PUES DEL ILEGAL COMPORTAMIENTO QUE SE ESTÁ DANDO EN ESTE MOMENTO. SABEMOS QUE NO VA A HABER UNA REPETICIÓN DE LO YA CANTADO O DE LA VOTACIÓN CANTADA; SIN EMBARGO SÍ ES IMPORTANTE DECIR QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN EL ARTÍCULO 115 Y DE IGUAL FORMA TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN EL ARTÍCULO 57, HABLA QUE EN EL CASO... EN EL CASO PARTICULAR, CUANDO SE, CUANDO SE HABLA DE LA DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO O DE LA SUSPENSIÓN DE UN AYUNTAMIENTO,



SE REQUIEREN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES, DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, MÁS NO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DE LA LEGISLATURA. NO ES UN TEMA QUE TENGA QUE SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, RECORDEMOS QUE NOSOTROS ESTAMOS PARA HACER LEYES, PARA MODIFICARLAS, PERO ESTAMOS TAMBIÉN PARA ACATARLAS DE FORMA TEXTUAL. NOSOTROS NO SOMOS EL PODER JUDICIAL, PARA ESTAR GENERANDO INTERPRETACIONES DE LA MISMA. ASÍ QUE NO TRATEMOS DE GENERAR INTERPRETACIONES DE LA CONSTITUCIÓN Y MENOS DE LA CARTA MAGNA DE ESTE PAÍS, SIMPLE Y SENCILLAMENTE TENEMOS QUE ACATARLA. ASÍ QUE, LO IMPORTANTE AQUÍ SERÍA QUE SE RECONSIDERARA LO QUE USTED HACE ALGUNOS MINUTOS PLANTEÓ, DE QUE SE CUMPLÍA CON LAS DOS TERCERAS PARTES, SIENDO MENTIRA POR SUPUESTO Y QUE SE RECONSIDERARA LO QUE USTED ACABA DE MENCIONAR HACE UNOS MINUTOS Y QUE SE DESECHE DEFINITIVAMENTE ESTE DICTAMEN, POR NO CUMPLIR CON LO QUE DISPONE NUESTRA CARTA MAGNA, EN CUANTO A TENER LA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. QUE ASÍ SE QUEDE ASENTADO Y PUES BUENO, ESPERO QUE EN ALGÚN MOMENTO DADO, USTED PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, PUEDA RECAPACITAR EN ESTE SENTIDO"; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA REITERÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EL DÍA DE HOY EXISTIÓ QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y SE CUMPLE CON LA VOTACIÓN CALIFICADA REQUERIDA DANDO A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN CON 26 VOTOS A FAVOR APROBÁNDOSE EN LO GENERAL; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INDICÓ QUE NO SE ESTÁ OBJETANDO LA VOTACIÓN SINO



QUE LA MISMA SE DEBE APEGAR A LA CONSTITUCIÓN MISMA QUE NO ESTÁ A CONSIDERACIÓN O INTERPRETACIÓN. LA CONSTITUCIÓN DICE CLARAMENTE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I TERCER PÁRRAFO Y EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, MENCIONA QUE SON LOS INTEGRANTES. LA VOTACIÓN ESTÁ DADA, NADA MÁS QUE TIENE QUE REVISARSE QUE DÉ LAS DOS TERCERAS PARTES QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN SON DE LOS 41 INTEGRANTES, ADELANTANDO QUE ESTO VA A TENER CONSECUENCIAS; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA AGREGÓ QUE NO MODIFICA LAS VOTACIONES Y QUE NO ESTÁ DANDO NINGUNA INTERPRETACIÓN DE MANERA PERSONAL, SINO QUE ESTÁ APEGADA A LO QUE DICE LA LEY Y SI SE CONSIDERA LO CONTRARIO EXISTEN LOS MECANISMOS JURÍDICOS PERTINENTES PARA HACERLO VALER; A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, EXHORTÓ QUE LA VOTACIÓN YA HA SIDO DADA A CONOCER Y EN ESE SENTIDO SOLICITÓ DE NUEVA CUENTA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, ASIMISMO DIO LECTURA DE LA JURISPRUDENCIA QUE EMANA DE LA PROPIA CORTE CON EL NÚMERO 172285 LA CUAL DE MANERA GENERAL RESUELVE QUE LAS DOS TERCERAS PARTES SE REFIERE A LOS PRESENTES EN LA SESIÓN QUE HACEN EL NÚMERO PARA SESIONAR LEGALMENTE Y NO DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PUES DE SER ASÍ SE ESTARÁ EXIGIENDO UN QUÓRUM ESPECIAL PARA SESIONAR Y NO HAY NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ASÍ LO EXIJA; A CONTINUACIÓN EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ DEJAR CONSTANCIA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: *"YO QUIERO RATIFICAR MI COMENTARIO DE HACE UN MOMENTO Y ARGUMENTARLO TAMBIÉN DESDE EL ENFOQUE DE QUE YO NO ESTOY HABLANDO DE NÚMEROS DE VOTOS, YO LO QUE QUIERO QUE QUEDE ESTIPULADO EN EL ACTA DEL DÍA DE HOY,*



ES QUE EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXI DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, HABLA CON MUCHA CLARIDAD DE INTEGRANTES. Y EL ACÁPITE DEL MISMO ARTÍCULO EVIDENTEMENTE PLANTEA EL CONCEPTO ES EL CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO, ARTÍCULO 57, SON FACULTADES DEL CONGRESO. HABRÁ QUE IR A VER QUÉ COSA ES CONGRESO Y CUANTAS PERSONAS INTEGRAN EL CONGRESO, DE PUEBLA ESPECÍFICAMENTE, ENTONCES YO LO QUE QUIERO ES QUE QUEDE EN EL ACTA ESTABLECIDO, YA SABEMOS QUE HAY ALGUNAS FIGURAS JURÍDICAS PARA CONTROVERTIR ESTO DE LA VOTACIÓN Y A LOS NÚMEROS, YA ESO YA LO TENEMOS CLARO, YA LO SABEMOS. SOLO RECUERDE EL TEMA QUE ESTAMOS DISCUTIENDO, QUE ES UN TEMA QUE TIENE QUE VER TAMBIÉN CON UNA VINCULACIÓN CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DERIVADO DEL INCIDENTE, PRODUCTO DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DE MANERA PUES, QUE POR ESO YO LE PIDO POR FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA, SI USTED YA NO QUIERE, YA NO QUIERE, ESTÁ BIEN, NO, NO, NO LO HAGA, PERO QUIERO QUE QUEDE EN EL ACTA, DEBIDAMENTE ESTABLECIDO ESTO. ESTO NO LO VAMOS A RESOLVER NOSOTROS, LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO, YA LO RESOLVERÁN LAS INSTANCIAS QUE TENGAN QUE RESOLVERLO PUNTO. NADA MÁS QUE SE INCLUYA POR FAVOR TODO LO QUE HE VENIDO SEÑALANDO Y ESTOY RECIBIENDO TAMBIÉN, CON ESO CONCLUYO, VARIOS MENSAJES DEL DIPUTADO JOSÉ JUAN, ME DICE QUE ESTÁ EN EL HOSPITAL, QUE ESTÁ PIDIENDO LA PALABRA Y QUE NO LE ABREN EL MICRÓFONO, QUE HA ESTADO PIDIENDO UNA MOCIÓN Y NO LE PERMITEN Y LE CIERRAN EL MICRÓFONO. YO LES PEDIRÍA POR FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA, QUE EL DIPUTADO COMPAÑERO JOSÉ JUAN, ES DIPUTADO TAMBIÉN COMO NOSOTROS, COMO TODOS LOS QUE AQUÍ ESTAMOS. CREO QUE ÉL, EN LA



CONDICIÓN QUE ESTUVIERA, AÚN NO ESTANDO EN EL HOSPITAL, TIENE EL DERECHO A TENER VOZ Y VOTO EN ESTE CONGRESO. YO LE SUPLICARÍA DIPUTADA PRESIDENTA, SI TIENE USTED ALGUNA DUDA DE LOS MENSAJES, AQUÍ SE LOS MUESTRO PARA QUE NO HAYA DE QUE DIGO MENTIRAS, COMO DE REPENTE HAN QUERIDO SEÑALAR;"

AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PRECISÓ QUE EN ESTA SESIÓN PASARON LISTA TREINTA Y OCHO DIPUTADOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MISMOS QUE CONFORMAN EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR EL DÍA DE HOY DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA QUE LOS TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SOMOS INTEGRANTES Y LOS INTEGRANTES CONFORMAMOS EL QUÓRUM, EL PLENO SE CONFIGURA CON EL QUÓRUM, POR LO QUE LA VOTACIÓN FUE CANTADA Y SE APROBÓ EN LO GENERAL EL PUNTO CINCO DEL ORDEN; A CONTINUACIÓN EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "MI VOTO USTED NO LO CANTÓ EN CONTRA, NO SOLAMENTE ESO, ME INVISIBILIZÓ DURANTE LA VOTACIÓN Y DURANTE LA CORRECCIÓN O LA RECTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN, USTED ME SILENCIÓ MI MICRÓFONO Y AHÍ ESTÁ LA PRUEBA DEL MENSAJE QUE LE MANDÉ Y ACABO DE SUBIR TAMBIÉN LAS PRUEBAS DE COMO EL MICRÓFONO ME LO TENÍAN CANCELADO, A MÍ ME LO HAN TENIDO CANCELADO DESDE QUE EMPEZÓ ESTA SESIÓN Y LES RECUERDO A TODOS QUE NO SOMOS 41 INTEGRANTES, PORQUE CUANDO EMPEZÓ ESTA SESIÓN, USTED PUSO DE NUESTRO CONOCIMIENTO LA LICENCIA DEL DIPUTADO FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, ES UNA MENTIRA, NO SABE NI SUMAR, COMO NO SABE DE LEYES, PORQUE MI VOTO FUE EN CONTRA Y PORQUE NO SOMOS 41 DIPUTADOS, SOMOS 40, ANTE LA LICENCIA DE FERNANDO SÁNCHEZ



SASIA, NO SE REÚNEN LAS DOS TERCERAS PARTES, QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS, ESTO QUE ACABA DE PASAR, PORQUE ESTO ES UNA FARSA LO QUE USTED ESTÁ HACIENDO, ESTO ES UNA FARSA, NO SE REÚNEN LAS DOS TERCERAS PARTES Y USTED NO REGISTRÓ MI VOTO, NI MI PRESENCIA, NI MI ASISTENCIA, NI MI PRESENCIA, NI EL SENTIDO DE MI VOTO"; AL CONCLUIR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE SE HIZO LA RECTIFICACIÓN DEL VOTO DEL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES NO OBSTANTE HABER MANIFESTADO POR ESCRITO QUE NO PARTICIPABA EN ESTA VOTACIÓN, POR ELLO EL RESULTADO FUE CON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, DIEZ VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES E INSISTIÓ EN QUE SI HAY UN ERROR O SE CONSIDERA QUE ESTÁ HABIENDO UN ERROR, PUEDEN ACUDIR CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "USTED LO CANTÓ, SON 26 VOTOS A FAVOR, 10 EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES. SIN EMBARGO, LO CANTÓ MAL, PORQUE USTED DIJO QUE SE APROBABA Y LA REALIDAD ES QUE, CON ESTA VOTACIÓN, DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, NO HAY ELEMENTO, PORQUE LO DICEN MUY CLARO, LO DICEN MUY CLARO, DE SUS INTEGRANTES. YA SE HABLÓ, YA LA DIPUTADA ROCÍO GARCÍA OLMEDO, HABLÓ DE LO QUE SON INTEGRANTES Y PRESENTES Y EN ESTE CASO LA CONSTITUCIÓN LO DICE DE MANERA MUY CLARA, USTED MISMA CUANDO HUBO LA PRIMERA INTERVENCIÓN DIJO LO ESTOY HACIENDO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LA NORMATIVIDAD APLICABLE ES LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS, PERO ESTOS



QUE LE ACABO DE MENCIONAR, ESTÁN POR ENCIMA DE TODOS LOS DEMÁS. DE VERDAD CREEN QUE CON ESTE DESASEO, MANDANDO ASÍ ESTE DICTAMEN, CON UNA APROBACIÓN QUE NO DA, QUE EVIDENTEMENTE VIOLA LA CONSTITUCIÓN, DE VERDAD CREEN QUE VA TODAVÍA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VA A RECTIFICAR O VA A ELIMINAR LA POSIBILIDAD DE, DAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA. ESTO ES UN COCHINERO, NO LO ENSUCIEN MÁS. ES MEJOR QUE LO CANTEN PRESIDENTA, QUE RECTIFIQUE, QUE RECONOZCA SU ERROR, QUE LO CANTE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, QUE EN ESTE CASO ES LA CONSTITUCIÓN Y QUE DIGAN QUE SE DESECHA Y YA. NO INCUMPLEN CON LOS TÉRMINOS, PORQUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO EN LOS 30 DÍAS, A LO QUE TANTO HAN ALEGADO, SIMPLEMENTE QUE NO DIO LA VOTACIÓN. PREGÚNTENLE A LOS MAGISTRADOS, A LOS QUE HACÍA REFERENCIA EL DIPUTADO BIESTRO, QUE LOS ASESORA, ELLOS LES PUEDEN DECIR. DIGO, NO ES DE MAGISTRADOS, ES DE SUMAS Y RESTAS, PUES ESTÁ FÁCIL. PERO PREGÚNTENLES A ELLOS, PORQUE A ELLOS LES HACEN CASO. YO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE RECTIFIQUE PRESIDENTA, EL CÓMPUTO NO ESTÁ MAL, ESTÁ CLARÍSIMO EL CÓMPUTO, NADIE SE ESTÁ QUEJANDO DEL CÓMPUTO, EN DONDE ESTÁ EL ERROR ES EN LO QUE USTED CANTÓ. LA PROPUESTA NO SE ACEPTA, UN DICTAMEN NO SE ACEPTA, SINO QUE SE TIENE QUE RECHAZAR, PORQUE ES LA CONSTITUCIÓN LA QUE LO DICE Y ESO NO ESTÁ SUJETO A DISCUSIÓN"; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "LO QUE QUIERO QUE CONSTE EN ACTAS PRESIDENTA, ES QUE ES UN ABUSO LO QUE USTED ESTÁ HACIENDO. NO ESTAMOS OBJETANDO, NO ESTAMOS OBJETANDO EL



NÚMERO DE VOTOS, ESTAMOS OBJETANDO SOBRE QUÉ BASE LOS ESTÁ TOMANDO, ES SOBRE 41, LO DICE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LO DICE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, USTED ESTÁ PASANDO SOBRE LA CONSTITUCIÓN PRESIDENTA Y QUIERO QUE QUEDE ASENTADO EN ACTA ESTA PARTICIPACIÓN ÍNTEGRA, ÍNTEGRA, EN EL ACTA, NO SÓLO ÉSTA, TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE HE TENIDO DURANTE ESTA SESIÓN, PIDO QUE ESTÉN ÍNTEGRAS EN EL ACTA Y EN CUANTO EL ACTA ESTÉ TERMINADA, PIDO QUE SE ME DÉ UNA COPIA CERTIFICADA DE ESTA ACTA, QUE SERÁ MUY IMPORTANTE PARA LOS SIGUIENTES PASOS"; ENSEGUIDA INTERVINIERON LAS Y LOS DIPUTADOS **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIENES EXPRESARON SUS MOCIONES MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; HABIENDO DESAHOGADAS LAS MOCIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 127 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN DE ACUERDO A LAS RESERVAS SOLICITADAS POR LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, DEL RESOLUTIVO PRIMERO EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL RESPECTO



MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN POR ALUSIONES PERSONALES SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "QUE QUIENES SE REFIRIERON A MI PERSONA, SON LOS PRIMEROS EN INTENTAR PROVOCAR A PARTIR DE VIOLENTAR UN DERECHO FUNDAMENTAL DE CUALQUIER LEGISLADOR COMO DE CUALQUIER CIUDADANO, QUE ES EL DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. Y LO TOMO DE QUIEN VIENE, PERO REITERO, LA IGNORANCIA LOS SEÑALAMIENTOS DEMUESTRA QUE ESTE ACTO ILEGAL QUE HAN TOMADO VA A CONFUNDIR A LA CIUDADANÍA. HAY UN INTENTO DE USURPAR LAS FUNCIONES DE QUIENES HOY FORMAN PARTE DEL CABILDO, DE ESE TEMA NADIE LO ABORDO, PERO HAY UNA CLARA... INTERVENCIÓN USANDO EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA USURPAR LAS FUNCIONES NO SOLAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SINO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PORQUE HOY EL CONGRESO DEL ESTADO YA NOMBRA UN CONCEJO MUNICIPAL, Y QUIEN VA A ENTRAR EN DESACATO, AHORA QUIEN MÁS VA A ENTRAR EN DESACATO", AGOTADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL PRIMER RESOLUTIVO COMO FUE SOLICITADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO CON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, DIEZ VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO MANTENIÉNDOSE EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS; A CONTINUACIÓN EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ**



DELLA VECCHIA, SOLICITÓ LA TRANSCRIPCIÓN DE SU INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA LO SIGUIENTE: "ES IMPOSIBLE HACER MOCIONES CON USTED, PORQUE NO SE ABREN LOS MICRÓFONOS Y ENTONCES USTED HACE LO QUIERE Y CANTA LA VOTACIÓN Y NO ESCUCHA A NADIE PORQUE COMO NO SE PUEDE ABRIR EL MICRÓFONO ENTONCES NO SE PUEDEN HACER MOCIONES DIPUTADA, DISCÚLPEME PERO ES UN DERECHO DE LOS DIPUTADOS HACER MOCIONES Y NO PUEDE SER QUE USTED ABRA EL MICRÓFONO CUANDO USTED LO DECIDA, LAS MOCIONES SON EN CUALQUIER MOMENTO SE PUEDEN HACER MOCIONES PRESIDENTA, LO QUE LE QUERÍA DECIR ANTES DE QUE VOTARA, SÍ SE PUEDEN HACER EN CUALQUIER MOMENTO LAS MOCIONES PORQUE ME DICE QUE NO, Y LO QUE LE QUIERO DECIR DIPUTADA ES QUE ESTA VOTACIÓN TAMBIÉN ES EN BASE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y LOCAL, TAMBIÉN VA CON LOS 41 VOTOS DE LOS INTEGRANTES, USTED SI QUIERE SEGUIR HACIENDO LA VOTACIÓN DE MANERA VIOLATORIA SÍGALO HACIENDO, NADA MÁS QUE YO TENGO QUE DECIRLO PARA QUE CONSTE EN ACTAS QUE LAS VOTACIONES DE ESTA RESERVA, TIENEN QUE SER CONFORME A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS 41 DIPUTADOS, LE PIDO A LA SECRETARÍA GENERAL QUE CONSTE EN ACTAS QUE ESTA VOTACIÓN ESTÁ SIENDO VIOLATORIA DE NUEVA CUENTA; EN LA SEGUNDA VOTACIÓN QUE ESTÁ SIENDO VIOLATORIA Y POR FAVOR LE PIDO DIPUTADA PRESIDENTA CON TODO EL RESPETO Y DE LA MEJOR MANERA, QUE NO NOS CIERREN EL MICRÓFONO PARA LAS MOCIONES, PERDÓNEME PERO COMO YA SE LO DIJO UN COMPAÑERO DIPUTADO, SOMOS PARES Y USTED NO NOS PUEDE NEGAR EL USO DE LA PALABRA, UNA COSA ES QUE SE CIERRAN LOS MICRÓFONOS PARA LLEVAR UN ORDEN PRESIDENTA Y OTRA COSA ES



MUY DIFERENTE QUE SE CIERREN LOS MICRÓFONOS PARA COARTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS Y QUE SÍ SE USE LA MESA PARA HACER TIEMPO Y EXPLICAR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, ESO NO SE HACE Y LO QUE SI SE DEBE DE HACER ES DEJAR QUE LOS DIPUTADO NOS EXPRESEMOS Y LE PIDO ENCARECIDAMENTE DIPUTADA PRESIDENTA DE AQUÍ EN ADELANTE PORQUE SON MUCHOS MESES DE ESTA PRESIDENCIA, QUE SE USE Y QUE SE DÉ LA VOZ EN TODO MOMENTO Y QUE LAS MOCIONES SE RESPETEN PORQUE SE PUEDEN HACER EN CUALQUIER MOMENTO Y NO PODEMOS ESTAR ESPERANDO A QUE LAS MOCIONES SE HAGAN CUANDO USTED LO DECIDA, PORQUE HAY COSAS QUE SE TIENEN... LAS MOCIONES SE TIENEN QUE HACER EN MOMENTO ESPECÍFICOS Y NO LO ESTÁ RESPETANDO;" AL CONCLUIR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA AGREGÓ NO HAY LUGAR A LO QUE SE COMENTA PORQUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, DESDE EL INICIO HUBO QUÓRUM LEGAL CON 38 DIPUTADOS, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA VOTACIÓN SERÁ SOBRE LOS DIPUTADOS QUE HICIERON Y QUE HACEN EL QUÓRUM LEGAL, NO PUEDEN VOTAR DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE NO HAYAN PASADO LISTA Y QUE NO PASARON Y QUE NO CONTARON PARA EL QUÓRUM LEGAL; ACTO CONTINUO LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ ANTES DE PASAR A LA SIGUIENTE RESERVA SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA GENERAL, SE INCORPORE LO QUE A LA LETRA DICE EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXI, QUE SE TRANSCRIBA EN ESTA PARTE DEL ACTA Y ANTES DE INICIAR LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO SEGUNDO; "ARTÍCULO 57.- SON FACULTADES DEL CONGRESO:



FRACCIÓN XXI.- ACORDAR POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES: 1. QUE UN AYUNTAMIENTO HA DESAPARECIDO. 2. LA SUSPENSIÓN DE UN AYUNTAMIENTO; Y 3. LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE UNO O MÁS DE LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO, RESPETANDO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, ADMITIENDO LAS PRUEBAS QUE OFREZCAN Y OYENDO ALEGATOS. EN LOS CASOS DE LOS PUNTOS 1 Y 2 DE ESTA FRACCIÓN, EL CONGRESO NOMBRARÁ UN CONCEJO MUNICIPAL, QUE SERÁ DESIGNADO DE ENTRE LOS VECINOS Y QUE CONCLUIRÁ EL PERIODO RESPECTIVO; ESTOS CONCEJOS ESTARÁN INTEGRADOS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA LEY, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS PARA LOS REGIDORES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN Y EN USO DE LA PALABRA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, MANIFESTÓ QUE EN LA PÁGINA DOCE DEL DICTAMEN EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 57 SE MENCIONA QUE SERÁ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y EL CONGRESO DEL ESTADO LO INTEGRAMOS CUARENTA Y UN DIPUTADOS, DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL SEGUNDO RESOLUTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO CON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, DIEZ VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO MANTENIÉNDOSE EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, INFORMANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EL VOTO EN CONTRA DEL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA



TORRES Y EL VOTO A FAVOR DEL DIPUTADO ARTURO DE ROSAS CUEVAS, QUIENES POR PROBLEMAS DE CONEXIÓN HACEN LLEGAR A LA MESA DIRECTIVA EL SENTIDO DE SUS VOTOS; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, RAFAELA VINAAY GARCÍA ROMERO, LILIANA LUNA AGUIRRE, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, MOCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN; ACTO CONTINUO LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ ANTES DE PASAR A LA SIGUIENTE RESERVA SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA GENERAL, SE INCORPORE LO QUE A LA LETRA DICE EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXI, QUE SE TRANSCRIBA EN ESTA PARTE DEL ACTA Y ANTES DE INICIAR LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO SEGUNDO; *"ARTÍCULO 57.- SON FACULTADES DEL CONGRESO: FRACCIÓN XXI.- ACORDAR POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES: 1. QUE UN AYUNTAMIENTO HA DESAPARECIDO. 2. LA SUSPENSIÓN DE UN AYUNTAMIENTO; Y 3. LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE UNO O MÁS DE LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO, RESPETANDO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, ADMITIENDO LAS PRUEBAS QUE OFREZCAN Y OYENDO ALEGATOS. EN LOS CASOS DE LOS PUNTOS 1 Y 2 DE ESTA FRACCIÓN, EL CONGRESO NOMBRARÁ UN CONCEJO MUNICIPAL, QUE SERÁ DESIGNADO DE ENTRE LOS VECINOS Y QUE CONCLUIRÁ EL PERIODO RESPECTIVO; ESTOS CONCEJOS ESTARÁN INTEGRADOS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA LEY, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS PARA*



LOS REGIDORES. ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN Y EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL RESPECTO INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN Y PUBLICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL TERCER RESOLUTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO CON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, DIEZ VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO MANTENIÉNDOSE EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y DESAHOGADAS LAS RESERVAS PRESENTADAS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REVOCA EL MANDATO A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA DECLARANDO SU DESAPARICIÓN Y SE NOMBRA AL CONCEJO MUNICIPAL, ENVÍESE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y ORDENANDO PROCEDER EN TÉRMINOS DE LEY. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SIENDO LA UNA DE LA MAÑANA CON NUEVE MINUTOS DEL 22 DE SEPTIEMBRE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECRETÓ UN RECESO DE LA SESIÓN



PARA REANUDARSE EL JUEVES VEINTICUATRO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE DE LA MAÑANA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA PREVIAMENTE NOTIFICADO.-----

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA SIENDO EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES II Y VI, 161 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 91 Y 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CON EL REGISTRO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE TREINTA Y SEIS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL RETARDO JUSTIFICADO DE LA **DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO** Y DEL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** Y LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTA ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE CONTINUÓ CON LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL A LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO TEEP-ACT-157/2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE TEE-AE-002/2020, TURNÁNDOSE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, MANIFESTÓ EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA "QUE LA PRESIDENCIA DEBE VELAR POR UNA ADECUADA CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES, COMO LO MARCAN LOS



ORDENAMIENTOS Y QUE, EN LA SESIÓN ANTERIOR, NO SE LES DIO EL USO DE LA PALABRA E INCLUSO SE CORTÓ LA SESIÓN O SE ORDENÓ EL CORTE DE LA SESIÓN; PRECISANDO QUE NO APARECE EL COMENTARIO EN EL QUE SE MENCIONÓ LA DUPLICIDAD DE SU NOMBRE EN LA PLATAFORMA TELMEX, TODA VEZ QUE SU NOMBRE FUE USADO TANTO EN SU DISPOSITIVO COMO EN LA PANTALLA DE LA DIPTUADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ CON SU NOMBRE, DUPLICÁNDOSE ASÍ LOS USUARIOS, LO QUE SE DEBE PRECISAR PARA EVITAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O ERROR, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN ERA EN EL SENTIDO DE QUE SOLICITA DEJAR CONSTANCIA EN EL ACTA, QUE ES CONTINUACIÓN DE LA DEL DÍA LUNES, QUE SE HIZO LA DECLARATORIA DE LA VOTACIÓN Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN", AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA AGREGÓ SE TOMA NOTA DE LA SOLICITUD Y ORDENÓ A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN MANTENER ABIERTOS LOS MICRÓFONOS A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA. CONTINUANDO CON EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4, EL 9, LA FRACCIÓN I DEL 15 Y LAS FRACCIONES V, VI, VII Y VIII DEL 33; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL 33 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA



DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO** Y LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4, EL 9, LA FRACCIÓN I DEL 15 Y LAS FRACCIONES V, VI, VII Y VIII DEL 33; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL 33 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y LA DE TURISMO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VIII TER DEL TÍTULO SEGUNDO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XX, 41 QUINQUIES Y 41 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA



ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER** Y LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITIN LASTIRI**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VIII TER DEL TÍTULO SEGUNDO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XX, 41 QUINQUIES Y 41 SEXIES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO EN EL **PUNTO OCHO**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **ARTURO DE ROSAS CUEVAS, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS Y JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, REALIZARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, AGOTADAS LA LISTA DE ORADORES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI EL ASUNTO SE CONSIDERABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS. EN MOCIÓN LAS DIPUTADAS **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, EXPRESARON LA IRREGULARIDAD DE LA DUPLICIDAD DEL NOMBRE EN LA PLATAFORMA TELMEX DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN



NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR EN FAVOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO IV DEL PRESENTE DECRETO, PARA QUE EN ELLOS SE DESARROLLEN Y EJECUTEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TODAS AQUELLAS ACCIONES INHERENTES A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y DEMÁS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN SU LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS INTERNOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;



120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y NUEVE VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR EN FAVOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO IV DEL PRESENTE DECRETO, PARA QUE EN ELLOS SE DESARROLLEN Y EJECUTEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TODAS AQUELLAS ACCIONES INHERENTES A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y DEMÁS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN SU LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS INTERNOS; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DIEZ**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR POR EL QUE AUTORIZA AL



TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A PERMUTAR UNA SUPERFICIE DE 420,000.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO EL PARQUE ECOLÓGICO "GENERAL LÁZARO CÁRDENAS", INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO IX POR UNA SUPERFICIE DE 461,426.75 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO X Y XI DEL PRESENTE DECRETO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DIEZ VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS



TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR POR EL QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A PERMUTAR UNA SUPERFICIE DE 420,000.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO EL PARQUE ECOLÓGICO "GENERAL LÁZARO CÁRDENAS", INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO IX POR UNA SUPERFICIE DE 461,426.75 METROS CUADRADOS, INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO X Y XI DEL PRESENTE DECRETO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO CONTINUO, EN MOCIÓN EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, SOLICITÓ SE DÉ CUENTA Y TURNO DEL PUNTO TREINTA Y CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, TERMINADA LA MOCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EN EL **PUNTO ONCE**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE



LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AGOTADAS LAS MOCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, PARA RETIRAR EL DICTAMEN TODA VEZ QUE ARGUMENTA QUE NO FUE CIRCULADO CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN AL CONCLUIR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE DESDE EL PASADO TRECE DE JULIO EL CITADO DICTAMEN ESTÁ EN LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PERO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA SOLICITUD PLANTEADA, POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON OCHO VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA PROPUESTA DE RETIRO Y REGRESO A COMISIONES. ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI EL ASUNTO SE CONSIDERABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO RESULTADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO CON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, OCHO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN; A CONTINUACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR



LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y ONCE VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENÁNDOSE ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON TRES VOTOS A FAVOR, QUINCE VOTOS EN CONTRA Y OCHO VOTOS EN ABSTENCIÓN NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN TERMINADO EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL LUNES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.-----



**PUNTO DE ACUERDO
TURNADO
EN LA SESIÓN**

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

El río Mixteco se encuentra ubicado al sur de México y forma parte de los estados de Puebla y Oaxaca, además de contar con una longitud de 175,4 kilómetros.

Se trata de una corriente natural de agua que, derivado de los fenómenos meteorológicos recientes, se encuentra al 95 por ciento de su capacidad, lo que ha provocado desbordamientos, inundaciones, desgajamientos de cerros y una serie de daños materiales que han provocado secuelas importantes en la población de la zona.

Lugares como Tecomatlán, las Palomas y Tulcingo del Valle, son sólo algunos de los que han sufrido las afectaciones originadas por el número de lluvias registrado y las consecuencias que esto ha ocasionado en el río Mixteco.

Sin embargo, esto no es algo nuevo, ya que se cuenta con registro de años anteriores en donde se repite esta situación, y por tanto es indispensable actuar de manera pronta para evitar que siga ocurriendo.

Agricultores, ganaderos, habitantes de la zona y cualquier otra persona que requiera transitar por la misma, resultan afectados de manera importante, no sólo

en sus tierras y propiedades, sino también ante las consecuencias que conlleva la imposibilidad de transitar por las carreteras existentes y las fallas en materia de comunicación.

Es por ello que autoridades estatales y municipales en conjunto, deben sumar esfuerzos a fin de atender a las poblaciones y personas afectadas, poniendo igualmente en marcha planes que permitan aminorar los efectos que las lluvias puedan tener sobre este río y prevenir así futuras afectaciones para las y los pobladores de la región.

Así, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación en el Estado para que a través del sistema estatal de protección civil y en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, se lleven a cabo las tareas de auxilio, restauración y apoyo en las zonas afectadas por el desbordamiento del río Mixteco; elaborando además un plan de acción preventivo que permita disminuir los efectos de las lluvias sobre este río, así como sus consecuencias.

**A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —





**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S:**

La que suscribe, **Diputada María del Rocío García Olmedo**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 627 Y REFORMA EL PRIMER Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 637, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales, estos derechos se deben interpretar favoreciéndolos en todo momento junto con la protección más amplia, tal cual se estipula dentro del numeral primero de nuestra Constitución. Dentro de este mismo ordenamiento en su numeral cuarto, se establece que todas las actuaciones y decisiones del Estado deberán



velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.¹

Para poder continuar con la importancia de asegurar su bienestar, se debe precisar que el interés superior de la niñez se establece como la exigencia de adoptar enfoques que se encuentren basados en los derechos, en los que colaboren todos los intervinientes con la finalidad de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holística del niño y de esta forma promover su dignidad humana², por lo que conjunto con nuestro ordenamiento máximo se debe promover y garantizar que se encuentren en un ambiente seguro iniciando por el hogar.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió en el año 2005 las *Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigo de Delitos*, en donde se reconoce que los niños se encuentran en un estado de vulnerabilidad constante requiriendo una protección especial que debe ser acorde a su edad, nivel de madurez y las necesidades individuales especiales, destacando que pueden llegar a ser objeto de discriminación en todas las etapas del sistema de justicia. De igual forma, se establecen los principios con los que se debe administrar la justicia en estos casos, destacando el principio de protección el cual hace referencia a que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida y a la supervivencia y a que se les proteja contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluyendo el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,” *Cámara de Diputados*, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (consultado el 01 de julio de 2020).

² ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), “Observancia General N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1),” *Refworld*, <https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html> (consultado el 02 de julio de 2020).



emocional³, lo cual se encuentra en el mismo sentido de protección que se desea promover para evitar un constante sufrimiento o re victimización de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un contexto de violencia familiar ejercida directamente.

De igual manera la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió un Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes en donde se encuentra plasmada la misma pesadumbre que radica en que las niñas, niños y adolescentes pueden ser víctimas de violencia familiar, estableciendo diferentes tipos de violencia como la física, sexual, emocional, e incluso pudiendo ser víctimas al desarrollarse inmersos en un contexto de violencia, generando un impacto en el desarrollo psico-emocional y en su sano desarrollo integral. Se enfatiza que el Estado tiene la obligación de proteger de forma inmediata a la niña, niño y adolescente que se encuentre en alguna situación de violencia familiar, debiendo restituir de manera integral todos sus derechos⁴, lo cual se interpreta de acuerdo con nuestra Constitución y a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que forma parte el Estado y ha ratificado.

Por ello el Estado tiene la obligación de salvaguardar el sano desarrollo e integridad de las niñas, niños y adolescentes, derechos que se encuentran plasmados en diferentes instrumentos internacionales entre los que destacan: la Declaración

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos,” *CNDH*, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Directrices_JACNVTD.pdf (consultado el 02 de julio de 2020).

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,” *SCJN*, https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_nna.pdf (consultado el 01 de julio de 2020).



Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Sobre los Derechos del Niño, entre otros.

La Convención Sobre los Derechos del Niño fue la primera ley internacional que plasmó los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconociendo la fundamental necesidad de garantizar el desarrollo y protección de la infancia, también reconoce que la falta de madurez física y mental del niño necesita una protección y cuidado especial, incluyendo la debida protección legal, esta Convención es de carácter obligatorio para nuestro país por formar parte y haberlo ratificado genera obligaciones directas, dentro de estas podemos encontrar la obligación de protegerlos contra los malos tratos en su numeral diecinueve que a la letra dice:

“Artículo 19. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

...”

Es decir, el Estado tiene la obligación de proteger a las niñas, niños y adolescentes de estos malos tratos perpetrados por padres, madres o cualquier otra persona que sea responsable de su cuidado, debiendo tomar medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

Así mismo, en el numeral noveno de este mismo ordenamiento dispone que el Estado debe velar por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad



de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación sea necesaria atendiendo el interés superior de la niñez, ejemplifican esta condicional con el caso en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o tutor.

Artículo 9

*1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.*⁵

Los esfuerzos internacionales y nacionales que radican en el aseguramiento de una infancia segura, con el goce pleno de sus derechos inherentes como seres humanos, es el reflejo del compromiso que tiene el Estado para proteger a las niñas, niños y adolescentes, siendo el factor con mayor relevancia la vulnerabilidad en el que estos se encuentran. Esta condición genera una doble obligación para el Estado, que debe velar por el interés superior de la niñez para asegurar su goce, acceso y garantía a un desarrollo sano libre de violencia, volviendo inequívoco cualquier acción que se encuentre encaminada a lograr un mejor presente y futuro para las niñas, niños y adolescentes en nuestro país y en nuestro Estado.

⁵ UNICEF, “Convención Sobre los Derechos del Niño,” *Naciones Unidas*, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> (consultad el 02 de julio de 2020).



La violencia familiar en México, de acuerdo con el Panorama Estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2019, menciona que los datos nacionales sobre las manifestaciones de la violencia en el hogar son escasos, pero que es posible saber que casi 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres reportan pegarle o haberles pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación tomando los datos de la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares realizada por el INEGI en el 2016. Así mismo de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de los niños, niñas y mujeres en México realizado en 2015 un 63% de las niñas y niños entre 1 y 14 años experimentaron al menos una forma de disciplina violenta, destacando que las prácticas más comunes suelen ser agresiones psicológicas, seguidas por castigos físicos y, en último lugar castigos físicos severos, mencionando que los castigos físicos severos fueron experimentados por al menos 6% de las niñas y niños del país, y finalmente exponen que con respecto a la edad, las niñas y niños entre los 3 y 9 años suelen ser los más afectados por las agresiones psicológicas o por cualquier otro tipo de castigo físico.⁶

Lo preocupante de los pocos datos que tenemos respecto a la violencia familiar ejercida a los niños, niñas y adolescentes en nuestro país es la falta de dimensión o gravedad respecto a este problema que sin duda alguna enfrentamos. Es mi deber como legisladora el proteger y garantizar el desarrollo pleno de la infancia, debiendo asegurar el goce pleno de sus derechos humanos y considerando la vulnerabilidad en la que se encuentran es imperativo proporcionar una red de seguridad ante esta violenta vulneración de sus derechos humanos, con la finalidad de poder generar

⁶ UNICEF, "PANORAMA ESTADÍSTICO DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO," UNICEF, <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf> (consultado el 03 de julio de 2020).



un futuro con calidad humana para las niñas, niños y adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta impostergable y urgente desde el punto de vista legal y ético la adición de la fracción IV al artículo 627 y la reforma al tercer párrafo del artículo 637 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla que de ser aprobadas generarán un marco jurídico con mayor apertura para la protección legal de las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de violencia familiar, generando las consecuencias jurídicas para la madre, el padre o de quien ejerza la patria potestad ante este tipo de conductas, además de corregir la denominación jurídica del término interés superior del menor, por interés superior de la niñez tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes .

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 627 La patria potestad se acaba: I. Por muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga; II. Por emancipación del menor; III. Por llegar a la mayoría el que estuvo sujetos a ella. Sin correlato</p>	<p>Artículo 627 La patria potestad se acaba: I. Por muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga; II. Por emancipación del menor; III. Por llegar a la mayoría el que estuvo sujetos a ella; y IV. Por violencia familiar reiterada.</p>
<p>Artículo 637 No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales ni la convivencia entre el menor y sus parientes, ni siquiera cuando la patria</p>	<p>Artículo 637 No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales ni la convivencia entre el menor y sus parientes, ni siquiera cuando la patria</p>



<p>potestad o la guarda corresponda a uno de ellos, por lo que en caso de oposición a la solicitud de cualquiera de ellos o incumplimiento del convenio en que las partes hubieren fijado el tiempo, modo y lugar para que los ascendientes que no tengan la guarda del menor lo visiten y convivan con él, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente, en atención al interés superior del menor.</p> <p>El Tribunal contará ...</p> <p>Sólo por mandato judicial expreso y fundado en causa justa podrá impedirse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere este artículo. Se deberá escuchar a la niña, niño o adolescente sujeto a patria potestad, privilegiando ante todo su Interés superior en la cuestión planteada, de acuerdo a su edad y desarrollo cognoscitivo.</p>	<p>potestad o la guarda corresponda a uno de ellos, por lo que en caso de oposición a la solicitud de cualquiera de ellos o incumplimiento del convenio en que las partes hubieren fijado el tiempo, modo y lugar para que los ascendientes que no tengan la guarda del menor lo visiten y convivan con él, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente, en atención al interés superior de la niñez.</p> <p>El Tribunal contará...</p> <p>Sólo por mandato judicial expreso y fundado en causa justa, y cuando exista violencia familiar reiterada se deberá considerar la restricción e impedir, suspender o perder el derecho de convivencia a que se refiere este artículo. Se deberá escuchar a la niña, niño o adolescente sujeto a patria potestad, privilegiando ante todo el interés superior de la niñez en la cuestión planteada, de acuerdo a su edad y desarrollo cognoscitivo.</p>
--	--

En virtud de lo anterior me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 627 Y REFORMA EL PRIMER Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 637, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, para quedar como sigue:



Artículo 627

La patria potestad se acaba:

I. Por muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;

II. Por emancipación del menor;

III. Por llegar a la mayoría el que estuvo sujeta a ella; **y**

IV. Por violencia familiar reiterada.

Artículo 637

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales ni la convivencia entre el menor y sus parientes, ni siquiera cuando la patria potestad o la guarda corresponda a uno de ellos, por lo que en caso de oposición a la solicitud de cualquiera de ellos o incumplimiento del convenio en que las partes hubieren fijado el tiempo, modo y lugar para que los ascendientes que no tengan la guarda del menor lo visiten y convivan con él, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente, en atención al **interés superior de la niñez.**

El Tribunal contará...

Sólo por mandato judicial expreso y fundado en causa justa, **y cuando exista violencia familiar reiterada se deberá considerar la restricción e impedir, suspender o perder** el derecho de convivencia a que se refiere este artículo. Se deberá escuchar a la niña, niño o adolescente sujeto a patria potestad, privilegiando ante todo el **interés superior de la niñez** en la cuestión planteada, de acuerdo a su edad y desarrollo cognoscitivo.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 627 Y REFORMA EL PRIMER Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 637, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO G A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos indígenas de México son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción del México moderno. Conocer a México demanda conocer a sus pueblos originarios, entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones.

Los pueblos indígenas viven en todas las regiones del mundo y poseen, ocupan o utilizan aproximadamente el 22 % del territorio planetario. Cuentan con entre 370 y 500 millones de personas y representan la mayor parte de la diversidad cultural del mundo, ya que han creado y hablan la mayoría de las casi 7.000 lenguas del mundo. Muchos pueblos indígenas siguen enfrentando situaciones de marginación, de pobreza extrema y otras violaciones de derechos humanos.

México es uno de los países con mayor diversidad cultural en el mundo, por ello las comunidades indígenas han sido objeto de múltiples reformas en búsqueda de una mayor protección jurídica.



En ese sentido, el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo segundo que la nación mexicana cuenta con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

No obstante que el Estado mexicano ha reconocido la importancia y trascendencia que tienen las comunidades indígenas en nuestra nación, en el día a día los miembros de la comunidades indígenas sufren altos márgenes de vulnerabilidad.

Los pueblos indígenas constituyen uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural, así como para recibir un trato digno, eliminando la discriminación a la que permanentemente se enfrentan.

Los pueblos indígenas se han enfrentado históricamente a la falta de información oportuna muchas veces debido a la falta de traducción de ciertos textos.

Para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas se requiere avanzar en la discusión sobre el papel y la relación que poseen los derechos de acceso a la información y a la transparencia como elementos fundamentales para impulsar el cumplimiento de las obligaciones en la materia, desde una perspectiva intercultural.

El gobierno de Puebla cuenta con un reto pendiente para establecer mecanismos accesibles, comprensibles, culturalmente apropiados e incluyentes que provean de información relevante a las comunidades indígenas.



Lo anterior, se pone en evidencia cuando ocurre una crisis sanitaria como la del Covid-19, una pandemia que ha cobrado miles de vidas en todo el país, así como en todo el territorio poblano, siendo las comunidades indígenas las más afectadas debido a sus condiciones de vida preexistentes.

Durante el desarrollo de la pandemia del Covid-19, el acceso a información sanitaria para dichas comunidades ha sido muy escaso, lo mismo ocurre con frecuencia cuando empieza la temporada de lluvias o ante la aparición de cualquier fenómeno perturbador.

La falta de información pertinente constituye un incremento del riesgo que pudiera traer consigo una fenómeno perturbador, por lo cual hoy la legislación poblana debe encaminarse a reducir los riesgos que pudieran afectar a nuestras comunidades indígenas.

En 2007, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque no constituye un documento jurídicamente vinculante, la fuerza moral de la Declaración permitirá avanzar más en la solución de los reclamos de estos pueblos, comunidades y las personas pertenecientes a los mismos.

La Declaración está constituida por 46 artículos, en los que se marcan los parámetros mínimos para el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, dentro de ellos se encuentra el derecho humano al acceso a la información.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en aras de que la legislación poblana otorgue las condiciones necesarias para que los pueblos indígenas reciban información idónea y pertinente sobre algún acontecimiento que pudiera poner en riesgo su vida o integridad, propongo la presente iniciativa de decreto mediante el cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Para una idea más clara se presenta el siguiente cuadro comparativo.



CUADRO COMPARATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13</p> <p>...</p> <p>III. El Estado y los Municipios deberán combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, mediante instituciones y políticas diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, teniendo las siguientes obligaciones:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13</p> <p>...</p> <p>III. El Estado y los Municipios deberán combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, mediante instituciones y políticas diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, teniendo las siguientes obligaciones:</p> <p>...</p> <p>g). Difundir información idónea y pertinente en su lengua nativa ante la ocurrencia de una emergencia, desastre o fenómeno natural, antropogénico o sanitario que ponga en riesgo la vida o la integridad de los pueblos o comunidades indígenas.</p>

Por lo anterior, se presenta **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO G A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Único. Se adiciona el inciso G a la fracción III del el artículo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue.



ARTÍCULO 13

III...

...

g). Difundir información idónea y pertinente en su lengua nativa ante la ocurrencia de una emergencia, desastre o fenómeno natural, antropogénico o sanitario que ponga en riesgo la vida o la integridad de los pueblos o comunidades indígenas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE
2020.

DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

El artículo 123, apartado B. fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.*

Si bien la norma Fundamental garantiza la no disminución del salario de los trabajadores al servicio del Estado, con base en los artículos 115, primer párrafo, 116 fracción VI, 123 apartado B y 124 de la misma Constitución, así como la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro “TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES TIENEN LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA PARA REGULAR SUS RELACIONES LABORALES EN LO QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES”, se concluye que el Constituyente dejó en manos del legislador estatal la creación de leyes de trabajo que regulen las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de cada entidad federativa, en lo que no contravenga las disposiciones constitucionales.

Derivado de lo anterior y con base en la reforma Constitucional de diez de junio de dos mil once, que consagró el principio de progresividad de los derechos humanos en el artículo 1o, es válido incorporar en la legislatura estatal un espectro más amplio de protección al salario de los trabajadores al servicio del Estado.

Por ello, y considerando que no existe mayor logro en la lucha social, que el reconocimiento legal de un derecho laboral, se propone establecer en la Ley de los

Gobierno del Estado de Puebla

Trabajadores al Servicio del Estado el derecho a que se revise anualmente el monto del sueldo, de conformidad con la legislación aplicable, como un reconocimiento a la labor de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.

En consecuencia de lo anterior, se plantea la reforma del segundo párrafo del artículo 30, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, con el fin de establecer la revisión anual del sueldo de los trabajadores, en términos de la legislación aplicable.

En otra arista del derecho laboral consagrado en el artículo 123 constitucional, con fecha uno de septiembre de dos mil doce, el Ejecutivo Federal presentó para trámite preferente al Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

En el contenido de la iniciativa resalta lo relativo a:

“Establecer un límite a la generación de salarios vencidos para combatir la indebida práctica de prolongar artificialmente la duración de los procedimientos laborales. Se prevé que se generarán solamente entre la fecha del despido y hasta por un periodo máximo de doce meses. Una vez concluido este periodo, si el juicio aún no se ha resuelto, se generaría solamente un interés.

Con esta fórmula, se estima que se preserva el carácter indemnizatorio de los salarios vencidos y también se atiende la necesidad de conservar las fuentes de empleo, a la par de que se contribuye a la disminución –de manera sustancial– de los tiempos procesales para resolver los juicios.”

Seguido el proceso legislativo por sus etapas constitucionales, el treinta de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, misma que en la parte conducente, modificó el contenido de los párrafos segundo y tercero del artículo 48, para quedar como sigue:

“Artículo 48. ...

Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción

Gobierno del Estado de Puebla

intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, en términos de lo preceptuado en la última parte del párrafo anterior.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.

...

Es necesario advertir que la porción normativa reformada del artículo 48, fue sometida al escrutinio constitucional por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 5624/2014, en sesión de veinticinco de marzo de dos mil quince; al resolver el amparo directo en revisión 867/2015, en sesión de veinte de mayo de dos mil quince, y posteriormente al resolver la Contradicción de tesis 291/2015, que dio origen a la Tesis 2a./J. 28/2016, de la Décima Época, de rubro “SALARIOS CAÍDOS. LA REFORMA AL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD NI ES VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS”, misma que se publicó el cuatro de marzo de dos mil dieciséis en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del siete de marzo del mismo año.

Del análisis constitucional realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resalta en lo sustancial la porción que a continuación se transcribe:

“...

Bajo esa tesitura, esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil doce, es constitucional y, en consecuencia, que no le asiste razón a la parte quejosa.

Gobierno del Estado de Puebla

Como se ha manifestado en las consideraciones que rigen la presente ejecutoria, el artículo 123, apartado A, fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece normas básicas tutelares de los derechos de los trabajadores, en su aspecto de mínimo indispensable, que debe ser desarrollado por la legislación y la contratación laborales, esto es, el ordenamiento supremo en materia laboral, establece un mínimo de garantías y no un límite. En ese sentido, el legislador ordinario fue autorizado para formular las normas que estimara pertinentes para regir las relaciones laborales, siempre y cuando no contravinieran las aludidas bases mínimas constitucionales.

Es decir, si bien el artículo 123 de la Constitución Federal otorgó a la clase obrera estabilidad en el empleo, con las excepciones previstas en este mismo precepto, lo cierto es que circunscribió como base mínima de su satisfacción el derecho a la reinstalación o al pago de una indemnización por una cantidad equivalente a tres meses de salario en caso de despido injustificado; sin embargo, el desarrollo de los mecanismos de protección o, incluso, la ampliación de ésta, se reservó al legislador secundario, quien en ejercicio de sus facultades, emitió la Ley Federal del Trabajo, como norma reglamentaria del apartado A del aludido dispositivo constitucional.

Dicha legislación federal concedió en su artículo 48, a los trabajadores separados injustificados de su empleo, además de las prestaciones derivadas de la acción principal ejercida, el pago de salarios vencidos, sin que el actual límite de doce meses en su cuantificación implique una violación al artículo 123 constitucional, en virtud de que el legislador, en ejercicio de sus atribuciones, delimitó de manera concreta el disfrute de la prestación concedida en beneficio de la clase obrera, es decir, si bien amplió los derechos mínimos contenidos en el aludido precepto constitucional, ello no implica que esté imposibilitado para establecer los términos y condiciones para su ejercicio y disfrute.

Aunado a lo anterior, conforme al artículo 1o. constitucional, las personas no sólo tienen reconocidos en su favor los derechos que figuran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también aquellos previstos en tratados internacionales donde el Estado Mexicano sea parte. En este sentido, cabe destacar que, si bien hay una norma de fuente internacional que también prevé el derecho a la indemnización en caso de despido sin justificación, lo cierto es que ésta tampoco establece algún lineamiento sobre cómo debe integrarse.

Gobierno del Estado de Puebla

El artículo 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ('Protocolo de San Salvador') prevé el derecho de las personas a las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo. En virtud de lo establecido en el punto 'd' esta norma, los Estados Partes -como lo es el Estado Mexicano- se obligaron, entre otras cosas, a garantizar en la legislación nacional la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional.

Es decir, se reconoce en favor de las personas el derecho a la indemnización o a la readmisión (equivalente a la reinstalación) en caso de despido injustificado; sin embargo, no se establece ninguna forma específica en que deba integrarse dicha indemnización. Por el contrario, se deja libertad a los legisladores de cada Estado-Parte para prever el tipo de prestación que se otorgará en estos casos.

Por tanto, la Constitución Federal y las normas de derechos humanos de fuente internacional sólo establecieron a favor de los trabajadores un efecto indemnizatorio en caso de despido injustificado -bien en su reincorporación o mediante el pago de una indemnización- como consecuencia directa a la violación al derecho de estabilidad en el empleo, pero reservaron a la legislación secundaria la determinación de las condiciones para el otorgamiento de dicha reparación y los conceptos que la integran, mismos que a consideración del legislador pueden ser ampliados en beneficio de los trabajadores.

En esa tesitura, el legislador federal desarrolló el contenido del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo y su posterior reforma de treinta de noviembre de dos mil doce, con la finalidad de conceder al trabajador el pago de salarios caídos como una restitución a la retribución que debiera percibir el trabajador si se hubiese desarrollado normalmente la relación de trabajo, desde la fecha en que fue despedido injustificadamente, o a partir de que se le separó injustificadamente por causa imputable al patrón y hasta por doce meses, cuyo límite a juicio de esta Segunda Sala y como correctamente lo determinó el Tribunal Colegiado del conocimiento, resulta razonable, en virtud de que tiene como objeto evitar que los juicios laborales se prolonguen artificialmente,

Gobierno del Estado de Puebla

preservando el carácter indemnizatorio de esa prestación, así como lograr la efectiva protección de los derechos de los trabajadores, y la conservación de las fuentes de empleo.

Además, la medida resulta proporcional, puesto que se garantiza al trabajador el pago de salarios caídos hasta por doce meses desde su despido injustificado como efecto resarcitorio de la violación a su derecho a la estabilidad; asimismo, en caso de que el juicio laboral se prolongue más allá del referido plazo, la propia norma establece a favor de los trabajadores el pago de los intereses que se hayan generado sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago efectivo, lo que efectivamente implica la intención de resarcir los daños y perjuicios ocasionados por una violación al derecho humano de estabilidad en el empleo, consagrado en el artículo 123 de la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

*Por lo anterior, es inconcuso que contrario a lo sostenido por ***** en su escrito de agravios, el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a la luz de su reforma de treinta de noviembre de dos mil doce, no viola el artículo 123, apartado A, fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni atenta contra los ordenamientos internacionales que protegen la estabilidad en el empleo, en tanto que dicha norma no priva al trabajador de estabilidad ni del salario a que tenga derecho con motivo de un trabajo desempeñado, sino que únicamente limita el monto del pago de salarios caídos en caso de despido injustificado, prestación esta última que, sin estar prevista, se reitera, en la Constitución Federal ni en los dispositivos internacionales, el legislador federal otorgó en beneficio de los trabajadores con un efecto restitutorio por la violación al derecho de estabilidad en el trabajo; es decir, el numeral impugnado sólo regula las condiciones en el disfrute de dicha prestación.*

Por otra parte, también esta Segunda Sala, al resolver el amparo directo en revisión 867/2015, en sesión de veinte de mayo de dos mil quince, estableció que el mencionado artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo vigente, no transgrede el principio de progresividad, en los siguientes términos:

Gobierno del Estado de Puebla

"64. Por otra parte, el contenido del artículo 48 impugnado, posterior a la reforma de treinta de noviembre de dos mil doce, no constituye una medida regresiva.

"65. Lo anterior es así, en tanto que el principio de progresividad, previsto en el artículo 1o. de la Constitución Federal, supone que una vez ingresado un derecho humano al sistema jurídico interno, no puede ser desconocido ni retrogradado en el futuro.

"66. Esto es, la progresividad supone una tendencia hacia la extensión de los derechos humanos, pero tales principios -de progresividad y no regresividad- no tienen el alcance pretendido por el quejoso, es decir, impedir que el legislador secundario modifique una ley que regule las relaciones entre obreros y patronos.

"67. Si bien el numeral 48 de la Ley Federal del Trabajo, en su texto vigente hasta el treinta de noviembre de dos mil doce, establecía el pago de los salarios vencidos desde la fecha del despido y hasta que se cumplimentara el laudo; mientras que el texto vigente prevé que el pago de salarios caídos, debe computarse desde la fecha del despido hasta por un periodo máximo de doce meses, así como el pago de un interés a razón del dos por ciento mensual sobre el importe de quince meses de salario -en caso de que el juicio no se resuelva en ese plazo o no se cumpla con el laudo-; lo cierto es que dicha modificación no desconoce derecho humano alguno, reconocido tanto en la Constitución Federal, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

"68. En efecto, la acción por despido injustificado continúa siendo tutelada en la ley laboral, a través de la reinstalación o la indemnización por el importe de tres meses, a elección del trabajador, así como la indemnización en sentido amplio - como sanción para el patrón por haber separado injustificadamente al trabajador de la fuente de trabajo- sigue contemplando el pago de salarios caídos, pero ahora limitados hasta por un periodo máximo de doce meses y al pago de intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario a razón del dos por ciento mensual, capitalizables al momento del pago.

"69. En este sentido, contrario a lo que alega el inconforme, el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo vigente no es regresivo, porque no desconoce un derecho anteriormente establecido ni suprime la sanción constitucional que

Gobierno del Estado de Puebla

impone a los patrones la obligación de indemnizar a los trabajadores separados injustificadamente de la fuente de empleo, sino que sólo regula de forma distinta cómo habrá de calcularse dicha indemnización.

...”

Es menester precisar que el proceso legislativo a que se hace alusión, ha permeado en la legislación de diversas Entidades Federativas, ya que con posterioridad a la reforma y en el ámbito de su competencia, han llevado a cabo adecuaciones a sus leyes en la materia, con base en las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

En ese tenor, el último párrafo del artículo 43 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, actualmente establece:

“Artículo 43...

Si en el juicio correspondiente ante el Tribunal de Arbitraje no se comprobare la existencia del hecho que hubiere motivado el cese, el trabajador tendrá derecho a su elección, a que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o a que se le indemnice con el importe de tres meses de sueldo y el de dos días más por cada año de servicio prestados y a que se le paguen en el caso de reinstalación, los sueldos caídos hasta la fecha en que ésta se realice.”

Con base en lo anterior, cuando en un juicio laboral no se comprueba la existencia del hecho que hubiere motivado el cese, en términos de la porción normativa final del artículo referido, el laudo respectivo ordena la reinstalación del trabajador en el puesto que desempeñaba al momento del despido, lo cual, de acuerdo con la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es acorde al texto constitucional.

Asimismo, consecuencia de la redacción actual del último párrafo del artículo 43, el laudo respectivo ordena también el pago de sueldos caídos, los cuales se calculan desde el momento del despido hasta la fecha en que se realice la reinstalación respectiva.

Es esto último, la condena y pago de sueldos caídos indefinidos, lo que ha representado una seria afectación y presión al Gasto Público en el Estado, porque no

Gobierno del Estado de Puebla

otorga certeza jurídica y económica por cuanto al monto pecuniario que representará el laudo que se dicte.

En dicho tenor y considerando que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jurisprudencia firme ha resuelto que el monto de los sueldos caídos puede limitarse, ya que Constitucionalmente no se puede eliminar tal derecho, resulta viable reformar el último párrafo del artículo 43 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, a fin de establecer un límite en el cálculo de los sueldos caídos, como se contempla en la legislación federal y otras entidades federativas.

Con lo anterior se busca que dar certeza y equilibrio a las finanzas públicas y ajustar la legislación burocrática estatal a los parámetros federales, así se logrará un mejor ejercicio del gasto público.

Asimismo, se adiciona al Título Segundo un Capítulo Cuarto, denominado “Condiciones Generales de Trabajo”, con el cual se busca regular expresamente y de forma concreta en un Capítulo en específico, lo relativo a la forma y periodicidad en que se debe revisar dicho rubro, ya que el precepto se encontraba disperso en la fracción III del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por lo que, dadas las circunstancias económicas actuales, se establece una periodicidad para revisar las condiciones generales de trabajo, tomando como referencia el plazo establecido en el artículo 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, con lo cual se busca dar estabilidad y certeza respecto al periodo en que se someterá a revisión dichas condiciones, estableciendo como requisito legal la autorización previa de la Dependencia competente, cuando impliquen cargo al presupuesto de egresos, a fin de que las autorizaciones respectivas se realicen en el marco de las disposiciones federales y estatales que rigen el ejercicio del presupuesto.

Por último se reforma el primer párrafo del artículo 88, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, con la finalidad de ampliar el plazo para presentar la contestación de demanda, ya que el plazo de cinco días hábiles que establece la ley vigente, es insuficiente para plantear una adecuada defensa y preparar los elementos probatorios necesarios que la soporten, con lo cual se brinda un término adecuado al demandado para hacer valer sus defensas.

Gobierno del Estado de Puebla

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 6 primer párrafo, 22, 26 primer párrafo, 31 fracciones I, II, III y V, 32, 33, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

ÚNICO. Se **REFORMAN** el segundo párrafo del artículo 30, el último párrafo del artículo 42, el párrafo segundo del artículo 43 y el primer párrafo del artículo 86; se **ADICIONAN** el Capítulo IV denominado “De las Condiciones Generales de Trabajo”, al Título Segundo y los artículos 38 Bis y 38 Ter, así como los párrafos tercero y cuarto al artículo 43; y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción III del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

La cuantía del sueldo no será disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos que la establezca y se podrá revisar anualmente en términos de la legislación aplicable.

Artículo 40.- ...

I. y II.- ...

III.- ...

Se deroga.

IV. a IX.- ...

TÍTULO SEGUNDO

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

Artículo 38 Bis. Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia competente, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente, mismas que a solicitud de éste, se revisarán cada tres años.

Si estas condiciones fueren substancialmente objetadas por el Sindicato, decidirá en definitiva el Tribunal de Arbitraje.

Artículo 38 Ter. Las condiciones generales de trabajo que impliquen prestaciones económicas que deban cubrirse con cargo al Presupuesto de Egresos, serán autorizadas previamente por la Dependencia competente, en los términos de la legislación y normatividad aplicable, sin este requisito no podrá exigirse al Estado su cumplimiento.

Artículo 42.- ...

I. a IV.- ...

En los casos antes señalados, el trabajador afectado podrá reclamar la medida ante el Tribunal de Arbitraje, el que de no encontrar comprobado el hecho que motiva la suspensión ordenará la reposición del suspendido y el pago de salarios caídos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 43 de la presente Ley.

Artículo 43. ...

I. a V.- ...

Si en el juicio correspondiente ante el Tribunal de Arbitraje no se comprobase la existencia del hecho que hubiere motivado el cese, el trabajador tendrá derecho a su elección, a que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o a que se le indemnice con el importe de tres meses de sueldo y el de dos días más por cada año de servicio

Gobierno del Estado de Puebla

prestado y a que se le paguen en el caso de reinstalación, los sueldos caídos desde la fecha del despido hasta por un periodo máximo de doce meses.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.

En caso de fallecimiento o muerte del trabajador, dejarán de generarse los salarios caídos como parte del conflicto a partir de la fecha del fallecimiento.

Artículo 86. La contestación de la demanda se presentará en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación; deberá referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenda la demanda, y ofrecer pruebas en los términos de la fracción V del artículo anterior.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los juicios iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su total conclusión, conforme a las disposiciones aplicables a su inicio.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Gobierno del Estado de Puebla

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MARÍA TERESA CASTRO CORRO

Gobierno del Estado de Puebla

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h), todos los anteriores de la fracción III del artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su numeral 4º, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo cual el Estado tiene la obligación de velar porque se respeten los derechos de todas las personas que se encuentren consagrados en nuestra Constitución Federal, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en este sentido, es que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.



Que en este sentido, es que el artículo 15 de la Ley aludida con anterioridad, establece que corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales:

- Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;
- Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados;
- Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a lo que establece la Ley en la materia; y
- Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, la aplicación de políticas públicas en materia de igualdad.

Que además, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla definen a la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Que es menester señalar que el objetivo 5º de la Agenda 2030 tiene como finalidad el lograr la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas, por lo que sus metas principales son las siguientes:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo;
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;



- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;
- Empezar reformas que otorguen a la mujer el derecho en condiciones de igualdad a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales; y
- Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Que por desgracia, la desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales, que es que todas y todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria sus derechos¹.

Que históricamente, la desigualdad se ha basado en el hecho, relativo a ser mujer, lo que se ha visto y construido socialmente de manera discriminatoria, circunstancia que, en algunos casos, aún persiste a pesar de que las normas nacionales e internacionales reconocen que hombres y mujeres son iguales y, por lo tanto, tienen los mismos derechos.

Que la igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible, por lo que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico de cada una de las naciones².

Que una de las actuaciones primordiales, para fomentar una igualdad entre hombres y mujeres, es acabar con las múltiples formas de violencia de género, así como el garantizar el acceso a la salud y a la educación de calidad, pero a su vez a

¹ <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10048>, consultada el trece de septiembre de dos mil veinte.

² <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-equality/index.html>, consultada el trece de septiembre de dos mil veinte.



los recursos económicos y a la participación en la vida política igualitaria, tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños.

Que si bien entre los años dos mil y dos mil quince se produjeron avances a nivel mundial, con relación a la igualdad entre los géneros, gracias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, lo cierto es, que las mujeres y niñas siguen sufriendo discriminación y violencia en todos los lugares del mundo.

Que en este sentido, es que en México existen diversas situaciones que ponen en desventaja a las mujeres en múltiples ámbitos, por ejemplo, el cuarenta por ciento de las mujeres de quince años o más sufrió violencia emocional por parte de su pareja, el veintiún por ciento sufrió violencia económica y el dieciocho por ciento violencia física, por lo cual la violencia sexual es el único rubro donde no predomina la pareja como agresor, sin embargo, se calcula que todavía el siete por ciento de las mujeres experimenta agresiones sexuales por parte de su pareja³.

Que además, en nuestro país, se presenta la brecha más pronunciada, en términos de salarios entre hombres y mujeres, dado que de los treinta y siete países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la estimación de este organismo internacional apunta a que los hombres tienen un ingreso medio anual cincuenta y cuatro punto cinco por ciento mayor que sus pares mujeres.

Que aunado a ello, sólo diecisiete de cada cien mujeres tiene algún crédito hipotecario, incluyendo los públicos otorgados por el INFONAVIT y el FOVISSSTE, y los privados otorgados por entidades financieras; siendo la cifra para los hombres casi diez puntos mayor, lo que implica que a ellos les son aprobados veintiséis de cada cien créditos.

Que debido a la repartición desproporcional de las tareas domésticas y de cuidados, las mujeres dejan mayoritariamente sus estudios para realizar actividades de limpieza en casa, o de cuidados de otras personas; esto hace que del total de las y los alumnos desertores, por matrimonio, unión o embarazo, las mujeres sean más del ochenta por ciento.

³ <https://www.economista.com.mx/economia/Dia-Internacional-de-la-Mujer-8-graficos-sobre-la-desigualdad-de-genero-20200308-0002.html>, consultada el trece de septiembre de dos mil veinte.



Que sin duda alguna, una de las formas para combatir la violencia y la desigualdad, es por medio de una adecuada educación, la cual debe ser basada en valores, destacando a su vez la importancia de respetar la dignidad de las personas, sin importar el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

Que desafortunadamente, no existe sociedad alguna en el mundo donde mujeres y hombres reciban un trato equitativo, pues se constata una discriminación generalizada hacia las primeras en todos los ámbitos de la sociedad; esta discriminación, sustentada únicamente en el hecho de haber nacido con un determinado sexo, por desgracia, atraviesa categorías sociales como el nivel socioeconómico, la edad o la etnia a la que se pertenezca y se transmite, a través de formas más o menos sutiles que impregnan nuestra vida⁴.

Que una de las formas más sutiles de transmitir esta discriminación es, a través de la lengua, ya que ésta es el reflejo de los valores, el pensamiento y la sociedad que la crea y utiliza; en este contexto, es que se puede determinar que nada de lo que decimos es neutro, todas las palabras tienen una lectura de género, es por esta razón que, en la lengua no solo se refleja sino que también transmite y refuerza los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad.

Que la forma más común de visibilizar a la mujer es por medio del uso del lenguaje incluyente y no sexista; con el cual se busca que la población perciba la realidad en la que estamos viviendo, y con ello contribuya a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad y la equidad de género en todos los sentidos.

Que el lenguaje incluyente y no sexista es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros y visibilizar a las mujeres, pero también a otros grupos sociales históricamente marginados, así como prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona⁵.

⁴ <https://www.gob.mx/conavim/documentos/manuales-para-el-uso-del-lenguaje-incluyente-y-no-sexista>, consultada el trece de septiembre de dos mil veinte.

⁵ <https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GUIALINS2017.pdf>, consultada el trece de septiembre de dos mil veinte.



Que en este lenguaje se considera importante hacer explícita y visible la condición femenina y masculina, cuando el hecho así lo amerite, utilizando a su vez un lenguaje neutro, con la finalidad de no excluir a ninguno de los géneros y evitar, de esta forma, malos entendidos.

Que con el uso del lenguaje incluyente se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que ofendan o discriminen a las personas; así como la producción de estereotipos de género y a su vez minimizar y frivolar la violencia contra las mujeres.

Que si bien es cierto, el utilizar lenguaje incluyente y no sexista no va a eliminar inmediatamente la desigualdad entre mujeres y hombres, si es necesario destacar que es una importante y efectiva herramienta, para que las mujeres y los grupos de población excluidos sean visibles y nombrados correctamente.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar los incisos f) y g) y adicionar el inciso h), todos los anteriores de la fracción III del artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de adicionar como atribución de las y los Directivos de los planteles escolares, el establecer programas permanentes de formación e información, que aborden, entre otros, lo concerniente a la igualdad de género y lenguaje incluyente y no sexista.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de los incisos f) y g) y adición del inciso h), todos los anteriores de la fracción III del artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE



ARTÍCULO 14	ARTÍCULO 14
Además de las atribuciones que por razón de su cargo, las leyes de la materia asignan a los Directivos de los planteles escolares, les corresponde:	...
I.- y II.- ...	I.- y II.- ...
III.- Establecer programas permanentes de formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:	III.- ...
a) a e) ...	a) a e) ...
f) Primeros auxilios y de protección civil; y	f) Primeros auxilios y de protección civil;
g) Seguridad en casa y en la escuela;	g) Igualdad de género y lenguaje incluyente y no sexista; y
IV.- a VI.- ...	h) Seguridad en casa y en la escuela;
	IV.- a VI.- ...

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS F) Y G) Y SE ADICIONA EL INCISO H), TODOS LOS ANTERIORES DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los incisos f) y g) y se **ADICIONA** el inciso h), todos los anteriores de la fracción III del artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 14

...

I.- y II.- ...

III.- ...

a) a e) ...

f) Primeros auxilios y de protección civil; SFUERZO

g) Igualdad de género y lenguaje incluyente y no sexista; y

h) Seguridad en casa y en la escuela;

IV.- a VI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

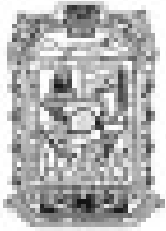
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DICTAMEN
APROBADO
EN LA SESIÓN**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen: 089

HONORABLE ASAMBLEA:

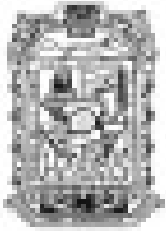
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, VISTO para resolver el expediente formado con motivo de los recursos suscritos por el ciudadano JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ, Presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C. (IGAVIM), y por la Ciudadana TERE IMELDA VARGAS ROMERO, y otros firmantes; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones II, XV inciso b), XXI y XXII, 61, fracción I inciso d), 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción I, 134, 135, 137, 141, fracción VIII, 152, 154 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción I, incisos a), b), i) y l), 57, 78, 79, 82, 156 fracción I y II, 243, 244, fracciones VI y VII, y 245 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, emite el presente:

D I C T A M E N

Mismo que, en atención de lo previsto por el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, contiene los siguientes apartados para su análisis y discusión:

A N T E C E D E N T E S

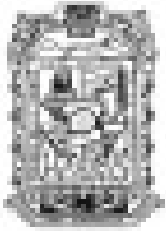
1. Con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve fue recibido en oficialía de partes del Congreso del Estado el escrito signado por el ciudadano Juan José Hernández López, Presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C. (IGAVIM), por el que solicita a esta Soberanía "...



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Analizar y tramitar la solicitud de Revocación de Mandato del Presidente Municipal, los Regidores y del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, se investiguen y practiquen las diligencias necesarias para la substanciación del asunto en conjunto con la ciudadanía del municipio y en el caso de proceder, formalizar un concejo municipal avalado por los ciudadanos”.

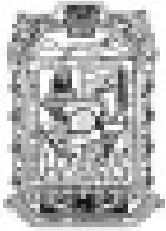
- II. En Sesión Pública Ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: ***“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente.”***
- III. Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve fue recibido en oficialía de partes del Congreso del Estado el escrito complementario a la solicitud descrita en el antecedente número uno, signado por el ciudadano Juan José Hernández López, Presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C. (IGAVIM), por virtud del cual hace del conocimiento de esta Soberanía lo siguiente: ***“ÚNICO.- Se complementan los argumentos de la solicitud ingresada el día 9 de octubre del año en curso para analizar y tramitar la solicitud de Revocación de Mandato del Presidente Municipal, los Regidores y del Síndico del Ayuntamiento de Tehuacán, se investiguen y practiquen las diligencias necesarias para la substanciación del asunto en conjunto con la ciudadanía del municipio y se proceda con la formalización de un concejo municipal avalado por ciudadanos.”***
- IV. En Sesión Pública Ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: ***“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente.”***
- V. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte fue recibido en oficialía de partes del Congreso del Estado el escrito signado por la C. Tere Imelda Vargas Romero, y otros firmantes, ciudadanos del Municipio de Tehuacán, Puebla, por el que solicitan lo siguiente: ***“se inicie el correspondiente procedimiento en el cual se proceda sancionar conforme a derecho corresponda y en su caso revocar el mandato del Ciudadano Presidente Municipal de la Ciudad de Tehuacán, Puebla, así como a regidores y síndico municipal; y en aras de una buena administración la creación de un Concejo Municipal, integrado por vecinos del Municipio de Tehuacán, Puebla, los que deberán reunir los mismos***



“2020, Año de Venustiano Carranza”

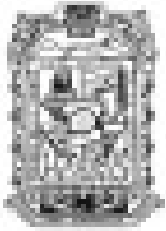
requisitos que los exigidos para los Regidores y el cual funcionará durante el tiempo que esta Soberanía determine, al tenor de lo previsto por el artículo 57, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal.”

- VI. En Sesión Pública Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: ***“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente.”***
- VII. Con fecha nueve de marzo de dos mil veinte fue recibido en oficialía de partes del Congreso del Estado, un segundo escrito complementario a la solicitud descrita en el antecedente número uno, signado por el ciudadano Juan José Hernández López, Presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C. (IGAVIM), por virtud del cual hace del conocimiento de esta Soberanía lo siguiente: ***“ÚNICO.- Derivado de la Solicitud de revocación de mandato del Presidente Municipal, los Regidores y Síndico del Ayuntamiento de Tehuacán ingresada el día 9 de octubre del 2019, así como el complemento del día 30 del mismo mes y año y la entrega de este segundo complemento, se reitera que existen los antecedentes y argumentos suficientes que justifican lo solicitado con fundamento en los artículos 57 fracción II y 59 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla para su análisis y trámite, se practiquen todas las diligencias necesarias para la sustanciación del asunto a la brevedad y se proceda con la formalización de un concejo municipal avalado por los ciudadanos.”***
- VIII. En Sesión Pública Ordinaria de fecha once de marzo de dos mil veinte los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: ***“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente.”***
- IX. Con fecha doce de marzo de dos mil veinte la C. Tere Imelda Vargas Romero, ciudadana y vecina del Municipio de Tehuacán, Puebla, compareció ante esta Soberanía para ratificar su escrito de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, contenido dentro del punto V de este apartado de antecedentes.
- X. Con fecha doce de marzo de dos mil veinte el C. Juan José Hernández López, Presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C. (IGAVIM), compareció ante esta Soberanía para ratificar sus escritos de fechas ocho y treinta de octubre de dos mil diecinueve, así como



su escrito de fecha nueve de marzo de dos mil veinte respectivamente, contenidos dentro de los puntos I, III y VII de este apartado de antecedentes.

- XI. Con fecha trece de marzo de dos mil veinte los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emitieron el siguiente Acuerdo *"PRIMERO.- Se solicita de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación del Estado, Fiscalía General del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Auditoría Superior del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Secretaría de la Función Pública Estatal, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, remitan a este órgano legislativo, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, la documentación e información certificada con la que cuenten, que permita resolver respecto de las solicitudes de revocación de mandato y desaparición del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, consistente en todas las actuaciones y elementos públicos que guarden relación con el Ayuntamiento referido o con sus integrantes, de manera personal o colegiada, tales como:..."*, entre otros resolutivos.
- XII. Con fecha seis de julio de dos mil veinte la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el siguiente acuerdo *"PRIMERO.- Se declara el Inicio de Procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla."*, entre otros resolutivos, dentro del cual se ordenó citar a los probables responsables a una audiencia, haciéndoles saber las causas del inicio del procedimiento, así mismo, se señaló el lugar, día y hora en que tendría verificativo el desahogo de la misma, su derecho a ofrecer pruebas y manifestar en dicha audiencia lo que a su interés convenga, además de formular alegatos, por si o por medio de un defensor.
- De igual forma, se dio vista a la Síndico Municipal, a efecto de que manifestara lo que al derecho e interés conviniera al Ayuntamiento, a través de su representación.
- XIII. Con fecha trece de julio de dos mil veinte se llevó a cabo la audiencia de comparecencias de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, misma a la que comparecieron:
1. Elba Nieves García; Regidora.
 2. Laura Castuera Arroyo; Regidora.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

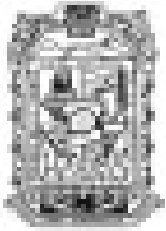
3. Francisco Javier Salceda Ruanova; Regidor.
4. Elvira Valderrama Correa; Regidora.
5. Reyna Alicia Paredes Flores; Regidora.
6. Laura Virginia Gallegos Sanchez; Síndico Municipal.
7. Felipe de Jesús Patjane Martínez; Presidente Municipal Propietario. Por escrito.

Y dentro de la cual se determinó el siguiente acuerdo *"PRIMERO. - Dada la celebración de la audiencia de comparecencia de los integrantes de Cabildo del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, programada para este día, y estando ausentes diversos de sus integrantes, con el fin de privilegiar el derecho a una defensa adecuada, se señalan las 11:00 horas del día jueves veintitrés de julio de dos mil veinte, para que tenga verificativo nueva audiencia a la que deberán comparecer, de manera personal o a través de un representante legal debidamente acreditado, los siguientes servidores públicos municipales: ..."*; entre otros resolutivos.

XIV. Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinte se continuó y finalizó la audiencia de comparecencias de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, misma a la que compareció:

1. Andrés Artemio Caballero López, Presidente Municipal Suplente, de forma escrita y a través de su apoderado especial, el C. Arturo Saúl Vargas Rivas.

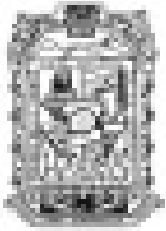
XV. Con fecha trece de agosto de dos mil veinte fue recibido en la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Soberanía, escrito de la misma fecha, signado por los ciudadanos Daniel Gómez Carrillo, Omar Molina Carrera, Gabino Cecilio Santiago, Víctor Manuel Vázquez Carrera, Eliseo Ramírez Pacheco, Nelson Zarate González, Oscar Miguel Ángel González Dimas, Isael Najera Ventura, Carlos Duran Marín, Adolfo Valerio Pérez, Eusebio Rodríguez Reyes y Salvador Coyotl Juárez, todos Presidentes Auxiliares de las Juntas, San Lorenzo Teotipilco, Magdalena Cuayucatepec, Santa María Coapan, San Pablo Tepetzingo, San Diego Chalma, Santa Cruz Acapa, San Nicolás Tetitzintla, San Cristóbal Tepeteopa, San Marcos Necoxtla, Santa Catarina Ocotlán, Santa Ana Teloxtóc y San Pedro Acoquiaco, todas de Tehuacán, Puebla, respectivamente, mediante el exigieron a todos los miembros del Poder Legislativo de Puebla para que *"ejercen su facultad establecida en el artículo cincuenta y siete (sic) fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y resuelvan con prontitud lo relacionado*



“2020, Año de Venustiano Carranza”

*a la desaparición del ayuntamiento de Tehuacán. Lo anterior es de nuestro máximo interés ya que la inestabilidad política y de gobernabilidad que transcurre en Tehuacán desde el inicio de la actual administración municipal se ha traducido en nula atención hacia nuestras juntas auxiliares, falta absoluta de obra municipal y en enojo social. Por las razones expuestas a usted exigimos la pronta resolución **del tema.**”*

- XVI. En sesión pública virtual de la Comisión Permanente de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente trámite: ***“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente.”***
- XVII. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales aprobamos el Acuerdo de admisión y desahogo de Pruebas y Alegatos, dentro del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, en los siguientes términos: ***“PRIMERO.- Se tienen por manifestados los alegatos de los funcionarios descritos en la parte considerativa del presente acuerdo, en sus términos y en los consignados dentro de los escritos presentados para el efecto.”***; entre otros resolutivos.
- XVIII. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte la C. Laura Virginia Gallegos Sánchez, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, presentó oficio número 254/2020/SM, dentro del cual manifiesta: ***“VENGO A OFRECER COMO PRUEBA SUPERVINIENTE LA DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en el escrito de presentación de demanda de juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano, promovido por la suscrita ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte y recepcionado ante el Tribunal antes mencionado veintiuno del mismo mes y año, consistente en trece fojas útiles escritas en su lado anverso y tres anexos.”***; documento que en Sesión Pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente trámite: ***“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente.”***
- XIX. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte el C. Arturo Saúl Vargas Rivas, en su carácter de apoderado especial del ciudadano Andrés Artemio Caballero López, Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento del



Municipio de Tehuacán, Puebla, presentó ante esta Soberanía escrito por virtud del cual se interpone recurso de Revocación en contra del Acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos emitido dentro del presente procedimiento, y mediante el cual se pide:

"Primero.- Tener por interpuesto el recurso de revocación en contra del acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos dictado en el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

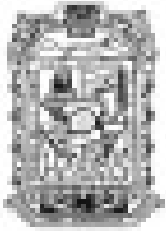
Segundo.- Admita a trámite el recurso interpuesto, declarándolo fundado para los efectos de que se corrija el acuerdo impugnado, ordenándose el desahogo de la prueba documental pública ya mencionada ofrecida por mi mandante, en los términos ya señalados."

XX. En Sesión Pública de fecha dos de septiembre de dos mil veinte los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente trámite: **"Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente."**

XXI. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte la ciudadana Reyna Alicia Paredes Flores, en su carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, presentó ante esta Soberanía escrito por virtud del cual interpone Recurso de Reclamación, del cual se desprenden lo siguiente:

"PRIMERO.- *Me tenga en tiempo y forma legal presentado recurso de RECLAMACIÓN, en contra del acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte.*

SEGUNDO.- *Corra traslado del presente RECURSO DE RECLAMACIÓN a los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales: MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, en su carácter de Secretaria, MÓNICA LARA CHAVEZ, en su carácter de Vocal, TONATZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, en su carácter de Vocal, JAVIER CACIQUE ZARATE, en su carácter de VOCAL, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, en su carácter de VOCAL, y JUAN PABLO JURI*



“2020, Año de Venustiano Carranza”

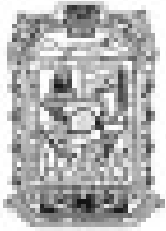
CARBALLO, en su carácter de VOCAL, esto para que realicen las manifestaciones a lo que a su derecho legal corresponda en el término legal correspondiente.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno, es decir; al dictar la resolución del presente recurso de RECLAMACIÓN, modifique el acuerdo de fecha VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, e inserte al mismo mi comparecencia realizada por escrito, así como admita el material probatorio y califique las mismas de legal, y tenga por presentado mis alegatos.”

XXII. En Sesión Pública de fecha dos de septiembre de dos mil veinte los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente trámite: **"Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente."**

XXIII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, el C. Alejandro Villareal Hernández, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, presentó ante esta Soberanía un ocurso por virtud del cual pide lo siguiente:

"PRIMERO.- Tenerme por mi propio derecho y en mi Calidad de Regidor Propietario, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, Ecología y Medio Ambiente, e integrante del Cabildo del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; promoviendo INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR FALTA DE LEGAL CITACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN; EN RAZÓN DE NO HABER SIDO CITADO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA AUDIENCIA A LA QUE HACE REFERIR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 223 DUODECIÉS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO TAMPOCO SE LE HIZO SABER AL ACTOR INCIDENTAL LA CAUSA O CAUSAS DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, en contra de los Licenciados OSWALDO MARTIN ROSAS COVARRUBIAS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; y JORGE CORONA RAMÍREZ, ANALISTA JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; admitir a trámite la demanda incidental, y una vez transcurrido el término de Ley, deberá señalarse día y hora para la Audiencia Incidental, con los apercibimientos que correspondan para las partes como lo dispone la Ley.

SEGUNDO.- Con copia de la demanda incidental correr traslado a los demandados incidentales y a las partes en el PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

TERCERO.- En su oportunidad dictar sentencia interlocutoria conforme a derecho corresponda.”

XXIV. En Sesión Pública de fecha dos de septiembre de dos mil veinte los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente trámite: ***“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente.”***

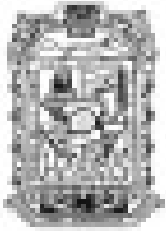
XXV. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales aprobamos los siguientes acuerdos:

“ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por ofrecida, admitida y desahogada, por su propia naturaleza, la prueba superveniente presentada en los siguientes términos:...

Entre otros resolutivos.

ACUERDO



“2020, Año de Venustiano Carranza”

PRIMERO.- Se desecha por ser NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE el Recurso de Revocación interpuesto por el C. Arturo Saúl Vargas Rivas, en su carácter de apoderado especial del ciudadano Andrés Artemio Caballero López, Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en contra del Acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dictado dentro del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de Tehuacán Puebla.

Entre otro resolutive.

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha por ser NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE el Recurso de Reclamación interpuesto por la ciudadana Reyna Alicia Paredes Flores, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, en contra del Acuerdo de admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dictado dentro del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento referido.

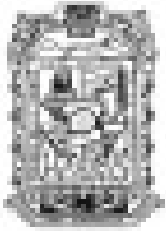
Entre otro resolutive.

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha por ser NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por el C. Alejandro Villareal Hernández, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla.

Entre otro resolutive.”

En virtud de lo anterior y toda vez que por principio se ha garantizado a los miembros del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan en el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la aplicación vinculada bajo el bloque de constitucionalidad del artículo 8 de la Convención Interamericana, se recibieron los elementos convictivos que cada uno de los



comparecientes aportó, generando la adquisición procesal dentro del universo probatorio puesto a consideración de esta Soberanía, para poder llevar a sostener que de los hechos que se tiene conocimiento se advierte la actualización de hipótesis normativas como lo son los artículos 115 fracción I tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 57 fracciones II y III, y 278 de la Ley Orgánica Municipal.

OBJETO

Determinar la revocación del mandato de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, declarándose su desaparición, así como el nombramiento de un Concejo Municipal en su sustitución.

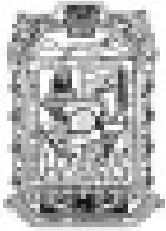
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracciones I y XXI, numeral 1, y 106, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 55, 57, 63, 64, 223 Ter, 223 Sexies, 223 Octies, 223 Duodecies y 278 de la Ley Orgánica Municipal; 115, fracción III, 119, 123, fracción I, 134, 135, 152, 154 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Puebla; 45, 47, 48, fracción I, 57, 78, 79, 243, 244, fracción VI y 245 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables.

Al efecto, es de observarse lo dispuesto dentro de los párrafos tercero y quinto de la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, el cual dispone:

"Artículo 115. ...

I. ...



“2020, Año de Venustiano Carranza”

...

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

...

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;”

Al ser sometido el supuesto al orden jurídico local, atendemos lo señalado dentro de los artículos 57, fracción XXI numeral 1, y lo dispuesto dentro de su último párrafo, además del contenido de la fracción III del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los artículos 55, 57, 61, 223 Sexies, 223 Octies y 278 de la Ley Orgánica Municipal, en los siguientes términos:

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 57

Son facultades del Congreso:

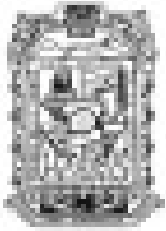
I. a XX. ...

XXI. Acordar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes lo siguiente:

1. Que un Ayuntamiento ha desaparecido.

2. y 3 ...

En los casos de los puntos 1 y 2 de esta fracción, el Congreso nombrará un Concejo Municipal, que será designado de entre los vecinos y que concluirá el



“2020, Año de Venustiano Carranza”

periodo respectivo; estos concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los Regidores;

Artículo 106

La Ley Orgánica Municipal, además de reglamentar las disposiciones de esta Constitución relativas a los Municipios, establecerá:

I. y II.-...

III.- La forma de elegir Concejos Municipales que ejerzan la autoridad local.

Ley Orgánica Municipal

ARTÍCULO 55

Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, declarar la desaparición o suspensión de un Ayuntamiento y/o suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas previstas en esta Ley, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convenga, así como la designación de sus miembros.

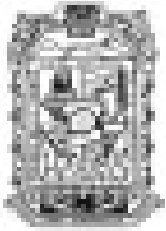
ARTÍCULO 57

El Congreso del Estado revocará el mandato del Presidente Municipal, los Regidores y de Síndico, declarando la desaparición de dicho Ayuntamiento, por las causas que a continuación se señalan:

I. Por falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, siempre y cuando no proceda que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones.

II. Por conflicto suscitado entre los integrantes del Ayuntamiento, o entre éste y la población del Municipio, que haga imposible el cumplimiento de los fines del mismo, o el ejercicio de sus funciones; y

III. Por cualquier causa grave que impida el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, conforme el orden Constitucional Federal o Local.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

En cualquiera de estos casos, se procederá a nombrar un Concejo Municipal integrado por vecinos del Municipio, los que deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos por los Regidores y el cual funcionará durante el tiempo que el Congreso del Estado determine.

ARTÍCULO 61

Para el caso de desaparición o suspensión de un Ayuntamiento, el procedimiento correspondiente se tramitará en lo conducente, conforme a lo previsto en el Capítulo XXVI BIS del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 223 Sexies

Una vez concluido el procedimiento el Congreso del Estado determinará:

I. ...

II. Suspender o revocar el mandato a los miembros del Ayuntamiento declarando la desaparición del Ayuntamiento, o

III. ...

ARTÍCULO 223 Octies

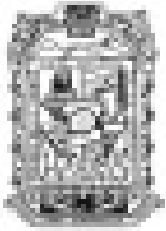
Corresponde al Congreso del Estado la ejecución de la suspensión o desaparición de los Ayuntamientos, así como de la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 278

Cuando exista conflicto entre los integrantes de un Ayuntamiento que impida que el mismo pueda ejercer las funciones legales de su competencia, o que la actuación de éste provoque alteración grave en el orden público, el Congreso de Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá declarar desaparecido aquel Ayuntamiento y nombrará un Concejo de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de esta Ley.”

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dispuesto la necesidad de observar y acatar del orden constitucional y legal para la solución de casos como el planteado, de lo cual ha quedado constancia en los siguientes términos:

"Época: Novena Época



Registro: 182006

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIX, Marzo de 2004

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 7/2004

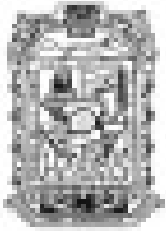
Página: 1163

CONGRESOS ESTATALES. SON LOS ÚNICOS FACULTADOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA SEPARAR O SUSPENDER DE SU ENCARGO A LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO.

El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; asimismo, establece que las Legislaturas de los Estados están facultadas para suspender Ayuntamientos, declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, siempre y cuando la decisión se tome por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes y se actualice alguna de las causas graves que la ley local prevenga; además, que los miembros de los Ayuntamientos deben tener oportunidad suficiente para rendir pruebas y alegar. De lo expuesto se colige que si bien el Órgano Reformador de la Constitución pretendió fortalecer el ámbito competencial del Municipio, consignando facultades propias de éste y la elección libre, popular y directa de sus gobernantes, también prescribió que sólo a través de la existencia de causas graves que las leyes estatales hayan previsto, las Legislaturas Locales podrán ejercer las referidas facultades. En consecuencia, cualquier otro mecanismo contenido en una disposición local tendente a separar o suspender de sus funciones a un miembro de un Ayuntamiento, invade las atribuciones que constitucionalmente corresponden a los Congresos Estatales y, por ende, resulta contrario al citado precepto constitucional.

Controversia constitucional 44/2002. Poder Legislativo del Estado de Jalisco. 25 de noviembre de 2003. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Alejandro Cruz Ramírez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy ocho de marzo en curso, aprobó, con el número 7/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil cuatro.”



“2020, Año de Venustiano Carranza”

De las anteriores disposiciones se colige que el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la revocación del mandato de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, por alguna de las causas previstas en la Ley de la materia, declarando su desaparición y nombrando un Concejo Municipal, como ya se pudo advertir de los artículos antes invocados que, en términos de los artículos 115, fracción I tercer párrafo, 116 y 124 de la Carta Magna, advierten competencia originaria reconocida en la Constitución Local.

SEGUNDO. Derivado de los escritos presentados por los Ciudadanos JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ, Presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C. (IGAVIM) y TERE IMELDA VARGAS ROMERO, y otros suscritos, esta Soberanía investigó y determinó sobre la solicitud y procedimiento en términos del artículo 223 Ter de la Ley Orgánica Municipal, tal y como se desprende de los acuerdos y evidencias documentales que integran el presente asunto:

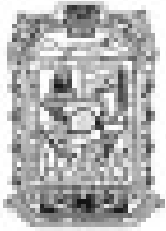
- Solicitud y remisión de información por parte de diferentes poderes e instancias de gobierno, estatal y municipal.
- Comparecencias, alegatos y probanzas aportados.
- Promociones ciudadanas y de autoridades.
- Resoluciones de autoridad (TEEP).

En consecuencia y en términos del artículo 223 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, se concluyó que se cuentan con elementos que hacen probable la existencia de las causas de revocación y desaparición del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, previstas en el artículo 57 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal, consistentes en:

"ARTÍCULO 57

El Congreso del Estado revocará el mandato del Presidente Municipal, los Regidores y del Síndico, declarando la desaparición de dicho Ayuntamiento, por las causas que a continuación se señalan:

- I. ...*
- II. Por conflicto suscitado entre los integrantes del Ayuntamiento, o entre éste y la población del Municipio, que haga imposible el cumplimiento de los fines del mismo, o el ejercicio de sus funciones; y*



“2020, Año de Venustiano Carranza”

III. Por cualquier causa grave que impida el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, conforme al orden Constitucional Federal o Local.

... ”

Al respecto, es importante señalar que de acuerdo al régimen constitucional dichas causas graves deben estar previstas en la ley local, con antelación a la actualización de los motivos en que se funde.

Para el caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a dispuesto lo siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 194286

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo IX, Abril de 1999

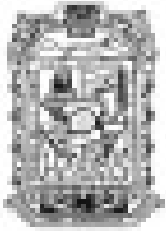
Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 19/99

Página: 283

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. SI LA LEGISLATURA REVOCA EL MANDATO DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL SIN ESTAR ACREDITADO QUE INCURRIÓ EN LAS CAUSAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY LOCAL, INFRINGE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y PROCEDE DECLARAR LA INVALIDEZ DEL DECRETO RELATIVO (ESTADO DE MÉXICO).

Las causas graves a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afectan el interés de la comunidad y no simplemente el particular de los miembros del Ayuntamiento, pues lo que protege este precepto es la independencia del Municipio como ente integrante de la Federación y, por ello, para que el Estado pueda intervenir, debe existir una afectación severa a la estructura del Municipio o a su funcionamiento, lo que no se actualiza cuando la afectación que se aduce se refiere a intereses de alguno de los miembros del Ayuntamiento. Por tanto, si no se acredita que se hubieran actualizado las causas graves en que la legislatura funda su resolución para revocar el mandato de un presidente municipal, dicha actuación transgrede el artículo 115 constitucional y, por lo mismo, procede declarar la invalidez del decreto relativo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Controversia constitucional 32/97. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 22 de febrero de 1999. Mayoría de nueve votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Adela Domínguez Salazar.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número 19/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Criterio que se relaciona efectivamente con lo dispuesto dentro de los artículos 57 y 278 de la Ley Orgánica Municipal, último que a la letra dispone:

ARTÍCULO 278

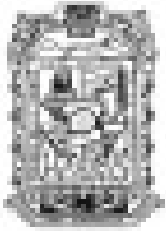
Cuando exista conflicto entre los integrantes de un Ayuntamiento que impida que el mismo pueda ejercer las funciones legales de su competencia, o que la actuación de éste provoque alteración grave en el orden público, el Congreso de Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá declarar desaparecido aquel Ayuntamiento y nombrará un Concejo de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de esta Ley.

De lo anterior, se desprenden como elementos para la acreditación de las causas graves, que los actos u omisiones de los servidores públicos municipales afecten el interés público, así como la estructura del municipio o su funcionamiento.

Supuestos que, constituyen la base legal sustantiva para la determinación del presente procedimiento.

TERCERO. Para poder resolver el fondo del presente asunto es importante, en primer término, identificar los elementos que estructuran y que deben acreditarse en las hipótesis normativas que corresponden a las fracciones II y III del artículo 57 y 278 de la Ley Orgánica Municipal, que en la especie son causas para revocar el mandato de los miembros del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, declarar su desaparición y nombrar un Concejo Municipal en el lugar, siendo las siguientes:

- a) La existencia de un conflicto suscitado entre los integrantes del Ayuntamiento.

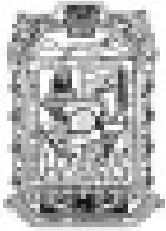


- b) Que haga imposible el cumplimiento de los fines del mismo, o el ejercicio de sus funciones.
- c) Que sea una causa grave que impida el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento.

En este sentido para delimitar los alcances de lo que se debe entender por **“conflicto”**, sirven de apoyo los siguientes criterios:

CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS O FLEXIBLES. LA FALTA DE UNA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR PARA VALORARLOS Y FIJAR SU ALCANCE Y SENTIDO ES UN HECHO QUE PUEDE SUBSANARSE AL MOMENTO DE APLICARLOS SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PUEDA DICTAR SUS RESOLUCIONES EN FORMA ARBITRARIA.

Los conceptos jurídicos indeterminados o flexibles aunque en apariencia carecen de una definición concreta, son peculiares en las leyes que, al ser generales, impersonales y abstractas, tienen que incluir términos universales ante la imposibilidad de un casuismo riguroso. Por tanto, la compleja indeterminación de tales enunciados ha de ser dotada de contenido concreto mediante la aplicación, correlación, calificación y ponderación de los hechos o circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar prevalecientes en el momento en que se realice su valoración, y que puedan resultar congruentes con su expresión genérica. Así, esa definición en abstracto, de conceptos laxos o inciertos (precio justo, justicia, autonomía) cuyo contenido puede ser científico, tecnológico, axiológico, económico, político, sociológico o perteneciente a otras disciplinas a las que es menester acudir, adquiere un significado específico, preciso y concreto en presencia de las circunstancias definidas en cada caso particular; esto es, al ser contextualizadas con los hechos del caso, es posible verificar si se obtienen o no los objetivos y fines que deben alcanzar y derivar las consecuencias respectivas, que tomando en cuenta los intereses en conflicto permitan encontrar una solución concreta y práctica, por lo que la aparente vaguedad por falta de una descripción pormenorizada que no detalla los citados medios para una predeterminación a priori del alcance, sentido o contenido limitativo del concepto, es un hecho que puede subsanarse al momento de ser aplicado y no implica dejar en manos de la autoridad la facultad de dictar arbitrariamente la resolución correspondiente, pues el ejercicio de



“2020, Año de Venustiano Carranza”

la función administrativa está sometido al control de las garantías de fundamentación y motivación tanto en los casos de las facultades regladas como en el de aquellas donde ha de hacerse uso del arbitrio o la discreción, explicitando mediante un procedimiento argumentativo por qué los hechos o circunstancias particulares encuadran en la hipótesis normativa que, entonces sí, resulta concretada al momento de subsumir los acontecimientos y motivar de esa manera la decisión, evitando visos de arbitrariedad.”

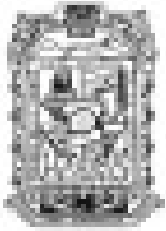
Época: Novena Época, Registro: 172068, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Julio de 2007, Materia(s): Administrativa, Tesis: I.4o.A.594 A, Página: 2472

"LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE QUE ESTABLEZCAN CONCEPTOS INDETERMINADOS.

Los conceptos jurídicos no escapan a la indeterminación que es propia y natural del lenguaje, cuya abstracción adquiere un sentido preciso cuando se contextualizan en las circunstancias específicas de los casos concretos. En estos casos el legislador, por no ser omnisciente y desconocer de antemano todas las combinaciones y circunstancias futuras de aplicación, se ve en la necesidad de emplear conceptos jurídicos indeterminados cuyas condiciones de aplicación no pueden preverse en todo su alcance posible porque la solución de un asunto concreto depende justamente de la apreciación particular de las circunstancias que en él concurren, lo cual no significa que necesariamente la norma se torne insegura o inconstitucional, ni que la autoridad tenga la facultad de dictar arbitrariamente la resolución que corresponda pues, en todo caso, el ejercicio de la función administrativa está sometido al control de las garantías de fundamentación y motivación que presiden el desarrollo no sólo de las facultades regladas sino también de aquellas en que ha de hacerse uso del arbitrio.”

Época: Novena Época, Registro: 175902, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 1/2006, Página: 357.

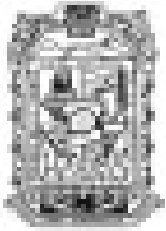
"CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS. LA FORMA DE ACTUALIZARLOS AL CASO CONCRETO EXIGE UN PROCESO ARGUMENTATIVO QUE DEBE REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD Y LAS APRECIACIONES SUBJETIVAS, ELIMINANDO LA ARBITRARIEDAD.



Definir un concepto jurídico indeterminado puede ser complejo y requerir de una especial valoración, sobre todo cuando el lenguaje empleado en su redacción implique conceptos científicos, tecnológicos, axiológicos, económicos, políticos, sociológicos o de otras disciplinas, pues de suyo requiere acudir a ellas. Frente a tal caso es menester acudir a valores, principios e intereses que resulten compatibles con el fin de los actos administrativos para esclarecer el contenido y alcance de dichos conceptos. Por tanto, la subsunción puede ser discutible y opinable e implica estar en zonas de incertidumbre decisoria o probabilidad que necesariamente conducen a una discrecionalidad cognitiva o de juicio. Sin embargo, tener que sortear tales imprecisiones y vaguedad en la apreciación intelectual y cognoscitiva no es en realidad un caso de discrecionalidad ni de apreciaciones subjetivas. Efectivamente, al tenor de la intelección de los fines de la norma, aunado a la estimación de valores, políticas, principios e intereses en conflicto, todo ello situado en su contexto e interactuando, se obtiene que la autoridad debe encontrar una solución o respuesta en el caso concreto. Para completar la idea conviene distinguir que los conceptos jurídicos indeterminados pueden ser: a) Conceptos de experiencia que consisten en apreciar hechos; la competencia del Juez es ilimitada y b) Conceptos de valor donde además de apreciar los hechos, se implican juicios de valor que pueden ser técnicos, por ejemplo, impacto ambiental, interés público, utilidad pública. Ello exige un proceso argumentativo en el que entran en juego valoraciones político-morales vigentes en el medio social pues sólo así es posible adscribir un significado a los conceptos indeterminados frente a la situación prevaleciente, de suerte que la autoridad debe motivar cómo es que valoró y connotó, hecho y derecho, ya que a pesar de las apariencias se trata de un esquema condicional en el que se debe aplicar la regla a través de la subsunción y asignación de las consecuencias que el fin de la norma exige atender -intención y propósito del sistema normativo-. Así pues, la teoría de los conceptos jurídicos indeterminados reduce la discrecionalidad administrativa, eliminando la arbitrariedad de todo aquello que deba ser juzgado en términos de legalidad o justicia, pues la interpretación del concepto no necesariamente deriva del texto de la disposición que lo establece, sino del sentido contextual del ordenamiento.”

*Época: Novena Época, Registro: 177342, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005
Materia(s): Común, Tesis: I.4o.A.59 K, Página: 1431.*

El concepto de “conflicto” debe dotarse de un contenido concreto, mediante su correlación, adminiculación y valoración de los hechos o circunstancias específicas



de modo, tiempo y lugar prevalecientes, es decir apreciar desde la valoración particular las circunstancias que concurren, acudiendo *a valores, principios e intereses que resulten compatibles con el fin de los actos para esclarecer el contenido y alcance de dichos conceptos como el arribo a la valoración general del caso.*

Ello exige un proceso argumentativo en el que entran en juego valoraciones político-sociales vigentes pues sólo así es posible adscribir un significado a los conceptos indeterminados frente a la situación prevaleciente, de suerte que la autoridad debe motivar cómo es que valoró y connotó, (*facto y iure*), ya que a pesar de las apariencias se trata de un esquema condicional en el que se debe aplicar la regla a través de la subsunción y asignación de las consecuencias que el fin de la norma exige atender -intención y propósito del sistema normativo-. Así pues, la teoría de los conceptos jurídicos indeterminados reduce la discrecionalidad administrativa, eliminando la arbitrariedad de todo aquello que deba ser juzgado en términos de legalidad o justicia, pues la interpretación del concepto no necesariamente deriva del texto de la disposición que lo establece, sino del sentido contextual del ordenamiento.

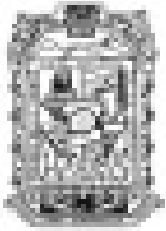
Ahora bien, para efectos de apegarnos a los elementos de certeza jurídica, debemos advertir que dentro del sistema jurídico mexicano se puede tomar de forma orientadora lo señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la fracción VI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues resultan compatibles con el fin de los actos para esclarecer el contenido del término “conflicto” que se señala:

Artículo 2. Se configura la cuestión política, si los actos o hechos que la motivan constituyen un conflicto que dañe gravemente la relación entre dos o más poderes de un Estado o afecten su funcionamiento.

Artículo 3. Se estará ante una cuestión política si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

I. Las diferencias políticas que surjan entre los poderes de un Estado y que alteren, obstaculicen o impidan el legal y correcto ejercicio de las atribuciones de uno de ellos;

II. La falta de colaboración, coordinación o complementación a lo que obligan los principios legales que regulan la división de poderes y que éstos se muestren incapaces de solucionar;



III. Las expresiones que en forma pública y reiterada formule un poder respecto de otro, cuyo propósito o sus efectos tiendan a socavar su autoridad;

IV. El enfrentamiento físico entre los titulares o integrantes de los poderes, aunque éste no interrumpa el orden constitucional;

V. Los hechos de violencia del tipo que sea, de un poder hacia otro, que pudieran alterar o interrumpir el orden constitucional local o el ejercicio de sus respectivas funciones, y

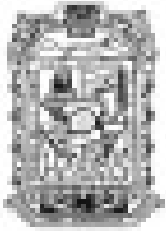
VI. En general, todos los actos o hechos que un poder estatal realice o se abstenga de hacer, en perjuicio de otro u otros.

Procederá plantear la cuestión política siempre que, para resolverla, no haya recurso, vía o instancia jurisdiccional.

Es importante señalar que lo medular en la orientación aquí propuesta son las diferencias políticas que surjan entre los poderes de un Estado y que alteren, obstaculicen o impidan el legal y correcto ejercicio de las atribuciones de uno de ellos, lo que en la especie es materia del análisis desde la relación entre los miembros del Ayuntamiento y los efectos que tiene en los fines de éste, afectando con ello a los habitantes del municipio de Tehuacán, Puebla.

En el caso de la existencia de conflictos como son los ocasionados por: *las diferencias que surjan entre miembros del Ayuntamiento y que alteren, obstaculicen o impidan el legal y correcto ejercicio de las atribuciones de uno de ellos; la falta de colaboración, coordinación o complementación a lo que obligan los principios legales que regulan el actuar los miembros y que éstos se muestren incapaces de solucionar; las expresiones que en forma pública y reiterada formule un miembro respecto de otro, cuyo propósito o sus efectos tiendan a socavar su autoridad; el enfrentamiento físico entre ellos, aunque éste no interrumpa el orden constitucional; los hechos de violencia del tipo que sea, de un miembro hacia otro, que pudieran alterar o interrumpir el orden constitucional local o el ejercicio de sus respectivas funciones, y en general, todos los actos o hechos que un poder estatal realice o se abstenga de hacer, en perjuicio de otro u otros; y que con ello sea imposible el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento, o el ejercicio de sus funciones.*

Por cuanto hace a las causas graves es oportuno atender los criterios emitidos por la propia Corte en los siguientes términos:



Época: Novena Época

Registro: 194286

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo IX, Abril de 1999

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 19/99

Página: 283

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. SI LA LEGISLATURA REVOCA EL MANDATO DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL SIN ESTAR ACREDITADO QUE INCURRIÓ EN LAS CAUSAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY LOCAL, INFRINGE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y PROCEDE DECLARAR LA INVALIDEZ DEL DECRETO RELATIVO (ESTADO DE MÉXICO).

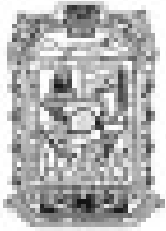
Las causas graves a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afectan el interés de la comunidad y no simplemente el particular de los miembros del Ayuntamiento, pues lo que protege este precepto es la independencia del Municipio como ente integrante de la Federación y, por ello, para que el Estado pueda intervenir, debe existir una afectación severa a la estructura del Municipio o a su funcionamiento, lo que no se actualiza cuando la afectación que se aduce se refiere a intereses de alguno de los miembros del Ayuntamiento. Por tanto, si no se acredita que se hubieran actualizado las causas graves en que la legislatura funda su resolución para revocar el mandato de un presidente municipal, dicha actuación transgrede el artículo 115 constitucional y, por lo mismo, procede declarar la invalidez del decreto relativo.

Elementos que no sólo encuentran íntima relación y concordancia con la conceptualización de conflicto, sino que se puntualizan de manera específica y clara dentro de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla, en los siguientes términos:

Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho (causa grave):

I. El ataque a las Instituciones Democráticas;

II. El ataque a la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular del Estado, así como a la organización política y administrativa de los Municipios;



III. Las violaciones graves a los derechos humanos y sus garantías;

IV. El ataque a la libertad de sufragio;

V. La usurpación de atribuciones;

VI. Cualquier infracción a la Constitución Local o a las leyes estatales o cualquier omisión cuando aquéllas o éstas causen perjuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o a la sociedad, o motive trastorno en el funcionamiento normal de las Instituciones;

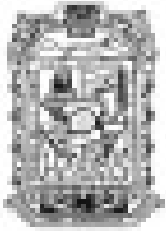
VII. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Estatal o Municipal y a las leyes que determinen el manejo de sus recursos económicos.

De tal forma que cualquiera de estos supuestos dan pie a ser cubierta la hipótesis en los elementos demostrativos de la norma, en específico los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 55, 57 fracciones II y III y 278 de la Ley Orgánica Municipal, demostrando así la existencia de un conflicto suscitado entre los integrantes del Ayuntamiento e imposibilitando el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los fines del mismo.

Por lo que no se debe soslayar la trascendencia de asegurar el cumplimiento al principio de legalidad, respecto de los actos de autoridad a quienes se dota de certeza sobre la validez de sus actos con los gobernados, lo cual se rige por el sistema de normas jurídicas positivas y vigentes que emanen de las instancias competentes.

CUARTO. De conformidad con el régimen constitucional, legal y jurisprudencial previamente referido, es procedente la determinación de la desaparición de los Ayuntamientos siempre que existan las causas graves que la justifiquen, además de que se garantice a sus integrantes el derecho de rendir pruebas y hacer los alegatos conducentes.

Ahora bien, según lo esgrime el artículo 57 fracciones II y III y 278 de la Ley Orgánica Municipal, debe existir un conflicto suscitado entre los integrantes del Ayuntamiento, conflicto que haga imposible el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento o el ejercicio de sus funciones. Derivado de esto, es oportuno precisar



que el actuar de los integrantes del Ayuntamiento, y las afectaciones que éste llegue a representar en detrimento del interés público y social, y del funcionamiento administrativo y presupuestal adecuado, motivan y constituyen elementos para emitir la presente resolución.

En otras palabras, dichas inconsistencias actualizan las causas graves dispuestas en el régimen constitucional y legal, constituyendo violaciones al orden administrativo del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

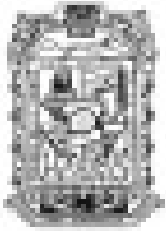
En consecuencia, del estudio detallado de las probanzas y alegatos presentados, fue la identificación de elementos que fortalecen el sentido del presente Dictamen, encuadrando con ello lo establecido dentro de las hipótesis normativas de las fracciones II y III del artículo 57 y 278 de la Ley Orgánica Municipal, como a continuación se expone:

I. Los comparecientes externaron que en el mes de abril de dos mil diecinueve, derivado de la falta de recursos públicos en el Ayuntamiento, entre otros para el pago de nómina, se realizaron por los Regidores (Francisco Javier Salceda Ruanova, Laura Castuera Arroyo, Reyna Alicia Paredes Flores, Irma Villanueva Cortés, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villareal Hernández, Elva Nieves García y la Síndico Municipal Laura Virginia Gallegos Sánchez) actos tendientes a indagar sobre el destino de los recursos con los que contaba el Ayuntamiento en ese entonces, quienes se encontraron con una serie de acontecimientos surgidos dentro de éste, los cuales se describen a continuación:

I.I Video de comparecencia de la Síndico Municipal Laura Virginia Gallegos Sánchez, ante esta Comisión de fecha trece de julio de la presente anualidad en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia en el:

Minuto 00:09:25 - 00:09:50

"Esto inicia cuando un grupo de Regidores solicita que se abran los estados financieros, y viene todo el movimiento, solicitaba que se moviera al Regidor de Hacienda porque hubo muchas irregularidades en los estados financieros, en el mes de abril de 2019 nos quedamos sin dinero, era medio año ya no había dinero, se solicitó esta apertura a estados financieros y finalmente se parte el cabildo y vienen estas represarías."



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Minuto 00:31:05 - 00:32:41

"En cuestión de estados financieros siempre se nos presentó lo que se nos quiso presentar, cuando en el mes de abril de dos mil diecinueve nos dimos cuenta que a medio año ya no había dinero como si se estuviera parando la administración, no había para nómina, si bien es cierto era porque no había participaciones nos dimos cuenta que era sarcasmo, no había nada, fue cuando solicitamos mediante un escrito precisamente en mayo, después de solicitarlo de manera verbal muchas veces sin tener éxito, lo hicimos de manera escrita"

Minuto 00:33:03 – 00:34:15

"Se abren los estados, hay pestañitas en el Excel, cuando exigimos, no ábreme esta y que venga el de recursos humanos, y descubrimos que había "aviadores", que en el cereso comían chistorra, arrachera, cuando sabíamos que comían pollo con gusanos los administrativos, las personas privadas de su libertad no se sabía ni que comían, pero entraban los camiones de cargas y salían nada más, daban la vuelta se tomaba la evidencia, y empezamos a darnos cuenta de que había asesorías de 14 millones a mediados de años para el área de contraloría por ejemplo o de tesorería, muchos aviadores en las áreas de tesorería, contraloría, esas áreas que eran, estaban bajo el control de un Regidor, al otro día cuatro de estos regidores, conforman ya el G8 con otros regidores, no nos explicamos cómo fue, como nos hicimos de minoría cuando estábamos reclamando la explicación de por qué ya no había dinero y ya no había ni siquiera para la nómina".

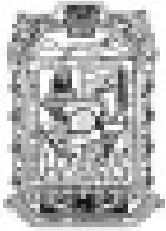
Minuto 00:34:42 – 00:35:03

"Esto es en cuanto a los estados financieros, a partir de entonces pedimos que se abran continuamente los estados financieros, se vuelven unas reuniones de cuatro a cinco horas, de pleito, de manotazos, de cuestiones así, yo ya no asisto, prefiero checarlos después".

Minuto 00:48:36 – 00:48:50

"Hay una lista de aviadores, que dice a quién corresponde cada aviador, y ahí está un robo de identidad, porque nos denunció una persona que no sabía que era aviadora y cuando le dieron lo de sus impuestos, se da cuenta que está cobrando en el Ayuntamiento".

I.11 Escrito de comparecencia de la Regidora Elba Nieves García, presentado ante esta Comisión, de fecha trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE



“2020, Año de Venustiano Carranza”

DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia:

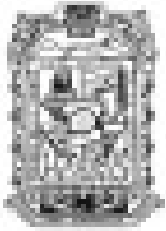
"El 30 de abril del 2019, nos enteramos que no había dinero para el pago de nómina de la segunda quincena y a partir de ese momento solicitamos al Regidor de Hacienda, Víctor Canáan Barquet y Tesorero, una explicación detallada de los estados financieros, toda vez que fue él, y no el tesorero ni el presidente quien nos informó que debíamos recortar el personal toda vez que no había recursos.

El 13 de mayo de 2019 ingresamos (Francisco Javier Salceda Ruanova, Laura Virginia Gallegos Sánchez, Laura Castuera Arroyo, Reyna Alicia Paredes Flores, Irma Villanueva Cortés, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villareal Hernández y su servidora Elva Nieves García) un oficio para el tesorero en turno, Andrés Escobedo, solicitando la apertura y revisión a detalle del estado de origen y aplicación de recursos, que hasta ese momento y de buena fe habíamos aprobado sin una revisión minuciosa.

El 17 de mayo de 2019 tuvimos una reunión con todos los regidores y el tesorero para explicarnos la fuga del dinero, también exigí revisar a detalle la nómina y lista de raya donde encontramos un listado muy grande de aviadores, e incluso robo de identidad, mismos que entiendo se encuentran en fiscalía, y considero que aquí fue donde inició la fractura al interior del Cabildo porque inició una persecución para quienes exigíamos cuentas claras."

I.III Escrito de comparecencia de la Regidora Laura Castuera Arroyo, presentado ante esta Comisión, de fecha trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia:

"El día 30 de abril del 2019 el presidente de la Comisión de Hacienda (Victor Canáan Barquet) nos solicita que se realice recorte de personal argumentando que no había recurso para cubrir la nómina, a partir de aquí; algunos regidores solicitamos por escrito la explicación detallada de los estados financieros.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

En lo personal es un tema relevante ya que llevábamos meses que se nos comunicaba que no había recursos, por lo que la operatividad de mi área se veía seriamente afectada, derivado de lo anterior; frecuentemente tuve la necesidad de aportar de mi dinero para que no se viera afectada dicha operatividad y siempre me argumentaban que o nos mandaban las participaciones del estado o, que no había proveedores.

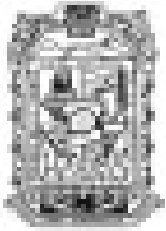
El día 13 de mayo se ingresa dicho oficio para el extesorero ANDRÉS ESCOBEDO, tesorero promovido por el susodicho regidor Víctor Canáan Barquet, solicitándole la apertura y revisión a detalle, siendo hasta el día 17 de mayo la revisión de todos los regidores y el tesorero en turno encontrando irregularidades como, por ejemplo: Que le llevaban chistorra a los presos del CERESO, el pago de asesorías para el área de Hacienda, y adquisición de artículos con costos muy elevados.

*Al percatarnos de la fuga de dinero que había en esa área se exige nuevamente nos muestren la nómina y lista de raya donde también encontramos un listado muy grande de aviadores, e incluso robo de **identidad...***

*El día 4 de junio solicitamos a la contralora (Zamira Canáan), familiar de Víctor Canáan Barquet, las observaciones de entrega recepción de la **anterior administración y a la fecha nunca recibimos respuesta.**”*

I. IV Escrito de comparecencia del Regidor Francisco Javier Salceda Ruanova, presentado ante esta Comisión, de fecha trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia:

“En el mes de mayo de dos mil diecinueve, se convocó a una reunión que se llevó a cabo en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, en ella, se nos hacía saber los estados financieros contables, de los cuales nos percatamos que se dispuso de la cantidad de \$15,249,647.08 (QUINCE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, CON OCHO, CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para el pago de diversas asesorías y cursos exclusivamente para el área de Hacienda y Patrimonio Municipal (según el propio dicho del Regidor de Hacienda), ya que al cuestionar cada uno de todos los Regidores ahí presentes, ninguno recibió tales asesorías



“2020, Año de Venustiano Carranza”

y nunca se mostró evidencia de que las mismas se hubiesen llevado a cabo (Todos estos años constan en el Sistema Contable Gubernamental de fecha 28 de mayo del 2019, y de lo cual se presenta un anexo impreso).

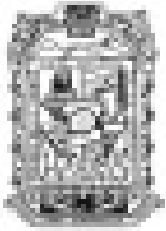
Por la falta de transparencia de los informes que en ese momento presentaba el entonces Tesorero Municipal ANDRÉS ESCOBEDO CALDERÓN, solicité en conjunto con otros siete Regidores, por memorándum número 707/2019 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, a la Tesorería Municipal lo que en dicho escrito se especifica "1) Informe de la recaudación y administración de los ingresos... 2) Informe del corte de caja mensual ... 3) Informe del estado que guarda la Hacienda pública Municipal ...4) Informe del monto autorizado por concepto de participaciones ..." (escrito que fue presentado en la Tesorería Municipal, Secretaría General del Ayuntamiento, Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento, tal y como se acredita con los sellos de recibido de las dependencias que cito)

No está de más decir que dichos informes jamás fueron entregados.

Este Memorándum fue firmado en su oportunidad de estar de acuerdo en solicitar cuentas y aclaraciones a la Tesorería Municipal, a cargo de la Regiduría de Hacienda, a cuatro de estos Regidores (Elvira Valderrama Correa, Laura Castuera Arroyo, Reyna Alicia Paredes Flores, Irma Villanueva Cortés, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villarreal Hernández, Elba Nieves García y por la Síndico Municipal Laura Virginia Gallegos Sánchez”.

I.V Escrito de comparecencia de la Regidora Reyna Alicia Paredes Flores, presentado ante esta Comisión, de fecha trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia:

"Quiero hacer saber que mi inconformidad también radica que en el mes de abril del año 2019, se nos informó vía económica que no había más recurso incluso para pagar nóminas, por lo que fueron revisado todos y cada uno de los estados financieros y fue llamado ante los Regidores quien en su momento ostentaba el cargo de Oficial Mayor Francisco Andrés Covarrubias Pérez, a fin de que justificara las compras que se nos hacían excesivas, a partir de ese momento nos percatamos de irregularidades y



“2020, Año de Venustiano Carranza”

advertimos que había contratos que no fueron autorizados por el Ayuntamiento.”

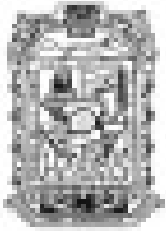
I.VI Escrito de comparecencia de la Regidora Elvira Valderrama Correa, presentado ante esta Comisión, de fecha trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia:

"No niego la participación que tienen y que tuvieron los regidores en el cabildo, tampoco que los mismos hayan hecho las propuestas que en un inicio ostentaron la Contraloría y Tesorería Municipal así como tampoco mi exigencia en el mes de abril del año pasado respecto a lo que se presume fueron actos que pueden desembocar un desvío de recursos a través de supuestas asesorías que no han sido a la fecha acreditadas de eso existe en los archivos que obran en esta comisión prueba patente."

De las manifestaciones anteriores, así como de las pruebas que acompañan los comparecientes en sus escritos ya mencionados, acompañan memorándum con número 707/2019, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por los Regidores; Francisco Javier Salceda Ruanova, Laura Castuera Arroyo, Reyna Alicia Paredes Flores, Irma Villanueva Cortés, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villareal Hernández, Elva Nieves García y la Síndico Municipal Laura Virginia Gallegos Sánchez, dirigido a Andrés Escobedo Calderón, Tesorero Municipal, en el cual solicitaron se informara lo siguiente; *la recaudación y administración de los ingresos del Municipio, el corte de caja mensual que realiza la Tesorería Municipal del periodo del quince de octubre de dos mil dieciocho al ocho de mayo de dos mil diecinueve, el estado que guarda la Hacienda pública Municipal respecto del periodo del quince de octubre de dos mil dieciocho y el monto autorizado por concepto de participaciones del ejercicio fiscal 2019.*

De igual forma del mismo se desprende en lo conducente lo siguiente:

"... atendiendo a las participaciones entregadas a los municipios del Estado de Puebla en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, publicada el doce de abril de dos mil diecinueve, en el periódico oficial del estado, solicito me informe de manera pormenorizada y con evidencia documental el gasto erogado de las mismas; por lo que respecta al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones



“2020, Año de Venustiano Carranza”

*correspondientes a los Municipios del estado Puebla para el ejercicio fiscal 2019, publicada el catorce de febrero de dos mil diecinueve, en el periódico oficial del estado, y en relación a la declaración rendida por usted a los medios de comunicación el día dos de mayo de dos mil diecinueve, donde señalo que el **retraso en el pago de la nómina (del 42% del personal) se debió "a la falta de abono de participaciones por parte de Finanzas"** al respecto de solicito informe y sustente su informe en evidencia documental si la Secretaría de Finanzas el notificó el retraso de las mismas, lo anterior atendiendo al hecho de que existe **calendario estableciendo las fechas específicas para las ministraciones."***

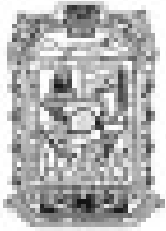
Los comparecientes coinciden en manifestar que nunca recibieron respuesta a todas las peticiones plasmadas en el memorándum antes transcrito, lo cual se corrobora con las constancias aportadas de las que se aprecia la inexistencia de respuesta, así mismo se advierte la falta de información de algunos Regidores sobre el recurso financiero con el que el Ayuntamiento contaba en ese entonces y que les era necesaria para que pudieran realizar un buen desarrollo de sus funciones, como a su dicho lo era; *estar en posibilidades de programar obras públicas y servicios relacionados con las participaciones respectivas, así como evitar el retraso en el pago de nómina a los trabajadores del ayuntamiento, entre otras.*

De lo anterior queda evidenciado que algunos integrantes del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica les confiere, realizaron actos con el fin de conocer el estatus en materia financiera en el que se encontraba en ese momento el Ayuntamiento, sin embargo, por razones inexistentes e incumpliendo la relación correlativa a su cargo, según se advierte de autos, otros integrantes del mismo les estaban ocultando información que por facultad y obligación, como ya se expuso para el buen desarrollo de sus funciones, les correspondía saber, esto de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal que a la letra dice:

"ARTÍCULO 92 Son facultades y obligaciones de los Regidores:

VI. Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles;"

De todo esto, se advierte que dentro del Ayuntamiento se inicia una situación de inconformidades y exigencias entre sus integrantes, que nos conduce a establecer un conflicto entre ellos, lo que ha dicho de los comparecientes, provocó el inicio de la creación de grupos al interior del Ayuntamiento, generándose uno de ocho



regidores, que se hicieron llamar “G8”, y que era conformado por los Regidores Víctor Canaán Barquet, Israel Nasta de la Torre, Yesenia Hernández Asunción, Alejandro Villareal Hernández, Irma Villanueva Cortés, Sara Sánchez Mendoza, Elvira Valderrama Correa y Reyna Alicia Paredes Flores.

La gravedad del conflicto se suscita cuando trasciende la esfera personal y escala los derechos y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal otorga e impone a los miembros del Ayuntamiento, al grado de hacer caso omiso a sus disposiciones.

II. Ahora bien, ante esta situación, dicho por los integrantes restantes del Ayuntamiento, que no pertenecían al “G8”; quienes son Elva Nieves García, Francisco Javier Salceda Ruanova, Laura Castuera Arroyo y Laura Virginia Gallegos Sánchez; se comenzaron a suscitar más actos irregulares, como lo es que los ocho Regidores (“G8”) anteriormente señalados; emitieron dos Dictámenes que pasaron a Cabildo a Sesión Ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, que versaron en lo siguiente:

- II.I PUNTO NUMERO SIETE.- DICTAMEN DE REGIDORES .- RESPECTO A LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN.

Del cual, en lo conducente se transcriben las siguientes manifestaciones:

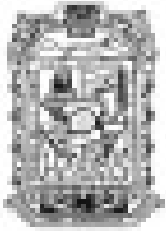
“...

PUNTO NUMERO SIETE. - DICTAMEN REGIDORES. - RESPECTO A LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN.

EL C. REGIDOR ALEJANDRO VILLAREAL HERNANDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA

LOS QUE SUSCRIBEN CC. VÍCTOR MANUEL CANAAN BARQUET, ISRAEL NASTA DE LA TORRE, ELVIRA VALDERRAMA CORREA, ALEJANDRO VILLAREAL HERNÁNDEZ, SARA SÁNCHEZ MENDOZA, IRMA VILLANUEVA CORTÉS, YESENIA HERNÁNDEZ ASUNCIÓN; REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETEMOS A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL DICTAMEN DE



MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, BASADO PARA TAL EFECTO EN LO SIGUIENTE:

...

D I C T A M E N

PRIMERO. - SE ACUERDE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA CONFORME AL ANEXO I, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN.

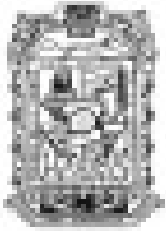
SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LAS ÁREAS COMPETENTES PARA QUE, DE FORMA INMEDIATA, LLEVEN A CABO LOS AJUSTES APROBADOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA LA SUPRESIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR Y LA ADSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO. - ATENTAMENTE. - TEHUACÁN PUEBLA, A 27 DE MAYO DE 2019.- VÍCTOR MANUEL CANAAN BARQUET. - REGIDOR. -ISRAEL NASTA DE LA TORRE.- REGIDOR.- ELVIRA VALDERRAMA CORREA REGIDORA. - ALEJANDRO VILLARREAL HERNÁNDEZ. - REGIDOR. - SARA SÁNCHEZ MENDOZA. - REGIDORA. - IRMA VILLANUEVA CORTÉS. -REGIDORA. - YESENIA HERNÁNDEZ ASUNCIÓN. - REGIDORA.- FIRMAS ILEGIBLES.- ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PRESENTADO EN CABILDO EL 27 DE MAYO DE 2019.

...

EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, MANIFIESTA: ADJUNTO VIENE EL ORGANIGRAMA EN DONDE PRECISAMENTE SE ESQUEMATIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL CAMBIO QUE SE PRETENDE HACER ELIMINANDO LA OFICIALIA MAYOR Y PASANDO LAS DIRECCIONES QUE PERTENECÍAN A LA MISMA A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA REGIDORA ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: YO NADA MÁS TENGO UNA OBSERVACIÓN, ESTE ANÁLISIS LO EMPEZAMOS A HACER 15 DÍAS TODAS Y TODOS Y NO SE ME INCLUYÓ EN ESTA PROPUESTA, QUISIERA SABER POR QUÉ Y EN SEGUNDO LUGAR REITERAR QUE SI SE TRATA DE EFICIENTAR LOS RECURSOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO ESTOY MUY DE ACUERDO, ME PARECE QUE DEBE EXISTIR UNA DIRECCIÓN QUE SU TITULAR PONGA LOS OJOS EN EL ÁREA Y BUENO, REITERAR QUE SERÍA BUENO SENTARNOS TODOS JUNTO CON EL PRESIDENTE PARA REVISAR.

EL REGIDOR FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: DE IGUAL FORMA NO TENÍAMOS CONOCIMIENTO DE ESTE DICTAMEN NI DEL ANEXO Y NO PODEMOS ANALIZARLO EN 5 MINUTOS O 10 MINUTOS, SI CREO QUE DEBIMOS SENTARNOS TODO EL CABILDO JUNTO CON EL PRESIDENTE, ANALIZARLO, DISCUTIRLO Y EN SU MOMENTO PROPONERLO AL CABILDO Y VOTARLO PARA SU APROBACIÓN, PERO SI, VAYA, PONERME A REVISAR AHORITA LOS ORGANIGRAMAS, EN 5 MINUTOS, EL DICTAMEN LO CONOCIMOS AHORITA.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

LA C. LIC. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: EL PUNTO 8 DE LOS CONSIDERANDOS, HABLA QUE ESTO OBEDECE A CRITERIOS DE EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, COMO DECÍA LA REGIDORA, YO CREO QUE HA FALTADO UN ANEXO EN DONDE DIGAN ESOS CRITERIOS, ESE ANÁLISIS LO HABÍAMOS INICIADO COMO DECÍAMOS, HACE 15 DÍAS, SE SUSPENDIÓ, NOS QUEDAMOS EN, INFORMACIÓN EN EL ÁREA DE LICITACIONES Y TESORERÍA QUE NO SE HA DADO, Y AHORITA ESTÁ DETENIDO EL ANÁLISIS Y CREO QUE ESE ANÁLISIS Y ESA INFORMACIÓN DEBE FORMAR PARTE DE ESOS CRITERIOS DE EFICIENCIA QUE CREO QUE PARA DARLE MAYOR LEGALIDAD DEBERÍAN FORMAR PARTE ANEXA A ESTE DICTAMEN, NO SE QUE OPINEN.

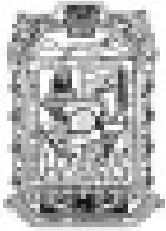
EL C. REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: PARA CONTESTAR EL PUNTO DE LOS COMPAÑEROS REGIDORES NO VIENE ESTE DICTAMEN DEL PRODUCTO DE UNA SOLA DECISIÓN, VIENE COMO PRODUCTO DE VARIAS DECISIONES, PRECISAMENTE DE LOS REGIDORES QUE MENCIONÓ MI COMPAÑERO ALEJANDRO VILLARREAL, YO RESPETUOSAMENTE LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO QUE NOS DEDIQUEMOS A VOTAR HOY MISMO, CUMPLE CON TODA LA LEGALIDAD Y LO QUE DECIDA LA MAYORÍA.

LA C. REGIDORA ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: SEÑOR SECRETARIO, YO QUISIERA QUE NOS EXPIDIERAN SU OPINIÓN LOS REQIDORES QUE FIRMARON ESTA SOLICITUD CUAL FUE EL MOTIVO DE INCLUIR SOLO ALGUNOS Y NO A TODO EL CABILDO.

LA C. REGIDORA YESENIA HERNANDEZ ASUNCION, MANIFIESTA: SOLO UNA INTERVENCIÓN, ESTE DICTAMEN SE INICIÓ POR PETICIÓN TUYA ELBA. ¿RECURRIMOS A LA VOTACIÓN?

LA C. REGIDORA ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: VOY A ACLARAR, TODO SALE EN UN CABILDO DE ABRIL, DONDE FUE LA DOCTORA IRMA VILLANUEVA QUIEN DIJO QUE NO ESTABA EN PRO DE FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS TAN PRONTO QUE QUERÍAN QUE SE PASARAN Y VÍCTOR NOS HIZO EL FAVOR DE CONVOCARNOS UN VIERNES A LAS 11 DE LA MAÑANA, LO ÚNICO QUE QUIERO SABER ES POR QUE NO SE LE DA CONTINUIDAD Y SI COMO DICES SI YO LO SOLICITÉ, POR QUÉ NO ME INCLUYERON EN ESTE ANÁLISIS.

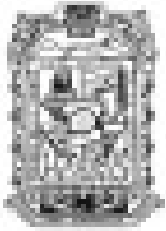
EL C. REGIDOR FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: ESTE DICTAMEN NOS COMPETE A TODOS, PORQUE TODOS SOMOS PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y SI COMPARTO LA OPINIÓN DE LA REGIDORA ELBA, EN EL SENTIDO DE QUE DEBEMOS PARTICIPAR TODOS EN ESTA DISCUSIÓN, Y EN ESA DECISIÓN, NO EN UN GRUPO SELECTO, ENTONCES NO SE NOS HA DADO EL RESULTADO DE ESE CRUCE DE INFORMACIÓN, QUE USTED SOLICITÓ EXPRESAMENTE EN AQUELLA REUNIÓN, SEÑOR PRESIDENTE, Y SÍ ME GUSTARÍA A MÍ, SENTARME CON TODOS LOS REGIDORES, Y REGIDORAS, ANALIZAR ESTO CON EL TIEMPO DEBIDO.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

*EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, MANIFIESTA: LES RECUERDO QUE PRECISAMENTE EN LOS DICTÁMENES QUE SE HAN PRESENTADO A CABILDO, PUEDEN SER PRESENTADOS O POR UNA COMISIÓN O POR LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, SI LOS REGIDORES SE UNIERON, ESTÁ DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA O LO QUE ELLOS ... **SIEMPRE Y CUANDO SE ALEGARA, SI EL CAMBIO ATIENDE A UN ANÁLISIS** O A CRITERIOS DE EXIGENCIA FINANCIERA, CREO QUE ESOS CRITERIOS DE EXIGENCIA FINANCIERA COMO DICE LA SÍNDICO, ES LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE ES LEY, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ES UNA LEY DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NO SE, SI NO HAY MÁS CONSIDERACIONES.*

LA C. LIC. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: SI HAY MAS CONSIDERACIONES SEÑOR SECRETARIO, EFECTIVAMENTE ESTÁ BASADA EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY DE HACIENDA, EN DIFERENTES LEYES Y PRECISAMENTE ESAS LEYES QUE ESTÁN EN PAPEL, DEBEN CRUZARSE CON LA REALIDAD, CON LA REALIDAD DE CÓMO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS COSAS EN EL AYUNTAMIENTO Y ES POR ESO QUE PRECISAMENTE EL PRESIDENTE SOLICITÓ EL CRUCE DE INFORMACIÓN ENTRE EL ÁREA DE LICITACIONES Y LA TESORERÍA, ESTO SERÍA SEÑOR SECRETARIO, LOS CRITERIOS QUE DERIVAN DEL CRUCE DE LA LEY CON LA REALIDAD CON LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN FIN, CON CUESTIONES CONTABLES Y ESO DEBERÍA ESTAR ANEXO, NO LO DIGO YO, LO DICE EL PUNTO 8 DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN Y NO INCLUYE ESTOS CRITERIOS Y ME GUSTARÍA QUE ASENTARA ESTO EN EL ACTA, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VI, VIII Y XV, DE LA LOM, PROONGO QUE COMO PUNTO DE ACUERDO SE INSTAURE UNA COMISIÓN TRANSITORIA PARA HACER UNA REVISIÓN DE TODOS ESTOS CRITERIOS Y TERMINAR ESTE ANÁLISIS QUE HABÍAMOS INICIADO, TERMINAR CON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO EL PRESIDENTE PORQUE CONSIDERÓ NECESARIO Y TERMINEMOS ESTE ANÁLISIS TODOS, COMO LO INICIAMOS TODOS, PARA NO INCURRIR EN ALGUNA FALTA SOBRE TODO DEL ERARIO PÚBLICO, EN EL SENTIDO DE QUE LOS CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS EN UN AYUNTAMIENTO PUEDEN CAUSAR DETRIMENTO PATRIMONIAL A FUTURO, QUE TENEMOS, POR EJEMPLO, LAS RELACIONES CON TERCEROS, QUE SON LAS RELACIONES LABORALES, SE SUPRIMEN ÁREAS, SE SUPRIME PERSONAL, AHÍ HAY DETRIMENTO PORQUE VAN A VENIR DEMANDAS, JUICIOS LABORALES CON TERCEROS, HAY CONTRATOS FIRMADOS CON LAS ÁREAS, COMO EN LAS SECRETARÍAS QUE TAMBIÉN LOS HAY, POR EJEMPLO PROYECTOS, OBLIGACIONES DE FONDOS, PROGRAMAS, Y ESTA COMISIÓN LO QUE HARÍA SERÍA ANALIZAR ESA TRANSICIÓN Y HACERLA POCO A POCO PARA QUE EL ÁREA QUE EXISTE AHORITA Y QUE VA A DEJAR DE EXISTIR, TERMINE SUS COMPROMISOS, CUMPLA SUS CONTRATOS, PORQUE ESO TAMBIÉN VA A DERIVAR EN DEMANDAS Y CUESTIONES OFICIALES QUE VAN A PEGARLE AL



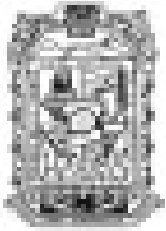
“2020, Año de Venustiano Carranza”

ERARIO PÚBLICO, ESTA COMISIÓN ANALIZARÍA ESTE PROCESO, COMO CUANDO SE EROGA UNA LEY Y VIENE UNA NUEVA, DEBE HABER ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE DICEN COMO VA A SER ESE CAMBIO, TERMINA UNA ETAPA E INICIA UNA NUEVA, ESTA ES MI PROPUESTA PARA FUTURO, NO SE SI SE PUEDA ASENTAR ESTO EN EL ACTA, SEÑOR SECRETARIO.

*EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: ARTÍCULO 100 FRACCIÓN VI QUE A LA LETRA DICE QUE SON SUS FACULTADES CUIDAR QUE SE OBSERVEN ESCRUPULOSAMENTE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY DENUNCIANDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUALQUIER INFRACCIÓN QUE SE COMETA **POR SI O POR CONDUCTO DE SU APODERADO... QUE NO, NO ES EL CASO, LO QUE SE ESTÁ OBSERVANDO ES LO QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO LO ASENTADO, LA FRACCIÓN VIII QUE A LA LETRA DICE: "MANIFESTAR OPORTUNAMENTE SUS OPINIONES RESPECTO A LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO", LO ESTÁ HACIENDO, ESTÁ EJERCIENDO ESE DERECHO Y ADEMÁS ESTÁ CUMPLIENDO CON SU FACULTAD, Y LA XV QUE DICE: "VIGILAR QUE EN LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO: A) SE OBSERVEN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES B) SE PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS C) SE COLABORE CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONAL Y ESTATAL ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN RESPETO, VIGILANCIA, PREVENCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, DEFENSA, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO", ESTO DE NINGUNA MANERA ESTÁ VIOLENTANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.***

LA C. LIC. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL MANIFIESTA: ESTOY DICIENDO QUE ES MI FACULTAD PARA SUGERIR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA NO VIOLENTAR EL ERARIO PÚBLICO EN UN FUTURO O LAS RELACIONES CON TERCEROS QUE A LA MEJOR NO HAN SIDO OBSERVADOS, Y EN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL DICTAMEN MENCIONA CRITERIOS.

EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: RECORDEMOS QUE EN SESIONES ANTERIORES, SE HA DEJADO MUY EN CLARO LAS VOTACIONES SE VAN A GIRAR EN TORNO A LOS DICTÁMENES QUE SE PRESENTEN, Y SI USTED ME PRESENTA AHORITA EL DICTAMEN QUE CON FUNDAMENTO Y POR ESCRITO SE PROPONE LA REFORMACIÓN DE LA COMISIÓN, ADELANTE, Y SI NO, NO PUEDO.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

LA C. LIC. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: UN DICTAMEN O UN PETITORIO EN MI CASO, LLEVAN FUNDAMENTOS LEGALES, SE LOS ACABO DE DAR.

EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: ¿POR ESCRITO? LA C. LIC. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, MANIFIESTA: **NO, NO DEBEN SER POR ESCRITO...**

EL C. REGIDOR FRANCISCO SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: PERDONEN, PERO SI ASÍ FUERA, ENTONCES NO TENDRÍA CASO DISCUTIR NADA, PORQUE TENDRÍAMOS QUE ENTREGAR POR ESCRITO TODAS NUESTRAS DISCUSIONES, PERDÓN PERO NO ES CORRECTO, ES PARA DISCUTIR, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR, SI TODO LO QUE VAMOS A DISCUTIR AQUÍ, LO VAS A PEDIR POR ESCRITO, SEÑOR SECRETARIO, ENTONCES NO ENTIENDO DE QUÉ SE TRATA.

EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, MANIFIESTA: NO ES UNA DISCUSIÓN, ESTOY PIDIENDO EN CONCRETO UN PUNTO DE ACUERDO, QUE SE FORME UNA COMISIÓN, Y VOLVIENDO AL PUNTO QUE LEYÓ EL REGIDOR ALEJANDRO, SI NO HAY MAS CONSIDERACIONES QUE HACER, SI LAS HAY LOS ESCUCHO..

LA C. REGIDORA, ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: PUES YO INSISTO PEDIR QUE ESTE SE POSPONGA PARA SU VOTACIÓN POSTERIOR Y QUE ESTEMOS ENTERADOS TODOS, SOBRE TODO SI DICES Y ESENA QUE FUI YO QUIEN LO PIDIÓ, MUCHAS GRACIAS, YO PREFIERO QUE CONTINUEMOS CON LA REVISIÓN DE TODOS, ESTE PUNTO NO LO VOTEMOS.

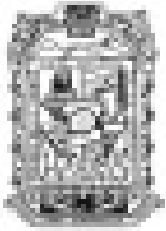
EL C. REGIDOR FRANCISCO SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: SI ESTAS CONSIDERACIONES NO SON SUFICIENTES ENTONCES NO SE QUE SEA SER **SUFICIENTE...**

EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, MANIFIESTA: VAMOS A VER, EN LAS CONSIDERACIONES SE POSPONE LA VOTACIÓN, ¿NO?, EMITAN EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN A FAVOR O EN CONTRA.

LA C. LIC. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: NO, TODAVÍA NO TERMINO, ¿SÍ SE ASENTÓ SEÑOR SECRETARIO EL FUNDAMENTO Y QUE SE PROPONE UNA COMISIÓN, LAS RAZONES POR LAS QUE LO PROPONGO DAÑOS, OBLIGACIONES CON TERCEROS QUE PUEDAN PERJUDICAR AL ERARIO PÚBLICO EN UN FUTURO INMEDIATO, Y UN FUTURO LEJANO TAMBIÉN A TRAVÉS DE CUESTIONES JUDICIALES, INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS, LA COMISIÓN TENDRÍA COMO FINALIDAD EL ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE AJUSTE EN LA TRANSICIÓN, DE LA ESTRUCTURA OBTENIDA EN EL SENTIDO DEL ERARIO, TAMBIÉN SOLICITO SEÑOR SECRETARIO SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA.

...

SEÑOR PRESIDENTE, REGIDORES, REGIDORAS Y SINDICO MUNICIPAL, ME PERMITO INFORMARLE QUE DE ACUERDO A LA VOTACION OBTENIDA, POR



“2020, Año de Venustiano Carranza”

MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON OCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, POR PARTE DE LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL ELBA NIEVES GARCIA Y FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA Y DOS ABSTENCIONES POR PARTE DEL C. LIC. FELIPE DE JESUS PATJANE MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LAURO CASTUERA ARROYO, REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. - SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA CONFORME AL ANEXO I QUE SE INTEGRA AL PRESENTE DOCUMENTO Y CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, MISMO QUE PASA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LAS ÁREAS COMPETENTES PARA QUE, DE FORMA INMEDIATA, LLEVEN A CABO LOS AJUSTES APROBADOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA LA SUPRESIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR Y LA ADSCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DICTAMEN QUE HA SIDO PRESENTADO Y APROBADO.

...”

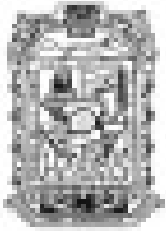
De lo antes transcrito y expuesto, y que obra en autos del procedimiento en que se actúa, se evidencia una absoluta falta de comunicación, así como un gran desacuerdo entre los integrantes del Ayuntamiento, ya que sólo el grupo de ocho **regidores (“G8”) participaron en el proyecto del Dictamen en comento, sin dejar** que justamente los demás, quienes se vieron afectados con los cambios propuestos, pudieran dar su opinión o bien manifestar su inconformidad, lo que de suyo trastoca nuevamente las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, en específico lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV y 94 que disponen:

“ARTÍCULO 92. Son facultades y obligaciones de los Regidores:

IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 94. El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado.”



- II.II PUNTO NUMERO OCHO.- DICTAMEN DE REGIDORES .- RESPECTO A LAS MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021. Lo que provocó una serie de inconformidades entre los Regidores que así lo manifestaron bajo los siguientes términos:

Video de comparecencia de la Síndico Municipal Laura Virginia Gallegos Sánchez, ante esta Comisión de fecha trece de julio de la presente anualidad en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia en el:

Minuto 00:09:54 – 00:10:43

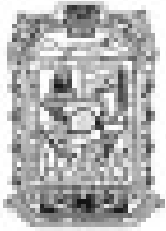
"Aquí es una de las formas, está comprobado de cómo funcionan sin comisiones, es la irregularidad de cómo han funcionado muchos Cabildos donde los dictámenes vienen emitidos por ocho regidores que toman decisiones arbitrarias, se piden explicaciones, aquí está, en las actas de cabildo se les piden explicaciones por mi parte se les hace saber que es ilegal, se dan los fundamentos, se piden fundamentos de lo que están haciendo y la única respuesta que se puede desprender, aquí está la constancia es somos mayoría, la mayoría manda, se me hace arbitrario"

00:12:18 – 00:12:54

"Esto sucedía con el Presidente Felipe Patjane estando presente, el hacía sus argumentos también, no importaba, eran mayoría o son mayoría y ese es un gran problema, ese es el punto de que el funcionamiento irregular de las comisiones ha afectado mucho, ha provocado un rompimiento interno, que empieza o ya empezó a proyectarse hacia afuera, hacia la ciudadanía"

Minuto 00:21:12 - 00:21:

"Aquí cabe resaltar que cuando modifican las comisiones el tres de junio de dos mil diecinueve, a los dos regidores que los quitan de la Presidencia de sus Comisiones, los dejan fuera de todas las demás Comisiones del Ayuntamiento, para mí eso me parece que es violencia política, y/o violencia simple como lo quieran llamar, ellos no tenían derecho a participar en ninguna comisión... y la gente que estaba en su comisión tampoco era su gente, también se la impusieron, totalmente atados de manos, a mí no me mueven por que no me



“2020, Año de Venustiano Carranza”

pueden mover, pero... conmigo son muchos bloqueos... en mi caso en la operatividad me afectan mucho”

Minuto 00:34:17 - 00:34:42

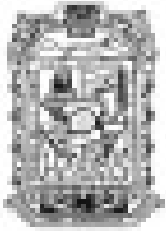
“Cuando les menciono estás sesiones de Cabildo, del cabildazo famoso del tres de junio de dos mil diecinueve, cuando la Regidora Yessenia menciona esto tú lo propusiste, Elba, cuando hacen este movimiento se refería a esto, que había que hacer cambios porque no estaba funcionando bien el área financiera, entonces ahí nos queda muy claro que este pues fue una venganza”

Escrito de comparecencia de la Regidora Elba Nieves García, presentado ante esta Comisión, de fecha trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia:

“El 3 de junio del 2019 en una sesión “ilegal” de Cabildo, nos cambiaron de Comisiones al Regidor Francisco Javier Salceda Ruanova, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, y a la suscrita, dejándome solo la Comisión de Patrimonio Histórico.

Señalo que la sesión fue ilegal ya que la solicitud del punto es un “dictamen de regidores”, (Víctor Manuel Canaán Barquet, Israel Nasta de la Torre, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villareal Hernández, Sara Sánchez Mendoza, Irma Villanueva Cortés, Yesenia Hernández Asunción y Reyna Alicia Paredes Flores) los cambios no fueron propuestos por el Presidente o alguna Comisión, simplemente nos dan el “cabildazo” sin fundamentar ni argumentar nada. Esa sesión fue pública y abierta y ahí les pedimos las razones de los cambios y nunca hubo respuesta. Incluso señalé y pedí quedara asentado en el acta (lo cual no sucedió), que me parecía que ese cambio obedecía a intereses mezquinos y personales, que no estaban viendo por el bien común, ya que dichos cambios afectarían el seguimiento a los proyectos planteados al inicio. Pueden preguntar a los integrantes de colectivos de artistas, al sector magisterial, y el sector de la sociedad con el que me relacionaba y atendía de manera puntual, que mi desempeño fue adecuado.

Desde ahí mi postura fue que no les interesaba el bien común y sus actos obedecían a intereses personales y mezquinos porque no había argumentos que justificaran el cambio.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Desde entonces 3 regidores (Francisco Javier Salceda Ruanova, Laura Castuera Arroyo y la que suscribe) fuimos excluidos de todas las comisiones, quedando únicamente en las nuestras. Imposibilitados de poder participar, opinar y gobernar.

En mi opinión aquí inicia la inestabilidad al interior del ayuntamiento, ya que un grupo de regidores que se ufanaban de ser la mayoría, hacía cambios y autorizaban arbitrariedades a su conveniencia. Una constante a partir de ese momento serían los cambios en diversas áreas del gobierno municipal.

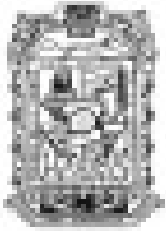
Además de que sufrí violencia política, cuando en reuniones seguía externando mi postura o hacía cuestionamientos, a gritos y manotazos en la mesa me repetían que "ellos eran la mayoría".

Escrito de comparecencia de la Regidora Laura Castuera Arroyo, presentado ante esta Comisión, de fecha trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA; en el cual se aprecia:

*"...Todo esto tuvo como consecuencia que el 3 de junio del 2019 un grupo de regidores presentaron un **"dictamen de regidores"** (Víctor Canáan Barquet, Israel Nasta de la Torre, Yesenia Hernández Asunción, Alejandro Villareal Hernández, Irma Villanueva Cortés, Sara Sánchez Mendoza, Elvira Valderrama Correa y Reyna Alicia Paredes Flores) siendo bien sabido por todos que era una sesión ilegal puesto que no fue solicitado por una comisión o por el presidente, solicitando el cambio de comisiones y de miembros de las mismas. A partir de este hecho inició la violencia política hacia mi persona, ya que no les importaron los proyectos que ya se tenían para la ciudad puesto que no se justificaba la remoción de los miembros de mi comisión.*

*Desde entonces tres regidores (Elba Nieves García, Francisco Salceda Ruanova y su servidora Laura Castuera Arroyo) hemos sido excluidos de todas las comisiones, participando únicamente en las nuestras. Imposibilitados de poder participar, opinar y **participar en las acciones de gobierno.**"*

Lo manifestado por las comparecientes referidas, se prueba con el Acta de Sesión Ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, en la que consta en el PUNTO NÚMERO OCHO, DEL DICTAMEN DE REGIDORES. - RESPECTO A LAS



“2020, Año de Venustiano Carranza”

MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, en lo conducente lo siguiente:

“...
”

PUNTO NUMERO OCHO. - DICTAMEN DE REGIDORES. - RESPECTO A LAS MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES DE LA ADMINISTRACION 2018-2021.

EL C. REGIDOR ALEJANDRO VILLARREAL HERNANDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA

LOS QUE SUSCRIBEN CC. VÍCTOR MANUEL CANAAN BARQUET, ISRAEL NASTA DE LA TORRE, ELVIRA VALDERRAMA CORREA, ALEJANDRO VILLARREAL HERNÁNDEZ, SARA SÁNCHEZ MENDOZA, IRMA VILLANUEVA CORTÉS, YESENIA HERNÁNDEZ ASUNCIÓN, REYNA ALICIA PAREDES FLORES; REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETEMOS A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

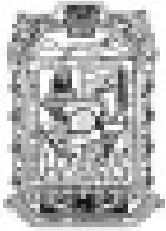
“...
”

DICTAMEN

*ÚNICO.- SE ACUERDE LA MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONFORME A LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN.- A T E N T A M E N T E.- TEHUACÁN PUEBLA, A 03 DE JUNIO DE 2019.- VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET.- REGIDOR.- ISRAEL NASTA DE LA TORRE.- REGIDOR.- ELVIRA VALDERRAMA CORREA.- REG IDORA .- ALEJANDRO VILLARREAL HERNÁNDEZ REGIDOR.- SARA SANCHEZ MENDOZA.- REGIDORA.- IRMA VILLANUEVA CORTES.- REGIDORA.- YESENIA HERNANDEZ ASUNCION.- REGIDORA.- REYNA ALICIA PAREDES FLORES.- REGIDORA.- FIRMAS ILEGIBLES...” **ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE COMISIONES PRESENTADO EN CABILDO EL 03 DE JUNIO DE 2019.-***

“...
”

LA REGIDORA ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: TENGO UNA OBSERVACIÓN AQUÍ EN EL ACTA, ESTA MAL, APARECE QUE HUBO UN ERROR, MI COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ESTÁ INTEGRADA POR VÍCTOR MANUEL CANAAN BARQUET, LAURA CASTUERA ARROYO Y FRANCISCO SALCEDA, AQUI APARECEN YESENIA E IRMA, ENTONCES HAY UN ERROR, NO



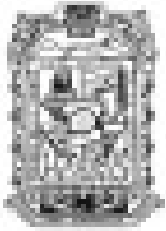
“2020, Año de Venustiano Carranza”

SE CUALES COMISIONES ESTÁN INCORRECTAS; SEGUNDA COSA, ME GUSTARÍA PREGUNTARLE A CADA UNO DE LOS REGIDORES EXPONGAN ALGUN MOTIVO POR EL CUAL PROPONEN QUITARME DE ALGUNAS COMISIONES, CONCRETAMENTE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SI HAN ANALIZADO DENTRO DE SU PROPUESTA EL PERFIL DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN SUGIRIENDO.

EL C. LIC. FELIPE DE JESUS PATJANE MARTINEZ, MANIFIESTA: PERDÓN QUE INTERRUMPA COMPAÑERA, PERO HAY UN PUNTO QUE ESTOY PIDIENDO QUE SE ANALICE HACER UNA AUDITORÍA A TODAS LAS ÁREAS ANTES DE PROCEDER A ALGUN TIPO DE MODIFICACIÓN, SI ME GUSTARÍA QUE EN ESTE MOMENTO SE LLEVE A CABO ESA VOTACIÓN, PORQUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE, SI LLEGO A UN ÁREA DONDE EXISTE ALGÚN TIPO DE ANOMALÍAS, EN ESE MOMENTO SOY COMPLETAMENTE RESPONSABLE, HASTA QUE SE DEMUESTRE LO CONTRARIO, ENTONCES POR PROTECCIÓN A TODOS Y A TODAS, LOS QUE VAN A SALIR TANTO COMO LO QUE VAN A ENTRAR, YO QUIERO QUE SE VOTE ESTE PUNTO, Y ESTE PUNTO SE LLEVE A CABO EN UN CABILDO POSTERIOR EN EL MOMENTO QUE TENGAMOS LA RESPUESTA DE LA AUDITORÍA, UNA AUDITORÍA EXTERNA A TEHUACÁN, PARA QUE NO SE DIGA QUE CONOCEN AL PRESIDENTE, O A ALGUNO DE LOS REGIDORES, Y QUE POR ESO PUDIERA HABER ALGUN TIPO DE INFORMACIÓN CRUZADA EN LA QUE ALGUIEN NO SALGA CULPABLE, LO QUE YO PROONGO ES QUE DE SER VOTADO (ESTE PUNTO), MAÑANA MISMO ARMEMOS UNA COMISIÓN Y VAYAMOS AL ORFIS DE PUEBLA Y QUE ELLOS NOS DIGAN QUIÉN PUEDE HACER ESA AUDITORÍA PARA QUE NO SEA ALGUIEN DE TEHUACÁN, QUE SEA ALGUIEN TOTALMENTE NEUTRAL.

LA REGIDORA, YESENIA HERNANDEZ ASUNCION, MANIFIESTA: NO HAY NINGÚN ERROR, ESTAMOS TESTIFICANDO CLARAMENTE EL DICTAMEN QUE SON LAS COMISIONES QUE SE HICIERON EL PRIMER CABILDO, DESPUÉS USTEDES HICIERON LA MODIFICACIÓN Y AQUÍ ESTAMOS HACIENDO ALUSIÓN A LAS ORIGINALES, NO HAY ERROR.

EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: YO ESTOY DE ACUERDO SEÑOR PRESIDENTE CON TU COMENTARIO, SIN EMBARGO YO LES PUEDO RECORDAR QUE EL ORFIS, AHORA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES PRECISAMENTE QUIEN NOS VA A AUDITAR , YO ESTOY DE ACUERDO QUE AUDITE MI ÁREA Y TODAS LAS DEMÁS, YO NO TENGO NINGÚN PROBLEMA, SIN EMBARGO, EXISTEN UNAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE CADA UNO DE NUESTROS DIRECTIVOS TIENEN CUANDO TOMARON LAS ÁREAS , DE IGUAL FORMA SI HAY ALGUN CAMBIO EN UNA DE LAS COMISIONES VA A HABER UN PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN EL CUAL TIENE POR LEY, ESTAR ACOMPAÑADO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUIEN DA FE Y LEGALIDAD DE QUE SI RECIBIERON 5 CLIPS, SE ENTREGAN 5 CLIPS, SI SE TIENEN 10 LIBRETAS, SE ENTREGAN 10 LIBRETAS Y ESO CON TODO



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ENTONCES YO LE PIDO AL SECRETARIO QUE NOS LIMITEMOS A VOTAR EL DICTAMEN.

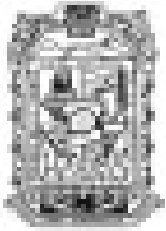
EL LIC. FELIPE DE JESUS PATJANE MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: YO LLEVO LA PRESENTE, Y LES VUELVO A RECORDAR, SE PUEDE VOTAR, SÍ, PERO SI ALGUNO DE USTEDES CAE EN UN ÁREA QUE TENGA ALGUNA FALTA, ALGUNA FALLA, SON COMPLETAMENTE RESPONSABLES HASTA QUE DEMUESTREN LO CONTRARIO, NO ESTOY PIDIENDO QUE SE CANCELE LA VOTACIÓN, ESTOY PIDIENDO QUE PRIMERO HAGAMOS UNA AUDITORÍA QUE VENGA DIRECTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O DE ALGUNO DE LOS DESPACHOS DE ELLOS, PARA QUE POSTERIORMENTE SE LLEVE A CABO ESTA VOTACIÓN CREO QUE, ES UN PUNTO VALIDO Y ME GUSTARÍA QUE EMITAN EL SENTIDO DE SU VOTO EN ESTE MOMENTO EN LO QUE YO ACABO DE COMENTAR.

EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, SECRETARIO, MANIFIESTA: VAMOS A PASAR PRIMERO RAPIDAMENTE A LO QUE ESTÁ COMENTANDO EL PRESIDENTE.

LA REGIDORA ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: GRACIAS, TAMBIÉN QUIERO QUE QUEDE ASENTADO SEÑOR SECRETARIO, QUE SI SE TRATA DE EFICIENTAR, INSISTO, CUÁL ES EL ANÁLISIS QUE HICIERON PARA DETERMINAR EL CAMBIO DE COMISIONES Y SI ALGUN ÁREA ESTÁ EN ESTE MOMENTO EXPUESTO EN MEDIOS, ES EL ÁREA DE HACIENDA , POR QUÉ NO HAY UNA PROPUESTA TAMBIÉN PARA PARA ESA ÁREA, ME GUSTARÍA SABER LOS ARGUMENTOS QUE USTEDES TOMARON PARA QUE EN EL CASO DE SU SERVIDORA, DÓNDE ESTÁN LOS ERRORES EN DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA HACER ESTA PROPUESTA, DOS, SI CUBREN LAS PERSONAS LOS PERFILES Y TRES, POR QUÉ NO SE INCLUYÓ HACIENDA EN ESTA REESTRUCTURA.

EL C. LIC. FELIPE DE JESUS PATJANE MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: MIREN, LES VUELVO A REPETIR, PIDO QUE SE VOTE EL SENTIDO DE LO QUE ACABO DE, EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABO DE EMITIR, PARA QUE SE LLEVE A EN UN POSTERIOR CABILDO ESTE PUNTO, EL CUAL TENGAMOS FUNDAMENTOS LEGALES A TRAVÉS DE UNA AUDITORÍA PARA PODER EXHIBIR ESOS RESULTADOS PÚBLICAMENTE. LOS QUE ESTÉN A FAVOR LEVANTEN LA MANO.

DE ACUERDO A LA VOTACION OBTENIDA, POR MAYORIA CON 5 VOTOS A FAVOR, Y 8 VOTOS EN CONTRA, POR PARTE DE LOS REGIDORES: ALEJANDRO VILLARREAL HERNANDEZ, VICTOR MANUEL CANAN BARQUET, ISRAEL NASTA DE LA TORRE, ELVIRA VALDERRAMA CORREA, SARA SANCHEZ MENDOZA, IRMA VILLANUEVA CORTES, YESENIA HERNANDEZ ASUNCION Y REYNA ALICIA PAREDES FLORES, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE EN CUANTO A LA PROPUESTA MANIFESTADA EN LA SESION



“2020, Año de Venustiano Carranza”

POR EL C. LIC. FELIPE DE JESUS PATJANE MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

A C U E R D O

UNICO. - NO SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA, EN CUANTO A LA CONFORMACION DE LA COMISION PARA ANALIZAR LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES O AREAS Y REALIZACION DE LAS AUDITORIAS.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE AUN CON EL RESULTADO DE LA VOTACION, EL VA A REALIZAR LAS AUDITORIAS, MAÑANA MISMO EN EL ORFIS NOS DIRAN QUIENES HARAN LAS AUDITORIAS, SERÁN AUDITORES INCLUSIVE DE ELLOS.

SE SIGUE CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, HAY OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE TIENEN AL RESPECTO, ADELANTE:

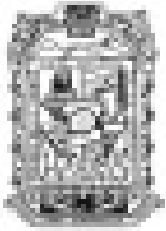
LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: REGIDOR ALEJANDRO VILLARREAL HERNANDEZ, ME PODRÍA DAR SU FUNDAMENTO PARA REMOVER O CAMBIAR LA REGIDURÍA, LA COMISIÓN, NO, AQUÍ VIE6NE SOLAMENTE DESIGNAR REGIDORES QUIENES DEBAN INTEGRAR LO CONSIDEREN CONDUCENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO ... NO HAY CREACIÓN, NO HAY SUPRESIÓN, NO HAY DESIGNACIÓN PORQUE LA DESIGNACIÓN SE HIZO EL 3 DE DICIEMBRE, LO QUE ESTA HACIENDO ES REMOVER, O CAMBIAR, ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO?

EL REGIDOR ALEJANDRO VILLARREALHERNABNDEZ, MANIFIESTA: YA VIENE EN EL DICTAMEN

LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: NO, NO EXISTE FUNDAMENTO EN SU DICTAMEN, IGUAL CON MIS FUNDAMENTOS ARTÍCULO 100 FRACCIÓN 6, 8 Y 15 MANIFIESTO QUE NO EXISTE FUNDAMENTO DENTRO DEL DICTAMEN PARA REMOVER O CAMBIAR LAS COMISIONES, PORQUE LAS COMISIONES SON PERMANENTES, COMO LO DICE LA LEY, SOLO LAS COMSIONES TRANSITORIAS PUEDEN SUFRIR CAMBIOS, LAS COMISIONES DE DESIGNAN UNA PRIMERA VEZ, Y QUEDAN PERMANENTES DURANTE TODO EL PERIODO, DESPUÉS PUEDE HABER SUPRESIÓN, O AGREGAR MAS COMISIONES DE ACUERDO LAS NECESIDADES O FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PARA CON EL MUNICIPIO.

EL C. REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: PUEDO TOMAR LA PALABRA

LA C., LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: NO HE TERMINADO, QUIERO HACER LA OBSERVACIÓN CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA LEY ORGÁNICA, DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO ESTÁ FACULTADO PARA REMOVER O CAMBIAR LAS COMISIONES DE LOS REGIDORES, SI ESTO FUERA POSIBLE, EXISTIRÍA UN FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA, COSA QUE NO EXISTE, POR ESO PREGUNTABA EL FUNDAMENTO, QUIZÁ YO NO LO ENCUENTRO... , EXISTEN TESIS DE LA CORTE, CRITERIOS



“2020, Año de Venustiano Carranza”

DE LA JUSTICIA FEDERAL, DÓNDE DICE QUE, LOS CIUDADANOS PUEDEN HACER LO QUE LA LEY NO LES PROHIBE, EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES, SOLO PODEMOS HACER LO QUE LA LEY NOS FACULTA, LO QUE NO VIENE EN LA LEY, NO LO PODEMOS HACER, POR ESO PREGUNTO ¿EN DÓNDE ESTÁ EL FUNDAMENTO?, ¿SÍ QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA SEÑOR SECRETARIO?, ES TODO.

EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: SÍNDICO, LE RECUERDO QUE EN DICIEMBRE HICIMOS UN MOVIMIENTO IGUAL, QUE FUE CAMBIAR DE COMISIÓN AL REGIDOR PRESIDENTE ALEJANDRO VILLARREAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SE LE HIZO EL CAMBIO A LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, DE IGUAL FORMA, EL REGIDOR ISRAEL NASTA, DE INDUSTRIA Y COMERCIO PASO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE LA MISMA FORMA PASO LA REGIDORA ELVIRA DE NOMENCLATURA, PASO A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DICTAMEN QUE FUE PRESENTADO EN ESTE MISMO CABILDO, Y QUE USTED FIRMO, APROBÓ Y VOTÓ.

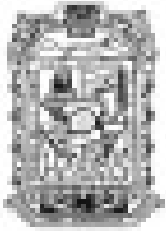
LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: ESE DÍA, 3 DE DICIEMBRE, DESIGNAMOS LAS REGIDURÍAS, O LAS COMISIONES MAS BIEN, PORQUE NO SE ASIGNAN COMO REGIDURÍAS, SINO COMO PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES SE DESIGNARON Y ESA FUE LA EXPLICACIÓN QUE SE LE DIO AL REGIDOR ALEJANDRO PORQUE LO PREGUNTO Y ES LA EXPLICACIÓN QUE SE HA DADO A LOS MEDIOS, QUE SE HA DADO A TRANSPARENCIA, ESE CABILDO DESGIGNA COMO LO DICE, EL ART. 78, FRACC XV DE LA LOM, QUE ES FACULTAD DESIGNARLAS, NUNCA SE HABÍAN DESIGNADO, NO EXISTÍA UN CABILDO PREVIO EN DONDE DESIGNARAN QUIÉN IBA A QUEDAR EN QUÉ COMISIÓN, DE HECHO SOLO SE DECÍA EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN, LA REGIDORA DE SALUD, PERO NO HABÍA UNA DESIGNACIÓN FORMAL NI LEGAL, NO EXISTIA UN CABILDO, SE DESGINARON DE ESA MANERA POR PRIMERA Y UNICA VEZ PORQUE ASÍ DEBE SER, AL REGIDOR SE LE ASIGNÓ LA DE NOMENCLATURA, AUNQUE EL REGIDOR SE DECÍA DE GOBERNACIÓN, NO HABÍA UNA DESIGNACIÓN FORMAL NI LEGAL, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO NO FUE UNA REMOCIÓN, REGIDOR, FUE UNA DESIGNACIÓN.

EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: PODEMOS REMITIRNOS, SEÑOR SECRETARIO AL ARTÍCULO 75 DE LA LOM FRACCIÓN XV QUE ME PERMITO LEER AL CALCE Y TEXTUALMENTE QUE DICE, DESIGNAR ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINEN, EN LA PRSENTE LEY.

LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, MANIFIESTA: ¿75 PERDÓN?

EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: SÍ

LA REGIDORA ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: EL 75 HABLA DE QUE LOS CABILDOS...



“2020, Año de Venustiano Carranza”

EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: 78 DISCULPA, FRACCIÓN XV, 94 TAMBIÉN

LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: YA SE DESIGNARON EL 3 DE DICIEMBRE Y SE LLAMAN PERMANENTES.

*EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, MANIFIESTA: VAMOS A DEJAR ALGO BIEN CLARO, LOS ACUERDOS EN EL AYUNTAMIENTO SE TOMAN POR MAYORÍA DE LOS QUE LO INTEGRAN, ES DECIR, PRESIDENTE, SÍNDICO Y LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, Y EL ARTÍCULO QUE ESTA HABLANDO EL SEÑOR VÍCTOR ES EL 78, FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO, YO NO, VAYA, SI **ESTA DICRIENDO QUE NO HAY FUNDAMENTO Y...***

*EL REGIDOR FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: SEÑOR SECRETARIO, ¿ESTÁ USTED DEFENDIENDO A LOS REGIDORES? PORQUE **PARECE QUE ESTÁ ACTUANDO EN DEFENSA DE...***

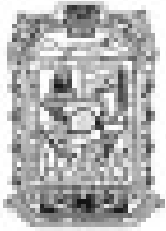
EL C. LIC. LUIS ANDES SALGADO ARRIOLA, MANIFIESTA: ESTOY EMITIENDO MI OPINIÓN REGIDOR, TENGO VOZ EN EL CABILDO Y LO PUEDO HACER, LA SINDICO LO SABE MUY BIEN, TENGO VOZ, Y PUEDO EMITIR EL SENTIDO DE MI OPINIÓN Y MÁXIME SI SE ESTÁ OBSERVANDO LA LEY, SI NO SE OBSERVA LA LEY, NO LO PERMITIRÍA.

LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: LE COMENTO Y RESPONDO A LA REGIDORA, NO TRABAJAMOS EN ILEGALIDAD PORQUE SOMOS UN CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, NO ESTAMOS TRATANDO EN LA ILEGALIDAD, SIMPLEMENTE QUE COMISIONES SE ASIGNARON EL 3 DE DICIEMBRE, NO SE HIZO CAMBIO DE COMISIÓN AL REGIDOR ALEJANDRO NI DE LAS DEMÁS, SE HABÍA COMENTADO QUIENES HABÍAN DESIGNADO, SE DESIGNARON EL 3 DE DICIEMBRE.

EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: SÍNDICO, EL ARTÍCULO ES MUY CLARO, NO DICE SE DESIGNE POR ÚNICA VEZ, DICE SE DESIGNE ENTRE LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, ASI ES, LA COMISIÓN NO CAMBIA, SOLO CAMBIA LA PERSONA, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XV Y EL ART. 94 LO APOYA, ESTO YA HA PASADO EN OTROS CABILDOS, EN OTRAS ADMINISTRACIONES, ES TOTALMENTE LEGAL.

*EL REGIDOR FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: SI ESTAN CAMBIANDO A LOS INTEGRANES, YA QUE LES ESTÁN QUITANDO **FACULTADES...***

EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: LA MULTICITADA LOM, LA CUAL DEBEMOS CONOCER TODOS, ANUNCIA QUE HAY UN NÚMERO DE COMISIONES PERMANENTES, Y LAS QUE SE CREAN CONVENIENTES, Y ESTO ES POR DESIGNACIÓN DE LA MAYORÍA DEL CABILDO. SEÑOR SECRETARIO ESTAMOS EN UNA DISCUSIÓN QUE NO TIENE FORMA, SEÑOR PRESIDENTE, USTED TIENE LA FACULTAD, YO LE PEDIRÍA QUE SE FUERA A VOTACIÓN.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

EL REGIDOR FRANCISCO SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: YO OPINO QUE NO SE VOTE ESTE PUNTO HASTA QUE QUEDE TODO ACLARADO.

LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: CREO COMPAÑEROS, QUE CADA QUIEN EXPRESÓ SU PUNTO, QUEDÓ ASENTADO, YA NADA MÁS ME FALTA COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN PUES YA CADA QUIÉN LO ASENTÓ Y QUE PROCEDA LA COMISIÓN.

EL REGIDOR FRANCISCO SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: Y TAMBIÉN QUE QUEDE ASENTADO SEÑOR SECRETARIO DE MI PARTE, QUE SE VA A PROCEDER A UNA VOTACIÓN DE UNA ILEGALIDAD.

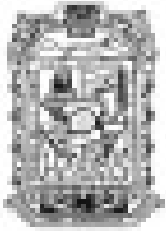
LA REGIDORA YESENIA HERNANDEZ ASUNCION, MANIFIESTA: FAVOR DE DIRIGIRSE AL PRESIDENTE.

LA REGIDORA ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: PERDÓN YO SI QUISIERA CONOCER LAS RAZONES, CREO QUE ES MI DERECHO DE CONOCER CUALES SON LAS RAZONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN QUE ESTÁ PASANDO ESTE DICTAMEN, CREO SEÑOR PRESIDENTE, SEÑOR SECRETARIO, ESTOY EN MI DERECHO DE PREGUNTARLO, YO DIRÍA QUE NO SE PASE A VOTACIÓN HASTA QUE SE EXPLIQUE, GRACIAS

EL LIC. FELIPE DE JESUS PATJANE MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: BIEN, CREO QUE SE MERECE UNA EXPLICACIÓN LOS COMPAÑEROS QUE NO ESTUVIERON EN LAS REUNIONES EN DONDE SE HIZO ESTA DESIGNACIÓN POR LO CUAL YA QUE ESTOY LLEVANDO YO LA SESIÓN, PROONGO, QUE NO SE PASE LA VOTACIÓN DE ESTE MISMO PUNTO HASTA EL MOMENTO EN QUE TODOS LOS REGIDORES SEPAN EL POR QUÉ DE CADA UNA DE ESTAS MODIFICACIONES.

*EL C. LIC. LUIS ANDRES SALGADO ARRIOLA, MANIFIESTA: VOY A EJERCER MI DERECHO, DEFINITIVAMENTE ARQUITECTO, NO ESTOY DE ACUERDO CON ESTE CAMBIO, PORQUE USTED SOBRE TODO, HA LLEVADO LA REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE MANERA IMPECABLE, DE LA MISMA MANERA LO MENCIONO PARA USTED Y PARA LA REGIDORA YESENIA QUE ESTÁ CAMBIANDO DE REGIDURÍAS, NO PORQUE ESTÉ YO AQUÍ SENTADO Y DEFienda A ESTOS REGIDORES O AL PRESIDENTE, TENGA ALGUNA POSICIÓN AL RESPECTO, MI PAPEL ES SECRETARIO Y TENGO QUE OBSERVAR LA LEY, Y SI LA MAYORÍA ESTÁ PIDIENDO ESTE DICTAMEN Y EL CAMBIO DE **COMISIONES Y LA LEY LO PERMITE... Y LA REGIDORA ELBA PIDIÓ UNA EXPLICACIÓN POR PARATE DE LOS QUE LO PRESENTARON, SI NO LO VAN A HACER, NO HAY EXPLICACIÓN REGIDOR, NO QUIEREN EMITIR EL SENTIDO DE SU OPINIÓN.***

LA REGIDORA ELBA NIEVES GARCIA, MANIFIESTA: TE PIDO QUE PONGAS EN EL ACTA, QUE NO ESTOY DE ACUERDO POR NO RECIBIR UNA EXPLICACIÓN DE FRENTE Y QUE TENGAN LOS ARGUMENTOS VÁLIDOS POR LOS CUALES ESTÁN HACIENDO ESTA PROPUESTA PORQUE CREO QUE TANTO EDUCACIÓN COMO CULTURA HE DADO RESULTADO Y NO ME PARECE QUE USTEDES HOY



“2020, Año de Venustiano Carranza”

COBARDEMENTE, NO QUIERAN EMITIR NINGÚN COMENTARIO ADEMÁS TAMBIÉN, CREO QUE SI ESTO ES POR EL BIEN DE TEHUACÁN, A MI ME PARECE QUE HAY INTERESES MUY MEZQUINOS, UN CAMBIO EN ESTE MOMENTO, UNA ENTREGA RECEPCIÓN, VA ENTORPECER MUCHOS DE LOS PROYECTOS QUE SE TIENEN TANTO EN OBRAS PÚBLICAS COMO EN LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN QUE YO PRESIDIDO ME GUSTARÍA QUE QUEDARA ASENTADO PORQUE TRAEMOS YA UNOS PROYECTOS, YO NO SE SI TRAERAN UN PERFIL ADECUADO PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS MISMAS E INSISTO EN SABER LAS RAZONES POR LAS CUALES ESTAN HACIENDO ESTA PROPUESTA.

EL REGIDOR FRANCISCO SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: DE LA MISMA MANERA TOMO LA PALABRA, A MI ME GUSTARÍA SABER UNO POR UNO DE CADA UNO DE USTEDES CUALES SON LOS FUNDAMENTOS Y LOS MOTIVOS PORQUE, PRETENDEN EN LA ILEGALIDAD DE ESTO, QUE PRETENDEN REMOVERME DE UNA COMISIÓN QUE NO TIENEN HASTA AHORITA NINGUNA OBSERVACIÓN DE HABER ACTUADO MAL, COSA CONTRARIA A LA REGIDURÍA DE HACIENDA, QUE ES LA QUE ES LA ARTÍFICE DEL DESASTRE ECONOMICO Y FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO PERO ESA NO SE TOCA.

EL C. FELIPE DE JESUS PATJANE MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: PROPONGO QUE ANTES DE QUE SE VOTE ESTE PUNTO SE LE DEN LAS RAZONES A CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE ESTÁN SIENDO REMOVIDOS Y QUE DEBEN DE SABERLO.

EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE, YO PREFERIRÍA ABTENERME, NO HAY NINGUNA FORMA O FUERZA QUE PUEDA OBLIGAR A ESTO, YO LO EXPRESÉ EN UN DICTAMEN CON FIRMAS Y EN ESTE MOMENTO YO CONSIDERO LO MAS PRUDENTE POR EL BIEN DEL AYUNTAMIENTO.

EL REGIDOR FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA: ¿CUANDO CONSIDERAS QUE ES LO MAS PRUDENTE REGIDOR?

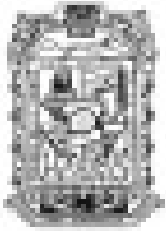
EL REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA: LO CONSIERARE CON EL GRUPO COLEGIADO DE REGIDORES QUE DECIDIMOS ESTO.

*EL REGIDOR FRANCISCO SALCEDA RUANOVA, MANIFIESTA : QUE QUEDE **ASENTADO SEÑOR SECRETARIO, QUE NADIE SE EXPRESA...***

EL C. LIC. FELIPE DE JESUS PATJANE MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: QUE QUEDE ASENTADO, QUE DE IGUAL MANERA, VOY A HACER LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES A CADA ÁREA Y VOY A SEÑALAR A QUIEN TENGA RESPONSABILIDADES, QUE PROCEDA A VOTACIÓN.

...

MANIFIESTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL: REGIDORES, REGIDORAS Y SINDICO MUNICIPAL, ME PERMITO INFORMARLE QUE DE ACUERDO A LA VOTACION OBTENIDA, POR MAYORIA CON 8 VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, POR PARTE DE ELBA NIEVES GARCIA, FRANCISCO JAVIER



“2020, Año de Venustiano Carranza”

SALCEDA RUANOVA Y LIC. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, DOS ABSTENCIONES UNA DE LA REGIDORA LAURA CASTUERA ARROYO Y UNA DE SU SERVIDOR PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

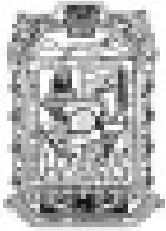
ÚNICO.- SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONFORME A LOS CONSIDERANDOS QUE SE CONTIENEN EN EL DICTAMEN QUE HA SIDO PRESENTADO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

...”

Es por lo anterior que, de la revisión a lo manifestado por los comparecientes (dígase Síndico Municipal, Laura Virginia Gallegos Sánchez; Regidora, Elba Nieves García y Regidora, Laura Castuera Arroyo), así como lo manifestado por integrantes del Ayuntamiento en el Acta de Sesión de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se demuestra que el acto emitido en el Dictamen presentado por un **grupo de Regidores (“G8”) se motivó en el bloqueo por no pertenecer a determinado “grupo” ni avalar sus determinaciones, e incluso por cuestionar la toma de decisiones o solicitar información.** En otras palabras, el cambio recurrente en la **integración de las comisiones se utilizó como un castigo y para “neutralizar”** el ejercicio de algunos integrantes del Cabildo, lo cual evidentemente atentó, en primer momento, contra los derechos de las y los regidores, pero además, con dicha determinación se trascendió a la esfera pública, esto ya que la conformación originaria obedece a la atención de un perfil profesional y laboral acorde a las atribuciones de las Comisiones designadas y, con ello, el inicio y curso de actividades emprendidas en beneficio de la comunidad, por lo que con lo anterior se perdió la continuidad de esfuerzos y resultados.

A lo anterior es preciso señalar que para que los actos de autoridad revistan certeza y fuerza legal deben, además de emitirse por autoridad competente, contar con la motivación que la justifique, lo cual no aconteció en el presente caso, toda vez que como ya se mencionó y evidenció por parte de las y los regidores, la toma de decisiones en este sentido se sostuvo en la violencia, bloqueo y hostigamiento.

No es óbice exponer que, toda determinación que afecte las atribuciones y obligaciones de los Regidores, debe estar sujeta a un procedimiento que permita el derecho de audiencia y oportunidad, como lo consagran los artículos 14 y 16 de



“2020, Año de Venustiano Carranza”

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto se suma a que los derechos de cada uno de los Regidores derivan de una voluntad popular, legitimada por el sufragio, lo que obliga a dotar de todo mecanismo que otorgue certeza y legalidad, así como imparcialidad, como parte de los principios que sustentan esta legitimación.

Por lo tanto, la determinación de eliminar Regidores de las Comisiones para las que fueron designados en la sesión de tres de diciembre de dos mil dieciocho; no estuvo dentro del marco de legalidad, ya que es a todas luces claro que la misma no fue fundada y motivada lo que genera un conflicto, pues al recaer ésta directamente a la conformación del Ayuntamiento se genera, sucesiva y permanentemente un acto de ilegalidad.

III. Continuando con el análisis de las constancias que obran en el presente expediente, y de algunas manifestaciones vertidas por los comparecientes, se advierte que en una Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ventéis de junio de la presente anualidad, se presentó en el punto número cinco de ésta, un Dictamen **por parte del multicitado grupo de ocho Regidores (“G8”), que verso en lo siguiente:**

- PUNTO NÚMERO CINCO.- PETICIÓN DE REGIDORES. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, en lo conducente lo siguiente:

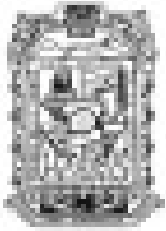
A continuación, se transcribe lo conducente del Acta respectiva de la Sesión en mención:

"EL C. MTRO. JOSE JOSE MOMOX SANCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE DA EL USO DE LA PALABRA A LA C. REGIDORA IRMA VILLANUEVA CORTES.

LA C. REGIDORA IRMA VILLANUEVA CORTES, PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA

LOS QUE SUSCRIBEN CC. VÍCTOR MANUEL CANAAN BARQUET, ISRAEL NASTA DE LA TORRE, ELVIRA VALDERRAMA CORREA, ALEJANDRO VILLARREAL HERNÁNDEZ, SARA SÁNCHEZ MENDOZA, IRMA VILLANUEVA CORTÉS, YESENIA HERNÁNDEZ ASUNCIÓN, REYNA ALICIA PAREDES FLORES; REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES



“2020, Año de Venustiano Carranza”

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETEMOS A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

...

DICTAMEN

PRIMERO. - SE APRUEBE LA MODIFICACION DE COMISIONES E INTEGRACIÓN DE LOS REGIDORES QUE LAS CONFORMAN, DE LA FORMA QUE HA QUEDADO ASENTADO EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE INFORME DEL PRESENTE RESOLUTIVO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA 26 DE JUNIO DEL 2020.- VÍCTOR MANUEL CANAAN BARQUET.- REGIDOR.- ISRAEL NASTA DE LA TORRE.- REGIDOR.- ELVIRA VALDERRAMA CORREA.- REGIDORA.- ALEJANDRO VILLARREAL HERNÁNDEZ.- REGIDOR.- SARA SÁNCHEZ MENDOZA.- REGIDORA.- IRMA VILLANUEVA CORTÉS.- REGIDORA.- YESENIA HERNÁNDEZ ASUNCIÓN.- REGIDORA.- REYNA ALICIA PAREDES FLORES.- REGIDOR.- **FIRMAS ILEGIBLES...** “LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2020.

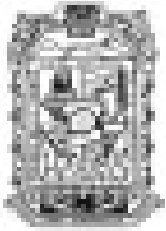
LA C. LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE EL DICTAMEN ES ILEGAL PORQUE NO LO PRESENTA NINGUNA COMISION, COMO LO INDICA EN SU CONSIDERANDO PUNTO NUMERO X, Y HACE MENCION A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ARTICULO 94 Y HABLA DE LA DESIGNACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS.

EL UNICO QUE PUEDE HACER MODIFICACIONES A LAS COMISIONES ES EL PRESIDENTE Y SU SERVIDORA MEDIANTE LOS PETITORIOS CORRESPONDIENTES.

EL C. REGIDOR VICTOR MANUEL CANAAN BARQUET, MANIFIESTA QUE CON TODO RESPETO LA SINDICO MUNICIPAL YA ESTA HACIENDO SU TRABAJO, LE PIDO UN RECESO DE DIEZ MINUTOS PARA CORREGIR EL DICTAMEN SI ES QUE LEGALMENTE NO CUBRE LOS REQUISITOS.

EL C. MTRO. JOSE JOSE MOMOX SANCHEZ, MANIFIESTA QUE PARA AJUSTARSE A LA NORMATIVA DEL ANALISIS JURIDICO CORRESPONDIENTE Y TODO CON APEGO A LA LEY, DE SER ASI SERIA NECESARIO LA CORRECCION RESPECTIVA.

EL C. ANDRES ARTEMIO CABALLERO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE MANIFIESTA: LO VAMOS A HACER CON LEGALIDAD, YO VOY A



“2020, Año de Venustiano Carranza”

PROPONER QUE SI FUERA MAÑANA O REGRESANDO A LAS NUEVE DE LA NOCHE, SI ME DA TIEMPO HAY UN PROBLEMA EN EL MERCADO LA PURISIMA EN ESTOS MOMENTOS, Y ES NECESARIO ME TRASLADE A ESE LUGAR, SOLICITO AL CABILDO UN RECESO Y SE PROCEDA A REALIZAR EL ANALISIS JURIDICO QUE PRESENTARE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL PROPIO DIA, SE DECRETA UN RECESO.

SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS SE RENUDA LA PRESENTE SESION DE CABILDO.

EL C. MTRO. JOSE JOSE MOMOX SANCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:

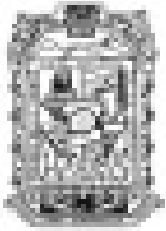
SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, REGIDORAS, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, DOY CUENTA AL CABILDO QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA CONTINUACION DE CABILDO LA REGIDORA LAURA CASTUERA ARROYO, POR LO QUE CONTAMOS CON 11 INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.

EL C. ANDRES ARTEMIO CABALLERO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE MANIFIESTA, ENTERADO SEÑOR SECRETARIO.

CONTINUANDO CON LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL C. ANDRES ARTEMIO CABALLERO LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

UNA VEZ ESCUCHADAS LAS OBSERVACIONES EXPRESADAS POR LA SINDICO MUNICIPAL RESPECTO AL PUNTO QUE ESTA A DISCUSION, ME PERMITO SEÑALAR LO SIGUIENTE: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78 XV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ES ATRIBUCIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA MENCIONADA LEY. AHORA BIEN, EL ARTICULO 91, FRACCION LX DE LA LEY ORGANICA, INDICA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONER Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMITÉS Y COMISIONES MUNICIPAL QUE SE INTEGREN. EN ESE TENOR, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL ARTICULO 92 FRACCION IV DE LA MENCIONADA LEY INDICA QUE ES OBLIGACION DE LOS REGIDORES FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ESTA PRESIDENCIA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA MENCIONADA LEGISLACION, HAGO MIA LA PROPUESTA DE INTEGRACION DE COMISIONES PRESENTADA Y LA SOMETO A DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACION.

MUCHAS GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO, SIRVASE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESION Y EN SU OPORTUNIDAD CONSULTE A LOS



“2020, Año de Venustiano Carranza”

INTEGRANTES DE ESTE COLEGIADO SOBRE LA APROBACION DE MI PROPUESTA DE INTEGRACION DE COMISIONES PERMANENTES.

EL C. MTRO. JOSE JOSE MOMOX SANCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, EN ESE TENOR, CONSULTO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA.

SI NO HUBIERE MAS INTERVENCIONES, CON SU AUTORIZACION PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, ME PERMITO CONSULTAR A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SI SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, RESPECTO DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

...

C. ANDRES ARTEMIO CABALLERO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, REGIDORES, REGIDORAS Y SINDICO MUNICIPAL, ME PERMITO INFORMARLE QUE DE ACUERDO A LA VOTACION OBTENIDA, POR MAYORIA DE LOS PRESENTES, CON 8 VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES POR PARTE DE LAS REGIDORAS: ELBA NIEVES GARCIA, REYNA ALICIA PAREDES FLORES Y LAURA VIRGINIA GALLEGOS SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

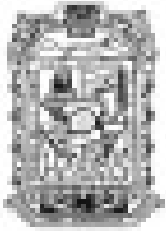
PRIMERO. - SE APRUEBA LA MODIFICACION DE COMISIONES E INTEGRACIÓN DE LOS REGIDORES QUE LAS CONFORMAN, DE LA FORMA QUE HA QUEDADO ASENTADO EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE DICTAMEN Y QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:

...”

Punto con el que nuevamente se acredita el desorden y conflicto entre los integrantes del Ayuntamiento, toda vez que ante la falta de una motivación válida y a consecuencia de las constantes amenazas y revanchas vertidas contra algunas regidoras y regidores, se vuelve a determinar la reestructuración de las Comisiones Permanentes, atentando con ello contra las atribuciones que tienen conferidas, mismas que trascienden a la esfera pública y de servicios.

IV. Visto lo anterior, es oportuno precisar que, como consecuencia de las comparecencias reiteradas, los integrantes del Ayuntamiento dejaron constancia ante este Órgano Legislativo del conflicto existente entre ellos; más aún, se evidenció la violencia, bloqueos y amenazas entre los mismos, situación que se manifiesta a través de lo siguiente:

Video de comparecencias:



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elba Nieves García:

... después de ahí, pues obviamente viene una consecuencia para mí y para otro compañero regidor, y fue el cambio de Comisión.

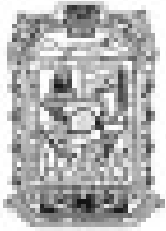
... yo sentí que fue una represaría por estar investigando y pidiendo que se revisara la nómina, que se revisara la lista de raya, que se revisarán las cuentas.

... este grupo de regidores, seguramente, si ustedes han seguido las noticias de Tehuacán, pues es el autodenominado G8 que siento que ha hecho muchísimo daño a Tehuacán, siento que fue este grupo de regidores quien empezó a generar inestabilidad hacia el interior del Cabildo, y que además bueno ahorita deje los teléfonos, pero ya nos mandaron fotos recriminándonos que estamos aquí, mi celular está afuera pero en un grupo que tenemos de regidores, ósea, nos empezaron a mandar ya amenazas, ósea ya de verdad desde el 3 de junio ha sido un infierno estar con ellos, porque somos la minoría y ellos a su gusto hacen lo que se les da la gana, entonces digo entre otras cosas yo sé que es mi obligación estar presente, pero además lo hago con mucho gusto porque no podemos seguir así, no podemos...

... la constante en esta administración, digo estamos a mitad del camino, han sido los cambios, eh, nos cambian a su gusto, verdad, y como somos, digo estoy en la parte de la minoría, no tengo voz ni voto.

... yo estoy aquí porque soy la número dos de la lista nominal, ¿no?, yo llego aquí por morena y soy la número dos, pero de verdad desde junio del año pasado he sido como la pluri, he visto administraciones en las que las plurinominales son dejadas a un lado, y así, así me han hecho a mí, yo no participo en toma de decisiones, yo no participo en nada, y bueno me parece muy injusto, sobre todo ahora que estamos en este proceso en que si ha habido algunos errores que yo misma he señalado y pues lo que quisiera dejar muy claro es que no estamos en el mismo costal, que no, que somos los regidores de Tehuacán si hay diferencias, y yo espero que esto, no sé qué otras cosas pueda aportar, pues haga la diferencia, de que siempre pues intentamos algunos preguntar y exigir cuentas, y de verdad desde el año pasado pues he sido la relegada ¿no?...

... a mí me parece que, que el problema desde el inicio fue una falta de liderazgo, fue una falta de liderazgo por falta del Presidente y que esta falta de liderazgo hizo que delegara en otras personas lo que él tenía que hacer. Y bueno pues ustedes bien saben que el poder no se delega, el poder se ejerce, y desafortunadamente el poder lo delegó en el regidor de hacienda, y él,



“2020, Año de Venustiano Carranza”

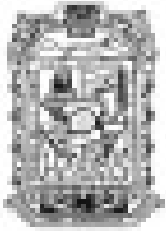
hábilmente, muy carismático y simpático, pues supo hacerse de la mayoría. Digo desafortunadamente ha sido un liderazgo no constructivo y no positivo, y bueno pues a partir de ahí hemos, en lo personal he sufrido violencia política, violencia verbal, violencia psicológica, porque de verdad los chats están, el grupo de WhatsApp de los regidores, en la madrugada mandan cosas, es horrible de verdad, ya...

... y bueno, todo esto, desafortunadamente creo que ha repercutido ya...(inaudible)... y esto repercute a la ciudadanía, y, insisto me dejaría dejar muy claro que aunque todos somos regidores, no todos somos iguales, no todos somos iguales, eh, no sé si necesitan alguna otra prueba pero este, mis declaraciones patrimoniales están, ósea, yo no he sido, más bien he sido relegada, ahora pienso que afortunadamente no he estado volcada en ningún tipo de escándalo, y a mi si me gustaría dejar en claro que estoy aquí porque no debo nada, y porque además, con todo el dolor de mi corazón, si lo mejor para Tehuacán es que nos vayamos lo voy a asumir, si lo mejor para mi municipio es que se acabe este Ayuntamiento, con toda la tristeza lo asumo, porque no entre a esto.

Gracias, bueno en primer lugar, en cuanto a las amenazas, eh, desafortunadamente lo único que tengo en algunos casos son las conversaciones de WhatsApp, normalmente era en vivo, cuando teníamos las reuniones de revisión de estados financieros, se ponían muy acaloradas las reuniones, tiene Víctor la mala costumbre de manotear, digo es una persona enorme ¿no?, tiene la mala costumbre de manotear en la mesa, este, me decía directamente cosas, nunca obviamente hice nada, nunca procedí, y yo decía bueno la ropa sucia tiene que lavarse en casa ¿no?, entonces realmente no tengo como tal pruebas.

... cuando me refería a la violencia política es porque desde el 3 de junio no estoy en ninguna Comisión, sólo en las Comisiones que tiene Laura Castuera o Francisco Salceda, pero realmente yo no estoy en ninguna otra Comisión desde el 3 de junio fui sacada, excluida, de todas las comisiones.

Si bueno, ya que me lo pregunta, em, el me parece que fue el martes, no se que fecha fue, ha de ver sido el martes de la semana pasada, nos citaron a las, no tengo aquí mi celular porque ahí tengo los mensajitos, ha de ver sido martes no se que día era, nos citaron en el hotel villablanca, ah el martes, nos citaron en el hotel Villablanca por parte del Presidente Suplente, bueno el Presidente Suplente que ya esta en funciones, y estábamos todos los regidores y si se toco este tema, y bueno al final no están las notificaciones porque parece, bueno yo nunca tuve la notificación conmigo porque me parece que fue el Secretario José



“2020, Año de Venustiano Carranza”

*Momox quien se quedó con todas las notificaciones, pero bueno era imposible no enterarse que teníamos que estar aquí, porque después en redes sociales pues llegaron a pegar en puerta de rayón la comparecencia o nose como se llama el citatorio, pero si tuvimos una reunión en martes, en la noche y este, y le digo, no tengo físicamente, nunca tuve el citatorio porque creo que fue el Secretario actual quien se los quedo todos, y bueno este acuerdo yo lo conseguí **con la Síndico porque ...(inaudible)... porque el citatorio como tal no lo tuve.....** pues digamos que ver que iban a hacer o que íbamos a hacer, que pasos a seguir, obviamente no nos explicaron bien, sólo nos mencionaron que tenían una estrategia, que no la decían por obvias razones, y que pues nos pedían no darnos por enterados de esta...*

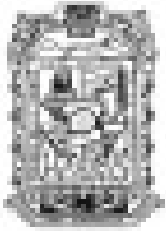
Laura Castuera Arroyo:

... me entero por los medios de comunicación y en una reunión que nos convocan a todos los regidores en un hotel y nos piden no presentarnos, pero tampoco nos entregan absolutamente nada.

... pues, de hecho, repito, a través de medios nos enteramos y yo recibo una llamada por parte del secretario particular del Presidente, donde me pide nos reunamos en el hotel VillaBlanca, a las 9 de la noche, en el cual nos comentan que llego un documento, una notificación, pero no nos la entregan, y el motivo de esa reunión a través del Secretario del Ayuntamiento es darnos la indicación de no presentarnos a comparecer. Yo estoy aquí por mi bien, porque no tengo nada que esconder, no he incurrido en ningún delito en absoluto, y por eso hoy vengo a presentarme aquí con ustedes.

... he sufrido en lo personal violencia política desde que iniciamos la administración, encabezada principalmente por los regidores, por el regidor de hacienda Víctor Canaan, quien desafortunadamente el fue quien empezó a tomar prácticamente las riendas del Ayuntamiento.

... desafortunadamente por no tener pensamientos tan afines con el ya conocido también por ustedes G8, deciden cambiarme la Comisión, a los miembros de mi Comisión, el día 3 de junio, se cometió el acto de violencia política. El día 17 de septiembre yo solicito un cambio de miembros de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, porque se había truncado un proyecto muy interesante aprobar, y lo ingreso como violencia política para que puedan cambiarme a los miembros, porque tenía el proyecto de una planta tratadora de residuos, la cual no le constaría ni un solo peso ni al municipio ni a ningún ciudadano, eh, estaba avanzado el proyecto avanzado en un 80%, pero como me hacen el cambio de miembro de Comisión todo el tiempo fue una negativa, cuando yo meto el



“2020, Año de Venustiano Carranza”

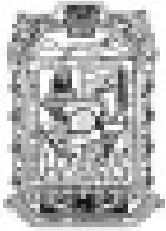
dictamen para que mi punto sea aprobado la Comisión no me lo quiso firmar, por eso fue que con fecha 17 de septiembre lo ingreso el documento, cambio de miembros de Comisión por violencia política, no me lo votan, ese es el infierno que vivimos como Cabildo, no me lo aceptan y me condicionan que si yo quiero que me cambien a los miembros de la Comisión debo de meter el dictamen de diferente manera, que le quite yo violencia política. Dada la necesidad que tenía yo de poder realizar ese trabajo, culminar ese proyecto tan importante para mí, puesto que son reserva, patrimonio mixto, y el relleno sanitario está dentro de la reserva de la biosfera, era muy importante que un relleno sanitario desapareciera, me urgía y accedí desafortunadamente accedí a meter el dictamen quitándole violencia política. Acceden a cambiarme a los miembros de mi comisión, ahí, este, se seguían generando situaciones muy desagradables que cuando tú no estás de acuerdo con lo que ellos quieren lo que tú metas a Cabildo es votado en contra porque el G8 mayoría, el G8 está integrado por (nombres)... son la mayoría del Cabildo y han hecho siempre lo que han querido. No he sido la única que han atropellado con violencia política...

... yo siento que ha afectado mucho la estabilidad del municipio el cambio de Comisiones, el cambio de Directores porque se pierde o no se le da el seguimiento a los proyectos con los que iniciamos la administración.

... el día 26 de junio, después de haberle tomado protesta al Licenciado Andrés Artemio Caballero, exige el regidor Canaan otro Cabildo extraordinario en el cual, por no estar de acuerdo con ellos nuevamente en muchas cosas, deciden mandarme a la Comisión de Nomenclatura...

... precisamente hace unos momentos, también quiero comentar, que en el chat que hay de regidores, nuevamente somos víctima de violencia, porque empiezan mandaron a alguien a espiar quien venía a comparecer, empiezan a compartir fotografías diciendo que somos unos traicioneros, que no cumplimos con la palabra, yo asistí a una reunión, a la que fui a escuchar, más nunca dije que no vendría a comparecer, si estoy aquí es porque repito, nada debo.

Algunos regidores solicitamos una explicación a detalle de lo que eran los estados financieros, dentro de ellos encontramos muchísimas anomalías, que ustedes también lo saben a través de las redes sociales, encontramos que le llevaban chistorra a los presos cuando ni siquiera les daban de comer a los pobres, exigimos también, eso fue en mayo, exigimos también que nos mostraran la lista de raya y la nómina en la cual pudimos percatarnos que habían muchísimos aviadores y robo de identidad, ahí fue donde nosotros entendimos por qué no había dinero para nada, aun así nos quitaron personalmente que realmente era importante para la actividad de cada una de las áreas, a ellos



“2020, Año de Venustiano Carranza”

nunca les importo trabajar o cumplir las promesas de campaña, en verdad quiero decir o externar el día de hoy aquí frente a ustedes que estoy decepcionada, muy molesta porque han habido muchas arbitrariedades en este Ayuntamiento, que no se me hace justo la disolución del Cabildo, no se me hace justo porque habemos personas que realmente entramos a trabajar, que realmente estamos o quisimos seguir cumpliendo nuestra palabra con todos los tehuacaner@s, no se me hace justo que las personas que hicieron de las suyas robándose el dinero, haciendo fechoría y media se vayan nada más así, y nosotros que realmente llegamos a servir nos quieran llevar en el mismo saco.

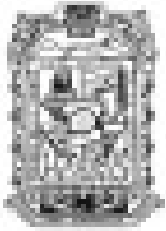
Sí, les comentaba que desafortunadamente, en lo personal, no sabía que iban a hacer mal uso de ese encargo, sí, efectivamente hubo favoritismos, eh, incluso llegaban a alardear que no había presidente pero que ellos eran los que gobernaban; teníamos que solicitar, ellos se tomaron atribuciones que no les competían.

... hubo el caso muy sonado de una persona que se inscribió como proveedor, para ser proveedor del Ayuntamiento, y resulta que se dio cuenta que estaba en nómina porque le llegaron me parece que lo que tenemos que pagar del ISR, su cuenta fiscal, le exigían ese pago, y ella se puso a investigar y resulta que estaba no como proveedor, sino como empleada del Ayuntamiento, en específico en el departamento de Tesorería que está bajo la conducción de hacienda.

Francisco Javier Salceda Ruanova:

... yo sí quiero agradecerles el hecho de que nos hayan llamado a esta comparecencia, porque en lo personal llevo, bueno lo que lleva la administración de octubre de 2018 a la fecha, en que hemos, he pedido muchas veces que ya de manera desesperada ser escuchado por alguien para exponer situaciones y cosas que han ocurrido al interior del ayuntamiento, no ha sido posible que se nos escuche en la instancia primera que debía habernos escuchado la Contraloría, no lo hizo, eh, luego hubo un cambio de Contraloría, tampoco fue posible, y es hasta ahora que se nos da la oportunidad de venir y exponer algunos temas, y yo la verdad no tengo porque no asistir, ni tengo porque evadir algo que es lo que estado yo pidiendo, a lo mejor hubiera querido que hubiera sido antes en otra instancia, no en esta, pero será en esta y yo estoy presto para contestar cualquier cuestionamiento...

... no hay nada en lo que yo me sienta involucrado, al contrario, creo que mi actuar ha sido tratando que las cosas sigan de la manera correcta y apegadas a la legalidad, cosa que no ocurre con muchos de mis compañeros regidores y



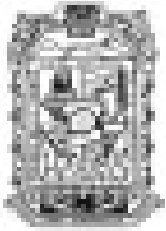
“2020, Año de Venustiano Carranza”

regidoras del Cabildo, que creyeron que con una mayoría podían dictar y ser omnipotentes, como a la fecha que ahorita se enteraron que ya estamos aquí ya empezaron los, estés, las burlas en el chat del cabildo, ya empezaron la presión, ya empezaron la violencia política de la que siempre hemos sido tratados algunos de nosotros, porque si es violencia política, lo que tu hagas que no sea igual a lo que yo pienso entonces está mal, entonces todo lo que tu metas al Cabildo me encargo de que te rebote, y efectivamente ha rebotado una, dos, tres, cuatro, cinco y diez mil veces ha rebotado con la misma pared, y no se toma en cuenta el bienestar de la ciudadanía.

*Después de todo esto nos quitaron las regidurías a Elba Nieves y a mí, fuimos los únicos, los demás se repartieron las Comisiones, nos dejaron fuera de todas las comisiones de todos ellos, ósea, se las repartieron, nos quedamos fuera, y como nos quedamos fuera relegados de participar, relegados de dar opiniones, en pocas palabras relegados de contribuir a la gobernabilidad de Tehuacán porque no somos de ninguna Comisión. Ellos podían reunirse los 8, podían reunirse en una comisión, y otra, y otra, y los demás su opinión no se tomaba ni podíamos externarla porque no estábamos en ninguna comisión, más que en la propia, entonces es eso a lo que le llamo violencia política. Después de eso, eso fue el 3 de junio, después de eso pues obviamente vinieron las presiones fuertes para que se hicieran las entregas – recepciones con toda la este, también con toda la ilegalidad porque la Contraloría no actuó en consecuencia para que las cosas se hicieran con las formalidades que se requieren. Yo ya lo expresé, lo vuelvo a decir ahorita, si me molesto mucho eso, no tanto por el cambio y cambio de regiduría, porque si, también, sino las formas, las formas y las burlas y las mofas de las fuimos objeto, levantando el puño y arriba el G8, sí, y a diario, a diario, el grupo G8 somos fuerza, no pueden con nosotros. no, no podemos, ojalá lo que tanto a veces rezamos a la **hora de tomar protesta que dice "que la ciudadanía te lo premie, te lo reconozca o te lo demande"**, pues aquí estamos, nos lo está demandando, y ojalá deberás haya distingo, ojalá haya distingos, tenemos quienes no merecemos estar aquí.*

... no podemos votar algo que ya está votado, que ya está más que claro, bueno como ...(inaudible)... votaron y la gran mayoría dijo no, no te tomo posesión, porque pues les gusto ser presidentes, es lo que querían, querían tener el poder...(inaudible)... y ahora se instalaron en la presidencia tres figuras de regidores y regidoras,..(inaudible)... hicieron y deshicieron a su antojo durante 7 meses.

... ahora estaban presionando porque nadie viniera al Congreso...(inaudible)... no puede ser, no puede ser, esto no puede ser, así no es, así no es seguro ... de ejercer un gobierno, no es así, no es así, nosotros estamos, fuimos elegidos



“2020, Año de Venustiano Carranza”

para dar resultados a la ciudadanía, que confió en nosotros, y con orgullo les digo eh...

*No puedo permitirme actuar de manera indecorosa y aliarme con un grupito que quieren que las cosas salgan así dictan, y ya me imagino lo que nos espera cuando regresemos y nos veamos en el Palacio de Tehuacán, ya me imagino, no tengo miedo, no tengo temor, no tengo ninguna **cosa...***

... que hay una pugna interna al interior del Ayuntamiento también, y que eso ha hecho muy difícil que muchas cosas caminen, afortunadamente, a mi manera de ver, ingobernabilidad no hemos caído todavía en eso a nivel de municipio, pero al interior de Cabildo hay una fractura muy grande y un asunto que veo muy difícil de que se componga, al menos de que las personas que así lo merezcan y así lo diga la ley se vayan del Ayuntamiento.

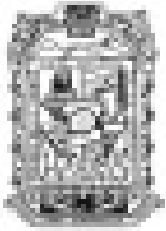
Si, si, si la hubo, si la hubo y este de hecho pues fue de dominio público la cita, la notificación, yo por cuestiones de lo que ya les comento que estuvieron mis pulmones, desde que esta este asunto de la pandemia, pues con los protocolos que dictaron las autoridades, tengo que estar guardado lo mas posible porque soy vulnerable,

... cuando asistí por mi legajo, eh, citaron a una reunión, si hubo una reunión para platicar al respecto... si claro, si asistí, no me levante de la mesa por respeto al presidente sustituto, porque ahí me di cuenta que había la, la intención pues de no asistir, con el argumento de que la notificación era tardía, una cosa así, yo no soy abogado, yo indague y fuera como fuera yo iba a venir, fuera tardía, fuera temprana, fuera como fuera yo iba a venir porque sabía que me estaban llamando, entonces, si, si la hubo...

... yo desde un principio, desde un principio lo comente y lo dije, no encuentro, y perdonen a lo mejor voy a pecar de ignorante, no encuentro este un motivo o en la ley que diga que una comisión tenga que suplir a un sustituto cuando el sustituto estaba puesto para entrar, y lo dije desde el primer instante.

... no tuve una presión, no pude decir que me presionaron, asistí, se tocó el tema de que había una notificación errónea, no me acuerdo que termino ocuparon, este, y hasta que no se notificara correctamente pudiéramos asistir, no siento que fuera presionado, pues, al final de cuentas el Presidente sustituto dijo es decisión personal de cada quien... la realizó el Secretario.

Elvira Valderrama Correa:



“2020, Año de Venustiano Carranza”

No niego la situación en la que se encuentra mi Municipio, ni la tensa y deficiente situación que en tanto al interior como al exterior tiene nuestro Ayuntamiento...

En pro del bienestar de Tehuacán, los que hoy argumentan haber sufrido violencia política, les recuerdo que en un inicio su servidora, así como otras regidoras de representación proporcional sufrimos de la misma indiferencia y discriminación por nuestra procedencia política. Siempre nos fue negadas nuestras propuestas y siempre tuvimos que buscar fuera del Ayuntamiento el apoyo para nuestros proyectos. Reconozco como representante popular del municipio que la ciudadanía ya no está contenta con la presente administración...

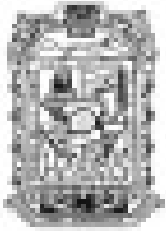
Reyna Alicia Paredes Flores:

Yo lo que puedo decir es que efectivamente hemos tenido problemas internos que en un momento dado se pueden considerar como un problema, que, en la sociedad en conjunto, en conjunto no nos ve con buenos ojos, por así decirlo, su concepto de ellos no es bueno. Sin embargo, considero que de determinarse si hay o no gobernabilidad les compete, y que si al final del día ustedes consideran de acuerdo a todos los testimonios que están escuchando que así es, bueno nosotros tendremos que acatar con respeto la resolución que ustedes den, sin embargo, insisto en que yo hago petitorio por mi permanencia, porque considero que mi trabajo ha sido bueno, y pediría que se individualice el trabajo de cada regidor y en base a eso se decida.

Laura Virginia Gallegos Sánchez:

En cuanto a la fracción II del artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal donde dice, por conflicto suscitado entre los integrantes del Ayuntamiento o entre este y la población del municipio que haga imposible el cumplimiento de los mismos o el ejercicio de sus funciones, efectivamente existe un conflicto interno delicado, es evidente y esto a traspasado hacía afuera, hacía los ciudadanos en una cuestión de percepción, ha afectado a ciertos sectores de la sociedad que se han manifestado y lo han hecho saber, sin embargo no se ha dejado de dar el cumplimiento de los servicios, he de lo que un Ayuntamiento debe dar a sus ciudadanos. Este conflicto está creciendo y si lo considero un gran riesgo.

... esto inicia cuando un grupo de regidores solicita que se abran los estados financieros y viene todo el movimiento, solicitaba que se moviera el regidor de hacienda porque hubo muchas irregularidades en los estados financieros, en el mes de abril de 2019 nos quedamos sin dinero, era medio año ya no había



“2020, Año de Venustiano Carranza”

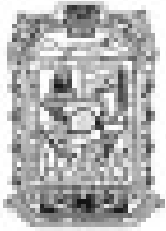
dinero, se solicitó esta apertura de estados financieros y de repente se parte el Cabildo y vienen estas represalias.

... somos mayoría, la mayoría manda, se me hace arbitrario, aunque hasta este momento no este considerado como ingobernabilidad como tal, de continuar así estamos a dos minutos de estar en total ingobernabilidad.

... manifestación que es ilegal lo que se está haciendo, aquí por ejemplo se hace cambio en la estructura orgánica, desaparecen áreas, solicite que se hiciera una comisión especial transitoria, no la que están pensando, en ese momento se necesitaba una comisión que analizara como iba a afectar al Ayuntamiento, como iba a afectar a proveedores, contratos que se habían hecho ya con esas áreas y que de un día para otro quisieron dar plumazo y desaparecieron, es una gran irresponsabilidad esta manera de actuar, es insostenible ya, este, y que iba a pasar con el presupuesto asignado, porque hay un presupuesto de, de egresos, donde esta una nómina, donde esta etcétera, como se iba a reestructurar eso, hagamos una comisión, votamos ocho en contra, no hay comisión, y aquí la mayoría decidimos que se desaparecieran esas áreas. Así de arbitrario, así hemos vivido, y los que no no estamos de acuerdo o manifestamos algo en contrario son represalias, el recorte de personal de tu área, esta no, ésta sí, ¿no?, cuando entra la comisión especial transitoria pues esto se vuelve peor, porque esto sucedía con el presidente Felipe Patjane estando presente, el hacía sus argumentos también, no importaba, era mayoría, son mayoría, y ese es un gran problema, ese es el punto de que el funcionamiento irregular de las comisiones ha afectado mucho, ha provocado un rompimiento interno que empieza o ya empezó a proyectarse hacia afuera, hacia la ciudadanía.

Como ahora que, como este grupo de 8 regidores menciona somos el G9 desde que llegó el Presidente Suplente, se vuelven a cometer estas irregularidades, la última, el Cabildo del 26 de junio, día en que toma protesta el Presidente Suplente, pues también el grupo de regidores, ¿Por qué no?, petición de regidores con 8, eh, solicitan cambio de la integración de las comisiones permanentes, otra vez, porque esta regidora no apoyo en esto ahorita es el momento de la venganza, y decir somos G9.

...son 13 carpetas de investigación que me han traído como consecuencia el bloqueo en la operatividad de mi área, eh, recientemente de que tomo protesta el Presidente Suplente pues mi Director Jurídico ya no es mío, aunque en el organigrama el único director del Ayuntamiento que no pertenece a Presidencia por supuesto es el jurídico, porque ... yo doy poder a estos abogados para que actúen en mi nombre, y yo no voy a dar poder a una persona que no sea mi



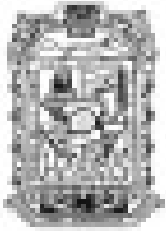
“2020, Año de Venustiano Carranza”

*gente, que no sea de mi confianza, bueno ya no tengo Director Jurídico, ya es una persona que no conozco y que me parece que no tiene el perfil, y que quizás mañana ya no tenga ni personal, quizá el personal que tenga sea también gente del Licenciado Momox o no sé de quién más, de quien quiera tomar el control jurídico para desistirse de estas carpetas de investigación que van en contra de varios este, entre funcionarios del Ayuntamiento, Regidores, Presidente, eh, algunos Secretarios que hubo en su momento, eh, entonces, creo que es falso **este punto...***

Cuando modifican Comisiones de los regidores, a los dos regidores que quitan de sus, de la presidencia de sus comisiones, los dejan fuera de todas las demás de las comisiones, para mí eso me parece que es violencia política y/o violencia simple, como le quieran llamar, ellos no tenían derecho a participar en ninguna comisión.

Conmigo son muchos bloqueos, finalmente los compañeros regidores no son operativos, en mi caso la operatividad se afecta mucho.

En la cuestión de estados financieros siempre se nos presentó lo que se nos quiso presentar, cuando en el mes de abril de 2019 nos dimos cuenta que ya no había dinero como si se estuviera acabando la administración, no había para nomina, si bien es cierto era porque todavía no llegaban las participaciones, nos dimos cuenta que en las arcas no había nada, fue cuando solicitamos mediante un escrito, eh, mediante un escrito precisamente en mayo, después de solicitarlo de manera verbal muchas veces, sin tener éxito, lo hicimos de manera escrita, en ese momento firmamos 8 regidores, eh, se abren estos estados financieros, quien no firmó fue el de hacienda, porque era él a quien cuestionábamos esta situación era dirigido obviamente al tesorero, que era gente del regidor de hacienda, y que precisamente el esta también en una investigación en la Fiscalía, el tesorero, eh, hacemos esta solicitud, firmamos 8, eh, se abren los estados, hay pestañitas en el Excel, cuando exigimos, no, abreme esta, y que venga la de recursos humanos, descubrimos que había aviadores, que en el CERESO comían chistorra, arrachera, cuando sabíamos que comían pollo con gusano los administrativos, las personas privadas de la libertad no se .. (inaudible).. comida, pero entraban los camiones, estaban, comentaban que entraban los camiones de carnes, salían nada más, daban la vuelta, se tomaba la evidencia y empezamos a darnos cuenta de que había asesorías de 14 millones a medianos del año para el área de contaduría, por ejemplo, o de tesorería, muchos aviadores en las áreas de tesorería, contraloría, esas áreas que eran de, que estaban bajo el control de un regidor. Eh, al otro día, estos, digamos 4 de estos regidores conforman ya el G8, con otros 4 regidores, no nos explicamos cómo fue, como perdimos la mayoría cuando estábamos reclamando este la



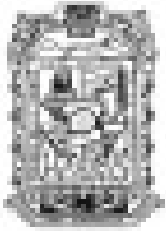
“2020, Año de Venustiano Carranza”

explicación de porqué no había dinero, no había dinero ni siquiera para la nómina.

... se vuelven unas reuniones de 4 o 5 horas de pleito, de manotazos de cuestiones así, yo ya no asisto, prefiero checarlo después, pero ya son muy cuidadosos en estos temas.

El día lunes, estaba en el rayón, en el palacio en una reunión por la tarde, cuando se supone nos convocan a todos, quiero pensar porque eso entendí, para notificarnos del acuerdo. Subo a Secretaría, llega, llegó la gente los notificadores llegan a Secretaría, llego yo, me notifico, pero no veo que llegue alguien más. El Secretario se queda, se reserva, las notificaciones de los demás regidores y yo supuse que ellos tendrían que llegar por su notificación, me llego la mía, estoy debidamente notificada y enterada, y el día martes nos convocan a una reunión a las 9 de la noche, en un hotel, para decirnos que está mal notificación, que no nos presentáramos el día de hoy, yo estoy bien notificada, entonces a mí me pidieron que sacará un certificado médico que tenía COVID y que no podía ir, la intención no es esa, la intención es venir a decir por primera vez alguien nos escucha, aunque no seamos mayoría alguien nos va a escuchar y va a tener el valor lo que podamos decir, y va a tener una solución, porque yo si quiero manifestar que si después de esto no pasa nada, como voy a seguir operando en el Ayuntamiento después de esto, tomando en cuenta que ya no tengo director jurídico, que ya no tengo asesores jurídicos tampoco, ¿no?, y no me imagino que si de esto no pasa nada, ¿Cómo voy a continuar?. Así fue, si tuvimos la reunión y se nos invitó a no asistir, porque convalidaríamos la notificación.

No son graves hasta hoy, no son graves porque nunca se dejó de dar el servicio a los ciudadanos, todos los servicios que la constitución nos marca, sin embargo, si vislumbro que pueden venir cosas graves, como le comento a partir de hoy el rompimiento va a ser peor porque no tendríamos porque estar aquí según las autoridades. Entonces, por ejemplo, si les quería yo mencionar, esta violencia que esta aquí y que se palpa en los Cabildos, hace un momento, cuando nosotros llegamos a las 10 de la mañana a este recinto, había una persona, ya, gente del Presidente Suplente, aquí esperándonos con lentes oscuros, lo identifique inmediatamente, tomándonos fotos, llegue, me acerque, lo salude, y empieza a mandar esas fotos, y me doy cuenta porque hay un chat donde estamos todos, como en algunos no estoy yo, y en algunos no están otros, este se equivoca el Presidente Suplente y manda las fotos a ese grupo y dice "ya llego la de deportes", refiriéndose a la Regidora Reyna Paredes, ya llego la de deportes, y entonces empiezan a decir "que poca, no tienen palabra", ahí está la constancia de que todos estaban enterados que hoy teníamos que

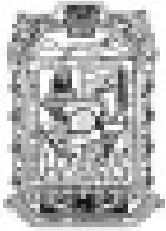


“2020, Año de Venustiano Carranza”

estar aquí, y que teníamos prohibido estar aquí, y para empezar las burlas, o a lo mejor ahorita ya se van a calmar, porque ya, podría... (inaudible)... pero yo tengo otras capturas de pantalla donde "somos mayoría, somos el G8, aquí mandamos nosotros, eh, pobres no sé qué", en la madrugada imágenes de diablos, ósea, ha sido una violencia y una actitud insoportable, que si de continuar esto así si van a existir causas graves que se deberían prevenir en este momento y que está en sus manos tomar la mejor decisión para Tehuacán, yo no me aparto, mientras sea la mejor, se me haría injusto que todos fuéramos en el mismo costal, muy muy injusto, porque hay gente que si queremos trabajar y que no nos han dejado trabajar, y no sería justo ir en el mismo costal, y pasar por esta vergüenza por personas que han hecho tanto daño.

Hay una carpeta, dos de hecho, recientes que es precisamente contra la Comisión Especial, se lleva de calle a todos los regidores de Tehuacán que votaron a favor, pero es una carpeta donde la Comisión Especial, en específico el Regidor de Hacienda, pide un voto de confianza para que el meta a su Auditor Externo para que audite a todo el Ayuntamiento, cuando en la Auditoría Superior todavía no había lineamientos, todavía no había un padrón, pero el quiere imponer a un Auditor Externo, lo hace, solicitando prácticamente una adjudicación directa cuando esto no es competencia del Cabildo, eso es del área de licitaciones, con nombre y apellido del Auditor, y ahí está haciendo una usurpación de funciones y además esto es algo que debe solicitar la Contraloría, no existe esta solicitud, él dice que por ser parte de la Comisión Especial el se la juega firmando todo y necesita su Auditor, personal, entonces esto esta denunciado, esto me costó varias imágenes en los medios, con cuerpo de víbora, una seria de humillaciones, soy una rata de dos patas, etcétera, este, estas cuestiones eso cuestan, y hay otra, el día que hubo, que fue el temblor, baja todo el personal, sale todo el personal, sube protección civil a checar las áreas y con protección civil sube este Regidor, no se porque, no son sus funciones, (Víctor Canaan, Regidor de Hacienda) pasa pues tratando de abrir todas las puertas, yo al interior tengo una Cámara que da a mi oficina, ¿no?, este hay cámaras en todo municipio, jala mi chapa, jala la otra... pero la del jurídico está abierta, entra el Regidor con Protección Civil, sale el de Protección Civil y le dice "espérame aquí afuera tantito", se vuelve a meter y ya no está el sello de la Dirección Jurídica, se pone esa denuncia también, la pone el Director Jurídico porque imagínense lo que no pueden hacer con ese sello, contratos al por mayor y se pierde este sello.... ya se entregó a Fiscalía, ya está en investigación.

A mí me convoco el Secretario Particular del Presidente, a mí me convoco por teléfono, no sé si a los demás regidores haya sido la misma persona, pero a mí fue el secretario particular, el que estaba tomándonos fotos hace ratito, y asistieron todos los regidores, menos la Regidora Elvira.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

*La Fiscalía ya estaba interviniendo las oficinas, ya estaba pidiéndonos documentación, ya estaba cateando sistemas, el sistema, ¿no?, de recursos humanos, etcétera, entonces ya el Presidente Patjane era muy intermitente, se cuidaba mucho de no llegar, o de si llegar, a qué hora llegaba, como que tenía miedo, pues no se (inaudible)... **hubiera algo y que pudiera llegar a (inaudible) ... casi no iba ya, y no firmaba y se acumuló todo eso más o menos para el 4 de noviembre (inaudible)... ya declarado que no iba del 4 al 16 de noviembre (inaudible)... Nosotros no sabíamos nada de él, nada más se acumulaba el trabajo y no se firmaban convenios y se nos iban los tiempos y nos decían es que hoy es el último día de firmar de Tehuacán...***

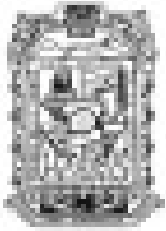
Manifestaciones que revelan sin duda el conflicto multicitado, pero más aún las consecuencias derivadas del mismo. Conflicto que involucra a los integrantes del Ayuntamiento, incluyendo al Presidente Municipal, quien incluso incurrió en aparente abandono de funciones, lo que repercutió en el funcionamiento del Ayuntamiento y sus instancias en detrimento de las instituciones y la sociedad misma.

Vale la pena mencionar, que, parte de lo expresado por la mayoría los comparecientes, se relaciona directamente con los actos derivado del presente procedimiento, concretamente con la citación a la audiencia de comparecencia de la que algunos manifestaron desconocer.

Se precisan, además, actos de violencia y ocultamiento de información, aunado a las afectaciones administrativas, presupuestales y legales ocasionadas con las mismas.

V. Cabe mencionar que doce Presidentes Auxiliares del Municipio de Tehuacán, Puebla, remitieron un escrito a esta Soberanía el trece de agosto de la presente anualidad, en el cual expusieron lo que a continuación se transcribe:

"exigimos a usted y a todos los miembros del Poder Legislativo de Puebla para que ejerzan su facultad establecida en el artículo cincuenta y siete (sic) fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y resuelvan con prontitud lo relacionado a la desaparición del ayuntamiento de Tehuacán. Lo anterior es de nuestro máximo interés ya que la inestabilidad política y de gobernabilidad que transcurre en Tehuacán desde el inicio de la actual administración municipal se ha traducido en nula



“2020, Año de Venustiano Carranza”

atención hacia nuestras juntas auxiliares, falta absoluta de obra municipal y en enojo social. Por las razones expuestas a usted exigimos la pronta resolución del tema.”

De las manifestaciones expuestas, se advierte una clara y abierta inconformidad por parte de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, ya que la falta de atención a estas por parte del Ayuntamiento, les está generando una gran afectación a sus habitantes, lo cual atribuyen a la inestabilidad política y de gobernabilidad que se ha venido suscitando en la presente administración del Ayuntamiento.

Lo anterior debe ser sumado a los demás elementos probatorios aportados por los comparecientes, por lo tanto se puede ver la afectación del conflicto existente entre los miembros del Ayuntamiento sobre dos planos; por una parte entre los integrantes que debe considerarse como el conflicto interno y por el otro lado, en la afectación continua a la administración municipal descentralizada que llega directamente a la población a través de las Juntas Auxiliares que son unidades administrativas de elección democrática de atención directa a los gobernados en términos de los artículos 196, 224 y 230 de la Ley Orgánica Municipal, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 196

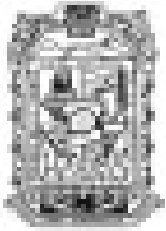
Las Juntas Auxiliares se coordinarán con los Ayuntamientos, a efecto de coadyuvar en las funciones que realicen en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión. Para cumplir con estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan.

ARTÍCULO 224

Las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa.

ARTÍCULO 230

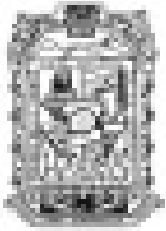
Las Juntas Auxiliares, además de las facultades contempladas en la presente Ley, ejercerán dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección del Ayuntamiento correspondiente, las atribuciones siguientes:



“2020, Año de Venustiano Carranza”

- I. Remitir al Ayuntamiento, con la oportunidad debida para su revisión y aprobación, el proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente;*
- II. Ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende;*
- III. Dar las facilidades y coadyuvar en su caso con el Ayuntamiento para que este procure la seguridad y el orden público del pueblo;*
- IV. Gestionar ante el Ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que considere necesarias;*
- V. Nombrar, a propuesta del Presidente de la Junta, al secretario y tesorero de la Junta Auxiliar, los que son funcionarios de confianza y podrán ser removidos libremente;*
- VI. Asumir por acuerdo delegatorio de facultades y por encomienda directa del Presidente Municipal, el desempeño de alguna actividad no especificada en su cargo pero compatible con el mismo;*
- VII. En coordinación con el Ayuntamiento, garantizar el funcionamiento para la ciudadanía, de la o las ventanillas para servicios y quejas;*
- VIII. Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, sugiriendo las acciones necesarias al Ayuntamiento para su incorporación dentro de los programas municipales respectivos, estando, en todo caso, obligados a seguir la normatividad que en esta materia establezcan las autoridades competentes;*
- IX. Impulsar los programas y las acciones implementadas por el Ayuntamiento en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas de sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos;*
- X. Preservar, enriquecer y promover las lenguas originarias, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad propios de los Pueblos Indígenas, así como sus usos y costumbres, fiestas, artesanías, vestimenta tradicional, expresiones musicales y gestionar ante el Ayuntamiento, los recursos económicos necesarios para este propósito;*
- XI. Realizar en los plazos legalmente establecidos la entrega-recepción a la Junta Auxiliar entrante, en la cual deberá estar presente un representante de la Contraloría Municipal; y*
- XII. Las demás que les encomiende el Ayuntamiento.”*

Lo anterior cobra relevancia, además, si consideramos que las Juntas Auxiliares son extensiones administrativas, auxiliares, de los Ayuntamientos. Son representaciones en los Pueblos de los Ayuntamientos, pertenecen a una misma composición administrativa y de autoridad, por lo que sus manifestaciones presumen alta veracidad dada la naturaleza y atribuciones que se les reconocen,



“2020, Año de Venustiano Carranza”

pero más aún, que al igual que los Ayuntamientos emanan de la voluntad popular soberana.

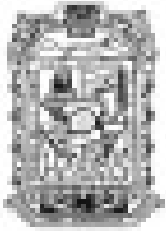
Por lo tanto, atendiendo los elementos de hecho que son las manifestaciones vertidas respecto a la existencia de un conflicto interno y externo, se acreditan los supuestos del multicitado artículo 57 fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Como una más de las evidencias del conflicto existente entre los integrantes del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, y de las ilegalidades en las que se ha incurrido derivado de ello, se encuentra el acuerdo emitido dentro de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de agosto de 2020, en los siguientes términos:

"PUNTO NÚMERO CINCO.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE PATRIMONIO HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CATASTRO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, SE INTERPONGA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, APROBADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO MISMO Y DE LA RESOLUCIÓN QUE EN SU CASO SE DICTE; A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES DE LOS HABITANTES DEL MENCIONADO MUNICIPIO."

Determinación con la que se atentó contra las atribuciones reconocidas a la Síndico Municipal dentro de los artículos 105, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 91, fracción III y 100 de la Ley Orgánica Municipal.

Al efecto, la Síndico Municipal interpuso la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y de la cual obra copia dentro del presente expediente, con la que pretende el respeto de sus derechos vulnerados por no pertenecer al grupo mayoritario constituido por el denominado G8. Lo anterior, representa una constante al interior del Cabildo desde el inicio de sus funciones, constante que ha



obstaculizado el adecuado funcionamiento del propio Cabildo, sus Comisiones y de la administración pública en general, en detrimento del interés de la ciudadanía.

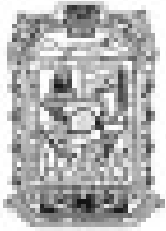
QUINTO. Esta Comisión atiende el principio constitucional de debido proceso y legalidad contenidos en los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 8 del Pacto de San José; que en el estudio y determinación en el ámbito de competencia del propio Congreso del Estado, en observancia de las constancias administrativas que integran el archivo del propio Ayuntamiento y que son parte del presente expediente, son suficientes y válidas para acreditar las hipótesis contenidas en los artículos 57 fracciones II y III y 278 de la Ley Orgánica Municipal, al existir conflicto entre los integrantes del Ayuntamiento, entre éstos y la población del municipio, lo cual hace imposible el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento y el ejercicio de sus funciones; a su vez, genera una causa grave que impide el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento conforme al orden Constitucional Federal y Local, además que se impide el ejercicio de las funciones legales competencia del propio Ayuntamiento.

Muestra del conflicto grave, se encuentran procedimientos que atañen a la conducta de los Regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; es decir, las conductas de los **Regidores que se refieren como integrantes del “G8”, son materia de sanciones** y responsabilidades en diversas materias como consecuencia del conflicto grave.

SEXTO. Ahora bien, las conductas antijurídicas ya expuestas afectaron los derechos y atribuciones reconocidos a los integrantes del Cabildo –Presidencia, Regidurías y Sindicatura Municipal–, atribuciones estrechamente ligadas al ejercicio de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos. En consecuencia se mermaron los fines del Ayuntamiento, previstos en las siguientes disposiciones:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal



se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

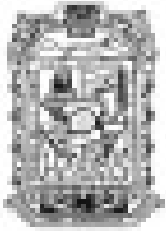
Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:



“2020, Año de Venustiano Carranza”

a) *Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*

b) *Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

c) *Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;*

d) *El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y*

e) *Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.*

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

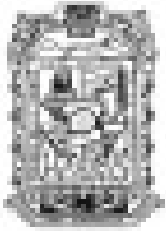
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

b) *Alumbrado público.*

c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

d) *Mercados y centrales de abasto.*



e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

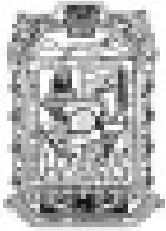
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.



Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

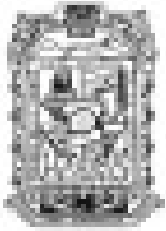
Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

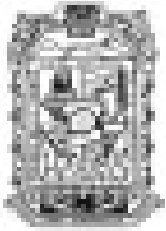


- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

IX. Derogada.

X. Derogada.

Los artículos 199 y 200 de la Ley Orgánica Municipal, prescriben lo siguiente:

"ARTÍCULO 199. Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

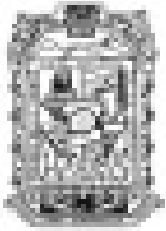
VI. Rastros;

VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;

IX. Control de la fauna nociva; y

X. Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera."



"ARTÍCULO 200. Los servicios públicos municipales se rigen, entre otras disposiciones, por las siguientes:

I. Su prestación es de interés público;

II. Deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente; y

*III. Se prestarán permanentemente y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la **necesidad colectiva.**"*

De todo lo ya analizado, se advierte que el Ayuntamiento al tener un conflicto que se establece con la gravedad de provocar una merma en los servicios ordenados desde la carta magna en la fracción III, del artículo 115, crea una afectación prolongada al ser servicios que se requieren de forma ininterrumpida para seguridad de los derechos de la población del municipio.

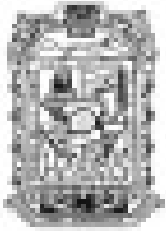
Así mismo, se advierten violaciones graves al manejo del erario público, que en definitiva contravienen los principios del artículo 134 de la propia Constitución Federal, este elemento en una línea de afectación siempre está latente, ya que aun con el elemento resarcitorio en caso de que existiera, ya fueron detenidos y mal gastados los recursos que se deben aplicar en el ayuntamiento.

Para los efectos del conflicto entre el cuerpo de regidores se debe establecer la gravedad en tres perspectivas:

a) Son violaciones a mandatos constitucionales, lo que en una perspectiva de estado de derecho resulta de gravedad muy alta, ya que está contraviniendo el mandato del máximo ordenamiento, lo que implicaría un total estado de antijuridicidad.

b) Un indebido funcionamiento de los servicios públicos previstos en el 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es una afectación a los pobladores que integran la estructura base de la constitución que es el municipio, limitando la vida digna en Tehuacán, Puebla.

c) El recurso municipal no se administra con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, lo que en automático viola la carta magna y es una fractura



jurídica persistente en el tiempo, ya que la aplicación de recursos no satisface en tiempo, modo y lugar sus fines.

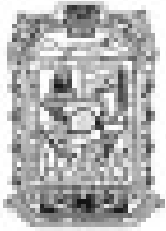
Por lo anterior, aunado a lo previamente externado quedan acreditadas las causales para la revocación del mandato de los miembros del Ayuntamiento previstas en los artículos 115 fracción I tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 55, 57, fracciones II y III y 278 de la Ley Orgánica Municipal:

- a) La existencia de un conflicto suscitado entre los integrantes del Ayuntamiento, tal y como se desprende de los actos descritos en el apartado de Considerando del presente Dictamen.
- b) Que hacen imposible el cumplimiento de los fines del mismo, o el ejercicio de sus funciones, en términos del presente considerando y del apartado de Considerando del presente Dictamen, viéndose afectados por los actos de los miembros del Ayuntamiento.
- c) Que lo anterior es causa grave que impide el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, tal es el caso que este conflicto provocó el incumplimiento de las funciones y fines del Ayuntamiento, traduciéndose en una situación grave.

Por lo que se actualiza la figura de la revocación del ayuntamiento, que se contempla en el sistema jurídico poblano, por lo que siguiente la literalidad del mandato constitucional estatal, es que se debe proceder a realizar la desaparición del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La integración constitucional de los Ayuntamientos atiende a las y los propietarios válidamente electos. Correspondiendo a los suplentes, fungir ante las ausencias de estos y ante los supuestos legalmente establecidos, con el fin de garantizar el funcionamiento de las instituciones y poderes, siempre que para el efecto no se pre establezcan supuestos o procedimientos como en el que se actúa, con el cual se busca que prevalezca el orden constitucional, privilegiando el interés público y social sobre cualquier otro.

La desaparición de los Ayuntamientos, como procedimiento especial, mandata el nombramiento de un Concejo Municipal en su sustitución; se dirige de manera exclusiva contra las y los propietarios, con efectos secundarios para los suplentes.



Es así que al desaparecerse el órgano conformado por las fórmulas que lo integran, consecuentemente, se desecha el supuesto constitucional del régimen de sustitución y suplencias, dada la actualización del conflicto entre sus integrantes y de las causas graves.

Es importante referir que el presente procedimiento conlleva un interés colectivo y genuino, que debe anteponerse a cualquier otro interés que desvirtúe o atente contra el interés superior de la ciudadanía.

Derivado de lo anterior se realiza el presente ejercicio a la luz del principio de proporcionalidad como el método más adecuado para establecer la idoneidad del procedimiento dentro del sistema normativo, en este caso a través de los principios que componen el test de la proporcionalidad consistentes en:

- La adecuación, cuyo objeto versara en la verificación de la norma y el presente procedimiento que, siendo invasivos de un derecho fundamental, sea adecuado para proteger otro derecho fundamental, en este caso, los derechos de la ciudadanía del Municipio de Tehuacán, Puebla, a contar con autoridades aptas y a satisfacer sus necesidades y el acceso y ejercicio a sus derechos humanos, a través del ejercicio de gobierno, la inversión del gasto y la prestación adecuada de servicios públicos.
- La necesidad, principio que permitirá analizar y verificar que la consecución del derecho superior en colisión no puede lograrse con mecanismos o modalidades alternativas.
- Finalmente, la proporcionalidad en sentido estricto el cual podrá permitir analizar el valor de los derechos en colisión pudiendo determinar la jerarquía entre ambos.¹

Para lo cual, es importante observar lo resuelto en materia jurisdiccional:

Época: Décima Época

Registro: 2013143

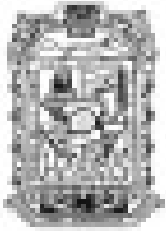
Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II

¹ Zezza Michele, la racionalidad de la ponderación judicial: análisis de las teorías de Robert Alexy y Riccardo Guastini, Universidad Carlos III de Madrid, España, 2018, pág. 20.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

*Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCLXV/2016 (10a.)
Página: 902*

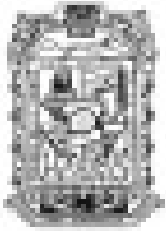
PRIMERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. IDENTIFICACIÓN DE UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA.

Para que las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental sean constitucionales, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, además de que debe lograr en algún grado la consecución de su fin, y no debe limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Ahora bien, al realizar este escrutinio, debe comenzarse por identificar los fines que persigue el legislador con la medida, para posteriormente estar en posibilidad de determinar si éstos son válidos constitucionalmente. Esta etapa del análisis presupone la idea de que no cualquier propósito puede justificar la limitación a un derecho fundamental. En efecto, los fines que pueden fundamentar la intervención legislativa al ejercicio de los derechos fundamentales tienen muy diversa naturaleza: valores, intereses, bienes o principios que el Estado legítimamente puede perseguir. En este orden de ideas, los derechos fundamentales, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales, constituyen fines que legítimamente fundamentan la intervención del legislador en el ejercicio de otros derechos.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de noviembre de 2016 a las 10:36 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

*Época: Décima Época
Registro: 2013152
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II*



*Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCLXVIII/2016 (10a.)
Página: 911*

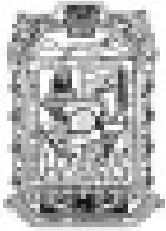
SEGUNDA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a un derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Por lo que hace a la idoneidad de la medida, en esta etapa del escrutinio debe analizarse si la medida impugnada tiende a alcanzar en algún grado los fines perseguidos por el legislador. En este sentido, el examen de idoneidad presupone la existencia de una relación entre la intervención al derecho y el fin que persigue dicha afectación, siendo suficiente que la medida contribuya en algún modo y en algún grado a lograr el propósito que busca el legislador. Finalmente, vale mencionar que la idoneidad de una medida legislativa podría mostrarse a partir de conocimientos científicos o convicciones sociales generalmente aceptadas.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente, en el que se aparta de las consideraciones contenidas en la presente tesis. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de noviembre de 2016 a las 10:36 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

*Época: Décima Época
Registro: 2013154
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCLXX/2016 (10a.)*



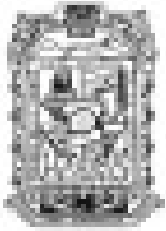
Página: 914

TERCERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Así, una vez que se ha constatado un fin válido constitucionalmente y la idoneidad de la ley, corresponde analizar si la misma es necesaria o si, por el contrario, existen medidas alternativas que también sean idóneas pero que afecten en menor grado el derecho fundamental. De esta manera, el examen de necesidad implica corroborar, en primer lugar, si existen otros medios igualmente idóneos para lograr los fines que se persiguen y, en segundo lugar, determinar si estas alternativas intervienen con menor intensidad el derecho fundamental afectado. Lo anterior supone hacer un catálogo de medidas alternativas y determinar el grado de idoneidad de éstas, es decir, evaluar su nivel de eficacia, rapidez, probabilidad o afectación material de su objeto. De esta manera, la búsqueda de medios alternativos podría ser interminable y requerir al juez constitucional imaginarse y analizar todas las alternativas posibles. No obstante, dicho escrutinio puede acotarse ponderando aquellas medidas que el legislador consideró adecuadas para situaciones similares, o bien las alternativas que en el derecho comparado se han diseñado para regular el mismo fenómeno. Así, de encontrarse alguna medida alternativa que sea igualmente idónea para proteger el fin constitucional y que a su vez intervenga con menor intensidad al derecho, deberá concluirse que la medida elegida por el legislador es inconstitucional. En caso contrario, deberá pasarse a la cuarta y última etapa del escrutinio: la proporcionalidad en sentido estricto.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente, en el que se aparta de las consideraciones contenidas en la presente tesis. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olgún.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de noviembre de 2016 a las 10:36 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



Época: Décima Época

Registro: 2013136

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II

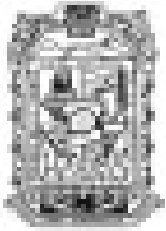
Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCLXXII/2016 (10a.)

Página: 894

CUARTA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.

Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Así, una vez que se han llevado a cabo las primeras tres gradas del escrutinio, corresponde realizar finalmente un examen de proporcionalidad en sentido estricto. Esta grada del test consiste en efectuar un balance o ponderación entre dos principios que compiten en un caso concreto. Dicho análisis requiere comparar el grado de intervención en el derecho fundamental que supone la medida legislativa examinada, frente al grado de realización del fin perseguido por ésta. En otras palabras, en esta fase del escrutinio es preciso realizar una ponderación entre los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se persiguen, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados. De este modo, la medida impugnada sólo será constitucional si el nivel de realización del fin constitucional que persigue el legislador es mayor al nivel de intervención en el derecho fundamental. En caso contrario, la medida será desproporcionada y, como consecuencia, inconstitucional. En este contexto, resulta evidente que una intervención en un derecho que prohíba totalmente la realización de la conducta amparada por ese derecho, será más intensa que una intervención que se concrete a prohibir o a regular en ciertas condiciones el ejercicio de tal derecho. Así, cabe destacar que desde un análisis de proporcionalidad en estricto sentido, sólo estaría justificado que se limitara severamente el contenido prima facie de un derecho fundamental si también fueran muy graves los daños asociados a su ejercicio.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente, en el que se aparta de las consideraciones contenidas en la presente tesis. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de noviembre de 2016 a las 10:36 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

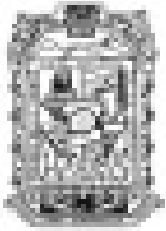
Proporcionalidad justificada, a criterio de esta Soberanía, dado el conflicto existente y las inconsistencias infringidas, su temporalidad y efectos, dirigidos principalmente en contra del funcionamiento y orden público, y del interés social. Más aún, atendiendo la justa naturaleza del presente procedimiento, el cual plantea, con su procedencia, la desaparición del Ayuntamiento y el nombramiento de un Concejo Municipal en su sustitución.

Aunado a lo anterior, el presente se ajusta a una finalidad constitucionalmente válida, establecida dentro del artículo 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido dentro de los artículos 57 fracciones II y III y 278 de la Ley Orgánica Municipal, los que prevén las causas graves a las que la Constitución Federal refiere.

OCTAVO. En términos del Acuerdo por el que se admiten y desahogan las pruebas y alegatos, por su propia naturaleza, elementos que sirven de sustento a todo lo vertido en el presente Dictamen. A saber, se ofertan la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, así como una serie de documentales privadas y públicas, consistentes en las copias certificadas y simples de Actas de Cabildo, o parte de ellas, de las cuales se desprenden determinaciones del mismo, así como oficios/solicitudes de diversa información. En lo particular y específico; se acredita la instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento, el nombramiento y cambio en la integración de las Comisiones Permanentes, así como la modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento.

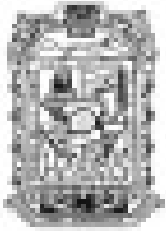
Lo anterior, en los siguientes términos:

VALORACIÓN DE PRUEBAS.

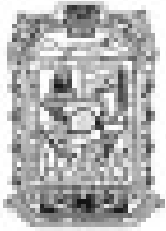


“2020, Año de Venustiano Carranza”

No.	PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA	CONTENIDO
I. REGIDORA ELBA NIEVES GARCÍA		
1	Copia simple del oficio de fecha 13 de mayo de 2019, suscrito por regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dirigido al L.A.E. Andrés Escobedo Calderón, Tesorero Municipal, por el que solicitan diversos informes, así como de sus anexos (Publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas 14 de febrero y 12 de abril de 2019).	Documental que acredita que con fecha 13 de mayo de 2019 solicito al Tesorero Municipal diversos informes relacionados con la Hacienda Pública Municipal del periodo del 15 de octubre de dos mil dieciocho al ocho de mayo de dos mil diecinueve, como aduce en su escrito de alegatos.
2	Copia simple del dictamen de regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, por virtud del cual se propone la modificación de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Tehuacán, de fecha 27 de mayo de 2019, con su respectivo anexo (Estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Tehuacán 2018 – 2021).	Documental que acredita que los regidores Víctor Manuel Canaán Barquet, Israel Nasta de la Torre, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villareal Hernández, Sara Sanchez Mendoza, Irma Villanueva Cortes y Yesenia Hernández Asunción, suscribieron Dictamen de modificación de Estructura Organica del Ayuntamiento de Tehuacán con el objeto de someterse al análisis, discusión y aprobación del Cabildo.
3	Copia simple del punto número siete del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de junio de 2019, respecto a las modificaciones de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Tehuacán.	Documental que acredita que con fecha 3 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, tres votos en contra por parte de la Síndico Municipal y Regidores Elba Nieves Garcia y Francisco Javier Salceda Ruanova, y dos abstenciones por parte del Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal y Regidora Laura Castuera Arroyo, por el que se acuerda la modificación de la Estructura Organica del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla.
4	Copia simple del dictamen de regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, por virtud del cual se propone la modificación de Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, de fecha 3 de junio de 2019.	Documental que acredita que los regidores Víctor Manuel Canaán Barquet, Israel Nasta de la Torre, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villareal Hernández, Sara Sanchez Mendoza, Irma Villanueva Cortes, Yesenia Hernández Asunción y Reyna Alicia Paredes Flores, suscribieron Dictamen de modificación de Comisiones del Ayuntamiento de Tehuacán con el objeto de someterse al análisis, discusión y aprobación del Cabildo, como aduce en su escrito de alegatos.
5	Copia simple del punto número ocho del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de junio de 2019, respecto a las modificaciones de las comisiones permanentes de regidores de la administración 2018 – 2021, del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.	Documental que acredita que con fecha 3 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, tres votos en contra por parte de la Síndico Municipal y Regidores Elba Nieves Garcia y Francisco Javier Salceda Ruanova, y dos abstenciones por parte del Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal y Regidora Laura Castuera Arroyo, por el que se acuerda la modificación de las comisiones permanentes del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, y acreditando lo expuesto en su escrito en el sentido de que la presentante únicamente quedo a cargo de la Comisión de Patrimonio Histórico.
6	Copia simple del oficio de fecha 4 de junio de 2019, suscrito por regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dirigido a la Mtra. Zamira Canaan Zerón, Contralora Municipal, por virtud del cual solicitan diversa información concerniente al ejercicio de sus atribuciones.	Documental que acredita que con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve solicitó a la Contralora Municipal informes de la acciones y procedimientos que el Órgano de Control a cargo de la misma había instaurado, así mismo informe

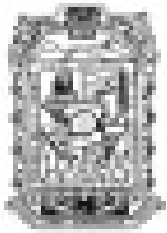


No.	PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA	CONTENIDO
		sobre si la Contraloría hizo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado, de alguna inconsistencia en el proceso de entrega recepción, como menciona en su escrito de alegatos.
II. REGIDORA LAURA CASTUERA ARROYO.		
7	Copia simple del oficio de fecha 13 de mayo de 2019, suscrito por regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dirigido al L.A.E. Andrés Escobedo Calderón, Tesorero Municipal, por el que solicitan diversos informes, así como de sus anexos (Publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas 14 de febrero y 12 de abril de 2019).	Documental que acredita que con fecha 13 de mayo de 2019 solicito al Tesorero Municipal diversos informes relacionados con la Hacienda Pública Municipal del periodo del 15 de octubre de dos mil dieciocho al ocho de mayo de dos mil diecinueve.
8	Copia simple del dictamen de regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, por virtud del cual se propone la modificación de Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, de fecha 3 de junio de 2019.	Documental que acredita que los regidores Víctor Manuel Canaán Barquet, Israel Nasta de la Torre, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villareal Hernández, Sara Sanchez Mendoza, Irma Villanueva Cortes, Yesenia Hernández Asunción y Reyna Alicia Paredes Flores, suscribieron Dictamen de modificación de Comisiones del Ayuntamiento de Tehuacán con el objeto de someterse al análisis, discusión y aprobación del Cabildo, como aduce en su escrito de alegatos.
9	Copia simple del punto número ocho del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de junio de 2019, respecto a las modificaciones de las comisiones permanentes de regidores de la administración Municipal 2018 – 2021, del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.	Documental que acredita que con fecha 3 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, tres votos en contra por parte de la Síndico Municipal y Regidores Elba Nieves Garcia y Francisco Javier Salceda Ruanova, y dos abstenciones por parte del Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal y Regidora Laura Castuera Arroyo, por el que se acuerda la modificación de las comisiones permanentes del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, y acreditando lo expuesto en su escrito de alegatos.
10	Copia simple del oficio de fecha 4 de junio de 2019, suscrito por regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dirigido a la Mtra. Zamira Canaan Zerón, Contralora Municipal, por virtud del cual solicitan diversa información concerniente al ejercicio de sus atribuciones.	Documental que acredita que con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve solicito a la Contralora Municipal informes de la acciones y procedimientos que el Órgano de Control a cargo de la misma había instaurado, así mismo informe sobre si la Contraloría hizo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado, de laguna inconsistencia en el proceso de entrega recepción, como menciona en su escrito de alegatos.
11	Copia simple del punto número cinco del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, respecto del análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación de la integración de las comisiones permanentes de este H. Ayuntamiento.	Documental que acredita que con fecha 26 de junio de 2020, en sesión extraordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor y tres abstenciones por parte de las Regidoras Elba Nieves Garcia y Reyna Alicia Paredes Flores y Síndico Municipal, por el que se aprueba la modificación de Comisiones e Integración de los Regidores que lo conforman, y acreditando lo expuesto en su escrito de alegatos en el sentido de quedar a cargo de la Comisión de Nomenclatura.
III. REGIDOR FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA.		
12	Copia simple del oficio 02/2019, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, dirigido al C. Andrés Escobedo Calderón,	Documental que acredita el haber solicitado con fecha 12 de abril de 2019 al Tesorero Municipal,



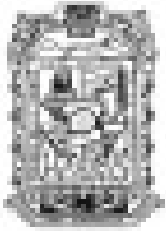
“2020, Año de Venustiano Carranza”

No.	PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA	CONTENIDO
	Tesorero Municipal, por medio del cual se le requiere información.	informe del monto autorizado a percibir por concepto de PARTICIPACIONES correspondiente al ejercicio 2019, así como copia de la programación de su gasto.
13	Copia simple del oficio 03/2019, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, dirigido al C. Andrés Escobedo Calderón, Tesorero Municipal, por medio del cual se le requiere información.	Documental que acredita el haber solicitado con fecha 29 de abril de 2019 al Tesorero Municipal, informe del monto autorizado a percibir por concepto de PARTICIPACIONES, así como de RECURSOS FISCALES, correspondientes a la fecha.
14	Copia simple del oficio de fecha 13 de mayo de 2019, suscrito por regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dirigido al L.A.E. Andrés Escobedo Calderón, Tesorero Municipal, por el que solicitan diversos informes, así como de sus anexos (Publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas 14 de febrero y 12 de abril de 2019).	Documental que acredita que con fecha 16 de mayo de 2019 solicito al Tesorero Municipal diversos informes relacionados con la recaudación y administración de los ingresos, corte de caja mensual, estado de la Hacienda Pública Municipal y monto autorizado por concepto de participaciones del periodo del 15 de octubre de dos mil dieciocho al ocho de mayo de dos mil diecinueve, como se enuncia en el punto 6 de su escrito de alegatos.
15	Copia simple del punto número siete del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de junio de 2019, respecto a las modificaciones de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Tehuacán.	Documental que acredita que con fecha 3 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, tres votos en contra por parte de la Síndico Municipal y Regidores Elba Nieves García y Francisco Javier Salceda Ruanova y dos abstenciones por parte del Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal y Regidora Laura Castuera Arroyo, por el que se acuerda la modificación de la Estructura Organica del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla.
16	Copia simple del dictamen de regidores del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, por virtud del cual se propone la modificación de Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, de fecha 3 de junio de 2019.	Documental que acredita que los regidores Víctor Manuel Canaán Barquet, Israel Nasta de la Torre, Elvira Valderrama Correa, Alejandro Villareal Hernández, Sara Sanchez Mendoza, Irma Villanueva Cortes, Yesenia Hernández Asunción y Reyna Alicia Paredes Flores, suscribieron Dictamen de modificación de Comisiones del Ayuntamiento de Tehuacán con el objeto de someterse al análisis, discusión y aprobación del Cabildo, como aduce en su escrito de alegatos.
17	Copia simple del punto número ocho del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de junio de 2019, respecto a las modificaciones de las comisiones permanentes de regidores de la administración 2018 – 2021, del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.	Documental que acredita que con fecha 3 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, tres votos en contra por parte de la Síndico Municipal y Regidores Elba Nieves García y Francisco Javier Salceda Ruanova y dos abstenciones por parte del Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal y Regidora Laura Castuera Arroyo, por el que se acuerda la modificación de las comisiones permanentes del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, y acreditando lo expuesto en su escrito de alegatos por cuanto hace a las manifestaciones que realiza en el sentido de que únicamente quedo a cargo de la Comisión de Educación e Igualdad.
18	Copia simple del punto número cinco del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2019, respecto del cual se solicita el nombramiento de una	Documental que acredita que con fecha 13 de noviembre de 2019, en sesión extraordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor,



“2020, Año de Venustiano Carranza”

No.	PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA	CONTENIDO
	Comisión Especial Transitoria, para la representación del municipio, por ausencia del Presidente Municipal y/o por la negativa de observar asuntos de su competencia.	resultando en UNANIMIDAD de los presentes, el nombramiento de la Comisión Especial Transitoria, con efectos retroactivos al 4 de noviembre de 2019, para la representación del Municipio por ausencia del Presidente Municipal y/o por la negativa de observar asuntos de su competencia, como aduce en el punto 8 de su escrito de alegatos, por cuanto hace a las manifestaciones realizadas en el sentido de que no se encontró presente en dicha sesión de cabildo.
19	Copia simple del punto número cinco del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, respecto del análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación de la integración de las comisiones permanentes de este H. Ayuntamiento.	Documental que acredita que con fecha 26 de junio de 2020, en sesión extraordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, y 3 abstenciones de las Regidoras Elba Nieves García, Reyna Alicia Paredes Flores y Sindico Municipal, por el que se aprueba la modificación de comisiones e integración de los regidores que las conforman.
IV. SÍNDICO MUNICIPAL LAURA VIRGINIA GALLEGOS SÁNCHEZ.		
20	Copia certificada del acta de la Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 15 de octubre de 2018, respecto de la instalación del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla 2018 - 2021.	Documental que acredita que con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, en sesión solemne del Ayuntamiento la oferente tomo protesta como Sindico Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla para el periodo comprendido del año 2018 al 2021, como manifiesta en el punto 1 del apartado de antecedentes de su escrito.
21	Copia certificada del punto sexto del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 17 de octubre de 2018, respecto de la toma de protesta al Regidor C. Francisco Javier Salceda Ruanova.	Documental que acredita que con fecha 17 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento el Regidor Francisco Javier Salceda Ruanova tomo protesta como Regidor del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla para el periodo comprendido del año 2018 al 2021.
22	Copia simple del punto número siete del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de junio de 2019, respecto a las modificaciones de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Tehuacán.	Documental que acredita que con fecha 3 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, tres votos en contra por parte de la Síndico Municipal y Regidores Elba Nieves García y Francisco Javier Salceda Ruanova y dos abstenciones por parte del Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal y Regidora Laura Castuera Arroyo, por el que se acuerda la modificación de la Estructura Organica del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla.
23	Copia simple del punto número ocho del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de junio de 2019, respecto a las modificaciones de las comisiones permanentes de regidores de la administración 2018 - 2021, del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.	Documental que acredita que con fecha 3 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, tres votos en contra por parte de la Síndico Municipal y Regidores Elba Nieves García y Francisco Javier Salceda Ruanova y dos abstenciones por parte del Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal y Regidora Laura Castuera Arroyo, por el que se acuerda la modificación de las comisiones permanentes del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla.
24	Copia certificada del punto número cinco del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, respecto del análisis, discusión y en	Documental que acredita que con fecha 26 de junio de 2020, en sesión extraordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, y 3 abstenciones de las Regidoras Elba Nieves García, Reyna Alicia

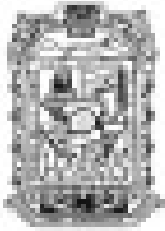


“2020, Año de Venustiano Carranza”

No.	PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA	CONTENIDO
	su caso aprobación de la modificación de la integración de las comisiones permanentes de este H. Ayuntamiento.	Paredes Flores y Síndico Municipal, por el que se aprueba la modificación de comisiones e integración de los regidores que las conforman.
V. PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE ANDRÉS ARTEMIO CABALLERO LÓPEZ.		
25	Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, recaída dentro de los expedientes TEEP-A-008/2020 y TEEP-A-109/2020. (sitio de internet)	Documental que acredita que derivado de dicha resolución del Tribunal Electoral del Estado, se ordenó a TODOS los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de ese fallo, se lleve a cabo la sesión correspondiente para que el oferente rindiese protesta al cargo de Presidente Municipal Suplente.
26	Copia certificada del punto número cuatro del Acta de la Sesión Extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, con relación al cumplimiento a la resolución de fecha 25 de junio del 2020, dictada por la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual se ordena en el resolutivo cuarto tomar protesta al cargo de Presidente Municipal Suplente al C. Andrés Artemio Caballero López.	Documental que acredita que con fecha 26 de junio de 2020, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento el oferente tomo protesta como Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla para el periodo comprendido del año 2018 al 2021.
27	Consistente en la información pública contenida en la página oficial del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, (http://www.tehuacan.gob.mx/web/).	Documental ofrecida para el efecto de demostrar que el Ayuntamiento esta cumpliendo con las funciones y servicios públicos establecidos por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78 de la Ley Organica Municipal y que no existe ingobernabilidad en dicho municipio, prueba la cual no acredita lo anterior toda vez que dicha prueba solo acredita que el citado municipio cumple una de sus funciones la cual consiste en que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia; sin que la existencia de dicho portal signifique el citado Ayuntamiento cumple cabalmente con todas sus funciones.

Documentales públicas que acreditan los actos que consignan, en sus términos, consistentes en diversas determinaciones del Cabildo, del Tribunal Electoral del Estado y solicitudes de información, así como con las actuaciones del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla.

No.	PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA	CONTENIDO
I. REGIDOR FRANCISCO JAVIER SALCEDA RUANOVA.		
1	Video de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de junio de 2019, que contiene las modificaciones de las comisiones permanentes de regidores de la	Documental que acredita que con fecha 3 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo fue aprobado con 8 votos a favor, tres votos en contra por parte de la Síndico Municipal y Regidores Elba Nieves Garcia y Francisco Javier Salceda Ruanova y dos abstenciones por parte del Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez,



“2020, Año de Venustiano Carranza”

No.	PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA	CONTENIDO
	administración 2018 – 2021, del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.	Presidente Municipal y Regidora Laura Castuera Arroyo, por el que se acuerda la modificación de la Estructura Organica del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla, y acreditando lo expuesto en su escrito de alegatos por cuanto hace a las manifestaciones que realiza en el sentido de que únicamente quedo a cargo de la Comisión de Educación e Igualdad.
II. REGIDORA ELVIRA VALDERRAMA CORREA.		
2	Sinopsis de atribuciones y actividades de la regiduría.	Documental que enlista diversas atribuciones y acciones realizadas como presidenta de la Comisión de Nomenclatura, prueba carente de convicción toda vez que la misma no fue perfeccionada con otros medios de prueba que acreditaran la realización de las acciones mencionadas en dicho documento.

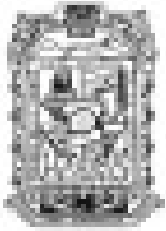
Época: Novena Época
Registro: 188411
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIV, Noviembre de 2001
Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 86/2001
Página: 11

DOCUMENTOS PRIVADOS. PUEDEN PERFECCIONARSE, ENTRE OTROS MEDIOS, A TRAVÉS DE SU RECONOCIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, TENIENDO EN AMBOS CASOS LA MISMA EFICACIA PROBATORIA PARA DEMOSTRAR LOS EXTREMOS PLANTEADOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

Del contenido de los artículos 334, 335 y 338 al 344 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende el carácter de pruebas imperfectas de los documentos privados, que pueden ser perfeccionados, entre otros medios, a través del reconocimiento expreso del autor del documento, o por medio de su reconocimiento tácito derivado de su no objeción, teniendo en ambos casos la misma eficacia probatoria para demostrar los extremos planteados. Ello es así, porque de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 335, los documentos privados presentados en juicio como prueba y no objetados por la parte contraria, surtirán sus efectos como si hubieran sido reconocidos expresamente, siendo correcto que se les otorgue un valor indiciario únicamente cuando no sean reconocidos, expresa o tácitamente, ni su autenticidad sea reforzada a través de algún otro medio probatorio de los establecidos en la ley, sin que ello atente contra el principio de valoración de las pruebas consagrado en el artículo 402 del mencionado código adjetivo, toda vez que este precepto únicamente obliga al juzgador a valorar en su conjunto los medios de prueba aportados y admitidos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión, por lo que, independientemente de que la prueba documental privada se haya perfeccionado a través de su reconocimiento expreso, de su reconocimiento tácito derivado de su no objeción, o de algún otro medio probatorio, se valorará en conjunto con las demás probanzas, atendiendo a las señaladas reglas, exponiendo el juzgador los fundamentos de su valoración y de su decisión.

Contradicción de tesis 32/94. Entre las sustentadas por el Cuarto y Quinto Tribunales Colegiados en Materia Civil del Primer Circuito y por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Sexto Circuito (actualmente Primero, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Civil del Sexto Circuito) y el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito). 13 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Tesis de jurisprudencia 86/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de quince de agosto de dos mil uno, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente en funciones Juvenino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentales privadas valoradas en términos de su presentación, que contienen y acreditan actuaciones del Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, así como actividades realizadas por la Regiduría correspondiente.

No.	INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES	CONTENIDO
I. SÍNDICO MUNICIPAL LAURA VIRGINIA GALLEGOS SÁNCHEZ.		
1	Consistente en todo lo actuado dentro del presente procedimiento.	Consistente en todas las constancias que integran el expediente, con la finalidad de resolver en concordancia con lo actuado ante aquéllas, se determina que las pruebas presentadas hacen prueba plena de las sesiones de cabildo y de los actos de autoridad emitidos en dichas sesiones.
II. PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE ANDRÉS ARTEMIO CABALLERO LÓPEZ.		
2	Consistente en todo lo actuado dentro del presente procedimiento.	Consistente en todas las constancias que integran el expediente, con la finalidad de resolver en concordancia con lo actuado ante aquéllas, se determina que las pruebas presentadas hacen prueba plena de las sesiones de cabildo y de los actos de autoridad emitidos en dichas sesiones.

Época: Séptima Época
Registro: 244101
Instancia: Cuarta Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen 52, Quinta Parte
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 58

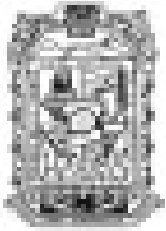
PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE SE ENTIENDE POR.

La prueba "instrumental de actuaciones" propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio; por tanto, si una de las partes del juicio laboral que ocurre al amparo funda sus conceptos de violación en que la prueba instrumental de actuaciones demuestra un determinado hecho, sin precisar a qué prueba en particular se refiere de las recabadas en el juicio, sus conceptos de violación, por deficientes, son infundados.

Amparo directo 5309/72. Super Tejidos Especiales de México, S.A. 25 de abril de 1973. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Época: Décima Época
Registro: 2011980
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 31, Junio de 2016, Tomo IV
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.8o.A.93 A (10a.)
Página: 2935

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES LA OFREZCA, LA SALA SÓLO ESTÁ OBLIGADA A TOMAR EN CUENTA LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE, AL HABER SIDO APORTADAS DURANTE ESE PROCEDIMIENTO Y NO EN UNO PREVIO.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

El artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al juicio contencioso administrativo federal, no considera expresamente como medio de prueba a la instrumental de actuaciones. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su otrora Cuarta Sala, en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 52, Quinta Parte, abril de 1973, página 58, de rubro: “PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUÉ SE ENTIENDE POR.”, determinó que aquélla no existe propiamente, pues no es más que el nombre que, en la práctica, se da a todas las pruebas recabadas en un determinado negocio. Asimismo, en términos de los artículos 46 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las Salas, al dictar sus sentencias, deben examinar todas las constancias que integran el expediente, con la finalidad de resolver en concordancia con lo actuado ante aquéllas, lo cual implica que no se tomen en cuenta documentos que no se hubiesen allegado al juicio, como puede ser el expediente administrativo de origen, si no se exhibió. En consecuencia, cuando alguna de las partes ofrezca la instrumental de actuaciones, la Sala sólo está obligada a tomar en cuenta las constancias que obren en el expediente del juicio contencioso administrativo, de lo cual se infiere que, para que ello suceda, éstas deben estar agregadas en autos, al haber sido aportadas durante ese procedimiento y no en uno previo.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 373/2015. Centauros del Sureste, S.A. de C.V. 30 de noviembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Flores Suárez. Secretario: Eduardo Garibay Alarcón.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de junio de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Instrumentales valoradas en términos de las constancias y actuaciones que forman parte del presente asunto.

No.	PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO	CONTENIDO
I. PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE ANDRÉS ARTEMIO CABALLERO LÓPEZ.		
1	Consistente en las presunciones legal y humana que se deriven del Procedimiento de desaparición de Tehuacán, Puebla, en lo que le beneficien.	Derivado de las constancias y documentales aportadas por el oferente, con fecha 26 de junio de 2020 y en términos de Ley, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento el oferente tomo protesta como Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para el periodo comprendido del año 2018 al 2021.

Época: Novena Época

Registro: 160065

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2

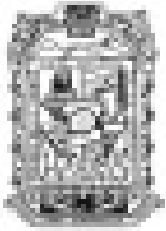
Materia(s): Civil

Tesis: I.5o.C. J/38 (9a.)

Página: 744

PRUEBA PRESUNCIONAL. SU IMPORTANCIA EN MATERIA CIVIL.

En la materia civil revisten singular importancia las presunciones, como consecuencias conjeturales que la ley o el juzgador construye a partir de un hecho o hechos conocidos para acceder a otros desconocidos; de ahí que resultan imprescindibles las amplias facultades con las que el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ha dotado al juzgador en el artículo 402, en relación con los numerales 379 al 383, para resolver los negocios judiciales sometidos a su potestad; lo que al mismo tiempo pone de relieve la gran responsabilidad que tiene a su cargo para decidir con sentido de justicia, y más aún con equidad, por ser ésta la justicia de cada asunto en concreto, según las circunstancias, condiciones y eventualidades particulares, evidenciadas en los hechos controvertidos y justificados con los correspondientes medios de convicción,



“2020, Año de Venustiano Carranza”

después de que ha realizado una ponderación prudente, ajustada al sentido común, así como al raciocinio lógico y a su experiencia, sin olvidar el buen criterio y la buena fe que deben acompañar a todo juzgador.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Padilla.

Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

*Época: Novena Época
Registro: 174204
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIV, Septiembre de 2006
Materia(s): Penal
Tesis: 11.2o.P.210 P
Página: 1517*

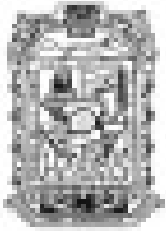
PRUEBA PRESUNCIONAL. SU EXISTENCIA DEPENDE DE DATOS OBJETIVOS APORTADOS AL PROCESO (INDICIOS), CON LOS CUALES LA APLICACIÓN LÓGICA DE LAS LEYES DE LA RAZÓN PUEDA TENER SENTIDO.

Las leyes de la razón no pueden sino entenderse conforme a los postulados de la lógica elemental. En ese sentido, la presunción será la interpretación lógica de los hechos conocidos que únicamente admite la aplicación de las leyes de la razón, lo cual conlleva a la obtención de un resultado razonado y razonable desde el punto de vista del pensamiento lógico, es decir, un significado o esencia que, según la razón, corresponde o deriva de los hechos conocidos. Por consiguiente, la presunción no existe por sí, sino que depende de la existencia de datos objetivos aportados al proceso (indicios), con los cuales la aplicación lógica de las leyes de la razón pueda tener sentido.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 306/2004. 9 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretaria: Alma Jeanina Córdoba Díaz.

*Época: Novena Época
Registro: 177868
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXII, Julio de 2005
Materia(s): Civil
Tesis: 1.6o.C.348 C
Página: 1497*



“2020, Año de Venustiano Carranza”

PRUEBA PRESUNCIONAL LEGAL. CASO EN EL QUE ES SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR LA ACCIÓN EJERCITADA.

El artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal dispone que para el caso de que una de las partes no exhiba a la inspección del tribunal, la cosa o documento que tiene en su poder, debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte salvo prueba en contrario. Dicho precepto relacionado con los diversos artículos 1194, 1277, 1278, 1280 y 1284 del Código de Comercio, establece expresamente una presunción legal, al determinar la consecuencia que la ley deduce de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido; en tal virtud, quien la tiene a su favor sólo está obligado a probar el hecho en que se funda; debe ser precisa, esto es, que el hecho probado en que se funde sea parte o antecedente o consecuencia del que se quiere probar; y, admite prueba en contrario. Acaecida la omisión de la parte obligada a exhibir a la inspección del tribunal un documento que tiene en su poder, se acredita el hecho en que se funda la presunción legal, siendo su resultado, que se tengan por ciertas las afirmaciones de la contraparte que con tal prueba se pretendían demostrar, salvo prueba en contrario. Por lo tanto, si al ejercitarse en la vía ordinaria mercantil una acción de objeción de pago de un cheque, en términos del artículo 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ofrece dicho título de crédito para demostrar la notoriedad en la falsificación de su firma y éste se encuentra en poder de una institución de crédito por haberlo pagado, la cual no obstante ser requerida para que lo exhiba y prevenida en términos del referido numeral aplicado supletoriamente al Código de Comercio, no lo aporta al proceso, es inconcuso que opera a favor del oferente la referida presunción legal y debe tenerse por cierta la notoriedad en la falsificación de la firma del cheque si no se ofrece prueba en contrario, acreditándose así la acción ejercitada.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

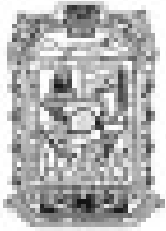
Amparo directo 6956/2004. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo.

Presuncionales valoradas, dentro del análisis y soporte vertido en el presente Dictamen.

PRUEBA DOCUMENTAL:

En términos de la presentación y admisión de la prueba superviniente, se tiene la documental privada ofertada por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

No.	PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA	CONTENIDO
1	Documental privada contenida dentro del archivo electrónico remitido al correo institucional de la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, derivado del turno de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, presentada como anexo del oficio 254/2020/SM, de fecha 25 de agosto de 2020, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla	Copia de la demanda, con acuse de recibido, del Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, promovido por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en contra de actos emitidos dentro de la sesión extraordinaria de Cabildo de dicho Ayuntamiento, de fecha 5 de agosto de 2020, consistente en el acuerdo de Cabildo mediante el cual se otorga al Presidente Municipal Suplente la representación del Ayuntamiento para comparecer a su nombre en procedimientos judiciales, así como para promover Controversia Constitucional contra el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento citado.



Documental valorada en términos de su presentación, que contiene y acredita actuaciones del Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, en sus términos.

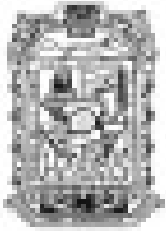
NOVENO. En términos de lo expuesto, los actos y omisiones de los integrantes del Ayuntamiento, actualizaron los supuestos y causales contenidos dentro de los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XXI numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 57 fracciones II y III y 278 de la Ley Orgánica Municipal, lo que se materializa en:

- a) La existencia de un conflicto suscitado entre los integrantes del Ayuntamiento.
- b) La imposibilidad del cumplimiento de los fines del Ayuntamiento o el ejercicio de sus funciones.
- c) La existencia de causas graves.

Esto, ya que, de las constancias y testimonios de los comparecientes dentro del presente procedimiento, se constató la existencia del conflicto suscitado entre los integrantes del propio Ayuntamiento y consecuentemente el incumplimiento de sus funciones, el cual se ha traducido en obstrucción y violencia, evitando con ello, de igual forma, el ejercicio debido del orden municipal.

Conflicto que derivo en la toma de decisiones injustificadas, carentes de fundamento y motivación, pero que además trascendieron al ámbito administrativo y presupuestal, violentando con ello el orden constitucional y legal, lo que constituye parte de las causas graves que motivan y justifican la presente resolución.

Lo anterior, tal y como se desprende del régimen constitucional que dispone a dichas causas graves como justificación para emprender y concluir este procedimiento; causas graves que, de acuerdo al criterio de la corte, constituyen los actos y omisiones que atenten contra el interés público, e interés público que, a su vez, se actualiza con el ataque a las instituciones democráticas; ataque a la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular del Estado, así como a la organización política y administrativa de los Municipios; violaciones graves a los



“2020, Año de Venustiano Carranza”

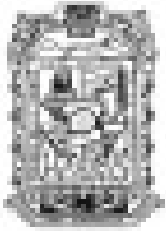
derechos humanos y sus garantías; o con cualquier infracción a la Constitución Local o las leyes estatales o cualquier omisión cuando aquéllas o éstas causen perjuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o a la sociedad, o motive trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones.

Es así que dentro del presente procedimiento se pueden advertir, además del conflicto entre los integrantes del Ayuntamiento y derivado de aquel, actos y omisiones contrarios a la ley y al propio régimen constitucional que afectaron la adecuada integración y funcionamiento del Ayuntamiento, lo cual a su vez atentó contra la eficiencia presupuestal y administrativa y, finalmente, en la adecuada prestación de los servicios públicos, de la cual dependen en gran medida los derechos humanos y el adecuado nivel de vida de la ciudadanía.

Como resultado de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción II, 47 fracción II, 63, 64 y 278 de la Ley Orgánica Municipal; 18 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y demás relativos aplicables, procede la desaparición del Ayuntamiento y la creación de un Concejo Municipal que lo sustituya en sus funciones, integrándose en términos del presente Decreto, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales dispuestos para el efecto.

En vista de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracciones I y XXI, numeral 1, y 106, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 157 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 171 fracciones V y IX, 243 y 244 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; 57, 63, 64, 223 Ter, 223 Sexies, fracción II, 223 Octies, 223 Duodécies y 278 de la Ley Orgánica Municipal, y demás relativos aplicables, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emite el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO



PRIMERO.- Se revoca el mandato a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, electo para el periodo constitucional 2018-2021, declarándose su desaparición.

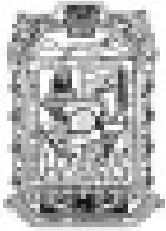
SEGUNDO.- Se nombra a un Concejo Municipal para que sustituya al Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, y concluya el periodo constitucional para el que resultó electo, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente:	Fernando Sánchez Sasía	Joaquín Barroso Pérez
Síndico:	Larissa Jiménez Muñoz	Susana Xibille Salgado
Regidor:	Miguel Ángel Ramírez Lagos	Omar Bermúdez Rodríguez
Regidora:	Soledad Lagunes	Mariana Fernández Setién
Regidor:	José Luis Olivier Domínguez	Carlos Cervantes Gavito
Regidora:	Yocelin Diego Cortez	Luz Andrea Díaz Yáñez
Regidor:	Gerardo Barroso Pérez	Edmundo Barragán Aguilar
Regidora:	Martha Mendoza Muñoz	Natalia Estrada Reyes.
Regidor:	Manuel Jiménez López	Mario Bretón Reyes
Regidora:	Marisol del Carmen Garzón Cid	Liliana Osorio de la Vega
Regidor:	Emanuel Soto Herrera	Erick Meneses López
Regidora:	María del Carmen García de la Cadena Romero	Xiomara del Carmen Moreno Lizama
Regidora:	Norma Cruz Santibáñez	Liliana Verónica Mauricio Vargas.

Dicho Concejo Municipal contará con las mismas facultades que el Ayuntamiento, y sus miembros con las atribuciones y obligaciones que para los integrantes del Ayuntamiento señalen el régimen constitucional y legal aplicables.

TERCERO.- Los integrantes del Concejo Municipal deberán protestar y asumir el cargo para el que fueron designados, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Derivado de las constancias existentes en el presente expediente y que motiven alguna probable responsabilidad por parte de los integrantes del



“2020, Año de Venustiano Carranza”

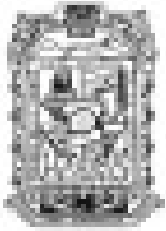
Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, dese vista a las autoridades correspondientes para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo lo que conforme a derecho proceda.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto dentro de los artículos 223 Quaterdecies y 223 Quindecies de la Ley Orgánica Municipal, asiéntese dentro del registro correspondiente la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese el presente a las y los interesados, y a las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.



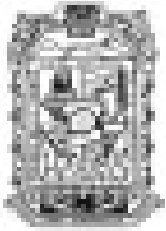
“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCA EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN CONCEJO MUNICIPAL EN SU SUSTITUCIÓN. -----



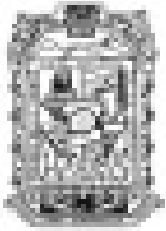
“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCA EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN CONCEJO MUNICIPAL EN SU SUSTITUCIÓN. -----



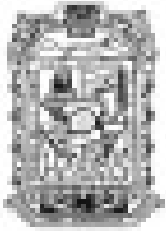
“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCA EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN CONCEJO MUNICIPAL EN SU SUSTITUCIÓN. -----



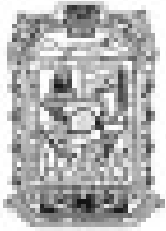
“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCA EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN CONCEJO MUNICIPAL EN SU SUSTITUCIÓN. -----



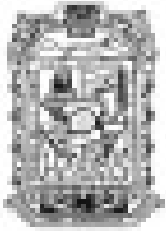
“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCA EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN CONCEJO MUNICIPAL EN SU SUSTITUCIÓN. -----



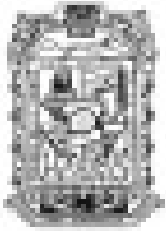
“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCA EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN CONCEJO MUNICIPAL EN SU SUSTITUCIÓN. -----



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCA EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DECLARÁNDOSE SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN CONCEJO MUNICIPAL EN SU SUSTITUCIÓN. -----

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with spread wings is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror reflects a chandelier and a flag with the Mexican coat of arms. The walls are decorated with intricate moldings and panels.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Orden del Día

Sesión Pública Ordinaria virtual que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 28 de Septiembre de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el veintiuno de septiembre del año en curso y continuada el veinticuatro del mismo mes, y aprobación en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.
3. Lectura de ocurso de autoridades, federales, estatales, municipales y los oficios de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones III, V, VI y VII y se adicionan las fracciones VIII, IX, X y un último párrafo al 33 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Comisión de Grupos Vulnerables de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Cultura de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; declara el “1 de diciembre, día Estatal de la lucha contra el VIH/sida”.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 22; el 23 bis; el primer párrafo del 24, y el 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar una porción de 10,330.98 m² (diez mil trescientos treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) del inmueble denominado “GRANJA LA VIRGEN”, ubicado en el Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; con el objeto de que sea usado para oficinas administrativas para la gestión municipal.
11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día ocho de septiembre de dos mil quince.
12. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para que por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas informe a esta Soberanía sobre: A) El impacto económico en el Estado ocasionado por la emergencia sanitaria del SARS-CoV-2 (Covid-19); B) La caída real del gasto federalizado para el Estado y sus Municipios, de enero a la fecha, en comparación al ejercicio fiscal 2019; C) Las estrategias financieras para redirigir el gasto e inversión pública; D) Las estimaciones económicas de crecimiento para el cierre de este año; y E) Las líneas de acción a implementar para disminuir el impacto económico de la disminución de recursos Federales a los Municipio.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para establecer, fortalecer y difundir las acciones y estrategias en el ámbito de su competencia y capacidad presupuestal, que tengan por objeto garantizar el derecho a la salud mental de la sociedad poblana en general, así como a las personas con discapacidad psicosocial y al personal de salud que labora en los centros de atención hospitalarios durante el desarrollo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



“2020, Año de Venustiano Carranza”

15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que de conformidad con su disponibilidad presupuestal, desarrolle, o en su caso fortalezca, los programas de prevención de la diabetes; y dentro de sus atribuciones implemente las acciones necesarias que permitan diagnosticar oportunamente la insuficiencia renal, como enfermedad secundaria a la diabetes, así como garantizar el acceso a los tratamientos de hemodiálisis a todas las personas que padezcan dicha enfermedad.
16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Puebla, para que de acuerdo a sus atribuciones, y a través de sus páginas de internet, redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación locales, promueva la prevención de suicidios y genere los canales pertinentes para la atención y tratamiento a los familiares y personas que se encuentren en situación de riesgo de cometerlo, como medida necesaria ante el confinamiento de las y los poblanos originada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19).
17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a efecto de que la información que difunda de las campañas institucionales y preventivas respecto del cáncer de mama, se traduzcan de la misma forma a las lenguas de los pueblos indígenas de la Entidad, como el náhuatl, el totonaco, el otomí, el popoloca, el mixteco, el tepehua y el mazateco, y se difundan en las regiones del Estado de Puebla en las que se utilicen esas lenguas indígenas, lo anterior con el auxilio y apoyo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
18. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Sistema Estatal DIF y a los Sistemas Municipales DIF de los Ayuntamientos de los 217 Municipios del Estado, a efecto de que evalúen y con base a ello, actualicen y digitalicen los requisitos existentes para la entrega de apoyos en el área de la salud a personas con discapacidad y adultas mayores, con el objeto de facilitar el acceso a dichos programas.
19. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla para que en apego a sus atribuciones previstas en la Ley Estatal de Salud y en la medida de su capacidad presupuestal, realice un estudio con el objeto de verificar la disponibilidad permanente de los servicios de salud mental en todas las unidades médicas de primer nivel, en todos los hospitales integrales y en los hospitales de segundo y tercer nivel dependientes de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con el objetivo de garantizar el fácil acceso a los servicios de psicología y psiquiatría, en dichos centros de salud, entre otros resolutivos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

20. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en todos sus centros de trabajo instale módulos de valoración médica y prevención de contagio, atendidos por personal de salud capacitado que incluyan toma de forma correcta de la temperatura, oxímetro, pruebas de detección de COVID-19, sanitizante corporal y de calzado, gel desinfectante, y proporcione a todo su personal el equipo necesario, suficiente y de calidad para desempeñar sus labores.
21. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, a implementar las medidas sanitarias, de desinfección y sanitización correspondientes en los filtros de ingreso, áreas comunes y en las celdas de los centros penitenciarios de la Entidad, así como para que en el interior de los mismos se cumplan con las medidas de sana distancia, lavado constante de manos y utilización de cubrebocas, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio por la pandemia provocada por el SARS-CoV-2 (Covid-19).
22. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Seguridad Pública y Salud del Estado de Puebla, para que en conjunto realicen una estrategia que permita a los elementos de seguridad, invitar a los ciudadanos a utilizar cubrebocas en espacios públicos y, en la medida de sus presupuestos, repartan a la población estas mascarillas protectoras.
23. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, y a las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se encuentran en nuestra Entidad, para que en base a sus atribuciones, emitan de manera pronta lineamientos y protocolos que garanticen el derecho de comunicación de pacientes hospitalizados por el virus SARS-Cov2 con sus familiares o personas de confianza, y valoren la posibilidad que éstas se realicen a través de herramientas digitales que permitan sostener llamadas o video llamadas con éstos.
24. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla para que vigile que en las instituciones educativas que conforman el Sistema Educativo Estatal se observe y se cumplan los objetivos del plan y programas de estudio relacionados con la educación socioemocional, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes poblanos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

25. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia verifique la implementación de los Lineamientos Generales de Seguridad Escolar por lo que se refiere a la entrega de los menores de edad a sus padres o tutores, una vez que se decrete el retorno a clases en la modalidad presencial por lo que resta del ciclo escolar 2020-2021 y los subsecuentes, garantizando con ello el interés superior de la niñez y su seguridad personal.
26. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal a la Secretaría de Educación del Estado y al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, para que, en conjunto realicen campañas virtuales de capacitación del uso de plataformas digitales.
27. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
EN SU MODALIDAD VIRTUAL
LISTA DE ASISTENCIA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garcí Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	-	-	FJ	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
TOTALES GENERALES	40	0	1	0



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que se da cuenta en la Sesión **del día 28 de septiembre del año 2020.**

Circular sin número de fecha 04 de septiembre del año en curso, del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Apertura del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, correspondientes al receso del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterada.

Circular sin número de fecha 5 de septiembre del año en curso, del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Clausura del Receso correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicios Constitucionales; la elección de la Directiva que fungirá durante el mes de septiembre y la apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año del Ejercicio Constitucional.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Recibo y enterado.

Oficios sin número de fecha 1º de septiembre del año en curso, del Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Durango, comunicando la Clausura del Segundo Año del Ejercicio Constitucional y la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondientes al tercer año del Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterado.

Oficio sin número de fecha 1º de septiembre del año en curso, del Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Durango, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá del 1º de septiembre al 15 de diciembre del año en curso, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del Tercer Año, del Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterado.

Oficio de fecha Tercera/PMD/SSP/DPL/001/2020, del 1º de septiembre del año en curso, de la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, comunicando la apertura de los trabajos legislativos correspondientes al Primer



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Periodo de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional del 1º de septiembre del 2020 al 15 de enero del año 2021.

Recibo y enterado.

Oficio número 944-19/2020 IP.O.ALJPLEG, de fecha 1º de septiembre del año en curso, de la Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se informa la designación de la Mesa Directiva correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional del 1º de septiembre del año 2020 al 31 de agosto del 2021.

Recibo y enterada.

Ocurso de las Diputadas María del Carmen Cabrera Camacho y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Receso comprendido del día 16 de mayo al 14 de septiembre del 2020, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, fracción 43 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Se acusa recibo y se envía los originales a la Unidad de Acceso a la Información, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
SEPTIEMBRE 28 DE 2020.

LILIANA LUNA AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

PERIODO ORDINARIO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL
LUNES VEINTIOCHO SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS
NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
RAYMUNDO ATANACIO LUNA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LILIANA LUNA AGUIRRE
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ANTES DE DAR INICIO CON LA SESIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON EL OCURSO DEL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, POR EL QUE INFORMA DE SU REINCORPORACIÓN A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA INFORMANDO EL REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA REINCORPORACIÓN MÁS DELANTE DE LOS



DIPUTADOS HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS Y JUAN PABLO KURI CARBALLO Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EN SU MODALIDAD VIRTUAL, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ACTO CONTINUO SE INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA LA DISPENSA DE LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA POR MAYORÍA DE VOTOS. A CONTINUACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y CONTINUADA EL VEINTICUATRO DEL MISMO MES Y AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, MENCIONÓ QUE SU



INTERVENCIÓN ES PARA SEÑALAR ALGUNAS OBSERVACIONES DE ALGUNOS ERRORES QUE CONSIDERA DEBAN CORREGIRSE EN EL ACTA, MISMAS QUE HA HECHO LLEGAR PARA QUE SE INCLUYAN Y QUEDEN DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN EL ACTA A DISCUSIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SON DE APROBARSE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, TODA VEZ QUE SON INTERVENCIONES ÍNTEGRAS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA MISMA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, SOLICITÓ QUE NO SE VOTEN, SINO QUE SE REVISEN EN VIRTUD DE QUE SON ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN EN LOS PUNTOS QUE COMENTÓ, POR LO QUE NO DEBEN VOTAR NI AGREGAR SON ERRORES EN LA REDACCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE SUS INTERVENCIONES; A LO QUE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR LAS ACTAS ESTÁN SUJETAS A DEBATE Y CUALQUIER CAMBIO DEBE SER APROBADO POR EL PLENO, PERO SI SON ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN SE REVISARÁ LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, PARA PODER TOMAR LAS OBSERVACIONES PERTINENTES AL RESPECTO. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MENCIONÓ QUE AL REVISAR DE MANERA DETALLADA SUS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS, SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, SEÑALÓ QUE NO ES UN TEMA QUE ESTÁ A VOLUNTAD DE LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO, LA REDACCIÓN DE



LAS ACTAS SE TIENE QUE ACATAR A LO QUE REALMENTE PASÓ Y DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD POR SER ERRORES EN LA REDACCIÓN; INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE EL ACTA SE REDACTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO QUE ESTABLECE *QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE TODO CUANTO OCURRIERE, SIN APRECIACIONES O CALIFICACIONES DE NINGÚN GÉNERO Y UN EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES*; SIENDO EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DONDE SE PUEDE ENCONTRAR DE MANERA ÍNTEGRA TODO LO SUCEDIDO EN LAS SESIONES, ASIMISMO MANIFESTÓ QUE NUNCA SE COARTÓ EL DERECHO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, Y EN CASO DE EXISTIR ALGUNA MODIFICACIÓN SERÁ CON BASE EN EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO A VOTACIÓN DEL PLENO, SIN EMBARGO, AL SEÑALAR OBSERVACIONES DE TRANSCRIPCIÓN SE TENDRÁ QUE VERIFICAR LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, CONSIDERACIONES DE LAS QUE SE DA CUENTA Y SE TOMA NOTA DE LAS MISMAS. ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SE PRONUNCIÓ A FAVOR DE QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA HAYA CAMBIADO SU FORMA DE PARECER EN VIRTUD DE QUE LO SOLICITADO POR LA DIPUTADA ROCÍO GARCÍA OLMEDO SON ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN SE DEBEN DE CORREGIR Y NO SOMETERSE A VOTACIÓN; POR OTRO LADO PRECISÓ QUE EN SUS INTERVENCIONES FUERON EN EL SENTIDO DE EXPLICAR PUNTUALMENTE LAS DIFERENCIAS NORMATIVAS ENTRE LA PROPOSICIÓN SUSPENSIVA Y MOCIÓN DE RETIRO, A LO QUE SOLICITÓ A LA MESA ASENTAR SUS PARTICIPACIONES



OPORTUNAMENTE POR COMPLETO Y QUE ASÍ CONSTARA EN LAS COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS Y DE MANERA ÍNTEGRA EN EL ACTA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE LAS ACTAS SON SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR, ES DECIR, QUE ESTÁN A DISCUSIÓN POR LO QUE TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SE SOLICITEN AL ACTA SE TIENEN QUE SOMETER A VOTACIÓN DEL PLENO CON BASE EN EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE SI SE TIENE ALGUNA SOLICITUD Y QUE ESTÉ BASADA EN AGREGAR TODAS SUS INTERVENCIONES DE MANERA COMPLETAS EN EL ACTA QUE FUE CIRCULADA SERÁN PUESTAS A CONSIDERACIÓN PUES YA LO HA MENCIONADO EL ACTA CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE TODO CUANTO OCURRIERE, SIN APRECIACIONES O CALIFICACIONES DE NINGÚN GÉNERO Y UN EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES, A DIFERENCIA DE LAS OBSERVACIONES QUE REALIZÓ LA DIPUTADA GARCÍA OLMEDO, QUE ERAN DE FORMA Y NO DE MODIFICACIONES; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ QUE SU PETICIÓN ERA LA INCLUSIÓN EN EL ACTA DE SUS PARTICIPACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE MANERA COMPLETA, COMO LO MANIFESTÓ EN REPETIDAS OCASIONES EN LA SESIÓN ANTERIOR, ARGUMENTANDO QUE NO ESTÁN COMPLETAS SUS INTERVENCIONES DE MANERA ÍNTEGRA, SOLICITUD QUE DEBIÓ SER TOMADA EN CUENTA COMO LO REALIZÓ EN MÚLTIPLES INTERVENCIONES EN LA SESIÓN PASADA, PORQUE HUBO UN RECESO Y ESA SESIÓN, DOS SESIONES, ERA UNA SOLA SESIÓN, POR ESO LO DIGO ASÍ, SOLICITANDO COMPLETA SU INTERVENCIÓN, MISMA QUE NO



TIENE QUE SER VOTADA; AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSISTIÓ QUE EL ACTA SE REDACTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SIENDO UNA VERSIÓN SUCINTA DE LO ACONTECIDO EN LA SESIÓN ANTERIOR, LUEGO ENTONCES SE ESTÁ EN ESTE MOMENTO HACIENDO UNA SOLICITUD DE MODIFICAR UN DOCUMENTO QUE YA FUE CIRCULADO SE TENDRÁ QUE SOMETER A VOTACIÓN TAL PETICIÓN; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ QUE PARECIERA QUE NO SE QUIERE ENTENDER Y TRATAR DE ENCAJONAR UN FUNDAMENTO NO CONTEMPLADO EN LA LEY, POR LO QUE REITERO QUE TODAS SUS INTERVENCIONES DEBIERON SER DE MANERA ÍNTEGRA EN EL ACTA SOLICITUD QUE DEBIÓ SER TOMADA EN CUENTA, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA REITERÓ QUE EL ACTA ES UN EXTRACTO Y QUE LA RESPUESTA ESTÁ SIENDO CLARA A LA SOLICITUD EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE INDICA QUE SE PREGUNTARÁ A LA ASAMBLEA SI SON DE APROBARSE LAS MODIFICACIONES QUE ESTÉN SOLICITANDO SERÁ EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ HACER CONSTAR EN ACTAS QUE SU SOLICITUD FUE PEDIDA EN TIEMPO Y FORMA PARA QUE DE MANERA COMPLETA SE PLASMARAN SUS INTERVENCIONES, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN; A LO QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGREGÓ QUE SE TOMA EN CUENTA Y QUE PRECISAMENTE LA PRESIDENCIA BASA EL TRÁMITE DE VOTACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124



FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE LE CONSULTÓ A LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ EN QUÉ ARTÍCULO FUNDAMENTA SU SOLICITUD PARA QUE NO SEA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA; A LO QUE LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN MOCIÓN EXPRESÓ QUE LO ESTÁ BASANDO EN LA PRECISIÓN QUE HIZO REPETIDAMENTE EN LA SESIÓN DEL LUNES Y QUE SI NO FUE SUFICIENTE SU PALABRA ESTÁ EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EL NÚMERO DE VECES QUE SOLICITÓ LA INTEGRACIÓN DE SUS INTERVENCIONES, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, MANIFESTÓ QUE LA DIPUTADA QUE LE ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA NO ESTÁ PIDIENDO NINGUNA MODIFICACIÓN, SINO QUE ESTÁ SOLICITANDO QUE SE TRANSCRIBIERA EN SU TOTALIDAD SUS INTERVENCIONES, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, REITERÓ EN QUE NO SE PUEDE SECUESTRAR LA VERDAD EN TORNO A LO QUE SE LLEVÓ A CABO EN LAS DOS SESIONES ANTERIORES, PORQUE ES UN ACTA QUE INCLUYE DOS JORNADAS DE TRABAJO PARECIENDO QUE LO QUE SE QUIERE ES OCULTAR LA VERDAD Y QUE EL ACTA SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA QUE SE CORRIJAN LO QUE AL PARECER DE LOS DIPUTADOS EN TORNO A SUS INTERVENCIONES O EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, NO SE HA PLASMADO EN EL ACTA, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SEÑALÓ QUE LO QUE ESTÁ PIDIENDO ES UN DERECHO QUE TIENE COMO DIPUTADA AL SOLICITAR SE INSERTE SU PARTICIPACIÓN



ÍNTEGRA EN EL ACTA Y QUE EL EJERCICIO DE ESOS DERECHOS NO ESTÁN SUJETOS A VOTACIÓN, YA QUE LOS DERECHOS DE LOS DIPUTADOS SE RESPETAN Y NO SE VOTAN; Y QUE LA MESA DIRECTIVA ESTÁ PARA RESPETAR Y HACER QUE RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS DIPUTADOS, AGREGANDO QUE SU PETICIÓN FUE HECHA EN TIEMPO Y FORMA, SOLICITANDO SE TOMA EN CUENTA EN EL ACTA Y QUE ESTÉN EN EL ACTA, TODAS SUS INTERVENCIONES DE MANERA ÍNTEGRA, COMO ESTÁN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; MOCIÓN QUE OBRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA REITERÓ QUE ES EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DONDE SE ENCUENTRA TODO LO QUE SE COMENTÓ Y DEBATIÓ EN LAS SESIONES PASADAS, VERSIÓN QUE ESTÁ PUBLICADA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO, Y ES EN EL ACTA DONDE DE MANERA SUCINTA SE ENCUENTRA LO VERTIDO EN LA SESIÓN, POR LO QUE LE CORRESPONDE COMO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LAS MODIFICACIONES DE DEL ACTA; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRECISÓ QUE A SU PARECER ES UNA NECEDAD Y QUE NO SE TIENE QUE SOMETER A VOTACIÓN ALGO QUE SOLICITÓ EN TIEMPO Y FORMA, MOCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA LE SEA PROPORCIONADO UNA COPIA EN DISCO DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE TAL MANERA QUE PUEDA SOSTENER EN TRIBUNALES LO QUE SE DIJO, PARA PROBAR DE MANERA FEHACIENTE LAS ACTITUDES QUE LA MAYORÍA TOMÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR; HABIENDO DESAHOGADAS LAS INTERVENCIONES Y MOCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A



CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA EL ACTA, RESULTANDO CON VEINTE VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y CONTINUADA EL VEINTICUATRO DEL MISMO MES Y AÑO EN CURSO. ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, REITERÓ SU PETICIÓN A LA MESA DIRECTIVA DE NO BLOQUEAR LOS MICRÓFONOS PARA TENER ACCESO LIBRE Y SE TENGA OPORTUNIDAD DE REALIZAR O EFECTUAR ALGUNA ACLARACIÓN CUANDO EXISTA PROBLEMAS EN LA CONEXIÓN Y SEA REGISTRADO SU VOTO EN CONTRA DEL ACTA; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE LOS MICRÓFONOS SE ENCUENTRAN ABIERTOS PARA TODOS Y EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ESTARÁ DANDO ATENCIÓN RESPECTIVA. ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORAN AÑORVE**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SE LE PERMITA HACER EL CONTEO DE LOS 43 NORMALISTAS DE AYOTZINAPA, A DOS DÍAS DE SU SEXTO ANIVERSARIO, EFECTUADO EL CONTEO SOLICITADO; EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, REALIZÓ UN POSICIONAMIENTO REFERENTE AL "28 DE SEPTIEMBRE, DÍA DE ACCIÓN GLOBAL POR UN ABORTO LEGAL Y SEGURO"; EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SE REFIRió AL USO INAPROPIADO DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL UTILIZANDO DE MANERA ILEGAL EL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EXPONER SUS POSTURAS PERSONALES LO CUAL ES INDEBIDO, PORQUE EL PALACIO MUNICIPAL, NO ES NI DEBER SER PARA EXPONER IDEAS PERSONALES POR LO QUE



ESAS POSTURAS PERSONALES NO REPRESENTAN A TODAS LAS Y LOS CIUDADANOS QUE ELLA GOBIERNA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MENCIONÓ QUE SE DIO EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, POR LA FECHA HISTÓRICA E IMPORTANTE, DE UNA LUCHA A LA QUE ELLA PERTENECE Y A LA MAESTRA BÁRBARA MORÁN AÑORVE, PORQUE UNA FECHA RELEVANTE E HISTÓRICA Y QUE POR ELLO SE LES DIO LA OPORTUNIDAD DE ESTOS POSICIONAMIENTO, PORQUE PUDIERON HABERLO SOLICITADO VÍA SU INCORPORACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y QUE ESE FUE EL CRITERIO, SIN EMBARGO REITERÓ NO UTILIZAR EL ESPACIO PARA POSICIONAMIENTOS PERSONALES O TEMAS POLÍTICOS, PORQUE PARA ELLO ESTÁ EN ASUNTOS GENERALES, SOLICITANDO DE MANERA RESPETUOSA APEGARSE AL ORDEN DEL DÍA. ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, EXPUSO SUS COMENTARIOS RESPECTO A LOS PRONUNCIAMIENTOS REALIZADOS CUESTIONADO LO VERTIDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, DONDE HACE MENCIÓN AL DÍA ALUSIVO PORQUE TAMBIÉN PUDIERA SER COMO EL DÍA INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA VIDA; ASIMISMO EN REFERENCIA A LOS 43 ASESINADOS O DESAPARECIDOS DE AYOTZINAPA, NO COMPARTE LA OPINIÓN COMENTADA EN QUE SI FUE EL PRI Y QUE FUE EL PAN, PORQUE EL PROCESO ESTÁ EN INVESTIGACIÓN, PERO DE LO QUE SÍ ESTÁ SEGURO ES QUE LOS ESTUDIANTES SE ROBARON UN AUTOBÚS EN UNA TERMINAL DESCONOCIENDO LOS MISMOS QUE IBA CARGADO DE COCAÍNA SIENDO ASESINADOS POR TRAFICANTES, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **RAFAELA**



VIANEY GARCÍA ROMERO, EXHORTO A LAS Y LOS DIPUTADAS APEGARSE AL ORDEN DEL DÍA, Y EN ESE SENTIDO SE PUEDAN ATENDER LAS REFORMAS Y LOS DICTÁMENES LISTADOS PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO. EN EL **PUNTO DOS**, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE LOS OFICIOS CIUDADANOS, LOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y LOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO RODOLFO MACÍAS CABRERA, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DIVERSAS SITUACIONES Y SOLICITA AUDIENCIA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; OCURSO DE LOS CIUDADANOS OSCAR ALBERTO MEDELLÍN CABRERA Y RODOLFO MACÍAS CABRERA, POR LOS QUE SOLICITAN ENTREVISTA PARA PRESENTAR EL PROYECTO EDUCATIVO DE SALUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA, A LOS CUARENTA Y UN DIPUTADOS DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA; EL OFICIO 00015/SEPTIEMBRE/2020 Y ANEXO DEL SECRETARIO GENERAL DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PANTEPEC, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DE SU NOMBRAMIENTO, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL OFICIO C/086/LIX DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE REMITEN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE NO SE ABROGUE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES



MIGRATORIOS MEXICANOS, ANTES DE QUE SE HAYA CUMPLIDO LA FINALIDAD DE ESA LEY, A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES; EL OFICIO SIN NÚMERO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR EL QUE REMITEN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL HACEN UN FRATERNY COMEDIDO LLAMADO A TODOS LOS CONGRESOS LOCALES DEL PAÍS, A MANTENERSE DENTRO DEL ORDEN LEGAL, A CONSERVAR EL ESTADO DE DERECHO, A RESPETAR LA DISIDENCIA Y A EVITAR PRÁCTICAS ANTIDEMOCRÁTICAS, CUALQUIERA QUE SEA LA VÍA DE ÉSTAS, Y A TRAVÉS DE LAS CUALES SE PRETENDA IMPEDIR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SE FOMENTE EL CHANTAJE POLÍTICO O LA INFAME COOPTACIÓN DE LEGISLADORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL OFICIO CPL-1238-LXII-20 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE REMITEN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA SOLICITARLE TENGA A BIEN PROMOVER LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, TABASCO, SE REASIGNEN A UN PLAN DE APOYO ECONÓMICO, FISCAL Y RECUPERACIÓN PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MEXICANAS, QUE GARANTICE SU SUBSISTENCIA Y LA CONSERVACIÓN DEL MAYOR NÚMERO DE EMPLEOS POSIBLES, ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL OFICIO CP2R2A.-2275.20 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITEN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES



FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019 Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ABROGA LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO SG/SJ/535/2020 DEL SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, POR EL QUE EL OFICIO SJCN/0255/2020 DEL SUBCONSEJERO JURÍDICO CONSULTIVO Y NORMATIVO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO OFICIO CP2R2A.-2358.20 DE LA SENADORA NADIA NAVARRO ACEVEDO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIA, ARMONICEN SUS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE TIPIFICACIÓN DE DELITO DE FEMINICIDIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES Y A LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR EL DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS AL ACCESO A LA JUSTICIA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO; EL OFICIO INE/JLE/VS/0500/2020 DEL VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA



LOCAL EJECUTIVA DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE EL ACUERDO INE/CG289/2020, A LOS CUARENTA Y UN DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA; EL OFICIO IEE/PRE-1114/2020 DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE EL ACUERDO CG/AC-015/2020 EN EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESE ORGANISMO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 407 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, POR EL QUE SOLICITA SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA EL NOMBRE DEL DOCTOR ALFREDO TOXQUI FERNÁNDEZ DE LARA, A LA COMISIÓN DE CULTURA; Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, REPRESENTANTE DE COMPROMISO POR PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN SE EXHORTE AL AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA PARA QUE CON EL OBJETO DE QUE SE REAPERTURE LA ECONOMÍA LOCAL, SE PERMITA EL PASO PEATONAL Y



VEHICULAR DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE CUMPLIR EL DERECHO HUMANO DEL LIBRE TRÁNSITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EN EL **PUNTO CUATRO**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, V, VI Y VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX, X Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA** Y LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORA AÑORVE**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO



MÁS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AL INCISO C) FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 33 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS " *CUANDO MENOS EL 33% DEL TOTAL DE LOS CONDÓMINOS ACREDITANDO LA CONVOCATORIA ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y LA MESA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO*" PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON OCHO VOTOS A FAVOR, DIECISIETE VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN RESULTÓ NO APROBADA LA PROPUESTA PRESENTADA, HABIENDO DESAHOGADA LA ÚNICA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, V, VI Y VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX, X Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS



ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES Y MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU



PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO CON EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA DE CULTURA, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL** Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ** Y **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO



VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA"; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN,



NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONTINUANDO EN EL **PUNTO OCHO**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, GUADALUPE TLAQUE CUAZITL, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, AL ARTÍCULO 27 EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES *"ARTICULO 27.- FRACCIÓN V.- ...LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, COMO EXCEPCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, NO PODRÁN REALIZAR AUDITORÍAS O INVESTIGACIONES ENCAMINADAS A REVISAR ASPECTOS DISTINTOS A LO SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN ESTE ARTÍCULO CON LA FINALIDAD DE ADECUAR EL NOMBRE DE LA SECRETARÍA"*; PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, RESULTÓ APROBADA TOMÁNDOSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, RESULTÓ APROBADA INSTRUYENDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**,



QUIEN EN USO DE LA PALABRA EXPLICÓ LA PROPUESTA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, CON LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN: "SE ALTERE EL ORDEN DE LAS SECCIONES II DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y III DEL SECRETARIO TÉCNICO PERTENECIENTES AL CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, NOMBRANDO COMO SECCIÓN II DEL SECRETARIO TÉCNICO, Y CREANDO UN NUEVO CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN EJECUTIVA CON LA FINALIDAD DE DAR ORDEN AL CAPÍTULO"; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, RESULTÓ APROBADA TOMÁNDOSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, RESULTÓ APROBADA INSTRUYENDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; HABIENDO DESAHOGADAS LAS PROPOSICIONES REFORMATARIAS PRESENTADAS SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOCE VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD



DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22; EL 23 BIS; EL PRIMER PÁRRAFO DEL 24, Y EL 25 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO** Y EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22; EL 23 BIS; EL PRIMER PÁRRAFO DEL 24, Y EL 25 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INDICÓ TENER LA MANO VIRTUAL PARA PARTICIPAR EN EL USO DE LA PALABRA, PERO QUE AL NO VERLO POR ELLO SU VOTO FUE EN ABSTENCIÓN, POR TENER DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, AL RESPECTO LA DIPUTADA **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIO RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS EXPRESADOS POR EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIEZ**, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UNA PORCIÓN DE 10,330.98 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DENOMINADO "GRANJA LA VIRGEN", UBICADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE SEA USADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR



DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A SUS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA, ACTO SEGUIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** Y LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ENSEGUIDA EN VIRTUD DE SER MÁS DE LAS QUINCE HORAS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PRÓRROGA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON SIETE VOTOS A FAVOR, CATORCE VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN TERMINADO EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS; CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL JUEVES PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

RAYMUNDO ATANACIO LUNA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LILIANA LUNA AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA SECRETARIA







**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES**

Los que suscriben, Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática Alejandra Guadalupe Esquitin Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla;, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La situación mundial en todos los sectores, sigue complicada por motivo del virus SARS-CoV2, Covid 19.

En México, desde que se publicaron los distintos Decretos a nivel federal o estatal, se sometieron las medidas restrictivas a diversos sectores, ya sea la empresarial, comercial, deportiva, de recreo y demás que no son consideradas como actividades no prioritarias a que no se pudieran abrir estos establecimientos para evitar la propagación de este virus.



No obstante, en dichos Decretos jamás se especificó violentar el libre tránsito consagrado por la Constitución Federal que a la letra dice:

“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.

...

No obstante lo anterior, por algún motivo, varias autoridades municipales han prohibido el tránsito peatonal o vehicular en los primeros cuadros del centro de sus localidades.

Tal es el caso de Puebla Capital, que desde el día 20 de abril del presente año, anunció el cierre de diversas calles del Centro Histórico, con el supuesto objeto de reducir los contagiados. Misma actitud tomaron diferentes municipios que replicaron lo mismo, tal es el caso de Huauchinango, Puebla.

Es la fecha que no se entiende esa lógica, ya que no existen explicaciones de carácter científico o de cualquier índole que expliquen por qué los centros municipales comúnmente llamados zócalos, se encuentran cerrados y para el paso peatonal y vehicular y no, en diferentes lugares donde se siguen acumulando gente en grandes grupos.



Desde que inició esta pandemia, hemos dicho en diversas comisiones o foros, que lejos de promover medidas restrictivas, no encontramos medidas de reapertura, apoyo a las familias más necesitadas.

Diferentes agrupaciones, cámaras de comercio o de industria nos han solicitado que se busque la reapertura de sus locales, negocios, fábricas para reactivar la economía local, naturalmente respetando las medidas de seguridad que ha emitido el gobierno federal con respecto a la Sana Distancia.

En ese mismo orden de ideas, una de las condiciones para que se garantice la reapertura de la economía local es que se garantice el libre tránsito, pues como se ha expuesto, no se entiende los motivos de restringir el paso libre de la población a los centros o zócalos municipales.

El Gobierno Federal y el Gobierno del Estado han emitido las normas para la reapertura de los negocios y locales, y vemos que el centro de Huauchinango sigue sin abrir el paso peatonal y vehicular, es por ello que acudimos a esta máxima tribuna a presentar este Acuerdo como parte de una demanda regional que no quiere ser atendido por las autoridades municipales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Ayuntamiento de Huauchinango de Degollado, Puebla para que con el objeto de que se reaperture la economía local, se permita el paso peatonal y vehicular del primer cuadro del municipio, con el fin de cumplir el



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

Derecho Humano del Libre Tránsito establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Por ser un asunto de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa del trámite correspondiente a fin de ser votado en la presente sesión.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA PARA QUE CON EL OBJETO DE QUE SE REAPERTURE LA ECONOMÍA LOCAL, SE PERMITA EL PASO PEATONAL Y VEHICULAR DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE CUMPLIR EL DERECHO HUMANO DEL LIBRE TRÁNSITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

El que suscribe, **Diputado José Juan Espinosa Torres**, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el **DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA EL NOMBRE DEL DR. ALFREDO TOXQUI FERNÁNDEZ DE LARA** bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Dr. Alfredo Toxqui Fernández de Lara nació en 1913, era un hombre de poder, porque tenía el poder de llegar a las personas, poder que emanaba de su sencillez, de bondad, que no ingenuidad; tenacidad siempre, terquedad jamás.

Poder que era talento comunicativo y talante democrático. El Dr. Alfredo Toxqui era un político completo. Un hombre excepcional.

Originario del Municipio de San Pedro Cholula, inicia sus estudios profesionales en el Colegio del Estado y se inscribe en la Escuela de Medicina.

Compagina los estudios superiores siendo maestro de Biología en la escuela secundaria “Venustiano Carranza” y de Anatomía Patológica en la Escuela de Medicina.

Obtiene su título de médico, cirujano y partero en 1940 y continúa su actividad en la Escuela de Medicina del Colegio del Estado, en el Hospital General (médico interno, director del Pabellón “Rafael Lucio”) y en Cruz Verde.

En 1943 se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social, don Alfredo tiene 30 años de edad y no duda en ingresar a la institución cuando se establece en Puebla en 1945, iniciando su caminar en la medicina social sin dejar la práctica privada (médico visitador, director de las clínicas 1 y 2, director del sanatorio 1, director del sanatorio del Portalillo, cirujano general y coordinador del Servicio de Cirugía en hospital San José).

Por su liderazgo y popularidad, es electo secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social sección 1 Puebla para el periodo 1947-1949.

En la política del estado: es funcionario de casilla y electo regidor suplente del H. Ayuntamiento de Puebla en el periodo de 1948 a 1951.

Su vida política continúa en ascenso: En 1957 es secretario general de la

Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) y diputado federal a la XLIII legislatura representando al distrito de Cholula (1958-1961).

Durante ese periodo se da voto a la mujer (1953) y la Nacionalización de la Energía Eléctrica (1961).

Don Alfredo incursiona en el gobierno del estado siendo testigo de los periodos gubernamentales 1963-1969 y 1969-1975; 1966-1967, subdirector de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del estado; 1967-1968, oficial mayor del gobierno del estado de Puebla y del 11 al 31 mayo de 1968, por Ministerio de la Ley, llega a secretario general de Gobierno del estado de Puebla.

Para este momento, don Alfredo ya rebasa los 50 años de edad y no disminuye su actividad médica a la par de la política, continúa trabajando en el IMSS en el turno nocturno.

Fue electo senador de la República por el estado de Puebla en las XLVIII y XLIX legislaturas (1970 a 1976).

En 1974, fue nombrado candidato a Gobernador del estado de Puebla en 1974. Al iniciar campaña en la Plaza de la Concordia de San Pedro Cholula, manifestó la necesidad de **olvidar odios y rencores, la jornada es por Puebla.**

Ése era su propósito, así lo anunció, a ello se comprometió, para eso se había preparado.

Los poblanos le confirieron con su voto, las esperanzas y el anhelo de regresar a la tranquilidad, a la estabilidad, a la armonía y desterrar la inseguridad e ingobernabilidad existentes.

Desde ese momento, el Dr. Alfredo Toxqui acepta el reto y se da a la tarea de conformar su gabinete y su plan de trabajo para desarrollar en los siguientes seis años.

Durante su mandato se muestra **CONCILIADOR Y CONSTRUCTOR DE CONSENSOS** con lo cual supera todos los obstáculos que se le presentan. Sus obras públicas se convierten en símbolos de la estabilidad social.

En el sexenio del Dr. Alfredo Toxqui nace el escudo y el lema del Estado de PUEBLA: **“UNIDOS EN EL TIEMPO, EN EL ESFUERZO, EN LA JUSTICIA Y EN LA ESPERANZA”**.

Se convierte en el primer gobernador de 6 años a pesar de los pronósticos inherentes a la inestabilidad social y política que le heredaron.

Después de salir triunfante de la gubernatura, el Dr. Alfredo Toxqui continuó con su trabajo político como embajador en la Republica de Argelia 1981- 1982; senador de la Republica en la LIV Legislatura 1988-1991 y culminó siendo Presidente Municipal de San Pedro Cholula de 1992 a 1995.

Don Alfredo Toxqui se convirtió en el símbolo de la **ESTABILIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL** en el Estado de Puebla.

Es por ello que con fundamento en los artículos 63 y 64 de la Constitución del Estado de Puebla, propongo a esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el nombre del Dr. Alfredo Toxqui Fernández de Lara.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos señalados en el artículo anterior, se celebrará Sesión Solemne en el Salón de Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO TERCERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica
Puebla de Zaragoza, septiembre de 2020**

Diputado José Juan Espinosa Torres



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S:**

La que suscribe, **Diputada María del Rocío García Olmedo**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 407 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde las primeras civilizaciones los seres humanos han aprendido a convivir, relacionarse y adaptarse con sus semejantes, creando vínculos que surgen netamente de su necesidad y condición sociobiológica, dando apertura a la formación de lazos más fuertes, encaminados a formar una familia a partir de un acuerdo de voluntades, entendiéndose este por las figuras de matrimonio civil o concubinato.

Los cónyuges y los concubinos están obligados a coadyuvar de manera equitativa para el mantenimiento del hogar, así como en el cuidado, la educación, y alimentación de las hijas e hijos, estas aportaciones pueden consistir en una cantidad de dinero u otros bienes que permitan sufragar los gastos de



sostenimiento o en actividades para el cuidado del hogar y de las hijas e hijos, en medida y proporción que ambos acuerden y sin que ninguno pueda excusarse o tener prohibido participar en la administración y demás labores propias del hogar, por razón de su sexo.¹

Cuando el matrimonio y el concubinato se vean afectados por diversas causas y no queda otra alternativa más que su disolución, en los procedimientos se deberá ordenar y proveer las medidas necesarias para proteger a las hijas e hijos menores.

El desamparo familiar tras la disolución del matrimonio o concubinato no solo deja heridas emocionales y psicológicas, sino que también visibiliza la violencia económica y/o patrimonial que viven muchas mujeres. En un comunicado la Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que en México una de cada tres familias es monoparental; pero 67 por ciento de las madres solteras no recibe pensión alimenticia y sólo una tercera parte tiene acceso al recurso necesario para alimentar a sus hijos.²

Cuando un matrimonio o concubinato se enfrenta a un divorcio o separación, los bienes materiales pueden resultar ser un problema inevitable cuando alguna de las partes con la intención de desfavorecer al otro los traspasa a otra persona, o bien manifiesta recibir un salario inferior al que se percibe realmente, solicitando a su patrón y a las empresas donde laboran que informen que sus ingresos son menores, y de esta manera se colocan intencionalmente en estado de insolvencia, lo que termina vulnerando los derechos de las hijas e hijos, y de las mujeres.

¹ Artículo 323-324. Código Civil Para El Estado Libre y Soberano de Puebla [En línea]
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/DI2005/pdf/PUE1.pdf>

² <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/959837.html>



El fraude familiar es un delito que fue adicionado al Código Penal Federal el 14 de junio del año 2012, que cita:

“Artículo 390 Bis

*A quien, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y hasta trescientos días de multa”.*³

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en el “Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia Contra las Mujeres”, resalta la necesidad de armonizar el marco legal en materia de protección de las mujeres y erradicación de la violencia contra las mujeres; con la finalidad de avanzar en acciones afirmativas con perspectiva de género, tipificando delitos que se adecuen a la realidad de la sociedad actual.

La CONAVIM en su Primer Informe de Actividades en 2011, propuso crear la figura de fraude familiar, definiéndolo como “*el ocultamiento de los bienes que son patrimonio familiar por parte de un cónyuge que quiere deslindarse de sus obligaciones*”. Por ejemplo, el esposo que pone todas las propiedades a su nombre o el de su propia madre, o familiares, para dejar sin patrimonio a su pareja e hijos en caso de divorcio.⁴

³ Artículo 390-Bis. [En línea]

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf>

⁴ <https://portales.segob.gob.mx/work/models/CONAVIM/archivos/pdf/00A-Informe-Conavim.pdf>



El adicionar al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla el delito de *fraude familiar* como ya se ha hecho en el Código Penal Federal (2012), y en los estados de Estado de México (2011), Coahuila (2013) y Tamaulipas (2016), Sinaloa (2017), Durango (2018), y Zacatecas (2018), hará que se garanticen las necesidades básicas de alimentación, vivienda, educación, salud y recreación de las hijas e hijos menores, así como de la cónyuge o concubina que en la disolución de un matrimonio o concubinato ven vulnerados su derecho de recibir los recursos suficientes para cubrir sus necesidades. A través de una igualdad de obligaciones y responsabilidades por parte de los padres, se garantiza que la madre no sea quien únicamente cargue con los gastos totales de las hijas e hijos ante la separación.

Hoy en día, en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, dentro del Título Segundo *Tipos y Modalidades de Violencia Contra las Mujeres*, Capítulo I *Tipos de Violencia Contra las Mujeres*, se encuentran definidos entre otros, los siguientes tipos de Violencia:

ARTÍCULO 10.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I- II ...

III.- Violencia económica. - *Es toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;*

IV.- Violencia patrimonial. - *Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción, transformación o distracción de objetos, bienes, valores, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la víctima destinados a satisfacer sus necesidades;*



Sin embargo, estos tipos de violencias no puede ser castigados, porque no existen como delito tipificado en nuestro Código Penal, de manera que para que dicho precepto pueda ser sancionado debidamente, resulta necesaria y obligada la creación del tipo penal denominado **fraude familiar**, que permita sancionar aquellas conductas tendientes a ocultar, transferir o adquirir bienes del patrimonio común o familiar a terceros, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común. Las violencias económica y patrimonial son una forma de represión, presión y chantaje hacia las mujeres y hacia las hijas e hijos, que transgrede sus derechos y genera inevitablemente problemas de solvencia e incertidumbre.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Sin correlato	Artículo 407 Bis A quien, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.



En virtud de lo anterior me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 407 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, para quedar como sigue:

Artículo 407 Bis

A quien, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.

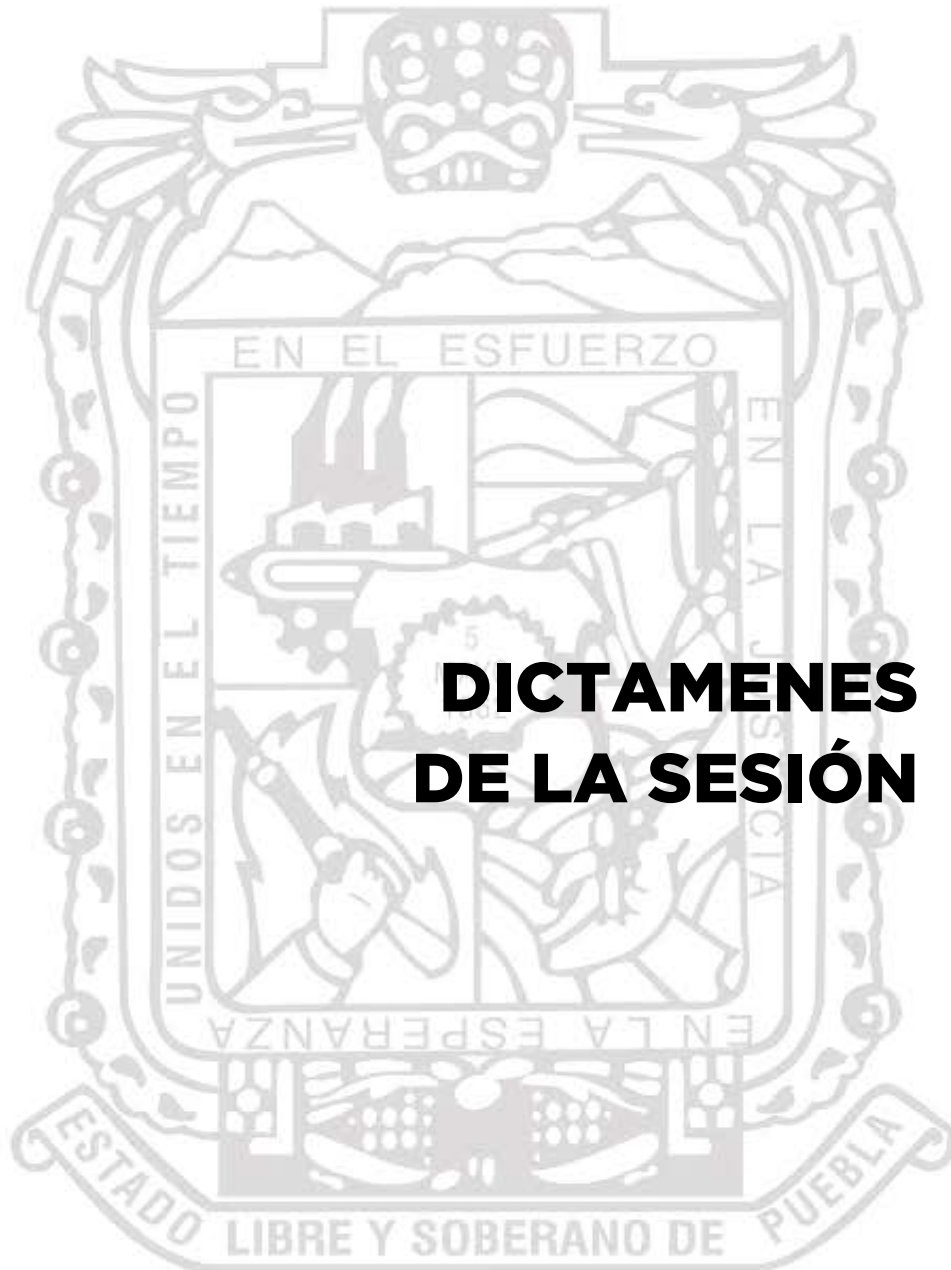
T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO





COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DICTAMEN: 77

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMA el artículo 13º; se REFORMA el artículo 33º en su único párrafo y en sus fracciones: I, III, V, VI, VII; se ADICIONAN las fracciones: VIII, IX, X y XI del artículo 33º, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla"*.
2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Establecer que la votación será nominal y directa, la cual podrá delegarse a un representante.



- Enunciar los requisitos básicos que deberá contener el libro de actas y la obligatoriedad de registrarlas ante la autoridad municipal competente en un término no mayor a diez días para su validez.
- Especificar quien podrá convocar a Asamblea General.
- Contemplar el derecho de solicitar la presencia de un Notario Público cuando el asunto lo amerite.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

A los seres humanos por ser eminentemente sociales, nos corresponde vivir en comunidad, pues el hombre fue hecho para vivir y sobrevivir de ese modo, aunque sin duda la convivencia social es compleja; situación que requiere de una constante planeación, mejoramiento y regulación de los centros de población que habita; en particular de las propiedades bajo el régimen de propiedad en condominio, mismas que en los últimos años ha experimentado un acelerado crecimiento en nuestra entidad.

Por lo anterior resulta apremiante propiciar una adecuada interacción y convivencia en la vida condominal, la cual debe observar las exigencias actuales de los condóminos que, al compartir bienes de dominio común, con la intervención de más de un copropietario, en innumerables ocasiones genera desacuerdos y contradicciones.

No obstante, lo anterior el régimen de propiedad y condominio, conlleva beneficios y ventajas tales como el menor costo que implica la adquisición y manutención de áreas y bienes comunes, la edificación de vivienda vertical hace más fácil proporcionar servicios indispensables para las y los habitantes.

La organización condominal es un proceso permanente, consistente en acciones y procedimientos por medio de los cuales todos los condóminos pueden gozar de sus derechos y cumplir con sus obligaciones que requiere la participación de todas y todos; condóminos y autoridades a fin de consolidar en la sociedad una cultura condominal con valores como el respeto, tolerancia, solidaridad y trabajo en equipo.

En ese sentido, el régimen de condominio contemplado por la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla; estipula la manera



en que se han de celebrar las asambleas de los condóminos, sin embargo, no precisa diversas situaciones que de considerarse ayudarían a dar certeza y transparencia en la celebración de las Asambleas.

Ahora bien, al realizar un análisis integral de la iniciativa, en lo referente a la reforma planteada al artículo 13 de la Ley de mérito, se observa que es el mismo texto que se encuentra vigente, de ahí que no es viable autorizar la reforma al artículo toda vez que quedaría de la forma que hoy se encuentra.

Además, no es viable la propuesta relativa a reformar la fracción I del artículo 33, ya que resulta limitante para poder convocar a sesiones extraordinarias; lo mismo que adicionar la fracción VIII presentada en la iniciativa que se dictamina, puesto que la decisión de quien ha de presidir las asambleas está conferida al Reglamento Interior del Condominio.

En cuanto a la forma en que ha de notificarse, no se considera viable aprobar la reforma planteada, toda vez que la forma, en que han de llevarse a cabo las notificaciones para la celebración de asambleas se establece en el Reglamento Interior del Condominio, pues con el fin de dotar de seguridad jurídica, se presenta ante notario en conjunto con las escrituras de constitución del condominio.

Por otro lado, nuestra legislación no establece mecanismos claros, por medio de los cuales puedan ser representados los condóminos en las asambleas que se celebren con motivo del régimen de propiedad; por lo que esta Comisión General considera necesario establecer como requisito para tener representación en la votación que el representante deberá acreditarse mediante carta poder firmada por el mandante y dos testigos, puntualizando que ningún caso una sola persona podrá representar a más de tres condóminos.

Asimismo, se considera procedente establecer que las autoridades municipales deberán implementar un registro de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, por lo que se considera procedente incorporar que de las sesiones se llevará un libro de actas que deberá contener al menos: Lugar, fecha, hora de inicio y de cierre, orden del día, firmas de los participantes, lista de asistentes, acuerdos y desarrollo de la Asamblea; para su validez el acta deberá presentarse y registrarse ante la autoridad municipal competente en un término no mayor de diez días después de celebrada la Asamblea.

Lo anterior permitirá otorgar certeza, transparencia y validez a los actos celebrados en las Asambleas, al existir un archivo y establecer requisitos mínimos no solo se otorga



mayor certeza a los condóminos, también se limita la posibilidad de alterar las actas y con ello reforzar los mecanismos para el registro, consulta y archivo de las actas para su validez, en donde conste y se plasmen los acuerdos a los que han llegado los condóminos.

De igual forma, esta Comisión General considera importante incorporar a quienes se encuentran facultados para convocar a Asamblea General, lo anterior derivado de que no siempre se da la oportunidad de convocar a Asamblea a los condóminos que en ese momento no pertenecen al Comité de Administración o a la Mesa Directiva, por lo que además de los citados, se establece la facultad para convocar a Asamblea cuando se acredite la convocatoria ante la Administración y la Mesa Directiva del Condominio cuando menos con el 40% del total de los condóminos; con el fin de que tengan oportunidad de presentar sus propuestas o reclamaciones.

Finalmente, con el propósito de otorgar mayor certidumbre se establece que cuando la importancia del o los asuntos a tratar en la Asamblea se considere necesario, se podrá solicitar la presencia de un Notario Público y se especifica que las reglas para la convocatoria, organización y desahogo de las Asambleas se sujetarán a lo previsto en esta Ley, la escritura constitutiva y su reglamento interior.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *"Se Reforman los artículos 13, las fracciones I, III, V, VI y VII del 33 y se Adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al 33 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla"*, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO. Se **Reforman** las fracciones III, V, VI y VII del artículo 33 y se **Adicionan** las fracciones VIII, IX, X y un último párrafo al 33 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 33.- ...

I a II.- ...

III.- La votación será nominal y directa, la cual podrá delegarse a un representante que se acreditará mediante carta poder firmada por el mandante y dos testigos. En ningún caso una sola persona podrá representar a más de tres condóminos;

IV.- ...

V.- De las sesiones se llevará un libro de actas que deberá contener al menos: lugar, fecha, hora de inicio y de cierre, orden del día, firmas de los participantes, lista de asistentes, acuerdos y desarrollo de la Asamblea; para su validez el acta deberá presentarse y registrarse ante la autoridad municipal competente en un término no mayor de diez días después de celebrada la Asamblea;

VI. La convocatoria deberá realizarse con diez días de anticipación para el caso de asambleas generales, y cinco para las asambleas extraordinarias, debiendo incluirse en ella el lugar, día y hora de celebración, así como el orden del día;

VII.- Para declarar válida una asamblea celebrada en primera convocatoria, deberá contarse cuando menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los condóminos o sus representantes en términos de la presente Ley, en caso de una segunda convocatoria se declarará válida con los asistentes;

VIII.- Podrán convocar a Asamblea General de acuerdo a lo que establece esta Ley:

a) El Administrador o Comité de Administración,

b) La Mesa Directiva,



c) Cuando menos el 40% del total de los condóminos acreditando la convocatoria ante la Administración y la Mesa Directiva del Condominio;

IX.- Cuando por la importancia del o los asuntos a tratar en la Asamblea se considere necesario, se podrá solicitar la presencia de un Notario Público; y

X.- Las reglas para la convocatoria, organización y desahogo de las Asambleas se sujetarán a lo previsto en esta Ley, la escritura constitutiva y su reglamento interior.

Las determinaciones y acuerdos tomados por la asamblea obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y residentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
S E C R E T A R I O

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN: 86.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Mismo que, en atención de lo previsto por el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, contiene los siguientes apartados para su análisis y discusión:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, el Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla”*.

2. En sesión de esa misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Grupos Vulnerables para su estudio y resolución procedente”*; iniciativa que contó con las adhesiones de las y los Diputados: Hugo Alejo Domínguez, María del Carmen Saavedra Fernández,



Raymundo Atanacio Luna, Mónica Lara Chávez, José Juan Espinosa Torres, Guadalupe Muciño Muñoz, Gabriel Oswaldo Jiménez López, Marcelo Eugenio García Almaguer, Representación Legislativa del Partido Compromiso Por Puebla y Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social.

3. Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, la Diputada Estefanía Rodríguez Sandoval, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se Reforma el primer párrafo del artículo 2 y diversas disposiciones del artículo 4 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla”*.

4. En sesión de esa misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Grupos Vulnerables para su estudio y resolución procedente”*; iniciativa que contó con las adhesiones de las y los Diputados: Raúl Espinosa Martínez, María del Carmen Saavedra Fernández, Uruviel González Vieyra, José Juan Espinosa Torres, Guadalupe Muciño Muñoz, María del Carmen Cabrera Camacho, María del Rocío García Olmedo y Guadalupe Tlaque Cuazitl.

5. Con fecha once de mayo de dos mil veinte, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 33 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla”*.

6. En sesión de esa misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Grupos Vulnerables para su estudio y resolución procedente”*.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la emisión del presente dictamen y por incidir en el ordenamiento legal, se optó por el método de acumulación de las iniciativas referidas en el apartado de antecedentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto dentro de los artículos 116 fracción IV y 141 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y



Soberano de Puebla, y 60 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- Armonizar la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el sentido de incorporar en el concepto de Personas Adultas Mayores a todas aquellas personas que vivan en el Estado o que se encuentren de paso por el mismo y establecer la obligación de proporcionar alimentos conforme a lo establecido en la legislación civil sustantiva local, así como fomentar la convivencia familiar.
- Reconocer los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores, incluido la no discriminación fundada en la edad, y a no sufrir ningún tipo de violencia; asimismo regular el deber social de las familias de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Generales

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define al envejecimiento como un proceso gradual, adaptativo e innegable de complejas implicaciones, mismo que se origina a partir de los efectos determinados por los cambios inherentes a la edad y al desgaste acumulado a lo largo de la vida del individuo en un ambiente determinado que con el tiempo ocurre en todo ser vivo¹.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define al envejecimiento como la consecuencia de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares que se producen a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, un aumento del riesgo de enfermedad, y finalmente a la muerte².

¹ ENVEJECIMIENTO EN MÉXICO; disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/envejecimiento-en-mexico?idiom=es> (en línea), fuente consultada el 20 de julio de 2020.

² ENVEJECIMIENTO Y SALUD; disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/envejecimiento-y-salud> (en línea), fuente consultada el 25 de julio de 2020.



Ahora bien, instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los cuales el Estado Mexicano es parte, establecen la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, incluyendo la que se produce por motivos de edad.

Del mismo modo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) establece la obligación de garantizar por parte de los Estados, el ejercicio de los derechos humanos sin discriminación alguna³; así como el derecho a la protección de las personas durante su ancianidad⁴.

Igualmente, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece la obligación de los Estados Parte a salvaguardar el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de los adultos mayores sin ningún tipo de distinción, exclusión o restricción⁵.

Asimismo, la Convención referida señala como principios rectores los siguientes⁶:

- La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor;
- La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo;
- La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor;
- La igualdad y no discriminación;
- La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
- El bienestar y cuidado;
- La seguridad física, económica y social;
- La autorrealización;
- La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida;
- La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria;
- El buen trato y la atención preferencial;

³ Artículo 3.

⁴ Artículo 17.

⁵ Artículo 5.

⁶ Artículo 3.



- El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor;
- El respeto y valorización de la diversidad cultural;
- La protección judicial efectiva; y
- La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º, primer y tercer párrafo, lo que a la letra se inserta a continuación:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

De lo anterior, se observa que en virtud de diversos instrumentos internacionales que ha suscrito y del propio contenido de la Carta Magna, el Estado Mexicano ha adquirido la obligación de proteger los derechos de las personas adultas mayores, con la finalidad de garantizar a dicho sector vulnerable de la población: un nivel de vida adecuado; seguridad social, asistencia y protección; acceso a una libre vida de discriminación; servicios de salud; trato digno; protección ante el rechazo o el abuso mental; participación en los espacios sociales, económicos, políticos y culturales y la participación en la toma de decisiones concernientes a su bienestar⁷.

⁷ Tesis 1a. CXXXIV/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 1104, número de registro electrónico 2011524.



En este sentido, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, constituyó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos humanos de las y los adultos en edad avanzada, así como en el establecimiento de una política pública encaminada a tal efecto. Mediante dicho ordenamiento jurídico se establecen principios, objetivos y responsabilidades por parte de los órdenes de gobierno y de los diversos sectores de la sociedad, en aras de tutelar a dicho grupo de la población que debido a su vulnerabilidad merece una especial protección, debido a posibles carencias económicas y de seguridad social.

Por su parte, la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, publicada el 29 de diciembre del año 2000, fue el resultado del interés del Legislador Local por establecer un amplio ordenamiento jurídico, con el propósito de otorgar una protección a los derechos humanos de las y los adultos mayores, así como establecer las condiciones necesarias que les permitiese disfrutar de una vida plena y digna dentro de su núcleo familiar y en la sociedad de la que forman parte.

Ahora bien, en el año 2018, de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), en México residían 15.4 millones de personas de 60 años o más⁸. Además, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que el número de personas adultas mayores en nuestro país incrementará considerablemente para el 2050 en 32.4 millones, así como su porcentaje respecto del total de la población en un 21.5 %⁹.

En virtud de lo anterior resulta necesario robustecer el pleno goce de los derechos humanos de las personas adultas mayores, mismos que deben ser ejercidos sin ningún tipo de discriminación por razones económicas, de origen étnico, credo, religión o cualquier otra circunstancia; garantizando las libertades fundamentales de dicho sector de la población que habita en nuestra entidad armonizando diversas disposiciones de la legislación local con el ordenamiento jurídico nacional, así como vigorizar la corresponsabilidad del núcleo familiar a fin de lograr los objetivos establecidos en la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores de nuestro Estado.

⁸ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD (1o DE OCTUBRE); disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf (en línea), fuente consultada el 25 de julio de 2020.

⁹ ASILOS. UNA ALTERNATIVA PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES; disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/documentos/asilos-una-alternativa-para-el-cuidado-y-atencion-de-los-adultos-mayores?state=published> (en línea), fuente consultada el 20 de julio de 2020.



Específicas

Concepto de personas adultas mayores

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores define, en su artículo 3 fracción I, a las personas adultas mayores como aquéllas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. En este sentido, es conveniente homologar la definición de nuestro Ordenamiento Jurídico Local, toda vez que el texto vigente de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla; no contempla el ámbito espacial de aplicación, y es importante que el mismo se precise.

Capacitación continua y permanente en materia de derechos humanos

El texto vigente de la Ley en mención establece, en sus artículos 3 fracción IX y 3 Bis fracción IX, la implementación de programas de concientización para que las personas adultas mayores reciban la protección de su familia y de la sociedad en general, fomentando una cultura de respeto y dignificación de dicho grupo vulnerable, por medio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF), así como de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF). No obstante, con la finalidad de garantizar el bienestar de las personas consideradas como adultas mayores y con el objeto de fomentar la cultura de respeto a todos sus derechos humanos; por lo que resulta necesario que los programas a desarrollar por parte del SEDIF, así como de los SMDIF, se realicen de manera permanente, entendiéndose por ello que su aplicación debe verse como un proceso continuo, que perdure en el tiempo, estableciendo las estrategias necesarias durante un lapso prolongado y sin interrupción, con la finalidad de cumplir el objetivo de concientizar a la sociedad poblana en la cultura del respeto y dignificación de las personas adultas mayores.

Igualmente, los programas en mención deben fortalecer la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores, toda vez que ello implica un proceso de aprendizaje integral en la población que permitirá garantizar la dignidad de dicho grupo vulnerable, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales de los cuales se ha hecho referencia con anterioridad.

Derechos de las personas adultas mayores

Del mismo modo, se busca robustecer el reconocimiento de todos los derechos humanos que les asisten a las personas adultas mayores, a fin de que los mismos sean



respetados y protegidos por lo que se incluye al ordenamiento jurídico el respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, armonizando la legislación con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Abandono como situación de riesgo

La falta de acción para atender de manera integral las necesidades de una persona adulta mayor, puede desencadenar graves consecuencias de índole biológico, psicológico y emocional, que pueden ir desde la ruptura de lazos afectivos o incomunicación con la familia, amigos o comunidad, hasta desequilibrios en la personalidad; por lo que debe considerarse el abandono de una persona adulta mayor como una situación de alto riesgo, motivo por el cual se estima necesario incluirlo en el ordenamiento jurídico materia del presente dictamen.

Obligaciones de los familiares

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) estipula que las familias de las personas adultas mayores deben cumplir su función social de manera constante y permanente velando por la protección de sus libertades y prerrogativas fundamentales, siendo responsables de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral¹⁰.

Derivado de lo anterior, la presente reforma busca robustecer la corresponsabilidad de las familias como parte del núcleo social para garantizar y preservar la calidad de vida de las personas adultas mayores, así como proporcionar los factores necesarios para su cuidado y desarrollo integral, manteniendo en consecuencia la unión del grupo familiar y el bienestar del grupo vulnerable que la ley materia del presente dictamen busca tutelar, tal y como se encuentra previsto en la legislación nacional correlativa.

Bajo esta tesitura, al ser la población de personas adultas mayores un grupo económicamente vulnerable, mismo que puede encontrarse imposibilitado para procurarse de *mutuo proprio* los bienes y servicios que le permitan mantener un nivel de vida adecuado, se estima conveniente reforzar la obligación de proporcionar alimentos por parte de sus familiares, de acuerdo con lo establecido por el Código Civil de nuestra entidad.

¹⁰ LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES; disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/27-DH-Adultos-Mayores.pdf> (en línea), fuente consultada el 21 de julio de 2020.



Finalmente, se incorpora la obligación de fomentar la convivencia familiar cotidiana con el objetivo de involucrar a las personas adultas mayores en el núcleo familiar del que formen parte, así como la atención a sus necesidades psicoemocionales cuando se encuentren en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención, con la finalidad de mantener los lazos familiares e igualmente evitar el abandono de la persona en edad avanzada, hecho que constituye una forma de violencia psicológica, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.

Las reformas y adiciones previstas en el presente decreto, permiten robustecer la protección de todos los derechos humanos de las personas adultas mayores, y abonan a mejorar su calidad de vida. Este sector de la población no debe ser olvidado, ni rezagado; por lo que, conjuntamente gobierno y sociedad, deben emprender acciones que ayuden a garantizar que las personas adultas mayores vivan la última etapa de su vida en condiciones de dignidad y respeto.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedentes *las Iniciativas de Decreto por virtud de las cuales se REFORMAN Y ADICIONAN diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla*, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXI, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, la fracción IX del 3, la fracción IX del 3 Bis, las fracciones V, XV y XVI del 4, la fracción IV del 25, primer párrafo y las fracciones I, II y III del 33 y 44; y se **ADICIONAN** la fracción XVII al 4 y las fracciones IV, V y VI al 33; todos



de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por “personas adultas mayores”, a las personas a partir de los sesenta años de edad que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3.-...

I.- a VIII.- ...

IX.- Implementar de forma continua y permanente programas de concientización para que las personas adultas mayores reciban la protección de su familia, de la sociedad en general, fomentando una cultura de respeto a sus derechos humanos y dignificación hacia ellas, y

X.- ...

ARTÍCULO 3 Bis.- ...

I.- a VIII.- ...

IX.- Implementar de forma continua y permanente programas de concientización para que las personas adultas mayores reciban la protección de su familia, de la sociedad en general, fomentando una cultura de respeto a sus derechos humanos y dignificación hacia ellas;

X.- a XIV.- ...

ARTÍCULO 4.- ...

I.- a IV.-...

V.- Gozar del respeto a sus derechos humanos y ser protegidos contra toda forma de explotación;



VI.- a XIV...

XV.- Prestar labor social, sin que esto implique que puedan ser obligados a realizar cualquier trabajo;

XVI.- Disfrutar del respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual; y

XVII.- Los demás previstos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25.-...

I.- a III.- ...

IV.- Ser víctimas de rechazo, abandono o malos tratos; y

V.- ...

ARTÍCULO 33.- La calidad de vida de las personas adultas mayores deberá ser garantizada en todo momento por su familia, la cual proporcionará los satisfactores de las necesidades básicas de cuidado, atención y desarrollo integral, teniendo además las siguientes obligaciones:

I.- Evitar que se cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, tortura, aislamiento, prepotencia, perjuicio, daño, maltrato, agresión, trata de personas o violencia en contra de la persona adulta mayor;

II.- Abstenerse de obligar a la persona adulta mayor a realizar cualquier acto que ponga en riesgo su persona, salud, bienes o derechos;

III.- Abstenerse de forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad o a efectuar un trabajo que atente a su dignidad o que implique un esfuerzo que perjudique su salud física o mental, o que pueda provocarle la muerte;

IV.- Otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla;



V.- Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe de manera activa, y promover al mismo tiempo los valores y principios, que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; y

VI.- Atender sus necesidades psicoemocionales, cuando la persona adulta mayor se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores, con la finalidad de mantener los lazos familiares.

ARTÍCULO 44.- Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato, abandono o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo de manera inmediata ante las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA DE CULTURA

DICTAMEN: 85.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Cultura de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones XII y XXXIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XII y XXXIII, 78, 79, 82 Y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, la Diputada Estefanía Rodríguez Sandoval, integrante del Grupo Legislativo de morena, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara *"1 de diciembre, día Estatal de la acción contra el VIH/sida"*.
2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Cultura para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Declarar el día primero de diciembre de cada año como: **"1 de diciembre, día estatal de la lucha contra el VIH/sida"**, con la finalidad de concientizar a los poblanos sobre esta pandemia y garantizar el derecho humano a la salud y a la no discriminación de las personas que viven con VIH y de quienes les rodean.



CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

En 1988 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el primero de diciembre de cada año como el **"Día Mundial de la Lucha contra el Sida"**¹. Dicha conmemoración tiene como objetivo, reconocer la labor de diferentes sectores sociales en la lucha para contrarrestar los efectos de esta pandemia; así como concientizar e incentivar a la población para que participe en la erradicación de la discriminación hacia las personas más vulnerables a la infección por el Virus de linmunodeficiencia Humana (VIH).

De acuerdo con cifras proporcionadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a finales de 2019, 38,0 millones de personas vivían con VIH en todo el mundo, de los cuales 36,2 millones eran adultos y 1,8 millones niños. Asimismo, se ha registrado que desde el inicio de la pandemia en la década de los 80's, 32,7 millones de personas han fallecido a causa de enfermedades relacionadas con el sida, de las cuales 690, 000 fallecieron el año pasado².

Aunado a lo anterior, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido que las personas que padecen el síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA), son más propensas a contraer el virus del SARS-CoV2, lo que agrava sus condiciones de vulnerabilidad.

A nivel nacional, de acuerdo con la Vigilancia Epidemiológica de Casos de VIH/SIDA en México, que realiza el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y del Sida, de 1983 a 2019 se han presentado 210,104 casos de sida en México, de los cuales 13,876 fueron notificados el año pasado³.

Particularmente en el Estado de Puebla, se reconocen oficialmente desde 1983 al 2019, un total de 9,187 casos, de los cuales 78% se trata de varones y el resto mujeres. Entre el año de 2014 a 2018, la incidencia de casos diagnosticados y notificados ha aumentado de 3.4 a 5.2 por cada 100 mil habitantes⁴; datos que demuestran la

¹ ONU, "DÍA MUNDIAL DEL SIDA, 1° DE DICIEMBRE", disponible en: <https://www.un.org/es/events/aidsday/> Fuente Consultada el 21 de julio de 2020.

² ONUSIDA, "Hoja Informativa Actualización global sobre el sida 2019", s/f, disponible en: https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/UNAIDS_FactSheet_es.pdf Fuente Consultada el 21 de julio de 2020.

³ CENSIDA, "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE CASOS DE VIH/SIDA EN MÉXICO REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE SIDA ACTUALIZACIÓN AL 2DO. TRIMESTRE DEL 2019" (México: Secretaría de Salud, 2019), disponible en: <https://www.gob.mx/censida/documentos/epidemiologia-registro-nacional-de-casos-de-sida> Fuente Consultada el 21 de julio de 2020.

⁴ CENSIDA. Idem, Fuente Consultada el 21 de julio de 2020.



necesidad de emprender todo tipo de acciones ante un problema aún sin erradicar en nuestro Estado.

Si bien es cierto que los gobiernos de los países conjuntamente con la sociedad civil, han emprendido diversas acciones encaminadas a facilitar el acceso a medidas eficaces de prevención, diagnóstico, atención y tratamiento del VIH y del Sida; también lo es que aún representa un grave problema de salud pública de orden mundial, toda vez que el síndrome de inmunodeficiencia adquirida humana, es una enfermedad crónica que no tiene cura pero que si se trata oportunamente es controlable, permitiendo que los afectados vivan una vida larga y saludable, y lo no menos importante, rompiendo la cadena de contagios.

Desafortunadamente en nuestro país, las personas que han contraído el virus de VIH o Sida no solo padecen su enfermedad, sino también la discriminación de la cual son víctimas, la cual en algunas ocasiones se extiende a sus familias y las personas de sus núcleos cercanos. El desconocimiento de las vías de transmisión de la enfermedad y la estigmatización que, por miedo o rechazo se ha producido entorno a la misma ha producido que las personas con VIH o Sida presenten un sentimiento de culpa, baja autoestima o depresión; aunado a que además se les niega el acceso a ciertos servicios u oportunidades, lo que constituye una violación a sus derechos laborales, sanitarios y sociales.

A pesar de que se han emprendido diversas campañas de información sobre la enfermedad, algunos sectores de la población aun la consideran como un padecimiento vinculado a prácticas que consideran *"inmorales"*, como el consumo de drogas por vía intravenosa y conductas sexuales que catalogan como *"desviadas"*, como la homosexualidad, bisexualidad, transexualidad, prostitución o promiscuidad⁵.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), establece que la discriminación contra las personas que viven con VIH es una violación flagrante a sus derechos humanos y dificulta la adopción de medidas eficaces para combatir la transmisión de este virus, toda vez que obstruye el ejercicio del derecho a la protección a la salud de quien son portadores del referido virus⁶.

⁵ CESIDA y GTI-VIH, "VIH, DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS. GUÍA PARA PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH", ed. Ana Koerling y Juanse Hernández (CESIDA, 2015), 4, disponible en: https://www.cesida.org/wp-content/uploads/2015/12/Guia_ESTIGMA_nov2015.pdf Fuente Consultada el 21 de julio de 2020.

⁶ Jorge Carpizo MacGregor, Rubén Fernando Cano Valle, y Francisco Galván Díaz, DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH, 2a ed. (Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018), disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/derechos-humanos-de-las-personas-que-viven-con-vih> Fuente Consultada el 21 de julio de 2020.



El estigma y la discriminación, así como la falta de servicios, recursos y suministros de salud adecuados y accesibles, impiden que las personas se realicen pruebas de detección de VIH, lo que ocasiona que en su caso desconozcan su estado seropositivo y por tal motivo no puedan acceder oportunamente a la terapia antirretrovírica.

Cabe precisar, que los derechos humanos a la salud y a la no discriminación han sido ampliamente reconocidos por el Estado Mexicano. Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto del artículo 1º, establece:

*"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

Por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su numeral 4, señala:

"Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley."

Ahora bien, en términos de lo establecido el Artículo 1, párrafo segundo, fracción III del Ordenamiento Legal citado, se entiende por discriminación:

"... Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo."

A nivel local, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 5, establece claramente que:

"Queda prohibida cualquier forma de discriminación en el Estado de Puebla."



El mismo Ordenamiento Legal en su artículo 12 señala:

"Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, destinadas a prevenir y eliminar la discriminación en los ámbitos de educación, salud, laboral, participación en la vida pública, seguridad e integridad y procuración y administración de justicia."

Debe reconocerse la gran labor que se ha llevado a cabo, tanto por parte de la federación, como de las entidades federativas y municipios en el combate contra esta enfermedad y en la erradicación de la discriminación que sufren las personas con VIH o sida. No obstante, también debe reconocerse que en la actualidad las personas con VIH o sida continúan siendo víctimas de actos de discriminación y estigmatización, particularmente en nuestra Entidad, por lo que el Estado debe implementar, dentro del marco de sus atribuciones, todas las medidas que permitan garantizar la efectividad del texto normativo; ningún esfuerzo que se realice para tal efecto será en vano.

En consecuencia, con el objeto de aunar a esta lucha ya emprendida y en respuesta al llamado de la Organización de las Naciones Unidas para que los gobiernos promuevan un mayor conocimiento de la pandemia a fin de evitar, en la medida de lo posible, la difusión de conceptos erróneos y de lograr por parte de la sociedad general una actitud más comprensiva con las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana; se propone establecer un día Estatal de la lucha contra el VIH y el Sida.

El objetivo que se persigue con el presente decreto es doble: Por un lado, se busca que los tres poderes del gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen medidas que garanticen el ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con VIH o Sida, y por otro, sensibilizar a la ciudadanía para que conozcan mejor la problemática y en consecuencia se termine con la estigmatización y discriminación de la cual son víctimas las personas con VIH o Sida.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Cultura, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara "1 de diciembre, día Estatal de la lucha contra el VIH/sida", con las



modificaciones hechas por estas Comisiones Unidas, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracciones XII y XXXIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XII y XXXIII, 78, 79, 82 Y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; declara el "1 de diciembre, día Estatal de la lucha contra el VIH/sida".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia, realizará las acciones necesarias para el cumplimiento y la difusión del presente Decreto, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO. - En estricto respeto a la división de Poderes del Estado, se comunica a los Poderes Ejecutivo y Judicial; para que hagan de conocimiento el presente Decreto a sus dependencias, entidades y a los organismos constitucionales autónomos, para que establezcan, en su papelería oficial, la leyenda: "1 de diciembre, día Estatal de la lucha contra el VIH/sida"; el día uno de diciembre de cada año.

TERCERO. - Se comunica a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que hagan de conocimiento el presente Decreto a sus dependencias y entidades paramunicipales, para que establezcan, en su papelería oficial, la leyenda: "1 de diciembre, día Estatal de la lucha contra el VIH/sida"; el día uno de diciembre de cada año.

CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020
COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL "1 DE DICIEMBRE, DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DICTAMEN: 79

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVI, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía, la “Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la denominación del Capítulo II del Título Cuarto, la fracción XLVIII del 77 y se adiciona la fracción XL al artículo 7 y los artículos 65 bis y 65 ter, en materia de Transparencia Focalizada, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla”.

En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “Se turna a la *Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, para su estudio y resolución procedente*”.

2. Con fecha uno de julio de dos mil veinte, la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía, la “Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XIX, del artículo 39 y el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “Se turna a la *Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, para su estudio y resolución procedente*”.



METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la emisión del presente dictamen y por incidir en el ordenamiento legal, se optó por el método de acumulación de las iniciativas referidas en el apartado de antecedentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto dentro de los artículos 116 fracción IV y 141 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 60 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- Establecer que los sujetos obligados cooperarán con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla para capacitar y actualizar de forma continua y de manera permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes.
- Establecer que los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles, cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y la que se genere de forma proactiva y focalizada.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Capacitación en materia de gobierno abierto a servidores públicos.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, fue el resultado de la armonización de nuestra legislación local con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido su artículo Quinto transitorio.

En virtud de lo anterior, las y los legisladores poblanos incorporaron en el texto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla la figura de



Gobierno Abierto, como una práctica que debe hacer énfasis en la generación y publicación de la información en datos abiertos.

Bajo esta tesitura, con el modelo de Gobierno Abierto el derecho de acceso a la información cobra una nueva dimensión, fortaleciendo las relaciones de colaboración entre la ciudadanía y los gobiernos democráticos, toda vez que éste implica la gestión y producción de políticas públicas; la solución de problemas públicos; la participación de la población en la creación y mejora de servicios proporcionados por la administración pública; el robustecimiento de la transparencia; y la rendición de cuentas.

En este sentido, se requiere que todo el personal de los sujetos obligados se encuentre debidamente capacitado en el modelo de Gobierno Abierto, comprenda, conozca y se comprometa con dicho modelo a fin de garantizar que los actos de gobierno que realicen cumplan con los principios de transparencia, participación y colaboración, componentes indispensables para la legitimación del modelo en mención.

Por lo anteriormente expuesto, se reforma el artículo 54 del ordenamiento materia del presente dictamen con el propósito de establecer que los sujetos obligados cooperarán con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, para capacitar y actualizar de forma permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes.

2. Sistematización en materia de transparencia proactiva.

El acceso a la información ha representado una apertura generalizada de la información del gobierno para todos los demandantes de datos. La apertura general de toda la información del gobierno a todos los ciudadanos sin duda es un avance para cumplir con un derecho político fundamental; sin embargo, la apertura generalizada debe focalizarse, de tal forma que determinados procesos, trámites, así como sectores sociales específicos puedan mejorar y beneficiarse de la transparencia.

Gracias al ejercicio de este derecho existe una mayor apertura por parte del gobierno y de todas las instituciones que componen al Estado mexicano, y es así que se permite



a la ciudadanía conocer sobre los principales asuntos de gobierno y con ello, exigir una rendición de cuentas pública efectiva, condición necesaria en un país democrático.

No obstante, la transparencia y las acciones del gobierno orientadas a garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos en nuestro país aún no han logrado constituirse como elementos que les permitan a los gobiernos atender las demandas y necesidades de la sociedad y brindar información oportuna que le permita a la ciudadanía, tomar mejores decisiones y poder mejorar su calidad de vida. Así es como surge el concepto de Transparencia Focalizada, la cual que tiene como objetivo lograr instituciones públicas más sensibles ante las demandas de los ciudadanos, capaces de contribuir desde el ámbito de la transparencia, a reducir riesgos y solucionar problemas públicos a partir de la toma de decisiones de los ciudadanos. De esta forma la transparencia focalizada es una respuesta a la necesidad de obtener beneficios específicos de la transparencia, así como a la demanda de un mayor orden en la información que ofrece el gobierno. La transparencia focalizada requiere que el gobierno estandarice y publique información específica, que busque resolver un problema social concreto, y estimular los mecanismos del mercado para lograr un beneficio social específico.

Con la transparencia focalizada se buscan objetivos específicos que beneficien a una audiencia concreta mediante la publicación de un espectro de información bien definido, a través de medios de comunicación útiles para los propósitos establecidos. La transparencia focalizada busca adelantarse a la demanda ciudadana por información, haciendo pública de forma pro-activa aquellos datos que en manos de los ciudadanos, generan incentivos y comportamientos de mercado benéficos para la sociedad.¹

Ahora bien, por lo que respecta a la materia de transparencia proactiva, el concepto en cuestión fue incluido en nuestro ordenamiento jurídico local como parte de la armonización efectuada por virtud del artículo Quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cual se hizo mención con anterioridad.

La transparencia proactiva debe entenderse como el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por las leyes en materia de acceso

¹ https://www.economia.gob.mx/files/Tema1_Transparencia_Focalizada_Resumen.pdf



a la información pública, con la finalidad de generar conocimiento público útil y con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

No obstante lo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha referido que la transparencia proactiva implica poner a disposición de un grupo concreto de la población información sobre un tema específico que sea de su interés (educación, salud, transporte, seguridad, servicios, trámites, u otro) con la finalidad de generar conocimiento para un fin concreto y dirigido a un sector de la población en particular².

Por su parte, el Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) define a la transparencia proactiva (también denominada transparencia focalizada) como la divulgación, por parte de entidades públicas o privadas, contando con las siguientes características³:

- La información va dirigida a un público en específico, debiendo ser fácil y regularmente utilizada por la población en general.
- La difusión de la información debe tener un propósito específico, es decir, con base a ésta, los individuos toman sus propias decisiones.
- La información se hace pública de forma proactiva por parte del Estado, generando incentivos y comportamientos benéficos para la sociedad.

Del mismo modo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) estableció los siguientes elementos mínimos de la información generada por los sujetos obligados con base a la política de transparencia proactiva:

- Debe ser adicional o complementaria a la que se entrega en respuesta a solicitudes de acceso a la información y a la que se reporta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT);
- Debe perseguir un objetivo específico, es decir, atender una necesidad o demanda de información concreta de un grupo social con el que esté vinculado el sujeto obligado;

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522552/Gu_a_TransparenciaProactiva2019.pdf

³ <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>



- Deben realizarse trabajos de identificación de diversas fuentes de información, así como de integración y procesamiento de las mismas antes de su publicación y difusión;
- Debe ser de calidad;
- Debe darse a conocer a través de medios de difusión que sean afines a las características de las personas a las que se dirige;
- Los medios de difusión deben contar con herramientas que midan el consumo de la información;
- Debe ser evaluada de manera permanente; y
- Debe considerarse que la sociedad es el origen y el fin de la publicación de la información.

En este sentido, la transparencia proactiva permite la apertura institucional que promueve la publicación de información adicional a las obligaciones de transparencia vigentes para la construcción de conocimiento público útil.

Por otra parte, con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, documento que establece las directrices que sirven como base para el establecimiento de políticas de transparencia proactiva por parte de los organismos garantes.

Igualmente, los Lineamientos antes referidos, establecen los procedimientos para la identificación de información a publicar de manera proactiva por parte de los sujetos obligados, en los que se incluyen aquéllos que: disminuyan asimetrías de la información; mejoren el acceso a trámites y servicios; optimicen la toma de decisiones de autoridades, ciudadanos o población en general y; los que detonen la rendición de cuentas efectiva con la finalidad de generar información útil para el conocimiento de un sector de la sociedad.

Asimismo, los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva establecen las fases de los procedimientos para la identificación de información a publicar de manera proactiva, mismos que a la letra se insertan a continuación:



- Detección de información mediante la implementación de mecanismos de participación de la población;
- Definición del tema, población a la que se dirige, problemática que atiende, demanda o necesidad de información que resuelve;
- Identificación de contenidos existentes o cuya construcción es necesaria;
- Acopio, sistematización y categorización de la información;
- Generación, publicación y difusión de conocimiento público útil;
- Diseño de herramientas e indicadores de medición de reutilización e impacto de la información proactiva; y
- Verificación.

Ahora bien, por lo que se refiere al artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, su texto actualmente vigente establece en materia de transparencia proactiva lo siguiente:

ARTÍCULO 65. Adicionalmente a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados procurarán publicar información que sea de utilidad para la sociedad. Esta información deberá difundirse en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida, siguiendo las políticas de transparencia proactiva que deberá establecer el Instituto de Transparencia y fomentando su reutilización.

La información que se publique como resultado de las políticas de transparencia deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos; y deberá tener un objeto claro, enfocado en las necesidades determinadas o determinables de sectores de la sociedad.

En este sentido, si bien es cierto que el artículo en cuestión contribuye en el ámbito de la transparencia proactiva para la obtención de información específica que busca resolver un problema social determinado, también lo es que resulta necesario que la Ley contemple que la transparencia proactiva debe ser por una parte susceptible a un método de análisis y comparación y por otra, que sirva de apoyo para la toma de decisiones por parte de los sujetos obligados para la evaluación de las políticas públicas y el impacto de las mismas, motivo que da lugar a la presente reforma.



En adición a lo anterior, los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva establecen que la información a generarse en el marco de la política de transparencia proactiva, deberá divulgarse de forma obligatoria mediante un enlace de acuerdo con lo establecido en la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, porción normativa equivalente al artículo 77 fracción XLVIII del ordenamiento jurídico materia del presente dictamen.

En consecuencia, se reforma la fracción LVIII del artículo 77 para establecer que los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y la que se genere de forma proactiva y focalizada.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente las Iniciativas de Decreto por virtud de las cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXVI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVI, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXIX del artículo 7, la fracción XIX del 39, el 54, y la fracción XLVIII del 77, y se **ADICIONA** la fracción XL al



artículo 7, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

XIX.- Información focalizada: la información útil que sirve para que los particulares tomen decisiones mejor informadas respecto a bienes y servicios públicos, bajo el uso de datos estadísticos y/o comparativos.

XX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;

XXI. Información Reservada: Información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, así como la que tenga ese carácter en otros ordenamientos legales;

XXII. Instituto de Transparencia: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla;

XXIII. Instituto Nacional de Transparencia: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXIV. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

XXV. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXVI. Obligaciones de Transparencia: La información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso;

XXVII. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;

XXVIII. Recurrente: Solicitante que interpone recurso de revisión;

XXIX. Recurso de revisión: Medio de impugnación interpuesto por ausencia o inconformidad con la respuesta del sujeto obligado a una solicitud de acceso;



XXX. Sanción: Medida coercitiva establecida por el incumplimiento de la presente Ley;

XXXI. Servidores Públicos: Los mencionados en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables;

XXXII. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XXXIII. Sitio Web: Grupo de páginas electrónicas alojadas en un servidor de Internet, las cuales están relacionadas entre sí en un mismo dominio de Internet;

XXXIV. Solicitante: Toda persona que requiere a los sujetos obligados información;

XXXV. Solicitud de Acceso: Solicitud de acceso a la información pública;

XXXVI. Suplencia de la Deficiencia de la Queja: Intervención del Instituto de Transparencia con el fin de subsanar en la resolución respectiva, los errores del recurrente respecto de los motivos de su inconformidad al interponer el recurso de revisión;

XXXVII. Tercero Interesado: Se refiere a la persona que tiene un interés directo en impedir la divulgación de información que ha proporcionado a una autoridad pública, ya sea porque dicha divulgación afecta su privacidad o sus intereses comerciales;

XXXVIII. Unidad de Medida y Actualización: Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, de acuerdo con los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXIX. Unidad de Transparencia: La Unidad a la que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la presente Ley; y

XL. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas como información reservada o confidencial.

ARTÍCULO 39.- ...

I a XVIII.- ...



XIX. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento, la capacitación, **la profesionalización, la especialización** y actualización **continua y de manera** permanente, de servidores públicos y población en general sobre los derechos y obligaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento;

XX a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 54.- Los sujetos obligados cooperarán con el Instituto de Transparencia para capacitar y actualizar de forma permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, **gobierno abierto**, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 77.- ...

I. a XLVII.- ...

XLVIII.- Cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público **y la que se genere de forma proactiva y focalizada, y**

XLIX.- ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
S E C R E T A R I O

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
V O C A L

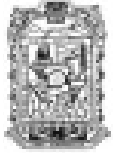
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DICTAMEN: 78

HONORABLE ASAMBLEA:

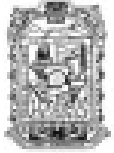
Dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXIV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, presentó ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla"*.
2. En esa misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a las Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer que el Comité Coordinador Estatal podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas ante una circunstancia inevitable o impredecible que esté debidamente justificada y que impidan la presencia de alguno de sus integrantes conforme a las formalidades que al tenor previsto en la normativa que rige las sesiones de carácter presencial.
- Adicionar que toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador Estatal, la cual se dará a conocer dentro de los medios institucionales de la Autoridad.



- Estipular que a efecto del procesamiento y seguimiento de las denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; los titulares del Comité Coordinador Estatal designarán ante la Secretaría Ejecutiva enlaces suficientes a fin de recibir quejas y denuncias de los ciudadanos, conforme los acuerdos correspondientes.
- Adicionar funciones de la Comisión Ejecutiva y del Secretario Técnico.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la corrupción es un problema que afecta la gobernabilidad democrática de nuestro país y de nuestro Estado. Es por esto la importancia de atender este fenómeno, y articular el trabajo de diversas instituciones para prevenir, investigar y castigar eficazmente la corrupción.

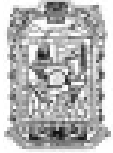
Que en razón de lo anterior, se promulgó la Reforma Constitucional el veintisiete de mayo de dos mil quince, que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción. Esta reforma es la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia.

Que con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado, que contiene el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la corrupción.

Que en este tenor, el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, en concordancia con la citada reforma constitucional local, y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, entendido como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Que lo anterior, surgió como una obligación clara para regular en la legislación estatal lo previsto en los ordenamientos federales, en materia de combate a la corrupción, con el objeto de prevenir, detectar y sancionar los hechos de corrupción, a través de los diferentes instrumentos de control de la gestión pública.

Que el establecimiento de estos mecanismos ha sido fundamental, toda vez que tienen como fin primordial superar aquellas prácticas que inhiben la consolidación del Estado



de Derecho. Por lo que deben generarse acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.

Que por la importancia del tema es necesario tener un marco jurídico actual y acorde con las necesidades y cambios que han permeado en la entidad y es por ello que esta Comisión acordó en sesión de fecha veinticinco de febrero del año en curso, realizar Mesas de Trabajo con el objeto de enriquecer la iniciativa presentada con las aportaciones de las y los integrantes de la misma. Es por ello que se llevaron a cabo cuatro reuniones, contando con las participaciones de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla cuyas propuestas fueron plasmadas en el documento que se presenta.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, y someterla a consideración del Pleno de esta Soberanía.

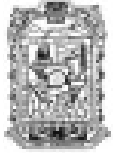
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XXXIV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIV, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el artículo 6, la fracción IV del 10, el 13, la fracción XII del 21, la denominación de la Sección II, el 30, el 31, el 32, la denominación de la Sección III, el 33, el 34, el 35, la denominación del Capítulo V, el 61; y se **ADICIONA** un segundo y tercer párrafo al artículo 20, un segundo párrafo al 25, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, **así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Puebla, la política estatal en la materia.**

...



El Sistema Estatal podrá denunciar o dar aviso, según corresponda al ministerio público competente, respecto de posibles bienes que podrían ser sujetos al procedimiento de extinción de dominio.

ARTÍCULO 10. ...

I a III.- ...

IV. El titular de la Secretaría de la **Función Pública**;

V a VII.- ...

ARTÍCULO 13. ...

...

Para el desahogo de sus reuniones, el **Comité Coordinador Estatal** invitará a los demás integrantes del **Comité Estatal de Participación Ciudadana con derecho a voz**; también podrán invitar a los representantes del Sistema Nacional, los Sistemas Locales y los Órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

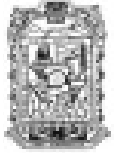
El **Comité Coordinador Estatal** por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas ante una circunstancia de una situación inevitable o impredecible que esté debidamente justificada y que impida la presencia de la mayoría de sus integrantes conforme a las formalidades que al tenor previsto en la normativa de las sesiones de carácter presencial.

El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del **Comité Coordinador Estatal** en los términos en que este último lo determine.

Las sesiones deberán difundirse haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación con las que se disponga para dicho fin.

ARTÍCULO 20. ...

El **Comité Estatal de Participación Ciudadana** podrá sesionar por motivos de causas de fuerza mayor o debidamente justificadas con el apoyo de herramientas tecnológicas cumpliendo con las formalidades señaladas en la presente ley para las sesiones presenciales.



Las sesiones deberán difundirse haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación con las que se dispongan para dicho fin.

ARTÍCULO 21. ...

I a XI ...

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que los ciudadanos pretendan hacer llegar a **las instancias competentes, integrantes del Comité Coordinador Estatal;**

XIII a XVIII ...

ARTÍCULO 25. ...

Asimismo, **auxiliará al Comité Estatal de Participación Ciudadana para el cumplimiento de las funciones, que así se requiera, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.**

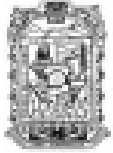
SECCIÓN II DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 30. El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité Estatal de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.

El Secretario Técnico podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:

1. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente Ley y de la legislación en la materia.
2. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
3. Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.



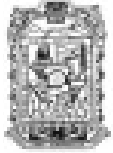
ARTÍCULO 31. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- X. No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, subsecretario, oficial mayor o equivalente en la Administración Pública Estatal, Gobernador, secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

ARTÍCULO 32. Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en el artículo 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla

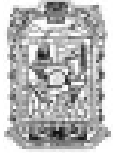
El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las funciones siguientes:

- I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;
- III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador Estatal y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;



- IV.** Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador Estatal, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- V.** Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de esta Ley, y una vez aprobadas realizarlas;
- VI.** Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador Estatal, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
- VII.** Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador Estatal, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- VIII.** Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador Estatal para su aprobación;
- IX.** Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador Estatal;
- X.** Administrar la plataforma digital que establecerá el Comité Coordinador Estatal, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador Estatal y la Comisión Ejecutiva;
- XI.** Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción;
- XII.** Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva;
- XIII. Auxiliar al Comité Estatal de Participación Ciudadana para el cumplimiento de las funciones, que así se requiera, conforme a lo dispuesto en la presente Ley; y**
- XIV.** Elaborar el proyecto de Informe de la Comisión Ejecutiva y someterlo a revisión y observaciones de sus integrantes para su aprobación.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN EJECUTIVA



ARTÍCULO 33. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

I. El Secretario Técnico; y

II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

La Comisión Ejecutiva será presidida por el integrante del Comité Estatal de Participación Ciudadana que el siguiente año ocupará la presidencia de dicho órgano ciudadano.

ARTÍCULO 34. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador Estatal realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité:

I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;

II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior, conforme a las disposiciones legales aplicables;

III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;

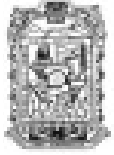
IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;

VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones; **y**

VIII. Los mecanismos de coordinación con los Municipios.



ARTÍCULO 35. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

El Comisión Ejecutiva podrá sesionar por motivos de causas de fuerza mayor o debidamente justificadas con el apoyo de herramientas tecnológicas cumpliendo con las formalidades señaladas en la presente ley para las sesiones presenciales.

Las sesiones deberán difundirse haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación con las que se dispongan para dicho fin.

La Comisión Ejecutiva **invitará al Presidente del Sistema Estatal con voz pero sin voto** y podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir **a través de la persona que la presida** los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador Estatal, **con el apoyo** del Secretario Técnico

CAPÍTULO VI

DE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ESTATAL

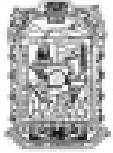
ARTÍCULO 61. El Comité Estatal de Participación Ciudadana tendrá una vinculación permanente con las instancias competentes a efecto de dar seguimiento a las peticiones que realicen los ciudadanos, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable y a los acuerdos del **Comité Coordinador Estatal**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité Coordinador Estatal deberán designar en un término de 30 días hábiles a los enlaces que auxiliaran para la recepción de quejas y denuncias, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

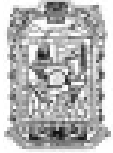
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
P R E S I D E N T E

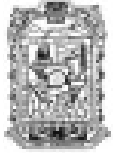
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. GUADALUPE TLAQUE CUAZITL
S E C R E T A R I A

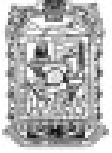
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
V O C A L

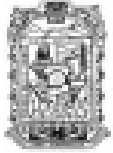
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
V O C A L

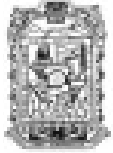
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

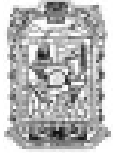
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN: 80

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El primero de julio del año dos mil veinte, la Diputada María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía, la *"Iniciativa que reforma el artículo 23 Bis de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla"*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Se establece que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entregará al Poder Ejecutivo del Estado los informes necesarios, y un informe anual del estado que guarda la ejecución del Programa para la Igualdad entre mujeres y hombres, el cual deberá incluir el estado de las acciones realizadas en coordinación con los Poderes Legislativo, Judicial, órganos autónomos y municipios.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la igualdad de género es un principio y propósito fundamental de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La Carta de San Francisco (1945) fue el primer tratado internacional en el que se reconoció la igualdad entre mujeres y hombres al reafirmar en su preámbulo *“la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y valor de la persona, en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres”*¹. Así mismo dicho instrumento refiere en su artículo 1º que *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”*. De ahí que nuestro Estado mediante sus poderes debe reforzar y promover el progreso social, elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, igualdad y del respeto a los derechos humanos de sus habitantes.

Que en el mismo sentido, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de la ONU. La CEDAW es considerada el instrumento internacional vinculante más amplio y progresista sobre derechos de las mujeres, que obliga a garantizar la igualdad *de jure* y *de facto* entre mujeres y hombres, tanto en el goce de sus derechos humanos como en el de sus libertades fundamentales, es decir, tanto en las normas y las leyes, como en los hechos, así como en todas las esferas del desarrollo de las mujeres, ratificando el Estado Mexicano su adhesión a la CEDAW el 23 de marzo de 1981.

Que ante este panorama, el Estado Mexicano tiene el compromiso de la CEDAW de garantizar la igualdad de derechos y de trato ante la ley entre mujeres y hombres, así como eliminar todas las disposiciones jurídicas que discriminan directa e indirectamente a las mujeres y las niñas, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que además de lo anterior, en nuestro país la igualdad de género es un principio constitucional que estipula que mujeres y hombres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y sociedad en su conjunto, y que busca que tanto mujeres como hombres accedan al ejercicio pleno de sus derechos. (Artículo 4º Constitucional).

Que en concordancia con lo antes citado, el 02 de agosto de 2006 se expidió a nivel nacional la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objeto de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres,

¹ Preámbulo, Carta de las Naciones Unidas. Disponible en <https://www.un.org/es/sections/un-charter/preamble/index.html>



proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. (Artículo 1, LGIMyH)

Que en esta misma tesitura el Honorable Congreso del Estado de Puebla, el 22 de agosto de 2008 hizo lo propio al expedir la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Sin duda estos avances legislativos en materia de igualdad a nivel federal y local han reflejado un gran avance legislativo en esta materia, sin embargo se debe visualizar nuevas reformas legislativas que incidan en la adopción de mejoras a nuestro marco jurídico.

Que lamentablemente pese a estos avances legislativos, la desigualdad y la discriminación basadas en elementos de género, constituyen un impedimento para el logro efectivo de los derechos de las mujeres, derechos que son reconocidos en diversos instrumentos internacionales y de los que el Estado Mexicano es parte.

Ahora bien, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, considera como objetivos y acciones, contar con un marco jurídico idóneo que propicie la eliminación de cualquier forma de discriminación, definir los principios básicos de la actuación del Poder Público y establecer las condiciones necesarias tendientes a lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Para alcanzar dichas acciones y objetivos, en el artículo 16 señala como uno de los instrumentos de la Política Estatal, al Programa para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Sin embargo, la citada Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, no contempla la facultad de la Secretaría de Igualdad Sustantiva para la celebración de convenios con los poderes Legislativo y Judicial, ni con los órganos que cuentan con autonomía constitucional, situación por la cual, y ante la falta expresa de esta facultad, cualquier convenio que se realice por dicha Secretaría, queda fuera de sus facultades.

Ante esta situación, se reforma el artículo 24 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para otorgar la facultad de suscribir convenios con los diversos poderes y con los órganos autónomos a la Secretaría del ramo, adicionando esta facultad además del ámbito municipal que actualmente cuenta; además se reforman los artículos 22 y 25 a efecto de dar congruencia con las reformas propuestas, incluyendo a los poderes públicos y órganos autónomos como sujetos de la ley en dichos artículos.



Finalmente se reforma el artículo 23 bis para establecer que la Secretaría entregará al Poder Ejecutivo del Estado los informes necesarios, y un informe anual del estado que guarda la ejecución del Programa, el cual deberá incluir el estado de las acciones realizadas en coordinación con los Poderes Legislativo, Judicial y órganos autónomos, así como las demás relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio, y previo a las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el primer párrafo del artículo 22; el 23 Bis; el primer párrafo del 24, y el 25, todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 22.- El programa estatal, será propuesto por la Secretaría y tomará en cuenta las necesidades de los **Poderes Públicos del Estado, órganos autónomos y municipios**, considerando las particularidades de la desigualdad en cada región del Estado.

...

...



Artículo 23 Bis.- La Secretaría entregará al Poder Ejecutivo del Estado **los informes necesarios, y un informe anual** del estado que guarda la ejecución del Programa, **el cual deberá incluir el estado de las acciones realizadas en coordinación con los Poderes Legislativo, Judicial, órganos autónomos y municipios**, así como las demás relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 24.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los **Poderes Públicos del Estado, órganos autónomos y municipios**, así como con asociaciones públicas y privadas nacionales e internacionales, a fin de:

I. a VII. ...

Artículo 25.- En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación los **Poderes Públicos del Estado, gobiernos municipales y órganos autónomos interesados**, deberán tomar en consideración los recursos financieros, materiales y humanos disponibles, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa presupuestaria correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
P R E S I D E N T A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JULIO DE 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA.



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 84

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción III, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Ciudadano David Méndez Márquez, Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que *"Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar una porción de 10,330.98 m² (diez mil trescientos treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) del inmueble denominado "GRANJA LA VIRGEN", ubicado en el Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, con el objeto de que sea usado para oficinas administrativas para la gestión municipal."*
- En sesión de misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar una porción de 10,330.98 m² (diez mil trescientos treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) del inmueble denominado "GRANJA LA VIRGEN", ubicado en el Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; con el objeto de que sea usado para oficinas administrativas para la gestión municipal."



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 79 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta al Gobernador Constitucional del Estado para someter a la aprobación de ésta Soberanía la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado.

Que el artículo 9 fracciones III y VII de la Ley General de Bienes del Estado establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, desincorporar del dominio público mediante acuerdo expreso, en los casos que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como dictar las resoluciones ejecutivas que demande el cumplimiento de dicha ley o de las disposiciones a que estén sometidos los bienes de dominio público.

Que el artículo 15 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, prevé que los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados conforme a la Ley, previa resolución de desincorporación dictada por el Ejecutivo del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para ese fin.

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador y tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y generales aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás leyes vigentes en el Estado.

Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad por lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.



Que el Gobierno del Estado de Puebla, es legítimo propietario del inmueble identificado como “Granja La Virgen”, ubicado en la Jurisdicción del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, el cual cuenta con una extensión superficial de 20,661.96 m², acreditado mediante escritura pública número 35,178, del volumen 798 de fecha 28 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Notario Público número 42 de la Ciudad de Puebla, Puebla cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cholula, bajo la partida número 861, fojas 225, Libro I, tomo 198, agregándose copias a 141-186 del tomo 3784, Libro 5, de fecha 09 de marzo de 2005.

Que dicho inmueble tiene una superficie de 20,661.96 (Veinte mil seiscientos sesenta y uno punto noventa y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**: cincuenta y tres metros y linda con zanja; al **SUR**: ciento treinta y ocho punto veintinueve metros y linda con calle; al **ORIENTE**: partiendo de norte a sureste en ciento veinticuatro punto cero cuatro metros, quiebra al suroeste en ochenta y cinco punto setenta y cinco metros, vuelve a quebrar al suroeste en setenta y cuatro punto treinta y siete metros, colindando el primer lado con propiedad particular, en el segundo tramo colinda con propiedad particular y en el tercero con propiedad privada; y al **PONIENTE**: de sur a norte en treinta y cinco punto noventa metros, continúa en cien punto sesenta metros y continúa en un último tramo en cuarenta y tres punto cincuenta metros con propiedad particular.

Que con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el Gobierno del Estado de Puebla, a través del entonces Secretario de Finanzas y Administración celebró contrato de Comodato con la Fundación de las Américas Puebla, el cual tuvo por objeto, que *“El COMODANTE” conceda gratuita y temporalmente a “EL COMODATARIO” el uso del “INMUEBLE”, cuyas medidas y colindancias son las señaladas en el ANEXO DOS de ese contrato, con el fin de realizar la construcción del “Centro Comunitario UDLAP”, del que “EL COMODATARIO” se compromete a fincar un monto de inversión de \$80,0000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el ANEXO TRES denominado “PROYECTO CENTRO COMUNITARIO UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA”, adjunto al contrato en mención.*

Que con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el Gobierno del Estado de Puebla, a través del entonces Secretario de Finanzas y Administración celebró contrato de Comodato, con el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, respecto de la fracción restante de 10,330.98 m² (diez mil trescientos treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) del predio descrito en los párrafos séptimo y octavo del presente Dictamen, con el municipio de San Andrés Cholula,



Puebla, cuyo objeto fue para uso exclusivo de oficinas de conformidad con “EL ANEXO UNO” de dicho contrato con una vigencia de noventa y nueve años.

Que el 28 de mayo de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo a través del cual, el Ejecutivo del Estado, declaró la desincorporación de una fracción de 10,330.98 m² del inmueble denominado “Granja La Virgen”, descrito con anterioridad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar una porción de 10,330.98 m² (diez mil trescientos treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) del inmueble denominado “GRANJA LA VIRGEN”, ubicado en el Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, con el objeto de que sea usado para oficinas administrativas para la gestión municipal, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 22, 102, 115 fracciones II y III, 119, 123 fracción III, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79, 82 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar una porción de 10,330.98 m² (diez mil trescientos treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) del inmueble denominado “GRANJA LA VIRGEN”, ubicado en el Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; con el objeto de que sea usado para oficinas administrativas para la gestión municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
P R E S I D E N T E

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UNA PORCIÓN DE 10,330.98 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DENOMINADO “GRANJA LA VIRGEN”, UBICADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE SEA USADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UNA PORCIÓN DE 10,330.98 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DENOMINADO “GRANJA LA VIRGEN”, UBICADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE SEA USADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UNA PORCIÓN DE 10,330.98 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DENOMINADO “GRANJA LA VIRGEN”, UBICADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE SEA USADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UNA PORCIÓN DE 10,330.98 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DENOMINADO “GRANJA LA VIRGEN”, UBICADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE SEA USADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UNA PORCIÓN DE 10,330.98 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DENOMINADO “GRANJA LA VIRGEN”, UBICADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE SEA USADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UNA PORCIÓN DE 10,330.98 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DENOMINADO “GRANJA LA VIRGEN”, UBICADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE SEA USADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR UNA PORCIÓN DE 10,330.98 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DENOMINADO “GRANJA LA VIRGEN”, UBICADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL OBJETO DE QUE SEA USADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.